

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Coahuila de Zaragoza, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Colima, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Organo Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Unión Nacional de Iglesias Pentecostés Vida Nueva, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Asociación Pública de Fieles Fuego Nuevo, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente Discípulos de Cristo, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SSA3-2007, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 17 de febrero de 2010 por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana con vigencia del 9 de diciembre de 2009 al 8 de diciembre de 2011

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/JGA/5/2010 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón

Acuerdo G/JGA/6/2010 mediante el cual se da a conocer la conclusión de la comisión temporal de la Magistrada Ninfa Edith Santana Rolón

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 72/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado San Juan Bautista Jayacatlán, así como la diversa acción correspondiente al reconocimiento y titulación de bienes comunales en la vía del conflicto por límites entre dicho poblado y San Juan del Estado, ambos de los municipios de su mismo nombre, Distrito de Etlá, Oax.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo libre de arancel para importar vehículos nuevos, originarios y procedentes del Japón, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011

Modificación de los numerales 7.11.1, 9.11.2.3, 9.11.3.3 y eliminación del numeral 11.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1995, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 28 de enero de 1998

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-40-64.422 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-42-04.616 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 7-24-27.816 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 3/2010, de veintitrés de febrero de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levantan el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos, y la reserva de envío de estos asuntos a dichos Tribunales, así como la remisión a éstos, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Convocatoria al sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

Convocatoria al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

Convocatoria al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta

Convocatoria al vigesimoprimer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta

Lista de vencedores en el decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG'S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Analítica Representaciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alltech y Aplied Science para México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Marrob, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa TR del Golfo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Continental Serv, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa True Services, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Global Control de México, S.A. de C.V.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Coahuila de Zaragoza, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JOSE ARMANDO PLATA SANDOVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en Av. Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización superior a que hacen referencia los artículos 67 y 158-P de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que tiene como atribución fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales o municipales de los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales y, en general, de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos estatales o municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción XXXIV inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 67, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.
4. Que su titular el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, inciso A, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con atribuciones para suscribir convenios o acuerdos de coordinación.
5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Venustiano Carranza número 1569, en la colonia República Poniente, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.

- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior de la Federación el 18 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2002.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, **José Armando Plata Sandoval.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Colima, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Organo Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y EL ORGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. MARIA CRISTINA GONZALEZ MARQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en Av. Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hacen referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución revisar y fiscalizar las cuentas de los caudales públicos del erario del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Que su titular, la C.P. María Cristina González Márquez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Gabriela Mistral número 100, de la colonia Lomas de Vista Hermosa, en la ciudad de Colima, Colima.

CLAUSULAS**OBJETO DEL CONVENIO**

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Colima, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.

- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.

- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Colima y la Auditoría Superior de la Federación el 11 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica.** Por el Organismo Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, **María Cristina González Márquez.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL DISTRITO FEDERAL Y LOS ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y, EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en Av. Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hacen referencia los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) y e); 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que tiene como atribución revisar la cuenta pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 3, 7, 8 fracción I, XIX, 10 inciso a), 14, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 2, 3, fracción I, 4 y 5, fracción XII, de su Reglamento Interior.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Que su titular, el Dr. David Manuel Vega Vera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 5, fracción XII, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su facultad suscribir el presente Convenio con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. 20 de Noviembre número 700, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, código postal 16050 México, Distrito Federal.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Distrito Federal y los Organos Político-Administrativo de sus demarcaciones Territoriales y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones, a la Asamblea Legislativa, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Distrito Federal y los Organos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas al Distrito Federal y los Organos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.

- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en el Distrito Federal, sus Organos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por el Distrito Federal y los Organos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Distrito Federal y los Organos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los Organos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Local, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Organos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Federación el 29 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 abril de 2004.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.- Por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **David Manuel Vega Vera.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Unión Nacional de Iglesias Pentecostés Vida Nueva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ESTUARDO RUIZ PEREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "UNION NACIONAL DE IGLESIAS PENTECOSTES VIDA NUEVA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "UNION NACIONAL DE IGLESIAS PENTECOSTES VIDA NUEVA", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio Conocido Ranchería Lázaro Cárdenas, Municipio de Centro, Tabasco.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron cuatro inmuebles para cumplir con su objeto, dos de ellos como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicados en: Calle principal S/N, Ejido La Libertad, Cunduacan, Tabasco; y Lote 1 Manzana 16, Zona 1, poblado La Libertad, Cunduacán, Tabasco; y dos en comodato ubicados en: Ranchería Lázaro Cárdenas, Municipio de Centro, Tabasco; y Calle Benito Juárez número 41, Colonia Insurgentes Sur, Minatitlán, Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La Predicación del Evangelio conforme a la Biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias; Fomentar el desarrollo integral del individuo a través del esfuerzo y perseverancia con fundamento en la Biblia".

IV.- Representante: Estuardo Ruíz Pérez.

V.- Relación de Asociados: Estuardo Ruíz Pérez, Laura Palomera Suárez, Pablo Gómez de la Cruz, Oralia Pérez Gallego, Luis Arturo Mendoza Jiménez, Bernabé Pérez Bocanegra, María Remedios González Villegas, Roberto García González, José Luis Pérez Romero y Marta del Carmen Ortiz Ramírez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Estuardo Ruíz Pérez, Superintendente; Pablo Gómez de la Cruz, Vice-Superintendente; y José Luis Pérez Romero, Secretario.

VIII.- Ministros de Culto: Estuardo Ruíz Pérez, Laura Palomera Suárez, Pablo Gómez de la Cruz, Oralia Pérez Gallego, Luis Arturo Mendoza Jiménez, Bernabé Pérez Bocanegra, María Remedios González Villegas, Roberto García González, José Luis Pérez Romero y Marta del Carmen Ortiz Ramírez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el

expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Asociación Pública de Fieles Fuego Nuevo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PEDRO GARZA PUENTE DE LA AGRUPACION DENOMINADA ASOCIACION PUBLICA DE FIELES FUEGO NUEVO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada ASOCIACION PUBLICA DE FIELES FUEGO NUEVO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Celulosa, número 2554, Colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León, código postal 64330.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron dos inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Celulosa número 2528, Colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León; y Calle Celulosa número 2570, Colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la liturgia católica. Por lo que podrá celebrar culto público o privado en los lugares donde tenga en propiedad, arrendamiento, comodato, préstamo, custodia, o cuyo uso le sea permitido, por cualquier título legal, ya sea de su propiedad, del Municipio, del Estado, de la Federación o de los particulares.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Pedro Garza Puente y José Luis Garza Zermeño.

VI.- Relación de Asociados de Votos Perpetuos: Pedro Garza Puente, José Luis Garza Zermeño, José Luis Esparza Zavala, Juvencio Pérez Caballero, Eduardo Méndez Esquivel, Alfredo García Ojeda, Raymundo Colunga Rosales, Luis Javier Domínguez García, Román Martínez Martínez, Fernando Ortiz García, Pedro Antonio Montemayor González, Jaime Villalobos Martínez, Luis Humberto Gutiérrez Cantú, Alejandro Casillas Jáuregui, Leodegario López Rocha, Manuel Gutiérrez del Toro, David Arredondo Castañeda, Jesús Adán Avila, Juan Gregorio Moreno de Santiago, Misael Juan Porfirio Melendez, Miguel Angeles Méndez Longoria, William Isaac Pérez Aguirre, Sergio Oswaldo Mota Moreno, José Francisco Morales Villareal, Marcos Alejandro Rodríguez Chapa, Lázaro Suárez Martínez, Américo Lozano García, Luis Mario Juárez Faz e Israel Alejandro González Rodríguez.

VII.- Relación de Asociados de Votos Temporales: Javier David Ramírez Valdéz, Juan Ignacio Manzano Garay, Gabriel Maldonado Villalobos, Miguel Salvador Viveros Solís, José Alberto Santana Laguna, José

Mario Villegas Barrios, Israel Javier Ramos Pachuca, J. Acención Martínez Castañeda, Omar Eliud Cerda Chavarría, Rafael Pérez Olalde y Daniel Ezaú Plascencia Rodríguez.

VIII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo General", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Garza Puente, Superior General; José Luis Garza Zermeño, Vicario General y Ecónomo General; José Luis Esparza Zavala, Superior de Casa de Misión; Alfredo García Ojeda, Superior de Casa de Misión y Juvencio Pérez Caballero, Secretario General.

X.- Ministros de Culto: Pedro Garza Puente, José Luis Garza Zermeño, José Luis Esparza Zavala, Juvencio Pérez Caballero, Eduardo Méndez Esquivel, Alfredo García Ojeda, Raymundo Colunga Rosales, Luis Javier Domínguez García, Román Martínez Martínez, Fernando Ortiz García, Pedro Antonio Montemayor González, Jaime Villalobos Martínez, Manuel Gutiérrez del Toro, David Arredondo Castañeda, Jesús Adán Avila, Juan Gregorio Moreno de Santiago, Misael Juan Porfirio Melendez, Miguel Angel Méndez Longoria, José Francisco Morales Villareal y Manuel Enrique Aguilar Quesada.

XI.- Credo Religioso: Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente Discípulos de Cristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MOISES CHONTAL HACHE DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES INDEPENDIENTE DISCIPULOS DE CRISTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES INDEPENDIENTE DISCIPULOS DE CRISTO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Benito Juárez, número 41, Colonia Insurgentes Sur, Minatitlán, Veracruz, código postal 96710.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron cinco inmuebles en comodato para cumplir con su objeto, ubicados en: Mata de Agua, Localidad la Palmita, Municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz; Mata de Agua, Localidad las Carretas sin número, Municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz; Mata de Agua, Localidad Rancho Duran, Municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz; Lote 6. Manzana 15, Zona 1 del poblado Juan García, Municipio de José Azueta, Veracruz; y Calle Benito Juárez, número 41, Colonia Insurgentes Sur, Municipio de Minatitlán, Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicación del Evangelio conforme a la biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias. Fomentar el desarrollo integral del individuo a través del esfuerzo y perseverancia con fundamento en la Biblia. Fomentar el respeto a las normas y autoridades del país”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Moisés Chontal Hache y Moisés Chontal Cano.

VI.- Relación de Asociados: Moisés Chontal Hache, Moisés Chontal Cano, Lázaro Pamuceno Pucheta, Olegario Jacobo Moreno, Jaime Uscanga Yépez, Nicolasa Cano Pucheta, Silvestre Cruz Román, Levit Cruz Gallegos y Ezequiel Cruz Antonio.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo de Administración”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Moisés Chontal Hache, Presidente; Lázaro Pamuceno Pucheta, Secretario; Olegario Jacobo Moreno, Tesorero; Jaime Uscanga Yépez, Vocal y Nicolasa Cano Pucheta, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Moisés Chontal Hache, Moisés Chontal Cano, Lázaro Pamuceno Pucheta, Olegario Jacobo Moreno, Jaime Uscanga Yépez y Nicolasa Cano Pucheta.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para apoyar las actividades del Programa de Acción, Prevención y Tratamiento de Adicciones, al que en adelante se le denominará "CONVENIO PRINCIPAL", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 10 de junio de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

III. Que con el objeto de cumplir el compromiso XXI Fortalecer la atención a personas con problemas de adicciones del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", que señala: "La Secretaría de Salud se compromete a establecer mecanismos de apoyo a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la rehabilitación de personas con adicciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, se otorgan recursos presupuestales federales adicionales para brindar tratamiento a personas que presentan problemas de adicciones.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de fortalecer la red de servicios de tratamiento con apoyo de las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

- 1.- Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- 2.- Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO PRINCIPAL", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

PRIMERA...

...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Debe decir:

PRIMERA...

...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$4,076,298.00 (cuatro millones setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,076,298.00 (cuatro millones setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

...

Dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo del "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de el "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Organó de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Organó de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará los Anexos 1 y 2, así como las acciones a desarrollar, metas, indicadores y resultados del "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 10 de junio de 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos, familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 12 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
				\$990,000.00

Debe decir:

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 10 de junio de 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos, familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población.	Poner en operación 12 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación, tratamiento e información.	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
		Diseñar la arquitectura y desarrollo de los módulos principales que conforman la estructura del Sistema Axón.	Módulo de programación de actividades del centro. Módulo de admisión para el control de citas. Módulo de apoyo administrativo (administración de accesos al sistema). Módulo con los servicios de atención ofrecidos por el centro. Módulo de intranet. Módulo de generación de reportes asociados a los módulos antes mencionados. Archivo ejecutable para instalación de este desarrollo. Guía rápida para instalación. Guía rápida para uso del sistema.	\$3,086,298.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
GRAN TOTAL				\$4,076,298.00

Dice:

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 10 de junio de 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Colima en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Debe decir:

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 10 de junio de 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$4,076,298.00 (cuatro millones setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Colima en cuatro parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008	DICIEMBRE/08
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00	\$3,086,298.00

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Laura E. Velázquez García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HUGO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y por parte de "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1o., 15, 19, 20, 21, 24 BIS y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2o., 3o., 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "Nueva Vida", que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Pedro A. Galván número 100 Sur, colonia Centro, código postal 28000 de la ciudad de Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA” conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por los Servicios de Salud del Estado de Colima y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, a los Servicios de Salud del Estado de Colima, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los diez días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Laura E. Velázquez García.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, representado por el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de fecha 10 de junio de 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población	Poner en operación 3 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los diez días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Laura E. Velázquez García**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, representado por el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente de los Servicios de Salud del Estado, de fecha 10 de junio de 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado Colima en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los diez días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Laura E. Velázquez García**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para apoyar las actividades del Programa de Acción, Prevención y Tratamiento de Adicciones, al que en adelante se le denominará "CONVENIO PRINCIPAL", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

III. Que con el objeto de cumplir el compromiso XXI Fortalecer la atención a personas con problemas de adicciones del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", que señala: "La Secretaría de Salud se compromete a establecer mecanismos de apoyo a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la rehabilitación de personas con adicciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, se otorgan recursos presupuestales federales adicionales para brindar tratamiento a personas que presentan problemas de adicciones.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de fortalecer la red de servicios de tratamiento con apoyo de las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1.- Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

- 2.- Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO PRINCIPAL", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la vigencia y las acciones establecidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

PRIMERA...

...

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo del "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de el "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco y para la prestación de servicios especializados de tratamiento a las adicciones por parte de organizaciones de la sociedad civil (OSC), organismos públicos y privados.

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Organismo de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Organismo de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará el Anexo 1, así como las acciones a desarrollar, metas, indicadores y resultados del "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha de mayo de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 12 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
				\$990,000. 00

Debe decir:

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha 26 de mayo de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población.	Poner en operación 6 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/ Número de campañas programadas	\$93 150.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación, tratamiento e información.	Número de contratos celebrados/ Número de contratos programados	\$196 523.80
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$425 500.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/ Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$86 250.00
	Dos talleres sobre el manejo de la depresión y adicciones para el personal de los Centros Nueva Vida, COMCA's y de los Centros del Rehabilitación	Realizar dos talleres a nivel estatal para actualizar al personal en materia de tratamiento	No. de talleres realizados / acciones programadas por 100	\$188 576.20
GRAN TOTAL				\$990 000.00

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Jaime Ponce Alcocer.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. F. RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y por parte de "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el

establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1o. de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro “SESEQ”.
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de Salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la Pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.-
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “Nueva Vida”, que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con código postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las

adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Consejo Estatal contra las Adicciones y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del órgano operador del recurso la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento al Consejo Estatal contra las Adicciones, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de Acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del Consejo Estatal contra las Adicciones.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Jaime Ponce Alcocer**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población	Poner en operación 6 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.00
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Jaime Ponce Alcocer**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Querétaro en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Jaime Ponce Alcocer**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SSA3-2007, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción II, XII, 5, 7 fracción X, y 13 apartado A fracción I, 45 y 47 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V y XVI, 9 fracción IV Bis, XIV y 24 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SSA3-2007, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

El presente Proyecto de Norma, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja No. 7, 1er. piso, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20, Fax 52 86 17 26, correo electrónico: maki.ortiz@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente proyecto de norma estará a disposición del público, para su consulta, en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las dependencias, instituciones y organismos siguientes:

SECRETARIA DE SALUD.

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Información en Salud

Dirección General de Evaluación del Desempeño

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Dirección General de Tecnologías de la Información

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO.

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD.

Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia

COMISION NACIONAL DE BIOETICA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Dirección General del Registro de Población e Identificación Personal

SECRETARIA DE ECONOMIA.

Dirección General de Normas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Coordinación del Sistema Nacional e-México

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Dirección General de Sanidad Militar

SECRETARIA DE MARINA.

Dirección General de Sanidad Naval

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Coordinación de Tecnología para los Servicios Médicos

PETROLEOS MEXICANOS.

Subdirección de Servicios de Salud

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Medicina

ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA.

ASOCIACION MEXICANA DE HOSPITALES, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE ENFERMERAS, A.C.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Indice

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Generalidades
5. Sistemas de Expediente Clínico Electrónico
6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
7. Bibliografía
8. Vigilancia
9. Vigencia
10. Apéndice Normativo A
11. Apéndice Normativo B
12. Apéndice Normativo C

0. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

Los objetivos de los sistemas de salud en el mundo siguen siendo mejorar la calidad de atención y seguridad del paciente en la provisión del cuidado a la salud, asegurar la equidad en entrega y disponibilidad de los servicios de salud y por supuesto mejorar la vigilancia de las enfermedades infecciosas emergentes.

La mejora de la atención de los pacientes es la razón principal para regular los Registros Electrónicos de Salud. En estudios recientes se ha demostrado que en varios escenarios reales de atención, la información clínica esencial no se encuentra disponible para el personal médico, y en algunas ocasiones es la fuente principal de errores médicos que pueden ser prevenidos con información clínica accesible y precisa de los expedientes clínicos.

El contar con información de salud para la toma de decisiones desde la atención del paciente hasta la elaboración de políticas públicas de salud es otra de las razones por las cuales es indispensable regular el uso de Registros Electrónicos en Salud; ello, a través del establecimiento de estándares y catálogos nacionales que permitan la interoperabilidad de las aplicaciones existentes en las diversas instituciones públicas, privadas y sociales que prestan servicios de salud a la población.

A este respecto es importante señalar que el Sistema Nacional de Salud actualmente es alimentado por diversas fuentes que tienen su propio conjunto de información la cual no es compartida, homogénea, ni utilizada por otros durante el proceso de atención; las aplicaciones electrónicas existentes (particularmente las referidas a los expedientes clínicos electrónicos) no se comunican entre sí, pues carecen de estándares, catálogos homogéneos y vocabularios definidos.

Catorce de cada mil mexicanos se mudan anualmente de su residencia cruzando los límites municipales dentro o fuera de su entidad, por lo que resulta de suma importancia contar con mecanismos que permitan concentrar, intercambiar y, en su caso, comunicar la información médica de un paciente/persona contenida a lo largo de su vida en su expediente clínico electrónico, observando las disposiciones legales aplicables.

Por ello, la mejor estrategia es establecer reglas y estándares que apliquen para todas las soluciones tecnológicas que permitan la "comunicación" o interoperabilidad entre los diferentes sistemas; de esa forma, independientemente de que los sistemas para cada uno de los prestadores de servicios de salud sean diferentes, todos tengan el mismo lenguaje, garantizando en todo momento, la confidencialidad y seguridad de la información contenida en los registros electrónicos en salud, en términos de la normatividad correspondiente.

El disponer de forma inmediata de la información médica al tener acceso en cualquier lugar del país lo cual permita dar seguimiento, en su caso, a pacientes que requieren de alta especialidad, garantizando la veracidad e integridad de la información, así como su seguridad y confidencialidad, integrar información dispersa, así como apoyar el proceso de investigación médica traerá grandes beneficios al sector salud, así como a toda la población que acceda a los servicios médicos que proporciona el Estado.

La estructura de la norma está basada en el conjunto mínimo de datos que establece la NOM 168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, la cual establece los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del Expediente Clínico, tomándolos como base para la elaboración del Expediente Clínico Electrónico.

Por lo anterior, es que la presente Norma no sólo pretende mejorar el cuidado y atención de los pacientes a través de la regulación de los Registros Electrónicos en Salud, sino también reducir tratamientos redundantes y prevenir errores médicos, pudiendo así impactar en el número de vidas salvadas dentro de las instituciones de salud y reduciendo los costos de atención médica en las mismas.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

1.2. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todos los productos de Expediente Clínico Electrónico que se utilicen en el Sector Público, así como para todos los establecimientos que presten servicios de atención médica, personas físicas y morales de los sectores social y privado que adopten un sistema de registros electrónicos en salud en términos de la presente norma y de la legislación aplicable.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines Terapéuticos.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y Procedimientos para la prestación del servicio.

2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

2.8. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

2.9. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus en la atención primaria.

2.10. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.11. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

2.12. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica.

2.13. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

2.14. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

2.15. Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de Información en Salud.

2.16. Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales. Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos.

2.17. Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

2.18. Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología.

2.19. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

3. Definiciones y abreviaturas

Definiciones

3.1. Alerta: Corresponde a la notificación formal de un riesgo.

3.2. Apéndice normativo: A la descripción de conceptos, datos y sus interrelaciones que son de observancia obligatoria.

3.3. Atención médica: Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

3.4. Autenticación: Al proceso en virtud del cual se constata que un "usuario" es el que dice ser y que tal situación es demostrable ante terceros.

3.5. Autenticidad: Es una forma de garantizar que los usuarios, organizaciones, dispositivos u objetos que generan un registro en el sistema de RES no puedan negar que lo generaron.

3.6. Base de datos: Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

3.7. Cartas de consentimiento informado: Son los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal, mediante los cuales se acepta, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, un procedimiento médico o quirúrgico con fines de diagnóstico, terapéuticos, rehabilitatorios y paliativos. Estas cartas se sujetarán a los requisitos previstos en las disposiciones sanitarias, serán revocables mientras no inicie el procedimiento para el que se hubieren otorgado y no obligarán al médico a realizar u omitir un procedimiento cuando ello entrañe un riesgo injustificado hacia el paciente.

3.8. CCOW: Clinical Context Object Workgroup, es un estándar enfocado al usuario final, que complementa un énfasis tradicional de HL7 basado en el intercambio de datos y el flujo de datos empresarial. Tiene como objetivo facilitar la integración de aplicaciones en el momento de su uso.

3.9. Cifrado: Tratamiento de un conjunto de datos, contenidos o no en un paquete, a fin de impedir que nadie, excepto el destinatario de los mismos pueda leerlos.

3.10. Componente: Parte discreta de un sistema capaz de operar independientemente, pero diseñada, construida y operada como parte integral del sistema.

3.11. Clave Unica de Establecimiento en Salud: es la clave que identifica a cada uno de los establecimientos que existen en el territorio nacional sean públicos, privados o del sector social, a partir de ello podrá vincularse la información de los diferentes subsistemas de información relacionándolos con la clave en cuestión.

3.12. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

3.13. Proyección de imagen y comunicaciones de Digitales en medicina: La versión 3 de DICOM define datos de imagen así como la información del paciente, del estudio y proporciona la vista necesaria el contexto para las imágenes. Esta versión incorpora un modelo de datos orientado al objeto y agrega la ayuda para las comunicaciones del estándar de ISO.

3.14. Documentado: Es un estado en el cual el contenido del documento, con excepción del dictado, se ha recibido pero no se ha traducido al formato electrónico final. Los ejemplos incluyen los documentos de papel, si es manuscrito o las formas electrónicas escritas a máquina, e intermedias, tales como el texto de dictado.

3.15. Dominio: El conjunto de todos los valores apropiados para un elemento de dato. Es el conjunto de todos los datos codificados del vocabulario.

3.16. Firma electrónica simple: Los datos en forma electrónica que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que dicho firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos, con la finalidad de establecer la relación entre los datos y la identidad del firmante.

3.17. Gestión clínica: La utilización adecuada de los recursos para la mejor atención de los pacientes.

3.18. Guía de práctica clínica: Recomendaciones desarrolladas sistemáticamente acerca de un problema clínico específico para asistir tanto al personal de la salud como a los pacientes en el proceso de toma de decisiones para una apropiada atención a la salud.

3.19. Health Level 7: Protocolo de comunicación permite que las instituciones del cuidado médico intercambien datos.

3.20. Integridad: Se refiere a que la información permanece sin alteraciones desde su creación.

3.21. Interconsulta: Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en el tratamiento médico de un paciente, a fin de proporcionar atención integral al mismo, a solicitud del médico tratante.

3.22. Interfaz: Conexión física y funcional entre dos aparatos o sistemas independientes.

3.23. Interoperabilidad: Es la condición mediante la cual sistemas heterogéneos pueden intercambiar procesos o datos.

3.24. Lista de problemas: Problemas de salud con independencia del daño que hayan producido al paciente y que sean motivo de la consulta actual.

3.25. Logical Observation Identifiers Names and Codes: Base de datos con nombres y códigos estandarizados para la identificación de resultados de laboratorio, observaciones clínicas y observaciones de estudios diagnósticos.

3.26. Medicina basada en evidencia: Es el uso concienzudo, juicioso y explícito de la mejor evidencia disponible en la realización de decisiones acerca de la atención en forma individual de pacientes.

3.27. Medio de transmisión: Es el soporte físico utilizado para el envío de datos por la red.

3.28. Paciente: Beneficiario directo de la atención médica.

3.29. Personal de salud: Todo aquel que ejerce una profesión, actividad técnica y auxiliar y especialidad para la salud, quedando sujeto a lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes para el ejercicio de dicha actividad.

3.30. Programas de cómputo asociados: Todos aquellos programas que permitan el funcionamiento de los equipos de cómputo que a su vez permiten el cumplimiento de los niveles de servicio definidos en esta norma.

3.31. Protocolo: Documento que establece los objetivos, procedimientos y métodos analíticos que se pretenden utilizar para analizar los datos obtenidos de un determinado estudio.

3.32. Proveedor; prestador de servicio: La persona física o moral que celebre contrato de prestación de servicios, derivados de los diversos procedimientos de contratación pública gubernamental establecidos en la normatividad vigente aplicable en la materia.

3.33. Prueba de laboratorio: Estudio o análisis de laboratorio clínico, realizado en muestras biológicas y procesado en los equipos.

3.34. Rectificación: Modificación de aquella información de las personas que aparece como errónea en el Expediente Clínico Electrónico.

3.35. Referencia y contrarreferencia: Procedimiento médico administrativo entre unidades operativas de los tres niveles de atención para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

3.36. Sistema de expediente clínico electrónico; sistema; ECE: Es el medio electrónico en el cual el personal de salud, deberá registrar, anotar y certificar su intervención, relacionada con el paciente con arreglo a las disposiciones sanitarias. Permite la gestión de un único registro de salud longitudinal de cada paciente en un formato digital.

3.37. Sistema de información: Es el conjunto de elementos que permiten operar con el apoyo de equipos de cómputo, los cuales permiten el procesamiento y almacenamiento de información.

3.38. Usuario: Persona que cuenta con permisos para acceder a los recursos y servicios que ofrece un sistema.

Abreviaturas

3.39. DX; Diagnóstico.

3.40. TX; Tratamiento.

3.41. CPCIE-9 MC; Clasificación de Procedimientos Vol. 3 de la Modificación Clínica de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Novena Revisión.

3.42. CIE-10; Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión.

3.43. CIF; Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

3.44. NOM; Norma Oficial Mexicana.

3.45. CURP; Clave Unica de Registro de Población.

3.46. ECE; Expediente Clínico Electrónico.

3.47. RES; Registro Electrónico de Sistemas.

3.48. CLUES; Clave Unica de Establecimiento en Salud.

3.49. DICOM; Proyección de imagen y comunicaciones de Digitales en medicina.

3.50. HL7; Health Level 7.

3.51. LOINC; Logical Observation Identifiers Names and Codes.

3.52. Tele-Salud; Corresponde al suministro de servicios de salud, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) en pos de intercambiar información válida para (realizar) diagnósticos, preconizar o efectuar tratamiento y prevención de enfermedades y accidentes, para actividades de investigación y evaluación, así como para la formación continuada de los proveedores de cuidado en salud, de manera general para mejorar la calidad de la salud del individuo y de las comunidades.

3.53. TCP; Protocolo de Control de Transmisión/Protocolo de Internet (en inglés Transmisión Control Protocol/Internet Protocol).

3.54. UDP; Protocol de Datagrama de Usuario (en inglés User Datagram Protocol) un protocolo sin conexión que, como TCP, funciona en redes con protocolo de Internet.

3.55. HTTPS; Hypertext Transfer Protocol Secure / es una combinación del protocolo HTTP y protocolos criptográficos. Se emplea para lograr conexiones más seguras, generalmente para transacciones de pagos o cada vez que se intercambie información sensible (por ejemplo, claves) en Internet.

4. Generalidades

4.1. Corresponde a la Secretaría de Salud establecer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables la normatividad a que deberán sujetarse las Unidades que forman el Sistema Nacional de Salud que prestan servicios de atención médica, respecto de los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el expediente clínico electrónico.

4.2. Los prestadores de servicios de salud de carácter público, social y privado que se asistan de un Sistema de Expediente Clínico Electrónico, deberán hacerlo con un sistema que cumpla en los términos previstos en la presente Norma y en la Legislación aplicable; los establecimientos de atención médica serán solidariamente responsables, respecto del cumplimiento de esta obligación por cuanto hace al personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que fuere contratado.

4.3. Los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico deberán garantizar la confidencialidad de la identidad de los pacientes así como la integridad y confiabilidad de la información clínica y establecer las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información, de acuerdo con la normatividad aplicable.

4.4. En todos los establecimientos de atención médica, la información contenida en los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico será manejada con discreción y confidencialidad, de acuerdo a la normatividad aplicable, y a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, dicha información podrá ser dada a conocer al paciente, o a quien tenga facultad legal para decidir por él, y en su caso a terceros mediante orden de la autoridad judicial, o administrativa competente, a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, o a las Comisiones Estatales de Arbitraje Médico correspondientes.

4.5. La revelación de esta información sin autorización expresa de las autoridades mencionadas en el párrafo precedente, del titular de la información o de quien tenga facultad legal para decidir por él, será sancionada de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

5. Sistemas de Expediente Clínico Electrónico

5.1. Generales

5.1.1. Estarán sujetos a firma electrónica simple, todos los registros en el sistema de ECE que se indican en esta norma, excepto en aquellos casos claramente establecidos. (véase el 5.5)

5.1.2. Para funciones relacionadas con la recolección de datos de identificación y demográficos del paciente, éstos se deberán registrar usando códigos o nomenclatura estandarizada, o registrados como datos no estructurados dependiendo de la naturaleza de los mismos. Los datos, dependiendo del servicio o área médica de atención del paciente se ingresarán por personal autorizado. Los detalles de quiénes ingresaron datos y cuándo fueron registrados, deben ser registrados. Los datos se podrán obtener también de otras aplicaciones o dispositivos.

5.1.3. El sistema deberá almacenar valores históricos de la información de identificación, demográfica, clínica y estadística.

5.1.4. Asimismo, deberá presentar los datos mínimos de acuerdo al apéndice normativo que identifiquen al paciente en cada interacción con el registro médico del mismo.

5.1.5. Los datos dependientes del entorno de atención del paciente se deberán de ingresar por personal autorizado responsable de su cuidado, el cual deberá contar con firma electrónica simple y el código de acceso asignado por la institución responsable del Expediente Clínico Electrónico. Los detalles de quiénes ingresaron datos y cuándo fueron capturados deben ser registrados. Los datos también se pueden registrar de dispositivos o de otros usos de la Tele-Salud.

5.1.6. Todas las solicitudes y notas médicas deberán contener como datos mínimos: fecha, identificador del paciente e identificador del personal solicitante y clave de la institución.

5.1.7. Los perfiles de usuario será definidos por cada institución pública o privada en el ámbito que lo estipula la ley y las normas aplicables.

5.1.8. El identificador del personal de salud y del expediente relacionado será de acuerdo a la normatividad de cada institución.

5.2. Evaluación de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico

Los apéndices normativos A y C que acompañan la presente norma, establecen los criterios que deberán evaluarse para determinar el cumplimiento o no cumplimiento de un Sistema de Expediente Clínico Electrónico. Los Sistemas sujetos a evaluación bajo la presente norma deberán cumplir al menos con los criterios que se encuentran clasificados como requeridos en el Apéndice normativo C de la presente norma. Aquellos que se encuentran marcados como sugeridos son deseables, sin embargo en la entrega actual de la presente norma no serán considerados obligatorios. En caso de que dichas funcionalidades sugeridas u opcionales sean implantadas en un sistema en particular, deberán cumplir con los criterios correspondientes (véase Apéndice normativo C).

5.3. Uso de los objetivos funcionales y funcionalidades

El Apéndice normativo A de la presente norma, contiene los objetivos funcionales y funcionalidades que serán motivo de evaluación para determinar el cumplimiento de un Sistema de Expediente Clínico. Para utilizar dicho apéndice, deberán seguirse los siguientes pasos:

5.3.1. Se deberá verificar el cumplimiento de todos aquellos objetivos funcionales y funcionalidades aplicables al tipo(s) de Sistema(s) de Expediente Clínico Electrónico que se desea (véase el punto 5.2).

5.3.2. Se deberá cumplir en su totalidad con los criterios de evaluación de cada funcionalidad y deberá demostrar que se generan al menos los datos mínimos establecidos (véase Apéndice normativo B), y podrá registrar los datos adicionales a los mínimos que se desee.

5.3.3. En el caso de existir funcionalidades que no son obligatorias pero que se encuentren documentadas en el Apéndice normativo A, se deberá aplicar el mismo criterio especificado en el punto 5.3.2 (véase el punto 5.3.2).

5.4. Tipos de sistemas sujetos de evaluación

Los tipos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico que estarán sujetos a la presente norma serán aquellos destinados a los siguientes usos en el ámbito de la provisión de servicios de salud:

5.4.1. Consulta Externa

5.4.2. Hospitalización

5.4.3. Urgencias

5.4.4. Farmacia

5.4.5. Laboratorio

5.4.6. Imagenología

5.4.7. Quirófano

En el caso de que un solo sistema cubra más de uno de los puntos anteriores deberá atender todas las funcionalidades requeridas para todos los tipos de sistema que debe satisfacer.

5.5. Consideraciones Universales de Manejo y Seguridad de la Información

Los sistemas de información deberán utilizar un modelo federado de autenticación basado en las siguientes reglas:

5.5.1. La autenticación de usuarios al sistema deberá ser con una Firma Electrónica Simple, entendida como un nombre de usuario mayor a 6 caracteres, un password de identificación alfanumérico que incluya números, letras minúsculas y letras mayúsculas y un segundo password para la firma de documentos electrónicos que deberá ser diferente al de identificación siguiendo las mismas reglas.

5.5.2. La autenticación entre sistemas con fines de interoperabilidad deberá ser utilizando certificados digitales de al menos 128-bits con la finalidad de ofrecer una seguridad aumentada en el manejo de grandes volúmenes de información.

5.5.3. Los usuarios que tengan acceso de consulta a sistemas centrales de instituciones, entidades federativas o del gobierno federal deberán utilizar mecanismos de firma digital para su autenticación.

Las características anteriores son mínimas permitiéndose el uso de certificados digitales, identificación biométrica, credenciales inteligentes y otros mecanismos tecnológicos de acuerdo a las leyes y normas aplicables.

6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana, por no existir referencia al momento de su elaboración.

7. Bibliografía

7.1 MEXICO. SECRETARIA DE SALUD. Ley General de Salud.

7.2 MEXICO. SECRETARIA DE ECONOMIA. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7.3 MEXICO. SECRETARIA DE SALUD. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

7.4 MEXICO. SECRETARIA DE ECONOMIA. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7.5 MEXICO. SECRETARIA DE SALUD. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

7.6 MEXICO. SECRETARIA DE GOBERNACION. Manual sobre el uso de Identificadores Personales.

7.7 MEXICO. INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.8 MEXICO. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

7.9 Guías de Práctica Clínica. Una orientación para su desarrollo, implementación y evaluación. IMSS No. 2 Junio 2004.

7.10 Health Level 7 V3.0

7.11 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión. CIE-10.

7.12 Clasificación Internacional de Procedimientos Médicos CIE-9.

7.13 Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

7.14 LOINC

7.15 DICOM

7.16 Catálogos del Consejo de Salubridad General.

7.17 Es condición indispensable el uso de la CURP como identificador del paciente o del servidor de salud en todas las funciones, así como el uso de la Clave Unica de Establecimientos de Salud (CLUES) emitida esta última por la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud.

7.18 Catálogos específicos de anestesiología.

7.19 Catálogos específicos de enfermería.

7.20 Catálogo de Entidades, Municipios y Localidades. INEGI

7.21 Catálogo de Tipo de Discapacidad. INEGI

7.22 Catálogo de Religiones. INEGI

7.23 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

8. Vigilancia

8.1. La vigilancia de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Vigencia

9.1. Esta Norma entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A

CLAVE	Funcionalidad	Criterios de evaluación
1	Dominio: ATENCION MEDICA	
1.1	ADMINISTRACION DE ORDENES Y RESULTADOS	
1.1.1	Administración de órdenes y medicamentos	a. Debe permitir seleccionar medicamentos de un catálogo. b. Debe mostrar el listado de medicamentos prescritos al paciente. c. Debe permitir la captura de medicamentos reportados en alguna otra receta de la lista ya existente. d. Debe asegurar el llenado completo de los campos referentes a las instrucciones generales, nombre del medicamento, dosis, vía de administración y duración del tratamiento están en blanco. e. Debe mostrar problemas inactivos y/o resueltos. f. Debe permitir la vinculación de las órdenes de medicamentos, con el inventario de medicamentos de la farmacia para su suministro. g. Se recomienda alertar al médico cuando está llenando la solicitud de medicamento si el seguro médico no cubre o cubre parcialmente el tratamiento médico indicado.
1.1.2	Administración del manejo de medicamentos en el paciente	a. Debe generar un reporte en el que se señale la fecha, hora y persona que suministró el o los medicamentos, así como quién prescribió el medicamento y la fecha en que se ordenó. b. Debe emitir una alarma en caso de que no se suministre en tiempo y forma un medicamento consecutivamente de acuerdo a la configuración del sistema. c. Debe capturar las razones por las cuales no fue posible el suministro prescrito, y en su caso, documentar su inexistencia. d. Debe capturar y desplegar los medicamentos específicos del paciente. e. Se recomienda que permita imprimir la lista actual de medicamentos para uso del paciente. f. Debe permitir la consulta de medicamentos prescritos al paciente. g. Debe validar que la prescripción u otras órdenes de medicamentos no se encuentran dentro de la lista de medicamentos a los que el paciente es alérgico o a los que haya presentado una reacción adversa como soporte a la prescripción médica específica, así como emitir las advertencias que ayuden a comprobar y relatar otras reacciones potenciales adversas, cuando se ordenen nuevas prescripciones.
1.1.3	Administración de solicitudes, referencias y resultados para unidades de apoyo de diagnóstico o tratamiento	a. Debe consultar con el área correspondiente (laboratorio) para saber si es posible llevar a cabo la prueba en base a la disponibilidad del material. b. Debe registrar la solicitud y resultados para la realización de la prueba de diagnóstico. c. Debe notificar al laboratorio y/o banco de sangre la necesidad de abasto de los recursos utilizados para las pruebas de laboratorio y de los productos de sangre y biológicos. d. Debe vincular con los servicios o unidades de apoyo de diagnóstico o tratamiento para el intercambio de solicitudes y resultados. e. Debe permitir la referencia del paciente en caso de que la unidad auxiliares de DX y TX no cuente con el producto o servicio de conformidad con la política institucional. f. Debe emitir una alerta al personal de salud y responsables correspondientes cuando no se encuentren disponibles los productos o servicios de DX o TX. g. Debe registrar los motivos de incumplimiento. h. Se recomienda que muestre las unidades médicas que tienen disponibles los productos o servicios de DX y TX, así como los recursos para llevar a cabo las solicitudes para que el paciente pueda ser referido a esa.

1.1.4	Generar solicitudes para atención del paciente	a. Debe registrar y rastrear solicitudes de material y/o equipo médico, solicitudes de dietas y terapia o tratamiento. b. Debe presentar y seleccionar de un listado los materiales, servicios y tratamiento; indicando el término del proceso.
1.1.5	Solicitud de auxiliares de diagnóstico	a. Debe detallar la solicitud para cada examen auxiliar de diagnóstico con las instrucciones correspondientes, pudiendo ser varios estudios en una misma orden para el mismo paciente y mismo diagnóstico relacionado. b. Debe programar o registrar la cita para la realización del o los estudios. c. Debe mostrar la lista de los estudios de laboratorio realizados previamente al paciente al momento que el personal médico seleccione el tipo de prueba de diagnóstico o estudio de gabinete que se trate. d. Se recomienda imprimir la solicitud con la fecha e indicaciones de cómo debe presentarse el paciente, para entregárselo.
1.1.6	Administrar perfiles de diagnóstico y tratamiento	a. Debe permitir registrar solicitudes de diagnóstico y tratamiento de acuerdo al perfil de diagnóstico por paciente. b. Debe permitir el registro de un perfil del tratamiento de acuerdo al padecimiento del paciente, permitiendo contar con un diagnóstico básico, diagnóstico sindromático o impresión diagnóstica y diagnósticos secundarios de acuerdo a las clasificaciones vigentes.
1.1.7	Administración de referencias y de resultados	a. Debe documentar y dar seguimiento a las referencias y/o traslados de un establecimiento de salud a otro, ya sea si el referido o el que refiere son internos o externos a la organización de salud. b. Debe poder generar notas de referencia y/o traslado. c. Debe llevar un registro del seguimiento de la referencia y contrarreferencia del paciente. d. Se recomienda notificar a la unidad receptora y emitir una lista de los pacientes referidos de los cuales no se ha recibido notificación de atención. e. Debe presentar los resultados de los auxiliares de diagnósticos al personal de salud mediante tablas, gráficos u otras herramientas. f. Debe documentar todas las notificaciones que se realicen. g. Debe identificar todos los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conforme a los datos de la solicitud elaborada adicionando la fecha y hora del resultado, así como los datos de la persona que emite el reporte con los parámetros de normalidad. h. Debe permitir el registro de los resultados y vincular los resultados de estudios a la solicitud electrónica específica. i. Debe presentar los resultados actuales y pasados de forma tanto numérica como no numérica. j. Debe permitir filtrar los resultados correspondientes de cada paciente. k. Debe indicar los resultados con parámetros de normalidad en forma gráfica y permitir la comparación de los resultados históricos. l. Debe notificar al personal de salud involucrado cuando los resultados se encuentran disponibles. m. Debe identificar al responsable de la generación de los resultados. n. Debe desplegar reportes de los estudios del diagnóstico, ordenados por su estancia en los diferentes servicios. o. Debe mostrar las imágenes asociadas a los resultados. p. Debe identificar los resultados que se recibieron pero que no se han revisado. q. Se recomienda que se integre con los sistemas y aplicaciones de visualización y almacenamiento de imágenes.

1.1.8	Solicitud de productos de sangre y hemoderivados	a. Debe registrar los datos establecidos en la norma oficial vigente para la disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines Terapéuticos. b. Debe interactuar con los sistemas de los bancos de sangre u otras fuentes que administren las órdenes de productos de sangre y biológicos. c. Debe capturar el uso de productos de sangre y biológicos en el área de provisión. d. Debe recibir confirmación del usuario de que se han realizado pruebas de compatibilidad (pruebas cruzadas). e. Debe verificar la fecha de caducidad del hemoderivado. f. Debe notificar si el paciente ha presentado reacciones adversas previas. g. Debe notificar al banco de sangre de la presencia de una reacción transfusional del paciente.
1.2	GESTION ADMINISTRATIVA	
1.2.1	Soporte de comunicación clínica	a. Debe mantener flujos de información entre todo el personal de salud. b. Debe dar seguimiento al estado de los flujos. c. Debe mantener comunicación con la farmacia. d. Debe enviar prescripciones a la farmacia, o en su caso, al destinatario previsto para el manejo de órdenes de farmacia. e. Debe recibir notificaciones de surtimiento de recetas. f. Debe recibir solicitudes de aclaración por parte de los sistemas de farmacia. g. Debe interoperar con sistemas externos de proveedores de fármacos y otros servicios de hospitalización. h. Debe registrar el inicio, cambio o renovación de órdenes de medicamentos. i. Se recomienda que mantenga comunicación entre el médico y el paciente por medio de correo electrónico.
1.2.2	Consentimientos y autorizaciones	a. Debe capturar y resguardar copias digitalizadas de las cartas de consentimiento informado del paciente.
1.2.3	Flujo clínico de gestión de asuntos	a. Debe administrar y agendar tareas. b. Debe asignar y turnar asuntos clínicos. c. Debe asegurar que todas las tareas sean completadas por la persona o rol apropiado d. Debe asignar, turnar y delegar asuntos clínicos de: i. Próximas citas del paciente. ii. Nuevos estudios de laboratorio y gabinete obtenidos por el médico. iii. Evolución de la enfermedad. e. Debe asignar asuntos al personal a cargo del usuario. f. Debe mostrar reportes del estado de los asuntos asignados. g. Debe mostrar la lista de sus asuntos pendientes con la fecha de término. h. Debe actualizar datos de seguimiento al paciente. i. Debe ligar el asunto clínico al paciente e indicar el servicio o área que deberá atenderlo. j. Debe mostrar una lista o relación de asuntos clínicos pendientes. k. Debe mostrar y rastrear asuntos sin atender, listas actualizadas de asuntos, el estado de cada asunto, los asuntos no asignados u otros asuntos donde exista un riesgo de omisión. l. Debe notificar al personal responsable de asuntos no atendidos con fecha de término prevista próxima. m. Debe clasificar los asuntos clínicos según las listas de trabajo. n. Se recomienda permitir la personalización de la presentación de las listas de asuntos clínicos y las listas de trabajo a cada usuario. o. Debe mantener el registro de la creación y la terminación de asuntos.

1.3	GESTION CLINICA	
1.3.1	Captura, administración y revisión de información clínica	a. Debe crear un expediente clínico electrónico único para cada paciente. b. Debe crear un expediente para pacientes de quienes se desconozca su identidad. c. Debe almacenar más de un identificador por cada expediente de un paciente. d. Debe asociar la información del identificador del paciente con su historial. e. Debe identificar de manera única a cada miembro del personal de salud. f. Debe combinar o unir la información dispersa para un paciente individual por un método controlado cuando éste cuente con más de una identidad o expediente en el sistema. g. Debe corregir y actualizar la información del paciente cuando se asocie erróneamente con otro paciente, generando un histórico del cambio, agregando los datos de quien realiza el cambio, fecha y hora para efectos de auditoría. h. Debe mostrar el nombre y el identificador del paciente en cada pantalla para asegurar su identidad.
1.3.2	Administración de datos demográficos de un paciente	a. Debe almacenar los datos de identificación y demográficos establecidos. b. Debe identificar al paciente durante cualquier interacción dentro del proceso de atención.
1.3.3	Administrar listas de resúmenes	a. Debe recuperar y mostrar como primer vista de la información del paciente las listas la información de sus padecimientos, alergias y reacciones adversas, asuntos clínicos pendientes y resueltos del paciente y tratamientos. b. Deberá mostrar los listados comenzando en cada caso por los más recientes o aquellos cuya severidad sea mayor.
1.3.4	Administrar listas de problemas	a. Debe registrar y mostrar reportes de los diagnósticos y problemas de salud del paciente. b. Debe administrarse a lo largo del tiempo, ya sea sobre el curso de una visita o de una estancia, o sobre la vida del paciente; documentando información histórica y dando seguimiento a la evolución de un problema y sus prioridades. c. Se recomienda que derivado de la selección de un problema de la lista, el sistema muestre todos los eventos clínicos relacionados con el mismo.
1.3.5	Administración de lista de medicamentos	a. Debe mostrar los tratamientos activos bajo los que se encuentra el paciente. b. Debe mostrar fecha en que fueron prescritos; c. Debe mostrar al seleccionar un medicamento de la lista: la dosis, vía de administración, fecha, hora y persona que lo prescribió.

1.3.6	Administrar listas de alergias y reacciones adversas	a. Debe mostrar las alergias y reacciones adversas del paciente, así como los agentes y sustancias que las causan. b. Asimismo, deberá almacenar las fechas y descripción del evento, y las que se actualicen en el tiempo. c. Debe mostrar al seleccionar un elemento de la lista el detalle de las alergias o reacciones adversas a agentes y sustancias, e indicar si fue reportado por el paciente y/o verificado por el personal de salud así como el tipo de reacción.
1.3.7	Registro, actualización y administración de historia clínica del paciente	a. Debe filtrar, realizar búsquedas o clasificar información dentro del registro estructurado del paciente. b. Debe asociar toda la documentación con problemas y/o diagnósticos. c. Debe validar el llenado obligatorio de la información mínima obligatoria. d. Debe transmitir la información actualizada de cada evento u orden a los Sistemas Estatales o Nacionales correspondientes. e. Debe mostrar y clasificar los datos y documentos de manera cronológica, por área o servicio, episodio u otros parámetros.
1.3.8	Registrar documentos Clínicos Externos	a. Debe recibir, registrar y administrar documentación clínica externa a través de mecanismos de interoperabilidad. b. Debe recibir, almacenar y mostrar resultados clínicos de estudios de gabinete de fuentes externa como pueden ser las imágenes radiológicas, los archivos de onda de trazados, electrocardiograma, sistemas de farmacia, por medio de mecanismos de interoperabilidad.
1.4	PREVENCION A LA SALUD	
1.4.1	Soporte al cuidado de salud: cuidado preventivo y bienestar	a. Debe presentar alertas, notificaciones y recordatorios de acciones preventivas y de promoción de la salud relacionada al paciente. b. Se recomienda mostrar guías clínicas, planes de cuidado, manuales de vigilancia epidemiológica, normas oficiales o protocolos de prevención al personal de salud. c. Se recomienda contar con la búsqueda de guías clínicas, planes de cuidado, manuales de vigilancia epidemiológica, normas oficiales o protocolos preventivos basados en criterios apropiados.
1.4.2	Presentar alertas para servicios preventivos y de salud	a. Debe mostrar las acciones pendientes o retrasadas basadas en los protocolos preventivos, guías clínicas, normas. b. Se recomienda mostrar protocolos preventivos, guías clínicas, normas oficiales, manuales de vigilancia epidemiológica para la atención cuando éstas sean apropiadas a los diagnósticos y/o demográficos del paciente y no exista antecedente en el sistema de dicha acción.
1.4.3	Notificaciones y recordatorios de servicios preventivos y de bienestar	a. Debe emitir notificaciones al personal de salud con respecto a las actividades pendientes o atrasadas entre otras: recordatorios de citas, pruebas de laboratorio, inmunizaciones o exámenes. Emitir un listado cuando se acerquen las fechas de realización actividades próximas. b. Debe registrar las citas programadas de los pacientes.

1.5	SALUD PUBLICA	
1.5.1	Soporte de salud pública	a. Debe monitorear el estado de salud de un individuo, comunidad o población. b. Debe generar alertas y recordatorios al medico relativas a actividades de información y educación a los pacientes sobre riesgos sanitarios. c. Se recomienda que identifique medidas de vigilancia estandarizadas, basadas en patrones conocidos de enfermedades que se presentan. d. Debe agregar la información del paciente, basada en criterios identificados por el usuario. e. Debe usar información demográfica o clínica como criterios para la agregación. f. Debe mostrar datos agregados en forma informe. g. Se recomienda exportar datos agregados en un formato electrónico para su uso en otros programas analíticos.
1.5.2	Soporte de notificación y respuesta	a. Debe notificar al personal de salud que un riesgo ha sido identificado mostrando las líneas de acción apropiadas cuando las autoridades sanitarias hayan emitido una alerta. b. Debe solamente mostrar alertas sanitarias aplicables a su ámbito geográfico, demográfico o institucional. c. Debe presentar recomendaciones para el proveedor de salud, indicando las acciones a seguir. d. Debe notificar a autoridades sanitarias de un riesgo de salud.
1.5.3	Soporte para el monitoreo y seguimiento de respuesta de notificaciones de salud individual del paciente	a. Debe notificar a los proveedores de salud correspondientes, sobre las acciones específicas de la alerta sanitaria. b. Se recomienda identificar a aquellos pacientes que no han recibido la atención necesaria de acuerdo a la alerta sanitaria. c. Se recomienda reportar la omisión de una respuesta apropiada a la alerta sanitaria en pacientes específicos. d. Se recomienda mostrar acciones específicas a ser tomadas a nivel de paciente para una alerta sanitaria.
1.6	SOPORTE A DECISIONES	
1.6.1	Planes de cuidado, guías clínicas y protocolos	a. Debe presentar, administrar y actualizar planes de cuidado, guías clínicas y protocolos b. Debe mantener el registro de fechas de aprobación, modificaciones y la importancia de planes de cuidado, guías clínicas y protocolos. c. Debe presentar guías clínicas y protocolos vigentes al personal de salud. d. Debe realizar búsquedas de guías pauta o el protocolo basado en criterios. e. Debe presentar y preservar para consulta las guías y protocolos para fines históricos o legales.
1.6.2	Administrar información clínica para facilitar el soporte de decisiones	a. Debe utilizar guías clínicas o protocolos que permitan establecer metas u objetivos para el paciente y lineamientos específicos para el personal de salud. b. Debe registrar planes de cuidado y tratamiento específicos de cada paciente. c. Se recomienda contar con funciones de ayuda para la utilización y consulta de información adicional.

1.6.3	Generar y guardar las instrucciones específicas por paciente	a. Debe capturar y registrar las instrucciones específicas sobre dieta, vestimenta, asistencia en el transporte, convalecencia, próximas citas así como la fecha y hora relativas al acontecimiento. b. Se recomienda generar instrucciones para procedimientos estandarizados. c. Se recomienda incluir detalles para el cuidado en el sistema de agenda para las visitas subsecuentes cuando aplique. d. Debe registrar las instrucciones al paciente.
1.6.4	Soporte de evaluaciones clínicas estandarizadas	a. Se recomienda presentar sugerencias de información de problemas potenciales, que ayuden a asegurar una valoración completa y correcta, mediante la identificación de datos demográficos o problemas sencillos. b. Debe mostrar datos de salud actual e histórica del paciente para ofrecer opciones de mejores prácticas. c. Se recomienda correlacionar datos de evaluación y los datos en la lista de problemas del paciente para aplicar mejores prácticas.
1.6.5	Soporte para evaluaciones de pacientes con base en contextos	a. Se recomienda explorar de manera automática la lista de medicamentos y la base de conocimiento, para considerar si cualquiera de los síntomas son efectos secundarios de algún medicamento prescrito previamente. b. Debe tener acceso a proyectos de cuidado estándar, protocolos y directrices cuando sea solicitado, dentro del contexto de un episodio clínico. c. Se recomienda emitir informes sobre modificaciones específicas a los proyectos de cuidado estándar, protocolos, y directrices obtenidas en la práctica médica. d. Se recomienda identificar, rastrear y proporcionar alarmas, notificaciones e informes sobre discrepancias de proyectos de cuidado estándar, directrices y protocolos.
1.6.6	Soporte de identificación de problemas potenciales y patrones	a. Debe mostrar tendencias que específicas del paciente. b. Se recomienda integrar información de salud contenida en registros, con los materiales de educación correspondientes.
1.6.7	Planes de cuidado de salud, guías clínicas y protocolos	a. Debe apoyar con guías clínicas y protocolos la definición de los planes de tratamiento y atención. b. Debe mostrar y buscar planes de atención estándar, protocolos y directrices cuando sea solicitado dentro del contexto de un encuentro clínico. c. Se recomienda identificar, rastrear y proporcionar alarmas, notificaciones e informes sobre discrepancias de planes de atención estándar, guías clínicas y protocolos. d. Debe usar planes de cuidado estándar específicos, protocolos, y guías clínicas. e. Debe permitir hacer modificaciones específicas a planes de atención estándar, protocolos, y guías de cuidado. f. Debe capturar variaciones de planes de atención estándar, guías clínicas y protocolos.

		g. Se recomienda notificar al personal de salud sobre la elegibilidad del paciente para una prueba, terapia o seguimiento. h. Se recomienda generar informes de grupos de pacientes y poblaciones con diagnósticos, problemas, características demográficas o prescripciones en común. i. Se recomienda presentar al personal de salud los protocolos relativos a la atención de pacientes que participan en estudios de investigación. j. Se recomienda soportar la captura de indicaciones específicas para el cuidado personal de un paciente.
1.6.8	Soporte en la administración de medicamentos e inmunizaciones	a. Se recomienda presentar recomendaciones con relación a las órdenes de los medicamentos. b. Debe soportar la elaboración de órdenes de medicaciones e inmunización con relación a la dosis y la vía de administración recomendada para un paciente. c. Se recomienda presentar al personal de salud alertas relacionadas con variaciones de prescripciones para pacientes con un peso y edad conocidas durante la elaboración de órdenes de medicaciones e inmunización. d. Debe validar la interacción entre medicamentos. e. Debe alertar al personal de salud de potenciales interacciones medicamentosas, medicamentos-alergias y medicamentos-alimentos, en los niveles correspondientes al escenario de atención. f. Debe dar acceso al médico a información sobre las contraindicaciones, interacciones medicamentosas y efectos adversos del medicamento seleccionado. g. Se recomienda identificar la dosis apropiada de un medicamento para cada condición del paciente y parámetro en el momento de la captura de la prescripción. h. Se recomienda alertar al personal de salud cuando se identifiquen contraindicaciones a la dosis prescrita. i. Indicar al personal de salud la dosis máxima por día en la medicación. j. Debe capturar los motivos de cancelación de una orden de medicamentos para comunicación entre el personal de salud y la farmacia. k. Se recomienda, durante el proceso de generación de órdenes de medicamentos, ofrecer tratamientos alternativos con base en las mejores prácticas médicas. l. Debe registrar la administración por parte del personal de salud de la medicación e inmunización. m. Se sugiere identificar del paciente positivamente; validar el medicamento, la dosis, la ruta de administración y el horario, registrando los detalles de la aplicación. n. Se recomienda proporcionar un cuadro básico de medicamentos que permita al médico verificar las dosis, interacciones medicamentosas, contraindicaciones, vía de administración y alertar sobre el horario de administración de medicamentos prescritos a un paciente.

1.6.9	Ordenes, referencias, resultados y administración del cuidado	a. Debe identificar órdenes o solicitudes de las prescripciones diferentes a las médicas. b. Debe emitir una alerta en caso de órdenes o solicitudes contraindicadas en pacientes específicos, y órdenes diferentes a la prescripción médica. c. Debe identificar componentes de entrada de la orden (pedido) requeridos para el elemento solicitado. d. Debe emitir un alerta al personal de salud, en el momento de la entrada de orden (pedido), cuando no cumpla con lo requerido. e. Debe notificar el ingreso de datos del personal de salud de valores fuera del rango, tendencia de resultados; así como valores discretos, evaluaciones del tiempo de entrega de los resultados y la evaluación de los resultados recibidos contra las solicitudes emitidas. f. Se recomienda emitir alarmas cuando un resultado está fuera del rango de valores normales especificados. g. Se recomienda emitir recordatorios para señalar los resultados que no han sido revisados por el solicitante. h. Debe permitir referir al paciente basado en información clínica específica. i. Debe mostrar información pertinente incluyendo resultados; así como los datos demográficos, de derechohabencia o de aseguramiento. j. Debe generar órdenes de referencia agregando datos clínicos y administrativos, así como las pruebas y resultados de procedimientos con una referencia. k. Debe, en la administración de sangre y hemoderivados, identificar al paciente, validar producto, la cantidad y hora de aplicación. l. Debe emitir una alarma cuando se solicite un tipo de sangre que no corresponda al que el paciente tiene registrado. m. Se recomienda notificar en tiempo real de errores potenciales de la recolección tales como paciente incorrecto, tipo incorrecto de la muestra, sitio incorrecto, de la recolección, fecha y hora incorrectas. n. Se recomienda presentar al personal de salud la opción de imprimir una etiqueta para reconocer la muestra del paciente con los datos mínimos requeridos para adherirla a la muestra.
1.6.10	Soporte de acceso al conocimiento	a. Debe contar con acceso a información de referencia, ligada a información del expediente del paciente o a guías clínicas, normas oficiales, manuales de vigilancia relacionadas por diagnóstico o procedimiento. b. Se recomienda realizar búsquedas de artículos médicos de interés.
2	Dominio: SOPORTE A DECISIONES	
2.1	GESTION CLINICA	
2.1.1	Notificación a registros nacionales y especiales de reporte obligatorio	a. Debe interoperar registros específicos referidos en la NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica. b. Debe generar reportes de registros específicos referidos en la NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica. c. Debe permitir el registro de un paciente con un diagnóstico de notificación obligatoria. d. Debe confirmar en el subsistema normativo correspondiente el registro correcto, fiel y completo contra el sistema de información local y transmitir automáticamente la información demográfica y clínica estandarizada a los registros locales específicos de la enfermedad. e. Debe permitir modificaciones o adiciones a los diagnósticos de acuerdo a los lineamientos de seguridad establecidos.

2.1.2	Directorio de pacientes	a. Debe contar con un directorio actualizado del paciente que permita su identificación y ubicación. b. Debe agregar, actualizar y recuperar los datos del a través de interacciones con otros sistemas, aplicaciones y módulos.
2.1.3	Episodios en el cuidado de la salud	a. Debe permitir el intercambio de información e imágenes, entre niveles de atención. b. Debe llevar un control administrativo de los movimientos de pacientes entre niveles de atención (por ejemplo referencia y contrarreferencia de pacientes). c. Debe presentar una vista e interacción apropiada para el contexto de captura de valores específicos al encuentro, protocolos clínicos o reglas de negocio. d. Debe utilizar vistas configurable para los tipos de divisores, especialidad, subespecialidad y nivel de atención. e. Se recomienda emitir el registro de consumos y los costos del manejo de pacientes, a partir de la información obtenida en el expediente clínico electrónico sobre diagnósticos, días de estancia pruebas diagnósticas, tratamientos y procedimientos efectuados. f. Se recomienda exportar información apropiada a sistemas administrativos y financieros. g. Se recomienda permitir administrar el catálogo de insumos y servicios con costos. h. Debe enviar y recibir información, metadatos, imágenes, resultados de laboratorio y documentos por medio de interoperabilidad.
2.1.4	Relación de paciente con familiares y contactos	a. Debe registrar las relaciones de un paciente con sus familiares y contactos, identificando consanguinidad, padecimientos heredo-familiares, relaciones de aseguramiento y de contacto para vigilancia epidemiológica. b. Se recomienda relacionar enfermedades genéticas de acuerdo con la relación de los pacientes que son familiares, para emitir notificaciones de posibles padecimientos futuros. c. Se recomienda proveer información de relación por aseguramiento (concubina, esposa, co-asegurado).
2.2	GESTION ADMINISTRATIVA	
2.2.1	Directorio de personal de salud	a. Debe contar con un directorio actualizado del personal de salud con la información necesaria para la identificación personal y laboral. b. Debe utilizar el directorio para determinar los niveles de acceso de acuerdo a las atribuciones o funciones del personal autorizado al sistema y validar permisos de administración del sistema (alta, baja, consulta y cambios). c. Debe en situaciones de emergencia, incorporar nuevos usuarios en el punto de atención y asignar los permisos de acceso apropiados. d. Debe mantener el directorio actualizado conforme políticas institucionales. e. Se recomienda disponer de mecanismos necesarios para la ubicación del personal de salud y la información de contacto necesaria, a fin de ser localizada en una situación de urgencia.
2.2.2	Disponibilidad de recursos de salud disponibilidad de recursos materiales y humanos en salud para situaciones de emergencia	a. Debe proveer información actualizada sobre la disponibilidad de recursos materiales y humanos, para la atención en situaciones de emergencia local o nacional y a solicitud de entidades gubernamentales facultadas. b. Debe al menos proveer en situaciones de emergencia el directorio de personal de salud, recursos materiales, directorio de establecimientos de salud (CLUES), inventarios actualizados de acuerdo a los catálogos establecidos por el Consejo Nacional de Salud.

2.2.3	Mantenimiento de funciones de soporte	a. Debe permitir a los usuarios con permisos de administración, actualizar los contenidos de soporte del ECE. b. Debe permitir la carga de catálogos establecidos por la actualización de los existentes. c. Debe permitir actualizar instrucciones de referencia/contrareferencia, guías clínicas, formularios y otras bases de conocimiento (o reglas de negocio). d. Debe recibir y validar información entrante, para facilitar la actualización de las guías de práctica clínica y otros materiales de soporte a la decisión clínica, verificando la autenticidad de la fuente, la actualidad de la versión y cualquier otra aprobación antes de efectuar la actualización en el sistema. e. Debe actualizar el contenido clínico o reglas utilizadas para generar recordatorios de apoyo de decisión clínica y alarmas. f. Debe consignar la versión de las guías de práctica clínica que fueron utilizadas durante una atención. g. Debe actualizar materiales para educación del paciente. h. Debe actualizar los recordatorios para seguimiento de pacientes. i. Debe emitir recordatorios o alarmas cuando se cumplan las condiciones establecidas en las guías de práctica clínica o protocolos de manejo, de acuerdo a políticas institucionales. j. Debe actualizar la información de lineamientos del reporte del Sistema Nacional de Salud.
2.3	SALUD PUBLICA	
2.3.1	Mediciones, monitoreo y análisis	a. Debe capturar y reportar de manera codificada la información para el análisis de resultados del proceso de salud. b. Debe dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de Información en Salud y generar los indicadores vigentes. c. Debe generar reportes para la exportación de datos. d. Debe interoperar con sistemas normativos de acuerdo a los requisitos nacionales, regionales o locales. e. Debe generar salidas de información definidas para cumplir con los requisitos nacionales, regionales o institucionales.
2.3.2	Generación de reportes	a. Debe permitir a un usuario crear reportes estandarizados y personalizados para el proceso de toma de decisiones clínicas, administrativas y/o financieras. b. Se recomienda ligar los reportes con información financiera u otras fuentes de información externas. c. Debe incluir reportes a nivel de paciente, médico, institución, población y reportes a instituciones de salud pública. d. Debe generar un reporte para impresión que describa de manera completa el proceso de atención para entrega al paciente como resumen de su expediente clínico. e. Debe generar como reporte el expediente clínico requerido con fines de transparencia o solicitudes por las autoridades de acuerdo con la normativa aplicable. f. Debe distinguir los reportes preliminares contra los finales en todas sus hojas. g. Debe generar reportes tanto en orden cronológico como específico. h. Debe incluir información que identifique al paciente en cada una de las hojas del reporte. i. Debe generar reportes electrónicos, de los resúmenes de información (procedimientos, medicamentos, laboratorios, inmunizaciones, alergias y signos vitales).

3	Dominio: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	
3.1	INFORMATICA MEDICA Y ESTANDARES DE TECNOLOGIA	
3.1.1	Informática médica y estándares de terminología	a. Debe soportar interoperabilidad semántica mediante el uso de terminologías y modelos estándar para habilitar la interoperabilidad y promover la consistencia de la información compartida. b. Debe utilizar como catálogos aquellos que se encuentren definidos en las guías de implantación del estándar HL7 (versión México) V.3.0.
3.1.2	Mantenimiento de informática de salud	a. Debe mantener la referencia de catálogos históricos que hayan sido actualizados para conservar las referencias de atenciones pasadas. b. Se recomienda utilizar interfaces con servicios de terminología.
3.1.3	Mapeo de terminologías locales, códigos y formatos	a. Debe, en caso de utilizar terminología local, mapear y/o convertir la terminología local en terminología estándar. b. Debe mantener compatibilidad histórica de la información. c. Debe contar con una tabla de equivalencia entre los datos locales y datos estándares.
3.2	PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD	
3.2.1	Interoperabilidad basada en estándares	a. Debe utilizar el estándar HL7 (versión México) V.3.0 para fines de interoperabilidad. b. Debe utilizar los estándares DICOM para el uso de interfaces de imagenología. c. Debe utilizar formatos de imagen BMP, TIFF, JPG para la captura de imágenes sin fines diagnósticos. d. Debe utilizar la clasificación CIE-10, para el uso de diagnósticos. e. Debe utilizar la clasificación de procedimientos CPCIE-9 MC. f. Debe utilizar la clasificación CIF, para funcionamiento y discapacidad. g. Debe utilizar la clasificación LOINC, para resultados de laboratorio. h. Debe intercambiar información apegado a la definición de los estándares y catálogos establecidos. i. Debe intercambiar información conforme a los estándares. j. Debe seguir los lineamientos establecidos por el Registro Nacional de Población en lo referente a la gestión de la CURP y registro de personas.
3.2.2	Estándares de intercambio de información	a. Debe utilizar el estándar HL7 (versión México) V.3.0 para el intercambio de información. b. Debe intercambiar toda aquella información disponible definida en cada tipo de mensaje del estándar HL7 (versión México) V.3.0. c. Debe realizar el intercambio de información de manera transparente sin intervención del usuario.
3.3	SEGURIDAD	
3.3.1	Autenticación	a. Debe establecer un número máximo de 3 autenticaciones no exitosas para bloquear la cuenta. b. Debe autenticar a los usuarios, organizaciones, dispositivos u objetos antes de permitir el acceso a la información.

		c. Debe denegar el acceso y uso de la información del sistema de los Registros Electrónicos de Salud, y la infraestructura que lo soporta, a todos los usuarios, organizaciones, dispositivos u objetos no autorizados, implementando mecanismos de seguridad que garanticen la integridad y confidencialidad de la información. d. Debe autenticar a los usuarios, organizaciones, dispositivos u objetos, usando al menos uno de los siguientes mecanismos de autenticación: nombre del usuario y contraseña, certificado digital o datos biométricos.
3.3.2	Autorización de entidades	a. Debe administrar los permisos de control de acceso a la información y a los programas informáticos concedidos a usuarios, organizaciones, instituciones, dispositivos y/o aplicaciones informáticas. b. Debe incluir mecanismos informáticos de seguridad del sistema de expediente con la capacidad de conceder autorizaciones a usuarios, organizaciones, instituciones, dispositivos y/o aplicaciones informáticas.
3.3.3	Control de Acceso	a. Debe mantener controles de acceso a nivel de módulos, subsistemas, expedientes, formatos y campos para cada rol de usuario. b. Debe utilizar listas de control de acceso. c. Debe contar con interfaces de usuario restringidas basadas en roles. d. Debe utilizar alguna forma de cifrado en sus comunicaciones. e. Debe contar con protección de puertos de dispositivos y el bloqueo de todos aquellos puertos que no tengan una justificación de uso, tanto en TCP como en UDP. f. Debe contar con una autenticación centralizada adicional a la que se tenga a nivel de equipo de cómputo. g. Debe configurar y aplicar reglas de control de acceso al sistema y a los datos, a nivel de componente, aplicación y usuario, para las organizaciones, dispositivos, objetos y usuarios.
3.3.4	Intercambio seguro de datos	a. Debe comunicar y transmitir datos de manera cifrada. b. Debe, en la transmisión de datos con sistemas externos al sistema de expediente clínico electrónico, utilizar cifrado basado en certificados de al menos 128-bits cuando éstos se encuentren en ubicaciones físicas diferentes y/o cuando el intercambio sea entre instituciones u organizaciones (tanto públicas como privadas). c. Debe, en el caso de la transmisión de datos al interior de la unidad médica utilizar medios seguros de comunicación como puede ser el uso del protocolo HTTPS. d. Debe cifrar en todo evento de comunicación al menos, los datos del paciente. e. Debe utilizar algoritmos y protocolos basados en normas y estándares internacionales para el cifrado de datos para su transmisión.
3.3.5	Ruteo Seguro de la Información entre entidades autorizadas	a. Debe asegurar que la transmisión de información se realice desde y hacia entidades autorizadas, en tiempo y forma, y sobre medios de transmisión seguros. b. Debe mantener actualizadas las listas de entidades autorizadas para el envío y recepción de datos.
3.3.6	Ratificación de la información	a. Debe ratificar la autoría de la información que es capturada en cada evento del sistema. b. Debe permitir el reconocimiento de datos ratificados por usuarios u organizaciones diferentes del autor, correctamente identificados y autorizados. c. Se recomienda utilizar mecanismos de identificación electrónica como el medio para la ratificación de contenidos.

3.3.7	Confidencialidad y privacidad del paciente	a. Debe mantener la confidencialidad de la información. b. Debe disociar los datos del paciente para fines de estadística e investigación de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica.
3.3.8	Rastros de auditoría	a. Debe poder configurar los eventos que serán registrados en el rastro de auditoría. b. Debe registrar los intentos y accesos a los recursos del sistema, incluyendo el registro del usuario, recurso involucrado, la actividad realizada o intentada, y el momento (hora y fecha). c. Debe registrar quién (usuarios, organizaciones, dispositivos u objetos) y cuándo se ha creado, actualizado, traducido, visto, extraído y/o eliminado un expediente o elemento del mismo. d. Debe mantener una bitácora de la información intercambiada entre sistemas registrando el motivo por el cual se realiza la transmisión, cuándo ocurre (fecha y hora), identificación del origen y del destino, información intercambiada, e. Debe generar reportes configurables de los rastros de auditoría del sistema. f. Debe mantener la integridad de los registros de auditoría. g. Debe controlar el uso de y el acceso a los registros de auditoría conforme a la normatividad aplicable y las políticas institucionales u organizacionales.
3.3.9	Sincronización	a. Debe sincronizar la información con el índice nacional de pacientes que para tal fin ponga a su disposición la Secretaría de Salud a través de los medios y mecanismos establecidos por esta última. b. Debe sincronizarse en un plazo máximo de 24 horas a partir de la captura de nuevos datos. c. Debe sincronizar sólo la información de pacientes que tengan completos sus datos de identificación. d. Debe apegarse a los mecanismos y estructura de mensajería electrónica que para tal fin publique la Secretaría de Salud.
3.3.10	Consultas de información del expediente clínico electrónico	a. Debe permitir consultar datos con fines estadísticos al personal cuyo rol lo requiera. b. Debe generar conjuntos de datos de identificados, para emitir reportes para fines de investigación. c. Debe generar una serie completa de datos que constituyen el registro de salud de un individuo dentro del sistema. d. Se recomienda poder generar un reporte de datos con fines administrativos. e. Se recomienda poder generar un reporte con fines financieros. f. Se recomienda poder generar reportes con fines de análisis de calidad. Se recomienda poder generar un reporte con fines de salud pública.
3.3.11	Acceso Distribuido a Registros	a. Debe apegarse a los protocolos definidos para interactuar con Sistemas Estatales, Institucionales o Nacionales de interoperabilidad de acuerdo a los lineamientos que para este fin sean publicados por la Secretaría de Salud. b. Debe apegarse a los protocolos definidos para los servicios de registros.

APENDICE NORMATIVO B

Objeto: Paciente			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
CURP	Clave única de registro de población	Identificador	RENAPO
NOMBRE	Nombre(s) del paciente	Texto	
APELLIDO_PATERNO	Apellido paterno del paciente	Texto	
APELLIDO_MATERNO	Apellido materno del paciente	Texto	
NIVEL_SOCIOECONOMICO	Nivel socioeconómico del paciente	Texto	
VIVIENDA	Tipo de vivienda del paciente	Identificador	Catálogo de vivienda
TIPO_SANGUINEO	Tipo sanguíneo del paciente	Identificador	Catálogo de Tipo de Sangre
DISCAPACIDAD	Discapacidades que presenta el paciente	Identificador	Catálogo de discapacidades
GRUPO_ETNICO	Grupo étnico al que pertenece	Identificador	Catálogo de grupos étnicos
RELIGION	Religión que profesa el paciente	Identificador	Catálogo de religiones

Objeto: Domicilio			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
TIPO	Primario, Trabajo, Referencia	Identificador	Catálogo de vivienda
CALLE	Calle del domicilio	Texto	
NUMERO_EXT	Número exterior	Texto	
NUMERO_INT	Número interior	Texto	
ESTADO	Entidad federativa	Identificador	CAT_ENTIDADES
MUNICIPIO	Municipio	Identificador	CAT_MUNICIPIOS
LOCALIDAD	Localidad	Identificador	CAT_LOCALIDADES
COLONIA	Colonia	Texto	
CODIGO_POSTAL	Código Postal	Número	SEPOMEX
TELEFONO_1	Teléfono principal	Texto	
TELEFONO_2	Teléfono secundario	Texto	

Objeto: Usuario			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
CEDULA	Cédula profesional en caso de que el usuario sea médico	Número	Dirección General de Profesiones
CURP	Clave única de registro de población	Identificador	RENAPO
NOMBRE	Nombre(s)	Texto	
APELLIDO_PATERNO	Apellido Paterno	Texto	
APELLIDO_MATERNO	Apellido Materno	Texto	
ESPECIALIDAD	Especialidad médica	Identificador	Catálogo de especialidades
SUB_ESPECIALIDAD	Subespecialidad médica	Identificador	Catálogo de especialidades
DOMICILIO	Domicilio (ver en	Texto	
CLUES	Clave única de establecimiento de salud	Texto	Secretaría de Salud
ROLES	Rol del usuario en el sistema	Texto	

Objeto: Receta			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
IDENTIFICADOR_RECETA	Identificador de la receta	Identificador	
MEDICO	Identificador del médico que prescribe	Identificador	
MEDICAMENTO	Nombre del medicamento	Texto	
UNIDAD_DE_MEDIDA	Unidades del medicamento	Texto	
DOSIS	Dosis prescrita	Número	
FRECUENCIA	Frecuencia de la dosis	Texto	
VIA_DE_ADMINISTRACION	Vía de administración del medicamento	Catálogo	CAT_VIA_DE_ADMINISTRACION
FECHA_INICIO	Fecha de inicio del tratamiento	Fecha	
FECHA_FIN	Fecha de fin del tratamiento	Fecha	
INDICACIONES_ADICIONALES	Indicaciones adicionales al paciente	Texto	

Objeto: Orden			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
FECHA	Fecha de elaboración de la orden	Fecha	
TIPO	Tipo de orden	Catálogo	
INSTRUCCIONES_DE_SUMINISTRO	Instrucción en caso de requerir suministrar medicamento	Texto	
INSTRUCCIONES_ADICIONALES	Instrucciones adicionales a la orden	Texto	
MEDICO	Médico que lo prescribe	Identificador	
PACIENTE	Paciente a quien se le prescribe	Identificador	
DESTINATARIO	Usuario a quien se le envía la orden para su atención	Identificador	
MEDICAMENTO	Medicamento incluido en la orden en caso de haber alguno.	Identificador	
BOOL_CONSENTIMIENTO	Consentimiento escrito del paciente	Boléano	
IMPRESION DIAGNOSTICA	Impresión diagnóstica sobre el paciente	Texto	
FECHA_INICIO	Fecha de inicio de la orden	Fecha	
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega en caso de existir	Fecha	
FECHA_TERMINO	Fecha de término de la orden	Fecha	
DIAGNOSTICO	Diagnóstico principal del paciente	Catálogo	CAT_DIAGNOSTICOS
CIE9MC	Procedimiento solicitado	Catálogo	CAT_PROCEDIMIENTOS
ESTADO	Estado de la orden	Catálogo	CAT_ESTADOS
PRIORIDAD	Prioridad de ejecución de la orden	Catálogo	CAT_PRIORIDAD

Auxiliar de diagnóstico			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
TIPO_DE_ESTUDIO	Tipo de estudio a realizar	Catálogo	CAT_TIPO_DE_ESTUDIO
DIAGNOSTICO_RELACIONADO	diagnóstico por el cual se solicita el estudio	Catálogo	CAT_DIAGNOSTICOS
URGENCIA	Urgencia de los resultados	Catálogo	CAT_URGENCIA
INDICACIONES	Indicaciones adicionales	Texto	

Banco de Sangre			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
TIPO_DE_SANGRE	Tipo de sangre	Catálogo	CAT_TIPO_DE_SANGRE
IDENTIFICADOR_PRODUCTO	Identificador del producto	Identificador	
CANTIDAD	Cantidad	Número	
UNIDADES	Unidades del producto a aplicar	Catálogo	CAT_UNIDADES
SEGUIMIENTO	Seguimiento a la aplicación del producto	Texto	
TIEMPO_DE_ADMINISTRACION	Tiempo de administración del producto	Texto	

Alergias / Reacciones adversas			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
TIPO_DE_REACCION	Tipo de reacción alérgica o reacción adversa	Catálogo	CAT_REACCIONES_ALERGICAS
DESCRIPCION	Descripción de la reacción	Texto	
MEDICAMENTO	Medicamento al que es alérgico	Identificador	
FECHA_DETECCION	Fecha de detección	Fecha	

Documento externo			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
CLAVE_DOCUMENTO	Clave del documento	Identificador	
NOMBRE_DOCUMENTO	Nombre del documento externo	Texto	
FUENTE	Fuente del documento	Texto	
FECHA_CREACION	Fecha de creación del documento	Fecha	
PACIENTE	Paciente a cuyo expediente se asocia el documento	Identificador	

Alerta sanitaria			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
TIPO_DE_RIESGO	Tipo de Riesgo	Catálogo	CAT_RIESGOS
PRIORIDAD	Prioridad	Catálogo	CAT_PRIORIDAD
ACCIONES_APLICABLES	Acciones aplicables	Texto	
FACTORES_DE_RIESGO	Factores de riesgo	Texto	
EDAD_MINIMA	Edad mínima aplicable	Número	
EDAD_MAXIMA	Edad máxima aplicable	Número	
SEXO	Sexo al que es aplicable	Catálogo	CAT_SEXO
ESTADO	Entidad Federativa	Catálogo	CAT_ENTIDADES
MUNICIPIO	Municipio	Catálogo	CAT_MUNICIPIOS
LOCALIDAD	Localidad	Catálogo	CAT_LOCALIDADES
TIEMPO_NOTIFICACION	Tiempo de notificación requerido a partir de la detección	Texto	

Casos notificables			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
MEDICO	Médico que lo notifica	Identificador	
PACIENTE	Paciente identificado	Identificador	
RESUMEN_CLINICO	Resumen del historial clínico	Texto	
DESCRIPCION_DE_ACCIONES	Descripción de acciones tomadas.	Texto	
RIESGOS_IDENTIFICADOS	Riesgos identificados	Catálogo	CAT_RIESGOS

Guías Clínicas			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
CLAVE_GUIA	Identificador de la guía clínica	Identificador	
FECHA_APLICACION	Fecha de actualización	Fecha	
NOMBRE_GUIA	Nombre de la guía	Texto	
DIAGNOSTICOS_RELACIONADOS	Diagnósticos relacionado	Catálogo	CAT_DIAGNOSTICOS
PROCEDIMIENTO_RELACIONADO	Procedimiento relacionado	Catálogo	CAT_PROCEDIMIENTOS
DESCRIPCION	Descripción de la guía	Texto	
EDAD_MINIMA	Edad mínima aplicable	Número	
EDAD_MAXIMA	Edad máxima aplicable	Número	
SEXO	Sexo al que es aplicable	Catálogo	CAT_SEXO

Asunto			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
TIPO	Tipo de asunto	Catálogo	CAT_TIPO_DE_ASUNTO
FECHA_ELABORACION	Fecha de elaboración	Fecha	
USUARIO_ELABORA	Usuario que lo elabora	Identificador	
PACIENTE	Paciente sobre quién es el asunto	Identificador	
DESCRIPCION	Descripción del asunto	Texto	
USUARIO_EJECUTA	Usuario que debe atender el asunto	Identificador	
FECHA_TERMINO	Fecha de término del asunto	Fecha	
ESTADO	Estado del asunto	Catálogo	

Muestra			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
TIPO_MUESTRA	Tipo de muestra recolectada	Catálogo	CAT_TIPO_DE_MUESTRA
NUMERO_MUESTRAS	Número muestras a recolectar	Número	
MEDICO	Médico que solicita el estudio	Identificador	
PACIENTE	Paciente a quien se le recolectan las muestras	Identificador	
FECHA_RECOLECCION	Fecha de recolección	Fecha	
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega	Fecha	

Rastro de auditoría			
Identificador	Descripción	Tipo de Dato	Fuente
USUARIO	Usuario que ejecuta la acción	Identificador	
FECHA_EVENTO	Fecha del evento	Fecha	
TIPO_EVENTO	Tipo de evento detectado	Catálogo	CAT_TIPO_DE_EVENTO
PACIENTE	Paciente sobre el cual se ejecuta la acción	Identificador	

Catálogos	
Nombre	Fuente
CAT_DIAGNOSTICOS	Clasificación Internacional de Enfermedades, OMS
CAT_PROCEDIMIENTOS	Clasificación Internacional de Enfermedades, Novena Revisión, Modificación Clínica, OMS
CAT_LABORATORIO	Logical Observation Identifiers Names and Codes, Regenstrief Institute
CAT_MATERIAL	SNOMED
CAT_MEDICAMENTOS	Cuadro básico de medicamentos, Secretaría de Salud
CAT_ENTIDADES	Catálogo de Entidades, Municipios y Localidades, INEGI
CAT_MUNICIPIOS	Catálogo de Entidades, Municipios y Localidades, INEGI
CAT_LOCALIDADES	Catálogo de Entidades, Municipios y Localidades, INEGI
CAT_ROLES	
CAT_VIVIENDA	
CAT_TIPO_SANGUINEO	
CAT_DISCAPACIDAD	Catálogo de Tipo de Discapacidad, INEGI
CAT_GRUPO_ETNICO	
CAT_RELIGION	Catálogo de Religiones, INEGI
CAT_ESPECIALIDADES	
CAT_TIPO_DE_ORDEN	
CAT_PRIORIDAD	
CAT_ESTADO_ORDEN	
CAT_URGENCIA	
CAT_TIPO_DE_ESTUDIO	
CAT_UNIDADES	
CAT_CLUES	
CAT_REACCIONES_ALERGICAS	
CAT_RIESGOS	
CAT_SEXO	Catálogo de Sexos, RENAPO
CAT_TIPO_DE_ASUNTO	
CAT_TIPO_DE_MUESTRA	
CAT_TIPO_DE_EVENTO	
CAT_VIA_DE_ADMINISTRACION	Catálogo de Vías de Administración de Medicamentos

APENDICE NORMATIVO C

		Consulta Externa	Hospitalización	Urgencias	Farmacia	Laboratorio	Imagenología	Quirófano
1	Dominio: ATENCION MEDICA							
1.1	ADMINISTRACION DE ORDENES Y RESULTADOS							
1.1.1	Administración de órdenes y medicamentos	X	X	X	X			
1.1.2	Administración del manejo de medicamentos en el paciente		X	X	X			X
1.1.3	Administración de solicitudes, referencias y resultados para unidades de apoyo de diagnóstico o tratamiento	X	X	X		X	X	
1.1.5	Generar solicitudes para atención del paciente	X	X	X				
1.1.5	Solicitud de auxiliares de diagnóstico	X	X	X		X	X	
1.1.6	Administrar perfiles de diagnóstico y tratamiento	X	X	X		X	X	
1.1.7	Administración de referencias y de resultados	X	X	X		X	X	
1.1.8	Solicitud de productos de sangre y hemoderivados							
1.2	GESTION ADMINISTRATIVA							
1.2.1	Soporte de comunicación clínica		X					
1.2.2	Consentimientos y autorizaciones		X	X				
1.2.3	Flujo clínico de gestión de asuntos							
1.3	GESTION CLINICA							
1.3.1	Captura, administración y revisión de información clínica	X	X	X				
1.3.2	Administración de datos demográficos de un paciente	X	X	X	X	X	X	X
1.3.3	Administrar listas de resúmenes	X	X	X				
1.3.4	Administrar listas de problemas	X	X	X				
1.3.5	Administración de lista de medicamentos	X	X	X				
1.3.6	Administrar listas de alergias y reacciones adversas	X	X	X				
1.3.7	Registro, actualización y administración de historia clínica del paciente	X	X	X				
1.3.8	Registrar documentos Clínicos Externos	X	X	X				
1.4	PREVENCION A LA SALUD							
1.4.1	Soporte al cuidado de salud: cuidado preventivo y bienestar	X						
1.4.2	Presentar alertas para servicios preventivos y de salud							
1.4.3	Notificaciones y recordatorios de servicios preventivos y de bienestar							
1.5	SALUD PUBLICA							
1.5.1	Soporte de salud pública	X	X	X				
1.5.2	Soporte de notificación y respuesta	X	X	X				
1.5.3	Soporte para el monitoreo y seguimiento de respuesta de notificaciones de salud individual del paciente							
1.6	SOPORTE A DECISIONES							
1.6.1	Planes de cuidado, guías clínicas y protocolos							
1.6.2	Administrar información clínica para facilitar el soporte de decisiones							
1.6.3	Generar y guardar las instrucciones específicas por paciente							
1.6.4	Soporte de evaluaciones clínicas estandarizadas							

1.6.5	Soporte para evaluaciones de pacientes con base en contextos							
1.6.6	Soporte de identificación de problemas potenciales y patrones							
1.6.7	Planes de cuidado de salud, guías clínicas y protocolos							
1.6.8	Soporte en la administración de medicamentos e inmunizaciones							
1.6.9	Ordenes, referencias, resultados y administración del cuidado							
1.6.10	Soporte de acceso al conocimiento							
2	Dominio: SOPORTE A DECISIONES							
2.1	GESTION CLINICA							
2.1.1	Notificación a registros nacionales y especiales de reporte obligatorio	X	X	X				
2.1.2	Directorio de pacientes	X	X	X	X	X	X	X
2.1.3	Episodios en el cuidado de la salud							
2.1.4	Relación de paciente con familiares y contactos							
2.2	GESTION ADMINISTRATIVA							
2.2.1	Directorio de personal de salud	X	X	X				
2.2.2	Disponibilidad de recursos de salud disponibilidad de recursos materiales y humanos en salud para situaciones de emergencia	X	X	X				
2.2.3	Mantenimiento de funciones de soporte							
2.3	SALUD PUBLICA							
2.3.1	Mediciones, monitoreo y análisis							
2.3.2	Generación de reportes							
3	Dominio: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA							
3.1	INFORMATICA MEDICA Y ESTANDARES DE TECNOLOGIA							
3.1.1	Informática médica y estándares de terminología	X	X	X	X	X	X	X
3.1.2	Mantenimiento de informática de salud	X	X	X	X	X	X	X
3.1.3	Mapeo de terminologías locales, códigos y formatos							
3.2	PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD							
3.2.1	Interoperabilidad basada en estándares	X	X	X	X	X	X	X
3.2.2	Estándares de intercambio de información	X	X	X	X	X	X	X
3.3	SEGURIDAD							
3.3.1	Autenticación	X	X	X	X	X	X	X
3.3.2	Autorización de entidades	X	X	X	X	X	X	X
3.3.3	Control de Acceso	X	X	X	X	X	X	X
3.3.4	Intercambio seguro de datos	X	X	X	X	X	X	X
3.3.5	Ruteo Seguro de la Información entre entidades autorizadas	X	X	X	X	X	X	X
3.3.6	Ratificación de la información	X	X	X	X	X	X	X
3.3.7	Confidencialidad y privacidad del paciente	X	X	X	X	X	X	X
3.3.8	Información y Administración del Expediente Clínico Electrónico	X	X	X	X	X	X	X
3.3.9	Rastros de auditoría	X	X	X	X	X	X	X
3.3.10	Sincronización	X	X	X	X	X	X	X
3.3.11	Consultas de información del expediente clínico electrónico	X	X	X	X	X	X	X
3.3.12	Acceso Distribuido a Registros	X	X	X	X	X	X	X

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA levantada el día 17 de febrero de 2010 por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.

Asunto: Comisión de Ordenación y Estilo de Cintas y Listones.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, comparecieron ante los CC. licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Area y C.P. Fernando Reséndiz Guzmán, funcionario Conciliador, de la misma Dependencia, por una parte y en representación del Sector Obrero los miembros de la COMISION DE ORDENACION Y ESTILO DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA R.M. legalmente designados los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Teresa Méndez Rauda, Fidel Moreno García, Mario Alberto Sánchez Mondragón y Fermín Lara Jiménez y por el Sector Patronal los CC.: Lic. Tito Kuri Slim, Lic. Pedro Roderio Garduño, Ing. Luis Barroso Díaz-Torre y Lic. Nisso Soriano Andrievsky, quienes manifestaron:

Que en este acto en cumplimiento al convenio de ocho de diciembre de dos mil nueve mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M. celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto, habiendo concluido sus labores, en este acto exhiben en treinta y cuatro fojas útiles escritas por una sola de sus caras el texto íntegro de dicho Contrato Ley con vigencia del nueve de diciembre de dos mil nueve al ocho de diciembre de dos mil once, dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas, se exhibe en dos tantos en su versión mecanográfica y en un USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos acompañados del oficio correspondiente al C. Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia misma que es ratificada y firmada al margen por los comparecientes y al calce por los CC. funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Fernando Reséndiz Guzmán**.- Rúbrica.

CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana con vigencia del 9 de diciembre de 2009 al 8 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO-LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA 2009-2011.

PASAMANERIA

Los Sindicatos de Trabajadores y Empresarios de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas, convienen en sujetarse en sus relaciones jurídicas, a las siguientes normas:

CAPITULO I

DEL CONTRATO COLECTIVO

CLAUSULA 1a.- Este Contrato es el único que regirá las relaciones entre patrones y sindicatos de trabajadores, sin distinción alguna, de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, en los términos del preámbulo anterior, y por lo tanto es y será aplicable en cualquier fábrica o taller en donde sean ejecutadas labores de esta rama de la Industria, así se trate de trabajo de maquila o realizado por sociedades cooperativas de producción, regidas por la Ley respectiva y a quienes en virtud de situaciones de hecho y de

derecho resulten patrones finales y obliga a las Empresas y Sindicatos de Trabajadores que lo suscriben, miembros de dichas Agrupaciones, así como a los patrones y obreros a quienes de acuerdo con su texto les resulte aplicable.

Los trabajadores que ingresen a laborar en las empresas en las que es aplicable el Contrato Ley del Ramo de Listones, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares Jacquard o Aguja de la República Mexicana, a partir del día nueve de diciembre, no tienen derecho a disfrutar del descanso con goce de salario que otorga este Contrato, con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el diez de mayo, quince de septiembre, doce de diciembre y veinticuatro de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que se estipulan en el mencionado Contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa ni el fondo de ahorro que menciona este Contrato; sino que únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas, ya sean trabajadores de planta o eventuales así como los que hayan sido contratados con anterioridad al día nueve de diciembre del año dos mil nueve.

Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que están actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económico sociales que estipula este Contrato Ley.

Los trabajadores que fueron eventuales y que sean recontratados por las empresas, con posterioridad al nueve de diciembre de dos mil nueve, percibirán las prestaciones económico sociales que rigen en este Contrato Ley.

Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán los salarios del tabulador y tarifas que estipula el presente Contrato Ley.

Asimismo las empresas procurarán mantener los puestos de la fuente de trabajo.

Los patrones reconocen como administrador de este Contrato-Ley al sindicato que controle la mayoría de los trabajadores en aquellas fábricas donde exista más de un Sindicato; asimismo, declaran que reconocen como administrador del Contrato al Sindicato que dentro de una fábrica o taller haya agremiado a sus trabajadores, antes o después de la firma de este Contrato, aun cuando se encuentren en minoría frente a la mayoría de obreros libres. Por lo tanto, en ambos casos se obligan a tratar por conducto de sus representantes legales, todos los conflictos de carácter individual o colectivo, derivado de la prestación de servicios y con motivo de la aplicación o del cumplimiento de este Contrato-Ley.

CLAUSULA 2a.- Es domicilio legal para el cumplimiento y demás efectos de este Contrato, el lugar en que se encuentran ubicadas las fábricas respectivas.

CLAUSULA 3a.- Los Sindicatos y los patrones convienen en que corresponde la aplicación, ejecución y responsabilidad inherentes a este Contrato, a los Patrones, a los Sindicatos y a los Trabajadores y para los efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y en general para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato-Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

- Principio de trabajo en equipo: Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos, independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran con todos para obtener los mejores resultados.
- Principio de calidad total: Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiéndose por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiéndose por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.
- Principio de seguridad: Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos del trabajo.
- Principio de multifuncionalidad: Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengán percibiendo.

- Principio de honestidad: Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.
- Principio de flexibilidad: En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.
- Principio de efectividad: La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la Ley y el presente Contrato-Ley en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato-Ley.
- Principio de eficiencia: Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.
- Principio de rendimiento: Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, las empresas deberán dar estricto cumplimiento a las cláusulas 39a. y 40a. del presente Contrato-Ley, a fin de propiciar las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

CLAUSULA 4a.- Son representantes de las Empresas y por lo tanto obligan a éstas en sus relaciones contractuales para con los Sindicatos a que se refiere la Cláusula 1a. de este Contrato, las personas mencionadas en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, las Empresas se comprometen a comunicar por escrito a los Sindicatos los nombres de sus representantes, así como también notificar por escrito, en un plazo no mayor de tres días los cambios de representantes que ocurran posteriormente. Los Sindicatos, a su vez tendrán la misma obligación por lo que hace a sus representantes.

CLAUSULA 5a.- Se considera como personal de confianza y en consecuencia no queda comprendido en este Contrato, ni le es aplicable el mismo, ni puede formar parte del Sindicato Administrador, y que corresponde designarlo sin limitación alguna a los patrones, todo aquel que se necesite para el desarrollo de la Dirección Técnica o Administrativa de los mismos, o que por su propia naturaleza corresponda al requisito de confianza. Ese personal de confianza podrá ser: Directores, Subdirectores, Gerentes, Administradores, Técnicos, Maestros, Cajeros, Subcajeros, Contadores, Supervisores, Jefes de Departamento, Encargados de almacenes o bodegas, Apuntadores, Secretarios, Taquígrafos, Mecnógrafos, Choferes al servicio de las empresas o establecimientos, Porteros, Veladores y Celadores. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 6a.- Los Patrones se obligan, al aceptar a un trabajador a su servicio, a proporcionarle los medios para el desempeño de su trabajo, a pagarle el salario estipulado en las tarifas que consigne este Contrato, las cuales forman parte del mismo, así como a cumplir las demás obligaciones que le impone el mismo y lo dispuesto por los artículos 132, 133 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 7a.- Los Sindicatos se obligan a que los trabajadores por ellos representados presten sus servicios de acuerdo con las obligaciones que le señala el presente Contrato. Los Trabajadores al ser admitidos, quedan obligados a prestar sus servicios, con eficiencia y buena fe, a cumplir las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo; así como las demás obligaciones que les impone este Contrato y la Ley; tales servicios se prestarán en las condiciones que haya señalado el Empresario para la ejecución del trabajo encomendado, bajo la dirección y dependencia del administrador de la fábrica, o del jefe de su departamento o sección correspondiente, quienes tendrán la responsabilidad de las órdenes que dicten.

CAPITULO II

DE LOS TURNOS

CLAUSULA 8a.- La Dirección y administración de todos los trabajos que se realicen en las fábricas compete de manera exclusiva a las empresas, las que ejercerán este derecho por medio de las personas mencionadas en las cláusulas 4a. y 5a. de este Contrato, y quienes por razón de sus funciones no pueden pertenecer a los Sindicatos de Trabajadores; éstos, por conducto de sus comités Ejecutivos y sus Delegados, tendrán intervención directa en la correcta aplicación del Contrato y tarifas de salarios, pudiendo hacer sugerencias que tiendan a prevenir o corregir problemas que lleguen a surgir en la fábrica.

CLAUSULA 9a.- Cuando el patrón designe a un trabajador miembro del Sindicato de trabajadores para ocupar un puesto de confianza, si el trabajador lo acepta deberá renunciar por escrito al Sindicato, antes de tomar posesión del puesto de confianza, enviando a la empresa copia de su renuncia por conducto del propio Sindicato.

CLAUSULA 10a.- Los Sindicatos y Patrones convienen en que los trabajadores que presten sus servicios en los primeros y segundos turnos, son personas que han sido contratadas por tiempo indefinido, y por lo tanto sus contratos sólo podrán suspenderse o terminarse por las causas que determine la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 11a.- Los Trabajadores que a partir del nueve de diciembre de dos mil nueve y hasta el ocho de diciembre de dos mil diez o bien del nueve de diciembre de dos mil diez y hasta el ocho de diciembre de dos mil once presten sus servicios eventual o temporalmente durante ocho meses o más serán considerados como trabajadores de planta para todos los efectos legales a que haya lugar. A partir de la fecha indicada, las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada, una compensación de dos días de salario por cada mes de servicios prestados durante dicha vigencia, los que le serán cubiertos al terminar su contratación eventual, junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

CLAUSULA 12a.- Los Trabajadores destajistas que presten sus servicios en segundas y terceras jornadas, gozarán de un aumento de 14.30% sobre las tarifas de destajo de la primera jornada; los Trabajadores que presten sus servicios a jornal en segundas y terceras jornadas, percibirán el mismo salario que corresponda a los trabajadores de la primera jornada.

CLAUSULA 13a.- Los Sindicatos y Patrones convienen en que cuando por circunstancias especiales sea indispensable ejecutar un reajuste de horas o de días de trabajo en los primeros o segundos turnos, previamente a que se practique, el Patrón de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el Sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda. Asimismo, convienen en que cuando sea indispensable ejecutar un reajuste, dicho reajuste lo llevará a cabo el Patrón, primero en el tercer turno, si lo hubiere y después proporcionalmente en los otros turnos. Cuando se efectúe algún reajuste en que la Empresa y Sindicato estén de acuerdo, se presentará ante la autoridad de Trabajo el Convenio, para que sea sancionado en los términos legales respectivos. En caso de no llegarse a un acuerdo, respecto al reajuste, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

En el caso que cese en alguna empresa o establecimiento el suministro de energía eléctrica por causas exteriores, que impida la realización del trabajo, se observará lo siguiente: Los Trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas. La primera hora será pagada por la Empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las dos horas indicadas, la Empresa decidirá si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la Empresa decide que los trabajadores esperen, deberá pagarles el tiempo respectivo en un cien por ciento. En cambio, si decide la Empresa que los Trabajadores dejen de esperar, no tendrá dicha obligación y en este caso los trabajadores se retirarán del lugar del trabajo.

CAPITULO III

ADMISION Y EXCLUSION DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 14a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que los trabajadores de nuevo ingreso deberán sujetarse a un examen médico para comprobar sus condiciones de salud. Igualmente convienen en que estos trabajadores se considerarán, desde el primer momento como de planta, dándoles un plazo de 30 días para demostrar su eficiencia, si durante este tiempo el patrón estima que son incompetentes, deberá avisarlo por escrito al Sindicato para que dentro de las 72 horas siguientes al aviso estudien y consideren el caso, y si el Sindicato y la Empresa quedaran de acuerdo con la incompetencia del trabajador, éste dejará de prestar sus servicios inmediatamente después de tomado el acuerdo, el Sindicato proporcionará, dentro de los 3 días siguientes a un nuevo trabajador.

Si el Sindicato no lo proporcionara, el patrón podrá utilizar al que estime conveniente, siempre y cuando sea aceptado como miembro del Sindicato contratante. Si dentro del plazo de 72 horas, no se ponen de acuerdo Empresa y Sindicato sobre la competencia o incompetencia del trabajador de nuevo ingreso, el patrón podrá separarlo, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando a salvo los derechos del trabajador para que el Sindicato proceda conforme a la Ley.

CLAUSULA 15a.- Dentro de un plazo de noventa días contados a partir del nueve de diciembre de dos mil tres, se elaborará un escalafón de puestos para los diferentes Departamentos de las Fábricas afectas al presente Contrato-Ley, ajustándose su aplicación a los puestos que se mencionan en las Tarifas que forman parte de este Contrato-Ley y tomándose en cuenta las necesidades del trabajo. Expresamente se pacta que el derecho de los trabajadores para movimientos de ascenso en general, se establecerá tomando como base la antigüedad y la capacidad; consecuentemente cuando haya que cubrir alguna vacante temporal o

permanente, el Sindicato Administrador proporcionará de acuerdo con el orden de escalafón respectivo, al trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la misma especialidad que tenga la competencia necesaria para ocuparla.

CLAUSULA 16a.- Sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula que antecede, por necesidades urgentes de la producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal, dentro de su turno, a puestos diferentes de los asignados, respetando el salario fijo o promedio e incentivos que en su caso correspondan al trabajador.

CLAUSULA 17a.- Tomando en cuenta los cambios tecnológicos y la reestructuración de los sistemas de trabajo, a nivel de cada empresa, se podrá llevar a cabo con participación del Sindicato Administrador una reasignación de funciones y equipos de los trabajadores especializados y capacitados.

CLAUSULA 18a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que los derechos derivados de la existencia del escalafón no se aplicarán retroactivamente. Asimismo, convienen en que la aplicación del escalafón se llevará a cabo en la forma estipulada teniendo preferencia el trabajador más antiguo del departamento o especialidad de que se trate, sobre el de más reciente ingreso.

CLAUSULA 19a.- Los patrones se obligan a ocupar de preferencia a los mexicanos respecto de quienes no lo sean, a los que hayan servido satisfactoriamente con anterioridad, respecto de los que no lo hayan hecho (se respetarán los derechos que tengan los nacionalizados que ya presten sus servicios en las fábricas o talleres).

CLAUSULA 20a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que en ningún caso podrán admitirse trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles como por ejemplo: tuberculosis, sífilis abierta, lepra, etc.; asimismo convienen en que tampoco podrán ser admitidos los trabajadores que por estado de agotamiento físico estén expuestos a sufrir enfermedades por el desempeño del trabajo que pretendan.

CLAUSULA 21a.- Al quedar admitido algún trabajador como de planta, el Patrón tomará razón de su nombre en el Registro de Trabajadores de esta Categoría y le dará suscrita por sí o por su Representante Legal, la siguiente constancia escrita con fotografía, que servirá para identificarlo como parte integrante del personal de planta de la fábrica.

CEDULA DE IDENTIFICACION

(Denominación de la Empresa o nombre del Patrón).

Hace constar que el señor _____ es trabajador de planta de la fábrica (denominación de la fábrica). Dicho trabajador pertenece a (nombre de la agrupación a que pertenece).

México, D.F., a ____ de _____ de 2 ____.

CLAUSULA 22a.- Los Empresarios aplicarán a los trabajadores, las suspensiones en el trabajo que decreta el Sindicato Administrador del Contrato-Ley por vía de correctivo disciplinario, de acuerdo con sus estatutos. Igualmente, los Empresarios tienen la obligación de separar del trabajo a solicitud del Sindicato, al trabajador o trabajadores que dejen de pertenecer a él. En ambos casos, el Sindicato deberá comunicar al Empresario, por escrito, los acuerdos tomados en tal sentido, ya sea que se decida la suspensión o expulsión de alguno o varios trabajadores. En todos estos casos quedará sin responsabilidad el Patrón. Esta Cláusula no es aplicable a las personas enumeradas en las Cláusulas 4a. y 5a. de este Contrato.

CLAUSULA 23a.- Las partes en este Contrato, convienen en que es causa de separación, sin responsabilidad para el Patrón, la falta de asistencia del obrero al trabajo por cuatro veces en un término de 30 días, sin permiso del Patrón, sin causa justificada y sin dar aviso oportuno a la propia empresa, en los términos de las Cláusulas 45, 46 y 47 de este Contrato.

CLAUSULA 24a.- Los Contratos temporales de tiempo fijo u obra determinada, perdurarán como tales, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, de acuerdo y en los términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IV

DE LAS VACANTES

CLAUSULA 25a.- Las vacantes serán definitivas o temporales. Son plazas vacantes definitivas las siguientes:

a).- El empleo, puesto, cargo o lugar que deje el trabajador por otro de mayor categoría o porque se separe de la negociación.

b).- Las vacantes determinadas por puesto de nueva creación.

c).- Las vacantes que se presenten de acuerdo con los incisos a) y b) serán cubiertas por el Sindicato contratante de cada Empresa, de acuerdo con las Cláusulas 14 y 15 de este Contrato.

Se considerarán vacantes temporales las ocasionadas con motivo de los permisos concedidos a los trabajadores.

CAPITULO V

DE LOS SUPLENTES

CLAUSULA 26a.- Los suplentes admitidos en los términos que fija el Capítulo III Admisión de trabajadores, se enumerarán en una lista por orden de rigurosa antigüedad y este orden será el que se siga para llenar los puestos vacantes de los trabajadores, las vacantes de lugares en propiedad del primer turno se llenarán con el personal del segundo y las del segundo, con el personal del tercero, donde haya, hasta quedar debidamente cubiertos de acuerdo con las cláusulas aprobadas; sin embargo, en las suplencias temporales y de urgencia, se llenarán en cualquier turno con el personal suplente que esté a la mano en el momento que se necesite, en la inteligencia de que no adquieren ningún derecho estos suplentes sobre los trabajadores a quienes corresponda el puesto, de acuerdo con sus derechos de escalafón. Los trabajadores que hayan sido separados, no podrán ser propuestos por los Sindicatos para reingresar a la misma Fábrica, ni en calidad de suplentes.

CAPITULO VI

DE LAS HORAS DE ENTRADA, DIAS DE TRABAJO, HORA DE COMIDA Y VACACIONES

CLAUSULA 27a.- Las horas de entrada y los horarios de labores se determinarán de acuerdo a las necesidades de la empresa y ésta estará obligada a hacer del conocimiento del sindicato y los trabajadores con siete días de anticipación cualquier cambio a los horarios previamente establecidos. Tanto los "TRABAJADORES" COMO EL "SINDICATO" podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Las puertas de las empresas o establecimientos se cerrarán a la hora en punto en que debe comenzar la jornada; sin embargo, los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de diez minutos para llegar después de la hora de entrada convenida hasta por cuatro veces en un término de treinta días, teniendo intervención el delegado sindical en estos casos. En cada empresa o establecimiento el patrón y el sindicato administrador de este contrato ley convendrán las medidas necesarias para que los trabajadores estén oportunamente en sus respectivos departamentos.

CLAUSULA 28a.- Los patrones concederán a todos los trabajadores que laboren en jornada continua un lapso de treinta minutos de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso sin perjuicio del salario correspondiente. A efecto de lograr continuidad y no interrumpir las labores, los trabajadores de acuerdo con el roll establecido por la empresa en los términos de este artículo, se alternarán para descansar y tomar sus alimentos, de tal manera que los trabajadores que se queden laborando atenderán y vigilarán sus máquinas o realizarán las operaciones del trabajador que disfruta el descanso siempre que sea posible y a fin de que no se afecte la productividad y la calidad del producto.

CLAUSULA 29a.- Los ayudantes y demás personal a jornal, trabajarán las horas de jornada en las labores diversas en las cuales se les necesite cuando no tengan trabajo determinado.

CLAUSULA 30a.- En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de 3 horas diarias, ni de 3 veces en una semana.

Las horas de trabajo a que se refiere el párrafo primero se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda cada una de las horas de jornada.

Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de jornada.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en el Capítulo II Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al Patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA 31a.- En caso de accidentes que interrumpan las labores de algún departamento de la fábrica, el personal de reparación y todo aquel que sea necesario prestará sus servicios en tiempo extraordinario con pago de salario doble por todo el tiempo extraordinario que la Ley autoriza, quedando obligado el Sindicato a proporcionar el personal hasta que la reparación termine. En todos los casos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal del Trabajo, se estará a lo mandado en el mismo.

CLAUSULA 32a.- Las Empresas podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en la forma que juzguen conveniente a sus intereses, no excediéndose de 48 horas para la primera jornada y de 42 horas para la segunda y terceras jornadas a la semana. Tanto los trabajadores como el sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Como excepción a la Regla General anterior, cuando se trabaje cuarto turno, los trabajadores que en la fábrica, departamentos o departamento laboren en la primera jornada, ésta tendrá una duración de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluida la parte proporcional del pago del séptimo día, distribuyéndose el resto de las ciento veintidós horas semanales entre el segundo, tercero y cuarto turnos con el salario equivalente a las cincuenta y seis horas del primer turno, según la distribución que convenga la Empresa.

CLAUSULA 33a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que después de cada seis días de trabajo habrá un día completo de descanso con goce de sueldo y que este día será el domingo de cada semana.

CLAUSULA 34a.- Cuando haya un día laborable entre dos festivos, los empresarios quedan facultados para suspender el trabajo de ese día intermedio, en la inteligencia de que si el empresario determina que no se trabaje, deberá así manifestarlo por escrito al Sindicato o al representante de los obreros con 24 horas de anticipación. La falta de notificación escrita antes dicha, significa que el empresario ha determinado que se trabaje el día intermedio de referencia. Si el empresario desea que no se trabaje en el día intermedio, pagará los salarios correspondientes de ese día.

CLAUSULA 35a.- Se reconocen como días de descanso con goce de sueldo, los siguientes: 1 y 7 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 12, 24 y 25 de diciembre.

CLAUSULA 36a.- Cuando coincida la fecha de un día de descanso obligatorio con un domingo, las empresas pagarán a los trabajadores el salario correspondiente a los dos días.

CLAUSULA 37a.- Cuando la empresa requiera que la totalidad o parte del personal trabaje en los días que el Contrato señala como de descanso y con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, las partes convienen en que de acuerdo con las necesidades de la "EMPRESA", ésta podrá tomar las siguientes alternativas.

a).- Si se trata de descanso con goce de salario, la empresa estará obligada a pagar sueldo doble.

b).- Si se trata de trabajo desempeñado en un día de descanso semanal u obligatorio de los que este Contrato establece con goce de sueldo, la empresa pagará salario doble sin perjuicio del salario correspondiente al día de descanso de que se trata, es decir, salario triple.

c).- Con excepción de los días festivos: 1 de enero, 12 de diciembre, 24 de diciembre y 25 de diciembre, si cualquier otro día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laborable y el objetivo es de no discontinuar las labores, se cambiará el día de descanso al último día laborable de la semana de que se trate o al primero laborable de la siguiente semana, o bien se acumulará el día festivo correspondiente al periodo de vacaciones. En estos casos la empresa pagará al trabajador por el día de descanso que se labore en razón del cambio, solamente el salario ordinario que le corresponda. La necesidad de realizar dicho cambio se hará del conocimiento del "SINDICATO" con el objeto de que éste formule sus observaciones, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

d).- Si se trata de un trabajo que debe prestarse durante el periodo general de vacaciones, el salario se pagará sencillo y el personal correspondiente tendrá derecho a sus vacaciones después de concluido el trabajo, en la inteligencia de que el servicio se prestará sin sobrecargo de funciones, o lo que es lo mismo, en iguales condiciones acostumbradas. La necesidad de realizar dicho trabajo se hará del conocimiento del "SINDICATO" con el objeto de que éste formule sus observaciones, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

CLAUSULA 38a.- Todas las empresas a las que les es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores sindicalizados, vacaciones anuales, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

AÑOS	DIAS			PRIMA	TOTAL PAGO
CUMPLIDOS	DESCANSABLES	PAGO DIAS	7mos.	VAC.	EN DIAS DE
DE SERVICIO	PACTADOS	ADICIONALES	DIAS	25%	SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75

Y así sucesivamente cada cinco años

A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados en los términos de la primera parte de esta cláusula. Las vacaciones deberán de concederse a cada uno de los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, para cuyo efecto la "EMPRESA" entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutarlas. Los días jueves, viernes, sábado y domingo de la semana Santa o Mayor así como los días treinta y treinta y uno de diciembre de cada año deberán quedar dentro del periodo vacacional. Tanto los "TRABAJADORES" como el "SINDICATO" podrán hacer las observaciones pertinentes las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

CAPITULO VII

DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y TRANSPORTES MATERIALES

CLAUSULA 39a.- Los empresarios al recibir a un trabajador, le proporcionarán las máquinas y útiles necesarios y al personal encargado de las composturas y reparaciones, aparatos, herramientas y útiles debidamente acondicionados para el desempeño de dichas reparaciones.

CLAUSULA 40a.- Los empresarios dotarán a los departamentos de sus respectivas negociaciones de las refacciones, materia prima, materiales y útiles necesarios para reemplazar las piezas inservibles, con objeto de que los trabajadores no pierdan el tiempo, pues en caso contrario, éstos deberán pagar a los trabajadores todo el tiempo que dejen de trabajar por las causas citadas. Para pagar el tiempo perdido de los destajistas se computará el salario percibido en las dos semanas anteriores trabajadas a destajo normalmente.

CLAUSULA 41a.- Los julios de urdimbre para telares y demás materiales que sea necesario transportar de un departamento a otro y que pesen más de 50 kilos, serán llevados por peones a los cuales se les proporcionarán los aparatos de transporte necesarios, en el manejo de carga nunca se permitirá que un hombre levante más de 50 kilos.

CLAUSULA 42a.- Los trabajadores cuidarán de la buena conservación de las máquinas, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa, debiendo dar cuenta inmediatamente a sus superiores de las averías y desperfectos que observen, para su debida reparación.

CLAUSULA 43a.- Los trabajadores devolverán en los días y horas señalados para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como los utensilios propiedad de la empresa, cuando ya no los necesiten.

CLAUSULA 44a.- La limpieza general de la maquinaria se hará al final del último turno laborable de cada semana, en el tiempo y condiciones establecidos por cada factoría, pero con un mínimo de 30 minutos.

CAPITULO VIII

DE LOS PERMISOS

CLAUSULA 45a.- Los permisos que se otorguen a los trabajadores para estar ausentes del trabajo, se concederán en los términos de este capítulo para los siguientes fines:

- a).- Para el desempeño de comisiones sindicales.
- b).- Para la atención de enfermedades y accidentes comunes.
- c).- Para el desempeño de funciones públicas de elección popular.
- d).- Para asuntos de índole particular.

Los permisos a que se refiere el punto anterior, serán otorgados en las condiciones siguientes:

- a).- Cuando sea para el cumplimiento de funciones sindicales, el permiso se otorgará por todo el tiempo que sea necesario.
- b).- Cuando sea para la atención de enfermedades o accidentes comunes, por todo el tiempo que dure la incapacidad para trabajar.
- c).- Cuando sea para el desempeño de funciones públicas de elección popular, el permiso se otorgará por todo el tiempo que requieren dichas funciones.
- d).- Cuando sea para asuntos de índole particular, el permiso en términos generales no excederá de 15 días, pudiendo prorrogarse hasta por 30 días.
- e).- En casos especiales de urgencia se podrán otorgar permisos hasta por un día.

CLAUSULA 46a.- Los permisos colectivos los concederán invariablemente las empresas y serán solicitados por el Sindicato Administrador del contrato, por escrito, con 24 horas de anticipación. En caso de urgencia para el Sindicato, en que la solicitud no se haga con la anticipación mencionada, también se concederá el permiso.

CLAUSULA 47a.- Los patrones concederán los permisos individuales cuya causa justifique, en último término, la representación del sindicato, en la inteligencia de que el propio sindicato proporcionará oportunamente el personal suplente por el tiempo que dure el permiso.

CAPITULO IX

DE LOS SALARIOS

CLAUSULA 48a.- Los patrones no retendrán el salario de los trabajadores por ningún concepto.

CLAUSULA 49a.- Para los efectos de la cláusula anterior, se declara que tanto los sindicatos como los patrones, no considerarán como retención del salario, las cantidades que descuenten al trabajador para el pago de renta de casa en los casos en que el patrón la proporcione o el Seguro Social. Los abonos de los anticipos que les hayan proporcionado, pago de los artículos que hayan comprado voluntariamente al patrón y en general las cantidades que autoriza el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 50a.- Las tarifas anexas a este Contrato constituyen las tablas mínimas de salario que debe pagarse a cada trabajador.

CLAUSULA 51a.- Los departamentos y puestos de este contrato son los que podrán existir en las fábricas; pero no existirá la obligación de tener todos ellos ya que se trata de una lista enunciativa, debiendo respetarse la organización interna y los usos y costumbres de cada fábrica.

CLAUSULA 52a.- Los trabajos y las máquinas no tarifadas y los puestos no consignados en este Contrato, serán motivos de arreglos convencionales entre el Patrón y el Sindicato Administrador, siempre y cuando la intensidad o calidad del nuevo trabajo sean distintos de las previstas en las tarifas aplicables; para los efectos del artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, este arreglo convencional deberá depositarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y además enviar una copia a la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de divergencias entre el Patrón y el Sindicato Administrador, el trabajo deberá hacerse desde luego provisionalmente, aplicando la tarifa que el patrón pretenda, siempre y cuando esa tarifa no arroje un promedio inferior al que haya venido percibiendo el trabajador por el desempeño del trabajo que anteriormente venía ejecutando, en cuyo caso y sin que por eso deje de ejecutarse el trabajo, se aumentará el salario que arroje la tarifa que el patrón pretenda aplicar, hasta completar dicho salario promedio y en concepto de que el trabajador laborará con la misma eficacia normal acostumbrada.

El patrón deberá comunicar por escrito al Sindicato Administrador cuál es la tarifa que propone, haciendo esa comunicación bien sea directamente o con copia a la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o por conducto de esta última autoridad y el término de 60 días al cual se refiere este artículo, correrá a partir de la fecha en que se haga esa comunicación escrita. En caso de que no exista Sindicato en la Empresa o establecimiento, el arreglo queda también sujeto a los mismos requisitos de publicidad o registro que aquí se establecen.

Lo anterior será sin perjuicio del derecho de los trabajadores a percibir las diferencias hasta por un salario mayor, o de los derechos del patrón para exigir que la nueva tarifa se aplique si así lo resuelven los Tribunales del Trabajo a solicitud del patrón o del sindicato respectivo.

Esta solicitud deberá hacerse dentro de un término de 60 días, entendiéndose que si en este término no se formula la demanda respectiva, se considerará que tanto el patrón como el sindicato administrador y el trabajador están conformes con el salario fijado que se venga percibiendo.

CLAUSULA 53a.- Cuando exista Convenio entre una Empresa y el respectivo Sindicato Administrador del Contrato Ley, en las fábricas o talleres, podrá cambiarse el sistema de trabajo y aplicarse reglas de racionalización o modernización sin que por este motivo resulte afectado el salario de los trabajadores, y con la condición de que el convenio correspondiente se deposite ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se someta a la aprobación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA 54a.- El salario mínimo diario que corresponde a los trabajadores no calificados de esta Industria es de \$122.98 (ciento veintidós pesos 98/100 M.N.).

CLAUSULA 55a.- En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 23 (veintitrés) días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado veinte de diciembre.

CLAUSULA 56a.- Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios a todos y cada uno de los trabajadores invariablemente el día sábado de cada semana y durante el desarrollo de la jornada donde presten sus servicios, cuando por cualquier circunstancia no se trabaje el día sábado, harán el pago durante el último día de labores de la semana y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Por razones de celeridad y seguridad convienen que las empresas podrán utilizar el pago electrónico.

CLAUSULA 57a.- Para los efectos de toda clase de liquidaciones de prestaciones legales y contractuales en favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciban en el momento en que se haga la liquidación y para los obreros cuyos salarios se tasan por unidad de obra y en general cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio que arroje el total de los salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas y normales. No se considerarán las sumas que perciba el trabajador por concepto del trabajo extraordinario.

CLAUSULA 58a.- Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las dos últimas semanas trabajadas a destajo completas, que en condiciones normales de producción se les hubiese cubierto aplicando las tarifas.

CLAUSULA 59a.- En lo relativo a las habitaciones para los trabajadores, se estará a lo dispuesto por los artículos 136 al 153 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 60a.- En los casos en que el patrón y el Sindicato convengan en aumentar a los trabajadores las unidades de producción a su cuidado, hasta un número tal en que no baje la eficiencia que normalmente rinden las Unidades de producción que estén atendiendo, los patrones aumentarán los salarios a tales trabajadores en la proporción que previamente convengan.

CLAUSULA 61a.- Cuando en alguna fábrica el trabajo de las diversas especialidades no sea suficiente para cubrir el tiempo útil de la jornada de trabajo se le podrá saturar dicho tiempo al trabajador, acumulándole otras funciones, respetándole el salario de su especialidad, a menos que el trabajo encomendado corresponda a una especialidad de salario superior en cuyo caso se le pagará a este último únicamente por el tiempo que dedique a esta especialidad.

CAPITULO X

DEL FONDO DE AHORRO Y BONOS DE DESPENSA

CLAUSULA 62a.- Para fines sociales, como prestación de previsión social, en cada empresa o establecimiento se constituirá un Fondo de Ahorro con aportaciones de la propia empresa y de los trabajadores de acuerdo con las siguientes:

REGLAS

I.- La aportación de cada trabajador al Fondo de Ahorros será de 13% (trece por ciento) de su salario semanal, la cual será descontada de su percepción, por la empresa, cada semana.

II.- La aportación patronal será de 13% (trece por ciento) computable sobre el total de los salarios ordinarios devengados semanalmente por los trabajadores.

III.- El total de las aportaciones patronal y de los trabajadores sindicalizados, computado entre la primera semana laborable del mes de diciembre de un año y la última semana laborable del mes de noviembre del año siguiente, será entregado por la empresa a cada trabajador antes del veinte de diciembre de cada año; solamente se entregarán de manera anticipada las aportaciones en el caso de que por cualquier causa concluya la relación de trabajo respectiva.

IV.- En términos del artículo 32 fracción II de la Ley del Seguro Social, la aportación patronal al Fondo de Ahorros a que se refiere este artículo constituye una prestación social, es decir, de previsión social, y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores ni lo integra, por lo que no se tomará en consideración para la cuantificación de prestaciones y obligaciones legales y contractuales.

CLAUSULA 63a.- Como prestación de previsión social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes otorgarán, contra el pago de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por parte del trabajador, un bono de ayuda para compra de despensa, equivalente al 6% (seis por ciento) del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trate sean por cantidades múltiplos de \$1.00 (un peso).

CAPITULO XI

MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

CLAUSULA 64a.- Todas las Empresas y/o Patronos afectos a este Contrato-Ley quedan obligados a enterar al Banco Nacional de México, S.A., en su cuenta de fideicomiso número 9400-3 o a la Institución de Crédito que designe la Coalición Obrera de esta Rama Industrial.

a).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980, pagarán el 1% (uno por ciento), sobre los salarios semanales ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

b).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1981, pagarán el 1.5% (uno punto cinco por ciento), sobre los salarios semanales ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

c).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1982, pagarán el 2% (dos por ciento), sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

d).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1983, pagarán el 4% (cuatro por ciento), sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

e).- A partir del 1 de enero de 1984 pagarán el 6% (seis por ciento) sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

f).- Con las cantidades que se han recaudado, se constituyó un fondo que se incrementará con las que se sigan recaudando y sus rendimientos, fondo que tiene por objeto incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores sindicalizados afectos a esta rama industrial por vejez, cesantía en edad avanzada, incapacidad permanente total y para cubrir el pago único por invalidez definitiva a que se refiere la Cláusula 64-10 de este capítulo.

g).- Esta es una prestación de Previsión Social y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores. La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará violación al presente Contrato Ley y dará derecho al Sindicato Administrador a emplazar a huelga al patrón incumplido.

h).- Los trabajadores sindicalizados de aquellas empresas que no estén al corriente en el pago de sus aportaciones a que se refiere este capítulo, no tendrán derecho a los beneficios que el mismo establece, hasta en tanto la empresa de que se trate se ponga al corriente y haya cumplido con los pagos establecidos en esta disposición contractual.

i).- Todas las empresas afectas a este Contrato-Ley, están obligadas a aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones y cubrirán, a partir del 1 de enero de 1987, dentro del mes siguiente a su vencimiento, las aportaciones que se vayan venciendo, enterándolas en la cuenta del Fideicomiso número 9400-3 del Banco Nacional de México, S.A.

j).- La Mutualidad creada para administrar el Fondo, está obligada a cumplir con los requisitos que señale la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en el manejo del mismo fondo.

k).- La fecha en que el Organismo que administra el Fondo comenzó a aplicar los beneficios derivados del mismo, fue a partir del 1 de enero de 1987.

l).- Las Empresas, a cuenta de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, pagarán directamente a sus trabajadores que hayan causado baja entre el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que presenten la documentación y llenen los requisitos consignados a que se refieren las Cláusulas 64-7, 64-9 y 64-10 y tengan derecho a recibir los beneficios a que este Capítulo se refiere. Dichos pagos cesarán a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, fecha desde la que los pagos de tales beneficios serán hechos por la Mutualidad con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones, siempre y cuando la Empresa de que se trate esté al corriente en el pago de sus aportaciones, pues en caso contrario se estará a lo dispuesto en la Cláusula 64-19 de este capítulo.

CLAUSULA 64-1.- La Mutualidad es un Organismo con personalidad jurídica propia, creada en este Contrato-Ley con el fin de administrar el fondo, con objeto de incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social por vejez, cesantía en edad avanzada e incapacidad permanente total de conformidad con las bases que se establecen en este Capítulo y de otorgar el pago único a que se refiere la Cláusula 64-10 en los casos de invalidez definitiva.

CLAUSULA 64-2.- La Mutualidad mencionada estará representada por un Consejo de Administración el cual se integrará por designaciones que haga el Sector Obrero, en la siguiente forma:

Por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.), dos propietarios y un suplente; por el Sindicato Nacional "Mártires de San Angel" de la Industria Textil Similares y Conexos (C.R.O.C.) un propietario; por la Federación de Trabajadores Textiles de México (C.R.O.C.) un suplente; por el Sindicato Unión Textil de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la R.M. (C.R.O.C.), un propietario; por la Federación Nacional Textil (C.R.O.M.), un propietario y un suplente; por el Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M. (C.R.O.M.) un propietario; por el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.) un propietario y un suplente; y por la Federación Revolucionaria de Obreros Textiles (F.R.O.T.), un propietario y un suplente. Los suplentes sólo podrán actuar y recibir emolumentos en ausencia del propietario.

Los integrantes del Consejo de Administración, Titulares y suplentes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento, por la Organización que los designó.

En dicho Consejo de Administración habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales durarán en su cargo un año, rotándose dicha representación. Los nombramientos del citado Consejo de Administración, así como las decisiones que éste tome, serán dentro de los términos y forma que establezca el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

FACULTADES

a).- Representar legalmente a la Mutualidad, para cuyo efecto gozará de los más amplios poderes para celebrar y realizar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, gozando para ello de toda clase de facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran Cláusula especial.

b).- Administrar el Fondo de Incremento de Jubilaciones a que se refiere este Capítulo.

c).- Designar a la Institución de Crédito o de Seguros en que las Empresas sujetas al presente Contrato-Ley, deberán enterar las cantidades a que se refiere este Capítulo.

d).- Dictaminar y resolver las solicitudes que formulen los trabajadores sindicalizados, sujetos al presente Contrato Ley para acogerse a los beneficios que se consignan en este Capítulo y adoptar las medidas administrativas necesarias para agilizar el ejercicio de esta función.

e).- Agilizar los trámites de las solicitudes que presenten los trabajadores sindicalizados para que participen de los beneficios a que tengan derecho dentro del menor plazo posible, ordenando, en su caso, el pago que proceda.

f).- De ser necesario modificar o reformar total o parcialmente su Reglamento; así como dictar las disposiciones que estime convenientes, tanto para la aplicación del fondo que administra como para el incremento a las pensiones consignadas en el inciso f) de la Cláusula 64 de este Contrato y otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

g).- Retirar las cantidades necesarias del Fondo de Incremento de Jubilaciones para:

1.- Gastos administrativos.

2.- Pago de honorarios a los profesionistas cuyos servicios necesite el Consejo de la Mutualidad, incluyendo a los Comisarios.

h).- Sesionar mensualmente.

i).- Solicitar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Dirección General de Inspección, que ordene la práctica de Inspecciones en las fábricas que no cumplan con la obligación de hacer sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones. Además hará la denuncia ante dicha Secretaría, de aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que establece este Capítulo, a fin de que les imponga las sanciones a que se hagan acreedoras.

j).- Las demás facultades que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Mutualidad y el mejor aprovechamiento del Fondo constituido.

OBLIGACIONES

1.- Vigilar por sí o por conducto de los organismos contractuales o legales que estime pertinente que las empresas sujetas al presente Contrato-Ley, cumplan puntualmente con las obligaciones que les impone este Capítulo, para cuyo efecto dicho Consejo queda expresamente autorizado para ordenar la práctica de investigaciones en las citadas empresas, con el exclusivo objeto de verificar si han entregado exactamente las cantidades a su cargo, a partir del 1 de enero de 1980 y las subsecuentes que deban entregar en lo futuro.

2.- Celebrar, en su caso, con la Institución de Crédito o de Seguros que al efecto designe, los actos jurídicos necesarios para que se hagan cargo del manejo del Fondo o del pago de los incrementos de las pensiones, así como modificar o revocar el Contrato de Fideicomiso mencionado en este Capítulo.

3.- Solicitar a las empresas el pago de las aportaciones e intereses que se mencionan en este Capítulo.

4.- Otorgar los poderes generales y especiales que estime necesarios, confiriendo a los mandatarios las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, incluso la sustitución del mismo, así como revocarlos.

5.- Acordar las medidas necesarias para la afiliación de la Mutualidad de los Trabajadores Sindicalizados, que tengan derecho a los beneficios establecidos en este Capítulo.

6.- Nombrar al Gerente de la Mutualidad, quien deberá ser profesionista titulado con conocimiento y experiencia en Administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe mensual y otro anual en el mes de noviembre de cada año por lo menos, el que contendrá, una relación de todas las operaciones que hubiere hecho la Mutualidad durante el mes o año anterior según el caso, incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera dictaminado por los Comisarios o cuando sea requerido por el Consejo de Administración.

7.- Dictar las medidas administrativas necesarias para la mejor realización de las funciones de la Mutualidad.

CLAUSULA 64-3.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos comisarios titulares y dos suplentes, que serán designados por el Sector Obrero y por el Sector Patronal respectivamente, los que deberán ser profesionistas de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y el Fondo y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo de Administración.

b).- Rendir al Consejo de Administración y a su correspondiente sector, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el Gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen cuando sea anual, se rendirá a más tardar en el mes de agosto de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Administrativo.

d).- Y en general, todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA 64-4.- Las Empresas sujetas al presente Contrato-Ley, quedan obligadas a permitir la práctica de las investigaciones que ordene el Consejo de Administración de la Mutualidad, bien sea que dichas investigaciones se practiquen directamente por instrucciones del citado Consejo o por conducto de otros organismos legales y/o contractuales, a los que se les encomiende. El hecho de que una empresa se oponga u obstruya en cualquier forma a la investigación dará origen a la sanción a que se refiere el artículo 1002 en relación con el 132 fracción XXIV de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 64-5.- Los Sindicatos Administradores de este Contrato-Ley, bajo su más estricta responsabilidad exigirán de las empresas el puntual y cabal cumplimiento de las aportaciones a la Mutualidad y no podrán ni las empresas ni los sindicatos, bajo ningún motivo o circunstancia, celebrar convenios con ninguna Institución Bancaria o de Seguros, para recibir ni directa ni indirectamente, aportaciones que en esta materia contravengan o, en su caso, suplan las disposiciones contenidas en este Capítulo.

CLAUSULA 64-6.- Se considerará como "al corriente", a una empresa en el cumplimiento de sus obligaciones económicas que les impone este Capítulo, cuando haya pagado totalmente las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones y, en su caso, los intereses pactados que se hubiesen causado.

CLAUSULA 64-7.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que conservando su relación de trabajo, dejen de prestar sus servicios a partir del primero de enero de 1987, tendrán derecho a que la Mutualidad con cargo al Fondo les incremente la pensión que les otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social por cesantía en edad avanzada o vejez, y que ésa sea la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja, hasta una cantidad igual al 75% del salario diario promedio no integrado sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas, siempre y cuando comprueben haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario, el cómputo de su salario diario promedio no integrado sin séptimo día, se calculará tomando como base lo establecido en la Cláusula 64-18 de este Contrato-Ley, y llenen los requisitos siguientes:

- a).- Haber cumplido sesenta o más años de edad.
- b).- Haber prestado servicios en los últimos diez años continuos computados a partir de mil novecientos ochenta, en empresas sujetas al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., siempre que los últimos cinco los hubiera prestado en una sola.
- c).- Que la empresa para la que hubiera trabajado, haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Pensiones y se encuentre al corriente con los porcentajes a que se refiere este Capítulo, por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular, en el momento en que cause baja el trabajador sindicalizado.
- d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere la Cláusula 64-16, ya que en caso contrario, el trabajador sindicalizado no tendrá derecho a recibir esta prestación.
- e).- Haber solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, pensión de cesantía en edad avanzada o vejez.

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refiere esta cláusula podrán optar en recibirlo en pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

CLAUSULA 64-8.- Los trabajadores sindicalizados que habiendo cumplido 60 años de edad, opten por continuar trabajando, la Mutualidad en lugar del beneficio que otorga el artículo anterior, pero cumpliendo con los demás requisitos del artículo aludido, les incrementará su Pensión de Cesantía en edad avanzada o vejez por cada año más de edad y de servicios conforme a la siguiente:

TABLA

% A OTORGAR LA MUTUALIDAD

61 años de edad cumplidos y 11 años o más de antigüedad	77%
62 años de edad cumplidos y 12 años o más de antigüedad	79%
63 años de edad cumplidos y 13 años o más de antigüedad	81%
64 años de edad cumplidos y 14 años o más de antigüedad	83%
De 65 o más años de edad cumplidos y 15 o más de antigüedad	85%

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refiere esta cláusula podrán optar en recibirlo en pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

CLAUSULA 64-9.- Los trabajadores sindicalizados sujetos a este Contrato que conservando su relación laboral y con posterioridad al primero de enero de mil novecientos ochenta y siete sufran incapacidad permanente total y tengan menos de sesenta años de edad, y reciban del Instituto Mexicano del Seguro Social la Pensión correspondiente, y que ésta sea la causa de la terminación de su relación de trabajo o baja, y que anexas la respectiva documentación comprobatoria a satisfacción de la Mutualidad, tienen derecho a que se les incremente con cargo al Fondo de Incremento la referida pensión hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del salario diario promedio, no integrado, sin séptimo día correspondiente a su especialidad en vigor, en la fecha en que el I.M.S.S. declare iniciado el estado de Incapacidad Permanente Total.

El trabajador sindicalizado que sufra incapacidad permanente total después de haber cumplido sesenta años de edad, y cumpla con los demás requisitos de esta Cláusula, recibirá los beneficios consignados en la Cláusula 64-8 en lugar de los consignados en esta Cláusula.

Los beneficiarios que estén recibiendo el incremento de pensión por parte de la Mutualidad, también podrán optar por un pago único, previa solicitud por escrito que le formulen a la misma.

CLAUSULA 64-10.- Los trabajadores sindicalizados que conservando su relación laboral y que con posterioridad al primero de enero de 1987, sufran invalidez definitiva y ésta sea la causa por la que dejen de prestar sus servicios en la Empresa de que se trate, tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les pague por una sola vez y en una sola exhibición, la cantidad equivalente a 10 días de salario computado en términos de la Cláusula 64-18 por cada año de servicios prestados, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a).- Presentar copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la Pensión de Invalidez definitiva, otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

b).- Haber prestado sus servicios durante un periodo mínimo de 3 años o más en una sola empresa, sujeta al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

c).- Que la empresa para la que hubiere trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones los porcentajes a que se refiere este Capítulo y se encuentre al corriente en sus pagos.

d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere la Cláusula 64-16.

e).- El trabajador que haya sido beneficiado con el pago único a que se refiere esta Cláusula, no podrá recibir ningún otro incremento de los consignados en este Capítulo, salvo que ingrese a una Empresa de esta Rama Industrial en los términos de las disposiciones sobre compatibilidad de pensiones, determinadas en la Ley del Seguro Social; en este caso, su antigüedad se computará a partir de la fecha del nuevo ingreso en la empresa de que se trate.

CLAUSULA 64-11.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que habiendo prestado sus servicios durante un mínimo de diez años en una sola empresa sujeta al presente Contrato-Ley, que hayan estado sindicalizados durante dicho término y que la empresa haya cumplido con las obligaciones de aportar al Fondo de Pensiones, los porcentajes a que se refiere este Capítulo y que a partir del primero de enero de 1987, dejen de prestar sus servicios teniendo más de 55 años y menos de 60 años, podrán si lo desean, continuar aportando semanalmente la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje en vigor para el Fondo, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas.

Al cumplir los 60 años de edad, con base en el último promedio, la Mutualidad con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones, les otorgará el incremento de la pensión que obtengan del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la Cláusula 64-7, de este Contrato-Ley, siempre que:

a).- Dentro del curso de un año, a partir de la fecha en que dejen de prestar sus servicios en la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, formulen solicitud escrita a la Mutualidad llenando los requisitos que ésta fije y paguen las aportaciones correspondientes desde la fecha de su baja.

b).- Al cumplir 60 años de edad, solicitará y obtendrá del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Pensión de cesantía en edad avanzada.

c).- En caso de que el trabajador sindicalizado a que se refiere esta Cláusula, por convenir así a sus intereses no se afilie en el seguro voluntario ante el Seguro Social, cotizará a la Mutualidad el porcentaje en vigor sobre la base del salario diario no integrado y sin séptimo día que venía percibiendo en el momento de su baja.

d).- En caso de que el trabajador sindicalizado a que se refiere esta Cláusula, opte por continuar en el régimen voluntario del I.M.S.S. lo hará con base en el grupo que le corresponda, de acuerdo con el salario diario no integrado y sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas trabajadas completas, además lo incrementará con los aumentos que obtenga contractualmente.

e).- De conformidad con lo que establecen los incisos c) y d) de la presente Cláusula, la Mutualidad les incrementará la pensión que obtengan los trabajadores sindicalizados con base en las condiciones establecidas en los referidos incisos de la presente Cláusula.

f).- En el supuesto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgue a un trabajador pensión de invalidez definitiva de origen no profesional antes de cumplir 60 años de edad, la Mutualidad le hará el pago único de la prestación a que se refiere la Cláusula 64-10 con base en el salario con que esté cotizando al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias.

CLAUSULA 64-12.- Todo aquel trabajador que haya prestado sus servicios en una empresa sujeta a este Contrato-Ley, que no hubiese estado sindicalizado y se sindicalice, para el cómputo de los diez años de servicio que marca la Cláusula 64-7 de este Capítulo, se tomará como fecha la de la sindicalización.

En caso de que un trabajador sindicalizado sujeto a otro Contrato-Ley diferente al del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de R.M. se incorpore a éste, para el cómputo de los diez años de servicio que marca la Cláusula 64-7, de este Contrato-Ley, la Mutualidad le reconocerá únicamente desde la fecha de la incorporación al Contrato-Ley para la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

CLAUSULA 64-13.- La incrementación es un derecho personal del pensionado y se extingue con la vida de éste, por lo que al fallecer, la Mutualidad entregará a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general de la Zona Metropolitana (Área Geográfica A).

CLAUSULA 64-14.- Los Sindicatos, los trabajadores sindicalizados, las empresas y/o quien resulte responsable, responderán ante la Mutualidad de la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos que aporten en todo lo relacionado con las solicitudes de incrementación y del pago único.

Si se comprueba que los documentos y/o datos que hubiesen proporcionado son falsos, dichas personas físicas, morales y/o quien resulte responsable, resarcirán a la Mutualidad de las cantidades que ésta hubiese pagado en exceso de lo legalmente procedente, con base en los documentos de referencia, sin perjuicio de las acciones correspondientes, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 64-15.- El porcentaje destinado al Fondo de Incremento de Pensiones, constituye una prestación colectiva y solidaria de previsión social, y por lo mismo no forma parte del salario de los trabajadores sindicalizados, no es reembolsable ni será afectado por deducción alguna.

CLAUSULA 64-16.- Las empresas están obligadas a proporcionar anualmente durante el mes de septiembre a la Mutualidad los siguientes datos:

- a).-** Nombre o denominación de la Empresa.
- b).-** Denominación del Sindicato y/o sección de que se trate.
- c).-** Nombre y edad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- d).-** Antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- e).-** Puesto que desempeña cada trabajador sindicalizado.
- f).-** Salario diario promedio no integrado y sin séptimo día de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas de cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- g).-** Sexo y estado civil de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- h).-** Número de afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- i).-** Número de Registro Federal de Contribuyentes de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Las empresas que no proporcionen a la Mutualidad los datos anteriores a que están obligadas, por esta omisión o falta, la Mutualidad no dará trámite alguno a las solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores sindicalizados de la empresa de que se trata, hasta en tanto la misma no proporcione los datos anteriormente enunciados.

CLAUSULA 64-17.- En relación con las prestaciones en favor de los trabajadores consignadas en las Cláusulas 64-7, 64-8, 64-9, 64-10 y 64-13 de este Contrato-Ley, las empresas sujetas al mismo que no estén al corriente en el entero de las aportaciones al Fondo de Incremento de Jubilaciones o que no hayan hecho aportación alguna, serán responsables directamente ante sus propios trabajadores del pago de las referidas prestaciones (Incremento a las pensiones de vejez, de cesantía en edad avanzada, de incapacidad permanente total o, en su caso, el pago único por Invalidez Definitiva, así como las demás obligaciones establecidas en este Capítulo), es decir, que deberán pagar directamente esas prestaciones las empresas a sus propios trabajadores.

CLAUSULA 64-18.- Para determinar el salario diario no integrado sin séptimo día, que servirá de base para el pago de las prestaciones establecidas en este Capítulo, se estará a lo siguiente:

a).- Para los trabajadores sindicalizados con pago a destajo o eficiencia se tomará el promedio de las cuatro últimas semanas completas y normalmente trabajadas.

b).- Para los trabajadores sindicalizados con pago de salario por día, se tomará como base el salario diario no integrado y sin séptimo día que esté percibiendo en el momento de la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- En ambos casos señalados en los incisos a) y b) que anteceden, los trabajadores sindicalizados deberán comprobar haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiestan, durante los últimos seis meses de trabajo, en caso contrario, su salario se calculará en proporción a lo que resulte del promedio de los últimos seis meses trabajados.

CLAUSULA 64-19.- La falta de cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones que les impone el presente Capítulo, libera a la Mutualidad de cualquier responsabilidad jurídica o económica con respecto a los derechos de los trabajadores de la Empresa incumplida.

CLAUSULA 64-20.- También tendrán derecho al otorgamiento del incremento de la Pensión que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de la Cláusula 64-8, y de acuerdo al salario que más adelante se precisa, quienes cubran los requisitos siguientes:

a).- Quienes formando parte de las Directivas, Comités Ejecutivos Nacionales de las Organizaciones Obreras, mencionadas en la Cláusula 64-2, o sean Miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad, hayan cumplido 60 años de edad o más y comprueben haber prestado sus servicios dentro de tales organizaciones durante un plazo de diez años, como mínimo, excepto que tengan derecho a recibir incrementos jubilatorios de otra Mutualidad de la Industria Textil.

b).- Las prestaciones se calcularán sobre la base del salario actualizado, sin séptimo día en la fecha del otorgamiento de las mismas, equivalente a cuatro veces el salario mínimo de la zona económica (Área Geográfica A).

c).- Si las personas a que se refiere este precepto fuesen declaradas en estado de invalidez definitiva o incapacidad permanente total por el Instituto Mexicano del Seguro Social, también tendrán derecho a los beneficios previstos en este Capítulo.

CLAUSULA 64-21.- Los Sindicatos en representación de los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que gocen de permisos para desempeñar funciones sindicales o cargos de elección popular, continuarán aportando las correspondientes cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Seguro Voluntario, y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, constituido durante su gestión, de acuerdo con el monto del salario diario no integrado, correspondiente a su puesto de trabajo.

Para los efectos de esta Cláusula, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que les hubiese sido otorgado el permiso, los Sindicatos deberán hacer la comunicación respectiva a la Mutualidad, acompañando la documentación necesaria para acreditar que continúan cotizando en el régimen del Seguro Voluntario ante el I.M.S.S. y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones constituido.

En todo lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

1.- El Sector Obrero declara que la Mutualidad quedó constituida por Acta de 11 de febrero de 1987 (publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de octubre de 1987), protocolizado ante el Notario Público número tres de Tlalnepantla, Méx., según instrumento número sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis de 3 de septiembre de 1987; y que expidió su Reglamento que aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación citado anteriormente.

2.- Durante la vigencia del Contrato, se autoriza al Consejo de Administración de la Mutualidad a entregar, durante el mes de diciembre, el importe del 50% (cincuenta por ciento) de la mensualidad que perciben los beneficiarios de la Institución, en calidad de aguinaldo.

CAPITULO XII

HIGIENE, SERVICIO SANITARIO, PREVISION SOCIAL, ATENCION MEDICA Y DEPORTES

CLAUSULA 65a.- Los patrones dotarán a las fábricas con tomas de agua purificada y lavabos higiénicos; instalarán baños para hombres y mujeres en donde trabajen personas de ambos sexos, dotándolos de agua caliente y de un lugar apropiado para que los trabajadores se desvistan. Del servicio del baño los trabajadores harán uso fuera de sus respectivas jornadas. En las fábricas en donde no haya calderas, los trabajadores que hagan uso del baño atenderán el uso del calentador. Se instalarán igualmente percheros para que los trabajadores cuelguen sus sombreros, ropa, abrigos, etc. En los departamentos de tintorería y acabado, se instalarán casilleros para que los obreros guarden sus ropas; en los demás departamentos esta prestación será facultativa. Los trabajadores tienen obligación de colocar sus ropas en los casilleros que se fijen para tal objeto, antes de comenzar sus labores.

CLAUSULA 66a.- Las empresas se obligan a proporcionar a los trabajadores de planta a su servicio, cada año, en el mes de febrero, dos batas si son mujeres y dos camisolas y dos pantalones de buena calidad si son hombres, para que los usen en el desempeño de sus labores; por su parte, los obreros y obreras quedan obligados a usar las camisolas y pantalones y batas que les proporcione la empresa, exclusivamente para el desempeño de su trabajo y queda entendido que el trabajador que no cumpla esta Cláusula, perderá el derecho de recibir en lo sucesivo las camisolas y pantalones y batas. La sanción a los trabajadores que no usen en el desempeño de sus labores dichas prendas, se aplicará únicamente en el año inmediato posterior a aquel en que dejen de usar las citadas prendas.

CLAUSULA 67a.- Convienen las partes en que se aplicará íntegramente en las fábricas de listones, elásticos, encajes, cintas, y etiquetas tejidas en telares de tablas jacquard o agujas el régimen de Previsión Social que establece la Ley de Seguro Social, en sus ramas de enfermedades no profesionales y maternidad e invalidez, cesantía, vejez y muerte debiendo pagar las empresas y los trabajadores los aportes que señala la Ley de la materia, salvo casos de convenios que establecieran prestaciones superiores a las reglamentadas en la Ley del Seguro Social.

CLAUSULA 68a.- En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa pagará a sus familiares o a las personas que hayan dependido económicamente de él, o en defecto de ambos, al Sindicato al cual pertenecía la cantidad de 165 días de salario en cualquier caso de defunción, para gastos de funerales, sin que la cantidad pueda considerarse como parte de la indemnización por muerte o pensiones de viudez u orfandad, que pudieran corresponder a los deudos de los trabajadores fallecidos. Es voluntad de las partes y así se pacta expresamente, que atendiendo a la naturaleza especial de esta prestación, dicha cantidad sea entregada directamente por la empresa a las personas citadas y por cuyo motivo y tratándose de una prestación distinta a la que previene la Ley del Seguro Social, no es susceptible de ser valorizada o afectada en los términos de los artículos 15 al 17 de la citada Ley, ya que la intención de los contratantes es que precisamente se reciba esa cantidad en la forma, términos y por el concepto que esta Cláusula establece.

CLAUSULA 69a.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad de conformidad con las normas establecidas en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo y 5o. Transitorio de la misma.

La prima de antigüedad que se pagará a los deudos de los trabajadores fallecidos exclusivamente en los casos de defunción, será de trece días de salario por cada año de servicios prestados.

En caso de retiro voluntario del trabajador, se estará íntegramente a lo establecido en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, rigiendo las condiciones y modalidades contenidas en dicho precepto legal; por tanto, el trabajador que por lo menos haya cumplido quince años de servicio y que se separe voluntariamente de su empleo, tendrá derecho a que se le pague el importe de doce días de salario por cada año de servicios prestados por concepto de prima de antigüedad, a partir de la fecha en que se inició la prestación de sus servicios.

CLAUSULA 70a.- En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos de un trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de dos días con goce de salario; debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento con la copia certificada del Acta de Defunción respectiva.

CLAUSULA 71a.- Las empresas entregarán mensualmente a los Sindicatos respectivos la cantidad de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), por cada trabajador a su servicio, cantidad que se destinará para fomentar la cultura, el deporte y la recreación entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles deportivos indispensables cada año.

CLAUSULA 72a.- Por concepto de ayuda para los gastos de Previsión Social del Sindicato administrador de este Contrato-Ley, en cada empresa que tenga a su servicio de sesenta y cinco hasta ciento sesenta y cinco trabajadores sindicalizados, ésta le cubrirá una suma igual al total del salario y prestaciones legales y contractuales que correspondería a un trabajador miembro de la representación. Las empresas que tengan

de ciento sesenta y seis trabajadores sindicalizados en adelante, cubrirán la misma prestación que corresponderá a dos trabajadores, en las mismas condiciones ya señaladas. Las empresas que tengan a su servicio sesenta y cuatro o menos trabajadores sindicalizados, pagarán esta prestación en forma proporcional y de acuerdo con el número de trabajadores que tengan a su servicio.

CLAUSULA 73a.- Es obligación de las empresas afectas a este Contrato-Ley, hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien o menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores, deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas, el patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en estos casos será substituido por otro.

Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado durante un año por lo menos.

CAPITULO XIII

PROHIBICIONES

CLAUSULA 74a.- Los patrones no intervendrán por sí ni por conducto de sus representantes, ni permitirán que el personal de confianza o sus familiares intervengan en el régimen de cuestiones interiores del Sindicato de los trabajadores, aun tratándose de las penas que establezca en contra de sus agremiados, el Estatuto de los mismos.

CLAUSULA 75a.- Queda prohibido a los trabajadores intervenir en el arreglo de motores, flechas y transmisores; limpiar el interior de las máquinas cuando están en movimiento y en general, hacer las mismas composturas y reparaciones que corresponde realizar al personal encargado especialmente de estos trabajos.

CLAUSULA 76a.- Queda prohibido a toda persona fumar en el interior de los salones, bodegas y en general, donde haya mercancía, materias primas o materiales. Igualmente queda prohibido introducir cerillos, materiales flamables y armas. Los infractores serán castigados con las sanciones estipuladas en el Contrato-Ley, para los efectos de esta Cláusula no se refutan como armas los pequeños instrumentos cortantes que sean indispensables para el auxilio de las labores.

Queda prohibido a los representantes de la empresa, a los representantes de los Sindicatos y a los trabajadores, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o servir de intermediarios. La violación de esta prohibición dará lugar a que el autor o los autores sean separados definitivamente del trabajo, previa investigación o comprobación del hecho, sin responsabilidad penal en que hubieren incurrido.

CLAUSULA 77a.- Los trabajadores se abstendrán de hacer inscripciones y dibujos en los muebles o inmuebles de la negociación, así como pegar papeles en los mismos.

CLAUSULA 78a.- Además de las obligaciones y prohibiciones que marca este Contrato a los trabajadores, tendrán las que establecen los Artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 79a.- Durante las horas de trabajo, los trabajadores se abstendrán de leer cuestiones o textos ajenos al trabajo, salvo los de carácter sindical.

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES

CLAUSULA 80a.- Las violaciones a este Contrato-Ley, a la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, al Reglamento Interior del Trabajo y a las normas de trabajo que no ameriten rescisión de las relaciones de trabajo, se sancionarán con amonestaciones, o con suspensión en el trabajo, sin goce de sueldo hasta por ocho días, atendiendo a la gravedad de la falta y a su reincidencia.

CLAUSULA 81a.- Cuando se trate de imponer a los trabajadores como medida disciplinaria la suspensión en el trabajo o la separación definitiva, previamente se efectuará la investigación correspondiente con la intervención de la representación sindical o del Delegado de los trabajadores y el afectado. Si el trabajador y/o su representante no atiende el llamado del patrón para la investigación, se entenderá que no desea intervenir en ella y que se reserva sus derechos para hacerlos valer ante la Autoridad competente.

CAPITULO XV

DE LAS SOLICITUDES Y RECLAMACIONES

CLAUSULA 82a.- Las reclamaciones y solicitudes de los trabajadores sindicalizados, se formularán ante el patrón o administrador de la fábrica, exclusivamente por conducto de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador del Contrato-Ley. Los patrones por su parte, se obligan a no atender las

reclamaciones o solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores individualmente. El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá llevar a cabo sus gestiones al respecto a cualquier hora del día, siempre que no se trate de asuntos urgentes o de alguna anomalía que en cualquier otra forma pueda afectar la buena marcha del trabajo.

CLAUSULA 83a.- Los patrones por sí o por conducto de la administración de la fábrica, resolverán las cuestiones que les planteen los miembros del Comité Ejecutivo Administrador del Contrato-Ley, con la premura que el caso amerite. Los Sindicatos igualmente tratarán de resolver, en su caso, y dentro de sus facultades, con la premura que el mismo amerite, las solicitudes o reclamaciones que les presenten los patrones.

CLAUSULA 84a.- En los casos en que según este Contrato-Ley, los trabajadores traten cualquier asunto por medio de la Comisión nombrada por el Sindicato, el número de comisionados no excederá de tres.

En aquellos casos en los cuales por la naturaleza de los asuntos que vayan a tratar, se requiera un número mayor de comisionados, éstos podrán aumentarse sin exceder de seis.

CLAUSULA 85a.- Tanto los patrones como los trabajadores, los representantes y los asesores, tratarán las cuestiones que se presenten con motivo de la ejecución o aplicación de este Contrato-Ley, a base de absoluta corrección.

CAPITULO XVI

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

CLAUSULA 86a.-

1.- De conformidad con el Capítulo III-Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo, las empresas proporcionarán Capacitación y Adiestramiento:

- a).-** A sus trabajadores.
- b).-** A los trabajadores de nuevo ingreso, y
- c).-** Opcionalmente a los aspirantes al trabajo.

La Capacitación y Adiestramiento tienen por objeto actualizar y perfeccionar los conocimientos en los puestos que actualmente desempeñan los trabajadores, prepararlos para ascender a un puesto de mayor categoría o para ocupar alguno de nueva creación; prevenir riesgos de trabajo; incrementar la productividad; y, en general mejorar su nivel de vida.

2.- Las partes se obligan a constituir en cada empresa las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento que se integrarán con los criterios publicados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y cuyo funcionamiento estará sujeto a lo determinado por la Ley.

3.- Los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento en cada empresa, serán elaborados de común acuerdo entre la representación de la empresa y el Sindicato Administrador de este Contrato-Ley y deberán ser registrados y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4.- Las partes podrán adherirse a los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento generales que elabore el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Textil y que hayan sido aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

5.- Los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento que se convenga en aplicar, serán impartidos por el personal que a su costa designe la empresa, y/o por los trabajadores y empleados más capacitados que sean nombrados como monitores por la empresa, siempre que reúnan los requisitos de registro en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o bien en los casos que así proceda, en los centros especializados regionales de capacitación y adiestramiento.

6.- Los trabajadores, al terminar su curso de capacitación y adiestramiento, se someterán al examen de evaluación de conocimientos y aptitudes, que formule la Unidad Capacitadora y recibirán la constancia autenticada por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, donde se haga constar sus conocimientos y aptitudes, los que tendrán validez exclusivamente dentro de la empresa donde se expidan.

7.- Los trabajadores se obligan a asistir a los cursos y programas de capacitación y adiestramiento para los que sean requeridos y a colaborar en el desarrollo de los trabajos que se les encomienden a ellos, obedeciendo las instrucciones y ejecuciones de labores que les señalen las unidades capacitadoras. Queda bien entendido que si la capacitación y adiestramiento se lleva a cabo dentro de las horas de trabajo, ello será sin perjuicio del salario correspondiente; si ésta se efectúa fuera de la jornada, la empresa pagará el tiempo utilizado en proporción al salario que están percibiendo los trabajadores. Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán, mientras dura su capacitación y adiestramiento el salario mínimo industrial. Los aspirantes al trabajo, percibirán una beca nunca inferior al salario mínimo regional durante el tiempo que dure su capacitación y adiestramiento.

8.- Para los trabajadores de nuevo ingreso, la capacitación y adiestramiento técnico en cualquier especialidad, será de nueve meses, con las siguientes excepciones: a).- En la especialidad de tintorería y acabados de fábricas productoras de cintas, elásticos y encajes tejidos, será de cuatro meses; b).- En el departamento de tejidos en máquinas Leavers Goth Rough será de doce meses; c).- El tejido en máquina Raschel será de nueve meses; d).- Acabado en tintorerías en fábricas de encajes, será de tres meses. Estos plazos no se computarán para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 11a. de este Contrato-Ley.

CAPITULO XVII

COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA

CLAUSULA 87a.- Se crea la Comisión Nacional de Vigilancia del Cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. Estará presidida por un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e integrada por los representantes patronales y representantes obreros, que no excederán de cinco por cada sector, pudiendo designar sus respectivos suplentes.

CLAUSULA 88a.- Los miembros de la Comisión durarán en su cargo dos años, pero podrán ser revocados sus nombramientos en cualquier tiempo por las Organizaciones Obreras que los hayan designado, en el caso de los representantes obreros, y por los Delegados debidamente acreditados que representen a las dos terceras partes de la industria, en el caso de los patrones. Los representantes propietarios de la Comisión, estarán debidamente retribuidos, en la inteligencia de que tal retribución, así como los gastos generales de la comisión serán sufragados por las empresas afectas al Ramo Industrial de aplicación de este Contrato-Ley.

Para el sostenimiento de la Comisión, todos y cada uno de los patrones quedan obligados a pagar mensualmente a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos y dentro de los diez primeros días de cada mes, la cantidad de \$0.02 (dos centavos M.N.) mensuales por cada trabajador que preste sus servicios en la empresa. Esta obligación se limitará a un máximo de quinientos trabajadores por empresa aclarando de tal forma que aquellas que tengan laborando más de quinientos trabajadores, únicamente pagarán hasta por quinientos trabajadores. La cantidad que cada patrón deba cubrir, lo hará por conducto de la Sección de Pasamanería de la Cámara Nacional de la Industria Textil en su domicilio, sito en las calles de Plinio número 220 esquina con Horacio, colonia Polanco de la Ciudad de México.

El incumplimiento de esta Cláusula constituye violación de carácter colectivo de este Contrato-Ley, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, obligando además al patrón moroso a pagar al ser requerido por la Comisión, independientemente de las cantidades insolutas, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre las cantidades insolutas y durante el tiempo de mora, estas cantidades serán aplicadas a la Comisión para sufragar gastos de la misma.

Para la administración del Fondo creado para el sostenimiento de esta Comisión, se constituye un Comité de Finanzas integrado por cuatro representantes del Sector Patronal, quienes tendrán a su cargo la recepción de los aportes a que se refiere esta Cláusula, la administración del fondo y el pago de las retribuciones de los representantes y demás gastos que origine la Comisión.

CLAUSULA 89a.- Son funciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, las siguientes:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

II.- Conocer, ya sea de oficio, a petición de parte, de las violaciones de este Contrato-Ley, que afecten el interés colectivo de los trabajadores en cualquier fábrica o centro de trabajo, determinando en cada caso, si las violaciones comprobadas afectan el interés de los trabajadores.

III.- Consignar ante el Departamento de Sanciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las violaciones que encuentre que se hayan cometido a este Contrato-Ley y sus tarifas y gestionar ante el propio Departamento la aplicación de la sanción adecuada a la violación cometida.

IV.- Formular la denuncia y querellas de orden penal que sean procedentes en contra de quien resulte responsable de la comisión de algún delito, con motivo de las violaciones de este Contrato-Ley o la Ley Federal del Trabajo.

V.- Gestionar que la Secretaría de Comercio y el Instituto Mexicano del Seguro Social hagan cumplir las disposiciones del Seguro Social, hagan cumplir las disposiciones legales de su jurisdicción y solicitar y vigilar, en su caso, que se apliquen las sanciones que correspondan y a las cuales se hagan acreedoras las empresas por incumplimiento de este Contrato-Ley y sus tarifas.

VI.- Dar vista al Ministerio Público de aquellas violaciones de Contrato que puedan constituir la comisión de un delito, independientemente de denunciar dichas violaciones a las Autoridades Administrativas de su dependencia.

VII.- Practicar visitas a las fábricas dedicadas al Ramo de la Industria, que regula el Contrato-Ley, haciéndose acompañar de así considerarlo conveniente, en tales diligencias, con inspectores designados, tanto por la Secretaría del Trabajo, como de la Secretaría de Comercio y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIII.- Expedir su propio Reglamento Interior que regule su funcionamiento, de considerarlo necesario.

IX.- Solicitar y obtener del Sindicato Administrador de este Contrato-Ley en la empresa donde se hayan cometido violaciones que afecten al interés colectivo de los trabajadores, que exija la reparación correspondiente mediante los medios legales procedentes, inclusive la huelga.

X.- Solicitar del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que las sanciones procedentes que impone la Ley Federal del Trabajo, se apliquen dentro de un término perentorio.

XI.- La representación de las dos terceras partes del interés profesional de la Rama Industrial otorga a la Comisión Nacional de Vigilancia en el acto de la firma de este Convenio, mandato especial bastante y suficiente y en cuanto sea necesario, para que en su nombre y representación ejercite acciones ante las autoridades competentes, para lograr el pago de los daños y perjuicios que al interés profesional ocasione el incumplimiento del Contrato Ley, de parte de empresas y sindicatos, en lo que hace a cuestiones colectivas y exigir su reparación.

XII.- Las demás inherentes a su función de organismo de vigilancia del cumplimiento del Contrato-Ley.

CLAUSULA 90a.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Convenio relativo a la revisión del Contrato-Ley en el Diario Oficial de la Federación, las empresas deberán proporcionar bajo protesta de decir verdad al Presidente de la Comisión por conducto de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los datos siguientes:

a).- Número de Registro otorgado por la Secretaría de Comercio, precisando, además la maquinaria autorizada para esta dependencia la que esté en tránsito de Registro, así como un inventario de la maquinaria existente en la empresa de que se trate.

b).- Relación del personal que labora en la empresa, precisando qué trabajadores son de planta, eventuales, los suplentes y aquéllos en periodo de capacitación, precisando en cada caso la remuneración que perciban.

c).- Precisar, en el caso de especialidades sujetas al Contrato-Ley no tarifadas, los salarios convencionalmente determinados, así como los convenios que establecen salario distinto al tabulado en el Contrato-Ley, para aquellas especialidades tarifadas, debiendo acompañar copia de tales instrumentos.

d).- Precisar el pago de las tres últimas manifestaciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, del Impuesto Sobre la Renta, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo acompañar copias auténticas de tales manifestaciones.

e).- El Sindicato Administrador del Contrato en cada empresa, deberá enviar a su vez, dentro del plazo precisado en esta Cláusula, los informes precisados en los incisos b) y c), en cuanto a trabajadores sindicalizados se refiere.

En caso de incumplimiento de lo precisado en esta cláusula o a petición de la parte interesada, la Comisión solicitará de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comisione a Inspectores Federales del Trabajo para que obtengan los informes, o bien verifiquen los proporcionados por las empresas. La Comisión a su vez, podrá verificar mediante visitas los informes recibidos, o investigar los faltantes, debiendo en el caso de constatar falsedad o violación al Contrato-Ley, solicitar la imposición de las sanciones correspondientes.

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro del plazo indicado en esta Cláusula, solicitará a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se sirva proporcionar copia de los convenios celebrados ante ella, por empresa y sindicato que guarden relación con este Contrato-Ley.

CLAUSULA 91a.- Sin perjuicio de las que, en su caso, establezca el Reglamento Interior que expida la Comisión, el funcionamiento de ésta se regirá por las siguientes reglas:

a).- El Presidente de la Comisión podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en el Secretario de la misma, o en el Inspector Federal del Trabajo o Técnico de la Secretaría que en cada caso designe, o bien, podrá sin delegar facultades hacerse acompañar por alguno o algunos de éstos cuando lo juzgue adecuado para la más efectiva práctica de una visita.

b).- Se consideran días y horas hábiles para la práctica de visitas de la Comisión a las fábricas sujetas a la aplicación de este Contrato-Ley en razón de su actividad, todos los días del año, debiendo regularmente practicarse las visitas semanalmente, en los días que señale la Comisión en su Reglamento, sin perjuicio de efectuar otras de carácter extraordinario o urgente cuando lo juzgue pertinente la presidencia, o a solicitud de cualquiera de los sectores Obrero-Patronal, debiendo citarse para tal efecto a sus miembros.

c).- Toda visita de la Comisión para verificar el cumplimiento del Contrato-Ley, para ser válida y surtir efectos legales, deberá practicarse con la asistencia mínima de un representante del Sector Oficial y dos representantes de los Sectores Obrero y Patronal, por lo que los miembros de la Comisión de cada sector, designarán a dichos representantes, los que quedarán obligados a concurrir los días y horas en que sean citados para tal efecto, sin perjuicio de la comparecencia personal que, en su caso, deberán efectuar los miembros titulares de la Comisión. Tales visitas podrán celebrarse acompañadas y auxiliadas de así considerarlo conveniente, por inspectores designados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría del Comercio y el I.M.S.S. o de algunas de estas dependencias.

d).- De cada visita se levantará un acta circunstancial de los hechos, la cual deberá ser firmada por quienes asistan a la misma, procediéndose con vista del resultado de la visita, a tomar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del Contrato-Ley.

e).- La Comisión Nacional de Vigilancia, en sus visitas ordinarias seleccionará las fábricas por el procedimiento de sorteo que se efectuará en el momento de salir a la práctica de las visitas, precisamente en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Independientemente de ello la Comisión podrá visitar las fábricas a petición de parte, por conocimiento de violación en razón de denuncia o en cualquier otro caso en que se considere que puede existir violación al Contrato-Ley, pero en estos casos deberá de contarse con la aprobación cuando menos, de dos de los tres sectores representados, debiendo en todos los casos asistir a la visita los tres sectores.

f).- Todos los patrones y sus representantes están obligados a dar a la Comisión Nacional de Vigilancia o a las Subcomisiones que ésta designe, las más amplias facilidades para el cumplimiento de sus funciones y para tal efecto deberán permitir a sus miembros el libre acceso a las oficinas, salones y departamentos de las fábricas y contacto directo con el personal, debiendo mostrar toda la documentación que la Comisión les requiera y solicite para acreditar el cumplimiento del Contrato-Ley.

g).- El cumplimiento de la obligación que se precisa en el inciso que precede se considerará como violación de carácter colectivo de este Contrato, para todos los efectos legales consiguientes.

h).- La Comisión Nacional de Vigilancia tendrá la misma vigencia del Contrato y estará integrada de la siguiente forma: Por el Sector Obrero como propietarios los señores: LEONARDO RODRIGUEZ ROSAS, FERMIN LARA JIMENEZ, MIGUEL ANGEL TAPIA DAVILA, RAUL MORENO IZQUIERDO, ANTONIO CRUZ ORDAZ, Y MARIO A. SANCHEZ MONDRAGON y como suplentes los señores SEBASTIAN MORENO TAPIA, HUMBERTO HERNANDEZ LUCERO, FIDEL MORENO GARCIA, Y PEDRO TEMPLOS SANCHEZ; y por el Sector Patronal como propietarios los señores ALFONSO ROQUE, EDMON KURY, ING. MIGUEL PLAB, SR. ALBERTO MENASSE y como suplentes los señores LIC. PEDRO RODERO GARDUÑO, LIC. MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, LIC. FERNANDO YLLANES MARTINEZ, LIC. FERNANDO ZAMANILLO NORIEGA Y LIC. LUIS SANCHEZ RAMOS.- COMITE DE FINANZAS; ING. MIGUEL PLAB, LIC. EDMUNDO KURI SLIM, ING. ALBERTO BEJARANO Y SR. ALBERTO MENASSE.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 92a.- Las partes crean una Comisión Obrero-Patronal que tendrá por objeto.- **1.-** Estudiar nuevos sistemas de trabajo.- **2.-** Determinará sus Reglas de aplicación basada en estudios de tiempos y movimientos.- **3.-** Determinará las funciones de las especialidades y la manera de medir los tiempos de dichas funciones.- **4.-** Determinar los sistemas para la asignación de máquinas, elementos de éstas y, en general evaluación de la producción a ellos confiada.- **5.-** Los salarios de cada especialidad cuando se trabaje bajo nuevos sistemas de trabajo.- **6.-** Los sistemas nuevos de trabajo se aplicarán en aquellas fábricas, secciones o departamentos, cuando se pongan de acuerdo en aplicarlos empresa y sindicato.- **7.-** La Comisión estará integrada por seis representantes suplentes designados por cada uno de los sectores, la que formulará el Reglamento interior de Labores que regule su funcionamiento.- **8.-** La Comisión podrá hacerse asesorar por los técnicos que de común acuerdo elijan los sectores o bien por el que cada uno de ellos designe.- **9.-** La Comisión debe iniciar sus labores el día once de diciembre de 2003 y concluirlos en un plazo de treinta días naturales.- **10.-** Los acuerdos a que llegue la Comisión serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y quedarán incorporados ellos a este Contrato-Ley como parte integrante del mismo, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.- **11.-** Los gastos y honorarios de esta Comisión serán cubiertos por el Sector Patronal con cargo al Fondo a que se refiere la Cláusula 88a. del Contrato que se revisa.- **12.-** El Sector Patronal designa para integrar esta Comisión a los señores: ALFONSO ROQUE, LIC., ALBERTO MENASSE CALDERON, ING. EDMUNDO KURI SLIM, ING. MIGUEL PLAB HANE, ALBERTO BEJARANO, ING. LUIS BARROSO DIAZ, Y LIC. PEDRO RODERO GARDUÑO, MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ Y LUIS SANCHEZ RAMOS; y el Sector Obrero designa a los CC. MIGUEL ANGEL TAPIA DAVILA, HUMBERTO HERNANDEZ LUCERO, FERMIN LARA JIMENEZ, SEBASTIAN MORENO TAPIA, LEONARDO RODRIGUEZ ROSAS, ALFREDO CRUZ RODRIGUEZ, RAUL MORENO IZQUIERDO, FIDEL MORENO GARCIA, ANTONIO CRUZ ORDAZ, MARIO ALBERTO SANCHEZ MONDRAGON y ALFONSO RAMIREZ CARRASCO

Asimismo las partes convienen en que se actualicen las funciones de la Comisión Bipartita de modernización que se creó en el Convenio de fecha 7 de diciembre de 1979, a efecto de que se cumpla su cometido; conviniendo las partes que hasta en tanto dicha Comisión no cambie las costumbres existentes en fábricas, subsistan éstas hasta que se reglamenten.

CLAUSULA 93a.- Los Sindicatos se obligan a hacer que los trabajadores por ellos representados cumplan el deber que tienen de prestar sus servicios con eficiencia y buena fe, de observar las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo y de las demás obligaciones que les impone este Contrato y la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 94a.- Durante las jornadas de trabajo los obreros ocuparán el lugar que les corresponda a sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección a no ser que lo requiera el desempeño del trabajo.

CLAUSULA 95a.- A efecto de que los trabajadores no pierdan el tiempo, las sesiones del sindicato a que pertenezcan se celebrarán fuera de las horas de trabajo, salvo casos de urgencia y previo permiso del patrón, el cual se concederá sujeto al procedimiento señalado en la Cláusula 45a.

CLAUSULA 96a.- Las empresas se obligan a tener en las fábricas al personal necesario competente encargado de las reparaciones y composuras de la maquinaria, este personal es el que se determina en diversos capítulos de este Contrato.

CLAUSULA 97a.- Por ningún motivo permitirán los patrones dentro de las fábricas se celebren asambleas constitutivas de algún Sindicato.

CLAUSULA 98a.- Todos los trabajadores de una fábrica están obligados a prestar sus servicios en los casos de siniestro o riesgo inminente a que se refieren los artículos 65 y 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 99a.- Los patrones darán todas las facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador del Contrato para el mejor desempeño de sus funciones; por lo tanto les será permitido el libre acceso a las fábricas y a los distintos departamentos de ella, cuando estén trabajando, para tramitar los asuntos del trabajo, dando previo aviso al patrón.

CLAUSULA 100a.- Cuando haya necesidad de determinar la calidad y resistencia de los materiales para la aplicación de las tarifas si la empresa tuviera aparatos de precisión o experimentación, los proporcionará para que el técnico encargado de su manejo ejecute las pruebas necesarias ante una Comisión integrada por los delegados obreros y representantes del patrón. Las fábricas que no tuvieran los aparatos de referencia, en caso de dificultades con los trabajadores por las condiciones del material, se sujetarán a la resolución que sobre el particular dicten los técnicos de la Subdirección de la Industria Textil y del Vestido de la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Si la resolución que éstos dicten en el sentido de que la materia prima de que se trata es de mala calidad, el patrón pagará el tiempo perdido de los trabajadores por este concepto, salvo el caso de culpa de los trabajadores de preparación.

CLAUSULA 101a.- Se conviene expresamente por las partes de este Contrato, que se consideran como complementarias las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en todo aquello que no se haya previsto.

CLAUSULA 102a.- Si al aplicarse las estipulaciones del presente Contrato que sean ajenas a las Tarifas Mínimas Uniformes que de aplicación general establece el mismo, existieren convenios celebrados singularmente entre algún patrón y sindicato, que sea reglamentando situaciones no previstas en este Contrato, o estableciendo estipulaciones más favorables para los trabajadores, de los que esta reglamentación establece, dichos convenios subsistirán para quienes los hayan celebrado en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 103a.- Los Sindicatos y los patrones declaran expresamente que todo convenio que celebren los patrones con los trabajadores o con los sindicatos vulnerando las disposiciones de este Contrato-Ley, será nulo, y no obligará a quienes lo celebren. La falta de cumplimiento de las estipulaciones del Contrato-Ley da acción de daños y perjuicios que pueden ejercer tanto las asociaciones profesionales como los trabajadores o patrones contra los sindicatos partes en el Contrato en general, contra cualquier otra entidad que resulte obligada por el mismo Contrato.

CLAUSULA 104a.- El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o cambio de sistema de trabajo en las fábricas, podrá ser reacomodado por las empresas en otros puestos y en otros turnos. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto. En caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría o salario inferior, se requerirá la conformidad del trabajador y en este caso se le indemnizará la diferencia del salario computado sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente.

En caso de que la empresa no pueda reacomodar a dichos trabajadores o éstos no acepten el reacomodo a un puesto inferior, categoría y salario, serán indemnizados con el equivalente a veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicio por faltas debidas a permisos que no excedan de seis meses o a enfermedades, en cuyo caso no se interrumpirá la antigüedad del trabajador. En este caso, asimismo, tendrá derecho a la prima de antigüedad que se precisa en el artículo 162 en relación al 5o. Transitorio y relativos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 105a.- Cuando por alguna de las causas señaladas en la Ley o en este Contrato, las empresas suspendan parcial o totalmente las labores, al reanudarse los trabajos, parcial o totalmente, se estará a lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 106a.- Para los efectos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo e independientemente de la responsabilidad que dicho precepto impone al patrón sustituto, éste se obliga a poner en conocimiento del sindicato administrador del Contrato-Ley dentro de las 72 horas siguientes en que se haya hecho la operación, el nombre o razón social del nuevo dueño.

CLAUSULA 107a.- Para los efectos de la participación de las utilidades de los trabajadores de las empresas, las partes se sujetarán a lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en el Capítulo VIII artículo 117, 118, 119, 120, 121 y relativos.

CLAUSULA 108a.- Las empresas estarán obligadas a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato, aun tratándose de trabajadores cuyos servicios hayan sido contratados para la empresa, por sus representantes, en los términos de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIAS

CLAUSULA 1a.- TRANSITORIA.- El presente Contrato-Ley es producto de la revisión integral llevada a cabo por los Sectores Obrero y Patronal de la Industria en los términos del Convenio Celebrado por los mismos ante el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social el 08 de diciembre de 2009 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010), y tendrá vigencia por el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2009 al 8 de diciembre de 2011.

CLAUSULA 2a.- TRANSITORIA.- Con motivo de la revisión integral de este Contrato-Ley llevada a cabo por los sectores Obrero y Patronal, se aplicó un aumento salarial, a partir del 9 de diciembre de 2009 de 5% (cinco por ciento) sobre los salarios que venían percibiendo diariamente los trabajadores sindicalizados afectos a esta Rama Industrial, con tope de \$306.94 (trescientos seis pesos 94/100 M.N.) diarios, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento de \$14.62 (catorce pesos 62/100 M.N.) por trabajador y por jornada legal trabajada. Asimismo las partes se obligan a formular un proyecto para la actualización del Contrato Ley, para ser aprobado por la Convención revisora del mismo, que permita incrementar la productividad para el efecto de reducir los costos laborales, otorgar a los trabajadores remuneraciones acordes a su desempeño y mejorar la competitividad de las empresas sin perjuicio de las prestaciones económicas, sociales que contiene el contrato vigente.

CLAUSULA 3a.- TRANSITORIA.- Las tarifas y salarios consignados en la Tarifa Uniforme para el pago de los salarios a los trabajadores de esta Rama Industrial son los vigentes a partir del 9 de diciembre de 2009 y ya se encuentran elevados, o sea ya contienen todos los aumentos pactados hasta la fecha.

CAPITULO XIX

REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION

REGLA PRIMERA.- Cuando se usen máquinas, equipos auxiliares, métodos de trabajo, que permitan determinar las funciones del personal y medir sus tiempos y que traigan consigo la modernización con el propósito de elevar la productividad, las empresas o establecimientos propietarios de fábricas o talleres, podrán pactar con sus respectivos sindicatos administradores, operarlos, en departamentos, secciones o fábricas, por el sistema de cargas de trabajo y pago de retribución estipulados en esas Reglas.

REGLA SEGUNDA.- Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada diaria emplee cada trabajador en la ejecución de las funciones, con las frecuencias que se les asigne para la atención de las máquinas o unidades de trabajo a su cuidado y otros menesteres dentro de la fábrica o taller.

REGLA TERCERA.- Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con las que deba repetirlas o ejecutarlas y los tiempos de que dispone para ello, se determinará conforme a las siguientes:

BASES

1.- En cada empresa o establecimiento los patrones y los sindicatos administradores se pondrán de acuerdo para la asignación a los trabajadores de las funciones que deben ejecutar y las frecuencias con que deben repetirlas.

2.- Las funciones que se asignen a cada trabajador serán las que corresponden a la categoría derivada del salario que se le pague, las cuales deben corresponder a una especialidad definida con claridad. Se entiende por especialidad definida el conjunto de actividades o funciones necesarias en la operación de uno de los pasos a que se somete cada uno de los procesos de producción en los diversos puestos de trabajo. Se entiende por categoría de puesto la estimación de las funciones necesarias para que dicho puesto exista. Se califican como auxiliares técnicas las que requieren conocimientos técnicos elementales y el empleo de herramientas simples tales como llaves, nivel, desarmador, etc. que son las que corresponden a los ajustadores, cabos, etc. Se entiende como técnicas de especialidad las que requieren del conocimiento de las máquinas por parte de ellas, de la materia prima, de las manipulaciones necesarias para la realización o ejecución de procesos. Son auxiliares aquellas funciones que requieren conocimientos similares a los del oficial pero desempeñan ayudantes eventuales y sólo cuando necesiten más de una persona para su atención. Son rutinas elementales aquellas que desempeñan peones o ayudantes que sólo requieren un conocimiento muy relativo y simple de las instalaciones fabriles tales como barrer, acarrear, llevar, asear, etc.

3.- La cantidad de unidades que se asignen a cada trabajador nunca exigirá la atención del operario durante un tiempo mayor del tiempo útil del trabajo, para no exceder la carga de trabajo.

4.- Toda vez que las frecuencias son el elemento variable de una carga de trabajo, ésta se determinará en la forma siguiente: unas por cálculo matemático; otras de acuerdo con las necesidades de la Dirección Técnica de la empresa y otras mediante observación directa. Para revisar cálculos se emplearán métodos claros y de fácil entendimiento para los trabajadores, de manera que los resultados se ajusten a los que se observan en la práctica. Para este efecto las cualidades de la materia prima, las condiciones de trabajo, el estado y atención de las máquinas, así como el ambiente de trabajo, deberán mantenerse durante el tiempo en que se haga el estudio, en las mismas circunstancias que observen posteriormente en la rutina de trabajo cotidiano.

Los Sindicatos administradores tienen el derecho para intervenir en la verificación de las cargas de trabajo desde el momento en que las empresas las apliquen, cuando lo estimen necesario, para evitar que se rebasen las cargas de trabajo a que se refieren estas reglas generales. Cuando el Sindicato solicite la participación de la empresa en la Verificación aludida, ésta deberá estar presente en dicha verificación y firmar los escritos en los que se haga constar que se ha hecho en forma simultánea.

5.- Las funciones de vigilancia y patrullaje que correspondan a cada labor, serán ejecutadas por los trabajadores que tengan las máquinas a su cuidado; tanto la vigilancia como el patrulleo son funciones que formarán parte del tiempo útil de los trabajadores, así como las interferencias por simultaneidad de funciones que en cada caso se determinarán por observación práctica.

6.- Cuando se implanten cargas de trabajo, los operarios tendrán un lapso de readaptación de cuatro semanas de entrenamiento, que les permita alcanzar las metas de producción calculadas, durante el cual el trabajador titular del puesto, objeto del estudio de trabajo, percibirá el 100% (cien por ciento) del salario que venga devengado.

7.- En cuanto los patrones hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y la frecuencia con que deban repartirlas, determinarán el número de máquinas que deban atender y otras labores que deban desempeñar los propios trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo entre el tiempo que necesite el trabajador para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

8.- Las funciones y los tiempos en que éstas deban desempeñarse serán materia de denominación expresa y de la cronometración correspondiente, que harán el sindicato y el patrón al tenor de las siguientes:

NORMAS

I.- El trabajador observado será valorado de acuerdo con su ritmo de trabajo, concediendo un factor de nivelación de 100% (cien por ciento) para el trabajador normal.

II.- Se tomarán las lecturas de los tiempos que el obrero emplea para realizar la operación objeto de la medición.

III.- Se sumarán estas lecturas y se promediarán. No se tomarán en cuenta aquellas lecturas que el analista marcó con un círculo al estar efectuando el estudio por haber realizado el operario funciones incompletas o haberlas duplicado.

IV.- El promedio obtenido se multiplicará por el factor de valorización que corresponda al trabajador observado para obtener así el tiempo neto de la operación.

V.- Al tiempo neto de la operación se agregará un 16% (dieciséis por ciento) para obtener el tiempo real de la operación en el cual ya van incluidas las concesiones relativas a descanso, atención de las necesidades personales del trabajador y un ritmo de trabajo no fatigoso.

VI.- El tiempo útil de los obreros será de 100% (cien por ciento) de la jornada legal; es decir, se considerará como 100% (cien por ciento) de la eficiencia del trabajador, la utilización total del tiempo útil con la ejecución completa de las funciones asignadas.

REGLA CUARTA.- Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador no sean bastantes para cubrir su tiempo útil de trabajo, podrán acumularse otras funciones similares a su especialidad y categoría; cuando por imposibilidad de acumular funciones o cuando a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo sin saturar, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, el cual se denominará: TIEMPO NO TRABAJADO DISPONIBLE, que podrá ser saturado en cualquier momento por el patrón con otras funciones o frecuencias.

REGLA QUINTA.- A petición de cualquiera de las partes, cuando un tiempo resulte inadecuado, éste se ampliará o disminuirá haciéndose la cronometración correspondiente en los términos de la Base 8 de la Regla Tercera.

REGLA SEXTA.- El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o remodelación de la empresa o establecimiento por aplicación de estas Reglas Generales de Modernización o por cambio de los sistemas de trabajo en las fábricas o talleres, podrá ser reacomodado por el patrón en otros puestos y en otros turnos dentro de su especialidad. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto y en caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría y salario inferior, se requerirá la conformidad del trabajador y se le indemnizará con la diferencia computada sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados en forma continua, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades. En caso de que un trabajador de planta sea reacomodado en un turno eventual no perderá su carácter de trabajador de planta. Los trabajadores que no puedan ser reacomodados por los patrones o que no acepten el reacomodo en un puesto de salario inferior, serán desplazados dando preferencia a los de mayor edad mediante la indemnización señalada en el Artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el pago del importe de cuatro meses de salario, más el importe de veinte días también de salario por cada año de servicios prestados en forma continua y la prima de antigüedad a que se refiere el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos en este Contrato, bien entendiendo que no se tendrá por interrumpida la prestación del servicio por faltas debidas a permisos o enfermedades.

El Sindicato tendrá la intervención que le corresponde de acuerdo con la Ley y con este Contrato-Ley.

REGLA SEPTIMA.- A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas o talleres total o parcialmente modernizados en los cuales podrán aplicarse mediante convenio, las presentes reglas, se les pagará el salario que resulte de la aplicación integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., según el puesto o categoría correspondiente.

REGLA OCTAVA.- El trabajador debe desarrollar una eficiencia del 100% (cien por ciento) pero no incurrirá en responsabilidad cuando su eficiencia sea de 80% (ochenta por ciento) que es la eficiencia mínima que se conviene.

REGLA NOVENA.- El salario semanal de los trabajadores se determinará, fundamentalmente en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle, siendo esta eficiencia la proporción de funciones y frecuencias que ejecuten, en relación con las que el patrón les señale al determinarse las máquinas o labores que deban atender. Los patrones y los sindicatos podrán convenir el control de dicha eficiencia por otro sistema. Cuando convengan controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se calculará la producción práctica de las máquinas que deba atender el trabajador, teniendo en cuenta sólo el tiempo que efectivamente trabajen las máquinas o partes de máquinas a su cuidado. EL INCENTIVO QUE SE OTORQUE A NIVEL DE FABRICA DEBERA SER POR LO MENOS DE UN 12% (DOCE POR CIENTO) A PARTIR DE QUE EL TRABAJADOR ALCANCE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE SU EFICIENCIA.

Los precios por unidad de producción, variarán cada vez que cambie el tiempo de trabajo de las máquinas, como consecuencia de que se modifiquen las frecuencias de las funciones encomendadas al trabajador, bien sea por cambios de las características de elaboración o por causas normales que pudieran ocurrir en controlar la eficiencia de los trabajadores por otros sistemas, los presentarán a los trabajadores de manera clara y comprensible para éstos.

REGLA DECIMA.- La modernización de maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales de Modernización, sólo podrá hacerse por las empresas cuando existan en las fábricas o se instalen en ellas, condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad e hidrometría que la técnica aconseja para esta Rama.

REGLA DECIMA PRIMERA.- Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, los patrones pondrán el personal técnico capacitado en la materia que va a enseñar por el tiempo que juzgue necesario.

REGLA DECIMA SEGUNDA.- Como el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas paralizan un departamento o toda la fábrica con grave daño para el patrón y los trabajadores, queda obligado el Sindicato a formar suficiente personal suplente para cubrir las faltas temporales del personal de planta. En caso de que no existiera el personal suplente necesario para cubrir las vacantes que se presenten, queda facultado el patrón para tomar provisionalmente al que tenga a la mano, inclusive empleados, mientras el Sindicato proporciona el suplente.

REGLA DECIMA TERCERA.- Las presentes Reglas son aplicables a las máquinas, secciones, departamentos y fábricas o talleres de la industria de esta Rama ya establecidas o que en lo futuro se establezcan con maquinaria moderna o modernizada.

REGLA DECIMA CUARTA.- Cuando las exigencias del mercado obliguen a los patrones a modificar eventualmente el número de máquinas o unidades de máquinas asignadas a cada obrero, con el consiguiente aumento de personal de las fábricas respectivas, los trabajadores que ingresen con motivo de este aumento, tendrán el carácter de eventuales y no adquirirán planta.

REGLA DECIMA QUINTA.- El Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., regirá en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

REGLA DECIMA SEXTA.- Los trabajadores están obligados a cuidar y obtener buena calidad de producción para que en ningún caso ésta salga defectuosa quedando obligados igualmente a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen para su oportuna corrección.

REGLA DECIMA SEPTIMA.- La Comisión Nacional Bipartita de Cronometración de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Determinar las funciones y fijar los tiempos no contenidos en el catálogo correspondiente.
- b).- Resolver las controversias que surjan en alguna fábrica sobre la determinación de los tiempos de operación y en general sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo que le sean sometidas por la empresa o el sindicato de la fábrica en que surge el conflicto.
- c).- Examinar y, en su caso, consignar a la Comisión de Vigilancia del cumplimiento del Contrato-Ley, cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa con el sindicato de la fábrica correspondiente y que sea violatorio de las disposiciones contenidas en este Capítulo, y
- d).- Las demás atribuciones que en este Capítulo se le señalen.

REGLA DECIMA OCTAVA.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se integrará y funcionará de acuerdo con las siguientes:

REGLAS

I.- La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los Representantes patronales por sus respectivas Cámaras.

II.- Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que estén presentes por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III.- Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que esté presente por lo menos la mayoría de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV.- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V.- En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la aceptación de su cargo; si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual, tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI.- Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervenientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII.- Los patrones y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente en aquel que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en los problemas que les sean turnados para su resolución, quedando obligados los patrones y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII.- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato-Ley.

IX.- Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros, serán cubiertos por el sector patronal.

X.- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore.

REGLA DECIMA NOVENA.- Estas Reglas de Modernización son revisables en los términos de Ley, o sea cada dos años, a solicitud de cualquiera de ambas partes, para introducir en ellas las modificaciones que vaya requiriendo, aprovechando para ello la experiencia ya adquirida por los patrones y trabajadores y la que adquieran en el futuro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda bien entendido que la implantación de cargas de trabajo a nivel de fábrica será convencional entre empresa y sindicato administrador.

SEGUNDO.- Cuando haya sistemas o estudios de métodos de trabajo ya implantados en una fábrica o establecimiento, se respetarán.

TERCERO.- Los salarios y tarifas de salarios superiores a los del Contrato-Ley de Cintas y Listones, se respetarán.

CAPITULO XX

TARIFA UNIFORME PARA EL PAGO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

DEPARTAMENTO DE PREPARACION

	Torcedores y Bobinadores
Oficial de máquinas cordonerías para cinta de cierres, diario	\$150.44
Oficial de máquinas con cambio manual para hacer canillas, bobinas, carretes o cubos	\$147.52
Oficial de máquinas torcedoras de doble torsión (2x1)	\$153.20
Oficial de máquinas entorchadoras y torcedoras de artisela	\$148.41

DEPARTAMENTO DE PULIDO

Oficial en máquinas pulidoras que no sean automáticas	\$147.52
Oficial pulidor en máquinas automáticas	\$155.09

REDINADO

Oficial de redinado de Artisela por día	\$147.52
Oficial de redinado de Algodón por día	\$149.94

URDIDORES

Urdidores de julios o cadenas tipo directo, salario	\$149.38
Urdidores en julios o en tubos de 36 pulgadas en adelante, tipo seccional (fajas), de 400 hilos o más por faja	\$178.72

ENGOMADO

Oficial engomador de julios y urdidos, diario \$153.20

DEPARTAMENTO DE ATADO, AVETILLADO Y REPASO

Oficial atador y avetillado a mano \$153.20

Oficial repasador de hilos \$153.20

Oficial atador de máquinas automáticas \$178.72

DEPARTAMENTO DE TEJIDO

Oficial machuconero \$153.20

Oficial canillero en máquinas automáticas \$152.51

Baterista \$144.97

Oficial cambiador de matrices \$153.20

Tejedor de artisa y mixtos, en telares de lanzadera por día \$153.58

Tejedor de algodón, en telares de lanzadera en fábricas donde exclusivamente usen esta fibra, por día \$153.58

Tejedor de cintas bordadas, en telares de lanzadera llamadas comúnmente etiquetas, diario \$153.58

Oficial tejedor en máquinas galoneras de agujas, diario \$153.58

Oficial tejedor en máquinas de agujas automáticas \$158.38

Oficial cortador de etiquetas en máquinas automáticas, diario \$152.44

Oficial mecánico en máquinas cortadoras de etiquetas y cintas bordadas automáticas cuando lo haya, diario \$158.61

Oficial cosedor de matrices para cintas y etiquetas bordadas en telares jacquard y oficial cortador de cartones, con obligaciones de desempeñar otras funciones, diario \$152.44

Tejedores a destajo en artisa, mixtos y algodón al desempeñar maniobras de cargar, repasar y atar o avetillar en sus máquinas, percibirán salarios por hora, cada hora a \$16.09 diario \$149.62

El Correitero es el Oficial Mecánico de Mantenimiento cuyas funciones consisten, en ajustar los telares de lanzadera o de agujas para que funcionen adecuadamente; cuando trabajen por día percibirán el salario de Mecánico de Primera; cuando trabajen a destajo o a incentivo percibirán el promedio del salario de los Tejedores de la Sección que atienden aumentando éste en un 15% (QUINCE POR CIENTO), sin incluir la prestación de ahorro.

TRENZADORES

Oficial en máquinas trenzadoras de Cintas, Agujetas, Espiguillas, Encajes, etc., ... \$150.64

El mismo Oficial en Máquinas Trenzadoras cuando trabaje trenzados con alma de cualquier material \$152.45

Oficial Correitero en máquina de encaje y trenzado, diario \$162.11

DEPARTAMENTO DE TINTORERIA Y ACABADO

GRUPO A.- 1.- Ayudante de tintorero; 2.- Ayudante de mercerizador;

3.- Ayudante de planchado; 4.- Personal de desplegado, enrollado;

5.- Personal de sellado y empacado \$146.07

Por lo que hace el personal de desplegado y enrollado de los incisos 4 y 5 cuando trabajen máquinas automáticas que realicen simultáneamente las funciones de medida, enrollado, etiquetado y engrapado, deberá ganar el salario de un Oficial grupo C.

GRUPO B.- 1.- Satinador en frío o por calefacción; 2.- Revisor de etiquetas bordadas;

3.- Pesador de etiquetas; 4.- Entintador de papel \$147.05

GRUPO C.- 1.- Oficial mercerizador; 2.- Oficial planchador a vapor con capacidad hasta de 24 cintas;
3.- Oficial de máquinas de torcular de presión y calefacción de vapor;
4.- Oficial de máquinas automáticas que realicen simultáneamente las funciones de medida, enrollado y etiquetado; 5.- Oficial termofijado, encarretado; 6.- Oficial planchador, acabados de etiquetas, cintas y listones; 7.- Oficial en máquinas de transfer \$149.25

GRUPO D.- 1.- Oficial tintorero; 2.- Oficial de máquinas de teñir por sistema de presión (auto/clave) y continuas de teñir \$154.66

TALLERES

Engrasador \$149.98

GRUPO A.- 1.- Oficial mecánico de segunda; 2.- Oficial electricista de segunda;
3.- Oficial carpintero de segunda; 4.- Oficial pintor \$154.07

GRUPO B.- 1.- Oficial mecánico de primera; 2.- Oficial electricista de primera;
3.- Oficial carpintero de primera; 4.- Oficial fogonero y mecánico de primera que realicen labores de soldador, tornero y fresador \$162.10

GRUPO DE ESPECIALISTAS.- 1.- Mecánico con conocimientos de maestro; 2.- Electricista con conocimientos de electrónica; 3.- Operador de caldera, que será clasificado como tal en las fábricas donde lo haya, de acuerdo a las reglas y modalidades que establece el Reglamento de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión \$186.27

El salario mínimo lo percibirá únicamente el trabajador de telas o cadenas, el recogedor de cartones, los mozos y barrenderos.

TARIFA GENERAL PARA LA PRODUCCION DE ENCAJES, TELAS Y SIMILARES, EN MAQUINAS DE MANUFACTURA FRANCESA E INGLESA SIVAL TIPO LEAVERS GOTHROUGH Y RASCHEL Y SIMILARES

A).- DEPARTAMENTO DE PREPARACION

1.- Oficial devanador \$158.38
2.- Oficial Conero \$162.97
3.- Oficial doblador \$158.38
4.- Oficial torcedor \$163.72
5.- Oficial urdidor de julio (base una máquina por oficial) \$144.36
6.- Oficial urdidor de julio, trabajando dos máquinas \$163.73
7.- Oficial urdidor en carretes \$172.53
8.- Oficial urdidor en carretes (más de 21" hasta 1,700 hilos) \$218.00
9.- Oficial urdidor de tubos, trabajando tubos para tejido de máquinas tipo leavers \$187.51
10.- Oficial urdidor de fajas para tejidos de máquinas leavers \$196.89
11.- Oficial bobinador \$189.46
12.- Oficial de control de julos \$192.08
13.- Ayudante de urdido \$157.42

B).- DEPARTAMENTO DE FABRICACION DE HILO ELASTICO PARA ENCAJE

1.- Oficial de mezclado \$177.07
2.- Supervisor de máquinas de extrusión \$178.69
3.- Ayudante de máquina de extrusión \$146.89
4.- Recibidor de máquinas de extrusión \$157.77
5.- Oficial entorchador (para fabricación de encajes) \$169.23
6.- Oficial carretero de bobinador (para fabricación de encajes) \$163.54
7.- Ayudante de preparación de hilo elástico para tejido \$146.89
8.- Oficial conero (para fabricación de encajes) \$163.54
9.- Oficial aplicando talco \$156.84

10.- Oficial de control de calidad	\$151.00
11.- Oficial de máquina cortadora banda de hule	\$170.72
12.- Oficial empacador de hilos de hule (con obligación de pesar, empacar, flejar y marcar las cajas con peso correcto)	\$151.04
C).- DEPARTAMENTO DE TEJIDO	
1.- Oficial tejedor (base una máquina de tipo leavers por oficial)	\$221.69
2.- Oficial tejedor (base una máquina de tipo leavers Gothrough con jacquard adicional), por oficial	\$189.29
3.- Ayudante de tejido	\$153.67
4.- Oficial montador de bobinas	\$161.26
5.- Oficial prensista de bobinas	\$173.72
6.- Oficial revisador de bobinas y carretillas	\$169.52
7.- Oficial enderezador de bobinas y cuchillas	\$156.37
8.- Oficial tejedor (base dos máquinas tipo Raschel por oficial)	\$161.78
9.- Tejedor atendiendo dos máquinas Raschel con Jacquard y fileta	\$163.50
10.- Oficial tejedor máquinas Raschel Jacquartronic base dos máquinas	\$227.65
11.- Oficial tejedor máquinas Tricot, atendiendo cuatro máquinas	\$226.48
12.- Oficial tejedor de máquinas Raschel, hasta cuatro peines, atendiendo cuatro máquinas	\$226.48
13.- Oficial fundidor de placas	\$175.60
14.- Oficial cambiador de dibujos	\$225.53
15.- Oficial ensartador de máquinas tipo Raschel	\$216.01
16.- Oficial cambiador de julio y placas en máquinas tipo Raschel (amarrador)	\$171.35
17.- Ayudante de control de calidad	\$151.00
18.- Ayudante de departamento de picado (realizando entre sus labores las de cosido y repasado de cartones)	\$169.52
D).- DEPARTAMENTO DE TINTORERIA Y RAMAS	
1.- Oficial de tintorero encargado de departamento	\$182.62
2.- Oficial en máquina lavadora continua con solventes	\$195.98
3.- Oficial en máquina de teñido a presión	\$156.88
4.- Oficial en máquina de teñido atmosférico	\$153.46
5.- Oficial despachador de anilinas	\$162.69
6.- Oficial de centrifugas	\$152.08
7.- Ayudante de tintorería	\$144.87
8.- Oficial de máquinas de descruce para tela con grafito	\$179.23
9.- Oficial encargado de Rama	\$179.87
10.- Oficial ensartador	\$156.84
11.- Oficial de apresto y/o engomado	\$152.08
12.- Oficial recibidor	\$153.46
13.- Oficial costurero preparando rollos	\$153.46
14.- Oficial urdidor en telas	\$150.08
15.- Ayudante del Departamento de Ramas	\$146.97
16.- Oficial de laboratorio	\$157.34
17.- Ayudante de costurero	\$146.97
18.- Oficial fogonero	\$190.66
19.- Oficial preparador de aprestos	\$163.97

E).- DEPARTAMENTO DE REVISADO, ACABADO Y EMPAQUE

1.- Oficial remallador reconstruyendo el tejido a su forma original (a mano o a máquina)	\$175.66
2.- Oficial remallador remendando y/o uniendo y/o reparando el defecto (a máquina o a mano)	\$156.47
3.- Oficial de máquina cortador trabajando en forma continua	\$156.24
4.- Oficial de máquina cortadora con cuchilla circular y rodillo trabajando en forma intermitente perfecta	\$154.86
5.- Oficial en máquina cortadora recta	\$152.83
6.- Oficial en máquina rasuradora	\$168.25
7.- Oficial de máquinas automáticas especiales de costura	\$166.24
8.- Oficial de confección de manteles, carpetas y mantillas con funciones de plegado, recortado, cosido, aplicación de encajes y adornos planchando doblando y empacando	\$153.33
9.- Oficial de desunido	\$149.59
10.- Oficial de revisado y envoltura	\$155.75
11.- Oficial en máquina medidora, revisadora, enrolladora	\$159.36
12.- Oficial cortador	\$156.95
13.- Oficial rebordador en máquina tipo Cornelly	\$172.48
14.- Oficial revisador de tela rebordada	\$150.79
15.- Oficial en máquina torculado o calandrado	\$158.24
16.- Oficial en máquina afelpadora	\$161.46
17.- Oficial en máquina fundidora	\$161.46
18.- Auxiliar en el departamento de acabado	\$150.02
19.- Oficial en máquina rasgadora	\$159.78

F).- DEPARTAMENTO DE ESTAMPADO

1.- Oficial máquina de estampado	\$218.48
2.- Oficial en mesa de estampado con carro automático	\$206.81
3.- Oficial preparación de colores para estampado	\$188.72
4.- Oficial mesa de muestras	\$166.62
5.- Oficial de máquina vaporizadora o máquina lavadora	\$161.86
6.- Ayudante del Departamento de Estampado	\$152.37

G).-

1.- Ayudante General	\$122.98
2.- Peón	\$122.98

H).- Cuando los tejedores de máquinas Raschel tengan a su cargo más de dos máquinas, empresa y sindicato fijarán, de común acuerdo, el salario que deban percibir.

LA COMISION DE ORDENACION Y ESTILO

Por el Sector Obrero: **Miguel Angel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Teresa Méndez Rauda, Fidel Agustín Moreno García, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Fermín Lara Jiménez, Marcial Cerna Luévano** y por la parte Patronal los CC. Sr. **Alfonso Roque, Lic. Alberto Menasse Calderón, Lic. Tito Kuri Slim, Ing. Miguel Plab Hane, Alberto Bejarano Cappón, Ing. Luis Barroso Díaz, Lic. Pedro Roderio Garduño** y Lic. **Nisso Soriano Andrievsky.- Rúbricas.**

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6900 M.N. (doce pesos con seis mil novecientos diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9350 y 5.0200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 3 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/5/2010 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/5/2010

COMISION TEMPORAL DE LA MAGISTRADA NINFA EDITH SANTA ANA ROLON

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo cuarto, y 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa señala el procedimiento mediante el cual se cubren las faltas temporales mayores a un mes de los Magistrados de las Salas Regionales;

Que la Junta de Gobierno y Administración, ha tenido conocimiento de la falta temporal mayor a un mes de la Magistrada Beatriz Rodríguez García, titular de la Ponencia III en la Sala Regional del Centro III, por motivos de salud, y

Que atendiendo a las necesidades del servicio y a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Gobierno y Administración estima procedente comisionar temporalmente a la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón, adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, para que supla temporalmente a la Magistrada Beatriz Rodríguez García, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se comisiona temporalmente a la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón, adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrada de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 8 de febrero de 2010 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, debiendo integrar copia del presente en cada uno de los expedientes de los juicios en los que le corresponda intervenir con tal carácter.

SEGUNDO.- El primer Secretario de Acuerdos de la Magistrada que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III.

TERCERO.- Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que se reincorpore la Magistrada Beatriz Rodríguez García a la Sala Regional del Centro III, Tercera Ponencia, la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón, que se comisiona temporalmente, regresará a la Primera Ponencia en que se encuentra originalmente adscrita, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que la suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

CUARTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día dos de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 303119)

ACUERDO G/JGA/6/2010 mediante el cual se da a conocer la conclusión de la comisión temporal de la Magistrada Ninfa Edith Santana Rolón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/6/2010

SE CONCLUYE LA COMISION TEMPORAL DE LA MAGISTRADA NINFA EDITH SANTA ANA ROLON

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da por concluida la comisión temporal de la Magistrada Ninfa Edith Santa Ana Rolón, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, otorgada por el acuerdo G/JGA/5/2010, a partir del día 16 de febrero de 2010; en virtud de la reincorporación de la Magistrada Beatriz Rodríguez García; asimismo, en la misma fecha, el primer Secretario de Acuerdos de la mencionada Magistrada que se comisionó temporalmente, dejará de fungir como Magistrado por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se otorgarán todas las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día dieciséis de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 303121)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 72/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado San Juan Bautista Jayacatlán, así como la diversa acción correspondiente al reconocimiento y titulación de bienes comunales en la vía del conflicto por límites entre dicho poblado y San Juan del Estado, ambos de los municipios de su mismo nombre, Distrito de Etla, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 21.- Oaxaca de Juárez, Oax.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 72/94 del índice de este Tribunal, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, así como la diversa acción correspondiente al reconocimiento y titulación de bienes comunales en la vía del conflicto por límites, entre el poblado antes mencionado y San Juan del Estado, ambos de los municipios de sus nombres, Distrito de Etla, Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta, el entonces Secretario General del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, inició de oficio, el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, el cual quedó registrado con el número 276.1/421.

SEGUNDO.- El referido acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.

TERCERO.- El poblado gestor exhibió como títulos primordiales la documentación que data del nueve de julio de mil setecientos nueve, que fue declarada auténtica por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

CUARTO.- Una vez tramitado el expediente que nos ocupa en todas sus etapas, concluyó con la Resolución Presidencial de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco del mismo mes y año, reconociendo y titulando a favor del poblado gestor una superficie de 12,632-11-40 hectáreas de terrenos en general.

QUINTO.- Contra el aludido mandamiento presidencial los representantes comunales del poblado de San Juan del Estado, promovieron juicio de amparo que fue finalmente resuelto en revisión por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el toca 428/83, mediante sentencia de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, que en la última parte de su considerando tercero establece textualmente lo siguiente:

"...En consecuencia, como las autoridades responsables no demostraron que durante el trámite del procedimiento agrario otorgaron al núcleo promovente la garantía de audiencia, como colindante del tercero perjudicado y conforme a lo dispuesto por los Artículos noveno y décimo del Reglamento para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, debe revocarse la resolución que se revisa y en su lugar conceder el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que las autoridades responsables, dejando sin efecto la resolución presidencial, den oportunidad al núcleo quejoso para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga dentro del procedimiento agrario correspondiente..."

SEXTO.- En cumplimiento a la anterior ejecutoria, la Delegación Agraria en el Estado, procedió a dejar sin efecto la citada resolución presidencial, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis y giró instrucciones a la vez, para que realizaran nuevos trabajos censales en el poblado gestor, los cuales una vez revisados con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, arrojaron un total de 564 campesinos capacitados cuyos nombres son los siguientes: 1.- Virgilio Aquino Cruz, 2.- Alejandro Sandoval Hernández, 3.- Pablo Alavez Cruz, 4.- Maximiliano Hernández Cruz, 5.- Cleofas Hernández Pérez, 6.- Filemón Cruz Bautista, 7.- Teofanes Rivera Ruiz, 8.- Epifanio Manzano Palestino, 9.- José López Velasco, 10.- Celedonio Cruz Bolaños, 11.- Pedro Tapia Cruz, 12.- Isaías Soto Cruz, 13.- Hermilo Cruz Alavez, 14.- Bertoldo Sandoval Cruz, 15.- Luis Sandoval Ramos, 16.- David Soto Sandoval, 17.- Simón Juárez Carrasco, 18.- Artemio Palacios Velásquez, 19.- Santiago Trujillo P., 20.- Evaristo Martínez Alavez, 21.- Bernardino Aquino Santiago, 22.- Silvano Hernández Paz, 23.- Enedino Cruz Aquino, 24.- Félix Lascars Sandoval, 25.- Serafín Valerio Cruz, 26.- Ramona Cruz Chávez, 27.- Avelino Tapia Aquino, 28.- Juan Bolaños Bautista, 29.- Rosendo Cruz Pastelín, 30.- Prudencio Cruz Aquino, 31.- Amado Cisneros Castellanos,

32.- Pedro Cisneros Castellanos, 33.- Nicomedes Hernández P., 34.- Epifacio Cruz Aquino, 35.- Félix Dolores Chávez, 36.- Santos Palestino Sandoval, 37.- Alejandro Hernández Cruz, 38.- Sabino Alavez Chávez, 39.- Jesús Hernández Cruz, 40.- Eleuterio Palestino Santos, 41.- Andrés Cruz Ramírez, 42.- Fernando Bravo Cruz, 43.- Isidro Alavez Lascarez, 44.- Guadalupe Cruz Alavez, 45.- Misael Soto Sandoval, 46.- Saúl Sandoval Cruz, 47.- Rutilio Hernández Pérez, 48.- Trinidad Cisneros Garzón, 49.- Miguel Hernández Cisneros, 50.- Inocencio Hernández C., 51.- Abundio Hernández Pérez, 52.- Mónico Bravo Audelo, 53.- Albertano Aquino Hernández, 54.- Primitivo Alavez Hernández, 55.- Elías Soto García, 56.- Agustín Hernández Cruz, 57.- Juan Hernández Pérez, 58.- Honorio Dolores Chávez, 59.- Simón Hernández Valerio, 60.- Juan Dolores Chávez, 61.- Lorenzo Vásquez Bravo, 62.- Celia Palestino Hernández, 63.- Ramón Carrasco Aguilar, 64.- Guadalupe Valerio Cruz, 65.- Federico Miguel Trujillo, 66.- Silverio Aquino Herrera, 67.- Florentino Aquino Tapia, 68.- Ignacia Ruiz Pérez, 69.- Antonio Carrasco Aguilar, 70.- Asunción Pérez Cruz, 71.- Alberto Santiago Cruz, 72.- Marcial Hernández B., 73.- Gregorio Cruz Pérez, 74.- Isauro Hernández Bolaños, 75.- Rubén Soto García, 76.- Celso Cisneros Arévalo, 77.- Crescencio Carrasco G., 78.- Antonio Soriano Cruz, 79.- Anastacio Mejía Carrisoza, 80.- Taide Carrisoza C., 81.- Leonardo Sandoval Ramírez, 82.- Fernando Tapia Hernández, 83.- Juan Rodríguez Ramírez, 84.- Felicitas Cisneros Garzón, 85.- Margarito Bravo Cisneros, 86.- Federico Bravo Jiménez, 87.- Vicente Alavez Cruz, 88.- Florencio Cruz González, 89.- Florente Cruz Pérez, 90.- Telésforo Cruz Bautista, 91.- Florencio Reyes Tapia, 92.- Demetrio Pérez García, 93.- Camerina López Ramos, 94.- Eliud Soto Ramos, 95.- Miramón Hernández Cruz, 96.- Angel Sánchez García, 97.- Joel Osorio Sánchez, 98.- Severo Cisneros Tapia, 99.- Antonio Hernández Aquino, 100.- Othón Ruiz Sandoval, 101.- Cándido Sandoval Hernández, 102.- Omar Cruz Alavez, 103.- Sixto Hernández Aquino, 104.- Pedro Sandoval Ramírez, 105.- Julio Palestino García, 106.- Arnulfo Rivera Aquino, 107.- Mario Soriano Soto, 108.- Florentino Cruz Tapia, 109.- Gamaliel Cruz Alavez, 110.- Abimael Cruz Alavez, 111.- Florentino Cruz Alavez, 112.- Josué Cruz Tapia, 113.- Sara Cruz Tapia, 114.- Manuel Martínez Hernández, 115.- Hermilo Sandoval Juárez, 116.- Felicitos Cruz Chávez, 117.- Hilario Mejía Carrisoza, 118.- Juventino Pérez García, 119.- Leobardo Bravo Cruz, 120.- Lorenzo Bolaños Hernández, 121.- Nieves Hernández Valeria, 122.- Alfonso Dolores Sandoval, 123.- Ricardo Mejía Carrisoza, 124.- Rufino Hernández Ramírez, 125.- Gerardo Alavez Hernández, 126.- Felipe Cruz Hernández, 127.- Mario Cruz Ramírez, 128.- Javier Rodríguez González, 129.- Lucas Cruz Lobato, 130.- Gumersindo Sandoval P., 131.- Ramón Aquino Bolaños, 132.- Guillermo Aquino Hernández, 133.- Rafael Aquino Hernández, 134.- Mateo Hernández Cruz, 135.- Lorenzo Manzano Ramos, 136.- Pedro Hernández Aguilar, 137.- Juan Cruz Lobato, 138.- Melesio Cruz Hernández, 139.- Julio Cruz Ojeda, 140.- Prisco Cruz Ramírez, 141.- Mario Nava López, 142.- Francisco Cruz Ramírez, 143.- Juan García Chávez, 144.- Gildardo Cruz Bravo, 145.- Pedro Valerio Cruz, 146.- Gabriel Sandoval Hernández, 147.- Inocente Pérez Palestino, 148.- Erasto Sandoval Cruz, 149.- Pedro Jiménez Sandoval, 150.- Antonio Zurita Ruiz, 151.- Felipe Hernández B., 152.- Joel Sandoval Hernández, 153.- Job Marín Pliego, 154.- Ricardo Bolaños Palestino, 155.- Epifanio Tapia Sandoval, 156.- Angel Tapia Aquino, 157.- Timoteo Hernández Tapia, 158.- Ezequiel Cruz Cruz, 159.- Ramón Mejía Carrisoza, 160.- José Luis Zavaleta Ruiz, 161.- Cirilo Sandoval Cruz, 162.- Evencio Cruz Ramírez, 163.- Venancio Reyes Tapia, 164.- Rosalino Reyes Tapia, 165.- Pedro Bolaños Bravo, 166.- Ignacio Lascarez Sandoval, 167.- Francisco Hernández P., 168.- Brígido Cruz Sandoval, 169.- Cirilo Cruz Ruiz, 170.- Juan Cruz Garzón, 171.- Cecilio Bravo Audelo, 172.- Pablo Bravo Cruz, 173.- Raymundo Bravo Audelo, 174.- Máximo Bravo Bravo, 175.- Felipe Ramírez Cruz, 176.- Jaime Zárate Cruz, 177.- Eliel Jorge Zárate Cruz, 178.- Oziel Lauro Zárate Cruz, 179.- Nephtalí H. Zárate Cruz, 180.- José López Ramos, 181.- Francisco Chávez Bolaños, 182.- Constantino Hernández C., 183.- Wilfrido Hernández Cruz, 184.- Félix Hernández Bravo, 185.- Joaquín Bustamante Tapia, 186.- Gonzalo Bustamante Ojeda, 187.- Ernesto Hernández Sánchez, 188.- Bonifacio Hernández Ramírez, 189.- Fausto Sandoval Cruz, 190.- Fortino Sandoval Cruz, 191.- Juan Aquino Bolaños, 192.- Tomás Pérez García, 193.- Melitón Santiago C., 194.- Marcelino Alavez Chávez, 195.- Marcelino Sandoval Aquino, 196.- Angel Aquino Bolaños, 197.- Crescencio Jiménez T., 198.- Israel Palestino Cruz, 199.- Florentino Cruz Chávez, 200.- Prudencio Pérez Cruz, 201.- Cosme Cruz Cisneros, 202.- Alvaro Alavez Bolaños, 203.- Delfino Alavez Soto, 204.- Cuauhtémoc Soto Vásquez, 205.- Wilfrido Soto Alavez, 206.- Marcelo Bravo García, 207.- Demetrio Jiménez Trujillo, 208.- Reynaldo Trujillo Hernández, 209.- Abel Cruz Mendoza, 210.- Amado Pérez Ramos, 211.- Rosalino Bravo Cruz, 212.- Fernando Aquino Jiménez, 213.- Medardo Aquino Santiago, 214.- Ubaldo Aquino Hernández, 215.- Mario Hernández Casas, 216.- Catarino Bolaños Pérez, 217.- Samuel Hernández Cruz, 218.- Crisóforo Dolores Sandoval, 219.- Marcelino Bustamante O., 220.- Amparo Cisneros, 221.- Eloy Sandoval Aquino, 222.- Guillermo Sandoval Aquino, 223.- Atenógenes Sandoval Hernández, 224.- Herminio Sandoval Hernández, 225.- Camerino Sandoval Hernández, 226.- Amador Bravo Jiménez, 227.- Angélico Palestino R., 228.- Sergio Cruz Bustamante, 229.- Enrique Castillo Santiago, 230.- Fortino Castillo Santiago, 231.- Salvador Castillo Stgo.,

232.- Laurentino López Nava, 233.- Floriberto Cruz Alavez, 234.- Mario Tapia Jiménez, 235.- Joel Soto Cisneros, 236.- Salomón Soto Cisneros, 237.- Saúl Soto Cisneros, 238.- Emigdio Pérez Aquino, 239.- Abraham Soto Hernández, 240.- Moisés Soto Hernández, 241.- Rolando Martínez Cruz, 242.- Alejandro Juan Carrasco, 243.- Fidel Sandoval Palestino, 244.- Hugo Sandoval López, 245.- Noé Sandoval López, 246.- Rafael Hernández Casas, 247.- Felipe Alavez Cruz, 248.- Guillermina Cruz Ramírez, 249.- Jesús Valerio Palestino, 250.- Félix Valerio Carrasco, 251.- Antonio Tapia Hernández, 252.- Adrián Tapia Hernández, 253.- Gabriel Bolaños Alavez, 254.- Claudio Bolaños Alavez, 255.- Feliciano Hdz. Velásquez, 256.- Edmundo Cruz Aquino, 257.- Virgilio Martínez Pérez, 258.- Antonio Cisneros Arévalo, 259.- Celestino Cisneros A., 260.- Gregorio Cisneros Arévalo, 261.- Manuel Cisneros Alavez, 262.- Celerino Valerio Cruz, 263.- Martín Cruz González, 264.- Celestino Cruz Santiago, 265.- Cirino Hernández Tapia, 266.- Eduardo Cruz Sandoval, 267.- Alfredo Dolores Castillo, 268.- Roberto Hernández Cruz, 269.- Leobardo Sandoval Aquino, 270.- Reynaldo Martínez Cruz, 271.- Pedro Martínez López, 272.- Cirina Cruz Tapia, 273.- Natanael López Santos, 274.- Martínez Hernández Cruz, 275.- Adalberto Hernández Dolores, 276.- Apolinar Palestino Martínez, 277.- Reyna Soriano Soto, 278.- Mercedes Soriano Soto, 279.- Enrique Ramírez Soriano, 280.- Jovita Soriano Soto, 281.- Cupertino Bravo Cruz, 282.- Javier Bravo Cruz, 283.- Mario Hernández Sandoval, 284.- Fidel Hernández Aquino, 285.- Jacinto Martínez Pérez, 286.- Severo Martínez Carrasco, 287.- Armando Cruz Sandoval, 288.- Ismael Cruz Palacios, 289.- Leonel Sandoval Cruz, 290.- Pedro Sandoval Cruz, 291.- Artemio Bravo Cruz, 292.- Pablo Bravo Hernández, 293.- Lorenzo Bravo Hernández, 294.- Ubaldo Aquino Hernández, 295.- Santiago Hernández Alavez, 296.- Paulino Hernández Aquino, 297.- Fulgencio Aquino Cruz, 298.- Silverio Aquino Cruz, 299.- Pedro Aquino Cruz, 300.- Pedro Hernández Pérez, 301.- Jesús Hernández Cruz, 302.- Camerino Bustamante Tapia, 303.- Benigno Dolores Ramírez, 304.- Silvino Cruz Ramírez, 305.- Juan Dolores Ramírez, 306.- Onésimo Hernández Cruz, 307.- Joel Alavez Hernández, 308.- León Santiago Reyes, 309.- Eudósio Santiago Bravo, 310.- Miguel Hernández Ramírez, 311.- Macrina Pérez Palestino, 312.- Florentino Cisneros Tapia, 313.- Pablo Carrasco Jiménez, 314.- Virgilio Valerio Aquino, 315.- Natalia Trujillo Palestino, 316.- Felicitas Hernández Cruz, 317.- Isidro Cruz Hernández, 318.- Pedro Cruz Hernández, 319.- Dióscoro Aquino Hernández, 320.- Biliulfo Alvarado Mendoza, 321.- Joel Alvarado Pérez, 322.- Hermilo Bolaños Dolores, 323.- Jaime Carrasco Hernández, 324.- Misael Carrasco Hernández, 325.- Bernardo Hernández Aquino, 326.- Faustino Pérez Hernández, 327.- Lorenzo Pérez Hernández, 328.- Aldegundo Hernández Sandoval, 329.- Ricardo Sandoval Ramírez, 330.- Bonfilio Sandoval Lascarez, 331.- Julián Nava Velasco, 332.- Sergio Soto López, 333.- Eulogio Santiago Bravo, 334.- Isaac Cruz Lobato, 335.- Gabriel Cruz López, 336.- Guillermo Pérez Palestino, 337.- Benito García Cruz, 338.- Félix García Sandoval, 339.- Noé Córdova Carrasco, 340.- Tomás Hernández Trujillo, 341.- Francisco Bravo Jiménez, 342.- Doroteo de la Cuba Bravo, 343.- Federico Sandoval Juárez, 344.- Noel Sandoval Juárez, 345.- Laurentino Tapia Cruz, 346.- Simón Tapia Cruz, 347.- Gerardo Tapia Cruz, 348.- Francisco Tapia Cruz, 349.- Abraham Rodríguez Soriano, 350.- Angel Bravo Cisneros, 351.- Marcelino Pérez Aquino, 352.- Macaria López López, 353.- Saúl Soto Esquivel, 354.- Rubén Anaya Caballero, 355.- Modesto Hernández Bravo, 356.- Lázaro Hernández Alavez, 357.- Abundio Pérez Vásquez, 358.- Valentín Cisneros Cruz, 359.- Marcelino Ruis Hernández, 360.- Conrado Cruz Hernández, 361.- Felipe Cruz Ramírez, 362.- Eliseo Sandoval Hernández, 363.- Cirilo Sandoval Hernández, 364.- Carmelo Palestino Cruz, 365.- Encarnación Hernández J., 366.- Israel Palestino Cruz, 367.- Rodolfo Rivera Ruiz, 368.- David Soriano Palestino, 369.- Adiel Soriano Palestino, 370.- Eloy Soriano Palestino, 371.- Homero Soriano Palestino, 372.- Catarino Cruz Alavez, 373.- Azael Cruz Alavez, 374.- Pedro Chávez Ramírez, 375.- Benjamín Cruz Alavez, 376.- Rodrigo Cruz Alavez, 377.- Donají Cruz Alavez, 378.- Dagoberto Cruz Alavez, 379.- Alinda Cruz Alavez, 380.- Agustín Martínez Pérez, 381.- Elodia Pimentel Santiago, 382.- Onésimo Sandoval Flores, 383.- Jovita Cruz Hernández, 384.- Adelaido Carrasco Cruz, 385.- Mercedes Hernández Cruz, 386.- Edilberto Cruz Bolaños, 387.- Bulmaro Cruz Bolaños, 388.- Ezequiel Bravo Santiago, 389.- Santos Pérez Alavez, 390.- Serafín Bravo Santiago, 391.- Nicomedes Cruz Ramírez, 392.- Gudelia Hernández Sandoval, 393.- Laurentino Alavez Hdz., 394.- Luis Alavez Hernández, 395.- Roberto Alavez Hernández, 396.- Víctor Alavez Hernández, 397.- Isabel Carrasco Aguilar, 398.- Juan Juárez Carrasco, 399.- Mario Cruz Lobato, 400.- Pedro Sandoval Cruz, 401.- Martín Aquino Santiago, 402.- Celestino Sandoval Tapia, 403.- Santos Sandoval Tapia, 404.- Santos Jiménez Trujillo, 405.- Nicolás Jiménez García, 406.- Leonardo Jiménez Pérez, 407.- Joel Aquino Hernández, 408.- René Aquino Hernández, 409.- Eloy Hernández Dolores, 410.- Enrique Castillo Santiago, 411.- Florentino Castillo Stgo., 412.- Salvador Castillo Santiago, 413.- Silvano Hernández Alavez, 414.- María de Jesús Carrasco G., 415.- Juvencio Hernández Cruz, 416.- Vicente García Bravo, 417.- Carmen Valerio Cruz, 418.- Leonardo Flores Valerio, 419.- José Flores Valerio, 420.- Domiciano Pérez Palestino, 421.- Rodolfo Hernández Bravo, 422.- Sergio García Sandoval, 423.- Valente Zurita Mendoza, 424.- Jesús Hernández López, 425.- Salomón Hernández López, 426.- Jorge Dolores Sandoval, 427.- Irene Hernández

Velásquez, 428.- Adrián Pérez Bravo, 429.- Miguel Dolores Aquino, 430.- Verónica Sandoval Bolaños, 431.- Francisco Marín Zavaleta, 432.- Juan Cisneros Cruz, 433.- Gilberto Tapia Bravo, 434.- Claudio Tapia Hernández, 435.- Eliezer Cruz Martínez, 436.- Salatiel Cruz Martínez, 437.- Carmelo Mejía Tapia, 438.- Abelardo Cruz Palacios, 439.- Natanael Hernández S., 440.- Reynaldo Jiménez Bravo, 441.- Sóstenes Cruz Chávez, 442.- Carlos Rodríguez Cruz, 443.- Salomón Rodríguez Cruz, 444.- Agripina Cruz Chávez, 445.- Virginia Sandoval Cruz, 446.- Teodomiro Bravo Cruz, 447.- Rafael Marín Zavaleta, 448.- Felícito Hernández Aquino, 449.- Maclovio Hernández P., 450.- Fermina Pérez Palestino, 451.- Feliciano Hernández V., 452.- José Bustamante López, 453.- Jesús Lorenzo Sandoval, 454.- Emigdio Hernández Pérez, 455.- Mario Hernández Bravo, 456.- Juventino Hernández Bravo, 457.- Ramón Dolores Ramírez, 458.- Edmundo Ramírez Cruz, 459.- Aristóteles Ramírez Cruz, 460.- Juana Ruiz Sandoval, 461.- Santos Aquino Ruiz, 462.- Abraham Martínez Alavez, 463.- Alicia Martínez Alavez, 464.- Hilda Noehmí Zárate Cruz, 465.- Oscar I. Castro Chávez, 466.- Tomás Chávez Cisneros, 467.- Eliberta Sandoval Cruz, 468.- Hilario Aquino Alavez, 469.- Primitivo Zurita Ruiz, 470.- Carlos Hernández Cruz, 471.- Armando Garnica Hernández, 472.- Yolanda Martínez Cruz, 473.- Gilberto Mendoza S., 474.- Alfredo Pérez Palacios, 475.- Modesto Cruz Santiago, 476.- Carmen Cruz Ojeda, 477.- Ignacio Hernández Pablo, 478.- Alvaro Valerio Hernández, 479.- Vitaliana Hernández Stgo., 480.- Ernesto Zurita Velasco, 481.- Guillermina Hernández Cruz, 482.- Olga Hernández Cruz, 483.- Enma Hernández Cruz, 484.- Enedino Soto López, 485.- Eduviges Soto López, 486.- Aurelia Ruiz Sandoval, 487.- Joel Cruz Ruiz, 488.- Antonia Cruz Ruiz, 489.- Alberto Cruz Ruiz, 490.- Cornelio Cruz Ruiz, 491.- Lucía Hernández Cruz, 492.- Laurentino Sandoval L., 493.- Salvador Tapia Bustamante, 494.- Serapio Bolaños Hernández, 495.- Modesto Aquino Sandoval, 496.- Samuel Aquino Sandoval, 497.- Rolando Aquino Sandoval, 498.- Eleuterio Sandoval Hdz., 499.- Juan Cruz Palacios, 500.- Sadot Aquino Reyes, 501.- Ausencio Aquino Reyes, 502.- Sigfrido Sandoval González, 503.- Andrés Sandoval González, 504.- Camilo Sandoval González, 505.- Felícito Hernández Aquino, 506.- Constancio Aquino Alavez, 507.- Leonardo Aquino Alavez, 508.- Isaías Cruz Ramírez, 509.- Celerina Cruz Ramírez, 510.- Juan Sánchez Hernández, 511.- Albino Sánchez Hernández, 512.- Celestino Cruz Sandoval, 513.- Lorenzo Cruz Sandoval, 514.- María Hernández Cruz, 515.- Rafaela Hernández Cruz, 516.- Francisco Palestino Mtz., 517.- Alvaro Mellado Lascarez, 518.- Rolando Aquino Sandoval, 519.- Otilio Cruz López, 520.- Roberto Cruz López, 521.- Benito Cruz López, 522.- Adelino Cruz López, 523.- Manuel Cruz López, 524.- Alvaro Bolaños Bravo, 525.- Sara Bolaños Bravo, 526.- Job Alavez Flores, 527.- Héctor Alavez Soto, 528.- Ever Alavez Soto, 529.- Daniel Mendoza Fuentes, 530.- Elodia Alavez Soto, 531.- Alfonso Trujillo Palestino, 532.- Gildardo Trujillo Pérez, 533.- Jonás Trujillo Pérez, 534.- Víctor Mellado Lascarez, 535.- Manuel Cisneros Alavez, 536.- Everardo Cruz Santiago, 537.- Odonías Soto Alavez, 538.- Ilcia Soto Alavez, 539.- Brudulfudura Soto Alavez, 540.- Apolonio Bolaños Valerio, 541.- Francisco Pérez Bautista, 542.- Mauro Bravo Santiago, 543.- Epifanía Aurora Bravo Stgo., 544.- María Hernández Santiago, 545.- Eliseo Soto Vásquez, 546.- Juana Santiago Hernández, 547.- Manuel Jiménez Hernández, 548.- Santiago Jiménez Hernández, 549.- Ernesto Hernández Aquino, 550.- Martimiano Pérez Bravo, 551.- María Pérez Bravo, 552.- Cipriano Jiménez García, 553.- Bonifacio Hernández Cruz, 554.- Juan Hernández Vargas, 555.- Joaquín Trujillo Hernández, 556.- Felipe Aquino Hernández, 557.- Felipe Hernández Cruz, 558.- Martín Bustamante López, 559.- Martín Damián Aragón, 560.- Fidel Alavez Sandoval, 561.- Roberto Bustamante Cisneros, 562.- Gonzalo Bustamante Ojeda, 563.- Rosa González Méndez, 564.- Tranquilino Sandoval Hernández.

SEPTIMO.- Obran en autos las constancias de los trabajos técnicos realizados por el ingeniero Julio Tadeo Mata, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, así como la revisión técnica practicada con fecha 13 de diciembre del citado año, por la topógrafa Patricia Canseco Monrroy; trabajos con los cuales se localizó una poligonal de 12,167-78-73.27 hectáreas de terrenos en general que el poblado de San Juan Bautista Jayacatlán tiene en posesión, libre de toda controversia.

OCTAVO.- El poblado promovente celebró actas de conformidad con las comunidades circunvecinas, en el siguiente orden de fechas: con el Ejido de San José Aragón, acta del 6 de septiembre de 1977; San Juan Bautista Atatlahuaca, acta del 14 de mayo de 1953 y 12 de febrero de 1991; San Miguel Aloapan, acta del 5 de agosto de 1979, 24 de febrero de 1971 y 20 de octubre de 1976; San Juan del Estado, acta del 22 de noviembre de 1989 y 9 de febrero de 1990; San Pablo Huitzo, acta del 8 de mayo de 1943 y con Santiago Nacaltepec, actas del 26 de marzo de 1953 y 7 de noviembre de 1972.

NOVENO.- Los trabajos técnicos antes mencionados fueron puestos a la vista del poblado gestor del expediente que nos ocupa y de las comunidades vecinas para que dentro del término de treinta días expusieran lo que a su derecho conviniera.

DECIMO.- Ninguna de las comunidades circunvecinas presentaron pruebas y alegatos. Obran en los autos las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, Delegado Agrario en el Estado, Dirección General de Bienes Comunales y del Cuerpo Consultivo Agrario, todos en el sentido de que se debe reconocer y titular al poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, la superficie que tiene en posesión libre de toda controversia.

DECIMO PRIMERO.- Actualmente ostentan la representación comunal del poblado gestor, los CC. Teofanes Rivera Ruíz y Adrián Pérez Bravo, quienes resultaron electos en asamblea general de fecha 8 de agosto de 1993.

DECIMO SEGUNDO.- Por acuerdo del 15 de agosto del año anterior, este Unitario dio por recibidos los autos del expediente 276.1/421, que fueron remitidos por el Tribunal Superior Agrario, a este Unitario, en razón de competencia, quedando registrado en el Libro de Gobierno de este Organismo Jurisdiccional con el número 72/94, notificándose oportunamente el citado auto de radicación a los representantes de los poblados de referencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La competencia de este Tribunal Agrario para conocer y resolver el expediente de que se trata, que comprende las acciones de reconocimiento y titulación de bienes comunales por la vía de conflictos por límites iniciado entre los mencionados poblados y el de reconocimiento y titulación de bienes comunales de San Juan Bautista Jayacatlán, se surte con los artículos tercero transitorio del decreto del 6 de enero de 1992 que reforma el artículo 27 constitucional; tercero transitorio de la Ley Agraria; 18 fracciones I y III, así como artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base además al acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece distritos para la impartición de la justicia en esta materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO.- Que la integración, sustanciación y resolución en forma conjunta, de las acciones agrarias antes mencionadas, es en cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el juicio de amparo en revisión registrado bajo el número de Toca 428/83, que concedió el amparo y protección de la justicia federal al núcleo agrario de San Juan del Estado, municipio de su mismo nombre, Estado de Oaxaca, contra actos del Presidente de la República y del Secretario de la Reforma Agraria, consistentes en la emisión de la Resolución Presidencial de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que reconoció y tituló al poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, municipio de su mismo nombre, de esta entidad federativa, una superficie de 12,632-11-40 hectáreas de terrenos.

TERCERO.- Que se cumplieron con las formalidades de los procedimientos de las acciones agrarias de que se trata, ya que por una parte, en lo que se refiere a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, se acataron las disposiciones de los artículos del 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, existiendo las siguientes constancias: Presentación de la solicitud, iniciación del expediente, acta de elección de los representantes comunales, dictamen paleográfico, diligencias censales, trabajos técnicos e informativos, actas de conformidad de linderos, emplazamientos, pruebas y alegatos, opinión del Instituto Nacional Indigenista, del Delegado Agrario en el Estado, Dirección General de Tenencia de la Tierra, Cuerpo Consultivo Agrario y diligencias complementarias; en lo concerniente a la acción agraria de reconocimiento y titulación de bienes comunales por la vía de conflicto por límites, se acataron las normas del procedimiento previsto en los artículos del 367 al 376 de la citada ley, derivándose de lo anterior que se respetaron las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que por razón de método, se analiza en primer lugar el procedimiento relacionado a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por el poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, que como se señaló anteriormente, había culminado con la Resolución Presidencial de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada el cinco del citado mes y año en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo en virtud de la sentencia de amparo pronunciada el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por la Segunda Sala del Máximo Tribunal de nuestro país, en el toca 428/83 debe tenerse por insubsistente esa Resolución Presidencial de tal manera que, corresponde a esta autoridad agraria, conocer del procedimiento que nos ocupa y resolverlo, de conformidad con el artículo 18 fracción III y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Ahora bien, con las constancias que obran en autos, se comprueba que el expediente en estudio fue iniciado de oficio por acuerdo del Secretario General de Asuntos Agrarios y Colonización de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta, y que el poblado promovente posee a título de dueño, en forma pacífica, pública y de buena fe, la superficie de 12,167-78-73.27 hectáreas, sobre las que de hecho y desde tiempo inmemorial viene guardando el estado comunal, supuestos todos ellos que se comprueban con la superficie de terrenos comunales que amparan los títulos primordiales exhibidos por el poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, y que mediante dictamen paleográfico, de fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fueron declarados auténticos; así también se corrobora con las actas de conformidad que el poblado antes mencionado suscribió con las comunidades vecinas, en el orden que quedaron reseñadas en el resultando octavo de este fallo, así como con los trabajos técnicos revisados por la topógrafa Patricia Canseco Monroy, documentos con los que se comprueban los actos de dominio que el poblado gestor viene realizando en la superficie libre de toda controversia señalada anteriormente; pruebas que de conformidad con los artículos 359 incisos c) y d) y 370 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son las idóneas para comprobar los supuestos esenciales para la procedencia de la acción a la cual se refiere el diverso artículo 356 del Ordenamiento Legal antes invocado; y que tienen valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. En tal orden de ideas, y al haberse demostrado fehacientemente en autos, por parte del poblado gestor, los tres requisitos necesarios, para declarar procedente la acción agraria que nos ocupa, con fundamento en el artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de reconocer cómo en efecto se reconoce y titula como bienes comunales al poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, municipio de su mismo nombre, de esta Entidad Federativa, la superficie de 12,167-78-73.27 hectáreas de terrenos en general libres de todo conflicto limítrofe, poseídas por el poblado promovente.

QUINTO.- Del análisis de las constancias que integran el expediente en estudio, se desprende que el poblado gestor denominado San Juan Bautista Jayacatlán, del municipio del mismo nombre, Distrito de Etlá, Oaxaca, confrontaba conflicto de límites con la comunidad de San Juan del Estado, del municipio de su nombre, Distrito de Etlá, al respecto debe decirse que dicho conflicto ha quedado resuelto mediante el convenio de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve que suscribieron los representantes comunales de los poblados de referencia y en el cual establecieron los puntos y mojoneras del lindero común que en lo sucesivo delimitarán los terrenos de ambas comunidades. El citado convenio en su parte esencial expresa textualmente lo siguiente:

"ACUERDO UNICO.- Que por parte de los Representantes de San Juan del Estado para concluir el conflicto y quede determinada la línea definitiva de colindancia con San Juan Bautista Jayacatlán aceptan que el punto definitivo y que quedará como mojonera será el punto localizado a 30 metros al poniente (hacia arriba) del punto señalado en el caminamiento llevado a cabo por personal de la Brigada de Conciliadores, de la Delegación Agraria en el Estado, con fecha 5 de septiembre de 1989, conocido como LOS CIRUELOS.

Por su parte San Juan Bautista Jayacatlán manifiesta estar de acuerdo con lo anterior para que en ésta zona los puntos definitivos con San Juan del Estado sean los siguientes: de la mojonera "LA PAZ" al punto que se localiza a 30 metros al Poniente del punto conocido como "LOS CIRUELOS", y del punto localizado, que servirá de mojonera, al punto conocido como "LOS NEBROS". Asimismo los representantes de ambos poblados adquieren el compromiso de que hablarán con sus respectivas Asambleas de Comuneros con el objeto de que en el momento que se presente el Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, los trabajos que tengan por desarrollar se lleven en completa armonía y con las garantías individuales necesarias, por su parte los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, les comunicarán con la debida anticipación la fecha en que se tendrá verificativo el trabajo por parte del Topógrafo COMISIONADO."

Posteriormente los dos poblados de referencia refrendaron el convenio antes transcrito y con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa, con la intervención del topógrafo Natalio Herminio González, procedieron a realizar el brecheo y amojonamiento de la línea de colindancia pactada por ambas comunidades; acta en la cual consta que primeramente se construyó la mojonera "Los Nebros" punto trino entre las comunidades de San Pablo Huitzo, San Juan del Estado y San Juan Bautista Jayacatlán; posteriormente se brechó hasta la mojonera "Los Ciruelos" la cual se construyó; de este punto se brechó hasta la mojonera "La Paz" misma que fue construida nuevamente; se prosiguió abriendo brecha hasta la mojonera "El Cimientito" que fue construida de nueva cuenta; se prosiguió las brechas hasta la mojonera "El Sombrerote o El Campanario", la cual ya existía y que es punto trino entre las comunidades de San Miguel Aloapan, San Juan del Estado y San Juan Bautista Jayacatlán; el acta fue firmada por las autoridades municipales y representantes comunales de los poblados en litigio.

Ahora bien, los convenios antes transcritos son válidos, toda vez que fueron celebrados por personas aptas y reconocidas para obligarse; que expresaron su voluntad libremente, sin coacción ni violencia alguna y con el objeto de dar por concluido su conflicto de linderos que evidentemente venían sosteniendo con anterioridad, y como quiera que la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 367 y 370, establece que en tratándose de procedimientos relativos al conflicto por límites de bienes comunales, los representantes comunales de los poblados en controversia se encuentran facultados para celebrar convenios a fin de dar solución a los problemas de límites que sostenían, y al ajustarse a dicha disposición de orden público el acuerdo de los representantes comunales de San Juan del Estado y de San Juan Bautista Jayacatlán, contenido en las actas de conformidad de linderos de fechas veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y nueve de febrero de mil novecientos noventa, toda vez que dichos documentos de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, hacen prueba plena y en consecuencia surten todos sus efectos legales, obligando a quienes los suscribieron a respetar en todo tiempo el lindero común que fijaron, en tal tesitura, con fundamento en el artículo 373 fracción I del Código Adjetivo Federal antes invocado, se declara que el conflicto por límites de bienes comunales que nos ocupa, respecto de la superficie de 113-69-90 hectáreas de terrenos, queda resuelto por convenio celebrado entre los poblados en controversia de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y nueve de febrero de mil novecientos noventa. En consecuencia, del total de la superficie antes disputada 7-47-89.52 hectáreas corresponden a San Juan del Estado, a quien se le debe reconocer y titular esa superficie como bien comunal y 106-22-00.75 hectáreas corresponden al poblado de San Juan Bautista Jayacatlán.

SEXTO.- En mérito de lo expuesto y fundado en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, y de conformidad con los artículos 356, 367 y 375 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cumplimiento además a la ejecutoria de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa al Juicio de Amparo en revisión toca número 428/83, se declara que a la superficie de 12,167-78-73.27 hectáreas de terrenos en general libres de conflicto por límites, reconocidos y titulados al poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, se le agregan las 106-22-00.73 hectáreas que correspondieron al mencionado poblado, resultante del expediente tramitado en la vía de conflicto por límites con el poblado de San Juan del Estado; razón por la que sumadas las dos anteriores superficies, hacen una poligonal consistente en 12,274-00-74 hectáreas que conforman la totalidad de los terrenos comunales del poblado gestor, y cuya descripción límite (de acuerdo a los trabajos técnicos revisados por la topógrafa Patricia Canseco Monroy, quien rindió su informe el trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y tomando en consideración el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha nueve de febrero del presente año), es la siguiente:

"...Partiendo del vértice número 1 con rumbo astronómico SE y una distancia aproximada de 160.23 metros en línea recta se llega al punto marcado con el número 2 ó mojonera denominada YACUNDUCINDO II, punto trino entre los terrenos comunales de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, los terrenos comunales de SAN PABLO HUITZO y los que se describen, de donde con un rumbo este franco y una distancia aproximada de 310.00 metros, en línea recta se llega al vértice marcado con el número 3, de donde con un rumbo astronómico SE y una distancia aproximada de 2,043.67 metros, en línea recta se llega al vértice marcado con el número 4 ó mojonera LOS NEBROS, punto trino entre los terrenos comunales de SAN PABLO HUITZO, LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN JUAN DEL ESTADO y los que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 239.47 metros, en línea quebrada se pasa al vértice marcado con el número 5 ó denominado LOS CIRUELOS y se llega al punto marcado con el número 6, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 617.56 metros, en línea semirecta se pasan los vértices marcados con los números 7,8,9, y se llega al vértice número 10 ó mojonera denominada "LA PAZ", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 6,651.69 metros, en línea semirecta se pasan los puntos marcados con los números 11, 12 ó mojonera EL CIMIENTO, 13 y se llega al 14 ó mojonera SOMBREROTE ó EL CAMPANARIO, punto trino entre los terrenos comunales de SAN JUAN DEL ESTADO, los terrenos comunales de SAN MIGUEL ALOAPAM y los que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 9,768.93 metros, en línea semirecta se pasan los puntos marcados con los números 15 ó mojonera LA ESTACADA, 16 ó mojonera EL POBLANO, 17, 18, 19, 20 y se llega al vértice número 21 ó mojonera MONTE DE VIGA o DEL CAMINO, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 6,037.87 metros, en línea quebrada se pasan los vértices macados con los números 22, 23, 24 ó mojonera EL MIRADOR, 25 ó mojonera SIN NOMBRE, punto trino entre los terrenos comunales de San Miguel Aloapan, los terrenos comunales de SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA y los que se describen,

26, 27, 28, 29 ó mojonera EL DIVISORIO, 30, 31, 32, 33 y se llega al 34, de donde con un rumbo astronómico SW y una distancia aproximada de 234.08 metros en línea recta se llega al vértice 35, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 3,042.01 metros, en línea semiquebrada se pasan los vértices marcados con los números 36 ó mojonera LA CONCORDIA, punto trino entre los terrenos comunales de SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA, el ejido definitivo de SAN JOSE ARAGON y los que se describen, 37 ó mojonera PAREDON COLORADO y se llega al punto marcado con el número 38 ó mojonera EL MONJE, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 1,278.45 metros en línea semiquebrada se pasan los vértices marcados con los números 39, 40, 41, 42, 43 y se llega al 44, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 765.59 metros, en línea semirecta se pasan los vértices marcados con los números 45, o mojoneras SAN NICOLAS, 46, 47 ó mojonera LA PAZ ó EL SABINO y se llega al 48 ó mojonera EL SABINO, punto trino entre el ejido definitivo de SAN JOSE ARAGON; el ejido de SANTIAGO NACALTEPEC y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico SW y una distancia de 875.17 metros y pasando por los vértices 49, 50, ó EL MIRADOR 51 ó mojonera LA PAZ según Nacaltepec y Buena Vista según Jayacatlán, 52 ó mojonera EMILIANO ZAPATA, 53 ó mojonera PRIMERA GARANTIA, 54 ó mojonera SEGUNDA GARANTIA, 55 ó TERCERA GARANTIA; se llega al vértice 56 ó FAUSTINO G. OLIVERA; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 53.85 metros se llega al vértice 57; de donde con un rumbo astronómico SW y distancia de 794.29 metros se llega al vértice 58; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 661.15 metros se llega al vértice 59 ó mojonera EL TRIUNFO, de donde con un rumbo astronómico SW, distancia de 3,889.43 y pasando por el vértice 60 se llega al vértice 61 ó mojonera denominada TRES CRUCES, punto trino entre el ejido de SANTIAGO NACALTEPEC, los terrenos comunales de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA y los que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 7,421.82 metros, en línea semirecta se pasan los vértices marcados con los números 62 ó mojonera CERRO DE PIEDRA, 63 ó mojonera LOS SOTANOS, 64, 65, 66, 67 y 68 y se llega al vértice número 1, lugar donde se cierra y dió inicio la presente descripción..".

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el cuerpo de este fallo, y además en el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de resolverse, y se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovida por el poblado de San Juan Bautista Jayacatlán, municipio de su mismo nombre, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se declara insubsistente el conflicto por límites que venían sosteniendo los poblados de San Juan Bautista Jayacatlán y San Juan del Estado, municipios de sus mismos nombres, ambos de esta entidad federativa, por carecer de materia la controversia, de conformidad con los convenios de fechas veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y nueve de febrero de mil novecientos noventa, que dichos poblados celebraron.

TERCERO.- En consecuencia de los dos resolutivos que antecede, se reconoce y titula como bienes comunales al poblado de referencia una superficie de 12,167-78-73.27 hectáreas de terrenos en general, libre de conflicto de linderos; asimismo, se declara que sumadas a las 106-22-00-73 hectáreas resueltas a su favor en la vía de conflictos por límites, hacen un total de 12,274-00-74 hectáreas, que conforman los terrenos comunales de San Juan Bautista Jayacatlán, destinados para beneficiar a los 554 campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres quedaron asentados en el resultando décimo primero de esta resolución.

CUARTO.- La presente resolución servirá a la comunidad beneficiada como título de propiedad para todos los efectos legales, debiendo de ejecutarse de conformidad con el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario con fecha nueve de febrero del año en curso.

QUINTO.- Se declara que la superficie reconocida como terrenos comunales, es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo en los casos en que se aporte a una sociedad en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria en vigor.

SEXTO.- Notifíquese este fallo a los interesados y póngase en conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, e inscríbese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad, para los efectos legales consiguientes.

OCTAVO.- En su oportunidad, ejecútese la presente resolución y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado **Héctor David Silva Balderas**, encargado del despacho por el Acuerdo del Tribunal Superior Agrario en su sesión jurisdiccional, celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, con fundamento en el artículo 8o. fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, quien actúa ante el licenciado **Antonio Noyola Martínez**, quien a su vez fue habilitado en la misma sesión jurisdiccional como Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

El que suscribe, **Tomás Tráncito Montúfar**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, de acuerdo con el artículo 22 fracción V de Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 21 foja(s) útil(es) escrita(s) por una cara(s), es (son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s) originales, que obran en el expediente 72/94.- Doy fe.- Oaxaca de Juárez, a 27 de enero de 2010.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 02100002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6873, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Matías C. Lazcano Rodríguez, con cargo de Director de Adquisiciones el día 1 de marzo de 2010.

Descripción de la licitación	Suministro de alimentos no perecederos (abarrotes).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
MATIAS C. LAZCANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 303185)

SECRETARIA DE GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número SG/DA/LP-N/001/10 CompraNet 00004010-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57-28-73-00, extensiones 34156 y 34155 y fax 30-03-29-00, extensión 34155, del 2 al 11 marzo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Roberto Martínez Elhore, con cargo de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 12 de febrero de 2010.

Descripción de la licitación	"Materiales y útiles de oficina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	5/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ROBERTO MARTINEZ ELHORE
RUBRICA.

(R.- 303251)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA

DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001-2010

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describen a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, se encuentra disponible para consulta en calle Libres número 403, esquina Abasolo, colonia Centro, código postal 68000, en Oaxaca de Juárez, Oax., los días del 4 al 16 de marzo de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas

Licitación pública nacional número 20001008-001-2010

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para las Delegaciones Guerrero y Oaxaca
Volumen de la licitación	380 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	16/03/2010 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010 11:00 horas

Licitación pública nacional número 20001008-002-2010

Descripción de la licitación	Adquisición de tarjetas electrónicas para suministro de gasolina para los vehículos asignados a las delegaciones en Guerrero y Oaxaca
Volumen de la licitación	82 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	16/03/2010 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010 17:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las Oficinas de la Subdirección de Administración de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca, con el domicilio arriba especificado.
- La entrega de los bienes motivo de estas licitaciones se entregarán en las oficinas de las delegaciones Guerrero y Oaxaca, respectivamente, y conforme a las especificaciones estipuladas en su correspondiente Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de cada convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MARZO DE 2010.

COORDINADOR DE LA DELEGACION

L.A.E. EDUARDO EVARISTO VIVANCO SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 303065)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I; 28, 30 FRACCION I, 31, 32 Y 45 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, UBICADAS EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO NUMERO 262, COLONIA NUEVA CHAPULTEPEC SUR, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, CODIGO POSTAL 58260, TELEFONO Y FAX 01(443) 3-14-01-51, LOS DIAS HABILES DEL 4 AL 16 DE MARZO DE 2010, DE 9:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020016-001-10		4/03/2010	16/03/2010	9,10 Y 11 DE MARZO DE 2010 A LAS 9:00 HRS.	16/03/2010 10:00 HORAS	22/03/2010 10:00 HORAS	30/03/2010 10:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION			LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA		CONSTRUCCION DE 70,772.08 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F´C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, CON FIBRA ANTIBACTERIAL ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 3,020 VIVIENDAS DE 95 LOCALIDADES DE 4 MUNICIPIOS DE EN EL ESTADO DE MICHOACAN			MUNICIPIOS DE APORO, CHARAPAN, CHUCANDIRO Y CONTEPEC EN EL ESTADO DE MICHOACAN	DEL 6/04/2010 AL 4/07/2010 90 DIAS NATURALES INICIO 6/04/2010	31/03/2010 DE 9:00 A 14:30 HORAS

- LA CONVOCANTE PONDRA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN CompraNet.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON EL DOMICILIO ARRIBA ESPECIFICADO.

MORELIA, MICH., A 4 DE MARZO DE 2010.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE MICHOACAN
C. JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA
 RUBRICA.

(R.- 303230)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la dirección local en Guanajuato, ubicadas en Conjunto Plaza Dorada, local número 301, colonia El Olivar, código postal 38070, Celaya, Gto., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101155-001-10.
- Para consulta los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2010.

Objeto de la licitación	Desazolve y reposición de bordos en el arroyo Neutla, del km 1+380 al 2+200 y conservación del revestimiento de los bordos, del km 1+380 al 3+200, Municipio de Villagrán, Gto.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2010.
Visita a instalaciones	8/03/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101155-002-10.
- Para consulta los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2010.

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la cortina de la presa El Palote, primera etapa, Municipio de León, Gto.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2010.
Visita a instalaciones	8/03/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 13:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

CELAYA, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO
ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 303144)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en Conjunto SEDRAGO Ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 14:30 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-001-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa Ignacio Ramírez, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Visita a instalaciones	9/03/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-002-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa José Antonio Alzate, Municipio de Temoaya, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Visita a instalaciones	9/03/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-003-10.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Puente Canal del río Sanabria, localizado en la Comunidad de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Visita a instalaciones	9/03/2010, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/03/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-004-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa Cuendo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Visita a instalaciones	9/03/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-005-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa El Tigre, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Visita a instalaciones	9/03/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 11:00 horas

Para las licitaciones 16101075-001-10, 16101075-002-10 y 16101075-003-10, las bases de participación estarán disponibles para su consulta del 4 al 10 de marzo de 2010, para las licitaciones 16101075-004-10 y 16101075-005-10 del 4 al 11 de marzo de 2010.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR LOCAL

LIC. SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 303085)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-002-2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 59-B número 238 por avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfonos 01(999) 9450939 y 9451957, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: 16101143-015-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del Programa K 132, Infraestructura de Temporal, Riego Suplementario 2010, del Proyecto Yucatán Sur 1, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 10:00 horas.
Límite de consulta de bases	16/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-016-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del Programa K 132, Infraestructura de Temporal, Riego Suplementario 2010, del Proyecto Yucatán Sur 2 en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 12:00 horas.

Visita a instalaciones	9/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 12:30 horas.
Límite de consulta de bases	16/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-017-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos de construcción de ramales eléctricos, equipos de bombeo y zonas de riego en dos unidades del Municipio de Oxkutzcab, ejercicio 2010 del proyecto Zona Citrícola, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 16:30 horas.
Límite de consulta de bases	16/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-018-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del Programa K 132, Infraestructura de Temporal, Riego Suplementario 2010, del Proyecto Oriente de Yucatán, Subregión I, municipios de Tizimín y Chemax del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 10:00 horas.
Límite de consulta de bases	17/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-019-10	Construcción de 1.686 km de ramales eléctricos, equipos de bombeo y zonas de riego en dos unidades del Municipio de Oxkutzcab, del proyecto Zona Citrícola, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 16:30 horas.
Límite de consulta de bases	17/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-020-10	Aforo de siete pozos profundos, suministro e instalación de siete equipos de bombeo, siete subestaciones eléctricas, construcción de 1.300 km de ramales de interconexión de línea eléctrica y construcción de siete zonas de riego, en el Proyecto Oriente de Yucatán, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 12:30 horas.
Límite de consulta de bases	17/03/2010.

Las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, edificio Plaza del Mar, Area Ah-Kim-Pech, colonia Centro, código postal 24014 Campeche, Campeche al teléfonos (01981) 8167686 y (01981) 8165533, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: 16101143-021-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del programa Riego Suplementario 2010 de la Región Hopolchén Campeche, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	18/03/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2010, 11:00 horas.
Límite de consulta de bases	18/03/2010.

Las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01983) 832-00-24, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: 16101143-022-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Bacalar Subregión I Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	22/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2010, 10:00 horas.
Límite de consulta de bases	31/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-023-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Salamanca Subregión I Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	22/03/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2010, 12:30 horas.
Límite de consulta de bases	31/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-024-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Sacxán Subregión I Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	23/03/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	23/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2010, 16:30 horas.
Límite de consulta de bases	31/03/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-025-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Sabidos Subregión II Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	23/03/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	23/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2010, 10:00 horas.
Límite de consulta de bases	1/04/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-026-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Sabidos Subregión III Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	24/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	23/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2010, 12:30 horas.
Límite de consulta de bases	1/04/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-027-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Morelos Subregión II Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	24/03/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	24/03/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2010, 16:30 horas.
Límite de consulta de bases	1/04/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-028-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Vallehermoso Subregión I Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	24/03/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	24/03/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/04/2010, 10:00 horas.
Límite de consulta de bases	2/04/2010.

Descripción de la licitación: 16101143-029-10	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos del proyecto Región Kantunilkin, Subregión I Quintana Roo del programa 2010 de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, componente Riego Suplementario, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	26/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/04/2010, 12:30 horas.
Límite de consulta de bases	2/04/2010.

MERIDA, YUC., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO
RUBRICA.

(R.- 303139)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, en Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01-834-3120990, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-011-10	Rehabilitación de la obra electromecánica de la presa derivadora "La Patria es Primero", Mpio. de Abasolo, Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-012-10	Rehabilitación de la obra electromecánica y civil de la presa derivadora "San Gabriel", Mpio. de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-013-10	Rehabilitación de la obra mecánica y civil de la presa "República Española", Mpio. de Aldama, Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA

RUBRICA.

(R.- 303141)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional números 16101005-001-10, 16101005-002-10, 16101005-003-10, 16101005-004-10 y 16101005-005-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Magdalenas, código postal 27010, en Torreón, Coah., teléfonos 01 871 747-93-94 al 99, con extensiones 1100, 1101 y 1130 y de fax 01 871 747-94-16, los días del 4 al 12 del mes de marzo y año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de vales para combustible con aceptación nacional	Servicio de limpieza a inmuebles	Servicio de jardinería en inmuebles	Servicio de vigilancia en inmuebles	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos automotrices
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010	4/03/2010	4/03/2010	4/03/2010	4/03/2010
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 9:00 horas	12/03/2010, 11:00 horas	12/03/2010, 13:00 horas	12/03/2010, 15:00 horas	12/03/2010, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	10/03/2010, 10:00 horas	10/03/2010, 11:00 horas	10/03/2010, 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:00 horas	18/03/2010, 13:00 horas	18/03/2010, 16:00 horas	19/03/2010, 10:00 horas	19/03/2010, 13:00 horas

TORREON, COAH., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 303156)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR DIRECCION LOCAL TABASCO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Tabasco, ubicada en calle Prolongación 27 de Febrero sin número, Campamento CONAGUA, colonia Paso y Playa, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco con número telefónico y fax (01 937) 37 2 08 10, 2 00 38 y 2 04 90, extensión 106, del 4 al 12 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Número de la licitación	16101042-014-10
Descripción de la licitación	Asesoría Técnica Especializada a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado 001 La Sierra y 016 Sanes-Huasteca.
Volumen a adquirir	En los municipios de Teapa, Jalapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	16101042-015-10
Descripción de la licitación	Asesoría Técnica Especializada a las Asociaciones Civiles de Usuarios del Distrito de Temporal Tecnificado 002 Zanapa-Tonalá.
Volumen a adquirir	En los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 16:00 horas.

Número de la licitación	16101042-016-10
Descripción de la licitación	Asesoría Técnica Especializada a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado 012 La Chontalpa
Volumen a adquirir	En los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	16101042-017-10
Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino a Guanaj-Puyacatengo, en el Distrito de Temporal Tecnificado 001 La Sierra.
Volumen a adquirir	Municipios de Teapa, Jalapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 11:00 horas.

Número de la licitación	16101042-018-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la segunda etapa del camino del puente del colector B al Ejido Zanapa sección El Tumbo, en el Distrito de Temporal Tecnificado 002 Zanapa-Tonalá.

Volumen a adquirir	Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 11:00 horas.

Número de la licitación	16101042-019-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la segunda etapa del dren colector 2, en el Distrito de Temporal Tecnificado 013 Balancán-Tenosique.
Volumen a adquirir	Municipios de Balancán y Tenosique, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	16101042-020-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación del dren colector lateral 26+800 del dren colector Naranjeño, en el Distrito de Temporal Tecnificado 012 La Chontalpa.
Volumen a adquirir	Municipios de Huimanguillo y Cárdenas, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR LOCAL TABASCO

LIC. OMAR CELIN KOMUKAI PUGA

RUBRICA.

(R.- 303163)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada abierta plurianual y anual número 00018001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Vito Alessio Robles número 174, colonia Florida, código postal 01030, en México, D.F., teléfono 5000 6000, extensión 1313, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional consolidada abierta plurianual y anual	Para la contratación del servicio de boletos de avión para la SENER, CNH, CONUEE y CRE.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010
Junta de aclaraciones	5/03/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2010, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES

LIC. VICTOR ULISES SANCHEZ MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 303204)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025-4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27209, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 005

Licitación pública nacional mixta número 00010051 005 10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de impresión, reproducción y encuadernación de documentos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	4/03/2010 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2010 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00010051-006-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación y radicación de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios integrales para el Sector Central, Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	5/03/2010 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2010 a las 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones para ambas licitaciones públicas fue autorizada por la Ing. Aidé Flores Elizondo, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 26 de febrero de 2010.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2010.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LILIA CAHUANTZI TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 303135)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 410, colonia Veinte de Noviembre en Chetumal, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01(983) 83 20182; 01 (983) 83 50002, extensión 60478, los días hábiles del 4 al 8 de marzo del año en curso, de 9:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009059-01-10

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización del camino: Dziuché-Tihosuco, del km 40+000 al 51+000 en el Estado de Quintana Roo, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimentación y señalamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/10.
Junta de aclaraciones	9/03/10, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	9/03/10, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009059-02-10

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización del camino: Ucum-La Unión, del km 30+000 al 35+000 en el Estado de Quintana Roo, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimentación y señalamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/10.
Junta de aclaraciones	9/03/10, 19:30 horas.
Visita a instalaciones	9/03/10, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/10, 12:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO
ING. IGNACIO MEZA ECHEAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 303054)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT NAYARIT

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 129 66 08 y fax 01311 124 46 34, los días de lunes a viernes del año en curso, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-001-10

Descripción de la licitación	Verificación de calidad de obras a cargo de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro de la SCT Nayarit 2010, primera etapa en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-002-10

Descripción de la licitación	Verificación de calidad de obras a cargo de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Nayarit 2010 primera etapa en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-003-10

Descripción de la licitación	Verificación de calidad de obras a cargo de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Nayarit 2010 primera etapa en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-004-10

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la modificación de la sobreelevación, ampliación de la corona y señalamiento del km. 146+000 al 158+000 de la carretera Guadalajara-Tepic, tramo Lím. Edos. Jal./Nay.-Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/03/2010, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-005-10

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la ampliación de corona y señalamiento del km 76+000 al 88+000 de la Carretera Tepic-Mazatlán, tramo Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin. en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/03/2010, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-006-10

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la modificación de la sobreelevación, ampliación de la corona y señalamiento del km 53+000 al 61+000 de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin. en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/03/2010, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-007-10

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la modificación del señalamiento del km 90+000 al 99+000 de la carretera Tepic-Puerto Vallarta, tramo Tepic - Lím. Edos. Nay./Jal., en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/03/2010, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 9:00 horas.

TEPIC, NAY., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT

ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 303061)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en avenida Benito Juárez y Corregidora sin número, Palacio Federal, 3er. piso, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, N.L., teléfono 01 (81) 40-00-28-09 y fax 40-00-28-34, los días hábiles, del 4 de marzo de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009031-001-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado en frío de 04 cms, recuperando y agregando base modificada con cemento Portland para 14 cms espesor final y carpeta de concreto con asfalto modificado de 05 cms de espesor compacto, km 145+000 al 167+000 (L= 22.0 kms), tramo Monterrey-Lím. N.L./Tamps., carretera Monterrey-Reynosa, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009031-002-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado en frío de 09 cms, recuperando y agregando base estabilizada con cemento Portland para 18 cms espesor final y carpeta de concreto con asfalto modificado de 10 cms. de espesor compacto, km 157+000 al 164+000, (Cpo. "A"), (L= 7.0 kms), tramo Lím. Tamps./N.L.-Allende, carretera Ciudad Victoria-Monterrey, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2010, 12:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 302615)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) de servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Contratos y Costos de la Dirección General de Carreteras ubicada en avenida Insurgentes Sur 1089, colonia Noche Buena, piso 14o., ala Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-018-10

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización a camino tipo "B" con una meta aproximada de 22 km, de la carretera Mesa del Huracán-Juan Mata Ortiz, del Eje Madera-Nueva Casa Grandes en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-019-10

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización a camino tipo "C" con una meta aproximada de 53 km, de la carretera Nueva Rosita-Múzquiz-Lím. de Edos. Coah./Chih., del Eje Fronterizo del Norte, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-020-10

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización a camino tipo "B" con una meta aproximada de 32 km, de la carretera Lím. de Estados Coah./Chih.- Ojinaga, del Eje Fronterizo del Norte, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-021-10

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento par la modernización a camino tipo "B" con una meta aproximada de 33 km, de la carretera Lím. de Estados Coah./Chih.-Ojinaga, del Eje Fronterizo del Norte, en el Estado de Chihuahua.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-022-10

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento, para camino tipo "B" con una meta aproximada de 60 km, de la carretera Ojinaga-El Porvenir, del Eje Fronterizo del Norte, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-023-10

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para camino tipo "B" con una meta aproximada de 65 km, de la carretera Ojinaga-El Porvenir, del Eje Fronterizo del Norte, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-024-10

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional y estudio técnico justificativo para 92 km del tramo de San José Chinantequilla-Lím. de Edos. Oax./Ver.-Tatahuichapa, de la carretera Eje Mitla-Sayula (Mixe Alta), en los estados de Oaxaca y Veracruz, incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de suelos, 6) Plan de Manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio técnico-económico para la valoración del monto de la garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-025-10

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional y estudio técnico justificativo para la modernización de 79 km del tramo de Benito Juárez-Villa Juanita-La Lima, de la carretera Eje Mitla-Sayula (Mixe-Alta), en los estados de Oaxaca y Veracruz incluye 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de Suelos 6) Plan de Manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio técnico-económico para la valoración del monto de la garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-026-10

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional y estudio técnico justificativo para la modernización de 65 km del tramo Lím. de Edos. Coah./Chih.-Ojinaga, de la carretera Eje Fronterizo del Norte, en el Estado de Chihuahua, incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de Suelos, 6) Plan de Manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio técnico-económico para la valoración del monto de garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	19/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-027-10

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional y estudio técnico justificativo para la modernización de 26 km del tramo de Mesa del Huracán-Juan Mata Ortiz, de la carretera Eje Madera-Nueva Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua, incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de Suelos 6) Plan de Manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio técnico-económico para la valoración del monto de la garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	19/03/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-028-10

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional y estudio técnico justificativo para 136.2 km del tramo de Choix-Bahuichivo, de la carretera Eje Topolobampo-Chihuahua en los estados de Sinaloa y Chihuahua, incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de Suelos, 6) Plan de Manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio técnico-económico para la valoración del monto de la garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	19/03/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-029-10

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional y estudio técnico justificativo para la modernización de 20 km del tramo de Angel Albino Corzo-Siltepec, de la carretera Eje Angel Albino Corzo-Siltepec, en el Estado de Chiapas, incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de Suelos, 6) Plan de Manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio técnico-económico para la valoración del monto de garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	19/03/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-030-10

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización del km 20+000 al 60+000 en el tramo Ciudad Insurgentes-Las Puntas de la carretera Ciudad Insurgentes-La Purísima, incluyendo dos entronques a nivel, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	23/03/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/03/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-031-10

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización del km 60+000 al 100+000 en el tramo Ciudad Insurgentes-Las Puntas-San Juanico de la carretera Ciudad Insurgentes-La Purísima, incluyendo el entronque a desnivel "Las Puntas, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	23/03/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/03/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-032-10

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento del km 10+000 al 50+000 en el tramo Hércules-San Fernando de la carretera Cuatro Ciénegas-Camargo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	23/03/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/03/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-033-10

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento del km 50+000 al 90+000 en el tramo Hércules-San Fernando de la carretera Cuatro Ciénegas-Camargo, en los estados de Chihuahua y Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	23/03/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	22/03/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-034-10

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional para la modernización de la carretera número 293, Polyuc-T.C. Reforma Agraria-Puerto Juárez, en una longitud de 100 km, en el Estado de Quintana Roo, incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de Suelos, 6) Plan de Manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio técnico-económico para la valoración del monto de la garantía de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, 8) Análisis para la valoración e identificación de rutas y superficies de distribución en especies clave.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	24/03/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/03/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2010, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 303053)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el kilómetro 3 carretera Chihuahua-Avalos, segundo piso, sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 09 y fax 01 614 380 12 26, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-010-10

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje del tramo km 0 + 000 al 40 + 980, subtramo del km 15 + 620 al 16 + 900 y trabajos de revestimiento del km 13 + 000 al 15 + 620 del camino Maguarichi-Erechuchique, ubicado en el Municipio de Maguarichi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-012-10

Descripción de la licitación	Construcción del puente vehicular en el km 16 + 900 del camino Maguarichi-Erechuchique en el cruce en el Río de las Casas, ubicado en el Municipio de Maguarichi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/03/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 11:30 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. LUIS HERRERA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 302785)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de contratos y estimaciones del Centro SCT Guerrero ubicado en avenida de la Juventud esquina Dr. Y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "A" nivel 2), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-74-72-79-72, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009024-014-10

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de 2 viaductos ubicados en los kms 5+600 y 5+900, tramo Mozimba-Pie de la cuesta, de la carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ

RUBRICA.

(R.- 303049)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números 00009021-013-10, 00009021-014-10, 00009021-015-10, 00009021-016-10, 00009021-017-10, 00009021-018-10, 00009021-019-10 y 00009021-020-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 35, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-013-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-014-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 11:00 horas.

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-015-010

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-016-10

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas de trabajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-017-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de señalamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-018-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento vehicular
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-019-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009021-020-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. LUIS HERRERA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 303220)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz", km 0+700, carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190 Xalapa, Ver. Teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, los días del 4 de marzo de 2010 y hasta un día previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009042-012-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo superficial y profundo intenso, fresado y reposición de la carpeta existente, renivelaciones asfálticas incluyendo acotamientos, carpeta SMA y señalamiento horizontal, km 13+000 al 18+000 tramo Coatzacoalcos-Lím. Ver./Tab., Cpo. "B", carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, meta 5.0 km en el Municipio de Moloacán, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009042-013-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo superficial y profundo, fresado y reposición de la carpeta existente en 500.0 m, renivelaciones asfálticas en zonas aisladas y señalamiento horizontal km 18+000 al 25+650, km 25+750 al 26+100, km 26+150 al 26+500 y km 26+550 al km 28+000, tramo Coatzacoalcos-Lím. Ver./Tab., Cpo. "B" carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, meta 9.8 km en los Municipios de Moloacán y Agua Dulce, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009042-014-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante bacheo superficial asfáltico, bacheo profundo, renivelaciones asfálticas, riego de sello premezclado, reconstrucción de subdrenaje, cunetas, bordillos, lavaderos y relleno de deslaves km 13+000 al 22+000 tramo Coatzacoalcos-Lím. Ver./Tab., Cpo. "A", carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, meta 9.0 km, en los Municipios de Moloacán y Agua Dulce, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 303051)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Convocatoria 006 licitación pública nacional 00009015-006-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 9:00 horas.

Convocatoria 007 licitación pública nacional 00009015-007-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 11:00 horas.

Convocatoria 008 licitación pública nacional 00009015-008-10

Descripción de la licitación	Arrendamiento de máquinas para fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 9:00 horas.

Convocatoria 009 licitación pública nacional 00009015-009-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

C.P. ROSA AYDE PARRA BATIZ

RUBRICA.

(R.- 302620)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**
DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes 1050 Oriente, colonia Ciudad Del Valle, código postal 63157, Tepic, Nayarit, teléfonos 01-311-1-29-66-70 y 01-311-1-29-66-77, extensiones 62225 y 62227, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00008019-001-10.

Descripción de la licitación	Servicio de lavandería, limpieza higiene y fumigación a las oficinas de la Delegación Estatal de la SAGARPA, Distritos de Desarrollo Rural ubicados en Acaponeta, Ahuacatlán, Compostela, Santiago Ixc., Cader Tuxpan y el Fideicomiso de Riesgo Compartido; y el servicio de lavado y aspirado a los vehículos oficiales de esta Delegación Estatal de la SAGARPA, Distrito de Desarrollo Rural de Tepic y el Fideicomiso de Riesgo Compartido en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2010 de 9:00 a 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 4 DE MARZO DE 2010.
DELEGADO ESTATAL
LIC. J. CARLOS OCTAVIO CARRILLO SANTANA
RUBRICA.

(R.- 303095)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL COAHUILA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES 25/02/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Universidad 890, colonia Rincón la Merced, código postal 27293, Torreón, Coahuila, teléfonos (871) 749 05 13 y (871) 749 05 04, los días del 4 al 10 de marzo de 2010, de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017007-001-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de mensajería y paquetería".
Partidas	Partida única
Monto a ejercer	Mínimo \$168,000.00, máximo \$420,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Fecha de fallo	24 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017007-002-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia".
Partidas	Partida única
Monto a ejercer	Mínimo \$473,600.00, máximo \$1'184,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo 2010 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 a las 12:00 Hrs.
Fecha de fallo	24 de marzo de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017007-003-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de alimentación para detenidos y personal Admvo. (PFM).".
Partidas	Partida 1: Torreón, partida 2: Saltillo, partida 3: Monclova, partida 4: Sabinas, partida 5: Piedras Negras, partida 6: Acuña, Coahuila
Monto a ejercer	Mínimo \$243,930.00, máximo \$609,825.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.
Fecha de fallo	24 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017007-004-10.

Descripción de la licitación	"Servicio integral de mantenimiento de inmuebles".
Partidas	Partida única.
Monto a ejercer	Mínimo \$618,631.43, máximo \$1'546,578.58.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010 a las 18:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 a las 18:00 Hrs.
Fecha de fallo	24 de marzo de 2010 a las 18:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017007-005-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para impresión, reproducción, escaneo y fax".
Partidas	Partida 1 Torreón, partida 2 Saltillo, Monclova, Sabinas, Piedras Negras y Acuña, Coahuila
Monto a ejercer	Mínimo \$296,000.00, máximo \$740,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Fecha de fallo	26 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017007-006-10.

Descripción de la licitación	"Servicio integral de limpieza, jardinería y fumigación".
Partidas	Partida única
Monto a ejercer	Mínimo \$437,310.19, máximo \$1'093,275.48.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo 2010 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010 a las 12:00 Hrs.
Fecha de fallo	26 de marzo de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017007-007-10.

Descripción de la licitación	"Adquisición de suministro vales canjeables por combustible".
Partidas	Partida única
Monto a ejercer	Mínimo \$680,000.00, máximo \$1'700,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo 2010 a las 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.
Fecha de fallo	26 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.

TORREON, COAH., A 25 DE FEBRERO DE 2010.
 SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN COAHUILA
LIC. ROBERTO MONTIEL MORIBOT
 RUBRICA.

(R.- 303200)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL NAYARIT
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 566 Poniente, colonia 20 de Noviembre, código postal 63100, Tepic, Nayarit, teléfonos (311) 2-11-83-26 y 2-11-83-15, fax 2-11-83-46, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017019-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017019-002-10

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017019-003-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de parque vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017019-004-10

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 a las 18:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2010 a las 18:30 Hrs.

TEPIC, NAY., A 4 DE MARZO DE 2010.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN NAYARIT
MTRO. FERNANDO DE LA MORA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 303198)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL. SRA LPN 00015001-006-10

LICITACION PUBLICA NACIONAL. SRA LPN 00015001-007-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números SRA LPN 00015001-006-10 SRA LPN 00015001-007-10 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Azafrán número 219, 2o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, Distrito Federal: 58-03-31-22 y 58-03-30-87, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15.00 horas.

Licitación pública nacional. SRA LPN 00015001-006-10.

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía local analógica y digital, larga distancia, 01800, enlaces dedicados e Internet, para la Secretaría de la Reforma Agraria y Fifonafe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2010.
Junta de aclaraciones	18/02/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	5/03/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional. SRA LPN 00015001-007-10.

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía celular para la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional y Fifonafe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2010.
Junta de aclaraciones	19/02/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2010, 14:00 horas.
Emisión del fallo	5/03/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 303126)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL SRA LPN 00015001-008-10

LICITACION PUBLICA NACIONAL. SRA LPN 00015001-009-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números SRA LPN 00015001-008-10, SRA LPN 00015001-009-10, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Azafrán número 219, 2o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, Distrito Federal: 58-03-31-22 y 58-03-30-87, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional SRA LPN 00015001-008-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vales canjeables por gasolina y vales canjeables por despensa para la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional y Ficonafe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2010.
Junta de aclaraciones	1/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	11/03/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional SRA LPN 00015001-009-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores y equipos de comunicación con refacciones para la Secretaría de la Reforma Agraria y el Registro Agrario Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2010.
Junta de aclaraciones	3/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2010, 10:00 horas.
Emisión del fallo	12/03/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 303199)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 004

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para el servicio de capacitación presencial en materia informática

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-004-10	\$1,700.00	10/03/2010	17/03/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/03/2010 11:00 horas	6/04/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Servicio de capacitación presencial en materia informática	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta de HSBC número 40-4571600-8 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3083 y 3080, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, así como a través del sistema "CompraNet" en su página Web <http://www.compranet.gob.mx>
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3083 y 3080, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello,

presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.

- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados, en su caso, de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Los interesados deberán presentar como parte de su propuesta técnica las garantías solicitadas en las bases.
- Los participantes dentro de su proposición técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.
- La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de proposiciones, tendrán lugar en las aulas de capacitación, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 2065, 5o. piso, torre "B", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- Lugar de entrega: conforme a bases.
- Vigencia del servicio: conforme a bases.
- El pago se realizará: conforme a bases.
- Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que, entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 303165)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 005

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de transportación de bienes muebles, equipos de oficina, bienes de consumo, menaje, mudanza, maniobras, maniobristas y estibadores

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-005-10	\$1,700.00	10/03/2010	19/03/2010 11:00 horas	11/03/2010 11:00 horas	26/03/2010 11:00 horas	6/04/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de transportación de bienes muebles y equipo de oficina	1	Servicio	\$2'102,027.04	\$2'798,601.66
2	C811005000	Servicio de transportación de bienes de consumo	1	Servicio	\$3'234,363.46	\$4'306,174.37
3	C811005000	Servicio de transportación de menaje, mudanza, maniobras, maniobristas y estibadores	1	Servicio	\$920,261.50	\$1'224,073.97

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta de HSBC número 40-4571600-8 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3035, 3057 y 3063, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, así como a través del sistema "CompraNet" en su página Web <http://www.compranet.gob.mx>
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3035, 3057 y 3063, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los interesados deberán presentar como parte de su propuesta técnica las garantías solicitadas en las bases.
- VII. Los participantes dentro de su proposición técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.
- VIII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de proposiciones, tendrán lugar en las aulas de capacitación, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 2065, 5o. piso, ala "B", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- X. Lugar del servicio: conforme a bases.
- XI. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XII. El pago del servicio: conforme a bases.
- XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 303166)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16111002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, edificio 4, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, los días de lunes a viernes del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

L.P.N. 16111002-005-10

Descripción de la licitación	Servicios de administración de personal para la Coordinación de Riego y Drenaje.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 10:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 4 DE MARZO DE 2010.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO
RUBRICA.

(R.- 303215)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164040-001-10 y 18164040-002-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

La División de Distribución Peninsular, ubicada en Calle 19, número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacionales fuera de la cobertura de los tratados números 18164040-001-10 y 18164040-002-10, para la adquisición de 4 piezas de equipo terminal óptico, 4 piezas de Nodo de Acceso SDH, curso de capacitación, que fueron publicadas en CompraNet el día 4 de marzo de 2010, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente: licitación número 18164040-001-10, junta de aclaraciones: 16 de marzo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de marzo de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 8 de abril de 2010 a las 10:00 horas; licitación número 18164040-002-10, junta de aclaraciones: 17 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, emisión de fallo: 9 de abril de 2010 a las 10:00 horas; los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 4 DE MARZO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO
RUBRICA.

(R.- 303070)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION VI, VERACRUZ
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE CARACTER NACIONAL A LA
LICITACION PUBLICA 18164131-001-10**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de los edificios auxiliares al Proyecto 167 San Lorenzo Conversión de TG a CC, en el Estado de Puebla	Construcción civil, mecánica, hidrosanitaria y eléctrica para 7 edificios

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164131-001-10	25/02/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 5/03/2010 Lugar y ubicación del acto Central Ciclo Combinado San Lorenzo, Camino a San Lorenzo Almecatla. Parque Industrial Finsa Bralemex. Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla	10:00 horas del 11/03/2010 Lugar y ubicación del acto Residencia General de Construcción VI, Veracruz, ubicada en: Callejón Josefa Ortiz de Domínguez No. 5 esquina calle Porfirio Díaz; colonia Revolución, C.P. 94296, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz.	10:00 horas del 17/03/2010 Lugar y ubicación del acto Residencia General de Construcción VI, Veracruz, ubicada en: Callejón Josefa Ortiz de Domínguez No. 5 esquina calle Porfirio Díaz; colonia Revolución, C.P. 94296, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2010.
RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCION VI
ING. MANUEL R. HERNANDEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 303203)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Bajío, ubicada en Pastita número 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Gto., código postal 36090, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública, la cual fue publicada en CompraNet el día 4 de marzo de 2010, y se desarrollara conforme a lo siguiente:

Licitación pública	Cantidad y concepto	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
Internacional 18164030-002-10	Poste metálico tipo lindero	6 de abril de 2010 10:00 Hrs.	13 de abril de 2010 10:00 Hrs.	20 de abril de 2010 10:00 Hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de fallo

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 303240)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164033-012-10
CONVOCATORIA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164033-002-10, para la contratación del servicio de limpieza de brecha y poda de árboles, fue publicada en CompraNet el día 4 de marzo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10 de marzo de 2010 a las 16:30 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de marzo de 2010 a las 16:30 horas; emisión de fallo: 19 de marzo de 2010 a las 12:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MARZO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
RUBRICA.

(R.- 303109)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Obra Civil, Construcción Centro Atención Regional, ubicado en Andador Plaza La Bandera, Sector Reforma, en Guadalajara, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164021-002-10		4 de marzo de 2010	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 Hrs. del 10 de marzo de 2010 Oficinas de Ingeniería Civil, ubicadas en Av. 16 de Septiembre No. 455, 3 piso, Guadalajara, Jalisco	9:00 Hrs. del 12 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	9:00 Hrs. del 19 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
S.E. Fluvial, Nuevo Cto. 1C-3F-4H 0.6 km 500 KCM-XLP-15B, Obra Civil Perforación Direccional y Obra Electromecánica, Puerto Vallarta, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164021-003-10		4 de marzo de 2010	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 Hrs. del 11 de marzo de 2010 Oficinas de la Superintendencia de Zona Vallarta, ubicadas en Emiliano Zapata No. 156, Col. Valentín Gómez Farías, Puerto Vallarta, Jalisco	9:00 Hrs. del 16 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	9:00 Hrs. del 23 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de Nuevo Cto. Subterráneo de 2.08 km 1C-3F-4H AL 15B, de SE Jarretaderas a Centro Comercial Lago Real, Mpio. de Bahía de Banderas, Nayarit		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164021-004-10		4 de marzo de 2010	

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 12 de marzo de 2010 Oficinas de la Superintendencia de Zona Vallarta, ubicadas en Emiliano Zapata No. 156, Col. Valentín Gómez Farías, Puerto Vallarta, Jalisco	13:00 Hrs. del 16 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	13:00 Hrs. del 23 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibración TID-4150 Sta. María 1C-13 Kv 3F-4H 4.25 km 336 ACSR-PC Servicio Desert Glory, Mpio. Tepic, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164021-005-10	4 de marzo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 11 de marzo de 2010 Oficinas del Depto. Técnico de Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	9:00 Hrs. del 17 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	9:00 Hrs. del 24 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibración MT Cto. TES-4170 Bellavista 336 ACSR 1.162 kms 3F-3H PC y Construcción de Línea 0.590 kms de ACSR 336 3F-3H PC, en el Mpio. de Tepic, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164021-006-10	4 de marzo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 12 de marzo de 2010 Oficinas del Depto. Técnico de Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	13:00 Hrs. del 17 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	13:00 Hrs. del 24 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibración 3.67 km 266 ACSR AHN-5120 Jala, Servicios Manuel Herrera Oloarte, en el Mpio. de Jala, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164021-007-10	4 de marzo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 16 de marzo de 2010 Oficinas del Depto. Técnico de Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	9:00 Hrs. del 18 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	9:00 Hrs. del 25 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibración MT Cto. CMP-4120 Borbollón 1.8 kms 3/0 ACSR 3F- 3H PC y construcción 0.3 km 1/0 ACSR 3F-3H PC, Servicio Omar Reynoso, en el Mpio. de Compostela, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164021-008-10	4 de marzo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 17 de marzo de 2010 Oficinas del Depto. Técnico de Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	13:00 Hrs. del 18 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	13:00 Hrs. del 25 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Pintura y señalización de postes troncocónicos en líneas de alta tensión GDO-63490-CLL, GDO-63330-ZLT, GDO-63340-PNL Y CLL-63310-HUN, ubicados en el Sector Libertad del Municipio, de Guadalajara, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164021-009-10	4 de marzo de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 18 de marzo de 2010 Oficinas de la Superintendencia del Sector Libertad, ubicadas en Periférico Norte No. 110, Col. La Federacha, Guadalajara, Jalisco	9:00 Hrs. del 22 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	9:00 Hrs. del 29 de marzo de 2010 Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, o para su consulta en el Departamento Div. de Concursos y Contratos, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 475, 2o. piso, Ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 (33) 31341300, extensión 21058 o al fax 01 (33) 31341366, los días de lunes a viernes (días hábiles) del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 4 DE MARZO DE 2010.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 302652)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-003/10

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras de mejoras a circuitos y redes de distribución, en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164025-005-10		2/03/10
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 8/03/10 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en Calle 17 Norte número 2001, Colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 horas del 9/03/10 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 horas del 18/03/10 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras derivadas de solicitudes de servicio de energía eléctrica, en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164025-006-10		2/03/10
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 8/03/10 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución San Martín, ubicadas en carril de San Miguel número 115, colonia Alvaro Obregón, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	12:00 horas del 9/03/10 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 horas del 19/03/10 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
Construcción de obras con y sin aportación en las áreas de distribución Atlixco, Matamoros y Acatlán, en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
18164025-007-10		2/03/10			
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 8/03/10 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Matamoros, ubicadas en calle Guerrero número 38 esquina Reforma, colonia Centro, en Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.		10:00 horas del 10/03/10 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.		11:00 horas del 22/03/10 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	
Texto de la convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .			

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de obra civil y electromecánica para red de distribución eléctrica subterránea en Calle 3 Sur, entre 1 y 5 Oriente, colonia Centro, en Tehuacán, Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164025-008-10		2/03/10	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 8/03/10 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tehuacán, ubicadas en Carretera Federal Tehuacán-Orizaba km 5 número 3821, colonia La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla.	10:00 horas del 11/03/10 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 horas del 23/03/10 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 2 DE MARZO DE 2010.

ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 303129)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 4 al 12 de marzo de 2010		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
REN-4050 Construcción de línea de media tensión cable desnudo de 5+433 km sistema 3f-4h, de 2f-2h 9+148 km de línea e instalación de línea de baja tensión 1+500 km de (3+1)3/0, de (2+1)3/0 6+736 km, e instalación de 110 transformadores de distribución en diferentes puntos del circuito, Acapulco Guerrero		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164024-024-10		4 de marzo de 2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/03/10 12:00 horas	10/03/10 15:00 horas	18/03/10 10:00 horas
Texto de la convocatoria DG-007/10	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	
Disponible para su revisión y consulta del 4 al 12 de marzo de 2010		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
REN-4080 Construcción de línea de media tensión cable semiaislado o desnudo de 10+589 de línea aluminio baja tensión 6+331 km de (2+1)3/0 y 2+921 km de (3+1), así como el desmantto. de 462 claros en media tensión y 538 claros en baja tensión, e instalación de 64 transformadores de distribución ubicado en diferentes puntos del circuito, Acapulco Guerrero		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164024-025-10		4 de marzo de 2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/03/10 12:00 horas	11/03/10 15:00 horas	18/03/10 14:00 horas
Texto de la convocatoria DG-007/10	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	
Disponible para su revisión y consulta del 4 al 13 de marzo de 2010		

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CRC-4030 Construcción de línea de media tensión cable desnudo de 4+000 km sistema 3f-3h, de 2f-2h 6+200 km de línea e instalación de línea de baja tensión 1+421 km de (3+1)3/0, de (2+1)3/0 9+200, e instalación de 156 transformadores de distribución en diferentes puntos del circuito, Acapulco Guerrero		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164024-026-10		4 de marzo de 2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/03/10 12:00 horas	11/03/10 15:00 horas	19/03/10 10:00 horas
Texto de la convocatoria DG-007/10		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MARZO DE 2010.

ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 303238)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164078-006-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en avenida Irapuato sin número, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164078-006-10, para el suministro de 298,350 litros de gasolina magna y 7,000 litros de diesel a vehículos oficiales, fue publicada en CompraNet el día 4 de marzo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 12 de marzo de 2010 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de marzo de 2010 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 26 de marzo de 2010 a las 14:00 horas y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.

RESIDENTE REGIONAL

JESUS GARCIA ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 303168)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 310-62-62; extensión 20533; fax: (01 993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, del año en curso, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve de sistemas de drenajes aceitosos, presas API en instalaciones del Activo Integral Bellota Jujo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Número de licitación	18575062-013-10.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/04/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE MARZO DE 2010.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 302457)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18577002-002-10
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo séptimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, 11311, edificio B-1, 4o. piso, teléfono 1944-5608, fax 1944-5592, en días hábiles en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de la válvula de seccionamiento del gasoducto de 48" Cempoala-Santa Ana, km 9+998 en Actopan, Estado de Veracruz
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista al sitio de los trabajos	5 de marzo de 2010, 10:00 horas, en el poblado de Zempoala, Ver., sobre la carretera federal Villa Cardel a Nautla, Veracruz en la válvula de seccionamiento M.I. Río Actopan km 9+998 del gasoducto de 48" Cempola-Santa Ana. El Ing. Juan Torres Martínez será el responsable de la visita de obra con número telefónico directo 01 55 19 44 51 70, celular 55 40 15 74 15.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	9 de marzo de 2010, 10:00 horas, en la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, 11311, edificio B-1, planta baja.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	6 de abril de 2010, 10:00 horas, en la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, 11311, edificio B-1, planta baja.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	26 de febrero de 2010.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE LUIS GOMEZ GONGORA
 RUBRICA.

(R.- 303143)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA RCON00210

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número(s) 18576012-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfonos 01-(922)-2250024 y 2250051, extensiones 26183 y 26184, fax extensión 26182, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-004-10	Seguridad radiológica y asistencia técnica en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2010.
Junta de aclaraciones	25/02/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	25/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/03/2010, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 4 DE MARZO DE 2010.

GERENTE

ING. TOMAS AVILA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 303178)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SUMINISTROS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576005-004-10 (mixta), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, teléfono 01 (464) 64-7-27-37, extensión 3-36-18 y fax 01 (464) 64 8 61 57, de lunes a viernes, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Floculador Ionizador.
Volumen a adquirir	Cantidad máxima 36,000 (treinta y seis mil) litros. Cantidad mínima 14,400 (catorce mil cuatrocientos) litros.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2010, 9:00 horas (con reducción de plazos.)
Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta, del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.	

SALAMANCA, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.

APODERADO LEGAL

LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 303146)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública múltiple nacional números 18576004-019-10, 18576004-020-10, 18576004-021-10, 18576004-022-10, 18576004-023-10, 18576004-024-10, 18576004-025-10, 18576004-026-10, 18576004-027-10, 18576004-028-10, 18576004-029-10 y 18576004-030-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01828-28-4-29-15, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-019-10

Descripción de la licitación	Restauración de los calentadores a fuego directo atmosféricos F-1 A/B y de vacío F-2 A/B y circuitos de servicio y proceso de la planta combinada No. 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-020-10

Descripción de la licitación	Restauración y limpieza de torres, V- 31007/ 31008/ 31010/ 31501/ 31502/ 31503/ 31504/ 31505/, Recipientes V-31005/ 31009/ 31011/ 31014/ 31032/ 31033/ 31034/ 31506/ 31507/ 31508/ 31511/ 31512/ 31901 / 31902 / 31903 /31905 / 31906/ 31907/ 31908, T-31001, T-31006, T-31502, T-31005 de la planta coquizadora de acción retardada y gas asociada de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 11:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-021-10

Descripción de la licitación	Restauración y limpieza de las torres C-2, C-4, C-5A, C-8, C-12, C-13, C-101, C-102 y recipientes D-2, D-4A, D-8, D-10, D-12, D-24, D-26, D-29, D-101, F-102, F-101A, y F-101B de la planta combinada No. 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-022-10

Descripción de la licitación	Restauración de circuitos de tubería de proceso para atender emplazamientos E-549/09, E-587/09, E-591/09, E-589/09, E-590/09, E-592/09, solicitudes de fabricación S-1169/09, S-1171/09, S-1191/09, S-1193/09, S-1108-C/09, S-1109-C/09, S-1170/09, S-1195/09, S-1194/09 y administraciones al cambio UIPGN-031/07, UIPGN-033/07, UIPGN-002/07 de la planta alquilación No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-023-10

Descripción de la licitación	Restauración y limpieza de torre fraccionadora V-31006 de la planta coquizadora de acción retardada y gas asociada de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 17:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-024-10

Descripción de la licitación	Restauración y limpieza de las torres Da-101, Da-201, Da-202, Da-203, Da-204, Da-205, Da-206, Da-207, recipientes Fa-101, Fa-102, Fa-204, Fa-205, Fa-206, Fa-207, Fa-209 A/B, Fa-211, Fa-212 A/B, Fa-213, Fa-301, Fa-303, Fa-304, Fb-202a, Fb-201, Fb-203, Ff-201 A/B de la planta alquilación 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-25-10

Descripción de la licitación	Inspección mediante partículas magnéticas y réplicas metalográficas en recipientes y calentadores de la planta coquizadora, ubicada en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 11:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-026-10

Descripción de la licitación	Inspección mediante partículas magnéticas y réplicas metalográficas en recipientes y calentadores de la planta hidrosulfuradora de gasóleos, ubicada en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-027-10

Descripción de la licitación	Inspección radiográfica de soldaduras y termopozos en la restauración de los diversos equipos y líneas de proceso de la planta hidrosulfuradora de gasóleos, ubicada en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-028-10

Descripción de la licitación	Inspección radiográfica de soldaduras y termopozos en la restauración de los diversos equipos de la planta coquizadora de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.

Junta de aclaraciones	17/03/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 17:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-029-10

Descripción de la licitación	Inspección radiográfica de soldaduras en la restauración de los diversos equipos y líneas de proceso de la planta alquilación 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	18/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-030-10

Descripción de la licitación	Inspección mediante partículas magnéticas y réplicas metalográficas en recipientes y calentadores de la planta alquilación I, ubicada en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	18/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2010, 11:00 horas.

El presente resumen de convocatoria se firma en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 4 de marzo de 2010.

UNIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS Y GESTION DE NEGOCIOS
APODERADO GENERAL
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 303217)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS

AVENIDA EJERCITO NACIONAL MEXICANO NUMERO 216, PISO 9o., COLONIA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11590, MEXICO, D.F., LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE UN CAPITULO O TITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	LICITANTE GANADOR	DIRECCION	FECHA FALLO/ IMPORTE TOTAL/PARTIDAS
LICITACION NUMERO R9 TI 021 007, CompraNet 18576057-032-09, S.P. 10242006. PARA LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: HIDROGENO ELECTROLITICO O CRACKING BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO. EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012.	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	BIOLOGO MAXIMINO MARTINEZ No. 3804, COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, D.F., C.P. 02870	1 DE DICIEMBRE DE 2009 \$2'273,015.00 USD. (\$29'366,444.59 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 9.
LICITACION NUMERO R9 TI 021 006, CompraNet 18576057-033-09, S.P. 10242298. PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES CONSISTENTES EN: PERCLOROETILENO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012.	BENSON QUIMICA, S.A. DE C.V.	TENAYUCA No. 64, COL. FRACC. IND. SAN NICOLAS, C.P. 54030	8 DE DICIEMBRE DE 2009 \$3'048,000 USD. (\$40'484,450.40 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 18.

LICITACION NUMERO R9 TI 003 012, CompraNet 18576057-034-09, S.P. 10247554. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICOS INTEGRAL (PRODUCTOS QUIMICOS, SERVICIOS Y EQUIPO), PARA CALDERAS, CALDERETAS Y SISTEMAS DE CONDENSADOS DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX., EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012.	ORGANIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.	MARIANO ESCOBEDO No. 127, INT. 202, COL. CENTRO TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. MEX., C.P. 54000	10 DE DICIEMBRE DE 2009 \$1'140,000.00 USD. (\$14'988,606.00 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 3.
LICITACION NUMERO R9 TI 003 014, CompraNet 18576057-035-09, S.P. 10247603. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL ANTICORROSIVO Y ANTIENSUCIANTE DE LAS PLANTAS PRIMARIA 1 Y 2 Y DE VACIO 1 Y 2 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX.	QUIMICA APOLLO, S.A. DE C. V.	BLVD. MIGUEL ALEMAN VALDEZ No. 206, PARQUE INDUSTRIAL EXPORTEC II, TOLUCA, EDO. DE MEXICO, C.P. 50200	11 DE DICIEMBRE DE 2009 \$5'235,318.00 USD. (\$69'581,564.48 M.N.) PARTIDAS 4, 5 Y 6.
LICITACION NUMERO R9 TI 003 013, CompraNet 18576057-036-09, S.P. 10247598. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL (PRODUCTOS QUIMICOS, SERVICIOS Y EQUIPO) PARA LA SECCION DE RECUPERACION DE VAPORES, SECCION DE TRATAMIENTO DE AGUAS AMARGAS, SECCION DE TRATAMIENTO DE LPG Y GAS CON AMINA DE LAS PLANTAS CATALITICAS 1 Y 2 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX.	NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AV. LOMAS VERDES 1a. SECCION No. 750, DESPS. 602 Y 603, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 53120	14 DE DICIEMBRE DE 2009 \$2'291,720.00 USD. (\$30'412,957.78 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 3.
LICITACION NUMERO R9 TI 903 011, CompraNet 18576057-037-09, S.P. 10247548. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL (PRODUCTOS QUIMICOS, EQUIPOS Y SERVICIOS), A LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO TE-02, TE-03, TE-05 Y TE-07 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX.	QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL ALEMAN VALDEZ No. 206 PARQUE INDUSTRIAL EXPORTEC II, TOLUCA, EDO. DE MEXICO, C.P. 50200	16 DE DICIEMBRE DE 2009 \$2'979,399.28 USD. (\$39,754,124.59 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 3.
LICITACION NUMERO R9 TI 903 009, CompraNet 18576057-038-09, S.P. 10247552, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL (PRODUCTOS QUIMICOS, EQUIPOS Y SERVICIOS), DEL AGUA A TORRES DE ENFRIAMIENTO Nos. 101, 102, 01, 04 Y EF-300 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2010,2011 Y 2012.	ORGANIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.	MARIANO ESCOBEDO No. 127, INT. 202, COL. CENTRO TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. MEX., C.P. 54000	17 DE DICIEMBRE DE 2009 \$2'995,800.00 USD. (\$40'071,221.64 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 3.

LICITACION NUMERO R9 TI 903 010, CompraNet 18576057-039-09, S.P. 10247599. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL (PRODUCTOS QUIMICOS, EQUIPOS Y SERVICIOS), PARA LA CLARIFLOCULACION DEL PRETRATAMIENTO DE AGUA Y CLORACION EN EL CARCAMO DE BOMBEO DE BOCA TOMA "LAS PILAS" DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX.	NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AV. LOMAS VERDES 1a. SECCION No. 750, DESPS. 602 Y 603, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 53120	18 DE DICIEMBRE DE 2009 (\$21'829,950.00 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 6.
LICITACION NUMERO R9 TI 006 011, CompraNet 18576057-042-09, S.P. 10250432. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL ANTICORROSIVO Y ANTIENSUCIANTE DE LAS PLANTAS PRIMARIA No. 3 "AS" Y No. 5 "AA" Y DE VACIO, "RP-2" Y "AI" DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR" DE SALAMANCA, GTO., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO. EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012.	QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL ALEMAN VALDEZ No. 206 PARQUE INDUSTRIAL EXPORTEC II, TOLUCA, EDO. DE MEXICO, C.P. 50200	9 DE DICIEMBRE DE 2009 \$2'794,800.00 USD. (\$36,281,534.64 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 6.
LICITACION NUMERO R9 TI 011 010, CompraNet 18576057-043-09, S.P. 10250537. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL (PRODUCTOS Y SERVICIOS) DE CONTROL DE CORROSION Y CONTROL DE ENSUCIAMIENTO EN LA PLANTA HIDRODESINTEGRADORA DE RESIDUOS PESADOS H-OIL (U-10) DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR" EN SALAMANCA, GTO.	NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AV. LOMAS VERDES 1a. SECCION No. 750, DESPS., 602 Y 603, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 53120	10 DE DICIEMBRE DE 2009 \$1'264,358.29 USD. (\$16'500,128.58 M.N.) PARTIDAS 1 Y 2.
LICITACION NUMERO R9 TI 021 011, CompraNet 18576057-045-09, S.P. 10242010. PARA LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: NITROGENO LIQUIDO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO. EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012.	CRYOINFRA S.A. DE C.V.	FELIX GUZMAN No. 16, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN EDO. DE MEXICO, C.P. 53390	19 DE NOVIEMBRE DE 2009 \$372'442,000.00 M.N. (\$28'468,717.75 USD) PARTIDAS DE LA 1 A LA 4, DE LA 7 A LA 10, DE LA 13 A LA 16.
LICITACION NUMERO R9 TI 011 013, CompraNet 18576057-054-09, S.P. 10241867. PARA LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ANILINA ROJA LIQUIDA PARA LAS REFINERIAS "ING. HECTOR R. LARA SOSA", "FRANCISCO I. MADERO", "GRAL. LAZARO CARDENAS", "ING. ANTONIO M. AMOR", "ING. ANTONIO DOVALI JAIME" Y "MIGUEL HIDALGO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012.	PYOSA, S.A. DE C.V.	AV. INDUSTRIAS No. 1200 PONIENTE, COL. BELLAVISTA MONTERREY, N.L., C.P. 64410	7 DE DICIEMBRE DE 2009 \$2'294,064.00 USD. (\$30'054,991.28 M.N.) PARTIDAS DE LA 1 A LA 18.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 303176)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18572002-001-10
RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y reservada de algunos otros, número 18572002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329 C3, segundo piso, edificio "A", Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 1944-2500 Ext. 38851 y fax extensión 23751, los días del 4 al 18 de marzo del año en curso de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de comedor ejecutivo de Petróleos Mexicanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE MARZO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JAIME CORTES ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 303133)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 10210001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01771) 71 13207 y fax (01771) 71 13252 y 71 13584, los días del 4 al 18 de marzo de 2010 del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de neumáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	18/03/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010 11:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 303187)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación 09085002-003-10.

Descripción de la licitación	Supervisión y control total de la obra: rehabilitación de la pista 13-31 y obras complementarias, en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 11:30 horas.

Número de licitación 09085002-004-10.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la pista 13-31 y obras complementarias, en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	18/03/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION
DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ARQ. CARLOS SARMIENTO VIVEROS
RUBRICA.

(R.- 303087)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA V CENTRO ORIENTE PUEBLA

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 001 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 09120017-001-10, 09120017-002-10, 09120017-003-10 y 09120017-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol número 3905, 1er. piso, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (01222) 273-52-00, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120017-001-10

Descripción de la licitación	Estabilización de taludes en el km 231+000 lado derecho cuerpo "A" de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11 de marzo de 2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 09120017-002-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: estabilización de taludes en el km 231+000 lado derecho cuerpo "A" de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11 de marzo de 2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 09120017-003-10

Descripción de la licitación	Sustitución de losas de concreto hidráulico aisladas en zonas de carriles de la Plaza de Cobro No. 71 Chalco, cuerpos "A" y "B", km 32+000 y No. 7 San Marcos km 33+000 de la autopista México-Puebla
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11 de marzo de 2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 09120017-004-10

Descripción de la licitación	Sustitución de losas de concreto hidráulico aisladas en zonas de carriles de la Plaza de Cobro No. 26 Amozoc, km 141+000 de la autopista Puebla-Acatzingo
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12 de marzo de 2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2010, 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. MA GUADALUPE SANCHEZ GANTE

RUBRICA.

(R.- 303211)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120005-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el kilómetro 80+000 de la autopista México-Cuernavaca, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 777 3115002/ 3292100, extensiones 4820/4821/4834 y fax 01 777 3115002/ 3292100, extensiones 4839/ 4803, los días del 4 al 8 de marzo del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Guillermo Gil Moreno, Delegado Regional IV Zona Centro Sur el día 15 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a tableros electrónicos de mensajes variables y radares, de unidades de señalamiento dinámico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	8/03/2010 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010 12:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JORGE ADALBERTO GONZALEZ Y DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 303213)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09120007-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad kilómetro 9.5 sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800, extensión 5220 y fax 01921 2115800, extensión 5206, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 303214)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 09120010-001-10, 09120010-002-10, 09120010-003-10, 09120010-004-10, 09120010-005-10, 09120010-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en entronque Oaxaca-camino directo de cuota número sin número, código postal 68263, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, teléfono 01 951 51 87770 y fax 01 951 51 87771, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales para suministro de combustible.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción, refacciones, accesorios y herramientas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral a inmuebles en los campamentos de conservación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 10:00 horas.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL GONZALEZ URBIETA
RUBRICA.

(R.- 303218)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ

SUBDELEGACION TECNICA

RED PROPIA

CONVOCATORIA 03 RED PROPIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554 esquina España, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional número 09120019-007-10

Descripción de la licitación	Puente Alvarado: reparación del puente.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2010, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12 de marzo de 2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 09120019-008-10

Descripción de la licitación	Puente Alvarado.- Supervisión y control de calidad de la obra: reparación del puente.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2010, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12 de marzo de 2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2010, 12:00 horas

BOCA DEL RIO, VER., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. ANTONIO RIOS JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 303207)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SEGUNDA CONVOCATORIA 007 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números 09120016-016-10, y 09120016-017-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en autopista México-Cuernavaca kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax 3115002, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas

Licitación pública nacional número 09120016-016-10

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de micro carpeta del km 80+500 al 95+000, ambos cuerpos, del libramiento Cuernavaca
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11 de marzo de 2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 10:00 horas

Licitación pública nacional número 09120016-017-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de micro carpeta del km 80+500 al 95+000, ambos cuerpos, del libramiento Cuernavaca
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11 de marzo de 2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 13:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MARZO DE 2010.

DELEGADO REGIONAL

ING. GUILLERMO GIL MORENO

RUBRICA.

(R.- 303209)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 09338033-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25194, del día 4 al 9 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de póliza de seguro para el personal del Servicio Postal Mexicano
Volumen a adquirir	Partida única.- Seguro colectivo de retiro
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	11/03/10, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/10, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA
 RUBRICA.

(R.- 303162)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 11085001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2258, a partir del 4 de marzo de 2010 a la fecha límite establecida en la presente convocatoria; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas:

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para el suministro de gas LP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/03/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
 RUBRICA.

(R.- 303197)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción V, 8 primer párrafo, 14 segundo párrafo, 25 primer párrafo, 26 fracción I; 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 29. 54-A y 30 de su Reglamento, convoca, a través de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a licitantes de nacionalidad mexicana a participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 11150003-003-10.

Tipo y carácter: licitación pública mixta nacional.

Objeto: contratación del servicio de reservación, compra y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales, así como la realización de eventos y otros servicios de agencia de viajes.

Fecha de publicación en CompraNet: martes 2 de marzo de 2010.

Número de convocatoria: 002.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: martes 2 de marzo de 2010.

Volumen a adquirir:

Un servicio que consta de la reservación, compra y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales, así como la realización de eventos y otros servicios de agencia de viajes.

Calendario de los actos:

Junta de aclaraciones	Martes 9 de marzo de 2010 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 16 de marzo de 2010* 9:15 horas.

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Es requisito de participación acreditar que los licitantes pertenezcan al sector de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

* Plazo recortado justificado y solicitado por la Subdirección de Finanzas y autorizado por el licenciado Miguel Angel de J. López Reyes, Director de Administración y Finanzas, mediante memorándum DAF/0259/10 de fecha 1 de marzo de 2010.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RAUL GONZALEZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 303196)

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa de los procedimientos de licitaciones públicas nacionales mixtas números 11312001-004-10, 11312001-005-10, 11312001-006-10 y 11312001-007-10, relativas a la contratación de los servicios de copiado, subtítulo y postproducción de películas, arrendamiento de equipos de audio, video e iluminación, diseño de publicidad de materiales promocionales de películas y eventos y banquetes para diferentes eventos organizados por el IMCINE, respectivamente; mismas que fueron publicadas el 3 de marzo de 2010 en el sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), disponiendo gratuitamente de un ejemplar de las convocatorias para su consulta en la página www.compranet.gob.mx, así como en las instalaciones de la convocante, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal; las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Número y tipo de licitación	Nacional mixta 11312001-004-10
Descripción de la licitación	Servicio de copiado, subtítulo y postproducción de películas
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2010 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2010 10:00 horas
Fallo	23 de marzo de 2010 11:00 horas

Número y tipo de licitación	Nacional mixta 11312001-005-10
Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipos de audio, video e iluminación
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2010 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2010 13:00 horas
Fallo	23 de marzo de 2010 14:00 horas

Número y tipo de licitación	Nacional mixta 11312001-006-10
Descripción de la licitación	Servicio de diseño de publicidad de materiales promocionales de películas y eventos
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 10:00 horas
Fallo	24 de marzo de 2010 11:00 horas

Número y tipo de licitación	Nacional mixta 11312001-007-10
Descripción de la licitación	Servicio de banquetes para diferentes eventos organizados por el IMCINE
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 13:00 horas
Fallo	24 de marzo de 2010 14:00 horas

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
L.C. ULISES MARCOS GONZALEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 303236)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625005-001-10, 00625005-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Coronado número 1413, colonia Santa Rita, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01(614)-415-48-30 y fax 01(614)-410-90-11, los días 4, 5, 8, 9, 10 y 11 del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación 00625005-001-10.

Descripción de la licitación	Servicios de supervisión gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 9 obras de agua potable, un camino rural de terracería y tres puentes vehiculares, del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, ejercicio 2010, en diversas localidades y municipios del Estado de Chihuahua, contempla: información, verificación de calidad, seguimiento de las obras y análisis de los procesos de licitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 9:00 horas.

Número de licitación 00625005-002-10.

Descripción de la licitación	Servicios de supervisión gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 2 obras de carreteras alimentadoras y puente vehicular en carretera alimentadora, del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, ejercicio 2010, en diversas localidades y municipios del Estado de Chihuahua, contempla: información, verificación de calidad, seguimiento de las obras y análisis de los procesos de licitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MARZO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

PROF. MARIO EBERTO JABALERA LINO

RUBRICA.

(R.- 303079)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL TABASCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625021-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en La Pigua número 104-B, colonia 1 de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos (993) 3 14 86 21/3 14 86 25/3 14 82 74 y fax (993) 3 14 86 21/3 14 86 25, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de obras, apoyo técnico y administrativo dentro del Programa de Infraestructura para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010 11:00 horas.

CENTRO, TAB., A 4 DE MARZO DE 2010.
DELEGADA ESTATAL
DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 303077)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637016-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 4 al 9 de marzo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de pipas con agua potable 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DEL HOSPITAL
DR. LUCIANO TENORIO VASCONCELOS
RUBRICA.

(R.- 303147)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637016-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 4 al 8 de marzo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico-infecciosos 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/03/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2010, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DEL HOSPITAL
DR. LUCIANO TENORIO VASCONCELOS
RUBRICA.

(R.- 303145)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que más adelante se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (81) 81589800, del día 4 al 12 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servicios médicos subrogados de especialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LPN 00637015-005-010.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 4 DE MARZO DE 2010.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. HUGO RICARDO DURAN BAEZ
RUBRICA.

(R.- 303004)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ORIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002-10

En cumplimiento de lo que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo del artículo 28, la fracción I de los artículos 26 y 27, la fracción I de los artículos 30 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno Federal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Regional Oriente, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional clave LPN-DRO-SA-00637096-002-10. Los interesados deberán ser personas físicas o morales, legalmente constituidas, con solvencia técnica, económica y operativa, para proporcionar con eficiencia el servicio. Lo que acreditarán, en su caso, mediante acta constitutiva, poder notarial que acredite las facultades del representante o apoderado legal y el currículum vitae.

No. de licitación	Descripción	Cantidad solicitada	Cantidad
LPN-DRO-SA-00637096-002-10	Servicio de mantenimiento a inmuebles	Partida única	Unidad

Publicación en CompraNet	Aclaración de bases	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
3-03-10	12-03-10 11:00 horas	11-03-10 11:00 horas	18-03-10 11:00 horas	23-03-10 11:00 horas

La convocatoria estará a disposición de los interesados que la soliciten en el Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicado en el domicilio de la convocante; Calzada Gral. Ignacio Zaragoza número 1711, colonia Ejército Constitucionalista, código postal 09220, Delegación Iztapalapa, D.F., teléfono 57-44-24-90, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas. En CompraNet en la página web <http://www.compranet.gob.mx>.

Los eventos de licitación se efectuarán en el Departamento de Obras y Servicios Generales. Podrán asistir, en calidad de observadoras, todas las personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas.

Se trata de un contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. PEDRO PABLO VERA MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 303212)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números LPN-00637019-006-10 y LPN-00637019-007-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, cita en la Calle 7 x 34 número 240, colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999)-925-06-46, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	LPN-00637019-006-10 Para la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de vales de gasolina y diesel industrial bajo azufre para calderas y casa de máquinas del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	LPN-00637019-007-10 Para la adjudicación de los contratos abiertos para la prestación de servicios relativos al mantenimiento preventivo y correctivo anualizado a equipos de casa de máquinas, lavandería, sistema de aire acondicionado, equipos médicos, calderas y plantas de energía eléctrica (de emergencia) del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 11:30 horas.

MERIDA, YUC., A 4 DE MARZO DE 2010.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL

LIC. JUAN ARRIAGA GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 303155)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública internacional número 00637010-012-09, para el ejercicio fiscal 2010, con reducción de plazos a no menos de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, autorizados por el Dr. Rafael M. Navarro Meneses, Director del Centro Médico Nacional "20 de noviembre" el día 1 de marzo de 2010, de conformidad al artículo 32 de la citada Ley de Adquisiciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendalde número 1397, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 01 (55) 52 00 50 03, extensión 14546, los días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo en días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la convocatoria	Relativa a la adquisición de Medicamentos fuera de cuadro básico, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/10.
Junta de aclaraciones	10/03/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/10, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JESUS CARRANZA WILLY
RUBRICA.

(R.- 303201)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN

MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641283-001-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición reactivos y material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el anexo número tres.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 11:00 horas.

No. de licitación	00641283-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio medicina magistral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el anexo número tres.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2010 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso, para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la UMAE Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho", ubicada en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., código postal 72000.
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la licitación pública internacional 00641283-001-10, fue autorizada por Inelva Kirwant Zepeda con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 063 de fecha 19 de febrero de 2010, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVA

INELVA KIRWANT ZEPEDA

RUBRICA.

(R.- 303046)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641223-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de obra civil e instalaciones de unidades en operación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo 2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 718 31 51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de las juntas aclaratorias se llevarán a cabo, a partir del día 10 de marzo de 2010 a las 9:00 horas, en las oficinas de conservación de las unidades sedes de cada zona.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo a partir del día 10 de marzo de 2010 a las 8:00 horas, en las oficinas de conservación de las unidades sedes de cada zona.

LEON, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. LUIS MANUEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 303105)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 20143017-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Michoacán, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 642 código postal 59510, en Jiquilpan Michoacán, teléfono 01 (353) 53 3 03 88 y 3 03 03 Ext. 122 y 116, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

20143017-002-10	
Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de productos químicos para limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 12:00 horas.

JIQUILPAN, MICH., A 4 DE MARZO DE 2010.
GERENTE ESTATAL
C. LUIS GUILLERMO VILLANUEVA VALDOVINOS
RUBRICA.

(R.- 303067)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18400004-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Jaime Balmes número 11, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 4 al 11 de marzo del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Desarrollo de la ingeniería y bases para la modernización de la medición y mejora de la flexibilidad operativa en la estación Nueva Teapa, Moloacán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. FERNANDO SPADONI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 303202)

P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18600002-002-10

Objeto: mantenimiento a equipo de conectividad.

Junta de aclaraciones: 11 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 4, ubicada en Marina Nacional, número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de marzo de 2010 a las 11:30 horas, en la sala de juntas número 4, ubicada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

Publicación de convocatoria en CompraNet: 2 de marzo de 2010.

MEXICO, D.F., A 2 DE MARZO DE 2010.
 GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ING. BRUNO BECERRIL GUADALAJARA
 RUBRICA.

(R.- 303186)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 21355001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5278 4200, extensión 1220 y fax 5278 4200, extensión 1222, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de transportación de menaje de casa
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:00 horas

MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2010.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO TONATHIU LARA HIRSCHBERG
 RUBRICA.

(R.- 303169)

CIATEC, A.C.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 68122001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Omega número 201, colonia Fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, León, Guanajuato, teléfono 477 7100011 y fax 477 7610902, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e impresión de formatos institucionales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010 10:00 horas.

LEON, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 303153)**INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA**

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 16121001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anillo Periférico 5000 1er. piso colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax extensión 54 24 53 97, los días 4 al 12 de marzo del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de gasolina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

C.P. ARTURO SANCHEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 303216)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 16121001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anillo Periférico 5000 1er. piso, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax extensión 54 24 53 97, los días 4 al 12 de marzo del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
C.P. ARTURO SANCHEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 303219)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11161001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51 32 56 00, extensión 1234 y fax 51 32 56 00, extensión 1287, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa y de gasolina
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2010
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
HECTOR DE LA O GARCIA
RUBRICA.

(R.- 303170)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 11161001-002-10, 11161001-003-10, 11161001-004-10, 11161001-005-10 y 11161001-006-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5132 56 00 Ext. 1210 y 1282, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/03/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de reservación, entrega y/o radicación de boletos de transportación aérea nacional e internacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
HECTOR DE LA O GARCIA
RUBRICA.

(R.- 303172)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO

Con base en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al amparo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, código postal 04340, México, D.F., da a conocer los fallos de las licitaciones públicas internacionales celebradas bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los tratados suscritos por México:

Licitación pública internacional número **16101001-005-09**, para adquirir vehículos terrestres con equipo especializado para atención de emergencias, fallo emitido el 22 de julio de 2009; proveedores ganadores: Universal Motor Gerate de México, S.A. de C.V., con domicilio en Descartes número 51-101, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., de partidas 3 y 5, por un monto total de \$50'421,968.50 M.N., incluido el 15% de IVA; Aqualatin, S.A. de C.V., con domicilio boulevard Francisco I. Madero sin número lt.1-4, colonia Barrio San José Millán, código postal 54800, Cuautitlán, partida 4, por un monto total de 1'552,500.00 dólares americanos, incluido el 15% de IVA; Hiab, S.A. de C.V., con domicilio San Andrés Atoto número 16-A, colonia San Esteban, código postal 53550, Naucalpan, Estado de México, de partida 9, por un monto total de \$4'177,950.00 M.N., incluido el 15% de IVA; Camiones de Cuautitlán, S.A. de C.V., con domicilio en la lateral autopista México-Querétaro número 14, kilómetro 37.8, colonia Fraccionamiento Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, partidas 1, 2, 6 y, por un monto total de \$164'478,562.98 M.N., incluido el 15% de IVA y Puebla Automotriz, S.A. de C.V., con domicilio en boulevard Hermanos Serdán número 256, colonia Tierra y Libertad, código postal 72090 Puebla, Puebla, partidas 7 y 10, por un monto total de \$7'762,500.00 M.N., incluido el 15% de IVA.

Licitación pública internacional número **16101001-006-09**, para adquirir equipo de seguridad y protección, fallo emitido el 27 de julio de 2009; proveedores ganadores: Copusa Rescate, S.A. de C.V., con domicilio en Tajín 733, colonia Letrán Valle, código postal 03650, México, D.F., partidas 3, 4, 6, 7, 15, 16 y 19, por un monto total de \$1'844,443.60 M.N. incluido el 15% de IVA; Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Santiago número 23, local 2, colonia Santiago Norte, código postal 08240, México, D.F., partidas 1 y 8, por un monto total de 27,843.48 dólares americanos, incluido el 15% de IVA; LG Seguridad, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tezontle número 860-23, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08020, México, D.F., partidas 5, 9 y 26, por un monto total de \$11,544.10 M.N., incluido el 15% de IVA; Sumergibles y Accesorios, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Contreras número 246-401, colonia San Jerónimo Lídicel, código postal 10200, México, D.F., partidas 2 y 20 por un monto total de \$831,576.50 M.N. incluido el 15% de IVA; El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Mariano Escobedo número 375, PH3, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, México, D.F., partida 22 por un monto total de 1'913.60 dólares americanos incluido el 15% de IVA.

Licitación pública internacional número **16101001-008-09**, para adquirir consumibles para equipo de cómputo, fallo emitido el 31 de julio de 2009, proveedores ganadores: Aderhel's Club, S.A. de C.V., con domicilio en Motozintla 62, colonia Letrán Valle, código postal 03650 México, D.F., partidas 2 a 4, 83, 189, 189, 191, 192, 200 a 208, 211 a 214, 216 a 223, 225 a 227, 230 a 236, 238, 242, 247 a 249, 266 a 270, 306, 329 a 335 y 339 a 342 por un monto total de 181,710.35 dólares americanos incluido el 15% de IVA; Atención Corporativa de México, S.A. de C.V., con domicilio avenida Observatorio número 444, colonia 16 de Septiembre, código postal 11810, México, D.F., partidas 156 a 162, 293, 295 y 296 por un monto total de \$188,311.38 M.N. incluido el 15% de IVA; Datapoint, S.A. de C.V., con domicilio en Patriotismo número 92, colonia Escandón, código postal 11800, México, D.F., números 294 a 299 por un monto total de \$47,399.38 M.N. incluido el 15% de IVA.; Exceletec, S.A. de C.V., con domicilio en Metepec número 117, colonia San Andrés Atoto, código

postal 53550, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, partidas 21, 22, 29 a 59, 86 a 89, 95 a 103, 106 a 109, 111 a 114, 116 a 122, 129 a 145, 147, 148, 193, 195 a 197, 287, 289, 291, 292, 312 a 322, 343 y 344 por un monto total \$1'943,370.11 M.N. incluido el 15% de IVA.; HS Soluciones y Sistemas Integrales, S.A. de C.V., con domicilio en Viena número 175-4, colonia del Carmen, código postal 04100, México, D.F., partidas 25, 27, 80, 199, 245 y 265 por un monto total de \$42,207.53 M.N. incluido el 15% de IVA.; Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., con domicilio en Holbein número 174, piso 5, colonia Ciudad de los Deportes, código postal 11800, México, D.F., partidas 1, 5, 149, 170, 172, 173, 174, 179 a 181, 184, 241, 305, 307, 323 a 328 y 337 por un monto total de \$1'152,029.75 M.N. incluido el 15% de IVA.; Rorvi Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en Manuel E. Izaguirre número 17-7, colonia Satélite Circuito Comercial Satélite, código postal 53100, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, partidas 23, 24, 26, 28 y 187 por un monto total de \$71,295.95 M.N. incluido el 15% de IVA.; Surtidora Alevi, S.A. de C.V., con domicilio en Guanajuato número 13, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., partidas 10 a 12, 60 a 62, 186, 188, 210, 215, 246, 278 y 282 por un monto total de \$339,928.96 incluido el 15% de IVA.; Total Solutions Outsourcing, S.A. de C.V., con domicilio en Colima número 368, interior E, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., partidas 163 a 169, 243 y 244 por un monto total de \$10,425.07 dólares americanos incluido el 15% de IVA.

Licitación pública internacional número **16101001-015-09**, para adquirir helicóptero monomotor de turbina fallo emitido el 20 de octubre de 2009; se declara desierta por considerar no aceptable el precio ofertado, con base en el cálculo realizado en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción XI de la LAASSP.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES

RUBRICA.

(R.- 303184)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 16101002-001-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con el artículo 134 constitucional y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 16101002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, México, D.F., teléfono 5664-7373.

Licitación pública nacional mixta número 16101002-001-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo, periféricos, unidades de respaldo (no break's) y soporte técnico.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/10.
Junta de aclaraciones	17/03/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	18/03/10, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/10, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 303100)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional (mixta) para la contratación del servicio descrito a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
11141001-003-10	4/marzo/2010	16/marzo/2010 11:00 horas	22/marzo/2010 11:00 horas	26/marzo/2010 13:00 horas

Objeto de la licitación	Importe con IVA
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del CONACULTA.	Gasolina: Mín. \$1'092,857.14 Máx. \$1'530,000.00 Diesel: Mín. \$200,000.00 Máx. \$280,000.00

- * La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien copia, en avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ARTURO GOMEZ CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 303231)

POLICIA FEDERAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA PLURIANUAL CONSOLIDADA
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 22104001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Dinamarca número 84, 5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55466472, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por oficios números PF/CAS/DGRMSGI/0311/2010, PF/CAS/DGRMSGI/0312/2010, PF/CAS/DGRMSGI/0313/2010 y PF/CAS/DGRMSGI/0314/2010, el día 1 de marzo de 2010.

Descripción de la licitación	"Suministro de agua purificada embotellada para la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados Policía Federal, Prevención y Readaptación Social y Servicio de Protección Federal, en el Distrito Federal, Area Metropolitana y el Centro de Formación Policial en San Luis Potosí, para los ejercicios fiscales 2010-2012"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	8/03/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 303205)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax extensión 51678, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta

08210001-003-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de 375 toneladas de salvado de trigo, para el programa MOSCAMED"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/03/2010
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional mixta

08210001-004-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de 210 toneladas de Azúcar estándar, para el programa MOSCAMED"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/03/2010
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 16:30 horas

Licitación pública nacional mixta

08210001-005-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de flejes metálicos y de plástico"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/03/2010
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 17:00 horas

Licitación pública nacional mixta

08210001-006-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de impresión de certificados"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/03/2010
Junta de aclaraciones	12/03/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA Y DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANA MARIA VARGAS FLORES
RUBRICA.

(R.- 303206)

CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12300001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Homero número 213, 7o. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52639100, extensión 3027, y fax 55458712, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de soporte, mantenimiento y adecuación para la operación de los Sistemas de Información de Cáncer en la Mujer (SICAM); Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAM); Sistema de Información de Información de Planificación Familiar (SIPF) y el sitio Web de salud sexual y reproductiva para adolescentes, para el ejercicio fiscal 2010.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	15/03/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
C. MAURICIO ZARAZUA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 303177)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 03
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la licitación pública internacional presencial 30128001-003-10, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensión 1610 y 1611.

Objeto de la licitación	Suministro de bomba sumergible tipo hélice para el manejo de aguas residuales
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	2 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2010, 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2010, 10:00 horas
Acto de fallo	16 de marzo de 2010, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2010.
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON
RUBRICA.

(R.- 303208)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI
RESUMEN CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria se puede consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alvaro Obregón sin número esquina Pedro F. Pérez y Ramírez, Zona Centro, código postal 21100, Mexicali, B.C., teléfono 01 (686) 551-9575, extensión 113, horario de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones
32306001-001-10	4/03/2010	9/03/2010, 9:00 horas	10/03/2010, 10:00 horas
32306001-002-10	4/03/2010	9/03/2010, 10:00 horas	10/03/2010, 11:00 horas
32306001-003-10	4/03/2010	9/03/2010, 11:00 horas	10/03/2010, 12:00 horas
32306001-004-10	4/03/2010	9/03/2010, 12:00 horas	10/03/2010, 13:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
16/03/2010 9:00 horas	"Pavimentación de 6,287 m ² con concreto asfáltico en Col. División del Norte 6e y Col. Ampliación Lucerna 3e, Mexicali, B.C."	90 días naturales
16/03/2010 10:45 horas	"Pavimentación de 12,095 m ² con concreto asfáltico en Col. Hidalgo 11e, Mexicali, B.C."	120 días naturales
16/03/2010 12:30 horas	"Pavimentación de 14,573 m ² con concreto asfáltico en Col. González Ortega 12e, Mexicali, B.C."	120 días naturales
16/03/2010 14:15 horas	"Pavimentación de 14,979 m ² con concreto asfáltico en Col. Hidalgo 12e, Mexicali, B.C."	120 días naturales

MEXICALI, B.C., A 4 DE MARZO DE 2010.

GERENTE GENERAL DEL CUMM

ING. CARLOS ALBERTO LUGO TORRES

RUBRICA.

(R.- 303149)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-ISSSTECALI/01/2010

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 20, 24, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 20 y 24 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del "Suministro de mezclas estériles de medicamentos oncológicos para unidades hospitalarias de ISSSTECALI", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
\$2,000.00 M.N.	10/marzo/2010 15:00 horas	10/marzo/2010 10:00 horas	16/marzo/2010 10:00 horas	25/marzo/2010 10:00 horas	5/abril/2010 10:00 horas

Partida única	Clave	Genérico	Laboratorios	Unidad de medida
	01751	Ciclofosfamida	Sanfer, Lemery, Rontang	Mg
	04251	Gemcitabina	Shering Plough	Mg
	04114Z	Amifostina	Shering Plough	Mg
	00730XCB	Cetuximab	Merck Sharp	Mg
	00733XCB	Bevacizumab	Roche	Mg

- Las bases se podrán proporcionar únicamente para consulta a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe el Instituto a los proveedores que lo soliciten. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en la Dirección de Servicios Generales de ISSSTECALI, sito en avenida Tapiceros número 2096, colonia Libertad, código postal 21020, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas, durante el periodo del 4 de marzo de 2010 al 10 de marzo de 2010.
- La forma de pago de las bases es: en efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en bulevar Justo Sierra número 800, colonia Libertad, código postal 21020, segundo piso, en Mexicali, B.C., teléfono (686) 551-61-50.
- Se realizará junta de aclaraciones, la cual se llevará a cabo el 10 marzo de 2010, a las 10:00 horas, en el salón y centro de convenciones del Hotel Calafia, sitio Justo Sierra número 1495, Fraccionamiento Los Pinos, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 16 de marzo de 2010 hasta las 10:00 horas, deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 16 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 25 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, y el fallo de la licitación el día 5 de abril 2010 a las 10:00 horas, en el salón y Centro de Convenciones del Hotel Calafia, sitio Justo Sierra número 1495, Fraccionamiento Los Pinos, Mexicali, Baja California.
- El contrato tendrá vigencia del 15 abril de 2010 al 14 de abril de 2013.
- La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- En la presente convocatoria se describen únicamente las 5 principales claves de mezclas estériles de medicamentos oncológicos a licitar.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano.
- La procedencia de los recursos son: propios.
- El pago se realizará a los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
- Lugar de entrega: unidades médicas solicitante.
- Plazo de entrega: se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados, las cuales podrán realizarse, las 24 horas, debiendo entregarse a más tardar al día siguiente, de 7:00 a 8:00 horas, en la unidad médica solicitante.
- El licitante ganador del contrato otorgará fianza a favor del ISSSTECALI, por el 10% o 15% según corresponda sin incluir IVA, por concepto de cumplimiento de contrato.
- Los licitantes deberán ser de nacionalidad mexicana y la totalidad de los servicios que oferta y presta, deberán ser producidos en México y tener un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los licitantes contarán preferentemente con sucursal establecida en Baja California México, motivado por la importancia de las entregas a tiempo y las correspondientes devoluciones.
- La autoridad competente para oír, recibir y resolver inconformidades será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE ISSSTECALI

LIC. VICTOR HUGO PADILLA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 302997)

H. XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL/RESUMEN DE CONVOCATORIA No. OBR 002-10

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C. POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, INFORMAN MEDIANTE EL PRESENTE RESUMEN LA PUBLICACION EN EL SISTEMA CompraNet [www.compranet.gob.mx], DE LA CONVOCATORIA NUMERO OBR 002-10, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCION DE MANO DE OBRA EN PAVIMENTACION DE VIALIDADES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA INTERESADAS Y QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE REALIZAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS PARTICIPEN PRESENTANDO PROPOSICIONES RELATIVAS A LA OBRA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE, LA CUAL SE EJECUTARA CON RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SHCP, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA OPERACION DE RECURSOS PARA LAS ZONAS DE LA FRONTERA NORTE, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 24 DE JUNIO DE 2009. A CONTINUACION, LAS GENERALIDADES DE LAS LICITACIONES:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SEDESOM-PRZFN-10-TJ-LP-002MO-LPN	REFERENCIA EN CompraNet: LICITACION No. 32302006-002-10.
DESCRIPCION: OBRA No. 002MO-PRZFN "EJECUCION DE MANO DE OBRA PAVIMENTACION AV. CAMINO VIEJO A TECATE, DELEGAC. LA PRESA; TIJUANA, B.C."	APERTURA DE PROPOSICIONES: JUEVES 18 DE MARZO 2010.
	CONTRATACION: VIERNES 26 DE MARZO 2010.
	PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHO DIAS NATURALES.

LA INFORMACION COMPLETA DE LA CONVOCATORIA SE PUBLICO EL DIA 3 DE MARZO DE 2010 EN [www.compranet.gob.mx] Y ESTARA DISPONIBLE EN FORMATO DIGITAL DE MANERA GRATUITA; TAMBIEN EN OFICINAS DE LA CONVOCANTE: AVENIDA PADRE KINO NUMERO 10051-4, ESQUINA JOSEFA ORTIZ, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, B.C., CODIGO POSTAL 22010, TELEFONO (664)972-9232; FAX (664)972-9376, HORARIO DE ATENCION: DIAS HABILES (LUNES A VIERNES) DE 8:00 A 17:00 HORAS.

TIJUANA, B.C., A 4 DE MARZO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LIC. ARNULFO GUERRERO LEON
RUBRICA.

(R.- 303152)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 32111002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pioneros número 1005, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686)-559-5800, extensiones 4536, 4530 y (fax) 4532.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para servicios de imagenología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2010, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MARZO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA
RUBRICA.

(R.- 303116)**H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR****OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 33304002-001-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, en boulevard Luis Donaldo Colosio e/Avenida de los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, La Paz, B.C.S., teléfono 01-612-123-79-00, extensión 2532, fax 01-612-123-79-00, extensión 2530, en días hábiles de lunes a viernes del 4 al 11 de marzo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Lic. 01.- Adquisición del servicio y fortalecimiento catastral para el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., recurso propio, crédito Banobras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 4 DE MARZO DE 2010.
PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 303097)

SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/10

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: EQUIPO DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO, INSUMOS RECIEN NACIDO (SEGURO POPULAR), EQUIPO PARA LA ATENCION DEL RIESGO CARDIOVASCULAR (PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR Y ANCIANO) Y EQUIPO RADIOLOGICO PARA MASTOGRAFIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LA LICITACION	35100001-006-010.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPO DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MARZO DE 2010.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:30 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE MARZO DE 2010 A LAS 9:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	23 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

No. DE LA LICITACION	35100001-007-010.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	INSUMOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MARZO DE 2010.

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MARZO DE 2010 A LAS 12:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE MARZO DE 2010 A LAS 12:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	24 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

No. DE LA LICITACION	35100001-008-010.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPO PARA LA ATENCION DEL RIESGO CARDIOVASCULAR (PROGRAMA DEL ADULTO Y ANCIANO).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MARZO DE 2010.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:30 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	24 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

No. DE LA LICITACION	35100001-009-010.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPO RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MARZO DE 2010.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.

JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE MARZO DE 2010 A LAS 12:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	25 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No. 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.

- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- * LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADOS EN ESTA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- * LA SECRETARIA DE SALUD, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

- * DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- * CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARTIN HERNANDEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 303140)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la "contratación del servicio de reservación, venta y entrega de boletos de avión", "adquisición de equipo de laboratorio de ciencias médicas y veterinarias" y "adquisición de equipo de laboratorio para el desarrollo tecnológico", cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría con domicilio en avenida Henry Dunant número 4016, zona PRONAF, código postal 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 4 de marzo de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-001-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, venta y entrega de boletos de avión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	Viernes 12 de marzo de 2010 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 18 de marzo de 2010 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional 29095001-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio de ciencias médicas y veterinarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	Viernes 12 de marzo de 2010 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 18 de marzo de 2010 a las 12:00 horas

Licitación pública nacional 29095001-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio para el desarrollo tecnológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	Viernes 12 de marzo de 2010 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 18 de marzo de 2010 a las 14:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 4 DE MARZO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RUBRICA.

(R.- 303234)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 29005001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de fútbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto., teléfono (473) 7329287, extensiones 8203, 8271; fax (473) 7321715, del 4 al 10 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, equipo científico, mobiliario y material bibliográfico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2010, 9:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.

JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 303075)**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12111001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono (477) 267 2000, extensión 1740, y fax (477) 267 2000, extensión 1673, los días del 4 al 16 de marzo de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gases medicinales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	16/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12111001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono (477) 267 2000, extensión 1740, y fax (477) 267 2000, extensión 1673, los días del 4 al 17 de marzo de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicio integral de hemodiálisis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	17/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12111001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono (477) 267 2000, extensión 1740, y fax (477) 267 2000, extensión 1673, los días del 4 al 18 de marzo de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicio integral de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	18/03/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12111001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono (477) 267 2000, extensión 1740, y fax (477) 267 2000, extensión 1673, los días del 4 de marzo al 19 de abril de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	19/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12111001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono (477) 267 2000, extensión 1740, y fax (477) 267 2000, extensión 1673, los días del 4 al 24 de marzo de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	24/03/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2010, 9:00 horas.

LEON, GTO., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JUAN CAUDILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 303179)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALAPA, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO., TELEFONOS (01741) 41-5-60-01, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION	MI-DOP-GRO-001-10-LP.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE IGUALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA. ESTADO DE GUERRERO, SEGUNDA ETAPA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4/03/10
JUNTA DE ACLARACIONES	5/03/10, 16:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	5/03/10, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/03/10, 10:00 HORAS.

IGUALA, GRO., A 4 DE MARZO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. ORLANDO HESQUIO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 302929)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA, GRO., TELEFONOS (01742) 42-5-00-31, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION	MTG-DOP-GRO-001-10-LP.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, ESTADO DE GUERRERO. SEGUNDA ETAPA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4/03/10.
JUNTA DE ACLARACIONES	5/03/10, 16:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	5/03/10, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/03/10, 10:00 HORAS.

TECPAN DE GALEANA, GRO., A 4 DE MARZO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. NADIN TORRALBA MEJIA
RUBRICA.

(R.- 302940)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-006-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 4 al 17 de marzo de 2010, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable Zuluapan, para beneficio de las comunidades de Zuluapan, El Rodeo, El Pirú, San Miguel de Campana, El Limón, Puerto Carranza, Terreros, Cruz Blanca, El Pedregal y Puerto El Tigre (tanque, línea de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias) Municipio de Oztoloapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 303118)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-008-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 4 al 18 de marzo de 2010, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento y línea de conducción del pozo para agua potable e interconexión en Santa María del Monte y sus barrios, Municipio de Zinacantepec).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	11/03/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 303122)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-007-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 4 al 17 de marzo de 2010 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable para las colonias vecinas, Cabecera Municipal de Tlalmanalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2010, 12:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 4 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 303120)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. AYT0-LOPSRM-10-CPUB/FED-01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y pesos mexicanos, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-003-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas, del 4 al 12 de marzo de 2010.

No. de la licitación	54301003-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de edificio de acceso al zoológico en Centro Cívico Constitución, ubicado en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/03/2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro, y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	9/03/2010 a las 10:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro, y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro, y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 303159)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. AYT0-LOPSRM-10-CPUB/FED-02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y peso mexicano, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-004-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 1(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas, del 4 al 12 de marzo de 2010.

No. de la licitación	54301003-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de acabados en el teatro Inés Arredondo, ubicado en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	10/03/2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	10/03/2010 a las 10:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 303158)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación pública	55112001-001-10	55112001-002-10
Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino Aguilas-Bringas, tramo: del km 0+000 al 10+640, en el Municipio de Empalme, en el Estado de Sonora	Construcción de la carretera alimentadora Barranca las Guijas-Nahuibampo-San Juan-Sejaqui-Los Estrados-Guajaray-Los Bajíos (Ejido los Conejos), tramo: del km 0+000 al 50+000; subtramo a construir: del km 18+000 al 35+000, en los municipios de Alamos y Quiriego, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2010	4 de marzo de 2010
Junta de aclaraciones	12-marzo-2010 a las 9:00 Hrs.	12-marzo-2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11-marzo-2010 a las 9:00 Hrs.	11-marzo-2010 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19-marzo-2010 a las 9:00 Hrs.	19-marzo-2010 a las 12:00 Hrs.
Fecha prevista para la contratación	29 de marzo de 2010	29 de marzo de 2010

HERMOSILLO, SON., A 4 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

RUBRICA.

(R.- 303111)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número 29039004-002-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, equipo y mobiliario de laboratorio, equipo, mobiliario y materiales en general
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2010 a las 10:00 Hrs.

HERMOSILLO, SON., A 25 DE FEBRERO DE 2010.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 303106)**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax. teléfono 01(246)-46-22520 Ext. 318 y 234, fax 01(246)-46-20450, los días 4 y 5 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes deportivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/03/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2010, 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 4 DE MARZO DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

M.S.P. DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 303183)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en coordinación con los Servicios de Agua Potable de Macuspana, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación a base de precios unitarios y tiempo determinado de las obras que a continuación se detallan:

Número de licitación: DOOTSM-001/2010.

Costo de la convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Firma del contrato
\$4,500.00	10-marzo-2010 9:00 horas	10-marzo-2010 13:00 horas	17-marzo-2010 10:00 horas	26-marzo-2010 10:00 horas	29-marzo-2010

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de drenaje sanitario, cárcamo de bombeo, línea de presión y subestación eléctrica en la Ranchería. Las Ferias. Localidad 0209.-ra. Las Ferias	1-abril-2010	60 días naturales	\$2'217,267.00 M.N.

Número de licitación: DOOTSM-002/2010.

Costo de la convocatoria	Primera junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Firma del contrato
\$4,500.00	10-marzo-2010 9:00 horas	10-marzo-2010 13:00 horas	17-marzo-2010 13:00 horas	26-marzo-2010 13:00 horas	29-marzo.-2010

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de planta potabilizadora, cisterna y fuente de abastecimiento para la zona Chol del Municipio de Macuspana. Localidad: 0226.-Ra. Melchor Ocampo 3a. sección	1-abril-2010	60 días naturales	\$3'769,078.00 M.N.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitas en Plaza Constitución sin número, Macuspana, Tabasco, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitas en Plaza Constitución sin número, Macuspana, Tabasco, en el horario y fecha señalados.
- La junta de aclaraciones se efectuará en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sita en Plaza Constitución sin número, Macuspana, Tabasco, en el horario y fecha señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuarán en la sala de cabildo, sita en Plaza Constitución sin número, Macuspana, Tabasco, en el horario y fecha señalados.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- No podrá subcontratarse parte alguna de la obra.
- Para la(s) licitación(es) se otorgará el 30% de anticipo.
- No se podrán presentar proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- Escrito en el que manifiesta domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de personas jurídicas colectivas o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas (presentar original en ambos casos para cotejar).
- Relación de contratos de obras (similares a la que se concursa) que tenga celebrado tanto en la Administración Pública Federal y Estatal, así como con los particulares, en los últimos tres años, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como el plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y de terminación, debiendo anexar copia de los tres últimos contratos que haya celebrado, así como currículum de su personal técnico.
- Documentación que acredite el capital contable mínimo requerido, con base a la declaración fiscal o estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio privado protocolizado ante notario público a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 38 LOPSRM, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Atendiendo a la cantidad de los conceptos de obra resulta onerosa la difusión por este medio del volumen de obra, por lo cual se podrá obtener en el catálogo de conceptos en CompraNet.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La forma de pago es mediante estimaciones, con una periodicidad no mayor a un mes y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
- Esta convocatoria se publicó en CompraNet el 4 de marzo de 2010.
- Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el titular tiene la facultad de definir los tiempos licitatorios.

MACUSPANA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. VICTOR MANUEL ALVAREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 303157)

ASOCIACION ANAHUAC, A.C.

MODULO II-1

CONVOCATORIA

PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOFAET)

LICITACION PUBLICA**CONVOCATORIA No. I-2010**

1. El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET), ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para la instrumentación del programa en los distritos de riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el Programa de Alianza para el Campo en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
2. La Asociación Anáhuac, A.C., invita a oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos para el suministro de: adquisición de excavadora hidráulica sobre orugas, con motor a diesel de 165 H.P. mínimo con cucharón de 0.38 m³ (1/2 yd³) para el Módulo II-1, Asociación Anáhuac, A.C., del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

No. de licitación	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de recepción y apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
DP-M-TAM-025-(MII-1)-LP-014-09	Adquisición de excavadora hidráulica sobre orugas, con motor a diesel de 165 H.P. mínimo con cucharón de 0.38 m ³ (1/2 yd ³) para el Módulo II-1, Asociación Anáhuac, A.C., del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo, Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas	16 de marzo de 2010 a las 16:00 horas	14 de mayo de 2010

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación en las oficinas de la Asociación Civil convocante, con el ingeniero Guadalupe Rosales Quintanilla; cuyo domicilio es calle América número 100, entre Lázaro Cárdenas y Privada Ignacio Ramírez, Zona Centro, teléfono 01 (894)842-23-00, ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, código postal 87500, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, desde esta fecha y hasta un día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de las ofertas.
4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener un juego completo de los documentos directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

ATENTAMENTE

CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMPS., A 22 DE FEBRERO DE 2010.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. GUADALUPE ROSALES QUINTANILLA

RUBRICA.

(R.- 303150)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo libre de arancel para importar vehículos nuevos, originarios y procedentes del Japón, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en el artículo 5 y en la Nota 25 de la Sección 3 del Anexo I del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; los artículos 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones V y X, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, el 17 de septiembre de 2004, se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;

Que el tratado internacional referido en el considerando anterior establece que México aplicará un cupo agregado libre de aranceles aduaneros a vehículos originarios del Japón, equivalente al 5 por ciento del total de vehículos automotores vendidos en los Estados Unidos Mexicanos durante el año anterior;

Que el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005, establece el mecanismo para la asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo;

Que conforme al Acuerdo referido en el considerando anterior, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro del primer trimestre de cada año, el cupo mínimo libre de arancel para importar vehículos nuevos y originarios del Japón, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de cada año y el 31 de marzo del año siguiente;

Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por nuestro país mediante el tratado internacional mencionado en el primer considerando, es necesario dar a conocer el cupo mínimo libre de arancel para importar vehículos nuevos y originarios del Japón, correspondiente al periodo comprendido del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011;

Que el cupo mínimo libre de arancel para importar vehículos nuevos y originarios del Japón, es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta nacional, y

Que el procedimiento de asignación del cupo mínimo libre de arancel para importar vehículos nuevos y originarios del Japón fue opinado favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO LIBRE DE ARANCEL PARA IMPORTAR VEHICULOS NUEVOS, ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DEL JAPON, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2010 Y EL 31 DE MARZO DE 2011

Unico.- Para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011, el cupo mínimo libre de arancel para importar vehículos nuevos, originarios y procedentes del Japón, conforme a lo previsto en la Nota 25 de la Sección 3 del Anexo I del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, será de 36,171 unidades. El mecanismo de asignación de este cupo está previsto en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2010 y concluirá su vigencia el 31 de marzo de 2011.

México, D.F., a 2 de marzo de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 7.11.1, 9.11.2.3, 9.11.3.3 y eliminación del numeral 11.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1995, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 28 de enero de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FRANCISCO RAMOS GOMEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1995, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba;

Que la declaratoria de vigencia de dicha norma oficial mexicana indica que ésta entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo cual se llevó a cabo el 29 de marzo de 1998;

Que el Sector de la Industria, ha detectado la necesidad de efectuar una modificación al contenido de la misma;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, o bien, se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 24 de noviembre de 2009, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía, aprobó la modificación en cuestión;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para la comercialización de líquido para frenos, toda vez que favorecería la introducción de productos en otros mercados de otras regiones geográficas, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 27 de noviembre de 2009.

Que este tipo de modificaciones están en línea con la política de desregulación y competitividad emprendida por el Gobierno Federal, a fin de minimizar los impactos económicos para los particulares en su cumplimiento con la normatividad aplicable, he tenido a bien en expedir la siguiente:

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 7.11.1, 9.11.2.3, 9.11.3.3 Y ELIMINACION DEL NUMERAL 11.8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-SCFI-1995, LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICOS EMPLEADO EN VEHICULOS AUTOMOTORES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 1998

PRIMERO: Se modifica la redacción de los incisos 7.11.1, 9.11.2.3 y 9.11.3.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1995, para quedar como sigue:

...

7.11	Corrosión.		9.11
7.11.1	Cambio de peso en las láminas de prueba en mg/cm² de superficie. LF3, LF4 y LF5.1 Hierro estañado. Acero. Aluminio. Hierro de fundición. Latón. Cobre. Cambio de peso en las láminas de prueba en mg/cm² de superficie. LF5 Hierro estañado. Acero. Aluminio. Hierro de fundición. Latón. Cobre.	0,2 mg/cm² máx. 0,2 mg/cm² máx. 0,1 mg/cm² máx. 0,2 mg/cm² máx. 0,4 mg/cm² máx. 0,4 mg/cm² máx. 0,1 mg/cm² máx. 0,1 mg/cm² máx. 0,1 mg/cm² máx. 0,1 mg/cm² máx. 0,2 mg/cm² máx. 0,2 mg/cm² máx.	

9.11.2.3 Para el líquido LF3, LF4 y LF5, dos láminas, de cada uno de los siguientes materiales: acero, acero estañado, aluminio, hierro de fundición, latón y cobre que tengan una superficie total por las 2 caras de 25 cm² ± 5 cm² aproximadamente de 8 cm de largo, 1,3 cm de ancho y no más de 0,6 cm de espesor, con un orificio de 3 mm a 5 mm de diámetro y aproximadamente a 6 mm de uno de los extremos de cada lámina (véase 11.6, Apéndice A).

9.11.3.3 Ensamblar cada juego de láminas en una chaveta de acero sin recubrimiento, o bien, en un tornillo, de tal manera que las láminas estén en contacto electrolítico en el orden siguiente:

Acero estañado.

Acero.

Aluminio.

Hierro de fundición.

Latón.

Cobre.

SEGUNDO: Se elimina el inciso **11.8**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-40-64.422 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61358 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-40-64.422 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Del Carmen Saucedo Hernández
AL SUR: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas
AL ESTE: Oscar Rodríguez Ledezma e Hilda Lozano Banda
AL OESTE: María Del Carmen Saucedo Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 0-42-04.616 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61364 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 0-42-04.616 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Oscar Rodríguez Ledezma
AL SUR: Carretera federal en el tramo Basaseachi a las Estrellas
AL ESTE: Manuela Ledezma Lozano
AL OESTE: Federico Rodríguez Avitia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 7-24-27.816 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61357 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 9 de noviembre de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TECOLOTE", con una superficie aproximada de 7-24-27.816 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios
AL SUR: Oscar Rodríguez Ledezma y Manuela Ledezma Lozano
AL ESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios, Hilda Lozano Banda y Flora Lozano Banda
AL OESTE: "San José" de Manuela Ledezma Lozano y Posesionarios

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 3/2010, de veintitrés de febrero de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levantan el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos, y la reserva de envío de estos asuntos a dichos Tribunales, así como la remisión a éstos, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 3/2010, DE VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTAN EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA SENTENCIA EN LOS ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SE IMPUGNAN LOS ARTICULOS 109, FRACCION X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, Y LA RESERVA DE ENVIO DE ESTOS ASUNTOS A DICHOS TRIBUNALES, ASI COMO LA REMISION A ESTOS, PARA SU RESOLUCION, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PROPIA SUPREMA CORTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Por Decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de junio siguiente se reformó, entre otros, el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo párrafo séptimo se otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. Con la mencionada reforma constitucional, se consolidó la intención de fortalecer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional, permitiéndole concentrar todos sus esfuerzos en el conocimiento y resolución de los asuntos que comprendieran un alto nivel de importancia y trascendencia; se amplió la facultad con que contaba el Tribunal Pleno para expedir acuerdos generales y, con base en ello, aunque el Máximo Tribunal continuaría en principio conociendo de todos los recursos de revisión que se promovieran en contra de sentencias de los Jueces de Distrito en que se hubiera analizado la constitucionalidad de normas generales, también podría dejar de conocer de aquellos casos en los cuales no fuera necesaria la fijación de criterios trascendentes para el orden jurídico nacional;

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia originaria a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. El artículo 37, fracción IX, de la citada Ley Orgánica, dispone que los Tribunales Colegiados de Circuito son competentes para conocer de los asuntos que les remita la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante acuerdos generales; asimismo, el punto Quinto, fracción I, inciso D), del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, reformado por última vez el quince de octubre de dos mil nueve, establece que corresponde a los Tribunales Colegiados de Circuito resolver los amparos en revisión en los que, sobre el tema debatido, se integre jurisprudencia del Pleno o de las Salas, aunque no se haya publicado;

QUINTO. Actualmente los Tribunales Colegiados de Circuito cuentan con una sólida experiencia en la resolución de amparos que requieren el estudio de la constitucionalidad de leyes, pues de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 37 de la Ley Orgánica y en términos del artículo 166, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, resuelven cotidianamente sobre tales aspectos, cuando en las demandas de amparo directo se hacen valer conceptos de violación de constitucionalidad;

SEXTO. Igualmente notoria es su experiencia para resolver, en revisión, amparos promovidos contra normas generales, debidamente sustentada en la competencia otorgada mediante disposiciones legales e instrumentos normativos expedidos por el Tribunal Pleno, para decidir sobre la constitucionalidad de todo tipo de reglamentos, sean federales, locales o municipales, así como del recurso de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito o por Tribunales Unitarios de Circuito, cuando en la demanda de amparo se hubiese impugnado una ley local. A tan destacada experiencia de los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de constitucionalidad, debe sumarse la existencia de abundantes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre temas de amparo contra leyes en materia tributaria;

SEPTIMO. El primero de enero de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley del Impuesto sobre la Renta, específicamente sus artículos 109, fracción X y 170;

OCTAVO. En sesión privada del veintiocho de mayo de dos mil nueve, el Tribunal Pleno creó la Comisión 35 de Secretarios de Estudio y Cuenta con la finalidad de analizar los diversos temas de constitucionalidad en materia de retención del impuesto sobre la renta en ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, percibidos como consecuencia de la terminación de la relación laboral y similares (artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos), e integrar, en su momento, la jurisprudencia correspondiente;

NOVENO. Por Acuerdo General Plenario 4/2009, de veintiocho de mayo de dos mil nueve, se determinó:

“PRIMERO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los juicios de amparo en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos, y 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en dicho medio de difusión oficial del treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, en los que se haya dictado o se dictare la sentencia correspondiente y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión.

SEGUNDO. En los juicios de amparo a que se refiere el punto que antecede y que por haberse interpuesto o se interpusiere el recurso de revisión, se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberá continuarse el trámite hasta el estado de resolución y aplazarse el dictado de ésta hasta en tanto el Tribunal Pleno establezca el o los criterios a que se refieren los considerandos quinto y séptimo de este Acuerdo y les sean comunicados.”;

DECIMO. Por Acuerdo General Plenario 11/2009, de quince de octubre de dos mil nueve, se dispuso:

“UNICO. Se ordena a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y la reserva de remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito, de los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias dictadas en los juicios de amparo en los que se reclaman los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos, y 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en dicho medio de difusión oficial del treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, respectivamente.”;

DECIMO PRIMERO. En sesión pública del siete de octubre de dos mil nueve, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los amparos en revisión 1101/2009, 976/2009, 938/2009, 242/2009 y 730/2009, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales en torno a los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos; en esa misma sesión, se resolvieron los diversos amparos en revisión 854/2009, 552/2009, 1678/2009, 1314/2009, 1035/2009, 1244/2009 y 1104/2009, en los que se abordó la misma temática;

DECIMO SEGUNDO. Por tanto, ha desaparecido la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 4/2009 que se cita en el Considerando Noveno que antecede, y los Tribunales Colegiados de Circuito se encuentran en aptitud de resolver los asuntos radicados tanto en ellos como en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 4/2009 de veintiocho de mayo de dos mil nueve, del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos, que regulan la retención del impuesto sobre la renta en ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, percibidos como consecuencia de la terminación de la relación laboral y similares; y, en consecuencia, se levanta la reserva de envío de esos asuntos a dichos Tribunales, suspendida mediante el Acuerdo General Plenario 11/2009, de quince de octubre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos, aplicando la jurisprudencia y tesis aisladas sustentadas por este Alto Tribunal y, en su caso, con plenitud de jurisdicción sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

Por tanto, deberán remitirse los asuntos todavía radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a los Tribunales Colegiados de Circuito y éstos conservarán los radicados en ellos.

TERCERO. La remisión de los expedientes a los Tribunales Colegiados de Circuito deberá hacerse observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 3/2010, DE VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTAN EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA SENTENCIA EN LOS ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SE IMPUGNAN LOS ARTICULOS 109, FRACCION X Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, Y LA RESERVA DE ENVIO DE ESTOS ASUNTOS A DICHOS TRIBUNALES, ASI COMO LA REMISION A ESTOS, PARA SU RESOLUCION, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PROPIA SUPREMA CORTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil diez.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de once fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 3/2010, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil diez.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

CONVOCATORIA AL SEXTO CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA.

En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal celebrada el 10 de febrero de 2010, se determinó por unanimidad de seis votos, dejar sin efectos la convocatoria al sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del año en cita; la decisión anterior fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 2010.

Ahora bien, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos en el año 2010, que implican la necesidad de la designación de un mayor número de jueces de Distrito, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en el Acuerdo General 83/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, y sus reformas, incluyendo la última publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2010, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será de oposición libre para cubrir hasta **15 plazas** de juez de Distrito en materia mixta, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar todas las personas que al día de la presentación de la solicitud de inscripción, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Los que establece el artículo 108 de la Ley;
- 2) Cinco años de ejercicio profesional, anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación;
- 3) No podrán participar en el concurso aquellas personas que, al día hábil anterior al inicio de la fecha del periodo de inscripción, se encuentren desempeñando alguna de las categorías señaladas en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley;
- 4) No se encuentren participando en algún concurso de oposición Libre o Interno para la Designación de magistrados de Circuito o jueces de Distrito; y
- 5) No tengan recurso de revisión administrativa en trámite, conforme al cual pudieran tener como resultado que se les designara en el cargo de magistrado de Circuito o juez de Distrito.

TERCERO. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION. Durante los días hábiles comprendidos del 24 al 28 de mayo de dos mil diez, de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción con firma autógrafa, que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), acompañado de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;
2. Escrito en el que manifieste el domicilio donde pueda ser ubicado;
3. Escrito en el que el aspirante señale la materia de su preferencia;
4. Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesionales legalmente expedidos. La certificación de esos documentos podrá ser realizada por fedatario público;

5. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, que al día de la presentación de su solicitud tenga treinta o mas años cumplidos. En el mismo escrito señalará los procedimientos de responsabilidad a los que se le haya emplazado en los últimos cinco años a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, el resultado de ellos;
6. Escrito debidamente sellado (acuse de recibo) con el que demuestre haber solicitado a las instancias competentes de la institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra durante los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, el resultado de esos procedimientos.

Quedan exceptuados de presentar la constancia de solicitud de las quejas o denuncias administrativas los participantes que en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria hubieren prestado sus servicios de manera preponderante en instituciones bancarias, educativas, que carezcan de órganos disciplinarios específicos, o entidades privadas, y los que tengan el carácter de docente;
7. Constancia laboral del interesado expedida por la Institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, los cargos ocupados y los periodos laborados en cada uno de ellos, de los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación;
8. En su caso, copia certificada de los documentos que acrediten los estudios realizados a que se refiere la fracción IV del artículo 2 del acuerdo general 83/2008. La certificación de esos documentos podrá ser realizada por fedatario público; y
9. En su caso, de tener algún recurso de revisión administrativa en trámite, el accuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte, en términos del artículo 4 del Acuerdo General 83/2008.

Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

CUARTO. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES. El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos del **1)** al **9)** del punto **TERCERO** de esta convocatoria, sin los cuales, las solicitudes serán rechazadas.

QUINTO. FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO. El Instituto elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento, la que, a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido como medio de publicación de la convocatoria, así como en la página *web* del Instituto.

SEXTO. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, que deberán exhibir en original: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

SEPTIMO. PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o del Jurado que intervenga en el mismo. La contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

OCTAVO. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo, conforme se establece en los artículos 5, 6 y del 15 al 49 del Acuerdo General 83/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de jueces de Distrito.

NOVENO. CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1ra. Etapa: -Aplicación del Cuestionario.	25 de junio de 2010.
2da. Etapa: - Solución del Caso Práctico.	30 de agosto de 2010.
- Entrega de Factores Generales.	30 de agosto de 2010.
- Examen Oral.	Del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010.
- Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación.	15 de octubre de 2010.

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

DECIMO. TEMARIOS PARA LOS EXAMENES DE OPCION MULTIPLE Y ORAL. Serán consultables en su oportunidad en la página web del Instituto: www.ijf.cjf.gob.mx.

DECIMOPRIMERO. OBSERVACIONES Y OBJECIONES. De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo General 83/2008 del Pleno del Consejo, dentro del improrrogable plazo de cinco días siguientes al que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los aspirantes que resulten seleccionados para la segunda etapa del concurso, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito, observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañar los documentos para corroborar sus afirmaciones.

DECIMOSEGUNDO. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva del concurso se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del Instituto.

DECIMOTERCERO. CURSOS INFORMATIVOS. Publicada la lista definitiva, el Consejo organizará y citará a los recién designados Jueces de Distrito para que participen en cursos informativos, los que serán impartidos por Consejeros, jueces de Distrito en ejercicio, Secretarios Ejecutivos, el Visitador General, el Director General de Estadística y Planeación Judicial, el Director General de Recursos Humanos y los demás funcionarios que se considere pertinentes, con el fin de que aquéllos puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de un juzgado de Distrito, se les proporcione la normatividad administrativa aplicable y, se les oriente sobre trámites y solicitudes que habrán de dirigir al Consejo.

DECIMOCUARTO. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION. El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento, la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DECIMOQUINTO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION. A los jueces de Distrito designados, como consecuencia del concurso, se les expedirá el nombramiento cuando el Consejo así lo determine conforme a las necesidades del servicio, e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta que les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo.

DECIMOSEXTO. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo General 83/2008 o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, según su ámbito de competencia.

DECIMOSEPTIMO. CAUSAS DE DESCALIFICACION. Son causas de descalificación de los participantes las señaladas en el artículo 50 del Acuerdo General 83/2008, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Artículo 50. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación suficiente para ser seleccionado en los términos del artículo 114 de la Ley;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 10 de este acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso; y
- V. La impresión en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan."

DECIMOCTAVO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria, por una vez, en el Diario Oficial de la Federación y, por dos veces, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, con fundamento en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página *web* del Consejo de la Judicatura Federal y del Instituto de la Judicatura Federal.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Sexto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de febrero de dos mil diez, por mayoría de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín, con el voto en contra del señor consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIA al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

CONVOCATORIA AL DECIMOQUINTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA.

En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal celebrada el 10 de febrero de 2010, se determinó por unanimidad de seis votos, dejar sin efectos la convocatoria al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito en Materia Mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del año en cita; la decisión anterior fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2010.

Ahora bien, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos en el año 2010, que implican la necesidad de la designación de un mayor número de jueces de Distrito, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en el Acuerdo General 57/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, y sus reformas, incluyendo la última publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para cubrir **15 plazas** de juez de Distrito en materia mixta, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que, al día de la presentación de la solicitud de inscripción, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Se encuentren desempeñando alguna de las categorías a las que se refiere el artículo 110, fracciones III a IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aun cuando se encuentren con licencia o comisión;
- 2) Cumplan con lo establecido en los artículos 108 y 113, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como por el Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para ocupar el cargo de juez de Distrito;
- 3) Tengan una antigüedad de cinco años de carrera judicial en alguna de las categorías a las que se refiere el artículo 110, fracciones III a X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- 4) No se encuentren participando en algún concurso de oposición Libre o Interno para la Designación de magistrados de Circuito o jueces de Distrito; y
- 5) No tengan recurso de revisión administrativa en trámite, conforme al cual pudiera tener como resultado que se le designara en el cargo de magistrado de Circuito o juez de Distrito.

TERCERO. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION. Durante los días hábiles comprendidos del **12 al 16 de abril** de dos mil diez, de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Formato de inscripción con firma autógrafa, que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), acompañado de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;
- 2) Escrito en el que el aspirante señale la materia de su preferencia;
- 3) Escrito en el que manifieste el domicilio donde pueda ser ubicado;
- 4) Constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, en la que se asiente que en el expediente personal obran en copia certificada los siguientes documentos: el acta de nacimiento, el título y la cédula profesional; así como constancia de quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos, la de antigüedad y categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, la ponderación detallada de los estudios realizados a que hace referencia el artículo 6, penúltimo párrafo del Acuerdo General 57/2008.

En caso de que en la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral se asiente que en el expediente personal del participante no obra copia certificada del acta de nacimiento, el título o cédula profesional, aquél deberá exhibir y entregar el documento original o en copia certificada ante el Instituto de la Judicatura Federal antes de que expire el plazo de inscripción.

Por otra parte, el participante cuyo nombramiento concluya durante el periodo de inscripción o el proceso del concurso, deberá presentar copia certificada del documento que acredite la prórroga del nombramiento, signado por el titular del órgano jurisdiccional al que se encuentra adscrito;

- 5) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento y, que al día de la presentación de su solicitud tenga treinta o más años de edad cumplidos; y
- 6) En su caso, de tener algún recurso de revisión administrativa en trámite, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte, en términos del artículo 4 del Acuerdo General 57/2008.

Los documentos mencionados deberán presentarse, por el interesado o un tercero, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

CUARTO. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES. El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos **1)** al **6)** del punto **TERCERO** de esta convocatoria, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

QUINTO. FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO. El Instituto elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento, la que, a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido como medio de publicación de la convocatoria, así como en la página web del Instituto.

SEXTO. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, que deberán exhibir en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o cédula profesional.

SEPTIMO. PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna relacionada con el concurso, ante los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o del Jurado que intervenga en el mismo. La contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

OCTAVO. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo, conforme se establece en los artículos 5, 6 y del 15 al 50 del Acuerdo General 57/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito.

NOVENO. CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1ra. Etapa: - Aplicación del Cuestionario.	14 de mayo de 2010.
2da. Etapa: - Solución del Caso Práctico.	28 de junio de 2010.
- Entrega de Factores del Desempeño Judicial.	28 de junio de 2010.
- Examen Oral.	Del 16 al 20 de agosto de 2010.
- Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación.	2 de septiembre de 2010.

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

DECIMO. TEMARIOS PARA LOS EXAMENES DE OPCION MULTIPLE Y ORAL. Serán consultables en su oportunidad en la página web del Instituto: www.ijf.cjf.gob.mx.

DECIMOPRIMERO. OBSERVACIONES Y OBJECIONES. De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo, dentro del plazo de los cinco días siguientes al que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación la lista de los aspirantes que resulten seleccionados para la segunda etapa del concurso, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito, observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañar los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones.

DECIMOSEGUNDO. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva, con el resultado final del concurso se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del Instituto.

DECIMOTERCERO. CURSOS INFORMATIVOS. Publicada la lista definitiva, el Consejo organizará y citará a los recién designados jueces de Distrito para que participen en cursos informativos, los que serán impartidos por Consejeros, jueces de Distrito en ejercicio, Secretarios Ejecutivos, el Visitador General, el Director General de Estadística y Planeación Judicial, el Director General de Recursos Humanos y los demás funcionarios que se considere pertinentes, con el fin de que aquéllos puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de un juzgado de Distrito, se les proporcione la normatividad administrativa aplicable y, se les oriente sobre trámites y solicitudes que habrán de dirigir al Consejo.

DECIMOCUARTO. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION. El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento, la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DECIMOQUINTO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION. A los jueces de Distrito designados, como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente, e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo.

DECIMOSEXTO. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo General 57/2008 o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, según su ámbito de competencia.

DECIMOSEPTIMO. CAUSAS DE DESCALIFICACION. Son causas de descalificación de los participantes las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo General 57/2008, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 51. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación suficiente para ser seleccionado en los términos del artículo 114 de la Ley;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 10 de este acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;
- V. La separación del Poder Judicial de la Federación por cualquier causa y en cualquier etapa del concurso; y
- VI. La impresión en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo, traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.”

DECIMOCTAVO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, con fundamento en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Consejo de la Judicatura Federal y del Instituto de la Judicatura Federal.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Decimoquinto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de febrero de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIA al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

CONVOCATORIA AL VIGESIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO EN MATERIA MIXTA.

En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal celebrada el 10 de febrero de 2010, se determinó por unanimidad de seis votos, dejar sin efectos la convocatoria al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito en Materia Mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del año en cita; la decisión anterior fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2010.

Ahora bien, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos en el año 2010, que implican la necesidad de la designación de magistrados de Circuito, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 106, 112, 113, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en el Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, y sus reformas, incluyendo la última publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2010, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para cubrir **15 plazas** de magistrado de Circuito, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que, al día de la presentación de la solicitud de inscripción, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tres años de ejercicio efectivo en el cargo de juez de Distrito o de magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral;
- 2) Ciudadano mexicano por nacimiento;
- 3) No haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 4) Mayor de treinta y cinco años;
- 5) Gozar de buena reputación;
- 6) No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- 7) Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años;
- 8) Los que se señalan en el Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para ocupar el cargo de magistrado de Circuito;
- 9) No se encuentre participando en algún concurso de oposición Libre o Interno para la Designación de magistrados de Circuito; y
- 10) No tenga recurso de revisión administrativa en trámite, conforme al cual pudiera tener como resultado que se le designara en el cargo de magistrado de Circuito.

TERCERO. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION. Durante los días hábiles comprendidos del **22 al 26 de marzo** de dos mil diez, de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción con firma autógrafa, que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), en el que informe los antecedentes laborales y académicos, y acompañará de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;

2. Escrito en el que manifieste el domicilio donde pueda ser ubicado y, en su caso, la materia de su preferencia;
3. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento y, que al día de la presentación de su solicitud tiene treinta y cinco años de edad cumplidos;
4. Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se asiente que en el expediente personal obran en copia certificada los siguientes documentos: el acta de nacimiento, el título y la cédula profesional; constancias de: quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos, así como la de antigüedad y categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación.

En caso de que en la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral se asiente que en el expediente personal del participante no obra copia certificada del acta de nacimiento, el título o cédula profesional, aquél deberá exhibir y entregar el documento original o en copia certificada ante el Instituto de la Judicatura Federal antes de que expire el plazo de inscripción; y

5. En su caso, de tener algún recurso de revisión administrativa en trámite, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte, en términos del artículo 4 del Acuerdo General 30/2008.

Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Roviroza 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

CUARTO. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES. El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos **1)** al **5)** del punto **TERCERO** de esta convocatoria, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

QUINTO. FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA ETAPA. El Instituto elaborará un proyecto de la lista de los aspirantes que considere, deben ser aceptados para participar en la primera etapa del concurso y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, para su conocimiento, la que a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido de medio de publicación de la convocatoria y en la página web del Instituto, www.ijf.cjf.gob.mx.

SEXTO. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el proceso del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o cédula profesional.

SEPTIMO. PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o del Jurado que intervenga en el concurso. La contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

OCTAVO. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo, conforme se establece en los artículos 6 y del 15 al 50 del Acuerdo General 30/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de magistrados de Circuito, y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1ra. Etapa: Selección de aspirantes. - Aplicación del Cuestionario.	23 de abril de 2010.
2da. Etapa: Oposición. - Solución del Caso Práctico.	7 de junio de 2010.
Entrega de Factores del Desempeño Judicial.	7 de junio de 2010.
- Examen Oral.	Del 5 al 9 de julio de 2010.
Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación.	19 de agosto de 2010.

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

DECIMO. TEMARIOS PARA LOS EXAMENES DE OPCION MULTIPLE Y ORAL. Serán consultables en su oportunidad en la página web del Instituto: www.ijf.cjf.gob.mx.

DECIMOPRIMERO. OBSERVACIONES Y OBJECIONES. De conformidad con los artículos 11, fracción XII y 23 del Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo de cinco días siguientes al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los aspirantes que resulten seleccionados para la oposición, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito, observaciones u objeciones que considere pertinentes, respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañar los documentos para corroborar sus afirmaciones.

DECIMOSEGUNDO. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva con el resultado final del concurso, se publicará, con efectos de notificación a los interesados en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en su página web.

DECIMOTERCERO. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION. El Consejo de la Judicatura Federal, tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DECIMOCUARTO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION. A los magistrados de Circuito, designados como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo.

DECIMOQUINTO. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo General 30/2008 y en sus reformas o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, dentro del ámbito de su competencia.

DECIMOSEXTO. CAUSAS DE DESCALIFICACION. Son causas de descalificación de los participantes las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo General 30/2008 y sus reformas, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 51. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación académica mínima;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 10 de este acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;

- V. La separación del Poder Judicial de la Federación por cualquier causa y en cualquier etapa del concurso; y
- VI. La impresión, en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan."

DECIMOSEPTIMO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Vigésimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de febrero de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIA al vigesimoprimer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

CONVOCATORIA AL VIGESIMOPRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO EN MATERIA MIXTA.

En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal celebrada el 10 de febrero de 2010, se determinó por unanimidad de seis votos, dejar sin efectos la convocatoria al vigesimoprimer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito en Materia Mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del año en cita; la decisión anterior fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2010.

Ahora bien, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos en el año 2010, que implican la necesidad de la designación de magistrados de Circuito, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 106, 112, 113, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en el Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, y sus reformas, incluyendo la última publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2010, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para cubrir **15 plazas** de magistrado de Circuito, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que, al día de la presentación de la solicitud de inscripción, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tres años de ejercicio efectivo en el cargo de juez de Distrito o de magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral;
- 2) Ciudadano mexicano por nacimiento;
- 3) No haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 4) Mayor de treinta y cinco años;
- 5) Gozar de buena reputación;
- 6) No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- 7) Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años;
- 8) Los que se señalan en el Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para ocupar el cargo de magistrado de Circuito;
- 9) No se encuentre participando en algún concurso de oposición Libre o Interno para la Designación de magistrados de Circuito; y
- 10) No tenga recurso de revisión administrativa en trámite, conforme al cual pudiera tener como resultado que se le designara en el cargo de magistrado de Circuito.

TERCERO. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION. Durante los días hábiles comprendidos del **3 al 7 de mayo** de dos mil diez (**el 5 de mayo es día inhábil**), de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción con firma autógrafa, que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), en el que informe los antecedentes laborales y académicos, y acompañará de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;
2. Escrito en el que manifieste el domicilio donde pueda ser ubicado y, en su caso, la materia de su preferencia;
3. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento y, que al día de la presentación de su solicitud tiene treinta y cinco años de edad cumplidos;
4. Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se asiente que en el expediente personal obran en copia certificada los siguientes documentos: el acta de nacimiento, el título y la cédula profesional; constancias de: quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos, así como la de antigüedad y categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación.

En caso de que en la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral se asiente que en el expediente personal del participante no obra copia certificada del acta de nacimiento, el título o cédula profesional, aquél deberá exhibir y entregar el documento original o en copia certificada ante el Instituto de la Judicatura Federal antes de que expire el plazo de inscripción; y

5. En su caso, de tener algún recurso de revisión administrativa en trámite, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte, en términos del artículo 4 del Acuerdo General 30/2008.

Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

CUARTO. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES. El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos **1)** al **5)** del punto **TERCERO** de esta convocatoria, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

QUINTO. FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA ETAPA. El Instituto elaborará un proyecto de la lista de los aspirantes que considere, deben ser aceptados para participar en la primera etapa del concurso y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, para su conocimiento, la que a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido de medio de publicación de la convocatoria y en la página web del Instituto, www.ijf.cjf.gob.mx.

SEXTO. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el proceso del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o cédula profesional.

SEPTIMO. PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o del Jurado que intervenga en el concurso. La contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

OCTAVO. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo, conforme se establece en los artículos 6 y del 15 al 50 del Acuerdo General 30/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de magistrados de Circuito, y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1ra. Etapa: Selección de aspirantes. - Aplicación del Cuestionario.	4 de junio de 2010.
2da. Etapa: Oposición. - Solución del Caso Práctico.	16 de agosto de 2010.
Entrega de Factores del Desempeño Judicial.	16 de agosto de 2010.
- Examen Oral.	Del 20 al 24 de septiembre de 2010.
Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación.	7 de octubre de 2010.

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

DECIMO. TEMARIOS PARA LOS EXAMENES DE OPCION MULTIPLE Y ORAL. Serán consultables en su oportunidad en la página web del Instituto: www.ijf.cjf.gob.mx.

DECIMOPRIMERO. OBSERVACIONES Y OBJECIONES. De conformidad con los artículos 11, fracción XII y 23 del Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo de cinco días siguientes al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los aspirantes que resulten seleccionados para la oposición, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito, observaciones u objeciones que considere pertinentes, respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañar los documentos para corroborar sus afirmaciones.

DECIMOSEGUNDO. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva con el resultado final del concurso, se publicará, con efectos de notificación a los interesados en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en su página web.

DECIMOTERCERO. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION. El Consejo de la Judicatura Federal, tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DECIMOCUARTO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION. A los magistrados de Circuito, designados como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo.

DECIMOQUINTO. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo General 30/2008 y en sus reformas o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, dentro del ámbito de su competencia.

DECIMOSEXTO. CAUSAS DE DESCALIFICACION. Son causas de descalificación de los participantes las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo General 30/2008 y sus reformas, cuyo contenido es el siguiente:

“**Artículo 51.** Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación académica mínima;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 10 de este acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;
- V. La separación del Poder Judicial de la Federación por cualquier causa y en cualquier etapa del concurso; y
- VI. La impresión, en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.”

DECIMOSEPTIMO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Vigésimoprimer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de febrero de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE VENCEDORES EN EL DECIMOTERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de octubre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el siete de diciembre de dos mil nueve, y el seis de enero de dos mil diez el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quienes pasarían a la segunda etapa.

Asimismo, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 73/2009, acordó que al licenciado Israel Flores Rodríguez se le aplicara el caso práctico y el examen oral del décimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta (dicho recurso derivó de su inscripción a éste), junto con los participantes que accedieron a la segunda etapa (oposición) del decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el dieciocho de enero del año en curso, y el veintisiete de ese mes el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la lista que contiene las calificaciones relativas.

Por otra parte, la Comisión de Carrera Judicial llevó a cabo la evaluación de los factores del desempeño judicial;

CUARTO.- El examen oral se aplicó del cuatro al seis, ocho y nueve de febrero del año que transcurre;

QUINTO.- La puntuación obtenida del promedio del caso práctico y examen oral, así como de los factores del desempeño judicial, se concentró en el Instituto de la Judicatura Federal, el que elaboró una lista con la calificación final de los participantes.

En sesión de veintitrés de febrero del presente año, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que sometió a consideración del Pleno del Consejo, con la propuesta, entre otras, que respecto de los tres participantes que obtuvieron como calificación final 85.600 puntos, para desempatar, con apoyo en el artículo 47 del Acuerdo General 57/2008 antes de su reforma de tres del citado mes de febrero, publicada el doce siguiente en el Diario Oficial de la Federación, comparara las evaluaciones que obtuvieron en la etapa de oposición (caso práctico y examen oral);

SEXTO.- En sesión de veinticuatro de ese mes, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y:

En cuanto al licenciado Israel Flores Rodríguez, como el recurso de revisión que promovió derivó de su inscripción al citado décimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, determinó que su situación se resolviera por separado.

Realizado el desempate, a los diez participantes que obtuvieron las más altas calificaciones los designó para ocupar el cargo de juez de Distrito, conforme al número de plazas sujetas a concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

**LISTA DE VENCEDORES EN EL DECIMOTERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA
DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA**

PRIMERO.- Las personas que en el decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Amaya Gallardo Juan Carlos
2. González Vargas Daniel José
3. Hernández Carrillo Leopoldo
4. Hernández Orozco Sonia
5. Leyva Nava Lucio
6. López Barajas Sandra Elizabeth
7. Múzquiz Gómez José Juan
8. Ortiz Alfie Rebeca Patricia
9. Recio Ruiz María Elena
10. Zabalgoitia Novales Erik

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 50 del Acuerdo General 57/2008, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes en los plazos y términos que estime conveniente.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación a los interesados en el concurso.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Vencedores en el Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de febrero de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, y ALFONSO LOPEZ LAJUD

Por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 534/2009/1, por ignorarse sus domicilios, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el TREINTA DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, por el Juez Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RUBIO DOSAMANTES RUL ENRIQUE, en contra de MACO FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO, S. DE R.L. DE C.V. Y OTROS, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente
México, D.F., a 28 de enero de 2010.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 302943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

MARIO ALBERTO GALLARDO JAUREGUI.

En el juicio de amparo 1092/2009-I, promovido por Juan Alberto Porras Brambila y Armando Javier González Hernández, contra actos que reclaman del Juez y Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Séptimo de lo Mercantil y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de esta ciudad, mismos que hace consistir en la inscripción definitiva de la adjudicación a favor de Mario Alberto Gallardo Jáuregui, respecto del inmueble controvertido, ordenada en los autos del juicio mercantil ejecutivo 2062/2005 del índice del juez responsable; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le será practicada por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República”.

Guadalajara, Jal., a 25 de febrero de 2010.
El Secretario
Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez
Rúbrica.

(R.- 303090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

RODOLFO GUTIERREZ JIMENEZ Y NORA LUZ GONZALEZ GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo número 1236/2009-I, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su apoderado José Dagoberto Michel González, contra actos que reclama de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, mismos que hace consistir en la sentencia dictada el treinta de octubre de dos mil nueve, misma que confirma diverso auto de diecinueve de marzo de dos mil nueve; por tanto, se ordena emplazarlos por edictos para que comparezcan si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.”

Guadalajara, Jal., a 23 de febrero de 2010.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 303094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

“ANBASA SERVI EXPRESS”

En el juicio de amparo 110/2008, promovido por CARLOS BAÑALES SANCHEZ, por su propio derecho y en su carácter de propietario y titular de la fuente de trabajo con domicilio en el local Moayanta número X-3 Mercado Nayarabastos de esta Ciudad, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara y otras autoridades, consistente esencialmente en todo lo actuado en el juicio laboral 1521/2005-A del índice de esta autoridad, así como la ejecución de los actos procesales derivados del referido juicio; por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada persona moral denominada “ANBASA SERVI EXPRESS”, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las NUEVE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones esta Ciudad, apercibida no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado; quedando a disposición de la tercera perjudicada de mérito, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Tepic, Nay., a 25 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Manuel Ibarra Ruiz

Rúbrica.

(R.- 303137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 547/2009-I, PROMOVIDO POR J. JESUS MONTEJANO RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, LICENCIADA AIDA ARCELIA CISNEROS ARROYO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO,

PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA DIOCELINA RANGEL MORALES, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA 'EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 26 de enero de 2010.

La Secretaria

Lic. Aída Arcelia Cisneros Arroyo

Rúbrica.

(R.- 301909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 1307/2005, que sobre acción real hipotecaria, promueve FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACAN (FOMICHO) frente a RAUL EQUIHUA MORA, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 12 doce de marzo del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

1.- La casa ubicada en la calle Francisca Javier de Tapia número 33 colonia Jacarandas del Municipio y Distrito de Morelia; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 3.65 metros, con calle de su ubicación; SUR, 4.25 metros, con propiedad de las Vendedoras; AL ORIENTE, 9.80 metros, con zona del río chiquito y calle Mintzita; AL PONIENTE, 7.05 METROS, con Alfonso Vargas Gaytan, con una superficie de 33.25 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,500.00 ciento dieciocho mil quinientos pesos, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, el primero en el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 5 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Jesús Baltazar García

Rúbrica.

(R.- 301629)

Segunda Sala Colegiada Civil**Monterrey, N.L.****EDICTO**

A los C.C. RUBEN CEJA CRUZ y PERLA ALEJANDRA ACOSTA FRAIRE.- En fecha nueve de junio del dos mil nueve, se recepcionó por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por JAIME R. GUERRA GONZALEZ, Apoderado General de TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha catorce de mayo del dos mil nueve, dentro del toca de apelación definitiva 10/2009, deducido del expediente judicial 0731/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido el Licienciado JAIME R. GUERRA GONZALEZ, Apoderado General de TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V., y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveídos de fecha dieciocho y veintiuno, de enero del dos mil diez, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de los Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de enero del dos mil diez.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos

Lic. Norma P. Fuentes Gurrola

Rúbrica.

(R.- 302061)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Mediante auto de dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, previa aclaración, admitió la demanda de garantías promovida por FLAVIO ROMERO DE VELASCO, Apoderado de la persona moral denominada "TURISTICA RIVERA DE AJIJIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que quedó registrada con el número 2238/2008, en la que reclamó a las autoridades responsables, Presidente Auxiliar, Secretario General y Actuario Notificador, todos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; y, el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Chapala, Jalisco, todo lo actuado en el juicio laboral 1672/2005-D del índice de la citada junta; juicio de amparo en que se tuvo como terceros perjudicados a Raymur Castillo Espinoza, Juan Rentería Ortiz, Eulalia Miramontes Padilla, Margarita García Seimandi, José Luis González Riestra, Miguel González Méndez, Miguel Segura García, Miguel Segura Morado, Patricia Bátiz Amarillas, Juan Manuel Granados Barajas y María de los Angeles Gastelum Bátiz y dado que no fue posible el emplazamiento de María de los Angeles Gastelum Bátiz, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al invocado artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con el 24 de dicha ley, al señalar en su fracción II que los términos se contarán por días naturales, con exclusión de los inhábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 29 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Antonio Calderón Pastrana

Rúbrica.

(R.- 302077)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO**

Dentro del juicio 1487/2007, ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa y otras prestaciones, promovido por Martha Alicia Alcalá García, frente a Alejandro Torres Márquez, Marco Antonio Barocio Alvarez y Luz Elena Sandoval Mendoza, ante este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de La Piedad, Michoacán, se dictó el siguiente auto que se notifica al codemandado Alejandro Torres Márquez, mediante la publicación de edictos, se inserta en lo conducente:

CERTIFICACION... La Piedad, Michoacán, a 11 once de enero del año 2010 dos mil diez. Visto el escrito de cuenta que suscribe Martha Alicia Alcalá García... se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos. En otro orden de ideas... se advierte que transcurrió el término concedido al codemandado Alejandro Torres Márquez para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho... se da por contestada la demanda en sentido negativo para todos los efectos legales respectivos; asimismo, las notificaciones personales a dicho codemandado le serán realizadas mediante la publicación de un solo edicto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la capital, así como en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además en la puerta de este Juzgado... En otro orden de ideas... se manda citar a las partes... a una audiencia de conciliación, misma que se ordena notificarles de manera personal, cuando menos con tres días de anticipación a su celebración, para tal efecto... se fijan 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, a tal audiencia las partes comparecerán personalmente, sin mandatarios, abogados patrones o asesores, pues de no concurrir sin causa justificada se les sancionará con multa hasta por los montos establecidos en la fracción II del artículo 126 del Código en consulta. Notifíquese personalmente a las partes...

Este edicto debe publicarse por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la capital, así como en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además en la puerta de este Juzgado.

La Piedad, Mich., a 11 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Mauricio de la Paz Méndez

Rúbrica.

(R.- 302930)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO**

En los autos del expediente número 58/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, a través de sus apoderados legales, en contra de ABEL GALINDO HERNANDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Morelos numero trescientos cinco, en el municipio de Santiago Tianguistenco, México, embargado en la diligencia de fecha: veinte de febrero del dos mil seis, el cual tiene un precio de avalúo de \$6,858,391.98 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese su venta en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado y de aquel en que se ubica el inmueble, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea menor de SIETE DIAS. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

Secretario

Lic. Rosa Anita Cruz Rosas

Rúbrica.

(R.- 303110)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha once de febrero de dos mil diez, en el expediente número 949/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIDIA CRUZ CASTAÑEDA, en contra de CARLOTA LEDO ALCANTARA, la suscrita Juez Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en atizapan de Zaragoza, México, señala LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del BIEN INMUEBLE embargado ubicado en:

AVENIDA JUAREZ No. 12 COLONIA ATIZAPAN CENTRO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de SIETE DIAS entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$5,970,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la que fuera valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio.

Dado en la Ciudad de Atizapan, Estado de México, el día dieciocho de febrero de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario
Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla
Rúbrica.

(R.- 303125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Se convocan postores

Dentro del juicio ordinario mercantil número 890/2006, promovido por Nicolás Contreras Rico, en cuanto administrador único y representante legal de Servicios Contreras S.A. de C.V., contra Alfredo Arroyo Ríos, se señalan las 11:00 once horas, del 22 veintidós de marzo del año en curso, y se ordena sacar a remate en su segunda almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Predio urbano, solar identificado como, lote número 3 tres, de la manzana 21 veintiuno, de la zona 1 uno, del poblado Villa de Zacapu de Mier (realmente ubicado en la población de Juana) en el Municipio de Zacapu, Michoacán, con bardeado perimetral y construcción inconclusa, ubicado en la esquina que forma la avenida General Lázaro Cárdenas (carretera Zacapu-Cantabria) y en la calle Profesor Juan Luna P., número 63 sesenta y tres, con la siguiente medidas y colindancias: Por el viento Sureste, 82,91 metros, en línea quebrantada con calle sin nombre (actualmente Avenida General Lázaro Cárdenas); el viento Suroeste, 42.41 metros, con solar 2 dos; por el viento Noroeste, 69.02 metros, con calle sin nombre (actualmente Profesor Juan Luna P.) de ubicación. Con una superficie de 2,188.29 metros cuadrados.

Base de remate: \$1'171,382.18 (un millón ciento setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 18/100 M.N.)

Publíquese un solo edicto en los estrados de este juzgado y en los del Juzgado de Primera Instancia de Zacapu, Michoacán, y en el Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la audiencia correspondiente.

Postura Legal: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Morelia, Mich., a 5 de febrero de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. José Luís Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 303136)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 12-doce de Marzo del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1508/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de VERONICA MONTAÑEZ VARGAS, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaría en el contrato base de la acción, el cual consistente en el: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 12-DOCE, DE LA MANZANA NUMERO 126-CIENTO VEINTISEIS, DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS CUMBRES, SECTOR C-1, UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 220.00 M2-DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, MIDE 11.00-ONCE METROS A DAR FRENTE A LA CALLE ANGERS; AL SUROESTE, MIDE 11.00-ONCE METROS Y COLINDA CON AREA MUNICIPAL; AL SURESTE, MIDE 20.00-VEINTE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 13-TRECE; Y AL NOROESTE MIDE 20.00-VEINTE METROS Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 11-ONCE Y 19-DIECINUEVE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, ANGERS; AL SUROESTE, FRANCIA; AL SURESTE, FRANCIA; AL NOROESTE, ESTRASBURGO. EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO, ACTUALMENTE REPORTA COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 122-CIENTO VEINTIDOS, DE LA CALLE ANGERS, DE LA COLONIA BOSQUES DE LAS CUMBRES, SECTOR C-1, EN MONTERREY, NUEVO LEON. A DICHA CASA SE LE CONOCE COMO MARCA MARFIL, TIPO 218-230C, MODELO 2007.- EL CUAL ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO 11018, VOLUMEN 267, LIBRO 441, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2007.- Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$1,468,000.00-(UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.-Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 5 de febrero de 2010.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 302412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 920/2009, PROMOVIDO POR CESAR GERARDO FRANCISCO GARCIA MENDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ESTANISLAO BLANCO CALDEVILLA, DE LA SUCESION DE GUILLERMO ESNAL OSES, MARIA COLOMBINA MENDOZA GONZALEZ, MARIA DEL SOCORRO BLANCO MENDOZA, JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA, JESUS MIGUEL BLANCO MENDOZA, MARIA DE LA CONCEPCION BLANCO MENDOZA, ALICIA GUTIERREZ VERDIN DE BLANCO, ANGEL MANUEL BLANCO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES BLANCO GUTIERREZ, MANOLA BLANCO GUTIERREZ, ESTANISLAO JOSE BLANCO GUTIERREZ Y MANUEL

BLANCO GUTIERREZ; Y POR JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE JESUS BLANCO CALDEVILLA, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO EL PAPAGAYO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDIO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LOS QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A GRUPO GIGANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GIGANTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BODEGA GIGANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ, URQUIZA, SOCIEDAD CIVIL, BLANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL PAPAGAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE EN EL TOCA 2726/2008.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 302478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 25-veinticinco de Marzo del año del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1346/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de ABEL JIMENEZ MARTINEZ y LILIA SANDRA CHAPA VILLARREAL, a fin de que se proceda al remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada, respecto del bien inmueble embargado en autos consistentes en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 310 (TRESCIENTOS DIEZ) DE LA CALLE PALMAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS CAMPESTRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA DEL FLORES, NUEVO LEON, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRUIDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA NUMERO 3 (TRES), CON UNA SUPERFICIE DE 4,816.28 M2 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 100.733 MTS, (CIEN METROS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILIMETROS) A COLINDAR CON LA CALLE PALMAS, AL SUR MIDE 107.18 (CIENTO SIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 2 (DOS); AL ORIENTE MIDE 39.685 (TREINTA Y NUEVE METROS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS) Y 32.00 MTS. (TREINTA Y DOS METROS) A COLINDAR CON LA CALLE SABINOS Y MANZANOS, Y AL PONIENTE MIDE 21.278 MTS. (VEINTIUN METROS DOSCIENTOS SETENTE Y OCHO MILIMETROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 12 (DOCE) Y SE ENCUENTRA LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE; AL NORTE CON LA CALLE PALMAS; AL SUR CON LA CALLE FRESNOS, AL ORIENTE CON LA CALLE SABINOS Y MANZANOS, AL PONIENTE CON LA CALLE NOGALES.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCION NUMERO 94, VOLUMEN 29, LIBRO 2, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD CIENEGA DE FLORES DE FECHA 23-VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 1993.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, y en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza por localizarse en dicho lugar el bien inmueble objeto del remate en mención de

conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$1' 044,666.66 (un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.); o sea, las dos terceras partes del avalúo rendido por los peritos designados en autos. -Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 5 de febrero de 2010.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 302840)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

TERCERA PERJUDICADA

INMOBILIARIA BARRA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio de amparo número 944/2009-IV, promovido por VPN PLUS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (COMO CESIONARIA DE BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Miguel Angel Riva Palacio Márquez, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION; en el que se señala como tercera perjudicada a INMOBILIARIA BARRA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y demás documentos, a efecto de que, en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 303124)

AVISOS GENERALES

CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Sexto y Décimo Octavo, fracciones I, II y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el 25 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, se llevará acabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Angel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la asamblea se llevará acabo, en segunda convocatoria, el día 13 de abril del año en curso, a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo, fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2.- Nombramientos de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
- 3.- Informe del Consejo Directivo, presentado por el Presidente, y su aprobación.
- 4.- Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2009 y su aprobación.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2010 y su aprobación.
- 6.- Renovación del Consejo Directivo: elección de Consejeros.
- 7.- Elección o ratificación del auditor.
- 8.- Elección o ratificación de Comisarios.
- 9.- Toma de protesta de los nuevos Consejeros.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.

Presidente del Consejo Directivo

Julio Sanz Crespo

Rúbrica.

(R.- 303020)

EURODRUG LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Eurodrug Laboratories de México, S.A. de C.V. a la celebración de una asamblea ordinaria de accionistas que se celebrará el próximo 22 de marzo de 2010, a las 9:30 horas en el domicilio de Yautepec número 12, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dirección que se encuentra dentro del domicilio social, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación de la información financiera del ejercicio social de 2008, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Nombramiento o confirmación en su cargo de los miembros del consejo de administración y del comisario.
- III. Fijación de emolumentos para los miembros del consejo de administración y para el comisario.
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.
- V. Nombramiento de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas, que podrán comparecer a la asamblea personalmente o mediante carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 22 de febrero de 2010.

El Secretario

Lic. Alejandro Ortega Rivero

Rúbrica.

(R.- 302960)

Secretaría de la Función Pública

Contraloría Interna

Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA AL C. ABRAHAM SOTELO NAVA. RFC. SONA610727.

Conforme al acuerdo de inicio de tres de noviembre de dos mil nueve, dictado en el expediente administrativo A/045/2009 –a su disposición para consulta en la ubicación que adelante se indica- y fundamentado en los artículos 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles (de aplicación supletoria), 3 apartado A fracción XIX, subfracción XIX.1; 40, 41 fracción II, numeral 2; 42, fracciones IV, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; se le NOTIFICA POR EDICTOS que se requiere su comparecencia personal, con identificación oficial vigente, a la audiencia de ley -que se desarrollará indistintamente ante el suscrito o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades “A” o “B” de la Contraloría Interna-, a las DIEZ HORAS, DE CUALQUIER DIA HABIL COMPRENDIDO ENTRE LOS SEIS Y TREINTA DIAS HABILES QUE SIGAN A AQUEL EN QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR TERCERA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en la Contraloría Interna de esta Secretaría, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735, noveno piso, ala Sur, oficina 924, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F. para que en dicha audiencia manifieste lo que le convenga, sobre presuntos incumplimientos denunciados consistentes en: **A)** Dejó de abstenerse de acto (suscripción del documento de 6 de noviembre de 2006 intitulado “CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR ‘GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.’”, con que comunicó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública, la procedencia de liberar segundo pago del contrato DC-021-2006, a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., a pesar de que el servicio recibido no cumplía especificaciones y alcances pactados). Mismo acto que causó la deficiencia del servicio que le estaba encomendado. **B)** Dejó de abstenerse de la omisión de rechazar servicios realizados al amparo del contrato DC-021-2006, a pesar de que los mismos no reunían las especificaciones y alcances establecidos en el referido pacto. Misma omisión que causó la deficiencia servicio que le estaba encomendado. **C)** Dejó de abstenerse de la omisión de aplicar pena convencional por \$745,359.90 M.N., al amparo de la cláusula VIGESIMA SEPTIMA, fracción IX del contrato DC-021-2006, por retraso en cumplimiento de fechas establecidas en plan definitivo de trabajo para fase de diseño. Misma omisión que causó la deficiencia del servicio que le estaba encomendado y daño económico por \$745,359.90 M.N. Conductas que presumiblemente infringen lo dispuesto en los artículos 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos –fracción la última en relación con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público- y que han sido estimadas como infracciones graves por esta autoridad del conocimiento. Tiene derecho de comparecer con defensor; pero de omitir comparecer Usted personalmente a la audiencia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y las subsecuentes notificaciones se harán por rotulón conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 12 de febrero de 2010.

Secretaría de la Función Pública

Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades

Lic. Guillermo González

Rúbrica.

(R.- 303084)

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO A USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL**

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución número RES/145/2003 de fecha 31 de julio de 2003, la Comisión Reguladora de Energía otorgó a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. el Permiso de Almacenamiento de Gas Natural número G/138/ALM/2003 y con fundamento en la Resolución número RES/273/2006 mediante la que se aprueban los valores de las tarifas máximas para la prestación del servicio de almacenamiento de gas natural en base firme, se hace del conocimiento de usuarios y público en general, la Lista de Tarifas Máximas que entraron en vigor el 1 de enero de 2010, según autorización SE/DGGN/0408/2010 del 14 de enero de 2010 emitida por la mencionada Comisión Reguladora de Energía, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

1. Cargo por capacidad: \$1.8220 pesos por gigacaloría por día.

2. Cargo por uso: será igual al costo de electricidad facturado por la Comisión Federal de Electricidad a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., quien lo trasladará mensualmente a cada usuario del sistema de almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga de la Terminal de GNL, definido en pesos por gigacaloría por día. El cargo por uso mensual (CU) se determinará para cada usuario de la Terminal de GNL mediante la expresión siguiente:

$$CU = (C_{EE} \times PU_{kWh} + C_D \times PU_D) \times E_{GU}$$

Donde:

CU= cargo por uso aplicable en el mes correspondiente en pesos.

C_{EE} = consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh

PU_{kWh} = precio unitario del kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh.

C_D = demanda facturable, en kW.

PU_D = precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio público de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW.

E_{GU} = fracción de la energía total contenida en el gas natural entregada mensualmente por Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., a cada usuario del sistema de almacenamiento.

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.

Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Carlos Francisco Barajas Sandoval

Rúbrica.

(R.- 303098)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA No. SEN/DGRMSG/LE-001/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores y a los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2009 del Senado de la República, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número SEN/DGRMSG/LE-001/2010, para la enajenación de un vehículo automotor propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Entrega de bases inscripción y registro	Revisión de los bienes	Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación	Pago de bienes adjudicados
\$600.00	4, 5, 8, 9 y 10 de marzo de 2010 de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	4, 5, 8, 9 y 10 de marzo de 2010 de 10:00 a 15:00 Hrs.	El 16 de marzo de 2010 a las 17:30 Hrs.	Los días 17, 18 y 19 de marzo de 2010

Partida	Marca	Sub marca	Modelo	Serie	Precio base
Unica	Chevrolet	Suburban 4X2	2007	3GNFC16J07G293709	\$149,000.00

• Bases.- Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Senado: www.senado.gob.mx; y para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F.; los días 4, 5, 8, 9 y 10 de marzo de 2010, en horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Se entregarán a la presentación del recibo de pago correspondiente, expedido por la caja de la Tesorería del Senado, el cual será requisito para participar en la licitación. El pago se realizará, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), en la cuenta bancaria número 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará, por el recibo de pago correspondiente, en la caja de la Tesorería del Senado, ubicada en Madrid 62, PB, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas los días 4, 9 y 10 de marzo, y de 17:00 a 19:00 horas, los días 5 y 8 de marzo de 2010.

• Vehículo.- Estará disponible para su revisión física los días 4, 5, 8, 9 y 10 de marzo de 2010, en el inmueble ubicado en Santa Veracruz número 9, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., en horario de 10:00 a 15:00 horas, y se entregará, al licitante ganador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato de compra venta.

• Garantía.- Los licitantes deberán garantizar la seriedad de su propuesta, con cheque certificado o de caja por el 5% del monto total de su oferta.

• Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación.- Se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., el día 16 de marzo de 2010, a las 17:30 horas. Los licitantes entregarán la documentación, requerida en bases, en sobre cerrado y serán abiertos en presencia de los interesados, leyendo las ofertas en voz alta, se analizarán las propuestas y se emitirá el fallo para la oferta solvente más alta.

• Pago del vehículo adjudicado.- Se deberá realizar entre los días 17, 18 y 19 de marzo de 2010, mediante depósito en la cuenta bancaria de la Cámara de Senadores, entregando, a la brevedad, la ficha de depósito a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, para iniciar trámite de elaboración del contrato de compra-venta.

• Contrato de compra-venta.- Se firmará entre el 17 y el 25 de marzo de 2010, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios.

• Restricciones.- Está restringida la participación en la presente licitación a los Senadores y Servidores Públicos Superiores (Secretarios, Tesorero y Contralor), así como a los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos de esta enajenación.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.
Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Rúbrica.

(R.- 303117)

AIG UNITED GUARANTY MEXICO S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>0.00</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
112	Valores	<u>0.00</u>	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	0.00	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>367,502.00</u>
137	Disponibilidad		<u>61,418,188.66</u>
138	Caja y Bancos	61,418,188.66	
139	Deudores		<u>615,867.48</u>
140	Por Primas	242,131.42	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	373,736.06	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>19,736,246.55</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	19,736,246.55	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>48,814.44</u>
156	Mobiliario y Equipo	6,246.13	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	34,456.25	
159	Gastos Amortizables	8,889.90	
160	(-) Amortización	777.84	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>82,186,619.13</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>19,736,246.55</u>
211	De Riesgo en Curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>19,736,246.55</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	19,736,246.55	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>367,502.00</u>
228	Acreeedores		<u>2,223,869.66</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,223,869.66	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,424,665.19</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,424,665.19	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>720,496.91</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	720,496.91	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>25,472,780.31</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>83,175,000.00</u>
311	Capital o Fondo Social	83,175,000.00	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>24,930,925.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	24,930,925.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-23,580,876.14</u>

324	Resultado del Ejercicio	-27,811,210.04
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	0.00
	Suma del Capital	56,713,838.82
	Suma del Pasivo y Capital	<u>82,186,619.13</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	54,011,749.25
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro	661,234.82
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.aigug.com.mx/Información Financiera> AIG United Guaranty.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Garay miembro de la sociedad denominada PriceWaterhouseCoopers S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.aigug.com.mx/Información Financiera> AIG United Guaranty, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

25 de febrero de 2010.

Director General
Octavio Figueroa Figueroa
Rúbrica.
Auditor Interno
Leonor A. Meneses Samoano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Carlos A. Pérez Villanueva Torres
Rúbrica.
Contador General
Angel Martínez Vacas
Rúbrica.

AIG UNITED GUARANTY MEXICO S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	8,964,980.87	
420	(-) Cedidas	8,964,980.87	
430	De Retención	<u>0.00</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>0.00</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>-1,630,191.58</u>	
470	Comisiones a Agentes	0.00	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	1,792,996.17	
510	Cobertura por Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	162,804.59	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>0.00</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	0.00	
550	Siniestralidad Recuperada de Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>1,630,191.58</u>
580	(-) Incremento Neto Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>1,630,191.58</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>32,975,471.33</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	10,904,397.48	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	22,067,060.21	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	4,013.64	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-31,345,279.75</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>3,534,069.71</u>	
700	De Inversiones	3,441,983.31	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	19,356.81	
730	Por Recargos sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	72,729.59	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>-27,811,210.04</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		0.00
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-27,811,210.04</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

25 de febrero de 2010.

Director General
Octavio Figueroa Figueroa
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Leonor A. Meneses Samoano
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Carlos A. Pérez Villanueva Torres
 Rúbrica.
 Contador General
Angel Martínez Vacas
 Rúbrica.

(R.- 303082)

ALICO MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
(ANTES AIG MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,274,327,464.57</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,265,996,858.63	
112	Valores	1,265,996,858.63	
113	Gubernamentales	890,433,658.35	
114	Empresas Privadas	341,529,900.94	
115	Tasa Conocida	333,675,216.94	
116	Renta Variable	7,854,684.00	
117	Extranjeros	-	
118	Valores Otorgados en Préstamo	-	
119	Valuación Neta	24,057,615.84	
120	Deudores por Intereses	9,975,683.50	
121	(-) Estimación para Castigos	-	
122	Operaciones con Productos Derivados	-	
123	Préstamos	8,330,605.94	
124	Sobre Pólizas	8,325,845.87	
125	Con Garantía	245,310.25	
126	Quirografarios	-	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
128	Descuentos y Redescuentos	-	
129	Cartera Vencida	-	
130	Deudores por Intereses	-	
131	(-) Estimación para Castigos	240,550.18	
132	Inmobiliarias	-	
133	Inmuebles	-	
134	Valuación Neta	-	
135	(-) Depreciación	-	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>15,174,222.19</u>
137	Disponibilidad		<u>40,447,565.12</u>
138	Caja y Bancos	40,447,565.12	
139	Deudores		<u>155,483,348.66</u>
140	Por Primas	117,127,085.78	
141	Agentes y Ajustadores	1,211,651.11	
142	Documentos por Cobrar	-	
143	Préstamos al Personal	-	
144	Otros	50,080,764.29	
145	(-) Estimaciones para Castigos	12,936,152.52	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>147,273,747.74</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	23,109,071.89	
148	Depósitos Retenidos	--	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	32,017,602.90	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	91,243,783.76	
151	Otras Participaciones	903,289.19	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	-	
154	(-) Estimaciones para Castigos	-	
155	Otros Activos		<u>54,420,396.44</u>
156	Mobiliario y Equipo	13,908,501.51	
157	Activos Adjudicados	-	
158	Diversos	17,983,327.47	
159	Gastos Amortizables	56,026,066.30	
160	(-) Amortización	33,497,498.84	
161	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>1,687,126,744.72</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,209,363,969.29</u>
211	De Riesgos en Curso	866,464,361.73	
212	Vida	789,117,331.11	
213	Accidentes y Enfermedades	77,347,030.62	
214	Daños	-	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	342,899,607.56	
217	Por Siniestros y Vencimientos	107,589,528.01	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	111,503,725.79	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	98,120,608.18	
220	Fondos de Seguros en Administración	16,837,629.86	
221	Por Primas en Depósito	8,848,115.72	
222	De Previsión	-	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	-	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>22,124,449.19</u>
228	Acreedores		<u>76,200,156.06</u>
229	Agentes y Ajustadores	12,958,618.27	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	120,542.84	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	63,120,994.95	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>45,052,370.34</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,528,934.44	
235	Depósitos Retenidos	43,523,435.90	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones con Productos Derivados		-
239	Financiamiento Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		<u>19,240,831.48</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	-	
247	Otras Obligaciones	17,155,849.54	
248	Créditos Diferidos	2,084,981.94	
	Suma del Pasivo		<u>1,371,981,776.36</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		376,536,628.70
311	Capital o Fondo Social	376,536,628.70	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		-
316	Reservas		-
317	Legal	-	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por Valuación		5,939,716.00
321	Subsidiarias		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-305.72
324	Resultado del Ejercicio		-67,331,070.62

325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital	
	Contable	-
	Suma del Capital	<u>315,144,968.36</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>1,687,126,744.72</u>
800	Orden	
810	Valores en Depósito	-
820	Fondos en Administración	4,457,961.63
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	459,981,063.03
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	-
910	Cuentas de Registro	557,749,459.17
920	Operaciones con Productos Derivados	-
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	-
922	Garantías Recibidas por Derivados	-

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.alicomexico.com/mexico/es/Home/Assets/pdf/InFin_Notas_Edos_Financieros_Finanzas_2009.pdf.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de la sociedad denominada Pricewaterhousecoopers, SC. Contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro A. Covarrubias González.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.alicomexico.com/mexico/es/Home/Assets/pdf/InFin_Notas_Edos_Financieros_Finanzas_2009.pdf, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Fecha de emisión: 26 de febrero de 2010.

Director General
Robert DiCianni
Rúbrica.

Director de Finanzas
Mario Farcic
Rúbrica.

Subdirector de Actuaría
Gerardo Ledesma Chávez
Rúbrica.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	1,607,827,433.87
420	(-) Cedidas	216,682,102.87
430	De Retención	1,391,145,331.00
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	66,618,350.48
450	Primas de Retención Devengadas	<u>1,324,526,980.52</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	348,661,652.86
470	Comisiones a Agentes	92,405,027.29
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1,496,675.29	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-59,541,389.80	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	14,818,719.16	
520	Otros	299,482,620.92	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		834,585,791.23
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	841,866,467.43	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	7,280,676.20	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>141,279,536.43</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		-
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	-	
600	Reserva de Previsión	-	
610	Reserva de Contingencia	-	
620	Otras Reservas	-	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		1,585,157.80
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>142,864,694.23</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		292,061,119.98
650	Gastos Administrativos y Operativos	129,767,277.38	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	144,703,714.12	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	17,590,128.48	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-149,196,425.75</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		85,491,310.51
700	De Inversiones	67,306,080.20	
710	Por Venta de Inversiones	1,286,880.50	
720	Por Valuación de Inversiones	14,416,305.79	
730	Por Recargo sobre Primas	17,922,083.06	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-	
760	Por Reaseguro Financiero	-	
770	Otros	8,067.18	
780	Resultado Cambiario	-15,448,106.22	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>-63,705,115.24</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		3,625,955.38
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		-
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		-
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-67,331,070.62</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de emisión: 26 de febrero de 2010.

Director General
Robert DiCianni
Rúbrica.

Director de Finanzas
Mario Farcic
Rúbrica.

Subdirector de Actuaría
Gerardo Ledesma Chávez
Rúbrica.

(R.- 303114)

ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		120,218,465.64
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	120,218,465.64	
112	Valores	120,218,465.64	
113	Gubernamentales	120,336,375.78	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	-360,335.46	
120	Deudores por Intereses	242,425.32	
121	(-) Estimación por Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		
137	Disponibilidad		7,941,116.93
138	Caja y Bancos	<u>7,941,116.93</u>	
139	Deudores		10,489,385.25
140	Por Primas	3,179,900.49	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	7,309,484.76	
145	(-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		42,004,485.21
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	9,459,716.24	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniest. Pendientes	28,888,603.02	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	3,656,165.95	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
155	Otros Activos		39,609,800.67
156	Mobiliario y Equipo	1,731,705.88	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	34,179,280.41	
159	Gastos Amortizables	4,110,854.56	
160	(-) Amortización	-412,040.18	
161	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>220,263,253.70</u>

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		82,094,181.08
211	De Riesgos en Curso	3,693,096.91	
212	Vida	3,693,096.91	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	78,401,084.17	
217	Por Siniestros y Vencimientos	23,652,578.73	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	54,602,066.51	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	146,438.93	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		1,611,004.65
229	Agentes y Ajustadores	1,353,229.38	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>257,775.27</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		26,889,113.43
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	26,889,113.43	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subords. No Suscept. de Covert. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		21,336,384.25
245	Provisiones para la Particip. de Util. al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,250,511.06	
247	Otras Obligaciones	20,085,873.19	
248	Créditos Diferidos	<u>0.00</u>	
			131,930,683.41
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		55,693,254.00
311	Capital o Fondo Social	83,823,762.50	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	28,130,508.50	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		5,114,207.64
317	Legal	5,114,207.64	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		35,617,931.95
324	Resultado del Ejercicio		(8,092,823.30)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>88,332,570.29</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>220,263,253.70</u>

800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Ext.	0.00
850	Reclamac. Recib. Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamac. Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Rva. por Const. P/Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	108,838,844.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de enero de 2010.

Director General
Miguel Antonio López Concepción
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Benito Medina Varela
Rúbrica.

ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	430,639,858.52
420	(-) Cedidas	187,402,999.13
430	De Retención	243,236,859.39
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	36,930.96
450	Primas de Retención Devengadas	243,199,928.43
460	(-) Costo Neto de Adquisición	128,489,544.98
470	Comisiones a Agentes	189,869.12
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	43,351,111.18
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	48,919,904.41
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00
520	Otros	<u>133,868,469.09</u>
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	66,437,215.26

540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	66,437,215.26	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		48,273,168.19
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		48,273,168.19
640	(-) Gastos de Operación Netos	68,002,660.80	
650	Gastos Administrativos y Operativos	67,425,218.74	
660	Remuneraciones Y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>577,442.06</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(19,729,492.61)
690	Resultado Integral de Financiamiento	6,351,874.80	
700	De Inversiones	6,999,004.06	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	(116,031.18)	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	(531,098.08)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(13,377,617.81)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	(5,284,794.51)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(8,092,823.30)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de enero de 2010.

Director General
Miguel Antonio López Concepción
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Benito Medina Varela
Rúbrica.

(R.- 303131)

ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		47,138,885.02
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	47,138,885.02	
112	Valores	47,138,885.02	
113	Gubernamentales	47,093,828.95	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	45,056.07	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación por Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación por Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
137	Disponibilidad		1,907,981.89
138	Caja y Bancos	1,907,981.89	
139	Deudores		850,422.73
140	Por Primas	48,791.75	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	801,630.98	
145	(-) Estimación por Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		27,876,881.39
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	121,094.14	
148	Depósitos Retenidos	7,500,540.21	
149	Participación de Reaseguradores por Siniest. Pendientes	4,051,431.50	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	16,203,815.54	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación por Castigos	0.00	
155	Otros Activos		4,621,917.71
156	Mobiliario y Equipo	38,768.67	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	3,271,527.18	
159	Gastos Amortizables	1,457,357.66	
160	(-) Amortización	145,735.80	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>82,396,088.74</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		36,454,445.37
211	De Riesgos en Curso	29,535,325.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	29,535,325.00	

215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	6,919,120.37	
217	Por Siniestros y Vencimientos	628,541.71	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	6,290,578.65	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.01	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		958,755.59
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>958,755.59</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		5,353,141.26
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	5,353,141.26	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subords. No Suscept. de Covert. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		1,568,780.46
245	Provisiones para la Particip. de Util. al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	1,568,780.46	
248	Créditos Diferidos	<u>0.00</u>	
	Suma del Pasivo		44,335,122.68
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		39,514,917.98
311	Capital o Fondo Social	53,758,245.86	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	14,243,327.88	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(7,935,664.77)
324	Resultado del Ejercicio		6,481,712.85
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>38,060,966.06</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>82,396,088.74</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Ex		0.00
850	Reclamac. Recib. Pend. de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamac. Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		3,814,961.25

900	Rva. por Const. p/Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	38,927,331.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Pré	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de enero de 2010.

Director General
Miguel Antonio López Concepción
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Benito Medina Varela
Rúbrica.

ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	124,292,222.17	
420	(-) Cedidas	56,907,678.46	
430	De Retención	67,384,543.71	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	13,281,080.02	
450	Primas de Retención Devengadas		54,103,463.69
460	(-) Costo Neto de Adquisición	33,218,967.82	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	9,813,302.56	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(13,016,106.39)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>36,421,771.65</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	5,737,792.30	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5,737,792.30	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		15,146,703.57
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		15,146,703.57
640	(-) Gastos de Operación Netos	9,349,719.09	
650	Gastos Administrativos y Operativos	9,201,001.11	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>148,717.98</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		5,796,984.48

690	Resultado Integral de Financiamiento		2,485,774.10	
700	De Inversiones	2,256,639.09		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	-234,329.80		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	74,287.85		
780	Resultado Cambiario	389,176.96		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			<u>8,282,758.58</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		1,801,045.73	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>6,481,712.85</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 28 de enero de 2010.

Director General
Miguel Antonio López Concepción
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Benito Medina Varela
Rúbrica.

(R.- 303134)

AXA FIANZAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>508,902,690.17</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	508,825,883.53	
112	Valores	<u>508,825,883.53</u>	
113	Gubernamentales	487,320,159.39	
114	Empresas Privadas	20,737,571.21	
115	Tasa Conocida	20,737,571.21	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	2,533,414.63	
120	Deudores por Intereses	723,627.18	
121	(-) Estimación para Castigos	2,488,888.88	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>76,806.64</u>	
124	Con Garantía	76,806.64	
125	Quirografarios	0.00	
126	Descuentos y Redescuentos	0.00	
127	Cartera Vencida	0.00	
128	Deudores por Intereses	0.00	
129	(-) Estimación para Castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación Neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
135	Disponibilidad		<u>10,754,596.92</u>

136	Caja y Bancos	10,754,596.92	
137	Deudores		<u>138,422,627.46</u>
138	Por Primas	38,603,937.14	
139	Agentes	576,128.78	
140	Documentos por Cobrar	90,680.91	
141	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	86,099,643.86	
142	Préstamos al Personal	0.00	
143	Otros	14,733,091.75	
144	(-) Estimación para Castigos	1,680,854.98	
145	Reafianzadores		<u>206,074,752.95</u>
146	Instituciones de Fianzas	39,736,939.74	
147	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
148	Otras Participaciones	87,036,864.43	
149	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
150	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	90,762,449.56	
151	(-) Estimación para Castigos	11,461,500.78	
152	Otros Activos		<u>59,656,504.84</u>
153	Mobiliario y Equipo	4,558,249.99	
154	Activos Adjudicados	201,000.00	
155	Diversos	54,623,578.59	
156	Gastos Amortizables	273,676.26	
157	(-) Amortización	0.00	
158	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>923,811,172.34</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>239,959,726.99</u>
211	Fianzas en Vigor	152,318,659.32	
212	Contingencia	87,641,067.67	
213	Especiales	0.00	
214	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
215	Acreedores		<u>190,474,831.20</u>
216	Agentes	5,268,568.05	
217	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	47,472,116.47	
218	Diversos	137,734,146.68	
219	Reafianzadores		<u>88,368,090.25</u>
220	Instituciones de Fianzas	27,009,469.44	
221	Depósitos Retenidos	3,738,602.59	
222	Otras Participaciones	57,620,018.22	
223	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
224	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
225	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
226	Emisión de Deuda	0.00	
227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
228	Otros Títulos de Crédito	0.00	
229	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
230	Otros Pasivos		<u>32,671,889.52</u>
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	119,455.93	
232	Provisiones para el Pago de Impuestos	16,380,384.28	
233	Otras Obligaciones	16,172,049.31	
234	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>551,474,537.96</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>131,691,733.46</u>
311	Capital Social	203,013,146.49	
312	(-) Capital No Suscrito	71,321,413.03	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>

316	Reservas		<u>70,082,719.04</u>
317	Legal	70,082,719.04	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>2,060,012.94</u>
321	Subsidiarias		<u>49,198.34</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>87,542,646.93</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>80,910,323.67</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>372,336,634.38</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>923,811,172.34</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		57,084,889.38
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	19,361,884,455.83	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	18,654,155,333.20	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	112,386,671.55	
860	Reclamaciones Contingentes	50,038,628.93	
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	342,708,703.41	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	5,865,649.75	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	11,540.00	
910	Cuentas de Registro	5,464,677,208.94	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.axa.com.mx/acerca-de-axa-seguros-estados-financieros.html>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Enrique Santibáñez Fajardo, miembro de la sociedad denominada Mazars México, S. de R.L. de C.V. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana Ma. Ramírez Lozano.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.axa.com.mx/acerca-de-axa-seguros-estados-financieros.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

29 de enero de 2010.

Director General
Milán Blanco Hortiguera Gutiérrez
Rúbrica.

Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Guillaume Lejeune
Rúbrica.

AXA FIANZAS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	269,255,971.36
420	(-) Cedidas	<u>105,221,803.63</u>
430	De Retención	164,034,167.73

440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(14,009,677.42)	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>178,043,845.15</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>1,180,363.37</u>	
470	Comisiones a Agentes	58,985,004.46	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	146,169.00	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	47,319,815.43	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	(10,630,994.66)	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>(11,557,369.46)</u>	
530	Reclamaciones	(11,557,369.46)	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>188,420,851.24</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>5,349,035.03</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	5,349,035.03	
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	0.00	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>183,071,816.21</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>112,686,028.98</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	111,322,258.27	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,049.28	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,358,721.43	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>70,385,787.23</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>39,796,360.18</u>	
660	De Inversiones	31,434,027.29	
670	Por Venta de Inversiones	13,761,619.42	
680	Por Valuación de Inversiones	21,206.91	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	81,395.04	
730	Resultado Cambiario	(5,501,888.48)	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>110,182,147.41</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>29,038,287.90</u>	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0.00</u>	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>(233,535.84)</u>	
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>80,910,323.67</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

29 de enero de 2010.

Director General
Milán Blanco Hortiguera Gutiérrez
Rúbrica.

Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Guillaume Lejeune
Rúbrica.

(R.- 303086)

AXA SALUD, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>152,205,064.38</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>152,205,064.38</u>	
112	Valores	<u>152,205,064.38</u>	
113	Gubernamentales	143,120,483.23	
114	Empresas Privadas	7,941,150.78	
115	Tasa Conocida	7,941,150.78	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	1,635,625.23	
120	Deudores por Intereses	130,027.36	
121	(-) Estimación para Castigos	622,222.22	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
137	Disponibilidad		<u>219,920.18</u>
138	Caja y Bancos	219,920.18	
139	Deudores		<u>78,341,428.41</u>
140	Por Primas	65,949,392.12	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	18,350.89	
144	Otros	20,408,610.00	
145	(-) Estimación para Castigos	8,034,924.60	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>20,326,859.30</u>
156	Mobiliario y Equipo	41,641.44	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	20,285,217.86	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>251,093,272.27</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>83,915,266.51</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>77,365,940.35</u>	

212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	77,365,940.35	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>6,549,326.16</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	(155,607.23)	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	4,197,717.95	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,492,891.06	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	14,324.38	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>46,000,762.83</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	679,048.50	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	45,321,714.33	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>22,670,915.89</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	30,405.03	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	9,796,002.70	
247	Otras Obligaciones	10,612,892.05	
248	Créditos Diferidos	2,231,616.11	
	Suma del Pasivo		<u>152,586,945.23</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>18,466,253.73</u>
311	Capital o Fondo Social	36,932,507.34	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	18,466,253.61	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>5,178,356.29</u>
317	Legal	5,178,356.29	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>1,059,392.64</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>66,013,333.04</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>7,788,991.34</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>98,506,327.04</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>251,093,272.27</u>

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	261,073.91
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	1,924,856.01
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica:

<http://www.axa.com.mx/acerca-de-axa-seguros-estados-financieros.html>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Enrique Santibáñez Fajardo, miembro de la sociedad denominada Mazars México, S. de R.L. de C.V. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana Ma. Ramírez Lozano.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.axa.com.mx/acerca-de-axa-seguros-estados-financieros.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

29 de enero de 2010.

Director General
Héctor Rode Haza
Rúbrica.

Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Guillaume Lejeune
Rúbrica.

AXA SALUD, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	123,214,463.00
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>
430	De Retención	123,214,463.00
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(6,418,869.75)</u>
450	Primas de Retención Devengadas	<u>129,633,332.75</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>20,922,852.01</u>
470	Comisiones a Agentes	0.00
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento	
	Tomado	0.00

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	20,922,852.01	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>60,900,931.54</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	60,900,931.54	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>47,809,549.20</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>9,614,266.21</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>57,423,815.41</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>62,860,933.21</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	62,806,848.28	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	(52,903.47)	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	106,988.40	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(5,437,117.80)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>14,400,191.24</u>
700	De Inversiones	9,878,515.64	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	202,759.36	
730	Por Recargo sobre Primas	4,312,058.32	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	1,783.63	
780	Resultado Cambiario	5,074.29	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>8,963,073.44</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		<u>1,174,082.10</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>7,788,991.34</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

29 de enero de 2010.

Director General
Héctor Rode Haza
Rúbrica.

Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Guillaume Lejeune
Rúbrica.

(R.- 303088)

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>28,535,741,752.97</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>24,632,593,718.44</u>	
112	Valores	<u>24,632,593,718.44</u>	
113	Gubernamentales	17,764,665,883.28	
114	Empresas Privadas	5,290,501,892.09	
115	Tasa Conocida	4,982,389,560.48	
116	Renta Variable	308,112,331.61	
117	Extranjeros	1,029,440,025.90	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	484,820,844.92	
120	Deudores por Intereses	205,795,170.54	
121	(-) Estimación para Castigos	142,630,098.29	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	<u>1,411,569,497.69</u>	
124	Sobre Pólizas	1,411,033,399.02	
125	Con Garantía	536,098.67	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>2,491,578,536.84</u>	
133	Inmuebles	2,062,424,460.54	
134	Valuación Neta	873,952,861.70	
135	(-) Depreciación	444,798,785.40	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>554,928,763.83</u>
137	Disponibilidad		<u>122,367,884.83</u>
138	Caja y Bancos	122,367,884.83	
139	Deudores		<u>12,134,173,546.07</u>
140	Por Primas	11,559,105,066.55	
141	Agentes y Ajustadores	43,841,811.68	
142	Documentos por Cobrar	142,585,978.08	
143	Préstamos al Personal	(5,201,027.39)	
144	Otros	497,895,203.67	
145	(-) Estimación para Castigos	104,053,486.52	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,103,969,905.89</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,952,298,045.62	
148	Depósitos Retenidos	8,734,972.65	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	2,309,057,601.67	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,231,170,354.20	
151	Otras Participaciones	123,822,478.03	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	521,113,546.28	
155	Otros Activos		<u>2,949,820,312.89</u>
156	Mobiliario y Equipo	244,949,151.31	
157	Activos Adjudicados	19,760,524.17	
158	Diversos	2,458,633,255.36	
159	Gastos Amortizables	628,637,151.31	
160	(-) Amortización	402,159,769.26	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>49,401,002,166.48</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>32,716,927,191.29</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>22,476,844,620.25</u>	
212	Vida	10,596,694,306.43	
213	Accidentes y Enfermedades	3,396,178,725.04	
214	Daños	8,477,996,097.85	
215	Fianzas en Vigor	5,975,490.93	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>8,320,375,280.03</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	4,761,415,767.76	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,428,167,530.41	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	412,197,693.31	
220	Fondos de Seguros en Administración	1,375,288,741.30	
221	Por Primas en Depósito	343,305,547.25	
222	De Previsión	<u>1,919,707,291.01</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	1,912,296,096.59	
225	Contingencia	7,411,194.42	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>656,372,955.38</u>
228	Acreedores		<u>5,777,266,789.68</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,103,316,559.76	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	101,566,381.75	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	25,525,753.55	
232	Diversos	4,546,858,094.62	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>919,905,540.08</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	895,656,921.64	
235	Depósitos Retenidos	23,041,592.98	
236	Otras Participaciones	1,207,025.46	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,283,133,523.29</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	19,467,411.20	
247	Otras Obligaciones	1,722,075,567.54	
248	Créditos Diferidos	541,590,544.55	
	Suma del Pasivo		<u>42,353,605,999.72</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>2,613,995,864.35</u>
311	Capital o Fondo Social	3,603,748,827.30	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	989,752,962.95	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Compradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de		
	Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>5,250,553,740.34</u>
317	Legal	1,504,055,913.27	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	3,746,497,827.07	
320	Superávit por Valuación		<u>240,889,803.43</u>
321	Subsidiarias		<u>777,044,554.67</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(2,253,396,548.90)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>418,308,752.87</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización		
	del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>7,047,396,166.76</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>49,401,002,166.48</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0.00
820 Fondos en Administración	1,802,840,107.73
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	2,060,488,646.66
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	2,055,862,934.43
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	31,648,370.19
860 Reclamaciones Contingentes	0.00
870 Reclamaciones Pagadas y Canceladas	105,473,688.13
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	4,352,076,185.00
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	395,396,536.00
910 Cuentas de Registro	11,119,292,229.79
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,878,547.31, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.axa.com.mx/acerca-de-axa-seguros-estados-financieros.html>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Enrique Santibáñez Fajardo, miembro de la sociedad denominada Mazars México, S. de R.L. de C.V. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana Ma. Ramírez Lozano.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.axa.com.mx/acerca-de-axa-seguros-estados-financieros.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

29 de enero de 2010.

Director General
Xavier Marc Meric de Bellefon
Rúbrica.

Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Guillaume Lejeune
Rúbrica.

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400 Primas		
410 Emitidas	25,248,845,543.23	
420 (-) Cedidas	<u>3,085,502,610.42</u>	
430 De Retención	22,163,342,932.81	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>2,099,973,799.24</u>	
450 Primas de Retención Devengadas		<u>20,063,369,133.57</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>6,154,636,455.43</u>	
470 Comisiones a Agentes	2,574,427,462.56	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	759,600,441.43	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	527,453.62	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	354,165,772.85	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	554,025,597.33	
520	Otros	2,620,221,273.34	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>15,029,915,554.43</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	15,286,767,426.47	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	256,851,872.04	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(1,121,182,876.29)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>(1,344,508,564.89)</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	(1,344,508,619.04)	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	54.15	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>76,178,333.13</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>299,504,021.73</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>1,887,245,833.39</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,672,050,871.76	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	46,675,880.04	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	168,519,081.59	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(1,587,741,811.66)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>1,797,882,130.17</u>
700	De Inversiones	1,555,105,901.03	
710	Por Venta de Inversiones	21,588,801.61	
720	Por Valuación de Inversiones	26,138,450.42	
730	Por Recargo sobre Primas	310,627,577.27	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	(38,826,048.32)	
780	Resultado Cambiario	(76,752,551.84)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>210,140,318.51</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		<u>(116,091,979.55)</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>92,076,454.81</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>418,308,752.87</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

29 de enero de 2010.

Director General
Xavier Marc Meric de Bellefon
Rúbrica.

Auditor Interno
Verónica Rangel Lumbreras
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Estrategia
Guillaume Lejeune
Rúbrica.

(R.- 303083)

FM GLOBAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

ACTIVO

INVERSIONES		204,741.285.39
VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	204,741.285.39	
VALORES	204,741.285.39	
GUBERNAMENTALES	204,741.285.39	
EMPRESAS PRIVADAS		
TASA CONOCIDA		
RENTA VARIABLE		
EXTRANJEROS		
VALUACION NETA		
DEUDORES POR INTERESES		
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS		
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
PRESTAMOS		
CON GARANTIA		
QUIROGRAFARIOS		
DESCUENTOS Y REDESCUENTOS		
CARTERA VENCIDA		
DEUDORES POR INTERESES		
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS		
INMOBILIARIAS		
INMUEBLES		
VALUACION NETA		
(-) DEPRECIACION		
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		
DISPONIBILIDAD		4,771,899.90
CAJA Y BANCOS	4,771,899.90	
DEUDORES		68,547,799.94
POR PRIMAS	39,994,384.24	
AGENTES		
DOCUMENTOS POR COBRAR		
DEUDORES POR RESP. DE FIANZAS POR REC. PAG.		
PRESTAMOS AL PERSONAL		
OTROS	28,553,415.70	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS		
Reaseguradores y Reafianzadores		1,036,345,350.34
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS		
PRIMAS RETENIDAS POR REAFIANZAMIENTO TOMADO		
Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	74,756,005.01	
Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	961,589,345.33	
PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR		
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS		
OTROS ACTIVOS		145,136,427.64
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,541,755.46	
ACTIVOS ADJUDICADOS		
DIVERSOS	138,351,629.83	
GASTOS AMORTIZABLES	6,521,453.18	
(-) AMORTIZACION	2,278,410.83	
PRODUCTOS DERIVADOS		
SUMA DEL ACTIVO		1,459,542,763.21
PASIVO		
RESERVAS TECNICAS		1,069,910,339.41

De Riesgos en Curso	994,315,602.79	
Vida		
Accidentes y Enfermedades		
Daños	994,315,602.79	
Fianzas en Vigor		
De Obligaciones Contractuales	75,048,484.92	
Por Sinistros y Vencimientos	49,101,730.60	
Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	25,664,308.76	
Por Dividendos sobre Pólizas		
Fondos de Seguros en Administración		
Por Primas en Depósito	282,445.56	
De Previsión	546,251.70	
Previsión		
Riesgos Catastróficos	546,251.70	
Contingencia		
Especiales		
Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0
ACREEDORES		13,848,932.29
Agentes y Ajustadores	1,968,878.81	
Fondos en Administración de Pérdidas		
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS		
DIVERSOS	11,880,053.48	
Reaseguradores y Reafianzadores		50,494,838.74
Instituciones de Seguros y Fianzas	50,494,838.74	
DEPOSITOS RETENIDOS		
OTRAS PARTICIPACIONES		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		
EMISION DE DEUDA		
POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT EN ACCIONES		
OTROS TITULOS DE CREDITO		
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO		
OTROS PASIVOS		16,766,992.38
PROV. PARA LA PARTIC. DE UTILIDADES AL PERSONAL		
PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	6,169,247.31	
OTRAS OBLIGACIONES	10,528,822.45	
CREDITOS DIFERIDOS	68,922.62	
SUMA DEL PASIVO		<u>1,151,021,102.82</u>
CAPITAL		
Capital o Fondo Social Pagado		211,394,262.00
CAPITAL SOCIAL	211,394,262.00	
(-) CAPITAL NO SUSCRITO		
(-) CAPITAL NO EXHIBIDO		
(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS		
OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		
RESERVAS		<u>93,400,696.85</u>
LEGAL	4,952,196.85	
PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS		
OTRAS	88,448,500.00	
SUPERAVIT POR VALUACION		
SUBSIDIARIAS		
EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		44,569,771.63
RESULTADO DEL EJERCICIO		(40,843,070.09)

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA DEL CAPITAL	308,521,660.39
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,459,542,763.21</u>
ORDEN	
VALORES EN DEPOSITO	0.00
FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0.00
CUENTAS DE REGISTRO	0.00
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fmgmexico.com.mx.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Leobardo Rodríguez Vidales miembro de la sociedad denominada Ernst & Young Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Actuario José Manuel Méndez.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán par su consulta en Internet, en la página electrónica: www.fmgmexico.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Elaborado el 20 de enero de 2010.

Director General
Héctor M. Pliego Galarza
Rúbrica.

Gerente de Finanzas
Gaudencio R. Cortés Hernández
Rúbrica.

FM GLOBAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

PRIMAS	
EMITIDAS	999,264,978.26
(-) CEDIDAS	998,745,453.11
DE RETENCION	519,525.15
(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS EN	31,022,635.36
CURSO Y FZAS. EN VIGOR	
PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	(30,503,110.21)
(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	(76,437,828.20)

COMISIONES A AGENTES	8,573,087.85	
COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO		
(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	(85,010,916.05)	
COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA		
OTROS		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		17,505.23
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	17,505.23	
(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEG. Y REAF. NO PROPORCIONAL UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		45,917,212.76
(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		543,239.62
Reserva para Riesgos Catastróficos	543,239.62	
INCREMENTO A LA RESERVA COMPLEM. POR CALIDAD DE REASEG. EXTRANJERAS UTILIDAD(PERDIDA) BRUTA		45,373,973.14
(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		74,060,139.09
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	71,976,190.03	
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,083,949.06	
UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		(28,686,165.95)
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES		(12,538,248.20)
	331,349.83	
POR VENTA DE INVERSIONES		
POR VALUACION DE INVERSIONES		
RESULTADO DE OP. ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
OTROS	58,948.92	
RESULTADO CAMBIARIO	(12,928,546.95)	
(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		(41,224,414.15)
(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(381,344.06)	(381,344.06)
(-) PROVISION PARA LA PART. DE UTILIDADES AL PERSONAL		
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>(40,843,070.09)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 20 de enero de 2010.

Director General
Héctor M. Pliego Galarza
Rúbrica.

Gerente de Finanzas
Gaudencio R. Cortés Hernández
Rúbrica.

(R.- 303107)

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		284,002,768.41
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	131,697,859.99	
112	Valores	131,697,859.99	
113	Gubernamentales	76,057,863.45	
114	Empresas Privadas	54,902,951.98	
115	Tasa Conocida	49,236,430.56	
116	Renta Variable	5,666,521.42	
117	Extranjeros		
118	Valores Otorgados en Préstamo		
119	Valuación Neta	397,124.79	
120	Deudores por Intereses	339,919.77	
121	(-) Estimación para Castigos		
122	Operaciones con Productos Derivados		
123	Préstamos	18,118,435.18	
124	Sobre Pólizas	2,934,682.87	
125	Con Garantía	14,989,537.54	
126	Quirografarios		
127	Contratos de Reaseguro Financiero		
128	Descuentos y Redescuentos		
129	Cartera Vencida		
130	Deudores por Intereses	194,214.77	
131	(-) Estimación para Castigos		
132	Inmobiliarias	134,186,473.24	
133	Inmuebles	62,626,852.67	
134	Valuación Neta	84,589,202.53	
135	(-) Depreciación	13,029,581.96	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		18,875,679.92
137	Disponibilidad		6,332,357.62
138	Caja y Bancos	6,332,357.62	
139	Deudores		73,189,992.48
140	Por Primas	55,136,015.55	
141	Agentes y Ajustadores	2,134,571.92	
142	Documentos por Cobrar	357,471.60	
143	Préstamos al Personal		
144	Otros	16,530,604.23	
145	(-) Estimación para Castigos	968,670.82	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		20,468,272.18
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,623,619.35	
148	Depósitos Retenidos		
149	Participación d/Reas. p/Siniestros Pendientes	7,738,733.98	
150	Participación d/Reas. p/Riesgos en Curso	9,232,208.26	
151	Otras Participaciones	873,710.59	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
153	Participación d/Reaf. en la Rva. d/Fzas. en Vigor		
154	(-) Estimación para Castigos		
155	Otros Activos		29,687,051.03
156	Mobiliario y Equipo	3,047,996.33	
157	Activos Adjudicados		
158	Diversos	7,801,267.12	
159	Gastos Amortizables	40,594,790.78	
160	(-) Amortización	21,757,003.20	
161	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>432,556,121.64</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		257,273,540.76
211	De Riesgos en Curso	154,675,590.93	
212	Vida	61,647,076.36	
213	Accidentes y Enfermedades	40,866,122.98	
214	Daños	52,162,391.59	
215	Fianzas en Vigor		

216	De Obligaciones Contractuales	101,039,147.85	
217	Por Siniestros y Vencimientos	68,551,473.89	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	6,774,780.67	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,236,068.87	
220	Fondos de Seguros en Administración	19,656,722.96	
221	Por Primas en Depósito	3,820,101.46	
222	De Previsión	1,558,801.98	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	1,558,801.98	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		18,178,405.82
228	Acreedores		18,003,791.02
229	Agentes y Ajustadores	11,969,389.10	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	6,034,401.92	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		9,636,114.56
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	9,634,037.67	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	2,076.89	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	P/Oblig. Subordinadas No Susc. d/Conv. Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		13,817,418.73
245	Provisiones para la Part. d/Utilidades al Personal	3,037.61	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos		
247	Otras Obligaciones	11,624,349.16	
248	Créditos Diferidos	2,190,031.96	
	Suma del Pasivo		<u>316,909,270.89</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		126,838,670.75
311	Capital o Fondo Social	215,572,771.55	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	88,734,100.80	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Oblig. Subordinadas d/Conversión Oblig. a Capital		
316	Reservas		7,747,549.50
317	Legal	47,549.50	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras	7,700,000.00	
320	Superávit por Valuación		10,570,515.85
321	Subsidiarias		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(61,655,903.39)
324	Resultado del Ejercicio		1,125,730.48
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización d/Capital Contable		31,020,287.56
	Suma del Capital		<u>115,646,850.75</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>432,556,121.64</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		19,656,722.96
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		
860	Reclamaciones Contingentes		
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		16,679,212.00
900	Rva. por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro		5,357,408.00
910	Cuentas de Registro		188,434,487.65

- 920 Operaciones con Productos Derivados
 921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo
 922 Garantías Recibidas por Derivados

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica: www.latinoseguros.com.mx

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Cortina López, miembro de la sociedad denominada Cortina López Arnaez y Asociados, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Manuel Ochoa Ugalde.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.latinoseguros.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al ejercicio de 2009.

El capital pagado incluye la cantidad de \$19,785,074.95, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Fecha de elaboración: 24 de febrero de 2010.

Director General

Antonio Ignacio Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

Guillermo Barrera Castro

Rúbrica.

Contador General

Diódoro Valdivia López

Rúbrica.

Comisario

José Antonio Fernández Arena

Rúbrica.

Comisario

Celestino Ocádiz López

Rúbrica.

LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

400	Primas		277,724,844.23	
410	Emitidas		44,059,803.64	
420 (-)	Cedidas		233,665,040.59	
430	De Retención			
440 (-)	Incr. Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fzas. en vigor		2,605,128.72	
450	Primas de Retención Devengadas			231,059,911.87
460 (-)	Costo Neto de Adquisición		72,269,183.08	
470	Comisiones a Agentes	32,379,981.42		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,347,055.16		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500 (-)	Comisiones por Reaseguro Cedido	10,837,837.42		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	4,632,252.13		
520	Otros	41,747,731.79		
530 (-)	Costo Neto de Sinies., Reclam. y Otras Oblig. Contractuales		164,181,384.60	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	162,763,793.59		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	1,417,591.01		

560	Reclamaciones			
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			(5,390,655.81)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		(25,991,162.01)	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	(25,991,162.01)		
600	Reserva de Previsión			
610	Reserva de Contingencia			
620	Otras Reservas			
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		4,157,295.70	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			24,757,801.90
640	(-) Gastos de Operación Netos		48,003,171.71	
650	Gastos Administrativos y Operativos	35,060,311.09		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,425,891.41		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,516,969.21		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			(23,245,369.81)
690	Resultado Integral de Financiamiento		23,954,534.29	
700	De Inversiones	7,061,580.45		
710	Por Venta de Inversiones	9,495,673.45		
720	Por Valuación de Inversiones	1,620,128.36		
730	Por Recargo sobre Primas	4,329,806.64		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda			
760	Por Reaseguro Financiero			
770	Otros	1,482,008.92		
780	Resultado Cambiario	(34,663.53)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria			
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			709,164.48
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		(416,566.00)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal			
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias			
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			1,125,730.48

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 24 de febrero de 2010.

Director General

Antonio Ignacio Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

Guillermo Barrera Castro

Rúbrica.

Contador General

Diódoro Valdivia López

Rúbrica.

Comisario

José Antonio Fernández Arena

Rúbrica.

Comisario

Celestino Ocádiz López

Rúbrica.

(R.- 303076)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas		919,325,942.30
420	(-) Cedidas		100,212,636.92
430	De Retención		819,113,305.38
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		63,036,026.70
450	Primas de Retención Devengadas		756,077,278.68
460	(-) Costo Neto de Adquisición		-45,369,970.23
470	Comisiones a Agentes	449,774.88	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	43,420,853.46	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	-2,398,891.65	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		600,051,274.07
530	Reclamaciones	600,051,274.07	
540	(-) Reclamaciones Recuperada del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		201,395,974.84
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		93,048,667.44
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	93,048,667.44	
580	Incremento a la Reserva de Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		108,347,307.40
			-
600	(-) Gastos de Operación Netos		114,443,353.69
610	Gastos Administrativos y Operativos	-115,542,255.50	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,098,901.81	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		222,790,661.09
650	Resultado Integral de Financiamiento		220,056,938.17
660	De Inversiones	26,961,726.35	
670	Por Venta de Inversiones	72,645,083.77	
680	Por Valuación de Inversiones	118,874,015.03	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	111,866.51	
730	Resultado Cambiario	1,464,246.51	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		442,847,599.26
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	117,536,264.59	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias	21,277,560.25	96,258,704.34
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		346,588,894.92

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 25 de enero de 2010.

Director General
Lic. Alfredo Ortega Arellano
 Rúbrica.
 Director Auditoría
C.P. José Federico Loaiza Montaña
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 303101)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		2,301,471,786.23
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,427,446,909.06	
112	Valores	1,427,446,909.06	
113	Gubernamentales	816,407,367.27	
114	Empresas Privadas	254,953,117.95	
115	Tasa Conocida	30,062,013.05	
116	Renta Variable	224,891,104.90	
117	Extranjeros	162,614,062.32	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	191,191,285.85	
120	Deudores por Intereses	2,281,075.67	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	653,982,946.44	
124	Con Garantía	51,558,865.47	
125	Quirografarios	601,660,000.00	
126	Descuentos y Redescuentos	0.00	
127	Cartera Vencida	302,485.88	
128	Deudores por Intereses	461,595.09	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	220,041,930.73	
131	Inmuebles	170,939,350.60	
132	Valuación Neta	57,450,694.31	
133	(-) Depreciación	8,348,114.18	
134	Inversiones para Obligaciones Laborales		2,662,059.21
135	Disponibilidad		3,690,448.33
136	Caja y Bancos	3,690,448.33	
137	Deudores		224,009,064.47
138	Por Primas	202,274,455.00	
139	Agentes	-35,083.60	
140	Documentos por Cobrar	0.00	
141	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	7,303,839.86	
142	Préstamos al Personal	0.00	
143	Otros	17,465,683.91	
144	(-) Estimación para Castigos	-2,999,830.70	
145	Reafianzadores		249,821,196.10
146	Instituciones de Fianzas	9,593,516.87	
147	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
148	Otras Participaciones	-4,127,376.04	
149	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
150	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	244,423,471.27	
151	(-) Estimación para Castigos	68,416.00	
152	Otros Activos		166,565,816.81
153	Mobiliario y equipo	2,335,336.84	
154	Activos Adjudicados	1,476,935.32	
155	Diversos	66,306,030.67	
156	Gastos Amortizables	96,831,944.01	
157	(-) Amortización	384,430.03	
158	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		2,948,220,371.15
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		941,332,933.16
211	Fianzas en Vigor	628,728,360.30	

212	Contingencia	312,604,572.86	
213	Especiales	0.00	
214	Reserva para Obligaciones Laborales		1,501,018.25
215	Acreedores		16,108,922.70
216	Agentes	398,206.96	
217	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
218	Diversos	15,710,715.74	
219	Reafianzadores		11,077,639.56
220	Instituciones de Fianzas	3,833,440.91	
221	Depósitos Retenidos	4,920,530.65	
222	Otras Participaciones	2,323,668.00	
223	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
224	Operaciones con Productos Derivados		0.00
225	Financiamientos Obtenidos		0.00
226	Emisión de Deuda	0.00	
227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
228	Otros Títulos de Crédito	0.00	
229	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
230	Otros Pasivos		112,482,601.34
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
232	Provisiones para el Pago de Impuestos	40,822,557.36	
233	Otras Obligaciones	42,120,425.48	
234	Créditos Diferidos	29,539,618.50	
	Suma del Pasivo		1,082,503,115.01
300	Capital		
310	Capital Pagado		158,219,956.26
311	Capital Social	193,219,956.26	
312	(-) Capital No Suscrito	35,000,000.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		158,219,956.28
317	Legal	158,219,956.28	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		-12,872,767.14
321	Subsidiarias		58,820,377.56
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,100,371,811.42
324	Resultado del Ejercicio		346,588,894.92
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		56,369,026.84
	Suma del Capital		1,865,717,256.14
	Suma del Pasivo y Capital		2,948,220,371.15
810	Orden		
820	Valores en Depósito		18,854,264.57
830	Fondos en Administración		7,129,422,875.79
840	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		10,115,607,254.89
850	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		9,331,124,991.26
860	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		23,348,515.42
870	Reclamaciones Contingentes		63,547.63
880	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		667,476,623.23
890	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		77,464,485.36
900	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
910	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
920	Cuentas de Registro		7,924,011,459.93
921	Operaciones con Productos Derivados		0.00
922	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
			35,287,374,018.08

El capital pagado incluye la cantidad de \$7,003,737.80 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. Integrante de Ernest & Young Global contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Francisco Fernando Morales Castro, del Despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

México, D.F., a 25 de enero de 2010.

Director General
Lic. Alfredo Ortega Arellano
Rúbrica.
Director de Auditoría
C.P. José Federico Loaiza Montaña
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.
Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 303096)

MAPFRE FIANZAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>58,238,883.85</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>58,238,883.85</u>	
112	Valores	<u>58,238,883.85</u>	
113	Gubernamentales	58,029,768.13	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	209,115.72	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Descuentos y Redescuentos	0.00	
127	Cartera Vencida	0.00	
128	Deudores por Intereses	0.00	
129	(-) Estimación para Castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación Neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>380,554.32</u>
135	Disponibilidad		<u>4,126,021.34</u>

136	Caja y Bancos	4,126,021.34	
137	Deudores		<u>9,401,910.51</u>
138	Por Primas	8,169,581.02	
139	Agentes	4,056.54	
140	Documentos por Cobrar	0.00	
141	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
142	Préstamos al Personal	0.00	
143	Otros	2,900,033.79	
144	(-) Estimación para Castigos	1,671,760.84	
145	Reafianzadores		<u>17,919,293.76</u>
146	Instituciones de Fianzas	0.00	
147	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
148	Otras Participaciones	0.00	
149	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
150	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	17,919,293.76	
151	(-) Estimación para Castigos	0.00	
152	Otros Activos		<u>3,021,831.08</u>
153	Mobiliario y Equipo	367,928.11	
154	Activos Adjudicados	0.00	
155	Diversos	2,653,902.88	
156	Gastos Amortizables	3,196,588.44	
157	(-) Amortización	3,196,588.35	
158	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>93,088,494.86</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>25,989,959.21</u>
211	Fianzas en Vigor	24,771,594.89	
212	Contingencia	1,218,364.32	
213	Especiales	0.00	
214	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>379,032.65</u>
215	Acreedores		<u>5,009,837.02</u>
216	Agentes	1,997,302.61	
217	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
218	Diversos	3,012,534.41	
219	Reafianzadores		<u>5,805,364.73</u>
220	Instituciones de Fianzas	5,805,364.73	
221	Depósitos Retenidos	0.00	
222	Otras Participaciones	0.00	
223	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
224	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
225	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
226	Emisión de Deuda	0.00	
227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
228	Otros Títulos de Crédito	0.00	
229	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
230	Otros Pasivos		<u>3,935,148.66</u>
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	11,986.60	
232	Provisiones para el Pago de Impuestos	124,868.00	
233	Otras Obligaciones	3,760,131.55	
234	Créditos Diferidos	38,162.51	
	Suma del Pasivo		<u>41,119,342.27</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>64,802,929.01</u>
311	Capital Social	64,802,929.01	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	

315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(4,307,145.85)
324	Resultado del Ejercicio		(8,526,630.57)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		51,969,152.59
	Suma del Pasivo y Capital		93,088,494.86
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	1,634,079,643.47	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	15,620,267,684.83	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	8,074,124.19	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro	7,062,173.39	
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

22 de febrero de 2010.

Director Ejecutivo
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas
C.P. Luis Huitrón Navía
Rúbrica.

MAPFRE FIANZAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	41,589,695.60
420	(-) Cedidas	24,152,081.56

430	De Retención	17,437,614.04	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>2,922,495.53</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>14,515,118.51</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>7,645,398.72</u>	
470	Comisiones a Agentes	9,393,285.97	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	10,158,057.18	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,907,207.28	
510	Otros	6,502,962.65	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>7,404,765.61</u>	
530	Reclamaciones	7,404,765.61	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(535,045.82)</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>665,986.67</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	665,986.67	
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	0.00	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(1,201,032.49)</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>10,828,757.43</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	4,710,486.28	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,581,115.15	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,537,156.00	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(12,029,789.92)</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>2,753,221.93</u>	
660	De Inversiones	1,096,153.85	
670	Por Venta de Inversiones	1,992,571.16	
680	Por Valuación de Inversiones	204,185.34	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	7,003.55	
730	Resultado Cambiario	(546,691.97)	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(9,276,567.99)</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>(564,015.62)</u>	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>(185,921.80)</u>	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>0.00</u>	
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(8,526,630.57)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de febrero de 2010.

Director Ejecutivo
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas
C.P. Luis Huitrón Navia
Rúbrica.

(R.- 303093)

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>47,008,356.02</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>47,008,356.02</u>	
112	Valores	<u>47,008,356.02</u>	
113	Gubernamentales	46,426,813.14	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	550,475.02	
120	Deudores por Intereses	31,067.86	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>22,311.74</u>
137	Disponibilidad		<u>2,493,988.51</u>
138	Caja y Bancos	2,493,988.51	
139	Deudores		<u>7,175,229.06</u>
140	Por Primas	5,855,974.33	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	1,319,254.73	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>33,783,095.07</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	35,117.75	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	27,207,269.22	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	3,209,371.54	
151	Otras Participaciones	3,331,336.56	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>2,574,802.11</u>
156	Mobiliario y Equipo	620,945.80	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	1,953,856.31	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>93,057,782.51</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>36,497,160.04</u>

211	De Riesgos en Curso	4,352,726.09	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	4,352,726.09	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	32,144,433.95	
217	Por Sinistros y Vencimientos	31,374,257.47	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	633,755.51	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	136,420.97	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		22,310.97
228	Acreeedores		6,399,158.44
229	Agentes y Ajustadores	776,778.59	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	5,622,379.85	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		5,489,257.51
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	5,131,005.79	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	358,251.72	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		925,548.70
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	924,242.11	
248	Créditos Diferidos	1,306.59	
	Suma del Pasivo		49,333,435.66
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		60,528,362.80
311	Capital o Fondo Social	60,528,362.80	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		81,364.89
317	Legal	81,364.89	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(12,451,920.81)
324	Resultado del Ejercicio		(4,433,460.03)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		43,724,346.85
	Suma del Pasivo y Capital		93,057,782.51

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	22,311.74
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	12,380,934.22
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	48,699,122.59
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fischer.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

15 de febrero de 2010.

Director General
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas
C.P. Luis Huitrón Navia
Rúbrica.

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	16,119,448.57	
420	(-) Cedidas	<u>13,701,531.30</u>	
430	De Retención	2,417,917.27	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(4,822,555.06)</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>7,240,472.33</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>3,580,826.99</u>	
470	Comisiones a Agentes	1,182,206.38	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	180,600.84	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
	Tomado		

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	3,761,424.69	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,638,460.61	
520	Otros	4,340,983.85	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>5,226,570.14</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5,226,570.14	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(1,566,924.80)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(1,566,924.80)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>6,436,986.32</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	3,435,722.02	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,811,973.39	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	189,290.91	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(8,003,911.12)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>2,566,414.72</u>
700	De Inversiones	1,728,143.58	
710	Por Venta de Inversiones	1,375,027.40	
720	Por Valuación de Inversiones	292,065.18	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	2,275.08	
780	Resultado Cambiario	(831,096.52)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(5,437,496.40)</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto Sobre la Renta		<u>(1,004,036.37)</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(4,433,460.03)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

15 de febrero de 2010.

Director General
C.P. Abraham Villagómez Cano
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas
C.P. Luis Huitrón Navia
Rúbrica.

(R.- 303091)

MAPFRE TEPEYAC, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>5,202,517,249.86</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>4,591,357,577.15</u>	
112	Valores	<u>4,591,357,577.15</u>	
113	Gubernamentales	2,074,771,229.54	
114	Empresas Privadas	2,395,482,267.94	
115	Tasa Conocida	2,289,904,903.90	
116	Renta Variable	105,577,364.04	
117	Extranjeros	111,188,191.67	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(25,258,694.92)	
120	Deudores por Intereses	35,174,582.92	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>332,631,395.35</u>	
124	Sobre Pólizas	124,357,181.56	
125	Con Garantía	11,896,193.24	
126	Quirografarios	193,000,000.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	2,811,284.68	
130	Deudores por Intereses	2,216,509.44	
131	(-) Estimación para Castigos	1,649,773.57	
132	Inmobiliarias	<u>278,528,277.36</u>	
133	Inmuebles	133,954,765.06	
134	Valuación Neta	174,480,678.01	
135	(-) Depreciación	29,907,165.71	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>186,575,828.76</u>
137	Disponibilidad		<u>137,344,640.81</u>
138	Caja y Bancos	137,344,640.81	
139	Deudores		<u>2,860,472,707.97</u>
140	Por Primas	2,072,761,681.08	
141	Agentes y Ajustadores	18,252,476.47	
142	Documentos por Cobrar	2,103,054.54	
143	Préstamos al Personal	60,819,826.97	
144	Otros	713,690,069.48	
145	(-) Estimación para Castigos	7,154,400.57	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,458,977,078.96</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	420,894,348.64	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,309,336,479.83	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	726,381,668.69	
151	Otras Participaciones	15,364,581.80	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	13,000,000.00	
155	Otros Activos		<u>412,439,693.31</u>
156	Mobiliario y Equipo	61,105,550.64	
157	Activos Adjudicados	7,633,088.36	
158	Diversos	316,885,075.21	
159	Gastos Amortizables	133,435,332.34	
160	(-) Amortización	106,619,353.24	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>11,258,327,199.67</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>7,281,890,122.60</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>3,680,564,515.47</u>	
212	Vida	1,161,609,794.86	
213	Accidentes y Enfermedades	358,823,541.40	
214	Daños	2,160,131,179.21	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>2,492,194,584.57</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	2,128,514,913.17	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	181,207,398.50	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	74,977,691.56	
220	Fondos de Seguros en Administración	97,922,909.35	
221	Por Primas en Depósito	9,571,671.99	
222	De Previsión	<u>1,109,131,022.56</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	1,109,131,022.56	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>186,573,456.74</u>
228	Acreedores		<u>1,207,230,625.66</u>
229	Agentes y Ajustadores	283,693,858.31	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	627,645,345.70	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	295,891,421.65	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>366,098,482.12</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	363,414,802.39	
235	Depósitos Retenidos	1,478,689.48	
236	Otras Participaciones	1,204,990.25	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>539,773,713.55</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	16,676,866.92	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	5,239,133.62	
247	Otras Obligaciones	435,057,592.30	
248	Créditos Diferidos	82,800,120.71	
	Suma del Pasivo		<u>9,581,566,400.67</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>306,085,646.75</u>
311	Capital o Fondo Social	365,361,481.15	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	59,275,834.40	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>464,533,788.44</u>
317	Legal	101,045,564.54	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	363,488,223.90	
320	Superávit por Valuación		<u>38,176,338.22</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>803,943,195.68</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>113,557,238.36</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(49,535,408.45)</u>
	Suma del Capital		<u>1,676,760,799.00</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>11,258,327,199.67</u>

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	175,483,603.31
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	593,359,924.86
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fischer.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.mapfre.com.mx/home/paginas/infonoticias/CMestafinan.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

22 de febrero de 2010.

Presidente
José Ramón Tomas Flores
Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas
C.P. Luis Huitrón Navia
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

MAPFRE TEPEYAC, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	6,979,869,605.40
420	(-) Ceditas	<u>2,032,570,406.81</u>
430	De Retención	4,947,299,198.59
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>173,338,076.41</u>
450	Primas de Retención Devengadas	<u>4,773,961,122.18</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>1,147,203,189.13</u>
470	Comisiones a Agentes	635,692,636.61
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	172,606,708.65
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	15,592,861.73
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	337,156,805.97
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	115,292,540.02
520	Otros	545,175,248.09

530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>3,526,068,898.11</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,553,673,928.54		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	27,605,030.43		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>100,689,034.94</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>197,601,331.95</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	197,601,331.95		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>80,794,249.50</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>(16,118,047.51)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>254,376,584.83</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(32,614,334.71)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	247,566,098.06		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	39,424,821.48		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(270,494,632.34)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>411,988,651.77</u>	
700	De Inversiones	206,545,307.16		
710	Por Venta de Inversiones	138,586,459.27		
720	Por Valuación de Inversiones	4,620,400.98		
730	Por Recargo sobre Primas	94,169,123.61		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	(3,511,133.94)		
780	Resultado Cambiario	(28,421,505.31)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			<u>141,494,019.43</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto Sobre la Renta		<u>17,461,977.63</u>	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>9,767,047.30</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>(707,756.14)</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>113,557,238.36</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de febrero de 2010.

Presidente
José Ramón Tomas Flores
Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas
C.P. Luis Huitrón Navia
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Omar Segura Solano
Rúbrica.

(R.- 303089)

PROTECCION AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>198,423,805.17</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>185,919,047.60</u>	
112	Valores	<u>185,919,047.60</u>	
113	Gubernamentales	185,919,047.60	
114	Empresas Privadas		
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros		
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	0.00	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero		
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>12,504,757.57</u>	
133	Inmuebles	13,248,506.00	
134	Valuación Neta	69,494.00	
135	(-) Depreciación	813,242.43	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>4,536,756.32</u>
137	Disponibilidad		<u>58,776,458.81</u>
138	Caja y Bancos	<u>58,776,458.81</u>	
139	Deudores		<u>78,029,531.56</u>
140	Por Primas	<u>45,383,740.09</u>	
141	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
142	Documentos por Cobrar	<u>26,178,554.13</u>	
143	Préstamos al Personal	<u>4,079,457.07</u>	
144	Otros	<u>2,387,780.27</u>	
145	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>205,838,875.67</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>113,443,070.30</u>	
148	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>40,742,909.54</u>	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>51,652,895.83</u>	
151	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
154	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
155	Otros Activos		<u>18,653,186.34</u>
156	Mobiliario y Equipo	<u>8,087,025.88</u>	
157	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
158	Diversos	<u>8,329,443.61</u>	
159	Gastos Amortizables	<u>8,006,647.51</u>	
160	(-) Amortización	<u>5,769,930.66</u>	
161	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>564,258,613.87</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>317,680,162.10</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>122,635,639.11</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	122,635,639.11	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>79,372,168.52</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	76,445,191.61	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	535,688.36	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,391,288.55	
222	De Previsión	<u>115,672,354.47</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	<u>115,672,354.47</u>	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>3,829,659.78</u>
228	Acreedores		<u>43,303,346.43</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>43,303,346.43</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>35,742,824.87</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>35,742,824.87</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>13,246,309.29</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>5,193,372.04</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>1,641,518.00</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>7,305,159.31</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>-893,740.06</u>	
	Suma del Pasivo		<u>413,802,302.47</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>107,887,279.96</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>107,887,279.96</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Compradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>22,132,637.92</u>
317	Legal	<u>12,265,177.79</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>9,867,460.13</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>69,494.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-19,737,940.84</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>40,104,840.36</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>150,456,311.40</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>564,258,613.87</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0.00
820 Fondos en Administración	0.00
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860 Reclamaciones Contingentes	0.00
870 Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910 Cuentas de Registro	<u>181,803,955.44</u>
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías Recibidas por derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:
www.proagroseguros.com.mx/informacionfinanciera.html.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Abraham Moisés Gutiérrez Esquivel, miembro de la sociedad denominada Glassman Esquivel y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Covarrubias González.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.proagroseguros.com.mx/informacionfinanciera.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Oscar Zepeda Sotomayor

Rúbrica.

Director de Contabilidad y Presupuesto

L.C. Javier Memije Rueda

Rúbrica.

Director General

Lic. Juan Carlos Cortés García

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Roberto Sandoval Muñoz

Rúbrica.

PROTECCION AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	730,707,952.45
420 (-) Cedidas	<u>348,891,236.70</u>
430 De Retención	381,816,715.75
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>18,888,538.27</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>362,928,177.48</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>-90,843,921.75</u>
470 Comisiones a Agentes	0.00
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	4,530,260.72

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	95,374,182.47	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>181,505,944.61</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	181,505,944.61	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>272,266,154.62</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>22,973,355.60</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	22,973,355.60	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>249,292,799.02</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>195,359,280.76</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	98,754,061.03	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	92,843,760.72	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	3,761,459.01	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>53,933,518.26</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>5,354,959.10</u>
700	De Inversiones	10,172,904.19	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	0.00	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-138,964.91	
780	Resultado Cambiario	-4,678,980.18	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>59,288,477.36</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		<u>14,135,311.00</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>5,048,326.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u> <u>19,183,637.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>40,104,840.36</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Oscar Zepeda Sotomayor

Rúbrica.

Director de Contabilidad y Presupuesto

L.C. Javier Memije Rueda

Rúbrica.

Director General

Lic. Juan Carlos Cortés García

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Roberto Sandoval Muñoz

Rúbrica.

(R.- 303078)

PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>3,738,143,850</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>3,738,143,850</u>	
112	Valores	<u>3,738,143,850</u>	
113	Gubernamentales	2,276,267,357	
114	Empresas Privadas	572,263,990	
115	Tasa Conocida	572,211,035	
116	Renta Variable	52,955	
117	Extranjeros	30,534,054	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0	
119	Valuación Neta	792,637,729	
120	Deudores por Intereses	66,440,720	
121	(-) Estimación para Castigos	0	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
123	Préstamos	0	
124	Sobre Pólizas	<u>0</u>	
125	Con Garantía	0	
126	Quirografarios	0	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
128	Descuentos y Redescuentos	0	
129	Cartera Vencida	0	
130	Deudores por Intereses	0	
131	(-) Estimación para Castigos	0	
132	Inmobiliarias	<u>0</u>	
133	Inmuebles	0	
134	Valuación Neta	0	
135	(-) Depreciación	0	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
137	Disponibilidad		<u>7,943,544</u>
138	Caja y Bancos	<u>7,943,544</u>	
139	Deudores		<u>1,358,457</u>
140	Por Primas	58,468	
141	Agentes y Ajustadores	0	
142	Documentos por Cobrar	0	
143	Préstamos al Personal	0	
144	Otros	1,299,989	
145	(-) Estimación para Castigos	0	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
148	Depósitos Retenidos	0	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0	
151	Otras Participaciones	0	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
154	(-) Estimación para Castigos	0	
155	Otros Activos		<u>9,192,811</u>
156	Mobiliario y Equipo	496,170	
157	Activos Adjudicados	0	
158	Diversos	5,537,136	
159	Gastos Amortizables	9,124,640	
160	(-) Amortización	5,965,135	
161	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>3,756,638,662</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>3,561,211,108</u>

211	De Riesgos en Curso	<u>3,360,266,683</u>	
212	Vida	3,360,266,683	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	15,367,294	
217	Por Siniestros y Vencimientos	15,253,641	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	113,653	
222	De Previsión	185,577,131	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	67,205,334	
226	Especiales	118,371,797	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
228	Acreedores		<u>8,876,328</u>
229	Agentes y Ajustadores	0	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	8,876,328	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>9,969</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0	
247	Otras Obligaciones	9,969	
248	Créditos Diferidos	0	
	Suma del Pasivo		<u>3,570,097,405</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>145,574,693</u>
311	Capital o Fondo Social	145,574,693	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316	Reservas		<u>5,984,696</u>
317	Legal	5,337,203	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	647,493	
320	Superávit por Valuación		238,830
321	Subsidiarias		0
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(2,138,619)
324	Resultado del Ejercicio		36,881,657
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>186,541,257</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>3,756,638,662</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0
820 Fondos en Administración	0
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860 Reclamaciones Contingentes	0
870 Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	140,309,670
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0
910 Cuentas de Registro	107,843,390
920 Operaciones con Productos Derivados	0
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922 Garantías Recibidas por Derivados	0

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio 2009, Principal Pensiones no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00, representando el 0.00% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Principal México Compañía de Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.principal.com.mx/pdf/2009/13748.pdf> y en http://www.principal.com.mx/pdf/2009/notas_de_revelacion_pensiones.pdf, respectivamente.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Leobardo Rodríguez Vidales, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Irma Orta Chaia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.principal.com.mx/pdf/2009/PRIPEFE2009.pdf>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

El presente estado financiero fue expedido el 26 de febrero de 2010.

Director General
C.P. Ana Luisa Webb Moreno
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Aldo Villarreal Robledo
Rúbrica.

Responsable de la Información
C.P.C. Alberto Saldaña Valladares
Rúbrica.

PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	1,905,506
420 (-) Cedidas	0
430 De Retención	1,905,506
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	44,601,363

450	Primas de Retención Devengadas		(42,695,857)
460	(-) Costo Neto de Adquisición	120,876	
470	Comisiones a Agentes	0	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0	
520	Otros	120,876	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	196,137,723	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	196,137,723	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	0	(238,954,456)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	28,108,980	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	684,620	
620	Otras Reservas	27,424,360	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(267,063,436)
640	(-) Gastos de Operación Netos	44,270,524	
650	Gastos Administrativos y Operativos	41,138,707	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,651,754	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	480,063	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(311,333,960)
690	Resultado Integral de Financiamiento	347,226,469	
700	De Inversiones	193,345,958	
710	Por Venta de Inversiones	12,770,747	
720	Por Valuación de Inversiones	141,114,772	
730	Por Recargo sobre Primas	0	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	0	
780	Resultado Cambiario	(5,008)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		35,892,509
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	(989,148)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		36,881,657

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El presente estado financiero fue expedido el 26 de febrero de 2010.

Director General
C.P. Ana Luisa Webb Moreno
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Aldo Villarreal Robledo
Rúbrica.

Responsable de la Información
C.P.C. Alberto Saldaña Valladares
Rúbrica.

(R.- 303103)

PRINCIPAL MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,412,022,984</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,412,022,984</u>	
112	Valores	1,412,022,984	
113	Gubernamentales	838,992,429	
114	Empresas Privadas	275,842,654	
115	Tasa Conocida	275,685,975	
116	Renta Variable	156,679	
117	Extranjeros	0	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0	
119	Valuación Neta	263,353,047	
120	Deudores por Intereses	33,834,854	
121	(-) Estimación para Castigos	0	
122	Operaciones con Productos Derivados	0	
123	Préstamos	0	
124	Sobre Pólizas	0	
125	Con Garantía	0	
126	Quirografarios	0	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
128	Descuentos y Redescuentos	0	
129	Cartera Vencida	0	
130	Deudores por Intereses	0	
131	(-) Estimación para Castigos	0	
132	Inmobiliarias	0	
133	Inmuebles	0	
134	Valuación Neta	0	
135	(-) Depreciación	0	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
137	Disponibilidad		<u>2,574,091</u>
138	Caja y Bancos	2,574,091	
139	Deudores		<u>13,374</u>
140	Por Primas	13,374	
141	Agentes y Ajustadores	0	
142	Documentos por Cobrar	0	
143	Préstamos al Personal	0	
144	Otros	0	
145	(-) Estimación para Castigos	0	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,961</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
148	Depósitos Retenidos	0	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,961	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0	
151	Otras Participaciones	0	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
154	(-) Estimación para Castigos	0	
155	Otros Activos		<u>14,540,281</u>
156	Mobiliario y Equipo	1,523,717	
157	Activos Adjudicados	0	
158	Diversos	12,222,918	
159	Gastos Amortizables	1,076,532	
160	(-) Amortización	282,886	
161	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>1,429,152,691</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,286,490,607</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>1,269,433,420</u>	

212	Vida	1,269,307,156	
213	Accidentes y Enfermedades	126,264	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	17,057,187	
217	Por Siniestros y Vencimientos	10,026,140	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	17,576	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	7,007,711	
221	Por Primas en Depósito	5,760	
222	De Previsión	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0
228	Acreedores		<u>1,978,047</u>
229	Agentes y Ajustadores	38,033	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	1,940,014	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>36,871</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	36,871	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>1,358,655</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0	
247	Otras Obligaciones	1,358,572	
248	Créditos Diferidos	83	
	Suma del Pasivo		<u>1,289,864,180</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>152,708,620</u>
311	Capital o Fondo Social	152,708,620	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
		0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0	
316	Reservas		<u>824,179</u>
317	Legal	552,184	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	271,995	
320	Superávit por Valuación		4,871,227
321	Subsidiarias		0
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(554,176)
324	Resultado del Ejercicio		(18,561,339)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0
	Suma del Capital		139,288,511
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,429,152,691</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0
820	Fondos en Administración		87,149,932

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	354,912,231
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	150,801,501
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio 2009, Principal México Compañía de Seguros no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00, representando el 0.00% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Principal México Compañía de Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.principal.com.mx/pdf/2009/13747.pdf> y http://www.principal.com.mx/pdf/2009/notas_de_revelacion_seguros.pdf, respectivamente.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Leobardo Rodríguez Vidales, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Irma Orta Chaia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.principal.com.mx/pdf/2009/PRIMCSEFE2009.pdf>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

El presente estado financiero fue expedido el 26 de febrero de 2010.

Director General

C.P. Ana Luisa Webb Moreno

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Aldo Villarreal Robledo

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P.C. Alberto Saldaña Valladares

Rúbrica.

PRINCIPAL MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	463,052
420	(-) Cedidas	148,438
430	De Retención	314,614
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(9,925,236)

450	Primas de Retención Devengadas		10,239,850
460	(-) Costo Neto de Adquisición	342,683	
470	Comisiones a Agentes	63,769	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	71,500	
520	Otros	207,414	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	150,036,492	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	150,036,492	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		(140,139,325)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	192,362	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(139,946,963)
640	(-) Gastos de Operación Netos	6,695,404	
650	Gastos Administrativos y Operativos	6,142,071	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	308,339	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	244,994	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(146,642,367)
690	Resultado Integral de Financiamiento	120,102,964	
700	De Inversiones	66,545,781	
710	Por Venta de Inversiones	(361,021)	
720	Por Valuación de Inversiones	53,807,491	
730	Por Recargo sobre Primas	0	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	0	
780	Resultado Cambiario	110,713	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		(26,539,403)
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	(7,978,064)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(18,561,339)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El presente estado financiero fue expedido el 26 de febrero de 2010.

Director General

C.P. Ana Luisa Webb Moreno

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Aldo Villarreal Robledo

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P.C. Alberto Saldaña Valladares

Rúbrica.

(R.- 303104)

ROYAL & SUNALLIANCE PENSIONES (MEXICO), S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>342,318,483.55</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>342,318,483.55</u>	
112	EN VALORES	<u>342,318,483.55</u>	
113	Gubernamentales	285,665,074.25	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	54,225,129.29	
120	Deudores por Intereses	2,428,280.01	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivadas	<u>0.00</u>	
123	EN PRESTAMOS	<u>0.00</u>	
124	Sobre pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por intereses	0.00	
131	(-) Estimación para castigos	0.00	
132	INMOBILIARIAS	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
137	DISPONIBILIDAD		<u>230,449.88</u>
138	Caja y Bancos	<u>230,449.88</u>	
139	DEUDORES		<u>0.00</u>
140	Por Primas	0.00	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por cobrar	0.00	
143	Préstamos al personal	0.00	
144	Otros	0.00	
145	(-) Estimación para castigos		
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Sin. Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadores en Rva. de Fianzas Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para castigos	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		<u>1,320,226.32</u>
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	1,320,226.32	
159	Gastos Amortizables	5,335,134.61	
160	(-) Amortización	5,335,134.61	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>343,869,159.75</u>

200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>218,134,779.69</u>
211	DE RIESGO EN CURSO	<u>208,125,936.09</u>	
212	Vida	208,125,936.09	
213	Accidentes y Enfermedades y Daños	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>435,396.64</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	435,396.64	
218	Por siniestros Ocurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	DE PREVISION	9,573,446.96	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	4,162,518.70	
226	Especiales	5,410,928.26	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Ret.		<u>0.00</u>
228	ACREEDORES		<u>2,479,467.34</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,479,467.34	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzam.	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>396,699.02</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	392,226.18	
247	Otras Obligaciones	4,472.84	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>221,010,946.05</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>118,829,436.71</u>
311	Capital o Fondo Social	182,287,925.03	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	63,458,488.32	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>361,407.72</u>
317	Legal	361,407.72	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efectos de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>0.00</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>3,667,369.27</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>122,858,213.70</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>343,869,159.75</u>

800	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Resp. por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	7,232,576.06
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la pagina electrónica: www.rsagroup.com.mx

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enríquez Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano del despacho Técnica Actuarial, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.rsagroup.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Elaborado el 31 de enero de 2010.

Director General
Ing. Francisco T. Oliveros Gómez
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Horacio Gómez Pérez
Rúbrica.

Contador General
C.P. José Antonio Badillo Sosa
Rúbrica.

ROYAL & SUNALLIANCE PENSIONES (MEXICO), S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	0.00	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	0.00	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	633,434.26	
450	Primas de Retención Devengadas		(633,434.26)
460	(-) Costo Neto de Adquisición	0.00	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	

520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>13,559,024.69</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	13,559,024.69	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(14,192,458.95)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>2,726,998.98</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	(984.15)	
620	Otras Reservas	2,727,983.13	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(16,919,457.93)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>5,289,194.44</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	5,275,279.72	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	13,914.72	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(22,208,652.37)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>26,168,380.73</u>
700	De Inversiones	16,367,160.63	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	9,798,302.92	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	3,804.98	
780	Resultado Cambiario	(887.80)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>3,959,728.36</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		292,359.09
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>292,359.09</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>3,667,369.27</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 31 de enero de 2010.

Director General
Ing. Francisco T. Oliveros Gómez
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Horacio Gómez Pérez
Rúbrica.

Contador General
C.P. José Antonio Badillo Sosa
Rúbrica.

(R.- 303130)

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO), S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>1,151,292,252.27</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>951,530,639.52</u>	
112	EN VALORES	<u>951,530,639.52</u>	
113	Gubernamentales	950,638,440.19	
114	Empresas Privadas	1,064,072.46	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta Variable	1,064,072.46	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(6,899,659.73)	
120	Deudores por Intereses	6,727,786.60	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivadas	<u>0.00</u>	
123	EN PRESTAMOS	<u>13,995,088.97</u>	
124	Sobre pólizas	13,995,088.97	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por intereses	0.00	
131	(-) Estimación para castigos	0.00	
132	INMOBILIARIAS	<u>185,766,523.78</u>	
133	Inmuebles	77,052,594.72	
134	Valuación Neta	113,276,352.28	
135	(-) Depreciación	4,562,423.22	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>45,197,020.29</u>
137	DISPONIBILIDAD		<u>52,759,954.79</u>
138	Caja y Bancos	<u>52,759,954.79</u>	
139	DEUDORES		<u>735,080,475.63</u>
140	Por Primas	692,248,899.25	
141	Agentes y Ajustadores	2,565,400.98	
142	Documentos por cobrar	10,045,804.91	
143	Préstamos al personal	682,750.27	
144	Otros	37,946,095.26	
145	(-) Estimación para castigos	8,408,475.04	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>369,552,283.30</u>
147	Instituciones de Seguros	49,737,294.75	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Sin. Pendientes	121,114,136.50	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	183,701,441.40	
151	Otras Participaciones	17,903,278.49	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadores en Rva. de Fianzas Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para castigos	2,903,867.84	
155	OTROS ACTIVOS		<u>65,558,021.96</u>
156	Mobiliario y Equipo	21,231,871.50	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	14,413,808.64	
159	Gastos Amortizables	93,310,458.51	
160	(-) Amortización	63,398,116.69	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>2,419,440,008.24</u>

200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>1,590,396,188.33</u>
211	DE RIESGO EN CURSO	<u>871,887,385.70</u>	
212	Vida	94,418,264.66	
213	Accidentes y Enfermedades y Daños	178,059,591.03	
214	Daños	599,409,530.01	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>463,033,897.41</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	228,483,771.85	
218	Por siniestros Ocurredos y No Reportados	181,087,908.77	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	24,592,341.44	
220	Fondos de Seguros en Administración	1,143,214.07	
221	Por Primas en Depósito	27,726,661.28	
222	DE PREVISION	<u>255,474,905.22</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	255,474,905.22	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Ret.		<u>11,467,636.61</u>
228	ACREEDORES		<u>146,890,673.00</u>
229	Agentes y Ajustadores	83,907,027.75	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	62,983,645.25	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>202,735,620.14</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	202,733,094.11	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	2,526.03	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzam.	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>150,086,046.13</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	154,760.66	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	129,110,590.57	
248	Créditos Diferidos	20,820,694.90	
	SUMA DEL PASIVO		<u>2,101,576,164.21</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>353,627,086.41</u>
311	Capital o Fondo Social	431,312,823.12	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	77,685,736.71	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>251,521,392.72</u>
317	Legal	31,553,721.94	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	219,967,670.78	
320	Superávit por Valuación		<u>15,894,927.91</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efectos de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(59,789,863.18)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(211,055,489.98)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(32,334,209.85)</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>317,863,844.03</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>2,419,440,008.24</u>

800	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Resp. por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar	301,215,760.48
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	187,369,637.23
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.rsagroup.com.mx.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enríquez Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fisher y Marcela Abraham Ortiz del despacho Towers Perrin de México, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.rsagroup.com.mx, a partir de sesenta días naturales al cierre del ejercicio de 2009.

Elaborado el 31 de enero de 2010.

Director General
Ing. Francisco T. Oliveros Gómez
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Horacio Gómez Pérez
Rúbrica.

Contador General
C.P. José Antonio Badillo Sosa
Rúbrica.

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO), S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>1,518,301,613.72</u>	
420	(-) Cedidas	<u>320,863,800.03</u>	
430	De Retención	<u>1,197,437,813.69</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>48,106,125.08</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,149,331,688.61</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>293,945,870.60</u>	
470	Comisiones a Agentes	187,280,270.23	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	39,651,647.24	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(52,255,899.05)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	79,367,028.57	

520	Otros	39,902,823.61	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>779,314,239.58</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	812,420,074.71	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	33,105,835.13	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>76,071,578.43</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>37,960,228.68</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	37,960,228.68	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>13,170,645.30</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>51,281,995.05</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>295,956,017.52</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	71,205,826.53	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	206,684,118.24	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	18,066,072.75	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(244,674,022.47)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>44,397,749.68</u>
700	De Inversiones	48,465,660.19	
710	Por Venta de Inversiones	(523.04)	
720	Por Valuación de Inversiones	(4,778,864.31)	
730	Por Recargo sobre Primas	10,047,982.05	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	7,618,494.83	
780	Resultado Cambiario	(16,955,000.04)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(200,276,272.79)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		10,779,217.19
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>10,779,217.19</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(211,055,489.98)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 31 de enero de 2010.

Director General
Ing. Francisco T. Oliveros Gómez
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Horacio Gómez Pérez
Rúbrica.

Contador General
C.P. José Antonio Badillo Sosa
Rúbrica.

(R.- 303127)

SALUD INBURSA, S.A.**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009****(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)**

400	Primas		
410	Emitidas		0.00
420	(-) Cedidas		0.00
430	De Retención		0.00
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		0.00
450	Primas de Retención Devengadas		0.00
460	(-) Costo Neto de Adquisición		0.00
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		-5,747.79
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	-5,747.79	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		5,747.79
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		5,747.79
640	(-) Gastos de Operación Netos		1,679,662.23
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,583,322.27	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	96,339.96	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-1,673,914.44
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,366,853.30
700	De Inversiones	-16,134.90	
710	Por Venta de Inversiones	1,295,203.28	
720	Por Valuación de Inversiones	81,274.53	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	6,510.39	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	

800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		-307,061.14
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	3,645,993.46	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	3,313,920.41	332,073.05
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-639,134.19

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 25 de enero de 2010.

Director General
Lic. Pablo Anton Sáenz Padilla
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montañó
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 303099)

SEGUROS MULTIVA, S.A.
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>323,761,294.91</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>288,674,853.47</u>	
112	VALORES	<u>288,674,853.47</u>	
113	Gubernamentales	242,288,172.51	
114	Empresas Privadas	49,507,600.07	
115	Tasa Conocida	49,430,971.07	
116	Renta Variable	76,629.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(3,668,583.94)	
120	Deudores por Intereses	547,664.83	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	PRESTAMOS	<u>530,310.82</u>	
124	Sobre Pólizas	530,310.82	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	INMOBILIARIAS	<u>34,556,130.62</u>	
133	Inmuebles	15,574,101.66	
134	Valuación Neta	21,376,409.59	
135	(-) Depreciación	(2,394,380.63)	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>15,459,234.31</u>

137	Disponibilidad		<u>31,611,493.55</u>
138	Caja y Bancos	31,611,493.55	
139	DEUDORES		<u>201,036,151.42</u>
140	Por Primas	175,888,609.57	
141	Agentes y Ajustadores	7,226,645.84	
142	Documentos por Cobrar	4,564,835.61	
143	Préstamos al Personal	404,527.90	
144	Otros	12,951,532.50	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>123,291,883.34</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	6,320,213.80	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendien.	32,618,833.95	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	79,885,012.03	
151	Otras Participaciones	4,467,823.56	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafian. en la Reserva de Fianzas en Vig.	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		<u>51,647,188.53</u>
156	Mobiliario y Equipo	3,788,338.92	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	26,912,190.89	
159	Gastos Amortizables	34,977,832.59	
160	(-) Amortización	(14,031,173.87)	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>746,807,246.06</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>453,216,242.12</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>242,041,516.83</u>	
212	Vida	40,285,031.89	
213	Accidentes y Enfermedades	47,148,578.35	
214	Daños	154,607,906.59	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>190,196,687.04</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	116,023,348.51	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	21,634,784.79	
219	Por Dividendos sobre pólizas	33,606,397.12	
220	Fondos de Seguros en Administración	4,448,424.93	
221	Por Primas en Depósito	14,483,731.69	
222	DE PREVISION	<u>20,978,038.25</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	20,978,038.25	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>14,514,634.01</u>
228	ACREEDORES		<u>57,068,299.54</u>
229	Agentes y Ajustadores	29,365,973.98	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	1,543,150.39	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	26,159,175.17	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>30,772,570.26</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	30,772,570.26	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subor. No Suscep. de Conv.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>30,753,943.62</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al P	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	24,683,245.18	
248	Créditos Diferidos	6,070,698.44	
	SUMA EL PASIVO		<u>586,325,689.55</u>

300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>424,641,707.41</u>
311	Capital o Fondo Social	424,641,707.41	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	RESERVAS		<u>13,278,755.42</u>
317	Legal	13,278,755.42	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		27,433.95
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(262,944,681.00)
324	Resultado del Ejercicio		(25,290,016.08)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>10,768,356.81</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>160,481,556.51</u>
	 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>746,807,246.06</u>
	CUENTAS DE ORDEN		
820	Fondos de Administración		2,389,603.88
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		59,833,715.40
910	Cuentas de Registro		48,189,174.92

El capital pagado incluye la cantidad de \$1'074,250.00 moneda nacional originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica <http://www.segurosmultiva.com.mx> menú empresas seguros multiva > ingresar estados financieros.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Soraya Degollado Brito, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Covarrubias González.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosmultiva.com.mx> menú empresas seguros multiva > ingresar estados financieros, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.

Director General
C.P. José Luis Olvera Caballero
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. José Luis Enrique de Jesús Alabat Zapata
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

SEGUROS MULTIVA, S.A.
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	Emitidas	681,940,919.35	
420	(-) Cedidas	<u>146,616,954.65</u>	
430	De Retención	535,323,964.70	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	41,461,671.63	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>493,862,293.07</u>

460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		<u>126,643,766.96</u>
470	Comisiones a Agentes	81,718,854.60	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	32,403,404.35	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(28,093,725.29)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	13,055,125.60	
520	Otros	27,560,107.70	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIG.		<u>366,683,411.49</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	377,790,627.88	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(11,107,216.39)	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>535,114.62</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>6,817,939.57</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	6,817,939.57	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		<u>14,425,959.33</u>
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>8,143,134.38</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>73,531,238.39</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	43,117,625.74	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	21,517,320.43	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	8,896,292.22	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>(65,388,104.01)</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>20,986,081.33</u>
700	De Inversiones	10,762,062.43	
710	Por Venta de Inversiones	(149,606.05)	
720	Por Valuación de Inversiones	1,293,605.49	
730	Por Recargo sobre Primas	8,491,570.82	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	101,836.51	
780	Resultado Cambiario	486,612.13	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU y PRS		<u>(44,402,022.68)</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(19,112,006.60)	
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	(0.00)	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	0.00	<u>(19,112,006.60)</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>(25,290,016.08)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
C.P. José Luis Olvera Caballero
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. José Luis Enrique de Jesús Alabat Zapata
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

(R.- 303138)

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG'S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002/1-SCT/2009, "LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS, INSTRUCCIONES Y USO DE ENVASES Y EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG'S), GRANDES ENVASES Y EMBALAJES, CISTERNAS PORTATILES, CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MULTIPLES Y CONTENEDORES PARA GRANELES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte y Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y de Transporte Aéreo, conjuntamente con ALEJANDRO CHACON DOMINGUEZ, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IV, VI, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III, V, XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 8o. fracciones VIII, IX, XIII y XIV, 65 y 66 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o. fracciones III y V de la Ley de Aviación Civil; 28, 30 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 17 y 20 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 183 del Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima; 45 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que para efectos de seguridad y eficiencia, es necesario establecer para los diferentes modos de transporte, uniformidad en la Designación Oficial de Transporte de los materiales y sustancias peligrosas, su correspondiente número UN, la clase de riesgo, así como las instrucciones y uso de los envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Que como resultado de los trabajos para la implementación del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, en el capítulo IX, "Medidas Relativas a Normalización" artículo 905, "Uso de Normas Internacionales" se señala que cada una de las partes utilizará como base para sus propias medidas, relativas a normalización, las Normas Internacionales pertinentes o de adopción inminente. En lo que a transporte de Materiales Peligrosos se refiere, se tomará como fundamento las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas u otras Normas que las partes acuerden.

Que es necesario establecer en la normatividad nacional las especificaciones relativas a las Instrucciones y Uso de Envases y Embalajes, Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's), Grandes Envases y Embalajes, Cisternas Portátiles, Contenedores de Gas de Elementos Múltiples y Contenedores para Graneles para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, en virtud de que dichas especificaciones, complementan la aplicación de la NOM-002-SCT/2003 "Listado de las Substancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", y ello permitirá incrementar la seguridad durante las operaciones de transporte y comercialización de las sustancias y materiales peligrosos, así mismo es fundamental incorporar en la Norma Oficial Mexicana las especificaciones técnicas de seguridad para la adecuada selección de los envases y embalajes, a efecto de dar seguridad y certeza jurídica a los involucrados en la transportación de materiales y sustancias peligrosos.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el 6 de julio de 2009 se publicó, para comentarios del público en general, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Que durante el plazo de 60 días naturales, contado a partir de la fecha de la publicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio y los análisis que sirvieron de base para su elaboración a los que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 32 de su Reglamento, estuvieron a disposición del público en general para su consulta, en los domicilios de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, así como del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos.

Que durante el plazo señalado los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana de referencia, los cuales fueron motivo de estudio por parte de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, así como del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, ordenándose con fecha 4 de enero de 2010, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los mismos.

Que habiéndose aprobado la Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009 "Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos", por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2009, han tenido a bien expedir la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009 "Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos".

4.005/DGAF/PROY-NOM-002/1-SCT/2009

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2010.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y de Transporte Aéreo, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **Alejandro Chacón Domínguez**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002/1-SCT/2009, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

LISTADO DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS, INSTRUCCIONES Y USO DE ENVASES Y EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG's), GRANDES ENVASES Y EMBALAJES, CISTERNAS PORTATILES, CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MULTIPLES Y CONTENEDORES PARA GRANELES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002/1-SCT/2009, LISTADO DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS, INSTRUCCIONES Y USO DE ENVASES Y EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG'S), GRANDES ENVASES Y EMBALAJES, CISTERNAS PORTATILES, CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MULTIPLES Y CONTENEDORES PARA GRANELES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL (FIDENA)

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL
CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES
CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
POLICIA FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE FUENTES DE CONTAMINACION

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA

SECRETARIA DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

SECRETARIA DE SALUD

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISION DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE NORMAS

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE INGENIERIA, DIVISION DE INGENIERIA CIVIL Y GEOMATICA.

FACULTAD DE QUIMICA, COORDINACION DE EDUCACION CONTINUA.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION.

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

CONFEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS.

CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE

LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA FITOSANITARIA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PRODUCTOS AROMATICOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS, A.C.

ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE CARGA DE LA ZONA CENTRO DEL

ESTADO DE VERACRUZ, A.C.

UNION MEXICANA DE FABRICANTES Y FORMULADORES DE AGROQUIMICOS, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

NACIONAL DE CARROCERIAS, S.A. DE C.V.

GRUPO INTERMEX, S.A. DE C.V.

BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ENVASES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V.

GREIF MEXICO S.A. DE C.V.

FISCHER S.A. DE C.V.

VISAPLAST, S.A. DE C.V.

LIDERAZGO AVANZADO EN TRANSPORTACION, S.A. DE C.V.

FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

FERROSUR, S.A. DE C.V.

AUTOTRANSPORTE CABALLERO E HIJOS, S.A. DE C.V.

TRANSPORTES GARCIA, S.A. DE C.V.

GRUPO KUO, S.A. DE C.V.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PARADISE, S.A.

INDICE

- 1.- Objetivo.
- 2.- Campo de aplicación.
- 3.- Referencias.
- 4.- Definiciones.
- 5.- Especificaciones generales.
 - 5.1 Uso de envases y embalajes, incluidos los recipientes intermedios para graneles (RIG) y los grandes envases y embalajes.
 - 5.1.1 Generalidades.
 - 5.1.2 Especificaciones generales relativas al envase y embalaje de sustancias peligrosas en envases y embalajes incluidos los RIG y los grandes envases y embalajes.
 - 5.1.3 Especificaciones generales relativas al uso de RIG.
 - 5.1.4 Especificaciones generales relativas a las instrucciones de envase y embalaje.
 - 5.1.5 Lista de instrucciones de envase y embalaje.
 - 5.1.6 Especificaciones especiales de envase y embalaje de sustancias peligrosas de la clase 1.
 - 5.1.7 Especificaciones especiales de envase y embalaje de sustancias peligrosas de la clase 2.
 - 5.1.8 Especificaciones especiales de envase y embalaje para los peróxidos orgánicos (división 5.2) y las sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1.
 - 5.1.9 Especificaciones especiales de envase y embalaje de sustancias infecciosas (división 6.2).
 - 5.1.10 Especificaciones especiales de envase y embalaje para la clase 7.
 - 5.2 Uso de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM).
 - 5.2.1 Especificaciones generales relativas a la utilización de cisternas portátiles para el transporte de sustancias de las clases 1 y 3 a 9.
 - 5.2.2 Especificaciones generales relativas al uso de cisternas portátiles para el transporte de gases licuados no refrigerados.
 - 5.2.3 Especificaciones generales relativas al uso de cisternas portátiles para el transporte de gases licuados refrigerados.
 - 5.2.4 Especificaciones generales relativas al uso de contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM).
 - 5.2.5 Instrucciones y especificaciones especiales de transporte en cisternas portátiles.
 - 5.3 Uso de contenedores para graneles.
 - 5.3.1 Especificaciones generales.
 - 5.3.2 Especificaciones adicionales relativas a las sustancias a granel de las divisiones 4.2, 4.3, 5.1, 6.2 y clases 7 y 8.
- 6.- Bibliografía.
- 7.- Concordancia con normas y lineamientos internacionales.
- 8.- Vigilancia.
- 9.- Observancia.
- 10.- Vigencia.
- 11.- Transitorios.

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana, establece las instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles a efecto de determinar, considerando las características de peligrosidad de las sustancias y materiales peligrosos, las condiciones de seguridad adecuadas, así como las especificaciones que deberán cumplirse a efecto de que las sustancias y materiales peligrosos sean contenidos y transportados en óptimas condiciones de seguridad.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

3. Referencias

Para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Norma Mexicana, o las que las sustituyan:

NOM-002-SCT/2003	Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados.
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-007-SCT2/2002	Marcado de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Sustancias y Residuos Peligrosos.
NOM-009-SCT2/2003	Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.
NOM-010-SCT2/2009	Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-011-SCT2/2003	Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas.
NOM-018-SCT2/1994	Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.
NOM-023-SCT2/1994	Información Técnica que debe contener la Placa que portarán los Autotanques, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y Envases de capacidad mayor a 450 litros que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.
NOM-024-SCT2/2002	Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción, así como los Métodos de Prueba de los Envases y Embalajes de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.
NOM-025-SCT2/1994	Disposiciones Especiales para las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 1 Explosivos.
NOM-027-SCT2/1994	Disposiciones Generales para el Envase, Embalaje y Transporte de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la División 5.2 Peróxidos Orgánicos.
NOM-028-SCT2/1998	Disposiciones especiales para los materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables transportados.
NOM-029-SCT2/2004	Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's).
NOM-030-SCT2/1994	Especificaciones y Características para la Construcción y Reconstrucción de los Contenedores Cisterna destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.
NOM-032-SCT2/1995	Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Especificaciones y Características para la Construcción y Reconstrucción de Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

NOM-043-SCT/2003	Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-046-SCT2/1998	Características y Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción de los Contenedores Cisterna destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados a Presión no Refrigerados.
NOM-051-SCT2/2003	Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las sustancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida.

4. Definiciones

Acero dulce.- Un acero que tiene una resistencia mínima garantizada a la tracción de 360 N/mm² a 440 N/mm² y un alargamiento mínimo garantizado de rotura conforme a lo siguiente:

Los aceros utilizados en la construcción de depósitos deben tener un alargamiento a la rotura de por lo menos 10,000/Rm (en %), con un mínimo absoluto del 16% en el caso de los aceros de grano fino y del 20% en el de los demás aceros. El aluminio y las aleaciones de aluminio que se utilicen en la construcción de depósitos de cisternas deben tener un alargamiento a la rotura no inferior a 10,000/6Rm (en %), con un mínimo absoluto del 12%.

Bidón (tambor).- Un envase y embalaje cilíndrico de fondo plano o convexo, hecho de metal, cartón, plástico, madera contrachapada u otro material apropiado, incluyendo los envases y embalajes que tengan otras formas, por ejemplo los envases y embalajes redondos de cuello cónico o los envases y embalajes en forma de cubo. Los toneles de madera y los porrones no están incluidos en esta definición.

Bidón (tambor) a presión.- Recipiente a presión transportable y soldado, de una capacidad (en agua) superior a 150 litros, pero de un máximo de 1.000 litros (por ejemplo recipientes cilíndricos provistos de aros de rodadura o esferas sobre rodillos).

Botella: Recipiente a presión transportable con una capacidad (en agua) no superior a 150 litros.

Bloque de Botellas.- Conjunto de botellas unidas e interconectadas por una tubería colectora, y transportadas como un conjunto indisociable. La capacidad total (en agua) no será superior a 3.000 litros, excepto en el caso de los bloques destinados al transporte de gases de la división 2.3, en cuyo caso el límite será de 1,000 litros de capacidad (en agua).

Capacidad Máxima.- Es el volumen máximo que puede contener un recipiente interno o los envases y embalajes, se expresa en litros.

Cierre: Un dispositivo que sirve para cerrar el orificio de un recipiente.

Cisterna Portátil.- Por cisterna, una cisterna portátil, incluido un contenedor cisterna, un camión o vagón cisterna o un recipiente para contener líquidos, sólidos o gases y con una capacidad no inferior a 450 litros cuando se use para el transporte de sustancias de la clase 2;

Por cisterna portátil.

a) A los efectos del transporte de sustancias de las clases 1 y 3 a 9, una cisterna portátil multimodal. Comprende un depósito provisto del equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de sustancias peligrosas;

b) A los efectos del transporte de gases licuados no refrigerados de la clase 2, una cisterna multimodal con una capacidad de más de 450 litros. Comprende un depósito con el equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de gases;

c) A los efectos del transporte de gases licuados refrigerados, una cisterna con aislamiento térmico con una capacidad de más de 450 litros, con el equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de gases licuados refrigerados;

La cisterna portátil habrá de poder llenarse y vaciarse sin necesidad de desmontar sus elementos estructurales. Tendrá elementos estabilizadores exteriores al depósito y habrá de poder izarse cuando esté llena. Estará diseñada principalmente para ser cargada en un vehículo de transporte o en un buque y equipada con patines, soportes o accesorios que faciliten su manipulación mecánica.

Los vehículos cisterna para el transporte por carretera, los vagones cisterna, las cisternas no metálicas, las botellas, los grandes recipientes y los recipientes intermedios para graneles (RIG) no se consideran cisternas portátiles según esta definición;

Contenedor de Gas de Elementos Múltiples (CGEM).- Montaje multimodal de botellas, tubos y bloques de botellas interconectados por una tubería colectora, y montados en un cuadro. El CGEM incluye el equipo de servicio y los elementos estructurales necesarios para el transporte de gases.

Contenedor.- Todo elemento de transporte que revista carácter permanente y sea, por lo tanto, lo bastante resistente para permitir su utilización reiterada, especialmente concebido para facilitar el transporte de mercancías, sin operaciones intermedias de carga y descarga, por uno o varios modos de transporte, que cuenta con dispositivos que facilitan su estiba y manipulación y que ha sido aprobado de conformidad con el "Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores" (CSC), de 1972, en su forma enmendada. El término "contenedor" no engloba a los vehículos ni al embalaje. Sin embargo, comprende los contenedores transportados sobre chasis.

Contenedor para Graneles.- Todo sistema de contención (incluido cualquier revestimiento o forro) destinado a transportar sustancias sólidas que están en contacto directo con dicho sistema de contención. No comprende los embalajes, los recipientes intermedios para graneles (RIG), los grandes envases y embalajes y las cisternas portátiles.

Los contenedores para graneles:

- serán de carácter permanente y, por tanto, suficientemente resistentes para permitir su utilización reiterada;
- estarán especialmente concebidos para facilitar el transporte de mercancías, sin operaciones intermedias de carga y descarga, por uno o varios modos de transporte;
- contarán con dispositivos que faciliten su manipulación;
- tendrán una capacidad no inferior a 1,0 metros cúbicos.

Ejemplos de contenedores para graneles son los contenedores que se usan en el transporte marítimo, incluidos aquellos que se usan para recibir mercancías a granel mar adentro, los contenedores con volquete, las tolvas, las cajas amovibles, los acanalados, los contenedores con sistema de rodadura y los compartimentos para transportar vehículos.

Envases y/o Embalajes y Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's) reacondicionados.- Son aquellos que después de usados son sometidos a un proceso mediante el cual le son restituidas en lo posible sus características originales a efecto de que puedan ser utilizados nuevamente, y deben ser:

- a) Limpiados hasta poner al descubierto el material original de construcción, de manera que se hayan eliminado los restos de cualquier sustancia que haya contenido en su interior, la corrosión interna y externa, y los revestimientos y etiquetas exteriores;
- b) Restaurados en su forma y contorno originales, con rebordes (si los tiene) rectificadas y cuyos empaques separables se hayan sustituido por otros nuevos;
- c) Inspeccionados después de su limpieza pero antes de pintarlos, y que no presenten picaduras por corrosión, una notable disminución del espesor del material, fatiga del metal, roscas o cierres deteriorados, u otros defectos de importancia.

Envases y/o Embalajes y Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's) reconstruidos.- Son aquellos que encontrándose totalmente inhabilitados, son sometidos a un proceso mediante el cual le son restituidas sus características originales, comparables a los envases y embalajes nuevos, y:

- a) Son producidos para un tipo de UN de un tipo que no era de UN.
- b) Son convertidos de un tipo de UN a otro tipo de UN, o
- c) Sufren el reemplazo de los componentes integrales de su estructura (tales como tapas no removibles).

Envases y/o Embalajes y Recipientes Intermedios para Graneles (RIG's) reusados.- Son aquellos que después de usados, han sido descontaminados, limpiados y son utilizados nuevamente en el proceso para el cual fueron diseñados, el término incluye aquellos que son reutilizados con el mismo contenido y son transportados dentro de cadenas de distribución controladas por el destinatario del producto.

Gran envase y embalaje.- Envase y embalaje constituido por un envase y embalaje exterior que contiene objetos o envases y embalajes interiores y que:

- a) Está diseñado para manipulaciones mecánicas
- b) Tiene una masa neta superior a 400 Kg., o una capacidad superior a 450 litros, pero cuyo volumen no supera los 3 m³.

Masa neta máxima.- Es la masa máxima contenida en un solo envase y embalaje o la máxima masa combinada de envases y embalajes internos y su contenido, expresado en kilogramos (kg).

Presión estabilizada.- La presión alcanzada por el contenido de un recipiente a presión en equilibrio térmico y de difusión.

Presión de prueba.- La máxima presión manométrica a la que se llega dentro del depósito durante la prueba de presión.

Presión de servicio.- La presión estabilizada de un gas comprimido a una temperatura de referencia de 15°C en un recipiente a presión lleno.

Presión de servicio máxima autorizada (PSMA).- Una presión no inferior a la mayor de las dos presiones siguientes, medidas en la parte superior del depósito cuando éste se encuentra en su posición normal pero que en ningún caso será inferior a 7 bar:

- a) La presión manométrica efectiva máxima autorizada en el depósito durante el llenado o el vaciado; o
 - b) La presión manométrica efectiva máxima para la que esté diseñado el depósito, que debe ser:
 - i) en el caso de los gases licuados no refrigerados que figuran en la instrucción de transporte en cisternas portátiles T50 del 5.2.5.2.6, la PSMA (en bar) que se especifique en la instrucción T50 para el gas de que se trate;
 - ii) en el caso de otros gases licuados no refrigerados, igual o mayor que la suma de:
 - la presión de vapor absoluta (en bar) del gas licuado no refrigerado a la temperatura de referencia para el cálculo menos 1 bar; y
 - la presión parcial (en bar) del aire o de otros gases que haya en el espacio vacío, determinada por la temperatura de referencia para el cálculo y la dilatación de la fase líquida debida a un aumento de la temperatura media de la carga de $t_r - t_f = t_f$ temperatura de llenado, generalmente 15°C;
- $t_r = 50^\circ\text{C}$, temperatura media máxima de la carga).

Temperatura de referencia para el cálculo.- La temperatura a la que se determina la presión de vapor del contenido a efectos del cálculo de la PSMA. La temperatura de referencia para el cálculo debe ser inferior a la temperatura crítica del gas licuado no refrigerado que se vaya a transportar, a fin de garantizar que dicho gas se encuentre en todo momento en estado líquido. Los valores correspondientes a cada tipo de cisterna portátil son:

- a) Depósitos con diámetro igual o inferior a 1.5 metros: 65°C;
- b) Depósitos con diámetro superior a 1.5 metros:
 - i) sin aislamiento ni parasol: 60°C;
 - ii) con parasol (véase 5.2.5.2.11): 55°C; y
 - iii) con aislamiento (véase 5.2.5.2.11): 50°C.

Recipiente.- Es un receptáculo destinado a contener sustancias u objetos, incluyendo cualquier dispositivo de cierre.

Recipiente a presión.- Categoría genérica que incluye botellas, tubos, tambores a presión, recipientes criogénicos cerrados y bloques de botellas.

Recipiente criogénico.- Recipiente transportable y térmicamente aislado destinado al transporte de gases licuados refrigerados, de una capacidad (en agua) no superior a 1.000 litros.

Sobreenvase/sobreembalaje.- Recipiente utilizado por un mismo expedidor para contener uno o más envases y embalajes y formar una unidad para mayor comodidad de manipulación y almacenamiento durante el transporte. Son ejemplos de sobreenvases/sobreembalajes un conjunto de envases y embalajes, ya sea:

- a) colocados o aplicados en una bandeja de carga, como un palet, y sujetos con flejes, envolturas contráctiles, envolturas estirables u otros medios adecuados; o
- b) colocados en un envase /embalaje exterior, como una caja o una jaula.

5. Especificaciones Generales

5.1 Uso de envases y embalajes, incluidos los recipientes intermedios para graneles (RIG), y los grandes envases y embalajes.

5.1.1 Generalidades

5.1.1.1 Las siguientes instrucciones precisan los métodos de envase y embalaje utilizados para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos de las clases 1 a 9, a los cuales se hace referencia en las columnas de la 8 a la 11 de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2003.

5.1.1.1.1 Estas instrucciones habrán de ser utilizadas para determinar los tipos, así como el grupo de envase y embalaje, y la masa neta máxima que deberá ser contenida, de acuerdo a los tipos y materiales de los envases y embalajes que son destinados a contener a las sustancias y materiales peligrosos, durante su transportación.

5.1.1.2 En la columna 8 se precisan los códigos alfanuméricos que hacen referencia a las correspondientes instrucciones de envase y embalaje. Las instrucciones en cuestión describen el método de envase y embalaje requerido, incluidos los recipientes intermedios a granel (RIG) y los grandes envases y embalajes que pueden utilizarse para el transporte de sustancias y materiales peligrosos.

5.1.1.2.1 Un código que incluya la letra "P" hace referencia a las instrucciones de envase y embalaje aplicables a los envases y embalajes descritos en la Norma respectiva a peróxidos orgánicos.

5.1.1.2.2 Un código que incluya las letras "IBC" hace referencias a las instrucciones de envase y embalaje aplicables a la utilización de RIG's.

5.1.1.2.3 Un código que incluya las letras "LP" hace referencias a las instrucciones de envase y embalaje para el uso de grandes envases y embalajes (contenedores cisterna).

5.1.1.2.4 Cuando no se señale un código específico, se considerará que la sustancia o material no está autorizada para el tipo de envases y embalajes que podrían utilizarse en el marco de las instrucciones de envase y embalaje que llevan ese código.

5.1.1.2.5 Si en la columna figuran las letras N/R, quiere decir que no es necesario envasar y embalar la sustancia o material en cuestión.

5.1.1.3 En la columna 9 mediante las claves alfanuméricas, se hace referencia a las especificaciones especiales de envase y embalaje (incluidos los RIG y los grandes embalajes) que se indican en el numeral 5.1.4.

5.1.1.3.1 Una especificación especial de envase y embalaje que incluya las letras "PP" indicará que hay una especificación especial aplicable al uso de las instrucciones de envase y embalaje que llevan el código "E" se indican en el numeral 5.1.4.1.

5.1.1.3.2 Una especificación especial de envase y embalaje que lleve la letra "B", se refiere a una especificación especial de envase y embalaje aplicable al uso de las instrucciones de envase y embalaje que llevan el código RIG (IBC) la cual deberá ser consultada en el numeral 5.1.4.2.

5.1.1.3.3 Una especificación especial que incluya la letra "L", hace referencia a las especificaciones especiales de envase y embalaje aplicables a las instrucciones de envase y embalaje que llevan el código "LP", la cual deberá ser consultada en el numeral 5.1.4.3.

5.1.1.4 En la columna 10, se refieren las Instrucciones aplicables para cisternas portátiles, en esta columna figura un número precedido de la letra "C" que remite a la instrucción correspondiente del numeral 5.2.5, que prescribe el tipo o los tipos de cisterna exigidos para el transporte de la sustancia o material en cisternas portátiles.

5.1.1.5 En la columna 11 se precisan Especificaciones Especiales para las Cisternas Portátiles, las cuales se indican mediante un número precedido de las letras "CP".

5.1.2 Especificaciones generales relativas al envase y embalaje de sustancias peligrosas en envases y embalajes incluidos los RIG y los grandes envases y embalajes.

Las especificaciones de este apartado se aplican únicamente al envase y embalaje de las sustancias de la clase 2, de la división 6.2, y de la clase 7, como se indica en 5.1.9.2 (división 6.2), 5.1.10.1.5 (clase 7) y en las instrucciones pertinentes de envase y embalaje de 5.1.5 (Instrucciones de envase y embalaje P201 y P202 para la clase 2 y P620, P621, P650, IBC620 y LP621 para la división 6.2).

5.1.2.1 Las sustancias peligrosas se envasarán y embalarán en envases y embalajes, incluidos RIG's y grandes envases y embalajes, de buena calidad. Estos envases y embalajes deberán ser suficientemente sólidos como para resistir los choques y cargas que se producen normalmente durante el transporte, en particular durante el trasbordo entre distintas unidades y los depósitos de almacenamiento, así como el izado del palet o sobreenvase y sobreembalaje para su posterior manipulación manual o mecánica.

5.1.2.1.1 Los envases y embalajes, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, deberán estar fabricados y cerrados de forma que, una vez preparados para el transporte, no se produzcan pérdidas del contenido debido a vibraciones o cambios de temperatura, de humedad o de presión (debido, por ejemplo, a la altitud) en las condiciones normales de transporte. Los envases y embalajes, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, estarán cerrados conforme a la información facilitada por el fabricante.

Durante el transporte no debe adherirse al exterior de los envases y embalajes, RIG's y grandes envases y embalajes ningún residuo peligroso. Estas especificaciones se aplican, según el caso, tanto a los envases y embalajes nuevos, reusados, reacondicionados o reconstruidos, como a los RIG's nuevos, reutilizados, reparados o reconstruidos y a los grandes envases y embalajes nuevos o reutilizados.

5.1.2.2 Las partes de los envases y embalajes, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, que estén directamente en contacto con sustancias peligrosas:

- a) no habrán de ser afectadas o debilitadas en medida significativa por esas sustancias peligrosas; y
- b) no causarán efectos peligrosos, por ejemplo catalizando una reacción o reaccionando con las sustancias peligrosas.

Cuando sea necesario, estarán provistas de un revestimiento interior apropiado o estarán sometidas a un tratamiento interior apropiado.

5.1.2.3 Salvo que se disponga expresamente lo contrario, todos los envases y embalajes, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, a excepción de los embalajes interiores, serán de un modelo que haya superado la prueba conforme a las especificaciones y métodos de prueba establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.

5.1.2.4 Cuando los envases y embalajes, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, se llenen con líquidos, se dejará un espacio vacío suficiente para evitar cualquier fuga del contenido o deformación permanente del envase y embalaje, debidos a la dilatación del líquido por efecto de las temperaturas que se puedan alcanzar durante el transporte. Salvo requisitos particulares, los líquidos no habrán de llenar completamente un envase y embalaje a la temperatura de 55°C. Sin embargo en los RIG's deberá dejarse un espacio vacío suficiente para asegurar que a una temperatura media de 50°C no se haya llenado más del 98% de su capacidad en agua.

5.1.2.4.1 Los envases y embalajes destinados a contener líquidos que hayan de transportarse por vía aérea, también habrán de poder superar sin fugas una prueba de presión diferencial, conforme a las especificaciones de los reglamentos internacionales aplicables para el transporte aéreo.

5.1.2.5 Los envases y embalajes interiores se colocarán en un envase y embalaje exterior de forma tal que, en las condiciones normales de transporte, no puedan romperse, perforarse ni derramar su contenido al envase exterior. Los envases y embalajes interiores que contengan líquidos deberán envasarse y embalarse con su cerradura hacia arriba y colocarse en envases y embalajes exteriores de conformidad con las marcas de orientación (flechas de orientación) indicadas en la norma respectiva. Los envases y embalajes interiores que puedan romperse o perforarse fácilmente, tales como los hechos de vidrio, de porcelana o de gres, o de ciertas materias plásticas, irán sujetos dentro de los envases y embalajes exteriores con un material de relleno apropiado. Una fuga del contenido no deberá entrañar ninguna alteración apreciable de las propiedades protectoras del material de relleno o las del envase y embalaje exterior.

5.1.2.5.1 Si el envase y embalaje exterior de un embalaje combinado o el gran envase y embalaje, ha superado con éxito las pruebas con diferentes tipos de envases y embalajes interiores, se pueden también montar dentro de ese envase y embalaje exterior, diversas combinaciones de tales envases y embalajes interiores o grandes envases y embalajes. Además, por lo que se refiere a éstos, y a condición de que se mantenga un nivel de rendimiento equivalente, se admiten las siguientes variaciones sin necesidad de someter el envase y embalaje a nuevas pruebas:

- a) Podrán utilizarse envases y embalajes interiores de tamaño equivalente o menor si:
 - i) Son de diseño similar al de los envases y embalajes interiores sometidos a las pruebas (por ejemplo, en la forma: redonda, rectangular, etc.);
 - ii) El material de que están contruidos (vidrio, plástico, metal, etc.) ofrece una resistencia a los choques y al apilamiento igual o superior a la de los envases y embalajes interiores sometidos originalmente a las pruebas;
 - iii) Tienen orificios de iguales o menores dimensiones, y el cierre es de características similares (por ejemplo, tapa roscada, de tapa encajada, etc.);
 - iv) Se añade material amortiguador en cantidad suficiente para ocupar los espacios vacíos e impedir cualquier desplazamiento apreciable de los envases y embalajes interiores;
 - v) Su posición en el interior del envase y embalaje exterior es la misma que en el envase y embalaje sometido a las pruebas;
- b) Podrá utilizarse un número menor de envases y embalajes interiores sometidos a las pruebas, o un menor número de los tipos opcionales definidos en el apartado a) de este párrafo, a condición de que se añada material amortiguador en cantidad suficiente para llenar el espacio o los espacios vacíos e impedir cualquier desplazamiento apreciable de los envases y embalajes interiores.

5.1.2.6 Las sustancias peligrosas no se envasarán y embalarán juntas en el mismo envase y embalaje exterior o en el mismo gran envase y embalaje, con otras sustancias peligrosas o no, si pueden reaccionar peligrosamente entre sí provocando:

- a) una combustión y un fuerte desprendimiento de calor;
- b) un desprendimiento de gases inflamables, tóxicos o asfixiantes;
- c) la formación de sustancias corrosivas; o
- d) la formación de sustancias inestables.

5.1.2.7 Los cierres de los envases y embalajes que contengan sustancias humidificadas o diluidas serán tales que el porcentaje de líquido (agua, disolvente o flemador) no descienda, durante el transporte.

5.1.2.7.1 Cuando en un RIG's se monten en serie dos o más sistemas de cierre, se cerrará primero el más próximo a la sustancia que se esté transportando.

5.1.2.8 Cuando en un envase y embalaje pueda producirse un aumento de presión como consecuencia de la emanación de gases del contenido (debido a un incremento de la temperatura o por otras causas), el envase y embalaje o el RIG's se podrá dotar de un orificio de ventilación, siempre que el gas emitido no resulte peligroso, por ejemplo, por su toxicidad, su inflamabilidad o la cantidad emitida.

5.1.2.8.1 Deberá haber un orificio de ventilación cuando exista el riesgo de sobre-presión peligroso debido a la descomposición normal de las sustancias. El orificio estará diseñado de tal forma que cuando el envase y embalaje o el RIG's se encuentren en la posición prevista para el transporte, se eviten los escapes de líquido y la penetración de sustancias extrañas en condiciones normales de transporte.

5.1.2.8.2 Los líquidos sólo podrán llenarse en envases y embalajes interiores que posean la resistencia adecuada para resistir a las presiones internas que puedan producirse en condiciones normales de transporte.

5.1.2.8.3 Los orificios de ventilación de los envases y embalajes no están permitidos en el transporte aéreo.

5.1.2.9 Los envases y embalajes nuevos, reconstruidos o reusados, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, o los envases y embalajes reacondicionados y los RIG's reparados o que son objeto de un mantenimiento rutinario, habrán de poder superar las pruebas establecidas en las normas aplicables a los diversos tipos de envases y embalajes, según corresponda.

5.1.2.9.1 Todo envase y embalaje, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, antes de ser llenados y entregados para su transporte, serán inspeccionados para verificar que no presentan corrosión, contaminación u otros defectos y todos los RIG's deberán ser inspeccionados para comprobar el buen funcionamiento de todos sus elementos de servicio.

5.1.2.9.2 Todo envase y embalaje incluidos los RIG's que presente indicios de haber perdido resistencia, en comparación con el modelo tipo aprobado, dejará de utilizarse o será reacondicionado de forma que pueda superar las pruebas correspondientes al modelo de que se trate.

5.1.2.10 Los líquidos sólo podrán llenarse en envases y embalajes, incluidos los RIG's, que tengan una resistencia suficiente para soportar la presión interna que pueda originarse en las condiciones normales de transporte. Los envases y embalajes y los RIG's en los que se haya marcado la presión hidráulica de prueba de acuerdo a lo establecido en las normas respectivas, se llenarán sólo con un líquido que tenga una presión de vapor tal que:

- a) la presión manométrica total dentro del envase y embalaje o del RIG's (es decir, la suma de la presión de vapor de la sustancia contenida y de la presión parcial del aire o de otros gases inertes, menos 100 kPa) a 55°C, determinada con arreglo a la razón máxima de llenado conforme al 5.1.2.4, a una temperatura de llenado de 15°C, no exceda de dos tercios de la presión de prueba marcada; o
- b) a 50°C sea inferior a los cuatro séptimos de la suma de la presión de prueba marcada más 100 kPa; o
- c) a 55°C, sea inferior a los dos tercios de la suma de la presión de prueba marcada más 100 kPa.

5.1.2.10.1 Los RIG's metálicos destinados al transporte de líquidos no se utilizarán con líquidos que tengan una presión de vapor superior a 110 kPa (1.1 bar) a 50°C o 130 kPa (1.3 bar) a 55°C.

Ejemplos de presiones de prueba prescritas para el marcado de envases y embalajes, incluidos los RIG's, calculadas según 5.1.2.10 c).

*Para los líquidos puros, la presión de vapor a 55°C (Vp55) podrá obtenerse en muchos casos a partir de cuadros científicos existentes.

**El cuadro se refiere únicamente a lo indicado en el punto 5.1.2.10 c) lo que significa que la presión de prueba marcada debe ser una vez y media superior a la presión de vapor a 55°C, menos 100 kPa. Por ejemplo, cuando la presión de prueba para el n-decano se determine con arreglo a lo indicado en 5.1.2.10.2 a), la presión mínima de prueba marcada puede ser inferior.

*** Para el éter dietílico, la presión mínima de prueba requerida en los métodos de prueba establecidos en la Norma Oficial Mexicana respectiva es de 250 kPa.

No. ONU	NOMBRE	CLASE	GRUPO DE ENVASE/EMBALAJE	Vp55 (kPa)	(Vp55X1.5) (kPa)	(Vp55X1.5) MENOS 100 (kPa)	PRESION MINIMA DE PRUEBA REQUERIDA (MANOMETRICA) SEGUN 5.1.2.10.2 C) (kPa)	PRESION MINIMA DE PRUEBA (MANOMETRICA) QUE DEBE INDICARSE EN EL ENVASE/EMBALAJE (kPa)
2056	Tetrahidrofurano	3	II	70	105	5	100	100
2247	n-Decano	3	III	1.4	2.1	-97.9	100	100
1593	Diclorometano	6.1	III	164	246	146	146	150
1155	Eter dietílico	3	I	199	299	199	199	250

5.1.2.10.2 Método de prueba y presión que ha de aplicarse: los envases y embalajes de metal y los compuestos de vidrio porcelana o gres, incluidos sus cierres, se someterán a la presión de prueba durante cinco minutos. Los envases y embalajes de plástico y los compuestos (de plástico), incluidos sus cierres se someterán a la presión de prueba durante 30 minutos. Esta presión es la que se hará constar en el marcado del envase y embalaje. La forma en que se sujeten los envases y embalajes para la prueba no deberá falsear los resultados. La presión de prueba se aplicará de manera continua y regular y se mantendrá constante durante toda la prueba. La presión hidráulica (manométrica) que ha de aplicarse, determinada por cualquiera de los métodos que se indican a continuación, será:

a) No inferior a la presión manométrica total medida en el envase y embalaje (es decir, la presión de vapor del líquido de llenado, más la presión parcial del aire o de otros gases inertes, menos 100 kPa) a 55°C, multiplicada por un coeficiente de seguridad de 1.5 esta presión manométrica total se determinará con arreglo al grado máximo de llenado prescrito en 5.1.2.4 a una temperatura de llenado de 15°C;

b) No inferior a 1.75 veces la presión de vapor a 50°C del líquido que se ha de transportar, menos 100 kPa; en todo caso, la presión de prueba será de 100 kPa como mínimo;

c) Al menos 1.5 veces la presión de vapor a 55°C de líquido que va a transportar, menos 100 kPa; en todo caso, la presión de prueba será de 100 kPa como mínimo.

5.1.2.11 Todo envase y embalaje vacío, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, que haya contenido una mercancía peligrosa, estará sometido a las mismas disposiciones aplicables a los envases y embalajes llenos, a no ser que se hayan adoptado medidas adecuadas para neutralizar todo posible riesgo.

5.1.2.12 Todo envase y embalaje, destinado a contener líquidos, habrá de superar una prueba de hermeticidad apropiada y poder satisfacer las especificaciones pertinentes respecto de las pruebas enunciadas en 5.1.5.1.1.3:

a) antes de ser utilizado por primera vez para el transporte;

b) después de la reconstrucción o el reacondicionamiento de cualquier envase y embalaje, antes de ser reutilizado para el transporte.

Para esta prueba no es preciso que el envase y embalaje tenga instalado sus propios dispositivos de cierre. El recipiente interior de los envases y embalajes compuestos podrá someterse a la prueba sin el envase y embalaje exterior, a condición de que los resultados de la prueba no resulten afectados. No es necesario someter a esta prueba los envases y embalajes interiores de envases y embalajes combinados.

5.1.2.13 Los envases y embalajes, incluidos los RIG's, que se utilicen para sustancias sólidas que puedan licuarse a las temperaturas a que probablemente estarán expuestos durante el transporte, también habrán de poder contener la sustancias en estado líquido.

5.1.2.14 Los envases y embalajes, incluidos los RIG's, que se utilicen para sustancias pulverulentas o granuladas deberán ser herméticos a los pulverulentos o estar dotados de un forro.

5.1.2.15 Salvo especificación contraria, el tiempo de utilización admitido para el transporte de sustancias peligrosas es de cinco años, a contar desde la fecha de fabricación para los bidones y porrones de plástico, RIG's de plástico rígido y RIG's compuestos, con recipiente interior de plástico, a menos que sea prescrita una duración más corta teniendo en cuenta la sustancia que se haya de transportar.

5.1.2.16 Explosivos, sustancias que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos

Salvo especificación contraria expresamente formulada en las disposiciones aplicables al transporte de sustancias y materiales peligrosos, los envases y embalajes, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes, utilizados para las sustancias de la clase 1, las sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1 y los peróxidos orgánicos de la división 5.2, deberán satisfacer las especificaciones aplicables a las sustancias que presentan un peligro intermedio (grupo de envase y embalaje II).

5.1.2.17 Uso de envases y embalajes de socorro

5.1.2.17.1 Los envases y embalajes dañados, defectuosos, con derrames o no conformes, o las sustancias peligrosas que se han vertido o derramado pueden transportarse en los envases y embalajes de socorro especiales mencionados en la norma respectiva. Esto no impide la utilización de envases y embalajes de mayores dimensiones, de un tipo y de un nivel de prestaciones conforme a las condiciones expuestas en el punto 5.1.2.17.2.

5.1.2.17.2 Se adoptarán medidas adecuadas para impedir el desplazamiento excesivo de los envases y embalajes que hayan quedado dañados o sufrido derrames, en el interior del envase y embalaje de socorro. Cuando el envase y embalaje de socorro contenga líquidos, se añadirá una cantidad suficiente de materiales absorbentes inertes para eliminar la presencia de cualquier líquido libre.

5.1.2.17.3 Se adoptarán medidas apropiadas para impedir cualquier incremento peligroso de la presión.

5.1.3 Especificaciones generales relativas al uso de RIG

5.1.3.1 Cuando los RIG's se utilicen para transportar líquidos cuyo punto de inflamación sea igual o inferior a 60°C (en vaso cerrado) o sustancias en polvo que puedan provocar nubes de polvo explosivo, se adoptarán medidas para evitar una descarga electrostática peligrosa.

5.1.3.2 Todo RIG metálico, de plástico rígido o compuesto, deberá ser inspeccionado y sometido a los controles apropiados de conformidad con la norma respectiva.

- a) antes de su entrada en servicio;
- b) seguidamente, a intervalos no superiores a dos años y medio y cinco años según convenga;
- c) después de una reparación o reconstrucción, y antes de ser utilizado de nuevo para el transporte.

5.1.3.2.1 Ningún RIG's será llenado ni presentado para el transporte después de la fecha de vencimiento de la última prueba o inspección periódicas. Sin embargo, un RIG's que se haya llenado antes de la fecha de vencimiento de la última prueba o inspección periódicas se podrá transportar durante un período que no pase de tres meses contado desde la fecha de vencimiento de la última prueba o inspección periódicas. Además, un RIG's podrá ser transportado después de la fecha de vencimiento de la última prueba o inspección periódicas:

- a) después de vaciarlo pero antes de limpiarlo, a los efectos de realizar la prueba o inspección requeridos antes de volverlo a llenar; y
- b) salvo especificación contraria, durante un período no superior a seis meses a partir de la fecha de vencimiento la última prueba o inspección periódicas a fin de permitir la devolución de las sustancias peligrosas para su adecuada eliminación o reciclado. La referencia a esta exención constará en el documento de transporte.

5.1.3.3 Los RIG's del tipo 31HZ2 se llenarán al 80%, por lo menos, de la capacidad del receptáculo exterior y se transportarán siempre en unidades de transporte cerradas.

5.1.3.4 Salvo en el caso en que el mantenimiento rutinario de los RIG's metálicos, de los RIG's de plástico rígido, y de los RIG's compuestos o flexibles sea realizado por el propietario del RIG's, en cuyo caso el nombre del Estado al que pertenece y su nombre o símbolo autorizado están marcados de forma durable sobre el RIG's, la parte que realice el mantenimiento rutinario deberá marcar el RIG's de forma durable y cerca de la marca "UN" del modelo tipo del fabricante para mostrar:

- a) el estado en el que se ha realizado el mantenimiento rutinario; y
- b) el nombre o símbolo autorizado de la parte que haya realizado el mantenimiento rutinario.

5.1.4 Especificaciones generales relativas a las instrucciones de envase y embalaje

5.1.4.1 Las instrucciones de envase y embalaje aplicables a las sustancias peligrosas de las clases 1 a 9 se especifican en el apartado 5.1.5 y se desglosan en tres secciones según el tipo de envase y embalaje a que se apliquen:

a) Para los envases y embalajes distintos de los RIG's y de los grandes envases y embalajes; estas instrucciones de envase y embalaje se designan con un código alfanumérico que contiene la letra "P"; numeral 5.1.5.1;

b) Para los RIG's; estas instrucciones de envase y embalaje se designan con un código alfanumérico que contiene las letras "IBC"; numeral 5.1.5.2;

c) Para los grandes envases y embalajes; estas instrucciones de envase y embalaje se designan con un código alfanumérico que contiene las letras "LP", numeral 5.1.5.3.

5.1.4.1.1 En general, las instrucciones de envase y embalaje definen que las especificaciones generales indicadas en los numerales 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 según corresponda. También pueden requerir, en su caso, el cumplimiento de las especificaciones especiales contenidas en los numerales 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9 o 5.1.10, según corresponda.

En la instrucción de envase y embalaje correspondiente a ciertas sustancias u objetos también pueden establecerse especificaciones especiales de envase y embalaje. Estas se designan también con un código alfanumérico que contiene las letras:

"PP" para los envases y embalajes distintos de los RIG's y de los grandes envases y embalajes;

"B" para los RIG's;

"L" para los grandes envases y embalajes.

5.1.4.1.2 Si no se especifica otra cosa, cada envase y embalaje se ajustará a los requisitos establecidos para la construcción y pruebas para envases y embalajes. En general, las instrucciones de envase y embalaje no dan orientación en materia de compatibilidad y el expedidor no debe seleccionar un envase y embalaje sin comprobar que la sustancia es compatible con el material del envase y embalaje seleccionado (por ejemplo, los recipientes de vidrio no son apropiados para la mayoría de los fluoruros). Cuando las instrucciones de envase y embalaje permiten la utilización de recipientes de vidrio, también son permitidos los envases y embalajes de porcelana, loza o gres.

5.1.4.2 La columna 8 del listado 2 de la NOM-002-SCT/2003, indica las instrucciones de envase y embalaje que deberán utilizarse para cada objeto o sustancia. La columna 9 indica las especificaciones especiales de envase y embalaje aplicables a sustancias u objetos específicos.

5.1.4.3 Cada instrucción de envase y embalaje indica, cuando procede, el uso de envase y embalaje simple o los envases y embalajes combinados aceptables. En el caso de los envases y embalajes combinados, se señalan los envases y embalajes exteriores e interiores aceptables y, cuando corresponde, la cantidad máxima permitida en cada envase y embalaje interior o exterior.

5.1.4.4 Los siguientes envases y embalajes no se utilizarán cuando las sustancias transportadas sean susceptibles de licuarse durante el transporte:

Envases y embalajes

Bidones: 1D y 1G;

Cajas: 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G y 4H1;

Sacos: 5L1, 5L2, 5L3, 5H1, 5H2, 5H3, 5H4, 5M1 y 5M2;

Envases y embalajes compuestos

6HC, 6HD2, 6HG1, 6HG2, 6HD1, 6PC, 6PD1, 6PD2, 6PG1, 6PG2 y 6PH1;

Grandes envases y embalajes

De plástico flexible: 51H (envase y embalaje exterior)

RIG's

Para sustancias del grupo de envase y embalaje I: Todos los tipos de RIG's

Para sustancias de los grupos de envase y embalaje II y III:

De madera: 11C, 11D y 11F

De cartón: 11G

Flexibles: 13H1, 13H2, 13H3, 13H4, 13H5, 13L1, 13L2, 13L3, 13L4, 13M1 y 13M2

Compuestos: 11HZ2 y 21HZ2.

5.1.4.5 Cuando las instrucciones de envase y embalaje autorizan el uso de un tipo específico de envase y embalaje (por ejemplo: 4G; 1A2), los envases y embalajes que lleven el mismo código de identificación del envase y embalaje, seguido de las letras "V", "U" o "W" marcadas conforme a los requisitos aplicables para la construcción, reconstrucción y métodos de prueba y marcado para los envases y embalajes contenidos en las normas respectivas (por ejemplo: 4GV, 4GU, 4GW, 1A2V, 1A2U o 1A2W) también pueden utilizarse, con las mismas condiciones y limitaciones aplicables al uso de ese tipo de envase y embalaje, según las instrucciones de envase y embalaje pertinentes. Por ejemplo, un envase y embalaje combinado marcado con el código de envase y embalaje "4GV" puede utilizarse siempre que esté autorizado el envase y embalaje combinado marcado "4G", a condición de que se respeten los requisitos fijados en la instrucción de envase y embalaje pertinente con respecto a los tipos de envase y embalaje interior y las limitaciones de cantidad.

5.1.4.6 Recipientes a presión para líquidos y sólidos

5.1.4.6.1 A menos que se indique lo contrario, los recipientes a presión deben cumplir:

- a) las prescripciones relativas a la construcción y la prueba de recipientes a presión, generadores de aerosoles y recipientes de pequeña capacidad que contengan gas (cartuchos de gas); o
- b) las normas nacionales e internacionales sobre diseño, construcción, pruebas, fabricación e inspección, aplicadas por el país de fabricación, con la condición de que se respeten las especificaciones del punto 5.1.4.6 y las aplicables a los recipientes a presión no diseñados, contruidos y probados de conformidad con las prescripciones (UN) de la Organización de las Naciones Unidas.

5.1.4.6.1.1 Podrán transportar cualquier sustancia líquida o sólida excepto explosivos, sustancias térmicamente inestables, peróxidos orgánicos, sustancias que reaccionan espontáneamente, sustancias que pueden causar, por reacción química, un incremento sensible de la presión en el interior del envase y embalaje y sustancias radiactivas distintas de las autorizadas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía.

Estas especificaciones no se aplican a las sustancias indicadas en el 5.1.5.1, del cuadro 3 de la instrucción de envase y embalaje P200.

5.1.4.6.2 Todo modelo tipo de recipiente a presión deberá ser aprobado por la autoridad competente del país de fabricación o de conformidad con lo señalado en la norma respectiva, o

5.1.4.6.3 A menos que se indique lo contrario, deberán utilizarse recipientes a presión con una presión mínima de prueba de 0.6 MPa.

5.1.4.6.4 A menos que se indique lo contrario, los recipientes a presión deberán estar dotados de un dispositivo de descompresión de emergencia para evitar que exploten en caso de derrame o incendio.

5.1.4.6.4.1 Las válvulas de los recipientes a presión deberán estar diseñadas y fabricadas para que puedan resistir daños sin que se produzcan fugas o estar protegidas contra cualquier avería que pueda provocar una fuga accidental del contenido del recipiente a presión, según uno de los métodos descritos en 5.1.7.1.8 del inciso a) al e).

5.1.4.6.5 El recipiente a presión no deberá llenarse más del 95% de su capacidad a 50°C. Deberá dejarse un margen de llenado suficiente (en vacío) para garantizar que a una temperatura de 55°C el recipiente a presión no se llene de líquido.

5.1.4.6.6 A menos que se indique lo contrario, los recipientes a presión deberán someterse a inspección y prueba periódicas cada cinco años. La inspección periódica deberá comprender un examen exterior, un examen interior o método alternativo con el acuerdo de la autoridad competente, una prueba de presión o cualquier método de prueba no destructivo equivalente que cuente con el acuerdo de la autoridad competente, incluida la inspección de todos los accesorios (por ejemplo, hermeticidad de las válvulas, dispositivos de descompresión de emergencia o elementos fusibles). Los recipientes a presión no deberán llenarse en fecha ulterior a la señalada para la inspección y pruebas periódicas, pero podrán transportarse tras la fecha límite de expiración. Las reparaciones de los recipientes a presión deberán satisfacer los requisitos especificados en el numeral 5.1.7.1.11.

5.1.4.6.7 Antes del llenado, el encargado de la operación deberá inspeccionar el recipiente a presión y asegurarse de que está autorizado para las sustancias que se vayan a transportar y de que se cumple con las disposiciones aplicables al transporte de materiales peligrosos. Una vez rellenado el recipiente, los obturadores deberán cerrarse y permanecer cerrados durante el transporte. El expedidor comprobará que no se producen escapes ni por los cierres ni en el equipo.

5.1.4.6.8 Los recipientes a presión recargables no deberán llenarse con una sustancia diferente de la que hayan contenido anteriormente, salvo si se han efectuado las operaciones necesarias de cambio de servicio.

5.1.4.6.9 El marcado de los recipientes a presión para líquidos y sustancias sólidas de conformidad con 5.1.4.6 (no diseñados, contruidos y probados de conformidad con las prescripciones (UN) de la Organización de las Naciones Unidas), deberá ajustarse a las prescripciones de la autoridad competente del país de fabricación.

5.1.4.7 Los envases y embalajes o los RIG's no autorizados específicamente por la instrucción de envase y embalaje pertinente no se utilizarán para el transporte de una sustancia u objeto a menos que se apruebe específicamente siempre que:

- a) El envase y embalaje alternativo cumpla los requisitos generales de estas disposiciones;
- b) El envase y embalaje alternativo cumpla los requisitos de construcción, prueba y marcado de los envases y embalajes, cuando la instrucción de envase y embalaje indicada en la lista de sustancias peligrosas lo especifique;
- c) El envase y embalaje alternativo proporcione por lo menos el mismo nivel de seguridad que si la sustancia se envasará y embalará según un método especificado en la instrucción de envase y embalaje indicada en la lista de sustancias peligrosas; y
- d) Una copia de la aprobación acompañe a cada envío o que el documento de embarque contenga una indicación de que el envase y embalaje alternativo ha sido aprobado.

5.1.4.8 Artículos no envasados y embalados distintos de los de la clase 1.

5.1.4.8.1 Cuando los objetos de gran tamaño y resistencia no se puedan envasar y embalar de conformidad con las especificaciones relativas a la construcción y la prueba de los envases y embalajes (distintos de los utilizados para las sustancias de la división 6.2) o a la construcción y la prueba de grandes envases y embalajes y se tengan que transportar vacíos, sin limpiar y sin envasar y embalar. Para ello, se tendrá en cuenta que:

- a) Los objetos de gran tamaño y resistencia deberán ser suficientemente fuertes como para resistir los choques y las cargas que se producen normalmente durante la operación del transporte, incluidos los trasbordos entre distintos modos de transporte y entre unidades de transporte y depósitos de almacenamiento, así como el izado de un palet para su ulterior manipulación manual o mecánica;
- b) Todos los cierres y aperturas estarán sellados de manera que en condiciones normales de transporte no pueda producirse ninguna pérdida de contenido causada por vibraciones o por cambios de temperatura, humedad o presión (debido, por ejemplo, a la altitud). No se adherirá ningún residuo peligroso al exterior de los objetos de gran tamaño y resistencia;
- c) Las partes de los objetos de gran tamaño y resistencia que estén en contacto directo con sustancias peligrosas:
 - i) no deberán verse afectadas o debilitadas de forma significativa por dichas sustancias peligrosas; y
 - ii) no provocarán ningún efecto peligroso, por ejemplo catalizando una reacción o reaccionando con las sustancias peligrosas;
- d) Los objetos de gran tamaño y resistencia que contengan líquidos se apilarán y fijarán para asegurar que durante el transporte no sufran pérdidas o deformaciones permanentes; (Un objeto de gran tamaño y resistencia puede ser un depósito flexible de carburante, un equipo militar, una máquina o un equipo que contenga sustancias peligrosas en cantidades superiores al umbral fijado por las cantidades limitadas).
- e) Se fijarán en jaulas o cajones o cualquier otro dispositivo que permita su manipulación, de manera que no se muevan en las condiciones normales de transporte.

5.1.4.8.2 Los objetos no envasados y embalados que cumplan con las especificaciones del punto 5.1.4.8.1, se someterán a los procedimientos de expedición para el transporte de los materiales y sustancias peligrosas. Además, el expedidor de esos objetos deberá asegurarse de que una copia de la aprobación acompañe a los objetos de gran tamaño y resistencia.

Un objeto de gran tamaño y resistencia puede ser un depósito flexible de carburante, un equipo militar una máquina o un equipo que contenga mercancías peligrosas en cantidades superiores al umbral fijado por las cantidades limitadas.

5.1.5 Lista de instrucciones de envase y embalaje

5.1.5.1 Instrucciones de envase y embalaje relativas al uso de envases y embalajes (excepto los RIG's y los grandes envases y embalajes)

P001	INSTRUCCION DE ENVASES Y EMBALAJES (LIQUIDOS)				P001
Se autorizan los siguientes envases y embalajes siempre que se cumplan las especificaciones generales de 5.1.2 y 5.1.4					
Envases y embalajes combinados		Capacidad máxima/Masa neta (véase 5.1.4.3)			
Envase y embalaje Interior	Envase y embalaje exterior	Grupo de envase/ embalaje I	Grupo de envase/ embalaje II	Grupo de envase/ embalaje III	
Vidrio 10 l Plástico 30 l Metal 40 l	Bidones				
	de acero (A2)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de aluminio (1B2)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de otro metal distinto del acero o del aluminio (1N2)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de plástico (1H2)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera contrachapada (1D)	150 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (1G)	75 kg	400 kg	400 kg	
	Cajas				
	de acero (4A)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de aluminio (4B)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera natural (4C1, 4C2)	150 kg	400 kg	400 kg	
	de madera contrachapada (4D)	150 kg	400 kg	400 kg	
	de aglomerado de madera (4F)	75 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (4G)	75 kg	400 kg	400 kg	
	de plástico expandido (4H1)	60 kg	60 kg	60 kg	
	de plástico rígido (4H2)	150 kg	400 kg	400 kg	
	Porrones				
	de acero (3A2)	120 kg	120 kg	120 kg	
	de aluminio (3B2)	120 kg	120 kg	120 kg	
	de plástico (3H2)	120 kg	120 kg	120 kg	
Envases y embalajes simples					
Bidones					
de acero, de tapa no desmontable (1A1)		250 l	450 l	450 l	
de acero, de tapa desmontable (1A2)		250 l ^(a)	450 l	450 l	
de aluminio, de tapa no desmontable (1B1)		250 l	450 l	450 l	
de aluminio, de tapa desmontable (1B2)		250 l ^(a)	450 l	450 l	
de otro metal, distinto del acero o del aluminio, de tapa no desmontable (1N1)		250 l	450 l	450 l	
de otro metal, distinto del acero o del aluminio, de tapa desmontable (1N2)		250 l ^(a)	450 l	450 l	
de plástico, de tapa no desmontable (1H1)		250 l	450 l	450 l	
de plástico, de tapa desmontable (1H2)		250 l ^(a)	450 l	450 l	

Porrone			
de acero, de tapa no desmontable (3A1)	60 l	60 l	60 l
de acero, de tapa desmontable (3A2)	60 l ^(a)	60 l	60 l
de aluminio, de tapa no desmontable (3B1)	60 l	60 l	60 l
de aluminio, de tapa desmontable (3B2)	60 l ^(a)	60 l	60 l
de plástico, de tapa no desmontable (3H1)	60 l	60 l	60 l
de plástico, de tapa desmontable (3H2)	60 l ^(a)	60 l	60 l
Envases y embalajes compuestos			
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)	250 l	250 l	250 l
Recipiente de plástico con bidón exterior de cartón, de plástico o de madera contrachapada (6HG1, 6HH1, 6HD1)	120 l	250 l	250 l
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural, de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)	60 l	60 l	60 l
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera contrachapada, de plástico rígido o plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o en caja o jaula exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)	60 l	60 l	60 l
Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.4.6			
Disposiciones especiales relativas al envase y embalaje			
PP1	En el caso de los Nos. ONU 1133, 1210, 1263 y 1866, los envases y embalajes para las sustancias de los grupos de envases y embalajes II y III, en cantidades de 5 litros o menos por envases y embalajes metálico o de plástico, no tienen que superar las pruebas previstas en la norma respectiva.		
a)	En cargas paletizadas, en envases y embalajes paletizados o en cualquier carga unitaria, por ejemplo, envases y embalajes individuales colocados o apilados sobre un palet y sujetas por correas, fundas retráctiles o estirables u otro medio adecuado. En cuanto al transporte marítimo, las cargas paletizadas, los envases y embalajes paletizados o las cargas unitarias serán sólidamente embalados y amarrados en unidades cerradas de transporte de carga;		
b)	Como envase y embalaje interior de un embalaje combinado con una masa neta máxima de 40 kg		
PP2	En el caso del No. ONU 3065, pueden utilizarse toneles de madera con una capacidad máxima de 250 litros que no satisfagan las disposiciones de la norma respectiva.		
PP4	En el caso del No. ONU 1774, los envases y embalajes deberán cumplir el nivel de prestaciones previsto para el grupo de envase y embalaje II.		
PP5	En el caso del No ONU 1204, los envases y embalajes se construirán de forma que no puedan explotar a causa del aumento de la presión interna. Para estas sustancias no se utilizarán las botellas de gas ni los recipientes de gas.		
PP6	En el caso de los Nos. ONU 1851 y 3248, la cantidad neta máxima por envase y embalaje será 5 l.		
PP10	En el caso del No. ONU 1791, grupo de envase y embalaje II, el envase y embalaje será ventilado.		
PP31	En el caso del No. ONU 1131, los envases y embalajes estarán herméticamente sellados.		
PP33	En el caso del No. ONU 1308, grupos de envase y embalaje I y II, sólo se permiten los envases y embalajes combinados con una masa bruta máxima de 75 kg.		
PP81	En el caso del No. ONU 1790, con más del 60% pero no más del 85% de ácido fluorhídrico y en el del No. ONU 2031 con más del 55% de ácido nítrico, el período autorizado de utilización de bidones y porrones de plástico como embalajes simples será de dos años a partir de la fecha de fabricación.		

^(a) Sólo se permiten las sustancias con una viscosidad superior a 200 mm²/s.

P002		INSTRUCCIONES DE ENVASE Y EMBALAJE (SOLIDOS)			P002
Se autorizan los siguientes envases y embalajes siempre que se cumplan las disposiciones generales de 5.1.2 y 5.1.4					
Envases y embalajes combinados					
		Masa neta máxima (véase 5.1.4.3)			
Envase y embalaje Interior	Envase y embalaje exterior	Grupo de envase/ embalaje I	Grupo de envase/ embalaje II	Grupo de Envase/ embalaje III	
De vidrio 10 kg De plástico ^(a) 50 kg De metal 50 kg De papel ^(a,b,c) 50 kg De cartón ^(a,b,c) 50 kg ^(a) Estos envases y embalajes interiores serán herméticos a los pulverulentos ^(b) No se utilizarán estos envases y embalajes interiores cuando las sustancias transportadas puedan licuarse durante el transporte. ^(c) Los envases y embalajes interiores de papel y cartón no se utilizarán para las sustancias del grupo de envases y embalajes I	Bidones				
	de acero (1A2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de aluminio (1B2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de otro metal distinto del acero o del aluminio (1N2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de plástico (1H2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de madera contrachapada (1D)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (1G)	400 kg	400 kg	400 kg	
	Cajas				
	de acero (4A)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de aluminio (4B)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de madera natural (4C1)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera natural, con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera contrachapada (4D)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de aglomerado de madera (4F)	125 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (4G)	60 kg	60 kg	60 kg	
	de plástico expandido (4H1)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de plástico rígido (4H2)				
	Porrones				
	de acero (3A2)	120 kg	120 kg	120 kg	
	de aluminio (3B2)	120 kg	120 kg	120 kg	
de plástico (3H2)	120 kg	120 kg	120 kg		
Envases y embalajes simples					
Bidones					
de acero (1A1 o 1A2 ^(d))		400 kg	400 kg	400 kg	
de aluminio (1B1 o 1B2 ^(d))		400 kg	400 kg	400 kg	
de metal distinto del acero o del aluminio (1N1 o 1N2 ^(d))		400 kg	400 kg	400 kg	
de plástico (1H1 o 1H2 ^(d))		400 kg	400 kg	400 kg	
de cartón (1G ^(e))		400 kg	400 kg	400 kg	
de madera contrachapada (1D ^(e))		400 kg	400 kg	400 kg	
Porrones					
de acero (3A1 o 3A2 ^{(a),(b),(c)})		120 kg	120 kg	120 kg	
de aluminio (3B1 o 3B2 ^(d))		120 kg	120 kg	120 kg	
de plástico (3H1 o 3H2 ^(d))		120 kg	120 kg	120 kg	

Envases y embalajes simples			
Cajas			
de acero (4A) ^(e)	No permitido	400 kg	400 kg
de aluminio (4B) ^(e)	No permitido	400 kg	400 kg
de madera natural (4C1) ^(e)	No permitido	400 kg	400 kg
de madera contrachapada (4D) ^(e)	No permitido	400 kg	400 kg
de aglomerado de madera (4F) ^(e)	No permitido	400 kg	400 kg
de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2) ^(e)	No permitido	400 kg	400 kg
de cartón (4G) ^(e)	No permitido	400 kg	400 kg
de plástico rígido (4H2)	No permitido	400 kg	400 kg
Sacos			
Sacos (5H3, 5H4, 5L3, 5M2) ^(e)	No permitido	50 kg	50 kg
Envases y embalajes compuestos:			
recipiente de plástico con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera contrachapada, de cartón o de plástico (6HA1, 6HB1, 6HG1 ^(e) , 6HD1 ^(e) , o 6HH1)	400 kg	400 kg	400 kg
recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural, de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2 ^(e) , 6HG2 ^(e) , o 6HH2)	75 kg	75 kg	75 kg
recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera contrachapada o de cartón (6PA1, 6PB1, 6PD ^(e) o 6PG1 ^(e) o con caja o jaula exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 ^(e) o 6PD2 ^(e)), o con envases y embalajes de plástico rígido o expandido (6PH2 o 6PH1 ^(e))	75 kg	75 kg	75 kg
^(e) Estos envases y embalajes no se utilizarán cuando las sustancias transportadas puedan licuarse durante el transporte (véase 5.1.4.4).			
Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6.			
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje			
PP6	En el caso del No. ONU 3249, la masa neta máxima por envase y embalaje será de 5 kg.		
PP7	En el caso del No. ONU 2000, el celuloide podrá transportarse no embalado en embalajes paletizados, envuelto en una funda de plástico y fijados por medios apropiados, tales como bandas de acero, como plena carga en unidades de transporte cerradas. Cada palet no rebasará los 1.000 kg.		
PP8	En el caso del No. ONU 2002, los envases y embalajes deberán construirse de forma que no puedan explotar por el aumento de la presión interna. Para estas sustancias no se utilizarán botellas de gas ni recipientes de gas.		
PP9	En el caso de los Nos. ONU 3175, 3243 y 3244, los envases y embalajes se ajustarán a un tipo de diseño que haya superado la prueba de hermeticidad exigida para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de envases y embalajes II. En el caso del No. ONU 3175, no se exigirá la prueba de hermeticidad cuando los líquidos estén completamente absorbidos en material sólido contenido en sacos sellados.		
PP11	En el caso del No. ONU 1309, grupo de envase y embalaje III, y en el caso del No. ONU 1362, se permiten los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 si están contenidos en sacos de plástico y paletizados debajo de una funda retráctil o estirable.		
PP12	En el caso de los Nos. ONU 1361, 2213 y 3077, se permiten los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 cuando son transportados en unidades de transporte cerradas.		
PP13	En el caso de los objetos clasificados dentro del No. ONU 2870, sólo se autorizan los envases y embalajes combinados que superen las pruebas exigidas para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de envase y embalaje I.		

PP14	En el caso de los Nos. ONU 2211, 2698 y 3314, no se exige que los envases y embalajes superen las pruebas previstas en la norma respectiva.
PP15	En el caso de los Nos. ONU 1324 y 2623, los envases y embalajes deberán superar las pruebas exigidas para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de envase y embalaje III.
PP20	En el caso del No. ONU 2217, podrá utilizarse cualquier recipiente hermético a los pulverulentos y no desgarrable.
PP30	En el caso del No. ONU 2471, no se permiten los envases y embalajes interiores de papel o de cartón.
PP34	En el caso del No. ONU 2969 (como granos enteros), se permiten los sacos 5H1, 5L1 y 5M1.
PP37	En el caso de los Nos. ONU 2590 y 2212, se permiten los sacos 5M1. Todos los sacos del tipo que sean deberán transportarse en unidades de transporte cerradas o colocarse en sobreenvases/sobreembalajes rígidos cerrados.
PP38	En el caso del No. ONU 1309, grupo de envase y embalaje II, los sacos sólo se permiten en unidades de transporte cerradas.
PP84	En el caso del No. ONU 1057, deberán usarse envases y embalajes exteriores rígidos que superen las pruebas exigidas para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de envase y embalaje II. Los envases y embalajes se diseñarán, construirán y dispondrán para impedir que se mueva el contenido, se enciendan por inadvertencia los dispositivos o se desprenda accidentalmente gas o líquido inflamable.
PP85	En los Nos. ONU 1748, 2208 y 2880, si se usan sacos como envases y embalajes simples deberán estar adecuadamente separados para permitir que se disipe el calor.

P003	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P003
Las mercancías peligrosas se pondrán en envases y embalajes exteriores adecuados. Los embalajes cumplirán las especificaciones de 5.1.2.1, 5.1.2.2, 5.1.2.4, 5.1.2.8, 5.1.4 y estarán diseñados de forma que cumplan los requisitos de construcción de establecidos en la NOM-024-SCT2/2002. Se utilizarán envases y embalajes exteriores contruidos con material adecuado y de una resistencia y diseño adecuados a la capacidad de embalaje y al uso a que se destinen. En los casos en que esta instrucción se utilice para el transporte de objetos o envases y embalajes interiores contenidos en envases y embalajes combinados, se diseñarán y construirán con miras a impedir el derrame accidental de los objetos en las condiciones normales de transporte.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje		
PP16	En el caso del No. ONU 2800, las baterías se protegerán para evitar cortocircuitos dentro de los embalajes.	
PP17	En el caso de los Nos. ONU 1950 y 2037, los envases y embalajes no rebasarán los 55 kg de masa neta si se trata de envases y embalajes de cartón y los 125 kg de masa neta si trata de otro tipo de envases y embalajes.	
PP18	En el caso del No. ONU 1845, los envases y embalajes se diseñarán y construirán de forma que permitan la liberación del gas dióxido de carbono para evitar una acumulación de presión que pueda romperlos.	
PP19	En el caso de los No. ONU 1327, 1364, 1365, 1856 y 3360 se autoriza el transporte en balas.	
PP20	En el caso de los No. ONU 1363, 1386, 1408 y 2793 puede utilizarse cualquier recipiente hermético a los pulverulentos y no desgarrable.	
PP32	En el caso de los Nos. ONU 2857 y 3358 las mercancías pueden transportarse sin envasar y embalar, en jaulas o sobreenvases/sobreembalajes apropiados.	
PP87	En el caso de los aerosoles de desecho (No. ONU 1950), transportados de acuerdo con la especificación especial 327, los envases y embalajes deberán estar dotados de medios que permitan retener cualquier derrame de líquido que pueda producirse durante el transporte, por ejemplo, un material absorbente. Estarán debidamente ventilados para impedir la formación de una atmósfera inflamable o de una acumulación de presión.	
PP88	En el caso del No. ONU 3473, cuando los cartuchos para pilas de combustible se envasen y embalen con el equipo, deberán colocarse en envases y embalajes interiores o en un envase y embalaje exterior con un material de relleno de manera que estén protegidos contra los daños que pueda ocasionar el movimiento o la colocación del equipo y de los cartuchos en el interior del envase y embalaje exterior.	

P099	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P099
Sólo pueden utilizarse los envases y embalajes aprobados por la autoridad competente (véase 5.1.4.7)		

P101	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P101
Sólo pueden utilizarse los envases y embalajes aprobados por la autoridad competente. En el documento de embarque debe indicarse el Estado al que pertenezca ésta, utilizando al efecto la señal distintiva de los vehículos automóviles en el tráfico internacional, precedida de la fórmula siguiente: "Envase y embalaje aprobado por la autoridad competente de ..."		

P110 a)	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P110 a)
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de plástico de material textil revestido o forrado de plástico de caucho de material textil recauchutado de material textil	Sacos de plástico de material textil revestido o forrado de plástico de caucho de material textil recauchutado Recipiente de plástico de metal	Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Requisitos adicionales: 1. El envase y embalaje intermedio estará relleno de material saturado con agua, como una solución anticongelante, o de material de relleno humidificado. 2. El envase y embalaje exterior estará relleno de material saturado con agua, como una solución anticongelante, o de material de relleno humidificado. El envase y embalaje exterior estará construido y sellado para impedir que la solución humidificadora se evapore, excepto en el caso del No. ONU 0224 cuando se transporta en seco.		

P110 b)	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P110 b)
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Recipientes de metal de madera de caucho conductor de plástico conductor Sacos de caucho conductor de plástico conductor	Tabiques divisorios de metal de madera de plástico de cartón	Cajas de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de madera reconstituida (4F)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP42 Para los No. ONU 0074, 0113, 0114, 0129, 0130, 0135 y 0224, se cumplirán las condiciones siguientes: a) Ningún envase y embalaje interior contendrá más de 50 g de sustancia explosiva (cantidad correspondiente a la sustancia en seco); b) Ningún compartimento entre tabiques divisorios contendrá más de un envase y embalaje interior, el cual irá firmemente sujeto; c) El envase y embalaje exterior podrá dividirse en un número máximo de 25 compartimentos.		

P111 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P111		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel impermeabilizado de plástico de material textil recauchutado Láminas de plástico de material textil recauchutado	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, herméticos a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera contrachapada (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP43 No se precisa envase y embalaje interior para el No. ONU 0159 cuando se utilizan bidones de metal (1A2 o 1B2) o de plástico (1H2) como envase y embalaje exterior.		

P112 a) INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P112 a) (Sólido humidificado, 1.1.D)		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel de varias hojas, resistente al agua de plástico de materia textil de material textil recauchutado de tejido de plástico Recipientes de metal de plástico	Sacos de plástico de materia textil con revestimiento o forro de plástico Recipientes de metal de plástico	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, herméticos a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2) de madera contrachapada (1D)

Requisito adicional:	
No se precisa envase y embalaje intermedio si se utilizan bidones herméticos de tapa desmontable como envase y embalaje exterior.	
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje	
PP26	Para los Nos. ONU 0004, 0076, 0078, 0154, 0219 y 0394, los envases y embalajes no habrán de contener plomo.
PP45	No se precisa envase y embalaje intermedio para los Nos. ONU 0072 y 0226

P112 b) INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P112 b) (Sólido seco, distinto de polvo 1.1.D)		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel kraft de papel de varias hojas, resistentes al agua de plástico de materia textil de material textil recauchutado de tejido de plástico	Sacos (sólo para el No. ONU 0150) de plástico de materia textil con revestimiento o forro de plástico	Sacos de tejido de plástico, herméticos a los pulverulentos (5H2) de tejido de plástico, resistentes al agua (5H3) de película de plástico (5H4) de materia textil, herméticos a los pulverulentos (5L2) de materia textil, resistentes al agua (5L3) de papel de varias hojas, resistentes al agua (5M2) Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, herméticos a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativas a envases y embalajes		
PP26	Para los Nos. ONU 0004, 0076, 0078, 0154, 0216, 0219 y 0386, los envases y embalajes no habrán de contener plomo.	
PP46	En el caso del No. ONU 0209 se recomiendan sacos herméticos a los pulverulentos (5H2) para el TNT en forma de copos o pepitas en estado seco y con una masa neta máxima de 30 kg.	
PP47	No se precisa envases y embalaje interior para el No. ONU 0222 cuando el envase y embalaje exterior es un saco.	

P112 c)	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P112 c)
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel de varias hojas, resistente al agua de plástico de tejido de plástico Recipientes de cartón de madera de metal de plástico	Sacos de papel de varias hojas, resistentes al agua, con forro interior de plástico Recipientes de metal de plástico	Cajas de acero (4A) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) de aluminio (4B) Bidones de metal de plástico de metal de plástico de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio (4B) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Requisito adicional: 1. No se precisa envase y embalaje interior si se utilizan bidones como envase y embalaje exterior. 2. El envase y embalaje debe ser hermético a los pulverulentos.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP26 Para los Nos. ONU 0004, 0076, 0078, 0154, 0219 y 0394, los envases y embalajes no habrán de contener plomo. PP46 En el caso del No. ONU 0209 se recomiendan sacos herméticos a los pulverulentos (5H2) para el TNT en forma de copos o pepitas en estado seco y con una masa máxima de 30 kg. PP48 En el caso del No. ONU 0504 no se utilizarán envases y embalajes metálicos.		

P113 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P113		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel de plástico de material textil recauchutado Recipientes de cartón de madera de metal de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) de aluminio (4B) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico de tapa desmontable (1H2)
Requisito adicional: El envase y embalaje debe ser hermético a los pulverulentos.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP49 En el caso de lo No. ONU 0094 y 0305, no se embalarán más de 50 g de sustancia en un envase y embalaje interior. PP50 No es necesario un envase y embalaje interior para el No. ONU 0027 si se utilizan bidones como envase y embalaje exterior. PP51 Para el No. ONU 0028 podrán utilizarse hojas de papel kraft o de papel parafinado como envase y embalaje exterior.		

P114 a) INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P114 a) (Sólido humidificado)		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de plástico de tejido de plástico de materia textil Recipientes de metal de plástico	Sacos de plástico de material textil, con revestimiento o forro de plástico Recipientes de metal de plástico	Cajas de acero (4A) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) de aluminio (4B) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico de tapa desmontable(1H2)
Requisito adicional: No se precisa envase y embalaje intermedio si se utilizan bidones herméticos de tapa desmontable como envase y embalaje exterior.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP26 En el caso de los Nos. ONU 0077, 0132, 0234, 0235 y 0236, los envases y embalajes no habrán de contener plomo. PP43 No se necesita envase y embalaje interior para el No. ONU 0342 cuando se utilizan bidones de metal (1 A 2 o 1 B 2) o de plástico (1 H 2) como envase y embalaje exterior.		

P114 b) INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE (Sólido seco) P114 b)		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel kraft de plástico de tejido de plástico, herméticos a los pulverulentos de materia textil, herméticos a los pulverulentos Recipientes de cartón de metal de papel de plástico de tejido de plástico, herméticos a los pulverulentos	No es necesario.	Cajas De madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera contrachapada (1D) de cartón (1G) de plástico de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP26 En el caso de los Nos. ONU 0077, 0132, 0234, 0235 y 0236, los envases y embalajes no habrán de contener plomo. PP50 No se precisa envase y embalaje interior para los Nos. ONU 0160 y 0161 si se utilizan bidones como envase y embalaje exterior. PP52 Para los Nos. ONU 0160 y 0161, cuando se utilicen bidones metálicos (1A2 o 1B2) como envases y embalajes exteriores, éstos estarán contruidos de modo que se evite el riesgo de explosión al aumentar la presión interna por causas internas o externas		

P115 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P115		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Recipientes de plástico	Sacos de plástico en recipientes metálicos Bidones de metal	Cajas de acero (4A) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico de tapa desmontable (1H2)

Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje

PP45	No es necesario envase y embalaje intermedio para el No. ONU 0144.
PP53	En el caso de los Nos. ONU 0075, 0143, 0495 y 0497, envase y embalaje exterior, los embalajes interiores y la capacidad de cada uno de ellos no superará los 5 litros. Los envases y embalajes interiores estarán rodeados de material de relleno absorbente e incombustible. La cantidad de material de relleno debe ser suficiente para absorber el líquido contenido. Los recipientes metálicos estarán separados por material de relleno. La masa neta de propulsante está limitada a 30 kg por envase y embalaje cuando los envases y embalajes exteriores sean cajas.
PP54	En el caso de los Nos. ONU 0075, 0143, 0495 y 0497, cuando se usen bidones como envase y embalaje exterior y los envases y embalajes intermedios sean bidones, éstos estarán rodeados por material de relleno incombustible en cantidad suficiente para absorber el líquido contenido. Puede utilizarse en lugar de los envases y embalajes inferiores e intermedios un envase y embalaje compuesto formado por un recipiente de plástico dentro de un bidón metálico. El volumen neto de propulsante en cada envase y embalaje no superará los 120 litros.
PP55	Para el No. ONU 0144, se agregará material de relleno absorbente.
PP56	Para el No. ONU 0144, podrán utilizarse recipientes metálicos como envases y embalajes interiores.
PP57	Se usarán sacos como envases y embalajes intermedio para los Nos. ONU 0075, 0143, 0495 y 0497 cuando se utilicen bidones como envase y embalaje exterior.
PP58	Se utilizarán bidones como envase y embalaje intermedio para los Nos. ONU 0075, 0143, 0495 y 0497 cuando se utilicen bidones como envase y embalaje exterior.
PP59	Para el No. 0144, las cajas de cartón (4G) podrán utilizarse como envase y embalaje exterior.
PP60	No se utilizarán bidones de aluminio de tapa desmontable (1B2) para el No. ONU 0144

P116 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P116		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel, resistentes al agua y al aceite de plástico de tejido de plástico, herméticos a los pulverulentos de materia textil, con revestimiento o forro de plástico Recipientes de cartón, resistentes al agua de madera, herméticos a los pulverulentos de metal de plástico Láminas de papel, resistentes al agua de papel parafinado de plástico	No es necesario	Sacos de tejido de plástico (5H1) de papel de varias hojas, resistentes al agua (5M2) de película de plástico (5H4) de materia textil, herméticos a los pulverulentos (5L2) de tela, resistentes al agua (5L3) Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2) Jerricanes de acero, de tapa desmontable (3A2) de plástico, de tapa desmontable (3H2)

Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje

- PP61** Los envases y embalajes interiores no son necesarios para los Nos. ONU 0082, 0241, 0331 y 0332 si se utilizan bidones herméticos de tapa desmontable como envase y embalaje exterior.
- PP62** No se precisan envases y embalajes interiores para los Nos. ONU 0082, 0241, 0331 y 0332 cuando el explosivo está contenido en un material impermeable a los líquidos.
- PP63** No se precisa envase y embalaje interior para el No. ONU 0081 si está contenido en un plástico rígido que sea impermeable a los ésteres nítricos.
- PP64** No se precisa envase y embalaje interior para el No. ONU 0331 cuando se utilizan sacos (5H2, 5H3 o 5H4) como envase y embalaje exterior.
- PP65** Para los Nos. ONU 0082, 0241, 0331 y 0332 podrán utilizarse los sacos (5H2 o 5H3) como envase y embalaje exterior.
- PP66** No se usarán sacos como envase y embalaje exterior para el No. ONU 0081.

P130	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P130
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
No es necesario	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje

- PP67** La siguiente especificación se aplica a los Nos. ONU 0006, 0009, 0010, 0015, 0016, 0018, 0019, 0034, 0035, 0038, 0039, 0048, 0056, 0137, 0138, 0168, 0169, 0171, 0181, 0182, 0183, 0186, 0221, 0243, 0244, 0245, 0246, 0254, 0280, 0281, 0286, 0287, 0297, 0299, 0300, 0301, 0303, 0321, 0328, 0329, 0344, 0345, 0346, 0347, 0362, 0363, 0370, 0412, 0424, 0425, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0451, 0488 y 0502: Los objetos explosivos resistentes y de gran tamaño, destinados normalmente a usos militares, sin sus medios de cebado o con ellos y que contengan por lo menos dos elementos eficaces de protección podrán transportarse sin envase y embalaje. Cuando esos objetos tengan cargas de propulsión o sean autopropulsados, sus sistemas de inflamación deberán estar protegidos contra toda posible activación en las condiciones normales de transporte. Un resultado negativo en las pruebas de la serie 4 con un objeto no envasado y embalado, indica que puede considerarse la posibilidad de transportar el objeto sin envases y embalajes. Esos objetos no envasados y embalados pueden ir fijados a armaduras o colocados dentro de jaulas o de otros dispositivos adecuados para su manipulación.

P131 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P131		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos Cajas de papel de plástico Recipientes de cartón de madera de metal de plástico Bobinas	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP68 No se utilizarán sacos ni bobinas como envase y embalaje interior para los Nos. ONU 0029, 0267 y 0455.		

P132 a) INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P132 a)		
(Objetos formados por envolturas cerradas de metal, de plástico o de cartón que contienen un explosivo detonante, o formados por explosivos detonantes con envoltura plástica)		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envases y embalajes del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envases y embalajes del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
No es necesario	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2)

P132 b) INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P132 b) (Artículos sin envolturas protectoras cerradas)		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envases y embalajes del 5.1.2, 5.1.4, y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Recipientes de cartón de metal de plástico Láminas de papel de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2)

P133 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P133		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalajes exterior
Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Bandejas, provistas de tabiques divisorios de cartón de plástico de madera	Recipientes de cartón de metal de plástico de madera	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2)
Requisitos adicionales: Los recipientes sólo se necesitan como envases y embalajes intermedios cuando los envases y embalajes interiores son bandejas.		
Especificaciones especiales relativas al envases y embalajes PP69 Para los Nos. ONU 0043, 0212, 0225, 0268 y 0306 no se utilizarán bandejas como envases y embalajes interiores.		

P134 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P134		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos impermeables Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Láminas de cartón ondulado Tubos de cartón	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

P135 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P135		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos Cajas de papel de plástico Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Láminas de papel de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

P136 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P136		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje Intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos Cajas de plástico de materia textil Cajas de cartón de plástico de madera Tabiques divisorios en los envases y embalajes exteriores	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

P137 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P137		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de plástico Cajas de cartón Tubos de cartón de metal de plásticos Tabiques divisorios en los envases y embalajes exteriores	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio(4B) de madera natural, ordinarias(4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de cartón (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera contrachapada (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativos al envase y embalaje PP70 Para los Nos. ONU 0059, 0439, 0440 y 0441, si las cargas huecas están envasadas y embaladas individualmente, la cavidad cónica apuntará hacia abajo y en el envase y embalaje figurará la indicación "HACIA ARRIBA". Si las cargas huecas están envasadas y embaladas por pares, las cavidades cónicas estarán colocadas cara a cara para reducir al mínimo el efecto de chorro en caso de cebado accidental.		

P138 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P138		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envases y embalaje exterior
Sacos de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Requisito adicional: Si las extremidades de los objetos están selladas, no se necesitan envases y embalajes interiores		

P139 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P139		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones espaciales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de plásticos Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Bobinas Láminas de papel de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable(1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP71 Para los Nos. ONU 0065, 0102, 0104, 0289, y 0290, los extremos de la mecha detonante estarán sellados, por ejemplo mediante una clavija bien sujeta de modo que el explosivo no pueda salirse. Los extremos de la mecha detonante flexible estarán bien atados. PP72 Para los Nos. ONU 0065 y 0289, no se necesitan envase y embalaje interior cuando los objetos vayan en rollos.		

P140 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P140		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones espaciales de envase y embalaje del 5.1.6.		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de plásticos Bobinas Láminas de papel kraft de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP73 Para el No. ONU 0105, no es necesario el envase y embalaje interior si los extremos están sellados. PP74 Para el No. ONU 0101, el envase y embalaje será hermético a los pulverulentos excepto cuando la mecha se encuentra en un tubo de papel y los dos extremos del tubo estén cubiertos con tapas desmontables. PP75 Para el No. ONU 0101, no se utilizarán cajas o bidones de acero o de aluminio.		

P141 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P141		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones espaciales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Bandejas, provistas de tabiques divisorios de plásticos de madera Tabiques divisorios en el envases y embalajes exterior	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable(1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

P142 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P142		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones espaciales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel de plásticos Recipientes de cartón de metal de plásticos de madera Láminas de papel Bandejas, provistas de tabiques divisorios de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable(1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

P143 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P143		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones espaciales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalajes interior	Envase y embalajes intermedio	Envase y embalaje exterior
Sacos de papel kraft de plástico de material textil de material textil recauchutada Recipientes de cartón de metal de plástico Bandejas, provistas de tabiques divisorios de plásticos de madera	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable(1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera contrachapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

Requisito adicional:

En lugar de los envases y embalajes interior y exterior indicados anteriormente, podrá utilizarse un envase y embalaje compuesto (6HH2) (recipiente de plástico con una caja exterior de plástico rígido).

Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje

PP76 Para los Nos. ONU 0271, 0272, 0415 v 0491, cuando se utilicen envases y embalajes metálicos, éstos estarán contruidos de modo que se evite el riesgo de explosión al aumentar la presión interna por causas internas o externas.

P144 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P144		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales de envase y embalaje del 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones espaciales de envase y embalaje del 5.1.6		
Envase y embalaje interior	Envase y embalaje intermedio	Envase y embalaje exterior
Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Tabiques divisorios en el envases y embalajes exterior	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) con forro metálico de madera contrachapada (4D) con forro metálico de aglomerado de madera con forro metálico (4F) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje PP77 Para los Nos. ONU 0248 y 0249 los envases y embalajes estarán cerrados para impedir que entre agua. Cuando se transporta sin envasar y embalar dispositivos activados por el agua, habrá de estar provistos, por lo menos, de dos elementos independientes de protección que impidan la penetración del agua.		

P200 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P200		
Los recipientes a presión deberán satisfacer las prescripciones generales de envases y embalajes que figuran en 5.1.7.1. Además, los CGEM deberán satisfacer las prescripciones generales de 5.2.4.		
Además, las botellas, tubos, bidones a presión y bloques de botellas contruidos como se especifica en las normas respectivas y los CGEM contruidos como se especifica en la norma aplicable están autorizados para el transporte de una substancia concreta siempre que se especifique en los siguientes cuadros. Las especificaciones especiales de envase y embalaje pueden prohibir un tipo particular de botella, tubo, bidón a presión o bloques de botellas para el transporte.		
1)	Los recipientes a presión que contengan substancias tóxicas con una CL ₅₀ inferior o igual a 200 ml/m ³ (ppm) enumeradas en el cuadro, no habrán de estar equipados de ningún dispositivo de descompresión. Los dispositivos de descompresión deberán instalarse en los recipientes a presión utilizados para el transporte del No. ONU 1013 dióxido de carbono y del No. ONU 1070 óxido nitroso. Otros recipientes a presión estarán provistos de un dispositivo de descompresión siempre que así lo especifique la autoridad competente del país donde se use. El tipo de dispositivo de descompresión, la presión de descarga y la capacidad de reducción de los dispositivos de descompresión, si son necesarios, serán los especificados por la autoridad competente del país donde se usen.	
2)	Los 3 cuadros siguientes se aplican a los gases comprimidos (cuadro 1), gases licuados y gases disueltos (cuadro 2) y a las substancias no incluidas en la clase 2 (cuadro 3). Facilitan:	
	a) el número ONU, nombre y descripción, y clasificación de la substancia;	
	b) la CL ₅₀ para las substancias tóxicas;	

- c) los tipos de recipientes a presión autorizados para la sustancia en cuestión, señalados por la letra "X";
- d) la duración máxima de la validez de las inspecciones periódicas de los recipientes a presión;
NOTA: En los recipientes a presión en los que se emplea materiales compuestos, la frecuencia de las inspecciones periódicas será determinada por la autoridad competente que apruebe los recipientes.
- e) la presión mínima de prueba de los recipientes a presión,
- f) la presión máxima de servicio de los recipientes a presión para los gases comprimidos (sino da ningún valor la presión de servicio no será superior a las dos terceras partes de la presión de prueba para los gases licuados y gases disueltos;
- g) las especificaciones especiales de envase y embalaje específicas de la sustancias

3) **Los recipientes a presión no se llenarán, en ningún caso, por encima del límite permitido por las siguientes prescripciones:**

- a) Para los gases comprimidos, la presión de servicio no será superior a los dos tercios de la presión de prueba de los recipientes a presión. La especificación especial de envase y embalaje "o" impone restricciones a este límite superior de la presión de servicio. La presión interna a 65°C no debe superar, en ningún caso, la presión de prueba.
- b) Para los gases licuados a alta presión, la razón de llenado será tal que la presión estabilizada a 65°C no sea superior a la presión de prueba de los recipientes a presión. La utilización de presiones de prueba y razones de llenado distintas de las que figuran en el cuadro se autorizará siempre que se satisfagan los criterios anteriores, salvo en los casos en que sea aplicable la especificación especial de envase y embalaje "o". Para los gases licuados a alta presión y las mezclas de gas para los que no se disponga de datos pertinentes, la razón máxima de llenado (FR) se determinará de la siguiente manera:

$$FR = 8,5 \times 10^{-4} \times d \times g \times P_h$$

siendo: FR = razón máxima de llenado

dg = densidad del gas (a 15°C y 1 bar) (en g/l)

Ph = presión mínima de prueba (en bar)

Si se desconoce la densidad del gas, la razón máxima de llenado se determinará de la siguiente manera:

$$FR = \frac{P_h \times MM \times 10^{-3}}{R \times 338}$$

Siendo: FR = razón máxima de llenado

Ph = presión mínima de prueba (en bar)

MM = masa molecular (en g/mol)

R = 8.31451×10^{-2} bar.1/mol.K (constante de los gases)

Para las mezclas de gases, se adoptará la masa molecular media teniendo en cuenta la concentración volumétrica de los distintos componentes.

- c) Para los gases licuados a baja presión, la masa máxima de contenido por líquidos de capacidad de agua (factor de llenado) equivaldrá a 0.95 veces la densidad de la fase líquida a 50°C; además, la fase líquida no llenará el recipiente a presión será al menos hasta un máximo de 60°C. La presión de prueba del recipiente a presión será al menos igual a la presión de vapor (absoluta) del líquido a 65°C, menos 100kPa (1bar).

Para los gases licuados a baja presión y las mezclas de gas para los que no se disponga de datos pertinentes, la razón máxima de llenado se determinará de la siguiente manera:

$$FR = 0.0032 \times BP - 0.24 \times d1$$

	Siendo: FR = razón máxima de llenado BP = punto de ebullición (en Kelvin) d1 = densidad del líquido en el punto de ebullición (en kg/l) d) Para el No. ONU 1001, acetileno disuelto, y el No. ONU 3374 acetileno exento de solvente, véase la especificación especiales envase y embalaje "p" en aparato 4). 4) Claves para la columna "Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje": Compatibilidad con los materiales (para gases, véase ISO 11114-1:1997 e ISO 11114-2:2000) a: No se autoriza el uso de recipientes a presión de aleación de aleación de aluminio. b: No deben usarse válvulas de cobre. c: Las partes metálicas en contacto con el contenido no contendrán más del 65% de cobre d: Si se utiliza recipientes a presión de acero, sólo se autorizarán los que lleven la marca "H". Requisitos aplicables a las sustancias tóxicas con una CL₅₀ inferior o igual a 200ml /m³ (ppm). k: Las salidas de válvula estarán provistas de tapones o cápsulas herméticos. Todas las botellas de un mismo bloque deberán estar provistas de su correspondiente válvula, que se mantendrá cerrada durante el transporte. Después del llenado se habrá de vaciar, purgar y tapar la tubería colectora. Los bloques de botella que contengan flúor comprimido (No. ONU 1045) podrán estar equipados con una válvula de aislamiento por grupo de botella que no se superen 150 litros de contenido total de agua en el ligar de con una válvula de aislamiento por botella. Las botellas aisladas y toda botella aislada de un bloque deberán tener una presión de prueba superior o igual a 200 bar y un espesor de 3.5 mm si son de aleación de aluminio o 2mm si son de acero. Las botellas aisladas que no se ajustan a esta prescripción deberán transportarse con un envase y embalaje exterior rígido capaz de proteger eficazmente las botellas y sus accesorios y satisfacer el nivel de prueba de envase y embalaje I. Las paredes de los recipientes a presión deberán tener un espesor mínimo definido por la autoridad competente. Los recipientes a presión no deberán estar provistos de un dispositivo de descompresión. Las botellas individuales y las botellas reunidas en un bloque tendrán un límite de capacidad máxima (en agua) de 85 litros. Cada una de las válvulas debe roscarse directamente al recipiente de presión y debe ser capaz de soportar la presión de prueba del recipiente a presión. Cada una de las válvulas debe ser del tipo de válvula sin empaquetadura, con membrana no perforada o de un tipo de empaquetadura perfectamente hermético. Una vez llenos, todos los recipientes a presión deberán ser sometidos a una prueba de hermeticidad. Especificaciones específicas para determinados gases l: El No. ONU 1040, óxido de etileno, también se puede envasar en envases y embalajes interiores de vidrio o de metal, herméticamente sellados y adecuadamente protegidos en cajas de cartón, madera o metal, que alcancen el nivel de prestaciones de los envases y embalajes del grupo I. La cantidad máxima permitida para cualquier envase y embalaje interior de vidrio es de 30 g y la cantidad máxima permitida en un envase y embalaje interior metálico es de 200 g. Tras el llenado, deberá determinarse la hermeticidad de cada envase y embalaje interior colocándolo en un baño de agua caliente a la temperatura y durante el tiempo suficiente para asegurarse de que se ha conseguido una presión interna igual a la presión de vapor del óxido de etileno a 55°C. La masa neta máxima en un envase y embalaje exterior no será nunca superior a 2.5 kg. m: Los recipientes a presión se llenarán hasta una presión de servicio máxima de 5 bar n: Las botellas aisladas y los grupos de botellas en un bloque no deberán contener más de 5 kg de difluoruro de oxígeno comprimido (No. ONU 2190). Las botellas aisladas y los grupos de botellas en un bloque no deberán contener más de 5 kg de flúor comprimido (No. ONU 1045). Los bloques de botellas que contengan flúor comprimido (No. ONU 1045) podrán dividirse en grupos de botellas con un contenido total en agua que no sobrepase 150 l.

- o: En ningún caso se excederán la presión de servicio o la razón de llenado que figuran en el cuadro.
- p: Para el No. ONU 1001 acetileno disuelto, y para el No. ONU 3374 acetileno exento de solvente: las botellas se llenarán con un material poroso, monolítico y homogéneo; la presión de servicio y la cantidad de acetileno no superarán los valores prescritos en la homologación de las normas Internacionales, según corresponda. Para el No. ONU 1001 acetileno disuelto: las botellas contendrán la cantidad de acetona o del solvente adecuado que se especifique en la homologación de normas internacionales según corresponda); las botellas provistas de dispositivos de descompresión o unidas entre ellas por un colector múltiple deberán transportarse en posición vertical. La presión de prueba de 52 bar es aplicable sólo a las botellas que se atengan a la norma internacional (ISO 3807-2:2000).
- q: Las válvulas de recipientes a presión para gases pirofóricos o mezclas de gases inflamables que contengan más del 1% de compuestos pirofóricos deberán estar dotadas de tapones o cápsulas herméticos. Cuando estos recipientes a presión se encuentren en un bloque unidos por una tubería colectora, cada uno de los recipientes a presión deberá estar dotado de su propia válvula que se mantendrá cerrada durante el transporte, y la válvula de salida de la tubería colectora deberá estar provista de tapón o cápsula herméticos.
- s: Los recipientes a presión de aleación de aluminio deberán:
- Estar equipados sólo de válvulas de latón o de acero inoxidable; y
 - Limpios de acuerdo con la norma internacional (ISO 11621:1997) y sin contaminación por aceite

Inspección periódica

- t: i) El espesor de pared de los recipientes a presión no será inferior a 3 mm.
- ii) Antes del transporte se comprobará que la presión no ha aumentado por la posible generación de hidrógeno.
- u: Los intervalos entre pruebas periódicas pueden alcanzar hasta 10 años si se trata de recipientes a presión de aleación de aluminio y siempre que la aleación del recipiente haya sido sometida a las pruebas de corrosión bajo tensión que se especifican en la norma internacional (ISO 7866:1999).
- v: El intervalo entre inspecciones periódicas para las botellas de acero puede ser hasta de 15 años siempre que así lo autorice la autoridad competente del país donde se utilizan.

Prescripciones aplicables a los epígrafes "n.e.p" y a las mezclas.

- z: Los materiales de construcción de los recipientes a presión y sus accesorios serán compatibles con el contenido y no reaccionarán con éste dando lugar a la formación de compuestos dañinos o peligrosos.

La presión de prueba y la razón de llenado se calcularán de acuerdo con las prescripciones pertinentes del apartado 3).

Las sustancias tóxicas con una CL₅₀ inferior o igual a 200 ml/m³ no deberán transportarse en tubos, bidones a presión o CGEM y deberán cumplir las prescripciones de la especificación especial de envase y embalaje k". No obstante, la mezcla de óxido nítrico y tetróxido de dinitrógeno (No. ONU 1975) podrá transportarse en bidones a presión.

Los recipientes a presión que contengan gases pirofóricos o mezclas de gases inflamables que contengan más del 1% de compuestos pirofóricos deberán cumplir las prescripciones de la especificación especial de envase y embalaje "q".

Deberán adoptarse las precauciones necesarias para que durante el transporte no se produzcan reacciones peligrosas (por ejemplo, polimerización o descomposición). En caso de necesidad se recurrirá a la estabilización o a la adición de un inhibidor.

En el caso de mezclas que contengan diborano (No. ONU 1911), el valor de la presión de llenado será tal que en caso de descomposición completa del diborano, no se superen los dos tercios de la presión de prueba del recipiente a presión.

Cuadro 1: GASES COMPRIMIDOS													
No. ONU	Nombre y descripción	Clase o división	Riesgo secundario	CL ₅₀ ml/m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de las pruebas, años	Presión de prueba, bar (a)	Presión máxima de servicio, bar (a)	Especificaciones especiales de ENVASE Y EMBALAJE
(a) En los epígrafes en los que esté en blanco, la presión de servicio no deberá ser superior a dos terceras partes de la presión de prueba.													
1002	AIRE COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1006	ARGON COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1016	MONOXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	2.3	2.1	3760	X	X	X	X	X	5			U
1023	GAS DE HULLA COMPRIMIDO	2.3	2.1		X	X	X	X	X	5			
1045	FLUOR COMPRIMIDO	2.3	5.1 8	185	X			X		5	200	30	a, k, n, o
1046	HELIO COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1049	HIDROGENO COMPRIMIDO	2.1			X	X	X	X	X	10			d
1056	CRIPTON COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1065	NEON COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1066	NITROGENO COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1071	GAS DE PETROLEO COMPRIMIDO	2.3	2.1		X	X	X	X	X	5			
1072	OXIGENO COMPRIMIDO	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10			s
1612	MEZCLA DE TETRAFOSFATO DE HEXAETILO Y GAS COMPRIMIDO	2.3			X	X	X	X	X	5			z
1660	OXIDO NITRICO COMPRIMIDO	2.3	5.1 8	115	X			X		5	200	50	k, o
1953	GAS COMPRIMIDO TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1	≤ 5000	X	X	X	X	X	5			z
1954	GAS COMPRIMIDO INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			z
1955	GAS COMPRIMIDO TOXICO N.E.P.	2.3		≤ 5000	X	X	X	X	X	5			z
1956	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z
1957	DEUTERIO COMPRIMIDO	2.1			X	X	X	X	X	10			d
1964	MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS COMPRIMIDOS, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			z

Cuadro 2: GASES LICUADOS Y GASES DISUELTOS

[illegible]

1010	BUTADIENOS E HIDROCARBUROS EN MEZCLA ESTABILIZADA que contienen más de 40% de butadienos	2.1			X	X	X	X	X	10			z, v
1011	BUTANO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.51	v
1012	BUTILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.50	z
1012	BUTILENO (1 – butileno)	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.53	
1012	o	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.55	
1012	BUTILENO (cis –2- butileno) o BUTILENO (trans-2-butileno)	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.54	
1013	DIOXIDO DE CARBONO	2.2			X	X	X	X	X	10	190 250	0.66 0.75	
1017	COLORO	2.3	8	293	X	X	X	X	X	5	22	1.25	a
1018	CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 22)	2.2			X	X	X	X	X	10	29	1.03	
1020	CLOROPENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 115)	2.2			X	X	X	X	X	10	25	1.08	
1021	1-CLORO-1,2,2,2 TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 124)	2.2			X	X	X	X	X	10	12	1.20	
1022	CLOROTRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 13)	2.2			X	X	X	X	X	10	100 120 190 250	0.83 0.90 1.04 1.10	
1026	CIANOGENO	2.3	2.1	350	X	X	X	X	X	5	100	0.70	u
1027	CICLOPROPANO	2.1			X	X	X	X	X	10	20	0.53	
1028	DICLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12)	2.2			X	X	X	X	X	10	18	1.15	
1029	DICLOROFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 21)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1.23	
1030	1,1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 152a)	2.1			X	X	X	X	X	10	18	0.79	
1032	DIMETILAMINA ANHIDRA	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.59	B
1033	ETER METILICO	2.1			X	X	X	X	X	10	18	0.58	
1035	ETANO	2.1			X	X	X	X	X	10	95 120 300	0.25 0.29 0.39	
1036	ETILAMINA	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.61	B

1037	CLORURO DE ETILO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.80	A
1039	ETER METILETILICO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.64	
1040	OXIDO DE ETILENO u OXIDO DE ETILENO CON NITROGENO hasta una presión total de 1 MPa (10 bar) a 50°C	2.3	2.1	2900	X	X	X	X	X	5	15	0.78	1
1041	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO que contenga más del 9% pero no más del 87% de óxido de etileno	2.1			X	X	X	X	X	10	190 250	0.66 0.75	
1043	SOLUCION AMONIACAL FERTILIZANTE que contiene Amoníaco libre	2.2			X		X	X		5			b, z
1048	BROMURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8	2860	X	X	X	X	X	5	60	1.54	a, d
1050	CLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8	2810	X	X	X	X	X	5	100 120 150 200	0.30 0.56 0.67 0.74	a, d a, d a, d a, d
1053	SULFURO DE HIDROGENO	2.3	2.1	712	X	X	X	X	X	5	55	0.67	d, u
1055	ISOBUTILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.52	
1058	MEZCLAS DE GASES LICUADOS inflamables con nitrógeno, dióxido de carbono o aire	2.2			X	X	X	X	X	10	Presión de prueba = 1,5 x presión de servicio		
1060	MEZCLA ESTABILIZADA DE METILACETILENO Y PROPADIENO	2.1			X	X	X	X	X	10			c, z
1060	MEZCLA ESTABILIZADA DE METILACETILENO Y PROPADIENO (propadieno con 1% a 4% de metilacetileno)	2.1			X	X	X	X	X	10	22	0.52	C
1061	METILAMINA ANHIDRA	2.1			X	X	X	X	X	10	13	0.58	B
1062	BROMURO DE METILO con un máximo de 2% de cloropicrina	2.3		850						5	10	1.51	A
1063	CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 40)	2.1			X	X	X	X	X	10	17	0.81	A
1064	METILMERCAPTANO	2.3	2.1	1350	X	X	X	X	X	5	10	0.78	d, u
1067	TETROXIDO DE DINITROGENO (DIOXIDO DE NITROGENO)	2.3	5.1 8	115	X		X	X		5	10	1.30	k
1069	CLORURO DE NITROSILO	2.3	8	35	X			X		5	13	1.10	k

1070	OXIDO NITROSO	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10	180 225 250	0.68 0.74 0.75	
1075	GASES DE PETROLEO, LICUADOS	2.1			X	X	X	X	X	10			v, z
1076	FOSGENO	2.3	8	5	X		X	X		5	20	1.23	k
1077	PROPILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	30	0.43	
1078	GAS REFRIGERANTE N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z
1079	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	8	2520	X	X	X	X	X	5	14	1.23	
1080	HEXAFLUORURO DE AZUFRE	2.2			X	X	X	X	X	10	70 140 160	1.04 1.33 1.37	
1081	TETRAFLUROETILENO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	200		m, o
1082	TRIFLUOROCOROETILENO ESTABILIZADO	2.3	2.1	2000	X	X	X	X	X	5	19	1.13	u
1083	TRIMETILAMINA ANHIDRA	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.56	b
1085	BROMURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	1.37	a
1086	CLORURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	12	0.81	a
1087	VINIL METIL ETER ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.67	
1581	MEZCLA DE CLOROPICRINA Y BROMURO DE METILO con un máximo de 2% de cloropirina	2.3		850	X	X	X	X	X	5	10	1.51	a
1582	MEZCLA DE CLOROPICRINA Y CLORURO DE METILO	2.3			X	X	X	X	X	5	17	0.81	a
1589	CLORURO DE CIANOGENO ESTABILIZADO	2.3	8	80	X			X		5	20	1.03	k
1741	TRICLORURO DE BORO	2.3	8	2541	X	X	X	X	X	5	10	1.19	
1749	TRIFLUORURO DE CLORO	2.3	5.1 8	299	X	X	X	X	X	5	30	1.40	a
1858	HEXAFLUOROPROPILENO (GAS REFRIGERANTE R 1216)	2.2				X	X	X	X	10	22	1.11	
1859	TETRAFLUORURO DE SILICIO	2.3	8	450	X	X	X	X	X	5	200 300	0.74 1.10	
1860	FLUORURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	250	0.64	a
1911	DIBORANO	2.3	2.1	80	X			X		5	250	0.07	d, k, o

1912	MEZCLAS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	17	0.81	a
1952	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO con un máximo del 9% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	190 250	0.66 0.75	
1958	1,2-DICLORO-1,1,2,2-TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 114)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1.30	
1959	1,1-DIFLUOROETILENO (GAS REFRIGERANTE R 1132a)	2.1			X		X	X		10	250	0.77	
1962	ETILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	225 300	0.34 0.37	
1965	MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			v, z
1967	INSECTICIDA GASEOSO TOXICO, N.E.P.	2.3			X	X	X	X	X	5			z
1968	INSECTICIDA GASEOSO, N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z
1969	ISOBUTANO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.49	v
1973	MEZCLAS DE CLORODIFLUOROMETANO Y CLOROPENTAFLUOROETANO de punto de ebullición constante, con alrededor del 49% de clorodifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 502)	2.2			X	X	X	X	X	10	31	1.05	
1974	CLORODIFLUOROBROMOMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12B1)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1.61	
1975	MEZCLA DE OXIDO NITRICO Y TETROXIDO DE DINITROGENO (MEZCLA DE OXIDO NITRICO Y DIOXIDO DE NITROGENO)	2.3	5.1 8	115	X		X	X		5			k, z
1976	OCTAFLUOROCICLOBUTANO (GAS REFRIGERANTE RC 318)	2.2			X	X	X	X	X	10	11	1.34	
1978	PROPANO	2.1			X	X	X	X	X	10	25	0.42	v
1982	TETRAFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 14)	2.2			X	X	X	X	X	10	200 300	0.62 0.94	

1983	1-CLORO-2,2,2- TRIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 133a)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1.18	
1984	TRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 23)	2.2			X		X	X	X	10	190 250	0.87 0.95	
2035	1,1,1- TRIFLUOROETANO(GAS REFRIGERANTE R 143 a)	2.1			X			X	X	10	35	0.75	
2036	XENON	2.2			X	X	X	X	X	10	130	1.24	
2044	2,2-DIMETILPROPANO diferente del pentano y del isopentano	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.53	
2073	AMONIACO EN SOLUCION acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más del 35% pero no más del 50% de amoníaco con más del 35% pero sin pasar del 40% de amoníaco con más del 40% pero sin pasar del 50% de amoníaco	2.2			X	X	X	X	X	5	10	0.80	B
					X	X	X	X	X	5	12	0.77	b
2188	ARSINA	2.3	2.1	20	X			X	X	5	42	1.10	d, k
2189	DICLOROSILANO	2.3	2.1 8	314	X	X	X	X	X	5	10	0.90	
2191	FLUORURO DE SULFURILO	2.3		3020	X	X	X	X	X	5	50	1.10	u
2192	GERMANIO	2.3	2.1	620	X	X	X	X	X	5	250	1.02	d, q
2193	HEXAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 116)	2.2			X	X	X	X	X	10	200	1.10	
2194	HEXAFLUORURO DE SELENIO	2.3	8	50	X			X		5	36	1.46	k
2195	HEXAFLUORURO DE TELURIO	2.3	8	25	X			X		5	20	1.00	k
2196	HEXAFLUORURO DE TUNGSTENO	2.3	8	160	X			X		5	10	2.70	a, k
2197	YODURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8	2860	X	X	X	X	X	5	23	2.25	a, d
2198	PENTAFLUORURO DE FOSFORO	2.3	8	190	X			X		5	200 300	0.90 1.34	k k
2199	FOSFAMINA (FOSFINA)	2.3	2.1	20	X			X		5	225 250	0.30 0.45	d, k, q d, k, q
2200	PROPADIENO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	22	0.50	
2202	SELENIURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	2.1	2	X			X		5	31	1.60	k

2203	SILANO	2.1			X	X	X	X	X	10	225 250	0.32 0.36	d, q d, q
2204	SULFURO DE CARBONILO	2.3	2.1	1700	X	X	X	X	X	5	26	0.84	u
2417	FLUORURO DE CARBONILO	2.3	8	360	X	X	X	X	X	5	200 300	0.47 0.70	
2418	TETRAFLUORURO DE AZUFRE	2.3	8	40	X			X		5	30	0.91	k
2419	BROMOTRIFLUORETILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	1.19	
2420	HEXAFLUOROACETONA	2.3	8	470	X	X	X	X	X	5	22	1.08	
2421	TRIOXIDO DE NITROGENO	2.3	5.1 8	57	X			X		5			k
2422	2-OCTAFLUOROBUTENO (GAS REFRIGERANTE R 1318)	2.2				X	X	X	X	10	12	1.34	
2424	OCTAFLUOROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 218)	2.2			X	X	X	X	X	10	25	1.09	
2451	TRIFLUORURO DE NITROGENO	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10	200	0.50	
2452	ETILACETILENO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.57	c
2453	FLUORURO DE ETILO (GAS REFRIGERANTE R 161)	2.1			X	X	X	X	X	10	30	0.57	
2454	2454 FLUORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 41)	2.1			X	X	X	X	X	10	300	0.36	
2455	NITRITO DE METILO	2.2			X			X	X				
2517	1-CLORO-1,1 DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 142 b)	2.1			X	X	X	X		10	10	0.99	
2534	METILCLOROSILANO	2.3	2.1 8	600	X	X	X	X	X	5			z
2548	PENTAFLUORURO DE CLORO	2.3	5.1 8	122	X			X	X	5	13	1.49	a, k
2599	CLOROTRIFLUOROMETANO Y TRIFLUOROMETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 503)	2.2			X	X	X	X		10	31 42 100	0.11 0.20 0.66	
2601	CICLOBUTANO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.63	
2602	DICLORODIFLUOROMETANO Y DIFLUOROETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 74% de diclorodifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 500)	2.2			X	X	X	X	X	10	22	1.01	

2676	ESTIBINA	2.3	2.1	20	X			X		5	20	1.20	k
2901	CLORURO DE BROMO	2.3	5.1 8	290	X	X	X	X	X	5	10	1.50	a
3057	CLORURO DE TRIFLUOROACETILO	2.3	8	10	X			X		5	17	1.17	k
3070	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DICLORODIFLUOROMETANO, con un máximo del 12,5% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	18	1.09	
3083	FLUORURO DE PERCLORILO	2.3	5.1	770	X	X	X	X	X	5	33	1.21	u
3153	PERFLUORO (ETER METILVINILICO)	2.1			X	X	X	X	X	10	20	0.75	
3154	PERFLUORO(ETERILVINILICO)	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0.98	
3157	GAS LICUADO, COMBURENTE, N.E.P.	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10			z
3159	1,1,1,2TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 134a)	2.2			X	X	X	X	X	5	22	1.04	
3160	GAS LICUADO TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1	≤ 5000	X	X	X	X	X	10			z
3161	GAS LICUADO INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	5			z
3162	GAS LICUADO TOXICO N.E.P.	2.3		≤ 5000	X	X	X	X	X	10			z
3163	GAS LICUADO, N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z
3220	PENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R125)	2.2			X	X	X	X	X	10	46 36	0.95 072	
3252	DIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R32)	2.1			X	X	X	X	X	10	48	0.78	
3296	HEPTAFLUOROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 227)	2.2			X	X	X	X	X	10	15	1.20	
3297	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y CLOROTETRAFLUOROETANO con un máximo del 8,8% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1.16	
3298	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y PENTAFLUOROETANO con un máximo del 7,9% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	26	1.02	
3299	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y TETRAFLUOROETANO con un máximo del 5,6% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	17	1.03	

3300	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO, con un máximo del 87% de óxido de etileno	2.3	2.1	Más de 2900	X	X	X	X	X	5	28	0.73	
3307	GAS LICUADO, TOXICO, OXIDANTE, N.E.P.	2.3	5.1	≤ 5000	X	X	X	X	X	5			z
3308	GAS LICUADO, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	8	≤ 5000	X	X	X	X	X	5			
3309	GAS LICUADO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P	2.3	2.1 8	≤ 5000	X	X	X	X	X	5			z
3310	GAS LICUADO, TOXICO, OXIDANTE, CORROSIVO, N.E.P	2.3	5.1 8	≤ 5000	X	X	X	X	X	5			z
3318	SOLUCION ACUOSA DE AMONIACO, con una densidad relativa menor de 0,880 a 15°C, con más del 50% de amoníaco	2.3	8		X	X	X	X	X	5			b
3337	GAS REFRIGERANTE R 404A	2.2			X	X	X	X	X	10	36	0.82	
3338	GAS REFRIGERANTE R 407A	2.2			X	X	X	X	X	10	36	0.94	
3339	GAS REFRIGERANTE R 407B	2.2			X	X	X	X	X	10	38	0.93	
3340	GAS REFRIGERANTE R 407C	2.2			X	X	X	X	X	10	35	0.95	
3354	GAS INSECTICIDA, INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			z
3355	GAS INSECTICIDA, TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1		X	X	X	X	X	5			z
3374	ACETILENO EXENTO DE SOLVENTE				X			X		5	60 52		c, p

Cuadro 3: SUBSTANCIAS NO INCLUIDAS EN LA CLASE 2

1051	CIANURO DE HIDROGENO ANHIDRO ESTABILIZADO con menos del 3% de agua	6.1	3	40	X			X		5	100	0.55	k
1052	FLUORURO DE HIDROGENO ANHIDRO	8	6.1	966	X		X	X		5	10	0.84	t
1745	PENTAFLUORURO DE BROMO	5.1	6.1 8	25	X		X	X		5	10	(a)	k
1746	TRIFLUORURO DE BROMO	5.1	6.1 8	50	X		X	X		5	10	(a)	k
2495	PENTAFLUORURO DE YODO	5.1	6.1 8	120	X		X	X		5	10	(a)	k
2983	OXIDO DE ETILENO Y OXIDO DE PROPILENO EN MEZCLA con un máximo del 30% de óxido de etileno	3	6		X			X		5	10		z

(a) Se requiere un espacio vacío mínimo de 8% del volumen.

P201	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P201
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 3167, ONU 3168 y ONU 3169		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes:		
1) Botellas de gas comprimido y recipientes de gas que se ajusten a los requisitos de construcción, prueba y llenado aprobados. 2) Además, se autorizan los siguientes envases y embalajes siempre que cumplan las especificaciones generales de 5.1.2 y 5.1.4 : a) Para los gases no tóxicos, envases y embalajes combinados con envases y embalajes interiores de vidrio o de metal sellados herméticamente, con una capacidad máxima de 5 litros por envase y embalaje, que se ajusten al nivel de prestaciones correspondiente al grupo de envase y embalaje III. b) Para los gases tóxicos, envases y embalajes combinados con envases y embalajes interiores de vidrio o de metal sellados herméticamente, con una capacidad máxima de 1 litro por envase y embalaje que se ajusten al nivel de prestaciones correspondiente al grupo de envase y embalaje III.		

P203	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P203
Esta instrucción se aplica a los gases licuados refrigerados en recipientes criogénicos cerrados.		
Los gases licuados refrigerados en recipientes criogénicos abiertos cumplirán los requisitos relativos a la construcción, prueba y llenado aprobados por la autoridad competente.		
En los recipientes criogénicos cerrados, se cumplirán las prescripciones generales de 5.1.7.1.		
Los receptáculos criogénicos cerrados construidos tal como se especifica en la norma respectiva, están autorizados para el transporte de gases licuados refrigerados.		
Los recipientes criogénicos cerrados estarán aislados para que no se recubran de escarcha.		
1) Presión de prueba Los líquidos refrigerados contenidos en recipientes criogénicos cerrados deberán haberse sometido a las presiones de pruebas mínimas siguientes: a) En los recipientes criogénicos cerrados con aislamiento en vacío, la presión de prueba no será inferior a 1.3 veces la suma de la presión interna máxima del recipiente lleno, inclusive durante el llenado y la descarga, más 100 kPa (1 bar); b) En otros recipientes criogénicos cerrados, la presión de prueba no será inferior a 1.3 veces la presión interna máxima del recipiente lleno, tomando en cuenta la presión desarrollada durante el llenado y la descarga. 2) Razón de llenado En los gases licuados refrigerados no tóxicos y no inflamables, el volumen de la fase líquida a la temperatura de llenado y a una presión de 100 kPa (1 bar) no deberá superar el 98% de la capacidad (en agua) del recipiente a presión. En los gases licuados refrigerados inflamables, la razón de llenado se mantendrá por debajo del nivel en el que, cuando el contenido se somete a la temperatura a la cual la tensión de vapor iguala a la presión de abertura de las válvulas, el volumen alcance el 98% de la capacidad (en agua) a esa temperatura. 3) Dispositivos de descompresión Los recipientes criogénicos cerrados deberán estar equipados con al menos un dispositivo de descompresión. 4) Compatibilidad Los materiales utilizados para asegurar la hermeticidad de las juntas o para el mantenimiento de los dispositivos de cierre serán compatibles con el contenido. En el caso de recipientes destinados a transportar gases comburentes (es decir con un riesgo secundario de 5.1), dichos materiales no deberán reaccionar con los gases de manera peligrosa.		

P300	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P300
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3064.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y 5.1.4.		
Los envases y embalajes combinados formados por recipientes metálicos que no excedan de 1 litro de capacidad cada uno, como envases y embalajes interiores y por cajas de madera (4C1, 4C2, 4D o 4F) que no contengan más de 5 litros de solución, como envases y embalajes exteriores.		
Requisitos adicionales:		
1. Los recipientes metálicos deberán estar totalmente rodeados por material de relleno absorbente.		
2. Las cajas de madera estarán completamente forradas con un material adecuado impermeable al agua y a la nitroglicerina.		

P301	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P301
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3165.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y 5.1.4:		
1) Un recipiente constituido por una envoltura presurizada formada de secciones de tubo de aluminio de fondo soldado.		
El contenedor primario de combustible en el interior de este recipiente consistirá en una cámara soldada de aluminio con una capacidad interior máxima de 46 litros.		
El recipiente exterior deberá tener una presión manométrica mínima de cálculo de 1.275 kPa y una presión manométrica mínima de ruptura de 2.755 kPa.		
Cada recipiente deberá superar un control de hermeticidad durante la fabricación y antes de su expedición; no debe presentar fugas.		
El montaje del recipiente interior debe estar sólidamente calado con un material de relleno incombustible, como la vermiculita, en el interior de un sólido recipiente exterior de metal, herméticamente cerrado, de modo que proteja eficazmente todos los accesorios.		
La cantidad máxima de combustible por recipiente y por envase y embalaje es de 42 litros.		
2) Recipiente a presión de aluminio.		
El contenedor primario de combustible en el interior de este recipiente consistirá en un compartimiento interior herméticamente cerrado por soldadura, hermético a los vapores y dotado de una vejiga de elastómero con un volumen interno máximo de 46 litros.		
El recipiente a presión deberá tener una presión manométrica de cálculo mínima de 2,680 kPa y una presión manométrica mínima de ruptura de 5170 kPa.		
Cada recipiente deberá superar un control de hermeticidad durante la fabricación y antes de su expedición y debe estar sólidamente calado con un material de relleno incombustible, como la vermiculita, en el interior de un sólido recipiente exterior de metal, herméticamente cerrado, de modo que proteja eficazmente todos los accesorios.		
La cantidad máxima de combustible por unidad y por envase y embalaje es de 42 litros.		

P302	INSTRUCCION DE ENVASES Y EMBALAJES	P302
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3269.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y del 5.1.4.		
Los envases y embalajes combinados que respondan al nivel de prestaciones correspondiente a los grupos de envases y embalajes II o III, conforme a los criterios para la clase 3, por lo que respecta al material de base.		
El material de base y el activador (peróxido orgánico) se envasarán y embalarán por separado en envases y embalajes interiores.		
Los componentes podrán alojarse en el mismo envase y embalaje exterior siempre que no presenten peligros de interacción en caso de fugas.		
La cantidad máxima de activador por envase y embalaje interior es de 125 ml, si es líquido y de 500 g, si es sólido.		

P400	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P400
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1)	Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 1.3.6. Deberán ser de acero y someterse a una prueba inicial y a pruebas periódicas cada 10 años a una presión que no sea inferior a 1 MPa (10 bar, presión manométrica). Durante el transporte, el líquido deberá estar bajo una capa de gas inerte a una presión manométrica superior a 20 kPa (0.2 bar).	
2)	Las cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F o 4G), bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1D o 1G) o porrones que contengan recipientes metálicos herméticamente cerrados con envases y embalajes interiores de vidrio o metal, con una capacidad que no exceda de 1 litro por unidad, con cierres atornillados provistos de juntas. Los envases y embalajes interiores estarán totalmente rodeados de material de relleno absorbente incombustible en cantidad suficiente para absorber todo el líquido contenido. Los envases y embalajes interiores no deberán llenarse a más de un 90% de su capacidad. Los envases y embalajes exteriores tendrán un peso neto máximo de 125 kg.	
3)	Los bidones (1A2, 1B2 o 1N2), porrones (3A2 o 3B2) o cajas (4A o 4B) de acero, aluminio o metal, con una masa neta máxima de 150 kg por unidad, con recipientes metálicos interiores herméticamente cerrados cuya capacidad no exceda de 4 litros por unidad, con cierres atornillados provistos de juntas. Los envases y embalajes interiores estarán totalmente rodeados de material de relleno seco, absorbente e incombustible en cantidad suficiente para absorber todo el líquido contenido. Los envases y embalajes interiores irán separados unos de otros por un tabique divisor además del material de relleno. Los envases y embalajes interiores no se llenarán a más del 90% de su capacidad.	
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje		
PP86:	En los Nos. ONU 3392 y 3394, el aire deberá evacuarse de la fase gaseosa mediante nitrógeno u otro medio	

P401	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P401
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4.		
1)	Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6. Deberán ser de acero y someterse a una prueba inicial y a pruebas periódicas cada 10 años a una presión que no sea inferior a 0,6 MPa (6 bar, presión manométrica). Durante el transporte, el líquido deberá estar bajo una capa de gas inerte a una presión manométrica superior a 20 kPa (0.2 bar).	
	Envase y embalaje Interior	Envase y embalaje Exterior
2)	Envases y embalajes combinados con envases y embalajes interiores de vidrio, metal o plástico, provistos de un tapón roscado rodeados de material de relleno inerte y absorbente en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido.	1 l masa neta máxima 30 kg.

P402	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P402
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4.		
1)	Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6. Deberán ser de acero y someterse a una prueba inicial y a pruebas periódicas cada 10 años a una presión que no sea inferior a 0,6 MPa (6 bar, presión manométrica). Durante el transporte, el líquido deberá estar bajo una capa de gas inerte a una presión manométrica superior a 20 kPa (0.2 bar).	
	Envase y embalaje Interior	Envase y embalaje Exterior
2)	Envases y embalajes combinados con envases y embalajes interiores de vidrio, metal o plástico con tapones roscados rodeados de material de relleno inerte y absorbente en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido.	10 kg (vidrio) 125 kg 15 kg (metal o plástico) 125 kg
3)	Bidones de acero (1A1) con una capacidad máxima de 250 litros.	
4)	Envases y embalajes compuestos, consistentes en un recipiente de plástico en el interior de un bidón de acero o aluminio (6HA1 o 6HB1) con una capacidad máxima de 250 litros.	

P403 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE		P403
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4.:		
Envases y embalajes combinados		
Envases y embalajes interiores De vidrio 2 kg De plástico 15 kg De metal 20 kg Los envases y embalajes interiores deberán estar cerrados herméticamente (por ejemplo, con cinta o con cierres atornillados).	Bidones de acero (1A2) 400 kg de aluminio (1B2) 400 kg de otro metal distinto del acero o el aluminio (1N2) 400 kg de plástico (1H2) 400 kg de madera contrachapada (1D) 400 kg de cartón (1G) 400 kg Cajas de acero (4A) 400 kg de aluminio (4B) 400 kg de madera natural (4C1) 250 kg de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2) 250 kg de madera contrachapada (4D) 250 kg de aglomerado de madera (4F) 125 kg de cartón (4G) 125 kg de plástico expandido (4H1) 60 kg de plástico rígido (4H2) 250 kg Porrones de acero (3A2) 120 kg de aluminio (3B2) 120 kg de plástico (3H2) 120 kg	Masa neta máxima
Envases y embalajes simples		Masa neta máxima
Bidones de acero (1A1, 1A2) 250 kg de aluminio (1B1, 1B2) 250 kg de metal distinto del acero o el aluminio (1N1, 1N2) 250 kg de plástico (1H1, 1H2) 250 kg Porrones de acero (3A1, 3A2) 120 kg de aluminio (3B1, 3B2) 120 kg de plástico (3H1, 3H2) 120 kg Envases y embalajes compuestos recipiente de plástico con un bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1 o 6HB1) 250 kg recipiente de plástico con un bidón exterior de cartón, de plástico o de madera contrachapada (6HG1, 6HH1 o 6HD1) 75 kg recipiente de plástico con caja exterior de acero, de aluminio, de madera, de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2) 75 kg		
Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje		
PP83 Para el No. ONU 2813, podrán envasarse y embalarse para su transporte sacos herméticos que contengan no más de 20 g de sustancia destinada a la formación de calor. Cada saco hermético deberá ser colocado en un saco de plástico sellado y esté colocado dentro de un envase y embalaje intermedio. Ningún envase y embalaje exterior contendrá más de 400 g de sustancia. En el envase y embalaje no deberá haber agua o cualquier otro líquido que pueda reaccionar con la sustancia hidrorreactiva.		

P404	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE		P404
Esta instrucción se aplica a los sólidos pirofóricos: Nos. ONU 1383, 1854, 1855, 2005, 2008, 2441, 2545, 2546, 2846, 2881, 3200, 3391, 3393 y 3461.			
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y del 5.1.4:			
1)	Envases y embalajes combinados		
	Envases y embalajes exteriores:	(1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F o 4H2)	
	Envases y embalajes interiores:	Envases y embalajes metálicos con una masa neta máxima de 15 kg por unidad. Los envases y embalajes interiores estarán herméticamente cerrados y tendrán tapones roscados.	
2)	Envases y embalajes metálicos: (1A1, 1A2, 1B1, 1N1, 1N2, 3A1, 3A2, 3B1 y 3B2).		
	Masa bruta máxima: 150 kg		
3)	Envases y embalajes combinados: Recipiente de plástico con un bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1 o 6HB1).		
	Masa bruta máxima: 150 kg		
Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6.			
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje			
PP86	En los Nos. ONU 3391 y 3393, el aire deberá evacuarse del espacio gaseoso mediante nitrógeno u otro medio.		

P405	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P405
Esta instrucción se aplica al No. ONU 1381.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1)	Para el No. ONU 1381, fósforo recubierto de agua:	
a)	Envases y embalajes combinados	
	Envases y embalajes exteriores:	(4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D o 4F). Masa neta máxima: 75 kg
	Envases y embalajes interiores:	
i)	Recipientes metálicos herméticamente cerrados con una masa neta máxima de 15 kg; o	
ii)	Envases y embalajes interiores de vidrio, completamente calados con material de relleno seco, absorbente e incombustible, en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido, con una masa neta máxima de 2 kg; o	
b)	Bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1 o 1N2) con una masa neta máxima: 400 kg	
	Porrones (3A1 o 3B1) con una masa neta máxima: 120 kg.	
	Estos envases y embalajes deberán superar las pruebas de hermeticidad especificadas en 5.1.5.1.1 correspondiente al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II.	
2)	Para el No. ONU 1381, fósforo seco:	
a)	Cuando esté fundido: bidones (1A2, 1B2 o 1N2) con una masa neta máxima de 400 kg; o	
b)	En proyectiles o en objetos de envoltura rígida cuando sean transportados sin componentes de la clase 1: según las especificaciones de la autoridad competente.	

P406	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P406
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y del 5.1.4.		
1)	Envases y embalajes combinados Envases y embalajes exteriores: (4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2, 1G, 1D, 1H2 o 3H2) Envases y embalajes interiores: Envases y embalajes impermeables.	
2)	Bidones (1H2, 1D o 1G) o cajas (4A, 4B, 4C1, 4D, 4F, 4C2, 4G y 4H2) de plástico, de madera contrachapada o de cartón, provistos de un saco interior impermeable, un forro plástico o un revestimiento impermeable.	
3)	Bidones de metal (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1 o 1N2), bidones de plástico (1H1 o 1H2), porrones de metal (3A1, 3A2, 3B1 o 3B2), porrones de plástico (3H1 o 3H2), recipientes de plástico con bidones exteriores de acero o de aluminio (6HA1 o 6HB1), recipientes de plástico con bidones exteriores de cartón, de plástico o de madera contrachapada (6HG1, 6HH1 o 6HD1), recipientes de plástico con cajas exteriores de acero, de aluminio, de madera, de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2).	
Requisitos adicionales:		
1.	Los envases y embalajes deberán estar diseñados y contruidos de manera que se impidan las fugas de agua o alcohol o del contenido del flemador.	
2.	Los envases y embalajes estarán diseñados de forma que se impida toda sobrepresión explosiva o toda presión superior a 300 kPa (3 bar).	
3.	El tipo de envase y embalaje y la cantidad máxima permitida por envase y embalaje están limitados por las especificaciones aplicables.	
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		
PP24	Los Nos. ONU 2852, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368 y 3369 no se transportarán en cantidades superiores a 500 g por envase y embalaje.	
PP25	El No. ONU 1347 no se transportará en cantidades que excedan de 15 kg por envase y embalaje.	
PP26	En el caso de los Nos. ONU 1310, 1320, 1321, 1322, 1344, 1347, 1348, 1349, 1517, 2907, 3317, 3344 y 3376 los envases y embalajes no deberán contener plomo.	
PP78	El No. ONU 3370 no se transportará en cantidades superiores a 11.5 kg por envase y embalaje.	
PP80	Para los Nos. ONU 2907 y 3344, los envases y embalajes deberán alcanzar el nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II. No se utilizarán envases y embalajes que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje I.	

P407	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P407
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 1331, 1994, 1945 y 2254.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
Envases y embalajes combinados que incluyan envases y embalajes interiores perfectamente cerrados para impedir la inflamación accidental en condiciones normales de transporte. La masa bruta máxima de los envases y embalajes no excederá de 45 kg excepto en el caso de las cajas de cartón, que no deberán exceder de 30 kg.		
Requisito adicional:		
Los fósforos deberán estar firmemente sujetos.		
Especificación especial relativa al envase y embalaje:		
PP27	Los fósforos distintos de los de seguridad (No. ONU 1331), no se colocarán en el mismo envase y embalaje exterior que otras mercancías peligrosas, con excepción de los fósforos de seguridad o fósforos de cera Vesta, que podrán envasarse en envases y embalajes interiores separados. Los envases y embalajes interiores no deberán contener más de 700 fósforos inflamables por frotamiento contra cualquier superficie.	

P408	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P408
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3292.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1)	Para las pilas: Envases y embalajes exteriores con suficiente material de relleno entre las pilas y entre las pilas y las superficies internas de los envases y embalajes exteriores, para evitar que se produzcan movimientos peligrosos de las pilas dentro del envase y embalaje exterior durante el transporte. Los envases y embalajes deberán ajustarse al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II.	
2)	Para las baterías: Las baterías podrán transportarse sin envases y embalajes en recipientes de protección (por ejemplo, en jaulas totalmente cerradas o en jaulas hechas de tablillas de madera). Los extremos no deberán soportar el peso de otras baterías o de materiales envasados y embalados con las baterías.	
Requisito adicional: Las baterías deberán estar protegidas contra cortocircuitos y se aislarán de forma que se eviten estos cortocircuitos.		

P409	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P409
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 2956, 3242 y 3251.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1)	Bidón de cartón (1G), que podrá ir provisto de un forro o revestimiento; masa neta máxima: 50 kg.	
2)	Envases y embalajes combinados: caja de cartón (4G) con un saco interior único de plástico; masa neta máxima: 50 kg.	
3)	Envases y embalajes combinados: caja de cartón (4G) o bidón de cartón (1G) con envases y embalajes interiores de plástico que contengan cada uno 5 kg como máximo; masa neta máxima: 25 kg.	

P410		INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE		P410	
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:					
Envases y embalajes combinados					
			Masa neta máxima		
Envase y embalaje interior		Envase y embalaje exterior		Grupo de Envase y embalaje II	Grupo de envase y embalaje III
De vidrio	10 kg	Bidones			
De plástico ^(a)	30 kg	de acero (1A2)		400 kg	400 kg
De metal	40 kg	de aluminio (1B2)		400 kg	400 kg
De papel ^(a,b)	10 kg	de otro metal distinto del acero o el aluminio (1N2)		400 kg	400 kg
De cartón ^(a,b)	10 kg	de plástico (1H2)		400 kg	400 kg
^(a) Los envases y embalajes deberán ser herméticos a los pulverulentos.		de madera contrachapada (1D)		400 kg	400 kg
		de cartón (1G) ^(a)		400 kg	400 kg
^(b) Estos envases y embalajes interiores no deberán utilizarse cuando las substancias que se transporten puedan licuarse durante el transporte.		Cajas			
		de acero (4A)		400 kg	400 kg
		de aluminio (4B)		400 kg	400 kg
		de madera natural (4C1)		400 kg	400 kg
		de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)		400 kg	400 kg
		de madera contrachapada (4D)		400 kg	400 kg
		de aglomerado de madera (4F)		400 kg	400 kg
		de cartón (4G) ^(a)		400 kg	400 kg
		de plástico expandido (4H1)		60 kg	60 kg
		de plástico rígido (4H2)		400 kg	400 kg
		Porrones			
		de acero (3A2) 120 kg 120 kg		120 kg	120 kg
		de aluminio (3B2)		120 kg	120 kg
		de plástico (3H2)		120 kg	120 kg

Envases y embalajes simples		
Bidones		
de acero (1A1 o 1A2)	400 kg	400 kg
de aluminio (1B1 o 1B2)	400 kg	400 kg
de metal distinto del acero o del aluminio (1N1 o 1N2)	400 kg	400 kg
de plástico (1H1 o 1H2)	400 kg	400 kg
Porriones		
de acero (3A1 o 3A2)	120 kg	120 kg
de aluminio (3B1 o 3B2)	120 kg	120 kg
de plástico (3H1 o 3H2)	120 kg	120 kg
Cajas		
de acero (4A) ^(c)	400 kg	400 kg
de aluminio (4B) ^(c)	400 kg	400 kg
de madera natural (4C1) ^(c)	400 kg	400 kg
de madera contrachapada (4D) ^(c)	400 kg	400 kg
de madera reconstituida (4F) ^(c)	400 kg	400 kg
de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2) ^(c)	400 kg	400 kg
de cartón (4G) ^(c)	400 kg	400 kg
de plástico rígido (4H2) ^(c)	400 kg	400 kg
^(c) Estos envases y embalajes no se utilizarán cuando las sustancias que se transporten puedan licuarse durante el transporte.		
Sacos		
Sacos (5H3, 5H4, 5L3, 5M2) ^(c,d)	50 kg	50 kg
Envases y embalajes combinados		
Recipientes de plástico con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA1, 6HB1, 6HG1, 6HD1 o 6HH1)	400 kg	400 kg
Recipientes de plástico con jaula o caja exterior de aluminio o acero, cajas de madera, cajas de madera contrachapada, cajas de cartón o cajas de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)	75 kg	75 kg
Recipientes de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera contrachapada o de cartón (6PA1, 6PB1, 6PD1 o 6PG1) o en cajas de acero, de aluminio, de madera, en cesta de mimbre o de cartón (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PD2 o 6PG2) o en envases y embalajes de plástico rígido o expandido (6PH1 o 6PH2)	75 kg	75 kg
^(c) Estos envases y embalajes no se utilizarán cuando las sustancias que se transporten puedan licuarse durante el transporte (véase 5.1.4.4).		
^(d) Estos envases y embalajes se utilizarán únicamente para sustancias del grupo de envase y embalaje II cuando se transporten en una unidad de transporte cerrada.		
Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		
PP39 Para el No. ONU 1378, los envases y embalajes metálicos deberán disponer de un respiradero.		
PP40 Para los Nos. ONU 1326, 1352, 1358, 1437 y 1871, y para el No. ONU 3182, grupo de envase y embalaje II, no se permiten sacos.		
PP83 En el No. ONU 2813, podrán envasarse y embalsarse para su transporte sacos herméticos que contengan no más de 20 g de sustancia destinada a la formación de calor. Cada saco hermético deberá ser colocado en un saco de plástico sellado y esté colocado dentro de un envase y embalaje intermedio. Ningún envase y embalaje exterior contendrá más de 400 g de sustancia. En el envase y embalajes no deberá haber agua o cualquier otro líquido que pueda reaccionar con la sustancia hidrorreactiva.		

P411	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P411
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3270.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1)	Cajas de cartón de masa bruta máxima de 30 kg	
2)	Otros envases y embalajes, siempre que se evite el riesgo de explosión al aumentar la presión interna.	
	La masa neta total no deberá exceder de 30 kg.	

P500	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P500
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3356.		
Deberán respetarse las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4.		
Los envases y embalajes deberán ajustarse al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II.		
El generador o generadores deberán transportarse en un envase y embalaje que reúna las siguientes condiciones cuando un generador sea accionado en el interior del envase y embalaje:		
a)	Que no se activen los otros generadores presentes en el envase y embalaje;	
b)	Que el material del envase y embalaje sea inflamable; y	
c)	Que la temperatura de la superficie exterior del envase y embalaje completo no exceda de 100°C.	

P501		INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE		P501
Esta instrucción se aplica al No. ONU 2015.				
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:				
Envases y embalajes combinados		Capacidad máxima del envase y embalaje interior	Masa neta máxima del envase y embalaje exterior	
1)	Cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4H2) o bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D) o porrones (3A2, 3B2, 3H2) con envase y embalaje interior de vidrio, de plástico o de metal.	5/	125 kg	
2)	Cajas de cartón (4G) o bidones de cartón (1G), con envase y embalaje interior de plástico o de metal, cada uno de ellos en un saco de plástico.	2/	50 kg	
Envases y embalajes simples			Capacidad máxima	
Bidones				
de acero (1A1)			250 l	
de aluminio (1B1)			250 l	
de metal distinto del acero o el aluminio (1N1)			250 l	
de plástico (1H1)			250 l	
Porrones				
de acero (3A1)			60 l	
de aluminio (3B1)			60 l	
de plástico (3H1)			60 l	
Envases y embalajes compuestos				
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)			250 l	
Recipiente de plástico con bidón exterior de cartón, de plástico o de madera contrachapada (6HG1, 6HH1, 6HD1)			250 l	
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o recipiente de plástico con caja exterior de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)			60 l	
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera contrachapada, de plástico rígido o de plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o con caja exterior de acero, de aluminio, de cartón o de madera contrachapada (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)			60 l	
Requisitos adicionales:				
1. Los envases y embalajes deberán tener un espacio vacío mínimo del 10%.				
2. Los envases y embalajes deberán tener un respiradero.				

P502 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P502	
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:	
Envases y embalajes combinados	Masa neta máxima
Envases y embalajes interiores de vidrio 5/ de metal 5/ de plástico 5/	Bidones de acero (1A2) 125 kg de aluminio (1B2) 125 kg de metal distinto del acero o del aluminio (1N2) 125 kg de plástico (1H2) 125 kg de madera contrachapada (1D) 125 kg de cartón (1G) 125 kg Cajas de acero (4A) 125 kg de aluminio (4B) 125 kg de madera natural (4C1) 125 kg de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera contrachapada (4D) 125 kg de aglomerado de madera (4F) 125 kg de cartón (4G) 125 kg de plástico expandido (4H1) 125 kg de plástico rígido (4H2) 60 kg 125 kg
Envases y embalajes simples	Capacidad máxima
Bidones de acero (1A1) 250 l de aluminio (1B1) 250 l de plástico (1H1) 250 l Porriones de acero (3A1) 60 l de aluminio (3B1) 60 l de plástico (3H1) 60 l Envases y embalajes compuestos Recipiente de plástico con un bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1) 250 l Recipiente de plástico con un bidón exterior de cartón, de plástico o de madera contrachapada (6HG1, 6HH1, 6HD1) 250 l Recipiente de plástico con una jaula o caja exterior de acero o de aluminio o recipiente de plástico con una caja exterior de madera, de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2). 60 l Recipiente de vidrio con un bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera contrachapada, de plástico rígido o de plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o con una caja exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o de madera contrachapada (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2) 60 l	
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:	
PP28 Para el No. ONU 1873, sólo se autorizan envases y embalajes interiores de vidrio en caso de utilización de envases y embalajes combinados y recipientes interiores de vidrio en caso de utilización de envases y embalajes compuestos.	

P503 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P503	
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:	
Envases y embalajes combinados	Masa neta máxima
Envases y embalajes interiores de vidrio 5 kg de metal 5 kg de plástico 5 kg	Bidones de acero (1A2) 125 kg de aluminio (1B2) 125 kg de metal distinto del acero o del aluminio (1N2) 125 kg de plástico (1H2) 125 kg de madera contrachapada (1D) 125 kg de cartón (1G) 125 kg Cajas de acero (4A) 125 kg de aluminio (4B) 125 kg de madera natural (4C1) 125 kg de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2) 125 kg de madera contrachapada (4D) 125 kg de aglomerado de madera (4F) 125 kg de cartón (4G) 125 kg de plástico expandido (4H1) 60 kg de plástico rígido (4H2) 125 kg
Envases y embalajes simples	
Bidones de metal (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1 o 1N2) con una masa neta máxima de 250 kg.	
Bidones de cartón (1G) o de madera contrachapada (1D) con un forro interior, con una masa neta máxima de 200 kg.	

P504 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P504	
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:	
Envases y embalajes combinados	Masa neta máxima
1) Envases y embalajes exteriores: 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2 Envases y embalajes interiores: recipientes de vidrio con una capacidad máxima de 5 litros	75 kg
2) Envases y embalajes exteriores: 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2 Envases y embalajes interiores: recipientes de plástico con una capacidad máxima de 30 litros	75 kg
3) Envases y embalajes exteriores: 1G, 4F o 4G Envases y embalajes interiores: Recipientes de metal con una capacidad máxima de 40 litros	125 kg
4) Envases y embalajes exteriores: 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4H2 Envases y embalajes interiores: recipientes de metal con una capacidad máxima de 40 litros.	225 kg

Envases y embalajes simples	Capacidad máxima
Bidones	
de acero, de tapa no desmontable (1A1)	250 l
de aluminio, de tapa no desmontable (1B1)	250 l
de metal distinto del acero o del aluminio, de tapa no desmontable (1N1)	250 l
de plástico, de tapa no desmontable (1H1)	250 l
Porriones	
de acero, de tapa no desmontable (3A1)	60 l
de aluminio, de tapa no desmontable (3B1)	60 l
de plástico, de tapa no desmontable (3H1)	60 l
Envases y embalajes compuestos	
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)	250 l
Recipiente de plástico con bidón exterior de cartón, de plástico o de madera contrachapada (6HG1, 6HH1, 6HD1)	120 l
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o recipiente de plástico con caja exterior de madera, de madera contrachapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)	60 l
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera contrachapada, de plástico rígido o de plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o con caja exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o de madera contrachapada (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)	60 l
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:	
PP10 Para los Nos. ONU 2014 y 3149, los envases y embalajes deberán tener un respiradero.	

P520	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P520
Esta instrucción se aplica a los peróxidos orgánicos de la división 5.2 y a las sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que respeten las especificaciones generales de 5.1.2, 5.1.4 y las especificaciones especiales sobre envase y embalaje 5.1.8.		
Los métodos de envase y embalaje se designan con las siglas OP1 a OP8. Los métodos de envase y embalaje adecuados para las distintas sustancias que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos catalogados hasta el momento se enumeran en la norma respectiva. Las cantidades especificadas para cada método de envase y embalaje son las cantidades máximas autorizadas por envase y embalaje.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes:		
1) Envases y embalajes combinados con envases y embalajes exteriores constituidos por cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1 y 4H2), bidones (1A2, 1B2, 1G, 1H2 y 1D) y porrones (3A2, 3B2 y 3H2);		
2) Envases y embalajes simples constituidos por bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1G, 1H1, 1H2 y 1D) o porrones (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1 y 3H2);		
3) Envases y embalajes combinados con recipientes interiores de plástico (6HA1, 6HA2, 6HB1, 6HB2, 6HC, 6HD1, 6HD2, 6HG1, 6HG2, 6HH1 y 6HH2).		

Cantidad máxima por envase y embalaje ^(a) para los métodos de envase y embalaje OP1 a OP8								
Método de envase y embalaje Cantidad máxima	OP1	OP2 ^(a)	OP3	OP4 ^a	OP5	OP6	OP7	OP8
Masa máxima (kg) para los sólidos y para los envases y embalajes Combinados (líquidos y sólidos)	0.5	0.5/10	5	5/25	25	50	50	400 ^(b)
Contenido máximo en litros para los líquidos ^(c)	0.5	-	5	-	30	60	60	225 ^(d)
^(a) Si se indican dos valores, el primero se refiere a la masa neta máxima por envase y embalaje interior, y el segundo a la masa neta máxima del envase y embalaje completo. ^(b) 60 kg para los porrones, 200 kg para las cajas y, para los sólidos, 400 kg en envases y embalajes combinados con envases y embalajes exteriores constituidos por cajas (4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1 y 4H2) y con envases y embalajes interiores de plástico o cartón con una masa neta máxima de 25 kg. ^(c) Los líquidos viscosos se tratarán como sólidos cuando no se ajusten a los criterios establecidos en la definición de "líquidos" de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana respectiva. ^(d) 60 litros para los porrones. Requisitos adicionales: - Los envases y embalajes de metal, incluidos los envases y embalajes interiores de los envases y embalajes combinados y los envases y embalajes exteriores de los envases y embalajes combinados o compuestos sólo se podrán utilizar para los métodos de envase y embalaje OP7 y OP8. - En los envases y embalajes combinados, sólo se podrán utilizar recipientes de vidrio como envases y embalajes interiores con un contenido máximo de 0.5 kg para los sólidos y 0.5 litros para los líquidos. - En los envases y embalajes combinados, los materiales de relleno deberán ser difícilmente combustibles. - Los envases y embalajes de un peróxido orgánico o de una sustancia que reacciona espontáneamente deberán llevar una etiqueta de riesgo secundario (Modelo No. 1, véase 5.1.5.1.2) con la indicación "EXPLOSIVO" y ajustarse además a las especificaciones de 5.1.6.10 y 5.1.6.11. Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje: PP21 Para ciertas sustancias que reaccionan espontáneamente, de los tipos B o C, Nos. ONU 3221, 3222, 3223, 3224, 3231, 3232, 3233 y 3234 deberá utilizarse un envase y embalaje más pequeño que el permitido por los métodos de embalaje OP5 u OP6, respectivamente. PP22 El No. ONU 3241, 2-Bromo-2-nitropropano-1,3-diol, se envasará y embalará de conformidad con el método de envase y embalaje OP6.								

P600	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P600
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 1700, 2016 y 2017.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y del 5.1.4:		
Envases y embalajes exteriores: (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2) que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II. Los artículos se envasarán y embalarán individualmente y estarán separados entre sí por tabiques, paredes divisorias, envases y embalajes interiores o material de relleno, para impedir una descarga accidental en condiciones normales de transporte.		
Masa neta máxima: 75 kg		

P601	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P601
Se autorizan los siguientes envases y embalajes siempre, que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y del 5.1.4 y que los envases y embalajes estén herméticamente sellados:		
1)	Envases y embalajes combinados de una masa bruta máxima de 15 kg, consistentes en - uno o más envases y embalajes interiores de vidrio con una capacidad máxima de 1 litro cada uno y llenados a no más del 90% de su capacidad; su cierre o cierres deberán asegurarse por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte, colocados individualmente en - recipientes metálicos, con material de relleno absorbente y suficiente para absorber todo el contenido del envase y embalaje interior de vidrio, colocados en - envases y embalajes exteriores : 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2. Los envases y embalajes combinados constituidos por envases y embalajes interiores de metal o, en el caso del No. ONU 1744 únicamente, en envases y embalajes interiores de polivinildifluorado (PVDF), que no excedan de 5 litros de capacidad, envasados y embalados individualmente con material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido y con material de relleno inerte, contenidos en envases y embalajes exteriores (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2) con una masa bruta máxima de 75 kg	
2)	Los envases y embalajes combinados constituidos por envases y embalajes interiores de metal o, en el caso del No. ONU 1744 únicamente, en envases y embalajes interiores de polivinildifluorado (PVDF), que no excedan de 5 litros de capacidad, envasados y embalados individualmente con material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido y con material de relleno inerte, contenidos en envases y embalajes exteriores (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2) con una masa bruta máxima de 75 kg. Los envases y embalajes interiores no deberán llenarse a más del 90% de su capacidad. Los cierres de cada envase y embalaje interior deberán asegurarse por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte.	
3)	Envases y embalajes constituidos por: Envases y embalajes exteriores: bidones de acero o de plástico, de tapa desmontable (1A2 o 1H2), ensayados de conformidad con las prescripciones establecidas en la normatividad aplicable con una masa correspondiente a la del envase y embalaje ensamblado, bien como un envase y embalaje destinado a contener envases y embalajes interiores, bien como un envase y embalaje simple destinado a contener sólidos o líquidos, y marcado en consecuencia. Envases y embalajes interiores: Bidones y envases y embalajes compuestos (1A1, 1B1, 1N1, 1H1 o 6HA1) que reúnan los requisitos de la normatividad aplicable para envases y embalajes simples, y que cumplan las siguientes condiciones: a) La prueba de presión hidráulica se llevará a cabo a una presión de al menos 3 bar (presión manométrica); b) Las pruebas de hermeticidad en las fases de diseño y producción se llevarán a cabo a una presión de prueba de 0.30 bar; c) Los envases y embalajes interiores deberán estar aislados del bidón exterior por medio de un material de relleno inerte que amortigüe los golpes y que rodee completamente el envase y embalaje interior; d) Su capacidad no excederá de 125 litros; y e) Los cierres serán tapones roscados y deberán: i) estar asegurados por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte; ii) ir provistos de una junta o de un capuchón hermético. f) Los envases y embalajes exteriores e interiores deberán ser periódicamente sometidos a una prueba de hermeticidad de conformidad con lo dispuesto en b), con una periodicidad de dos años y medio como máximo; y g) Los envases y embalajes exteriores e interiores deberán llevar, en caracteres claramente legibles y durables: i) la fecha (mes, año) de la prueba inicial y de la última prueba periódica. ii) el nombre o símbolo autorizado de la parte que realiza las pruebas e inspecciones.	
4)	Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6. Deberán someterse a una prueba inicial y a pruebas periódicas cada 10 años a una presión que no sea inferior a 1 MPa (10 bar) (presión manométrica). Los recipientes a presión no deberán estar dotados de dispositivos de descompresión. Todo recipiente a presión que contenga un líquido tóxico por inhalación con una CL₅₀ inferior o igual a 200 ml/m³ (ppm) deberá estar cerrado mediante un tapón o una válvula con arreglo a las prescripciones siguientes:	

- a) Los tapones o válvulas deberán estar atornillados directamente en el recipiente a presión y ser capaces de soportar la presión de prueba del recipiente sin riesgo de avería o fuga;
- b) Las válvulas deberán ser del tipo sin junta de estopa y con membrana no perforada; no obstante, para las sustancias corrosivas, podrán ser del tipo con junta de estopa, asegurándose la hermeticidad del conjunto mediante un capuchón precintador dotado de una junta fijada en el cuerpo de la válvula o del recipiente a presión para evitar que se pierda sustancia a través del envase y embalaje;
- c) Las salidas de las válvulas deberán disponer de capuchones o de tapones de rosca y de un material inerte y hermético;
- d) Los materiales de construcción de los recipientes a presión, las válvulas, los tapones, los capuchones de salida, las fijaciones y las juntas de estanqueidad deberán ser compatibles entre sí y con el contenido.

Los recipientes a presión cuya pared en un punto cualquiera tenga un espesor inferior a 2.0 mm y los recipientes a presión cuyas válvulas no estén protegidas, deberán transportarse en un envase y embalaje exterior. Los recipientes a presión no deberán estar unidos entre sí por un tubo colector o interconectados.

Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje

PP82 Para el No. ONU 1744, podrán usarse envases y embalajes interiores de vidrio con capacidad máxima de 1.3 litros, en un envase y embalaje exterior autorizado con una masa bruta máxima de 25 kg.

P602	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P602
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4 y que los envases y embalajes estén herméticamente sellados:		
1) Envases y embalajes combinados de una masa bruta máxima de 15 kg, consistentes en - uno o más envases y embalajes interiores de vidrio con una capacidad máxima de 1 litro cada uno y llenados a no más del 90 % de su capacidad; su cierre o cierres deberán asegurarse por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte, colocados individualmente en - recipientes metálicos, con material de relleno absorbente y suficiente para absorber todo el contenido del envase y embalaje interior de vidrio, colocados en - envases y embalajes exteriores: 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2. 2) Envases y embalajes combinados constituidos por un envase y embalaje interior de metal, embalado individualmente con material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido y material de relleno inerte, en envases y embalajes exteriores 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2, con una masa bruta máxima de 75 kg. Los envases y embalajes interiores no se llenarán a más del 90% de su capacidad. Los cierres de cada envase y embalaje interior deberán asegurarse por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte. Los envases y embalajes interiores no excederán de 5 litros de capacidad. 3) Bidones y envases y embalajes compuestos (1A1, 1B1, 1N1, 1H1, 6HA1 o 6HH1) que cumplan las siguientes condiciones: a) La prueba de presión hidráulica se llevará a cabo a una presión de 3 bar como mínimo (presión manométrica); b) Las pruebas de hermeticidad en las fases de diseño y producción se llevarán a cabo a una presión de prueba de 0,30 bar; y c) Los cierres serán tapones roscados y deberán: i) estar asegurados por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte; ii) estar provistos de una junta o de un capuchón hermético. 4) Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6. Deberán someterse a una prueba inicial y a pruebas periódicas cada 10 años a una presión que no sea inferior a 1 MPa (10 bar) (presión manométrica). Los recipientes a presión no deberán estar dotados de dispositivos de descompresión. Todo recipiente a presión que contenga un líquido tóxico por inhalación con una CL₅₀ inferior o igual a 200 ml/m³ (ppm) deberá estar cerrado mediante un tapón o una válvula con arreglo a las prescripciones siguientes:		

- a) Los tapones o válvulas deberán estar atornillados directamente en el recipiente a presión y ser capaces de soportar la presión de prueba del recipiente sin riesgo de avería o fuga;
 - b) Las válvulas deberán ser del tipo sin junta de estopa y con membrana no perforada; no obstante, para las sustancias corrosivas, podrán ser del tipo con junta de estopa, asegurándose la hermeticidad del conjunto mediante un capuchón precintador dotado de una junta fijada en el cuerpo de la válvula o del recipiente a presión para evitar que se pierda sustancia a través del envase y embalaje;
 - c) Las salidas de las válvulas deberán disponer de capuchones o de tapones de rosca y de un material inerte y hermético;
 - d) Los materiales de construcción de los recipientes a presión, las válvulas, los tapones, los capuchones de salida, las fijaciones y las juntas de hermeticidad deberán ser compatibles entre sí y con el contenido.
- Los recipientes a presión cuya pared en un punto cualquiera tenga un espesor inferior a 2.0 mm y los recipientes a presión cuyas válvulas no estén protegidas deberán transportarse en un envase y embalaje exterior. Los recipientes a presión no deberán estar unidos entre sí por un tubo colector o interconectados.

P620	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P620
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 2814 y 2900.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.8: Envases y embalajes que reúnan los requisitos de construcción y marcado de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables y hayan sido aprobados en consecuencia, consistentes en:		
a) Envases y embalajes interiores que comprendan: i) uno o varios recipientes primarios herméticos; ii) un envase y embalaje secundario hermético; iii) salvo en el caso de las sustancias infecciosas sólidas, un material absorbente colocado entre el recipiente o recipientes primarios y el envase y embalaje secundario, en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido; si se colocan varios recipientes primarios en un solo envase y embalaje secundario simple, se envolverán tanto individualmente como por separado para evitar todo contacto entre ellos; b) Un envase y embalaje exterior rígido suficientemente resistente en función de su capacidad, peso y uso previsto. La dimensión exterior mínima no será inferior a 100 mm.		
Requisitos adicionales:		
1. Los envases y embalajes interiores que contengan sustancias infecciosas no se agruparán con envases y embalajes interiores que contengan mercancías que no sean afines. Los envases y embalajes completos podrán colocarse en un sobreenvase y sobreembalaje de conformidad con lo dispuesto en "4" y 5.1.5.1.3; ese sobreenvase y sobreembalaje podrá contener hielo seco. No tratándose de envíos excepcionales, como órganos enteros que requieran un envase y embalaje especial, las sustancias infecciosas serán envasadas y embaladas con arreglo a las siguientes especificaciones: a) Sustancias expedidas a temperatura ambiente o a una temperatura superior: los recipientes primarios serán de vidrio, de metal o de plástico. Para asegurar la hermeticidad se utilizarán medios eficaces tales como termosoldaduras, tapones de faldón o cápsulas metálicas engastadas. Si se utilizan tapones roscados, éstos se reforzarán con medios eficaces tales como bandas, cinta adhesiva de parafina o cierres de fijación fabricados con tal fin; b) Sustancias expedidas refrigeradas o congeladas: se colocará hielo, hielo seco o cualquier otro producto refrigerante alrededor del (de los) envase(s) y embalaje (s) secundario(s) o, en el interior de un sobreenvase y sobreembalaje que contenga uno o varios envases y embalajes completos marcados según lo prescrito en la normatividad aplicable. Se colocarán unos calzos interiores para que el (los) embalaje(s) secundario(s) o los envases y embalajes se mantengan en su posición inicial cuando el hielo se haya fundido y el hielo seco se haya evaporado. Si se utiliza hielo, el envase y embalaje exterior o el sobreenvase y sobreembalaje habrán de ser herméticos. Si se utiliza hielo seco, el envase y embalaje exterior o el sobreenvase y sobreembalaje habrán de permitir la salida del gas carbónico. El recipiente primario y el envase y embalaje secundario conservarán su integridad a la temperatura del refrigerante utilizado; c) Sustancias expedidas en nitrógeno líquido: se utilizarán recipientes primarios de plástico capaces de soportar temperaturas muy bajas. El envase y embalaje secundario también habrá de poder soportar temperaturas muy bajas y, en la mayoría de los casos, tendrá que ajustarse sobre el recipiente primario individualmente. Se aplicarán asimismo las especificaciones relativas al transporte de nitrógeno líquido. El recipiente primario y el envase y embalaje secundario conservarán su integridad a la temperatura del nitrógeno líquido. d) Las sustancias liofilizadas también podrán transportarse en recipientes primarios que consistan en ampollas de vidrio termoselladas o viales de vidrio con tapón de caucho y provistos de un precinto metálico; 3. Sea cual fuere la temperatura prevista para la sustancia durante el transporte, el recipiente primario o el envase y embalaje secundario habrán de poder resistir, sin que se produzcan fugas, una presión interna que produzca una diferencia de presión de no menos de 25 kPa y temperaturas de entre -40°C y +55°C.		

P621	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P621
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3291.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4 y las especificaciones especiales del 5.1.9:		
1) Envases y embalajes herméticos rígidos que se ajusten a las especificaciones de construcción de conformidad con la norma respectiva para sólidos al nivel de cumplimiento del grupo II de envase y embalaje, siempre que haya una cantidad suficiente de material absorbente para absorber la totalidad del líquido presente y que el envase y embalaje sea capaz de retener los líquidos. 2) Para los envases y embalajes que contengan cantidades mayores de líquido, envases y embalajes rígidos que se ajusten a las prescripciones de las normas de diseño y construcción aplicables, al nivel de prestaciones del grupo II de envase y embalaje para líquidos.		
Requisito adicional:		
Los envases y embalajes destinados a contener objetos puntiagudos, como fragmentos de vidrio o agujas, habrán de ser resistentes a las perforaciones y retener los líquidos en las condiciones de prueba (pruebas) previstas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.		

P650	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P650
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3373		
1) Los envases y embalajes deberán ser de buena calidad, suficientemente fuertes como para resistir los choques y las cargas que pueden producirse normalmente durante el transporte, incluido el transbordo entre distintas unidades de transporte y entre unidades de transporte y almacenes, así como el izado de palets o sobreenvases y sobreembalajes para su ulterior manipulación manual o mecánica. Los envases y embalajes deberán estar fabricados y cerrados de forma que una vez preparados para la expedición y en las condiciones normales de transporte, no se produzcan derrames debido a vibraciones o a cambios de temperatura, de humedad o de presión. 2) El envase y embalaje deberá comprender al menos los tres componentes siguientes: a) un recipiente primario; b) un envase y embalaje secundario; y c) un envase y embalaje exterior, de los que, bien el envase y embalaje secundario, bien el envase y embalaje exterior, deberá ser rígido. 3) Los recipientes primarios se colocarán en un envase y embalaje secundario de forma tal que, en las condiciones normales de transporte, no puedan romperse, perforarse ni dejar escapar su contenido al envase y embalaje secundario. Los envases y embalajes secundarios irán sujetos dentro de los envases y embalajes exteriores con un material amortiguador apropiado. Un derrame del contenido no menoscabará sensiblemente las propiedades de protección del material amortiguador ni del envase y embalaje exterior. 4) Para el transporte, la marca que se muestra a continuación deberá figurar en la superficie exterior del envase y embalaje exterior sobre un fondo de un color que contraste con ella y que sea fácil de ver y de leer. La marca deberá tener la forma de un rombo del que cada lado tendrá una longitud de al menos 50 mm, el grosor de las líneas deberá ser al menos de 2 mm y la altura de las letras y cifras deberá ser al menos de 6 mm. La designación oficial de transporte "SUBSTANCIA BIOLOGICA, CATEGORIA B", en letras de al menos 6 mm de altura, deberá figurar en el envase y embalaje exterior al lado de la marca en forma de rombo.		
		

- 5) Al menos una cara del envase y embalaje exterior deberá tener unas dimensiones mínimas de 100 mm × 100 mm.
- 6) El envase y embalaje completo deberá superar con éxito la prueba de caída de cada una de las pruebas especificadas en la normatividad respectiva, con una altura de caída de 1.2 m. Después de la prueba de caída, no deberá haber fugas de los recipientes primarios, que deberán mantenerse protegidos por material absorbente, cuando sea necesario, en el envases y embalajes secundario.
- 7) Para sustancias líquidas:
 - a) Los recipientes primarios deberán ser herméticos;
 - b) Los envases y embalajes secundarios deberán ser herméticos;
 - c) Si se introducen varios recipientes primarios frágiles en un envase y embalaje secundario simple, los recipientes primarios irán envueltos individualmente o separados de manera que se evite todo contacto entre ellos;
 - d) El material absorbente se pondrá en cantidad suficiente para que pueda absorber la totalidad del contenido de los recipientes primarios a fin de que el derrame de la sustancia líquida no comprometa la integridad del material amortiguador o del envase y embalaje exterior;
 - e) El recipiente primario o el envase y embalaje secundario deberán resistir sin derrames una presión interna de 95 kPa (0.95 bar).
- 8) Para sustancias sólidas:
 - a) Los recipientes primarios deberán ser herméticos a los pulverulentos;
 - b) El envase y embalaje secundario deberá ser hermético a los pulverulentos;
 - c) Si se introducen recipientes primarios frágiles en un envase y embalaje secundario simple, irán envueltos individualmente o separados de manera que se evite todo contacto entre ellos;
 - d) Cuando haya dudas sobre la presencia de líquido residual en el recipiente primario durante el transporte, deberá utilizarse un envase y embalaje adaptado para líquidos, que comprenda material absorbente.
- 9) Especímenes refrigerados o congelados: hielo, hielo seco y nitrógeno líquido:
 - a) Cuando se use hielo seco o nitrógeno líquido para mantener fríos los especímenes, se cumplirán todos los requisitos aplicables para el transporte de materiales peligrosos. Cuando se usen, el hielo o el hielo seco deberán colocarse fuera de los envases y embalajes secundarios o en el envase y embalaje exterior o en un sobreenvase y sobreembalaje. Se colocarán unos calzos interiores para que los envases y embalajes secundarios se mantengan en su posición inicial cuando el hielo se haya fundido o el hielo seco se haya evaporado. Si se utiliza hielo, el envase y embalaje exterior o el sobreenvase y sobreembalaje habrá de ser hermético. Si se utiliza dióxido de carbono sólido (hielo seco), el envase y embalaje estará diseñado y construido para que permita la salida del dióxido de carbono y prevenir así una acumulación de presión que pudiera romper los envases y embalajes y el envase y embalaje (envase y embalaje exterior o sobreenvase y sobreembalaje), y deberá marcarse con la indicación "Dióxido de carbono sólido" o "Hielo seco";
 - b) El recipiente primario y el envase y embalaje secundario mantendrán su integridad a la temperatura del refrigerante usado así como a las temperaturas y presiones que pudieran producirse si se pierde la refrigeración.
- 10) Cuando los envases y embalajes se coloquen en un sobreenvase y sobreembalaje, la marca de los envases y embalajes prescrita por la presente instrucción de envase y embalaje deberá, bien ser directamente visibles, bien reproducirse en el exterior del sobreenvase y sobreembalaje.
- 11) Las sustancias infecciosas adscritas al No. ONU 3373 que se envasen y embalen y marquen de conformidad con esta instrucción no estarán sujetas a ninguna otra prescripción para su envase y embalaje.
- 12) Los fabricantes de envases y embalajes y los distribuidores ulteriores deberán proporcionar instrucciones claras sobre su llenado y cierre al expedidor o a la persona que prepara el envase y embalaje (un paciente, por ejemplo) a fin de que pueda ser adecuadamente dispuesto para el transporte.
- 13) En el mismo envase y embalaje de las sustancias infecciosas de la división 6.2 no deberá haber otras mercancías peligrosas, a menos que sean necesarias para mantener la viabilidad de las sustancias infecciosas, para estabilizarlas o para impedir su degradación, o para neutralizar los peligros que presenten. En cada recipiente primario que contenga las sustancias infecciosas podrá envasarse y embalsarse una cantidad máxima de 30 ml de mercancías peligrosas de las clases 3, 8 o 9. Cuando esas pequeñas cantidades de mercancías peligrosas se envasen y embalen con sustancias infecciosas de conformidad con la presente instrucción de envase y embalaje, no se aplicará ninguna otra disposición.

P800	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P800
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 2809 y 2803.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1) Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6.		
2) Frascos o botellas de acero con cierres de rosca y una capacidad que no supere los 3 l; o		
3) Envases y embalajes combinados que reúnan las siguientes condiciones:		
a) Envases y embalajes interiores de vidrio, de metal o de plástico rígido destinados a contener líquidos con una masa neta máxima de 15 kg por envase;		
b) Envases y embalajes interiores con suficiente material de relleno para protegerlos contra la rotura;		
c) Los envases y embalajes interiores o los envases y embalajes exteriores deberán estar provistos de un forro interior o de bolsas de material impermeable, resistente a las perforaciones y hermético, que envuelvan completamente el contenido para evitar fugas, independientemente de la posición u orientación del envase y embalaje;		
d) Se autorizan los envases y embalajes exteriores y las masas netas máximas siguientes:		
Envase y embalaje exterior		Masa neta máxima
Bidones		
de acero (1A2)		400 kg
de otro metal (1N2)		400 kg
de plástico (1H2)		400 kg
de madera contrachapada (1D)		400 kg
de cartón (1G)		400 kg
Cajas		
de acero (4A)		400 kg
de madera natural (4C1)		250 kg
de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)		250 kg
de madera contrachapada (4D)		250 kg
de aglomerado de madera (4F)		125 kg
de cartón (4G)		125 kg
de plástico expandido (4H1)		60 kg
de plástico rígido (4H2)		125 kg
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje		
PP41	Para el No. ONU 2803, cuando sea necesario transportar galio a bajas temperaturas para mantenerlo en un estado completamente sólido, los envases y embalajes mencionados podrán sobreenvasarse y sobreembalsarse a su vez en otro envase y embalaje exterior resistente y hermético que contenga hielo seco u otro medio de refrigeración. Si se utiliza un refrigerante, todos los materiales mencionados utilizados para el envase y embalaje el galio deberán ser química y físicamente resistentes al refrigerante y ser también resistentes a los choques a las bajas temperaturas del refrigerante utilizado. Si se utiliza hielo seco, el envase y embalaje exterior deberá permitir la liberación de los gases de dióxido de carbono.	

P801	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P801
Esta instrucción se aplica a las baterías nuevas y usadas asignadas a los Nos. ONU 2794, 2795 o 3028.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1) Envases y embalajes exteriores rígidos; 2) Jaulas hechas con listones de madera; 3) Palets.		
Los acumuladores usados podrán transportarse también sueltos en cajas para baterías de acero inoxidable o de plástico capaces de contener cualquier líquido.		
Requisitos adicionales:		
1. Las baterías deberán estar protegidas contra los cortocircuitos. 2. Las baterías almacenadas deberán asegurarse debidamente en hileras, separadas por una capa de material no conductor. 3. Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 4. Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.		

P802	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P802
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1) Envases y embalajes combinados Envases y embalajes exteriores: 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F o 4H2; Masa neta máxima: 75 kg Envases y embalajes interiores: de vidrio o de plástico; capacidad máxima: 10 litros. 2) Envases y embalajes combinados Envases y embalajes exteriores: 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2; Masa neta máxima: 125 kg Envases y embalajes interiores: de metal; capacidad máxima: 40 litros. 3) Envases y embalajes compuestos Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera contrachapada o de plástico rígido (6PA1, 6PB1, 6PD1 o 6PH2) o con caja exterior de acero, de aluminio, de madera o de madera contrachapada (6PA2, 6PB2, 6PC o 6PD2); Capacidad máxima: 60 litros. 4) Bidones de acero (1A1) con una capacidad máxima de 250 litros. 5) Los recipientes a presión pueden utilizarse siempre que se respeten las especificaciones generales de 5.1.4.6.		
Especificación especial relativa al ENVASE Y EMBALAJE		
P802	Para el No. ONU 1790 con más del 60% pero no más del 85% de fluoruro de hidrógeno, véase la instrucción de envase y embalaje P001.	

P803	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P803
Esta instrucción se aplica al No. ONU 2028.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1) Bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G);		
2) Cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2);		
Masa neta máxima: 75 kg		
Los objetos se envasarán/embalarán individualmente y estarán aislados unos de otros mediante tabiques, paredes divisorias, envases/embalajes interiores o material de relleno, a fin de impedir toda descarga accidental en condiciones normales de transporte.		

P900	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P900
Esta instrucción se aplica al No. ONU 2216.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
1) Envases y embalajes conformes a la instrucción de envase y embalaje P002; o		
2) Sacos (5H1, 5H2, 5H3, 5H4, 5L1, 5L2, 5L3, 5M1 o 5M2) con un peso máximo de 50 kg.		
La harina de pescado podrá transportarse también sin envasar y embalar cuando se transporte en unidades de transporte cerradas y el espacio de aire libre se haya limitado al mínimo.		

P901	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P901
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3316.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
Envases y embalajes que respondan a un nivel de prestaciones compatible con el grupo de envase y embalaje asignado al botiquín en su conjunto (ver especificación especial 251 de las especificaciones especiales relativas a sustancias u objetos determinados de la NOM-002-SCT/2003).		
Cantidad máxima de mercancías peligrosas por envase y embalaje exterior: 10 kg.		
Requisito adicional:		
Las mercancías peligrosas en estuches o maletines se embalarán en envases y embalajes interiores que no excedan de 250 ml o 250 g y estarán protegidas de las demás sustancias que contengan dichos estuches o maletines.		

P902	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P902
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3268.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
Envases y embalajes que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje III. El envase y embalaje deberá ser diseñado y construido de manera que se impida el movimiento de los objetos y su puesta en funcionamiento accidental en condiciones normales de transporte. Los objetos también podrán ser transportados sin envasar y embalar en dispositivos de manipulación, vehículos, contenedores o vagones especiales cuando sean trasladados desde el lugar en que se fabrican a la planta de montaje.		
Requisito adicional:		
Todo recipiente a presión deberá cumplir las especificaciones establecidas para la(s) sustancia(s) que contenga.		

P903	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P903
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3090 y 3091.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4: Envases y embalajes que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II. Cuando las pilas o baterías de litio se envasen y embalen con equipos, deberán ser colocadas en envases y embalajes interiores de cartón que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II. Si se transportan pilas o baterías de litio en equipos, clasificadas como objetos de la clase 9, estos últimos deberán ir envasados y embalados en embalajes exteriores robustos, de modo que se impida su funcionamiento accidental durante el transporte. Además, las baterías con un embalaje exterior robusto, a prueba de choques, de una masa bruta de 12 kg o más, o conjuntos de esas baterías, podrán colocarse en envases y embalajes exteriores robustos, en envolturas protectoras (por ejemplo, en jaulas totalmente cerradas o con listones de madera) sin envase y embalaje o en palets. Las baterías deberán asegurarse para prevenir todo movimiento accidental, y los extremos no deberán soportar el peso de otros elementos superpuestos.		
Requisito adicional:		
Las baterías deberán estar protegidas contra los cortocircuitos.		

P904	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P904
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3245.		
Se autorizan los siguientes envase y embalaje, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4: 1) Envases y embalajes conformes a las instrucciones de envase y embalaje P001 o P002 y que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje III. 2) Envases y embalajes exteriores que no necesitan ajustarse a los requisitos de prueba de los envases y embalajes prescritos en la Parte 6, pero que deben reunir las siguientes condiciones: a) Un envase y embalaje interior que comprenda: i) uno o varios recipientes primarios herméticos; ii) un embalaje secundario hermético a prueba de fugas; iii) material absorbente colocado entre el recipiente o recipientes primarios y el envase y embalaje secundario. El material absorbente se dispondrá en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido del recipiente primario y evitar que una fuga de la sustancia líquida comprometa la integridad del material amortiguador del envase y embalaje exterior. iv) si varios recipientes primarios frágiles son colocados en un solo envase y embalaje secundario, los recipientes primarios deben ser envueltos individualmente de modo que se impida todo contacto entre ellos; b) Un envase y embalaje exterior suficientemente resistente en función de su capacidad, su peso y del uso al que está destinado y con una dimensión exterior mínima de 100 mm.		
Requisito adicional		
<u>Hielo seco y nitrógeno líquido</u>		
Cuando se use dióxido de carbono sólido (hielo seco) como refrigerante, el envase y embalaje deberá estar diseñado y construido para permitir la salida del dióxido carbono gaseoso e impedir que se acumule una presión que pueda romper el envase y embalaje. Las sustancias que se transporten en nitrógeno líquido o hielo seco deberán estar envasadas y embaladas en recipientes primarios que sean capaces de resistir temperaturas muy bajas. El envase y embalaje secundario también deberá ser capaz de resistir temperaturas muy bajas y en la mayoría de los casos deberá poder ajustarse individualmente sobre cada recipiente primario.		

P905	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P905
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3072 y 2990.		
Se autoriza cualquier envase y embalaje adecuado, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4, si bien no es necesario que los envases y embalajes se ajusten a los requisitos de la Parte 6. Cuando los dispositivos salvavidas estén contenidos en envolturas exteriores rígidas impermeables (como en el caso de los botes salvavidas) podrán transportarse sin embalar. Requisitos adicionales: 1. Todas las sustancias y objetos peligrosos que forman parte de los dispositivos deberán asegurarse para impedir su desplazamiento accidental, y además: a) Los dispositivos de señalización de la clase 1 se embalarán en envases y embalajes interiores de plástico o de cartón; b) Los gases (división 2.2) deberán estar contenidos en botellas, de acuerdo con las especificaciones de la autoridad competente, que pueden estar colocadas en el dispositivo; c) Los acumuladores eléctricos (clase 8) y las baterías de litio (clase 9) deberán estar desconectados o aislados eléctricamente y asegurados debidamente para evitar que se derrame el líquido; y d) Las cantidades pequeñas de otras sustancias peligrosas (por ejemplo de las clases 3, 4.1 y 5.2, deberán estar envasadas en envases y embalajes interiores resistentes. 2. Los preparativos para el transporte y envase y embalaje deberán incluir especificaciones para evitar el inflado accidental del dispositivo.		

P906	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P906
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 2315, 3151, 3152 y 3432.		
Se autorizan los siguientes envases y embalajes, siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y del 5.1.4: 1) Para los líquidos y sólidos que contengan o estén contaminados por PCB (bifenilos policlorados) o por bifenilos o terfenilos polihalogenados: Envases y embalajes de conformidad con las instrucciones de envase y embalaje P001 o P002, según el caso. 2) Para los transformadores y condensadores y otros aparatos: Envases y embalajes herméticos que puedan contener, además de los aparatos propiamente dichos, al menos 1.25 veces el volumen de los bifenilos policlorados líquidos o los bifenilos o terfenilos polihalogenados que contengan. Los envases y embalajes deberán estar rodeados de material absorbente suficiente para absorber al menos 1,1 veces el volumen del líquido contenido en los aparatos. En general, los transformadores y condensadores deberán transportarse en envases y embalajes metálicos herméticos que puedan contener, además de los transformadores y los condensadores, al menos 1.25 veces el volumen del líquido presente en ellos. Sin perjuicio de lo anterior, podrán transportarse líquidos y sólidos que no estén envasados y embalados de conformidad con las instrucciones de envases y embalajes P001 y P002, así como transformadores y condensadores sin embalar, en unidades de transporte de mercancías provistas de una cuba metálica estanca de una altura de al menos 800 mm, que contenga suficiente material absorbente inerte para absorber al menos 1.1 veces el volumen de cualquier líquido derramado. Requisito adicional: Deberán tomarse las especificaciones adecuadas para asegurar la hermeticidad de los transformadores y condensadores a fin de evitar pérdidas en condiciones normales de transporte.		

P907	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	P907
Si la maquinaria o los aparatos están contruidos o diseñados de manera que los recipientes destinados a contener las mercancías peligrosas puedan disponer de la protección adecuada, no se necesitará un envase y embalaje exterior. Si no es así, las mercancías peligrosas contenidas en maquinaria o aparatos estarán embaladas/envasadas en envases y embalajes exteriores contruidos con materiales apropiados y con la resistencia y el diseño adecuados en relación con la capacidad y el uso a que estén destinados, y que satisfagan las especificaciones aplicables de 5.1.2.1 Los recipientes que contengan mercancías peligrosas deberán cumplir las especificaciones generales expuestas en 5.1.2, excepto las de 5.1.2.3, 5.1.2.4, 5.1.2.12 y 5.1.2.14, que no son aplicables. Para los gases de la división 2.2, la botella o el recipiente interior, su contenido y la densidad de llenado deberán cumplir el criterio de la autoridad competente del país en el que se proceda al llenado de la botella o el recipiente. Además, los recipientes se introducirán en la maquinaria o aparato de tal forma que, en condiciones normales de transporte sea poco probable que los recipientes que contengan las mercancías peligrosas sufran daño; y en caso de que los recipientes que contengan mercancías peligrosas sólidas o líquidas hayan sufrido daños, no sea posible que se produzcan fugas de mercancías peligrosas provenientes de la maquinaria o del aparato (para satisfacer este requisito puede utilizarse un forro impermeable). Los recipientes que contengan mercancías peligrosas se han de instalar, afianzar o amortiguar de manera que no puedan producirse roturas ni fugas y se controle el movimiento de tales mercancías peligrosas dentro de la maquinaria o aparato en las condiciones normales de transporte. El material amortiguador no deberá reaccionar peligrosamente con el contenido de los recipientes. Las propiedades protectoras del material amortiguador no se verán perjudicadas por cualquier fuga del contenido que pudiera producirse.		

5.1.5.1.1 Prueba de Hermeticidad

Se someterán a la prueba de hermeticidad todos los tipos de envases y embalajes destinados al transporte de líquidos; sin embargo, no son necesarias estas pruebas para los envases y embalajes interiores de envases y embalajes combinados.

5.1.5.1.1.1 Número de muestras: tres muestras por modelo tipo y por fabricante.

5.1.5.1.1.2 Preparación especial de las muestras para la prueba: si los cierres están provistos de orificios de ventilación, será necesario sustituirlos por cierres similares sin orificios de ventilación o cerrar herméticamente los orificios.

5.1.5.1.1.3 Método de prueba y presión que ha de aplicarse: los envases y embalajes, incluidos sus cierres, se mantendrán bajo el agua durante 5 minutos mientras se les somete a una presión interna de aire; el método que se utilice para mantenerlos sumergidos no habrá de afectar los resultados de la prueba.

La presión de aire (manométrica) aplicada será la siguiente:

GRUPO DE ENVASE/EMBALAJE I	GRUPO DE ENVASE/EMBALAJE II	GRUPO DE ENVASE/EMBALAJE III
Al menos 30 kPa (0.3 bar)	Al menos 20 kPa (0.2 bar)	Al menos 20 kPa (0.2 bar)

Pueden utilizarse otros métodos que sean, como mínimo, igualmente efectivos.

5.1.5.1.1.4 Criterios de superación de la prueba: no se observará ninguna fuga.

5.1.5.1.2 Modelo de etiqueta "Clase 1", Divisiones 1.1, 1.2 y 1.3 Símbolo (bomba explotando): negro; Fondo: anaranjado; cifra "1" en el ángulo inferior.



5.1.5.1.3 Uso de sobreembalajes

5.1.5.1.3.1 Todo sobreembalaje llevará, para cada mercancía peligrosa que contenga, una marca con la palabra "SOBREEMBALAJE", que indique la designación oficial de transporte y el número de las Naciones Unidas, así como la etiqueta prevista para los envases y embalajes de conformidad con la NOM-003-SCT2/2008, salvo que estén visibles las marcas y etiquetas representativas de todas las mercancías peligrosas contenidas en el sobreembalaje.

5.1.5.1.3.2 Cada envase y embalaje de mercancías peligrosas contenido en el sobreembalaje cumplirá todas las especificaciones aplicables. La marca de "sobreembalaje" es una indicación de que se cumple esta disposición. El sobreembalaje no comprometerá la función prevista de cada envase y embalaje.

5.1.5.1.3.3 Todo bulto que lleve las marcas de orientación prescritas en la norma respectiva y que esté sobreembalado/sobreenvasado o colocado en un gran envase/embalaje deberá estar orientado de acuerdo con esas marcas.

5.1.5.2 Lista de instrucciones de envase y embalaje relativas al uso de RIG

IBC01	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC01
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4: De metal (31A, 31B y 31N).		
Requisito adicional: Solamente se autorizan líquidos con una presión de vapor inferior o igual a 110 kPa a una temperatura de 50°C, o de 130 kPa a una temperatura de 55°C.		

IBC02	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC02
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4: 1) De metal (31A, 31B y 31N); 2) De plástico rígido (31H1 y 31H2); 3) Compuestos (31HZ1).		
Requisito adicional: Sólo se autorizan líquidos con una presión de vapor inferior o igual a 110 kPa a una temperatura de 50°C o de 130 kPa a una temperatura de 55°C.		
Especificaciones especiales relativos al envase y embalaje:		
B5	Para los Nos. ONU 1791, 2014, 2984 y 3149, los RIG deberán ir provistos de un respiradero para su aireación durante el transporte. La boca de este respiradero estará situada en el espacio libre para vapores en condiciones de llenado máximo durante el transporte.	
B7	Para los Nos. ONU 1222 y 1865, no se permiten RIG de una capacidad superior a los 450 litros, debido al peligro potencial de explosión de estas sustancias cuando se transportan en grandes cantidades.	
B8	Esta sustancia no se transportará en RIG en su forma pura, ya que se sabe que su presión de vapor es superior a 110 kPa a una temperatura de 50°C o de 130 kPa a una temperatura de 55°C.	

IBC03	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC03
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4: 1) De metal (31A, 31B y 31N); 2) De plástico rígido (31H1 y 31H2); 3) Compuestos (31HZ1 y 31HA2, 31HB2, 31HN2, 31HD2 y 31HH2).		
Requisito adicional: Sólo se autorizan líquidos con una presión de vapor inferior o igual a 110 kPa a una temperatura de 50°C, o de 130 kPa a una temperatura de 55°C, a no ser que se trate del No. ONU 2672 (véase B11).		
Especificaciones especiales relativas al ENVASE Y EMBALAJE:		
B8	Esta sustancia no se transportará en RIG en su forma pura ya que se sabe que su presión de vapor es superior a 110 kPa a una temperatura de 50°C, o de 130 kPa a una temperatura de 55°C.	
B11	El No. ONU 2672, amoníaco en solución, en concentraciones no superiores al 25% se puede transportar en RIG de plástico rígido o en RIG compuestos con recipiente interior de plástico (31H1, 31H2 y 31HZ1).	

IBC04	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC04
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4: De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N).		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		
B1	Para las sustancias del grupo de envase y embalaje I, los RIG se transportarán en unidades de transporte cerradas.	
B14	Para los Nos. ONU 3391 y 3393, el aire deberá eliminarse del espacio gaseoso mediante nitrógeno u otros medios.	

IBC05	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC05
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4:		
1)	De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N);	
2)	De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2);	
3)	Compuestos (11HZ1, 21HZ1 y 31HZ1).	
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		
B1	Para las sustancias del grupo de envases y embalajes I, los RIG se transportarán en unidades de transporte cerradas.	
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de envase y embalaje II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG se transportarán en unidades de transporte cerradas.	

IBC06	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC06
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4:		
1)	De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N);	
2)	De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2);	
3)	Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2).	
Requisito adicional:		
No se utilizarán RIG de material compuesto 11HZ2 y 21HZ2 cuando las sustancias transportadas puedan licuarse durante el transporte.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		
B1	Para las sustancias del grupo de envase y embalaje I, los RIG deberán transportarse en unidades de transporte cerradas.	
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de envase y embalaje II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG deberán transportarse en unidades de transporte cerradas.	
B12	Para el No. ONU 2907, los RIG deberán alcanzar el nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II. No deberán utilizarse los RIG que satisfagan los criterios de prueba correspondientes al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje I.	

IBC07	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC07
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4:		
1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N); 2) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2); 3) Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2); 4) De madera (11C, 11D y 11F).		
Requisito adicional:		
Los forros de los RIG de madera deberán ser herméticos a los pulverulentos.		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		
B1	Para las sustancias del grupo de envase y embalaje I, los RIG se transportarán en unidades de transporte cerradas.	
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de envase y embalaje II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG se transportarán en unidades de transporte cerradas.	

IBC08	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC08
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4:		
1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N); 2) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2); 3) Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2); 4) De cartón (11G); 5) De madera (11C, 11D y 11F); 6) Flexibles (13H1, 13H2, 13H3, 13H4, 13H5, 13L1, 13L2, 13L3, 13L4, 13M1 o 13M2).		
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de envase y embalaje II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG se transportarán en unidades de transporte cerradas.	
B3	Los RIG flexibles deberán ser herméticos a los pulverulentos y resistentes al agua o estar provistos de un forro hermético a los pulverulentos y resistente al agua.	
B4	Los RIG flexibles, de cartón o de madera, deberán ser herméticos a los pulverulentos y resistentes al agua o estar provistos de un forro hermético a los pulverulentos y resistente al agua.	
B6	Para los Nos. ONU 1327, 1363, 1364, 1365, 1386, 1408, 1841, 2211, 2217, 2793 y 3314, no es preciso que los RIG cumplan los requisitos de prueba para los RIG de la norma respectiva.	
B13	Para los Nos. ONU 1748, 2208 y 2880, estará prohibido el transporte por vía marítima en RIG.	

IBC99	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC99
Sólo podrán utilizarse RIG que hayan sido aprobados por la autoridad competente (véase 5.1.4.7).		

IBC100	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC100
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4 y las especificaciones especiales del 5.1.6:		
1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N); 2) Flexibles (13H2, 13H3, 13H4, 13L2, 13L3, 13L4 y 13M2); 3) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2); 4) Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2).		

Requisitos adicionales:

1. Los RIG sólo se utilizarán para sustancias que fluyan libremente.
2. Los RIG flexibles sólo se utilizarán para sólidos.

Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:

B9 Para el No. ONU 0082, esta instrucción de envase y embalaje sólo se utilizará cuando las sustancias sean mezclas de nitrato amónico u otros nitratos inorgánicos, con otras sustancias combustibles que no sean ingredientes explosivos. Estos explosivos no deberán contener nitroglicerina, nitratos orgánicos líquidos similares, o cloratos. No se autorizan los RIG de metal.

B10 Para el No. ONU 0241, esta instrucción de envase y embalaje sólo podrá utilizarse para sustancias que contengan agua como ingrediente esencial y elevadas proporciones de nitrato amónico u otras sustancias oxidantes, algunas de las cuales o todas ellas estén en solución. Los otros componentes podrán incluir hidrocarburos o polvo de aluminio pero no podrán incluir derivados nitrogenados como el trinitrotolueno. No se autorizan los RIG de metal.

IBC520	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE				IBC520
Esta instrucción se aplica a los peróxidos orgánicos y a las sustancias que reaccionan espontáneamente del tipo F.					
Se autorizan los RIG que se indican a continuación para los preparados correspondientes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4, y las especificaciones especiales del 5.1.8.2.					
Para los preparados que no figuren a continuación sólo podrán utilizarse RIG aprobados por la autoridad competente (véase 5.1.8.2.2).					
No. ONU	Peróxido orgánico	Tipo de RIG	Cantidad máxima (litros)	Temperatura de control	Temperatura de emergencia
3109	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, LIQUIDO				
	Acido peroxiacético, estabilizado al 17% como Máximo	31H1	1.500		
		31HA1	1.500		
		31A	.500		
	1,1-Di-(terc-butilperoxi) ciclohexano, al 42% como máximo en un diluyente tipo A	31H1	1.000		
	Hidroperóxido de terc-butilo, al 72% como máximo, en agua	31A	1.250		
	Hidroperóxido de cumilo, al 90% como máximo, en un diluyente tipo A	31HA1	1.250		
	Hidroperóxido de isopropilcumilo, al 72% como máximo, en un diluyente tipo A	31HA1	1.250		
	Hidroperóxido de p-mentilo, al 72% como máximo, en un diluyente tipo A	31HA1	1.250		
	Peróxido de dilauroilo, al 42% como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1.000		
	Peroxiacetato de terc-butilo, al 32% como máximo, en un diluyente tipo A	31A	1.250		
		31HA1	1.000		
	Peróxido de dibenzoilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable	31H1	1.000		
	Peróxido de di-terc-butilo, de una concentración máxima del 52%, como máximo, en un diluyente tipo A	31A	1.250		
		31HA1	1.000		
Peroxi-3,5,5-trimetilhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en un diluyente tipo A	31A	1.250			
	31HA1	1.000			

3110	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, SOLIDO Peróxido de dicumilo	31A 31H 31HA1	2.000		
3119	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, LIQUIDO, CON TEMPERATURA REGULADA				
	Peroxi-2-etilhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en un diluyente tipo B	31HA1 31A	1.000 1.250	+30°C +30°C	+35°C +35°C
	Peroxidicarbonato de di-(4-terc-butilciclohexilo), al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1.000	+30°C	+35°C
	Peroxidicarbonato de dicetilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1.000	+30°C	+35°C
	Peroxidicarbonato de dicitilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1.250	+10°C	+15°C
	Peroxidicarbonato de di-(2-etilhexilo), al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1.250	-20°C	-10°C
	Peroxineodecanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en un diluyente tipo A	31A	1.250	0°C	+10°C
	Peroxineodecanoato de terc-butilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1.250	-5°C	+5°C
	Peroxineodecanoato de cumilo, al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1.250	-15°C	-5°C
	Peroxipivalato de terc-butilo, al 27%, como máximo, en un diluyente tipo B	31HA1 31A	1.000 1.250	+10°C +10°C	+15°C +15°C
	Peroxidicarbonato de dimiristilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1.000	+15°C	+20°C
	Peróxido de di-(3,5,5-trimetilhexanoilo), al 38%, como máximo, en un diluyente tipo A	31HA1 31A	1.000 1.250	+10°C +10°C	+15°C +15°C
	Peróxido de di-(3,5,5-trimetilhexanoilo), al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1.250	+10°C	+15°C
	Peroxineodecanoato de 1,1,3,3-tetrametilbutilo, al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1.250	-5°C	+5°C
3120	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, SOLIDO, CON CONTROL DE TEMPERATURA				

Requisitos adicionales:

- Los RIG estarán provistos de un dispositivo que permita la salida de gases durante el transporte. La boca del dispositivo de descompresión estará situada en el espacio libre para vapores del RIG en condiciones de llenado máximo durante el transporte.
- A fin de impedir la ruptura por explosión de los RIG de metal o de los RIG compuestos provistos de una envoltura metálica completa, los dispositivos de alivio de emergencia estarán diseñados para evacuar todos los productos de descomposición y vapores que se desprendan durante una descomposición autoacelerada, o estando el RIG totalmente envuelto en llamas, durante una hora como mínimo, según la fórmula del 5.2.1.11.8. Las temperaturas de control y emergencia especificadas en esta instrucción de envase y embalaje se aplican a un RIG sin material aislante. Cuando se transporte un peróxido orgánico en un RIG, de conformidad con esta instrucción, el expedidor tiene la responsabilidad de garantizar que:
 - los dispositivos de emergencia y de descompresión instalados en el RIG estén diseñados para tener en cuenta debidamente la descomposición autoacelerada del peróxido orgánico o una situación en que el RIG esté totalmente envuelto en llamas; y
 - las temperaturas de control y emergencia indicadas son las apropiadas, teniendo en cuenta el diseño (por ejemplo, el aislamiento) del RIG que vaya a utilizarse.

IBC620	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	IBC620
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3291.		
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2, del 5.1.3 y del 5.1.4 y las especificaciones especiales del 5.1.9:		
RIG rígidos y herméticos que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II.		
Requisitos adicionales: 1. Deberá haber una cantidad suficiente de material absorbente para absorber todo el líquido presente en el RIG. 2. El RIG deberá ser capaz de retener los líquidos. 3. Los RIG destinados a contener objetos puntiagudos, como fragmentos de vidrio o agujas, habrán de ser resistentes a las perforaciones.		

5.1.5.3 Lista de instrucciones de envase y embalaje relativas al uso de grandes envases y embalajes

LP01	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE (LIQUIDOS)			LP01
Se autorizan los grandes envases y embalajes siguientes siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y 5.1.4:				
Envases y embalajes interiores	Grandes envases y embalajes exteriores	Grupo de envase y embalaje I	Grupo de envase y embalaje II	Grupo de envase y embalaje III
De vidrio 10 l De plástico 30 l De metal 40 l	De acero (50A) De aluminio (50B) De metal distinto del acero o del aluminio (50N) De plástico rígido (50H) De madera natural (50C) De madera contrachapada (50D) De aglomerado de madera (50F) De cartón rígido (50G)	No se permite	No se permite	Capacidad máxima: 3 m³

LP02		INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE (SOLIDOS)			LP02	
Se autorizan los grandes envases y embalajes siguientes siempre que se respeten las especificaciones del 5.1.2 y 5.1.4:						
Envases y embalajes interiores		Grandes envases y embalajes exteriores		Grupo de envase y embalaje I	Grupo de envase y embalaje II	Grupo de envase y embalaje III
De vidrio 10 kg		De acero (50A)		No se permite	No se permite	Capacidad máxima: 3 m ³
De plástico b 50 kg		De aluminio (50B)				
De metal 50 kg		De metal distinto del acero o del aluminio				
De papel a,b 50 kg		(50N)				
De cartón a,b 50 kg		De plástico rígido (50H)				
		De madera natural (50C)				
		De madera contrachapada (50D)				
		De aglomerado de madera (50F)				
		De cartón rígido (50G)				
		De plástico flexible (51H)c				

- a No se emplearán estos envases y embalajes cuando las sustancias que se transporten puedan licuarse durante el transporte.
- b Los envases y embalajes deberán ser herméticos a los pulverulentos.
- c Se usarán sólo con envases y embalajes interiores flexibles.

Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:

- L2** Para el No. ONU 1950, aerosoles, el gran envase y embalaje deberá satisfacer el nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje III. Los grandes envases y embalajes para aerosoles de desecho transportados conforme a la especificación especial 327 deberán, además, estar provistos de medios (por ejemplo material absorbente) que permitan retener cualquier derrame de líquido que pudiera producirse durante el transporte.

LP99	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	LP99
Podrán utilizarse otros envases y embalajes únicamente cuando sean aprobados (véase 5.1.4.7)		

LP101	INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE	LP101
Se autorizan los grandes envases y embalajes siguientes siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4 y las especificaciones especiales del 5.1.6:		
Envases y embalajes interiores	Envases y embalajes Intermedios	Grandes envases y embalajes
No es necesario	No es necesario	De acero (50A) De aluminio (50B) De metal distinto del acero o del aluminio (50N) De plástico rígido (50H) De madera natural (50C) De madera contrachapada (50D) De aglomerado de madera (50F) De cartón rígido (50G)
Especificaciones especiales relativas al envase y embalaje:		

- L1** Para los Nos. ONU 0006, 0009, 0010, 0015, 0016, 0018, 0019, 0034, 0035, 0038, 0039, 0048, 0056, 0137, 0138, 0168, 0169, 0171, 0181, 0182, 0183, 0186, 0221, 0243, 0244, 0245, 0246, 0254, 0280, 0281, 0286, 0287, 0297, 0299, 0300, 0301, 0303, 0321, 0328, 0329, 0344, 0345, 0346, 0347, 0362, 0363, 0370, 0412, 0424, 0425, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0451, 0488 y 0502: Podrán transportarse sin envasar y embalar los objetos explosivos de gran tamaño y resistencia, destinados normalmente a usos militares, que no incluyan medios de iniciación o cebado, o que tengan esos medios dotados al menos de dos dispositivos de seguridad eficaces. Cuando esos objetos tengan cargas de propulsión o sean autopropulsados, sus sistemas de ignición deberán estar protegidos contra toda posible activación en las condiciones normales de transporte. Un resultado negativo de la serie de pruebas 4 con un objeto sin envasar y embalar indica que cabe la posibilidad de transportar el objeto sin envases y embalajes. Estos objetos sin envasar y embalar pueden ir sujetos en armaduras o bien dentro de jaulas u otros dispositivos adecuados de manipulación.

LP102 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE LP102		
Se autorizan los grandes envases y embalajes siguientes siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4 y las especificaciones especiales del 5.1.6:		
Envases y embalajes Interiores	Envases y embalajes Intermedios	Envases y embalajes exteriores
Sacos herméticos Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Láminas de cartón, onduladas Tubos de cartón	No es necesario	De acero (50A) De aluminio (50B) De metal distinto del acero o del aluminio (50N) De plástico (50H) De madera natural (50C) De madera contrachapada (50D) De aglomerado de madera (50F) De cartón rígido (50G)

LP621 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE LP621		
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3291.		
Se autorizan los grandes envases y embalajes siguientes, siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4 y las especificaciones especiales del 5.1.9:		
1) Para los desechos clínicos en envases y embalajes interiores: grandes envases y embalajes herméticos que se ajusten a los requisitos de la normatividad aplicable para los sólidos, al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II, siempre que haya material absorbente suficiente para absorber todo el líquido presente y que el gran envase y embalaje pueda retener líquidos. 2) Para los envases y embalajes que contengan grandes cantidades de líquido: grandes envases y embalajes voluminosos que se ajusten a los requisitos de las normas oficiales mexicanas por aplicar, al nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II para los líquidos.		
Requisito adicional: Los grandes envases y embalajes destinados a contener objetos puntiagudos, como fragmentos de vidrio o agujas, habrán de ser resistentes a las perforaciones y retener los líquidos en las condiciones de las pruebas previstas en la norma aplicable.		

LP902 INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE LP902		
Esta instrucción se aplica al No. ONU 3268.		
Se autorizan los grandes envases y embalajes siguientes siempre que se respeten las especificaciones generales del 5.1.2 y del 5.1.4:		
Envases y embalajes que alcanzan el nivel de prestaciones del grupo de envases y embalajes III. Los envases y embalajes deberán estar diseñados y contruidos de manera que se impida el movimiento de los objetos y su descarga accidental en condiciones normales de transporte.		
Los objetos también podrán ser transportados sin embalar en dispositivos de manipulación, vehículos, contenedores o vagones especiales cuando sean trasladados desde el lugar donde se fabrican a la planta de montaje.		
Especificación adicional: Todo recipiente a presión deberá respetar las especificaciones establecidas por la autoridad competente para la (las) substancia(s) contenida(s) en el (los) recipiente(s) a presión.		

5.1.6 Especificaciones especiales de envase y embalaje de sustancias peligrosas de la clase 1**5.1.6.1** Se aplicarán las especificaciones generales del numeral 5.1.2.

5.1.6.2 Todos los envases y embalajes para sustancias de la clase 1 estarán diseñados y contruidos de modo que:

- a) Protejan los explosivos, impidan que escapen y no aumenten el riesgo de una ignición o cebado no intencionados en las condiciones normales de transporte, incluidos los cambios previsibles de temperatura, humedad y presión;
- b) El envase y embalaje completo pueda manipularse con seguridad en condiciones normales de transporte;
- c) Los envases y embalaje resistan la carga de cualquier apilamiento previsible a que puedan estar sometidos durante el transporte, de modo que no aumente el riesgo que suponen los explosivos, no se perjudique la función de contención de los envases y embalajes ni éstos queden deformados de un modo o en un grado tal que disminuya su resistencia o provoque la inestabilidad de la pila de envases y embalajes.

5.1.6.3 Todas las sustancias y objetos explosivos preparados para el transporte se habrán clasificado con arreglo a los procedimientos detallados en la norma respectiva.

5.1.6.4 Las sustancias de la clase 1 se envasarán y embalarán con arreglo a las instrucciones de envases y embalajes correspondientes, que figuran en la columna 8 de la lista de materiales y sustancias peligrosas y se detallan en las tablas del 5.1.5.

5.1.6.5 Los envases y embalajes, incluidos los RIG's y los grandes envases y embalajes deberán ajustarse a las especificaciones relativas a la construcción, reconstrucción y métodos de prueba de los envases y embalajes de acuerdo a la norma aplicable, (distintos de los utilizados para las sustancias de la división 6.2), y a las para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios a Granel de conformidad con la norma aplicable, y cumplirán las especificaciones aplicables a los métodos de prueba respectivamente para el grupo de envase y embalaje II y se marcarán de acuerdo a lo que establece las normas aplicables. Podrán utilizarse envases y embalajes distintos de los envases y embalajes de metal que satisfagan los criterios de prueba del grupo de envase y embalaje I. Para evitar un confinamiento innecesario, no se utilizarán envases y embalajes metálicos del nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje I.

5.1.6.6 El dispositivo de cierre de los envases y embalajes que contengan explosivos líquidos habrá de ofrecer una doble protección contra las fugas.

5.1.6.7 El dispositivo de cierre de los bidones metálicos tendrá una junta adecuada; si el dispositivo de cierre es de rosca, se evitará la penetración de sustancias explosivas en la rosca.

5.1.6.8 Los envases y embalajes para sustancias hidrosolubles deberán ser resistentes al agua. Los envases y embalajes para sustancias insensibilizadas o con flemador estarán cerrados para evitar variaciones de la concentración durante el transporte.

5.1.6.9 Cuando el envase y embalaje comprenda una doble envoltura llena de agua que pueda helarse durante el transporte, se añadirá al agua la cantidad de anticongelante necesaria para evitar ese riesgo. No se utilizarán anticongelantes que puedan entrañar riesgo de incendio por su inflamabilidad intrínseca.

5.1.6.10 Los clavos, grapas y demás dispositivos metálicos de cierre que no tengan un revestimiento protector no habrán de penetrar dentro del envase y embalaje exterior a menos que el embalaje interior proteja adecuadamente los explosivos del contacto con el metal.

5.1.6.11 Los envases y embalajes interiores, los dispositivos de sujeción y los materiales amortiguadores o de relleno, así como la especificación de las sustancias u objetos explosivos en los envases, se efectuarán de modo que la sustancia explosiva no pueda desprenderse en el embalaje exterior en las condiciones normales de transporte. Se impedirá que los componentes metálicos de los objetos entren en contacto con los envases metálicos. Los objetos que contengan sustancias explosivas y no estén encerrados por una envoltura exterior estarán separados unos de otros para impedir la fricción y el impacto. Pueden utilizarse a este fin acolchados o rellenos aislantes, bandejas, tabiques en el envase y embalaje interior o exterior, molduras o recipientes.

5.1.6.12 Los envases y embalajes se fabricarán con materiales compatibles con los explosivos contenidos en el envase e impermeables a ellos, de modo que no exista interacción entre los explosivos y los materiales de envases y embalajes ni haya escapes que puedan convertir el explosivo en sustancia peligrosa para el transporte o que obliguen a cambiar la división de riesgo o el grupo de compatibilidad.

5.1.6.13 Se impedirá la penetración de sustancias explosivas en los intersticios de las juntas de los envases y embalajes metálicos.

5.1.6.14 Los envases y embalajes de plástico no habrán de generar o acumular electricidad estática suficiente para que una descarga cause el cebado o iniciación, inflamación o accionamiento de las sustancias u objetos explosivos embalados y envasados.

5.1.6.15 Los objetos explosivos de gran tamaño y resistencia, destinados normalmente a usos militares, que no incluyan medios de iniciación o cebado, o que tengan esos medios dotados al menos de dos dispositivos de seguridad eficaces, podrán transportarse sin envase y embalaje. Cuando esos objetos tengan carga de propulsión o sean autopropulsados, sus sistemas de ignición deberán estar protegidos contra toda posible activación en las condiciones normales de transporte. Un resultado negativo de la serie de pruebas establecidas en la norma respectiva para un objeto sin envasar y o embalar indica que cabe la posibilidad de transportar el objeto sin envase y embalaje. Estos objetos sin envasar y embalar pueden ir sujetos en armaduras o bien dentro de jaulas u en otros dispositivos adecuados de manipulación, almacenamiento o lanzamiento, de modo que no puedan desprenderse en las condiciones normales de transporte.

Cuando esos objetos explosivos voluminosos estén sujetos, como parte de las pruebas de seguridad operacional y validez, a regímenes de prueba que correspondan a la finalidad de las disposiciones establecidas en la norma respectiva y hayan superado esas pruebas, se podrá llevar a cabo el transporte de esos objetos.

5.1.6.16 Las sustancias explosivas no se embalarán en envases y embalajes interiores o exteriores en los que la diferencia entre la presión interna y externa debida a efectos térmicos o de otra índole pueda provocar una explosión o la rotura del envase.

5.1.6.17 Cuando las sustancias explosivas sueltas o la sustancia explosiva de un objeto no embalado o parcialmente embalado puedan entrar en contacto con la superficie interior de envases y embalajes metálicos (1A2, 1B2, 4A, 4B y recipientes metálicos), el envase y embalaje metálico irá provisto de un forro o revestimiento interior (véase 5.1.2.2).

5.1.6.18 Podrá utilizarse la instrucción de envases y embalajes P101 para cualquier explosivo si una autoridad nacional competente aprobó el envase, independientemente de que el envase y embalaje se ajuste a la instrucción dada en la lista de sustancias peligrosas.

5.1.7 Especificaciones especiales de envase y embalaje de sustancias peligrosas de la clase 2

5.1.7.1 Generalidades

5.1.7.1.1 En este apartado figuran las especificaciones generales aplicables al uso de recipientes a presión para el transporte de gases y otras sustancias peligrosas de la clase 2 en recipientes a presión (por ejemplo el No. ONU 1051, cianuro de hidrógeno, estabilizado). Los recipientes a presión estarán contruidos y cerrados de manera que se evite toda pérdida de contenido que podría producirse en condiciones normales de transporte, debido a vibraciones, cambios de temperatura, humedad o presión (a causa, por ejemplo, de cambios de altitud).

5.1.7.1.2 Las partes de los recipientes a presión que están en contacto directo con las sustancias peligrosas no se verán afectadas ni debilitadas por esas sustancias peligrosas y no causarán ningún efecto peligroso (por ejemplo, al catalizar una reacción o al reaccionar con las sustancias peligrosas). Los recipientes a presión para el No. ONU 1001, acetileno disuelto, y el No. ONU 3374, acetileno exento de solvente, se rellenarán con un material poroso, uniformemente distribuido, de un tipo que satisfaga las prescripciones y pruebas especificados y que:

- a) sea compatible con el recipiente a presión y no forme compuestos dañinos o peligrosos, ni con el acetileno ni con el solvente en el caso del No. ONU 1001; y
- b) pueda evitar la extensión de la descomposición del acetileno en el material poroso.

En el caso del No. ONU 1001, el solvente será compatible con los recipientes a presión.

5.1.7.1.3 Los recipientes a presión, incluidos sus cierres, deberán seleccionarse de manera que contengan un gas o una mezcla de gases conforme a las especificaciones de diseño y construcción de los recipientes, de las instrucciones aplicables de envases y embalajes de las tablas 5.1.5.1. Esta sección es asimismo aplicable a los recipientes a presión que sean elementos de un CGEM.

5.1.7.1.4 Los recipientes a presión rellenables no se deberán llenar de un gas o una mezcla de gases distintos de los que hayan contenido previamente a menos que se realicen las operaciones necesarias para el cambio del tipo de gas. El cambio de servicio para los gases comprimidos y licuados se hará con arreglo a la normatividad aplicable, cuando proceda. Además, un recipiente a presión que haya contenido previamente una sustancia corrosiva de la clase 8 o una sustancia de otra clase, con un riesgo secundario de corrosión, no se autorizará para el transporte de una sustancia de la clase 2 a no ser que se hayan realizado la inspección y las pruebas necesarias que se especifican en 5.1.7.1.4.1.

5.1.7.1.4.1 Inspección y pruebas periódicas

5.1.7.1.4.1.1 Los recipientes a presión rellenables, distintos de los recipientes criogénicos, deberán ser sometidos a inspecciones y pruebas periódicas por una entidad reconocida por la autoridad competente, de la siguiente manera:

- a) Verificación de las condiciones externas del recipiente a presión y del equipo y marcas exteriores;
- b) Verificación de las condiciones internas del recipiente a presión (por ejemplo, inspección interna, comprobación del espesor mínimo de las paredes);
- c) Verificación de las roscas si hay indicios de corrosión o si se desmontan los accesorios;
- d) Prueba de presión hidráulica y, en caso de necesidad, verificación de las características del material mediante las pruebas adecuadas.

La prueba de presión hidráulica puede ser reemplazada por una prueba que utilice un gas siempre que esa operación no entrañe ningún peligro.

La prueba de presión hidráulica de botellas (bombonas) o tubos puede ser reemplazado por un método equivalente basado en pruebas de emisión acústica, examen ultrasónico o una combinación de ambas cosas.

5.1.7.1.4.1.2 Para los recipientes a presión destinados al transporte del No. ONU 1001 acetileno, disuelto, y del No. ONU 3374 acetileno, exento de solvente, sólo será necesario examinar sus condiciones exteriores (corrosión, deformación) y el estado del material poroso (desprendimientos, hundimiento).

5.1.7.1.5 Antes del llenado, el encargado de la operación deberá inspeccionar el recipiente a presión y asegurarse de que éste está autorizado para el gas que se ha de transportar y de que se satisfacen las especificaciones establecidas en las disposiciones aplicables al transporte de materiales peligrosos. Los obturadores se cerrarán tras el llenado y permanecerán cerrados durante el transporte. El expedidor comprobará que no se producen escapes ni por los cierres ni en el equipo.

5.1.7.1.6 Los recipientes a presión se llenarán de acuerdo con las presiones de servicio, las razones de llenado y las especificaciones que se especifican en la correspondiente instrucción de envases y embalajes para la sustancia concreta que se está llenando. Los gases reactivos y las mezclas de gases se llenarán a una presión tal que si se produce una descomposición completa del gas, no se exceda la presión de servicio del recipiente a presión. Los bloques de botellas no se llenarán más allá de la presión de servicio más baja de cualquiera de las botellas que componen el bloque.

5.1.7.1.7 Los recipientes a presión, incluidos sus cierres, deberán respetar el diseño, la construcción y los requisitos de inspección y prueba que se detallan en las especificaciones relativas a la construcción y la prueba de recipientes a presión, generadores de aerosoles y recipientes de pequeña capacidad que contengan gas (cartuchos de gas. Cuando se prescriban envases y embalajes exteriores, es preciso que el recipiente a presión quede firmemente asegurado en su interior. Si en las instrucciones detalladas de envases y embalajes no se especifica otra cosa, en un envase y embalaje exterior podrán introducirse uno o más envases y embalajes interiores.

5.1.7.1.8 Las válvulas deberán estar diseñadas y construidas de modo que sean plenamente capaces de resistir daños sin que se produzca una fuga del contenido y deberán estar protegidas de cualquier daño que pudiera causar la liberación accidental del contenido del recipiente a presión, valiéndose de uno de los siguientes métodos:

- a) Las válvulas están situadas en el interior del cuello del recipiente a presión y van protegidas mediante cápsulas o tapones roscados;
- b) Las válvulas van protegidas por cápsulas. Las cápsulas deben llevar respiraderos de sección suficiente para evacuar el gas si se produce algún escape en la válvula;
- c) Las válvulas están protegidas por collarines u otros dispositivos de seguridad;
- d) Los recipientes a presión son transportados en armaduras protectoras (por ejemplo, bloques de botellas); o
- e) Los recipientes a presión son transportados en un envase y embalaje exterior. El envase y embalaje preparado para el transporte deberá ser capaz de superar la(s) prueba(s) de caída de acuerdo a la norma respectiva, conforme al grupo de envase y embalaje I.

Los recipientes a presión provistos con las válvulas que se describen en b) y c) deberán satisfacer los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

5.1.7.1.9 Los recipientes a presión no rellenables:

- a) deberán transportarse en un envase y embalaje exterior, como una caja, un cajón o en bandejas retráctiles o extensibles;
- b) deberán tener una capacidad, en agua, inferior o igual a 1.25 litros cuando se llenan con un gas tóxico o inflamable;
- c) no deberán usarse para gases tóxicos con una CL_{50} inferior o igual a 200 ml/m³; y
- d) no deberán ser reparados después de su puesta en servicio.

5.1.7.1.10 Los recipientes a presión rellenables, distintos de los recipientes criogénicos, deberán ser objeto de inspecciones periódicas de acuerdo con la normatividad aplicable y con la instrucción de envases y embalajes P200. Los recipientes a presión no deberán llenarse en fecha posterior a la señalada para la inspección periódica, pero se pueden transportar tras la fecha límite de expiración.

5.1.7.1.11 Las reparaciones serán congruentes con los requisitos de fabricación y prueba que figuren en las normas aplicables de diseño y construcción y sólo se permitirán las que se indiquen en las especificaciones relativas a la inspección periódica especificadas en la normatividad aplicable. Los recipientes a presión, distintos de las envolturas de recipientes criogénicos cerrados, no serán reparados si han sufrido alguno de los siguientes daños:

- a) fisuras de soldaduras o algún otro defecto de soldadura;
- b) fisuras en las paredes;
- c) pérdidas o defectos en el material de la pared, o la parte superior o inferior del recipiente a presión.

5.1.7.1.12 Los recipientes a presión no se presentarán para su llenado:

- a) cuando estén dañados hasta tal punto que su integridad o la de sus equipos de servicio pueda estar afectada;
- b) a menos que los recipientes a presión y sus equipos de servicio hayan sido examinados y declarados en buen estado de funcionamiento; o
- c) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevas pruebas y llenado.

5.1.7.1.13 No se presentarán para el transporte los recipientes a presión llenos:

- a) si presentan fugas;
- b) cuando estén dañados hasta tal punto que su integridad o la de sus equipos de servicio pueda estar afectada;
- c) a menos que los recipientes a presión y sus equipos de servicio hayan sido examinados y declarados en buen estado de funcionamiento; o
- d) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevas pruebas y llenado.

5.1.8 Especificaciones especiales de envase y embalaje para los peróxidos orgánicos (división 5.2) y las sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1.

Todos los recipientes destinados a los peróxidos orgánicos deberán ser cerrados "de forma efectiva". Cuando a causa de la evolución del gas puedan originarse presiones internas significativas en el envase, se podrá instalar un dispositivo de purga siempre que el gas emitido no cause ningún peligro, pues en ese caso se habrá de limitar la razón de llenado. El dispositivo de purga deberá estar construido de forma que el líquido no pueda salir del envase cuando éste se encuentre en posición vertical y habrá de poder evitar la entrada de impurezas. El envase y embalaje exterior, si existe, deberá estar diseñado de forma que no interfiera en el funcionamiento del dispositivo de purga.

5.1.8.1 Utilización de los envases y embalajes.

5.1.8.1.1 Los envases y embalajes destinados a los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente se ajustarán a las especificaciones relativas a la construcción, reconstrucción y métodos de prueba de los envases y embalajes de acuerdo a la NOM-024-SCT/2002, (distintos de los utilizados para las sustancias de la división 6.2), en el nivel de prestaciones del grupo de envase y embalaje II. Para evitar el confinamiento excesivo, no se utilizarán envases y embalajes de metal que satisfagan los criterios de prueba del grupo de envase y embalaje I.

5.1.8.1.2 Los métodos de envases y embalajes de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente se indican en la instrucción de envases y embalajes P520 y se representan con las claves OP1 a OP8. Las cantidades indicadas para cada método de envases y embalajes son las máximas autorizadas por envase.

5.1.8.1.3 En la tabla 6 de la NOM-002-SCT/2003 Lista de sustancias que reaccionan espontáneamente, y en la Lista de peróxidos orgánicos, en envases y embalajes, clasificados hasta el momento que se incluyen en la norma respectiva, se indican los métodos de envases y embalajes apropiados para cada peróxido orgánico y cada sustancia que reacciona espontáneamente catalogados hasta el momento.

5.1.8.1.4 Con objeto de determinar el método de envases y embalajes apropiado para los peróxidos orgánicos nuevos o las nuevas sustancias de reacción espontánea o para preparados nuevos de peróxidos orgánicos y sustancias de reacción espontánea ya catalogados se aplicará el procedimiento siguiente:

a) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO B o SUBSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO B:

Se le asignará el método de envase y embalaje OP5, a condición de que el peróxido orgánico (o la sustancia de reacción espontánea) satisfaga los criterios enunciados en la NOM-027-SCT2/1994, en un envase y embalaje autorizado por tal método. Si el peróxido orgánico (o la sustancia que reacciona espontáneamente) sólo satisface dichos criterios en un embalaje más pequeño que los autorizados por el método de envases y embalajes OP5 (es decir, uno de los envases indicados para los métodos OP1 a OP4), se le asignará el método de envase y embalaje correspondiente al número OP inferior;

b) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO C o SUBSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO C:

Se le asignará el método de envases y embalajes OP6, a condición de que el peróxido orgánico (o la sustancia de reacción espontánea) satisfaga los criterios enunciados para la clasificación en la NOM-027-SCT2/1994 en un envase y embalaje autorizado por tal método.

Si el peróxido orgánico (o la sustancia de reacción espontánea) sólo satisface dichos criterios en un embalaje más pequeño que los autorizados por el método de envases y embalajes OP6, se le asignará el método de envases y embalajes correspondiente al número OP inferior;

c) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO D o SUBSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO D:

Se asignará el método de envases y embalajes OP7;

d) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO E o SUBSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO E:

Se asignará el método de envases y embalajes OP8;

e) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO F o SUBSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO F:

Se asignará el método de envases y embalajes OP8.

5.1.8.2 Uso de recipientes intermedios para graneles

5.1.8.2.1 Los peróxidos orgánicos catalogados hasta el momento, que se mencionan expresamente en la instrucción de envase y embalaje IBC520, podrán transportarse en RIG's de conformidad con esa instrucción.

5.1.8.2.2 Los otros peróxidos orgánicos y sustancias de reacción espontánea de tipo F podrán transportarse en RIG's en las condiciones fijadas si sobre la base de los resultados de las pruebas correspondientes, se considera que el transporte se puede realizar sin peligro. Las pruebas aludidas serán tales que permitan:

- a)** Comprobar que el peróxido orgánico (o la sustancia que reacciona espontáneamente) satisface los criterios enunciados para la clasificación en la NOM-027-SCT2/1994 en la casilla terminal F del Diagrama de flujo para la clasificación.
- b)** Verificar la compatibilidad de todos los materiales que normalmente están en contacto con la sustancia durante el transporte;
- c)** Determinar, cuando proceda, la temperatura de regulación y la de emergencia correspondientes al transporte de la sustancia en el RIG de que se trate, en función de la TDAA;
- d)** Proyectar, cuando proceda, los dispositivos de descompresión, y los dispositivos de descompresión de emergencia; y
- e)** Determinar las especificaciones especiales, que eventualmente pueden ser necesarias, para garantizar la seguridad del transporte de la sustancia.

5.1.8.2.3 Para las sustancias que reaccionan espontáneamente se exige regulación de temperatura, si su descomposición autoacelerada (TDAA) es igual o inferior a 55°C. Para los peróxidos orgánicos se requiere regulación de temperatura de acuerdo con la NOM-027-SCT2/1994 Las especificaciones relativas a la regulación de la temperatura se dan en la norma mencionada.

5.1.8.2.4 Se consideran casos de emergencia la descomposición autoacelerada y la inmersión total en llamas. Para evitar la rotura por explosión de los RIG's metálicos o compuestos y provistos de un revestimiento metálico integral, los dispositivos de descompresión de emergencia deberán estar diseñados de forma que dejen salir todos los productos de descomposición y los vapores que se produzcan durante la descomposición autoacelerada o durante un periodo de inmersión total en llamas de al menos una hora, calculado según las ecuaciones que se indican en 5.2.1.11.8.

5.1.9 Especificaciones especiales de envase y embalaje de sustancias infecciosas (división 6.2).

5.1.9.1 Los expedidores de sustancias infecciosas se asegurarán de que los envases y embalajes estén preparados de manera que lleguen a su destino en buenas condiciones y no representen un riesgo para las personas o animales durante el transporte.

5.1.9.2 Las definiciones y las especificaciones generales de envases y embalajes de 5.1.2.1.1 a 5.1.2.14, excepto de 5.1.2.10 a 5.1.2.12, son aplicables a los envases de sustancias infecciosas. Sin embargo, los líquidos deberán introducirse en envases y embalajes, incluidos los RIG's, que ofrezcan una resistencia adecuada a la presión interna que puede desarrollarse en las condiciones normales de transporte.

5.1.9.3 Para los Nos. ONU 2814 y 2900 se incluirá una lista detallada del contenido entre el envase y embalaje secundario y el envase y embalaje exterior. Cuando no se conozcan las sustancias infecciosas que se vayan a transportar, pero se sospeche que cumplen los criterios para su inclusión en la categoría A y la adscripción a los Nos. ONU 2814 u ONU 2900, la mención "Sustancia infecciosa de la que se sospecha que pertenece a la categoría A" deberá figurar entre paréntesis tras la designación oficial de transporte en el documento que vaya dentro del envase y embalaje exterior.

5.1.9.4 Antes de devolver al expedidor un envase y embalaje vacío o de enviarlo a otra parte, será desinfectado o esterilizado totalmente y se desprenderá o borrará cualquier etiqueta o marca que indique que ha contenido una sustancia infecciosa.

5.1.9.5 Las especificaciones de esta sección no se aplican al No. ONU 3373 MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO (véase la instrucción de envases y embalajes P650).

5.1.10 Especificaciones especiales de envase y embalaje para la clase 7

5.1.10.1 Generalidades

5.1.10.1.1 Los materiales radiactivos, los envases y embalajes y los envases deberán satisfacer las especificaciones y contar con autorización y aprobación para su utilización emitida por la autoridad competente. La cantidad de materias radiactivas por envase no sobrepasará los límites especificados por la propia autoridad.

5.1.10.1.2 La contaminación transitoria en las superficies externas de un envase deberá mantenerse tan baja como sea posible y, en condiciones de transporte rutinario, no deberá exceder de los límites siguientes:

- a) 4 Bq/cm² para emisores beta y gamma y emisores alfa de baja toxicidad, y
- b) 0.4 Bq/cm² para todos los demás emisores alfa.

Estos límites son aplicables cuando se promedian sobre cualquier superficie de 300 cm² de cualquier parte de la superficie.

5.1.10.1.3 Un envase no deberá incluir ningún otro artículo distinto de aquellos que sean necesarios para la utilización de los materiales radiactivos. La interacción entre esos artículos y el envase en las condiciones de transporte aplicables al modelo no deberá menoscabar la seguridad del envase.

5.1.10.1.4 Sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente para los contenedores cisterna, recipientes intermedios a granel o medios de transporte dedicados al transporte de materiales radiactivos no envasados o embalados en la modalidad de uso exclusivo, el nivel de la contaminación transitoria en las superficies externas e internas de sobreenvases/sobreembalajes, contenedores, cisternas, recipientes intermedios para graneles y medios de transporte no deberá exceder los límites especificados en 5.1.10.1.2.

5.1.10.1.5 El material radiactivo con un riesgo secundario se transportará en envases y embalajes, en RIG's o en cisternas que cumplan plenamente los requisitos de construcción y métodos de prueba establecidos en las normas oficiales mexicanas que correspondan, así como los requisitos aplicables en cuanto al riesgo secundario.

5.1.10.2 Requisitos y controles para el transporte de materiales BAE y OCS

5.1.10.2.1 La cantidad de materiales BAE u OCS en un solo envase del Tipo BI-1, envase del Tipo BI-2, envase del Tipo BI-3 u objeto o colección de objetos, si procede, se limitará de forma que el nivel de radiación externa a 3 m de distancia del material u objeto o colección de objetos sin blindaje no exceda de 10 mSv/h.

5.1.10.2.2 Los materiales BAE y OCS que sean o contengan sustancias fisionables cumplirán con los requisitos establecidos por la autoridad competente. Todo grupo de envases, sobrenvases y contenedores que contengan sustancias fisionables almacenadas en tránsito en cualquier zona de almacenamiento se limitará de modo que la suma total de los índices de seguridad del grupo no sea superior a 50. Todo grupo se almacenará de modo que se mantenga un espaciamiento mínimo de 6 metros respecto de otros grupos.

5.1.10.2.3 Los materiales BAE y OCS de los grupos BAE-I y OCS-I podrán transportarse sin envasar y embalar siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Todos los materiales sin envasar y embalar que no sean minerales que contengan exclusivamente radionucleidos presentes naturalmente se transportarán de modo que, en las condiciones de transporte rutinario, no se produzca ninguna fuga del contenido radiactivo del medio de transporte ni pérdida alguna de blindaje;
- b) Todo medio de transporte será de uso exclusivo, excepto cuando transporte solamente OCS-I en los que la contaminación en las superficies accesibles e inaccesibles no sea mayor de 10 veces el nivel aplicable; y
- c) En el caso de OCS-I en que se sospeche que existe contaminación transitoria en las superficies inaccesibles en grado superior a los valores estipulados por la autoridad competente se adoptarán medidas para asegurar que no se liberen materiales radiactivos dentro del medio de transporte.

5.1.10.2.4 Los materiales BAE y OCS, sin perjuicio de lo especificado en 5.1.10.2.3, se envasarán y o embalarán de conformidad con los requisitos del siguiente cuadro.

Requisitos de envases industriales para materiales BAE y OCS.

Contenido radiactivo	Tipo de envase industrial	
	Uso exclusivo	Uso no exclusivo
BAE-I		
Sólido ^(a)	Tipo BI-1	Tipo BI-1
Líquido	Tipo BI-1	Tipo BI-2
BAE-II		
Sólido	Tipo BI-2	Tipo BI-2
Líquido y gas	Tipo BI-2	Tipo BI-3
BAE-III	Tipo BI-2	Tipo BI-3
OCS-I ^(a)	Tipo BI-1	Tipo BI-1
OCS-II	Tipo BI-2	Tipo BI-2

^(a) Si se cumplen las condiciones especificadas en 4.1.10.2.3, los materiales BAE-I y OCS-I podrán transportarse sin envasar y embalar.

5.2 Uso de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM).

5.2.1 Especificaciones generales relativas a la utilización de cisternas portátiles para el transporte de sustancias de las clases 1 y 3 a 9.

5.2.1.1 En este apartado se enuncian especificaciones generales aplicables a la utilización de cisternas portátiles para transportar sustancias de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Además de cumplir estas especificaciones generales, las cisternas portátiles deberán cumplir las relativas a su diseño, construcción, inspección y prueba que se especifican en las normas respectivas. El transporte de sustancias en cisternas portátiles debe ajustarse a las instrucciones de transporte en cisternas portátiles, que figuran en la columna 10 de la lista de sustancias peligrosas y se describen en 5.2.5.2.6 (T1 a T23), y a las especificaciones especiales para cisternas portátiles que se asignan a cada sustancia en la columna 11 de la lista de sustancias peligrosas y se describen en 5.2.5.3.

5.2.1.2 Durante el transporte, las cisternas portátiles deben estar adecuadamente protegidas contra daños al depósito y al equipo de servicio resultantes de choques laterales y longitudinales y de vuelcos. Esa protección no es necesaria si los depósitos y el equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos.

5.2.1.3 Ciertas sustancias son químicamente inestables. Sólo deben ser aceptadas para el transporte si se han tomado las medidas necesarias para impedir su descomposición, su transformación o su polimerización peligrosas durante el transporte. Con este fin, se debe de tener especial cuidado para asegurarse de que los depósitos no contengan sustancias que puedan favorecer esas reacciones.

5.2.1.4 La temperatura de la superficie exterior del depósito, con exclusión de las aberturas y sus cierres o de la superficie exterior del aislamiento térmico, no debe exceder de 70°C durante el transporte. Cuando sea necesario, el depósito deberá estar provisto de aislamiento térmico.

5.2.1.5 Las cisternas portátiles vacías, sin limpiar y no desgasificadas deben cumplir las mismas prescripciones que las cisternas portátiles llenas con la sustancia previamente transportada.

5.2.1.6 No deben transportarse en el mismo compartimento o en compartimentos adyacentes de depósitos sustancias que puedan reaccionar peligrosamente entre sí y provocar:

- a) Combustión y desprendimiento considerable de calor;
- b) Desprendimiento de gases inflamables, tóxicos o asfixiantes;
- c) La formación de sustancias corrosivas;
- d) La formación de sustancias inestables;
- e) Un aumento peligroso de la presión.

5.2.1.7 El certificado de homologación de tipo, el informe de prueba y el certificado que indique los resultados de la inspección y las pruebas iniciales de cada cisterna portátil expedidos de conformidad con las disposiciones establecidas en la norma respectiva, deben ser conservados, con el fin de poder presentar esta documentación cuando se solicite.

5.2.1.8 A menos que el nombre de la(s) sustancia(s) transportada(s) figure en la propia cisterna portátil misma o en una placa de metal sólidamente fijada a la cisterna el expedidor, el destinatario o el intermediario, según proceda, deben presentar, cuando la autoridad competente o la entidad por ella autorizada lo soliciten, copia del certificado de construcción y pruebas de diseño de la cisterna portátil.

5.2.1.9 Grado de llenado

5.2.1.9.1 Antes de proceder al llenado, el expedidor debe comprobar que se esté utilizando la cisterna portátil adecuada y que ésta no se cargue con sustancias que, al entrar en contacto con los materiales del depósito, las juntas, el equipo de servicio o los posibles revestimientos protectores, puedan reaccionar peligrosamente con ellos dando lugar a productos peligrosos o debilitando considerablemente estos materiales. El expedidor podrá pedir consejo al fabricante de la sustancia y a la autoridad competente para que le orienten respecto de la compatibilidad de la sustancia con los materiales de la cisterna portátil.

5.2.1.9.1.1 Las cisternas portátiles no deben llenarse por encima de lo dispuesto en 5.2.1.9.2 a 5.2.1.9.6. En las especificaciones especiales para cisternas portátiles o en las especificaciones especiales que figuran en 5.2.5.2.6 o 5.2.5.3 y en las columnas 10 u 11 de la lista de materiales y sustancias peligrosas, se indica cuál de los numerales 5.2.1.9.2, 5.2.1.9.3 o 5.2.1.9.5.1 es aplicable a determinadas sustancias.

5.2.1.9.2 En los casos generales de utilización, el grado máximo de llenado (en %) se determina mediante la fórmula:

$$\text{Grado de llenado} = \frac{97}{1 + \alpha_r - t_f}$$

5.2.1.9.3 El grado máximo de llenado (en %) para los líquidos de la división 6.1 y la clase 8, pertenecientes a los grupos de envase y embalaje I y II, y para los líquidos que tengan una presión de vapor absoluta de más de 175 kPa (1.75 bar) a 65°C, se determina mediante la fórmula:

$$\text{Grado de llenado} = \frac{95}{1 + \alpha_r - t_f}$$

5.2.1.9.4 En estas fórmulas, α representa el coeficiente medio de dilatación cúbica del líquido entre su temperatura media durante el llenado (t_f) y la temperatura media máxima de la carga durante el transporte (t_r) (ambas en °C). Para los líquidos que se transportan en condiciones ambientales, α se puede calcular mediante la fórmula:

$$\alpha = \frac{d_{15} - d_{50}}{35 * d_{50}}$$

donde d_{15} y d_{50} representan la densidad relativa del líquido a 15°C y 50°C, respectivamente.

5.2.1.9.4.1 La temperatura media máxima de la carga (t_r) debe fijarse a 50°C; no obstante, para los transportes efectuados en condiciones climáticas templadas o extremas, las autoridades competentes interesadas podrán aceptar una temperatura inferior o exigir una superior, según proceda.

5.2.1.9.5 Las especificaciones de 5.2.1.9.2 a 5.2.1.9.4.1 no se aplican a cisternas portátiles que contengan sustancias mantenidas a una temperatura superior a los 50°C durante el transporte (por ejemplo, mediante un dispositivo de calentamiento). En el caso de las cisternas portátiles provistas de un dispositivo de calentamiento, se utilizará un regulador de temperatura para asegurar que el grado máximo de llenado no exceda del 95% en ningún momento durante el transporte.

5.2.1.9.5.1 El grado máximo de llenado (en %) para sólidos transportados a temperaturas superiores a su punto de fusión y para líquidos transportados en caliente se determina mediante la fórmula:

$$\text{Grado de llenado} = 95 * \frac{d_r}{d_f}$$

donde d_f y d_r representan las densidades del líquido a su temperatura media durante el llenado y a la temperatura media máxima de la carga durante el transporte, respectivamente.

5.2.1.9.6 No se deben presentar para su transporte cisternas portátiles:

- a) Con un grado de llenado, para líquidos de viscosidad inferior a 2.680 mm²/s a 20°C, o a la temperatura máxima de la sustancia durante el transporte en el caso de una sustancia calentada, de más del 20% pero de menos del 80%, de no estar sus depósitos divididos en secciones de no más de 7,500 litros de capacidad, por medio de tabiques de separación o rompeolas;
- b) Que tengan residuos de sustancias transportadas previamente, adheridos al exterior del depósito o al equipo de servicio;
- c) Que tengan escapes o daños de tal magnitud que puedan afectar a la integridad de la cisterna portátil o de sus elementos de elevación o de fijación; y
- d) Sin que el equipo de servicio haya sido examinado y considerado en buen estado de funcionamiento.

5.2.1.9.7 Los alojamientos para las horquillas elevadoras de las cisternas portátiles deberán permanecer cerrados mientras se llena la cisterna. Esta especificación no se aplica a las cisternas portátiles que estén de acuerdo con el 5.2.1.9.7.1, no necesitan estar dotadas de un mecanismo de cierre de los alojamientos para la horquilla elevadora.

5.2.1.9.7.1 Se deben poder obturar los huecos de entrada de las horquillas elevadoras. Los medios de obturación deben ser un elemento permanente del bastidor o estar permanentemente fijados a éste. No es necesario que las cisternas portátiles de compartimento único con una longitud inferior a 3,65 m estén provistas de huecos obturados, a condición de que:

- a) el depósito y todos sus accesorios estén bien protegidos contra los choques de las horquillas elevadoras; y
- b) la distancia entre los centros de los huecos para las horquillas elevadoras sea por lo menos igual a la mitad de la longitud máxima de la cisterna portátil.

5.2.1.10 Especificaciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la clase 3 en cisternas portátiles.

5.2.1.10.1 Todas las cisternas portátiles destinadas al transporte de líquidos inflamables deben estar cerradas completamente y estar provistas de dispositivos de descompresión de conformidad con lo establecido en la norma respectiva.

5.2.1.10.1.1 En el caso de las cisternas portátiles destinadas exclusivamente al transporte por vía terrestre, los reglamentos aplicables a ese modo de transporte pueden permitir la utilización de sistemas de ventilación abiertos.

5.2.1.11 Especificaciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la división 5.2 y sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1 en cisternas portátiles.

5.2.1.11.1 Cada una de las sustancias deberá haberse sometido a las pruebas correspondientes, y el informe oportuno habrá de someterse a la aprobación de las autoridades competentes del país de origen. Deberá enviarse a las autoridades competentes del país de destino una notificación al respecto, con la información pertinente sobre las condiciones de transporte de la sustancia, y el informe con los resultados de las pruebas. Entre éstos, deberán efectuarse los que permitan:

- a) Verificar la compatibilidad de todos los materiales que, normalmente, están en contacto con la sustancia durante el transporte;
- b) Ofrecer los datos sobre el diseño de los dispositivos de descompresión, y de descompresión de emergencia, teniendo en cuenta las características de diseño de la cisterna portátil.

En el informe se detallarán las especificaciones adicionales que sean necesarias para preservar la seguridad del transporte de la sustancia en cuestión.

5.2.1.11.2 Las especificaciones siguientes se aplican a las cisternas portátiles destinadas al transporte de los peróxidos orgánicos de tipo F o a las sustancias de reacción espontánea de tipo F con una temperatura de descomposición autoacelerada (TDAA) igual o superior a 55°C. En caso de discrepancia con las formuladas en la NOM-032-SCT2/1995 prevalecerán las presentes especificaciones. Las situaciones de emergencia que han de tenerse en cuenta son la descomposición autoacelerada de la sustancia y las situaciones en que la cisterna pueda quedar envuelta en llamas, según se prevé en 5.2.1.11.8.

5.2.1.11.3 Las especificaciones adicionales aplicables al transporte en cisternas portátiles, de peróxidos orgánicos o de sustancias que reaccionan espontáneamente con una TDAA inferior a 55°C, deberán ser establecidas por las autoridades competentes del país de origen, y serán notificadas a las autoridades competentes del país de destino.

5.2.1.11.4 Las cisternas portátiles deberán diseñarse para una presión de prueba de 0.4 MPa (4 bar), como mínimo.

5.2.1.11.5 Las cisternas portátiles deberán ir provistas de dispositivos indicadores de temperatura.

5.2.1.11.6 Las cisternas portátiles deberán ir provistas de dispositivos de descompresión y dispositivos de descompresión de emergencia. Los dispositivos de depresión también podrán utilizarse. Los dispositivos de descompresión deberán funcionar a presiones determinadas en función de las propiedades de la sustancia y de las características de construcción de la cisterna portátil. No se permite instalar elementos fusibles en el depósito.

5.2.1.11.7 Los dispositivos de descompresión deberán llevar válvulas del tipo de resorte, adaptadas de manera que impidan una acumulación excesiva de presión en el interior de la cisterna portátil debida a la emisión de los productos de descomposición y vapores que se desprendan a una temperatura de 50°C. El caudal y la presión de inicio de las válvulas se determinarán en función de los resultados de las pruebas especificadas en 5.2.1.11.1. No obstante, la presión de inicio de abertura no deberá ser, en ningún caso, tal que, el líquido pueda derramarse por la(s) válvula(s) en caso de vuelco de la cisterna portátil.

5.2.1.11.8 Los dispositivos de descompresión de emergencia podrán ser del tipo resorte, de ruptura, o de ambos tipos, y estarán concebidos de manera que permitan la evacuación de todos los productos de descomposición y vapores emitidos estando la cisterna totalmente envuelta en llamas durante una hora como mínimo, según se puede calcular mediante la fórmula siguiente:

$$q = 70961 \times F \times A^{0.82}$$

en la que:

q = absorción de calor (W)

A = superficie en contacto con el líquido [m²]

F = factor de aislamiento;

F = 1, si el depósito no tiene aislamiento, o

$$F = \frac{U(923 - T)}{47032} \text{ en los depósitos con aislamiento}$$

siendo:

K = conductividad térmica de la capa aislante [$\text{W}\cdot\text{m}^{-1}\cdot\text{K}^{-1}$]

L = espesor de la capa aislante [m]

U = K/L = coeficiente de transmisión térmica del aislamiento [$\text{W}\cdot\text{m}^{-2}\cdot\text{K}^{-1}$]

T = temperatura de la sustancia en el momento de la descompresión [K]

La presión de inicio de abertura del o de los dispositivos de descompresión de emergencia deberá ser superior a la especificada en 5.2.1.11.7 y se determinará en función de los resultados de las pruebas indicadas en 5.2.1.11.1. Las dimensiones de los dispositivos de descompresión de emergencia deberán ser tales que la presión máxima en el interior de la cisterna no sobrepase nunca su presión de prueba.

En el apéndice 5 del Manual de Pruebas y Criterios, figura un método para determinar las dimensiones de los dispositivos de descompresión de emergencia.

5.2.1.11.9 Para las cisternas portátiles con aislamiento térmico, el caudal y la tara de los dispositivos de descompresión de emergencia se determinarán suponiendo una pérdida de aislamiento del 1% de la superficie.

5.2.1.11.10 Los dispositivos de depresión y las válvulas del tipo resorte deberán ir provistos de parallamas. Deberá tenerse en cuenta la reducción del caudal causada por los parallamas.

5.2.1.11.11 Los equipos de servicio, tales como las válvulas y tubos exteriores, deberán ir dispuestos de manera que no quede en ellos ningún resto de sustancias tras el llenado de la cisterna portátil.

5.2.1.11.12 Las cisternas portátiles podrán estar provistas de un aislamiento térmico o ir protegidas por un parasol. Si la TDAA de las sustancias en el interior de la cisterna portátil es igual o inferior a 55°C, o si la cisterna portátil es de aluminio, ésta deberá estar completamente aislada. La superficie externa deberá tener un acabado de color blanco o de metal pulido.

5.2.1.11.13 El grado de llenado no sobrepasará el 90% a 15°C.

5.2.1.11.14 En el marcado de acuerdo a lo establecido en la norma respectiva ya sea en el cuerpo de la propia o en una placa de metal sólidamente fijada a la cisterna, se incluirá el número ONU y el nombre técnico, con la concentración que se autorice para la sustancia en cuestión.

5.2.1.11.15 Los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente expresamente mencionados en la instrucción sobre cisternas portátiles T23, que figura en el 5.2.5.2.6 (Instrucciones de transporte en cisternas portátiles), pueden transportarse en cisternas portátiles.

5.2.1.12 Especificaciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la clase 7 en cisternas portátiles.

5.2.1.12.1 Las cisternas portátiles utilizadas para el transporte de material radiactivo no deben utilizarse para el de otras sustancias.

5.2.1.12.2 El grado de llenado de las cisternas portátiles no debe exceder del 90%, o cualquier otro valor aprobado por las autoridades competentes.

5.2.1.13 Especificaciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la clase 8 en cisternas portátiles

5.2.1.13.1 Los dispositivos de descompresión de las cisternas portátiles utilizadas para el transporte de sustancias de la clase 8 deben ser inspeccionados a intervalos que no excedan de un año.

5.2.1.14 Especificaciones adicionales aplicables al transporte de sustancias sólidas transportadas a temperaturas superiores a su punto de fusión.

5.2.1.14.1 Las sustancias sólidas que se transporten o se ofrezcan para su transporte a temperaturas superiores a su punto de fusión y que no estén adscritas a una instrucción sobre cisternas portátiles en la columna (10) de la lista de materiales y sustancias peligrosas o cuando esa instrucción no se aplique al transporte de sustancias a temperaturas superiores a su punto de fusión, podrán transportarse en cisternas portátiles siempre que las sustancias sólidas estén clasificadas en las divisiones 4.1, 4.2, 4.3, 5.1 o 6.1 o en las clases 8 o 9 y no presenten riesgos secundarios distintos de los de la división 6.1 o la clase 8 y pertenezcan a los grupos de envase y embalaje II o III.

5.2.1.14.2 A menos que se indique otra cosa en la lista de materiales y sustancias peligrosas de la norma respectiva, las cisternas portátiles que se usen para el transporte de esas sustancias sólidas a temperaturas superiores a su punto de fusión, se ajustarán a lo dispuesto en la instrucción T4 sobre cisternas portátiles para sustancias sólidas del grupo de envase y embalaje III o T7 para sustancias sólidas del grupo de envase y embalaje II. Podrá emplearse una cisterna portátil que permita un nivel de seguridad equivalente o superior con arreglo a 5.2.5.2.5. El grado máximo de llenado (en %) se determinará de acuerdo con 5.2.1.9.5 (TP3).

5.2.2 Especificaciones generales relativas al uso de cisternas portátiles para el transporte de gases licuados no refrigerados.

5.2.2.1 La presente sección contiene especificaciones generales aplicables a la utilización de cisternas portátiles para el transporte de gases licuados no refrigerados.

5.2.2.2 Las cisternas portátiles deben cumplir las especificaciones relativas al diseño, construcción, inspección y prueba que se especifican en la norma respectiva. El transporte en cisternas portátiles de gases licuados no refrigerados debe ajustarse a la instrucción de transporte en cisternas portátiles T50 que figura en 5.2.5.2.6 y a toda especificación especial para cisternas portátiles asignada a determinados gases licuados no refrigerados en la columna 11 de la lista de materiales y sustancias peligrosas y descrita en 5.2.5.3.

5.2.2.3 Durante el transporte, las cisternas portátiles deben estar adecuadamente protegidas contra daños al depósito y al equipo de servicio en caso de choques laterales o longitudinales o de vuelcos. Esa protección no es necesaria si los depósitos y el equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos. En 5.2.2.3.1 se dan ejemplos de dicha protección.

5.2.2.3.1 Cuando las cisternas portátiles no estén protegidas durante el transporte, conforme a lo estipulado en 5.2.2.3, los depósitos y los equipos de servicio deben estar protegidos contra los daños resultantes de choques laterales y longitudinales y de vuelcos. Los accesorios externos deben estar protegidos de modo que se impida el escape del contenido del depósito en caso de choque o de vuelco de la cisterna portátil sobre sus accesorios. Constituyen ejemplos de protección:

- a) La protección contra los choques laterales, que puede consistir en barras longitudinales que protejan el depósito por ambos lados a la altura de su eje medio;
- b) La protección de la cisterna portátil contra los vuelcos, que puede consistir en aros de refuerzo o barras fijadas transversalmente sobre el bastidor;
- c) La protección contra los choques por la parte posterior, que puede consistir en un parachoques o un bastidor;
- d) La protección del depósito contra los daños resultantes de choques o vuelcos utilizando un bastidor ISO conforme a la normatividad internacional aplicable.

5.2.2.4 Algunos gases licuados no refrigerados son químicamente inestables. Sólo deben ser aceptados para el transporte cuando se hayan tomado las medidas necesarias para impedir la descomposición, transformación o la polimerización peligrosas durante el transporte. Con este fin, se debe procurar, en especial, que las cisternas portátiles no contengan ningún gas licuado no refrigerado que pueda favorecer esas reacciones.

5.2.2.5 A menos que el nombre del gas o de los gases transportados figure en la placa de metal relativa a la identificación de construcción de la cisterna. En la propia cisterna portátil o en una placa de metal sólidamente fijada a la cisterna se deben marcar, además los siguientes datos: el expedidor, el destinatario o el intermediario, según proceda, deben presentar, cuando la autoridad competente lo solicite, una copia del certificado que se menciona en 5.2.2.5.1.

5.2.2.5.1 Para cada nuevo diseño de cisterna portátil, las autoridades competentes del país de fabricación o la entidad designada por ella deben expedir un certificado de aprobación del diseño. En este certificado debe constar que la cisterna portátil ha sido examinada por esa autoridad, que es adecuada para el fin al que se la destina y que responde a las normas aplicables para la construcción de cisternas y, cuando proceda, a las especificaciones relativas a los gases enunciadas en la instrucción de transporte sobre cisternas portátiles T50 del 5.2.5.2.6. Si se fabrica una serie de cisternas portátiles sin modificación del diseño, el certificado debe ser válido para toda la serie. El certificado debe mencionar el informe de ensayo del prototipo, los gases que se permite transportar, los materiales de construcción del depósito y el número de aprobación. El número de aprobación estará formado por el signo o marca distintivos del Estado en cuyo territorio se haya concedido la aprobación, es decir, del signo distintivo que, conforme a la Convención de Viena sobre la Circulación, de 1968, se utiliza en el tráfico internacional, y por un número de matriculación. En el certificado debe indicarse, si la hubiere, cualquier otra disposición alternativa con arreglo a lo indicado en 5.2.2.5.2. La aprobación de un diseño puede aplicarse a cisternas portátiles más pequeñas hechas de materiales de la misma clase y del mismo espesor, con las mismas técnicas de fabricación, con soportes idénticos y sistemas de cierre y otros accesorios equivalentes.

5.2.2.5.2 Para tener en cuenta el progreso de la ciencia y de la técnica, los requisitos técnicos del presente capítulo podrán modificarse mediante especificaciones alternativas, que deberán ofrecer al menos el mismo nivel de seguridad que garantizan las del presente capítulo en cuanto a la compatibilidad con las sustancias transportadas y la capacidad de la cisterna portátil o del CGEM para resistir choques, cargas y fuego. En el caso del transporte internacional, las cisternas portátiles o los CGEM contruidos según estas especificaciones alternativas deberán ser aprobados por las autoridades competentes.

5.2.2.6 Las cisternas portátiles vacías, sin limpiar y sin desgasificar, deben cumplir los mismos requisitos normativos y de seguridad que las cisternas portátiles llenas del gas licuado no refrigerado, previamente transportado.

5.2.2.7 Llenado

5.2.2.7.1 Antes de proceder al llenado, el expedidor debe comprobar que se esté utilizando la cisterna portátil aprobada para el gas licuado no refrigerado que se va a transportar y que ésta no se cargue con gases licuados no refrigerados que, al entrar en contacto con los materiales del depósito, las juntas o el equipo de servicio, puedan reaccionar peligrosamente con ellos dando lugar a productos peligrosos o debilitando considerablemente estos materiales. Durante el llenado, la temperatura del gas licuado no refrigerado debe permanecer dentro de los límites de la gama de temperaturas de cálculo.

5.2.2.7.2 La masa máxima de gas licuado no refrigerado por litro de capacidad del depósito (kg/l) no debe ser superior a la densidad del gas licuado no refrigerado a 50°C multiplicada por 0.95. Además, el depósito no debe estar enteramente lleno de líquido a 60°C.

5.2.2.7.3 Las cisternas portátiles no deben llenarse por encima de su masa bruta máxima autorizada ni de la carga máxima autorizada para cada gas que vaya a transportarse.

5.2.2.8 No se deben presentar para su transporte cisternas portátiles:

- a) que, por no estar suficientemente llenas, hagan posible un movimiento del contenido en su interior que pueda producir fuerzas hidráulicas inaceptables;
- b) que tengan fugas;
- c) que presenten daños de tal magnitud que puedan afectar a la integridad de la cisterna portátil o de sus elementos de elevación o de fijación; y
- d) sin que el equipo de servicio haya sido examinado y considerado en buen estado de funcionamiento.

5.2.2.9 Los alojamientos para las horquillas elevadoras de las cisternas portátiles deberán permanecer cerrados mientras se llena la cisterna. Esta especificación no se aplica a las cisternas portátiles que, de acuerdo con 5.2.2.9.1, no necesitan estar dotadas de un mecanismo de cierre de los alojamientos para la horquilla elevadora.

5.2.2.9.1 Se deben poder obturar los huecos de entrada de las horquillas elevadoras. Los medios de obturación deben ser un elemento permanente del bastidor o estar permanentemente fijados a éste. No es necesario que las cisternas portátiles de compartimento único con una longitud inferior a 3.65 m estén provistas de huecos obturados, a condición de que:

- a) La cisterna y todos sus accesorios estén bien protegidos contra los choques de las horquillas elevadoras; y
- b) La distancia entre los centros de los huecos para las horquillas elevadoras sea por lo menos igual a la mitad de la longitud máxima de la cisterna portátil.

5.2.3 Especificaciones generales relativas al uso de cisternas portátiles para el transporte de gases licuados refrigerados.

5.2.3.1 Las siguientes especificaciones generales se aplican a la utilización de cisternas portátiles para el transporte de gases licuados refrigerados.

5.2.3.2 Las cisternas portátiles deben cumplir las especificaciones relativas al diseño, construcción, inspección y prueba que se especifican en la norma respectiva. El transporte en cisternas portátiles de gases licuados refrigerados debe ajustarse a la instrucción de transporte en cisternas portátiles T75 que figura en 5.2.5.2.6 y a toda especificación especial para cisternas portátiles asignada a cada sustancia en la columna 11 de la lista de materiales y sustancias peligrosas y descrita en 5.2.5.3.

5.2.3.3 Durante el transporte, las cisternas portátiles deben estar adecuadamente protegidas contra daños al depósito y al equipo de servicio en caso de choques laterales o longitudinales y de vuelcos. Esa protección no es necesaria si los depósitos y el equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos. En el 5.2.3.3.1 se dan ejemplos de dicha protección.

5.2.3.3.1 Cuando las cisternas portátiles no estén protegidas durante el transporte, conforme a lo estipulado en 5.2.3.3, los depósitos y los equipos de servicio deben estar protegidos contra los daños resultantes de choques laterales y longitudinales y de vuelcos. Los accesorios externos deben estar protegidos de modo que se impida el escape del contenido del depósito en caso de choque o de vuelco de la cisterna portátil sobre sus accesorios. Constituyen ejemplos de protección:

- a) La protección contra los choques laterales, que puede consistir en barras longitudinales que protejan el depósito por ambos lados a la altura de su eje medio;
- b) La protección de la cisterna portátil contra los vuelcos, que puede consistir en aros de refuerzo o barras fijadas transversalmente sobre el bastidor;
- c) La protección contra los choques por la parte posterior, que puede consistir en un parachoques o un bastidor;
- d) La protección del depósito contra los daños resultantes de choques o vuelcos utilizando un bastidor ISO conforme a la normatividad internacional aplicable.
- e) La protección de la cisterna portátil contra choques o vuelco mediante una envoltura de aislamiento bajo vacío.

5.2.3.4 A menos que el nombre del gas o de los gases transportados figure en la placa de metal relativa a la identificación de construcción de la cisterna. En la propia cisterna portátil o en una placa de metal sólidamente fijada a la cisterna se deben marcar, además los siguientes datos: el expedidor, el destinatario o el intermediario, según proceda, deben presentar, cuando se solicite, una copia del certificado correspondiente a la fabricación de la cisterna.

5.2.3.5 Las cisternas portátiles vacías, sin limpiar y sin desgasificar, deben cumplir los mismos requisitos normativos y de seguridad que la cisterna portátil cargada con la sustancia, previamente transportada.

5.2.3.6 Llenado

5.2.3.6.1 Antes de proceder al llenado, el expedidor debe comprobar que se esté utilizando la cisterna portátil aprobada para el gas licuado refrigerado que se va a transportar y que ésta no se cargue con gases licuados refrigerados que, al entrar en contacto con los materiales del depósito, las juntas o el equipo de servicio, puedan reaccionar peligrosamente con ellos dando lugar a productos peligrosos o debilitando considerablemente estos materiales. Durante el llenado, la temperatura del gas licuado refrigerado debe permanecer dentro de los límites de la gama de temperaturas de cálculo.

5.2.3.6.2 Al determinar el grado inicial de llenado debe tenerse en cuenta el tiempo de retención necesario para el viaje previsto así como todos los retrasos que podrían producirse. Con la excepción de lo previsto en 5.2.3.6.3 y 5.2.3.6.4, el grado inicial de llenado del depósito debe ser tal que, excepto en el caso del helio, si se eleva la temperatura del contenido a un grado en que la presión de vapor sea igual a la presión de servicio máxima autorizada (PSMA), el volumen ocupado por el líquido no exceda del 98%.

5.2.3.6.3 Los depósitos que se destinen al transporte de helio pueden cargarse, como máximo, hasta la altura del orificio de admisión de la válvula de descompresión.

5.2.3.6.4 Se podrá permitir un grado inicial de llenado más elevado cuando la duración prevista del transporte sea considerablemente más corta que el tiempo de retención.

5.2.3.7 Tiempo de retención real

5.2.3.7.1 El tiempo de retención real se debe calcular para cada viaje conforme al procedimiento aceptado por la autoridad competente y sobre la base de lo siguiente:

- a) El tiempo de retención de referencia para el gas licuado refrigerado que se va transportar. (véase 5.2.3.7.1.1);
- b) La densidad de llenado real;
- c) La presión de llenado real;
- d) La presión de tarado más baja de o de los dispositivos de limitación de la presión.

5.2.3.7.1.1 El tiempo de retención de referencia se debe determinar siguiendo un método, teniendo en cuenta:

- a) La eficacia del sistema de aislamiento, determinada según se indica en 5.2.3.7.1.2;
- b) La presión mínima de funcionamiento a que se hayan ajustado los dispositivos limitadores de presión;
- c) Las condiciones iniciales de llenado;
- d) Una temperatura ambiente teórica de 30°C;
- e) Las propiedades físicas del gas licuado refrigerado que se vaya a transportar.

5.2.3.7.1.2 La eficacia del sistema de aislamiento (absorción de calor, en vatios) se debe determinar mediante pruebas efectuadas en cada tipo de cisterna portátil. Las pruebas deben consistir en:

- a) Un ensayo a presión constante (por ejemplo, a presión atmosférica) en el que se mida la pérdida de gas licuado refrigerado durante un periodo de tiempo determinado; o
- b) Un ensayo en sistema cerrado en el que se mida el aumento de presión en el depósito durante un período de tiempo determinado.

Al efectuar el ensayo a presión constante deben tenerse en cuenta las variaciones de la presión atmosférica. En ambos tipos de ensayo deben aplicarse correcciones que tengan en cuenta las posibles variaciones de la temperatura ambiente respecto del valor de referencia teórico de 30°C.

Para la determinación del tiempo de retención real antes de cada transporte, véase 5.2.3.7.

5.2.3.7.2 El tiempo de retención real se debe marcar en la propia cisterna portátil o sobre una placa metálica firmemente fijada a la misma, de conformidad con lo especificado en 5.2.3.7.1.2.

5.2.3.8 No se deben presentar para el transporte cisternas portátiles:

- a) que, por no estar suficientemente llenas, hagan posible un movimiento del contenido en su interior que pueda producir fuerzas hidráulicas inaceptables;
- b) que tengan fugas;
- c) que tengan daños de tal magnitud que puedan afectar a la integridad de la cisterna portátil o de sus elementos de elevación o de fijación;
- d) sin que el equipo de servicio haya sido examinado y considerado en buen estado de funcionamiento;
- e) si el tiempo de retención real para el gas licuado refrigerado que se transporta no ha sido determinado de conformidad con lo estipulado en 5.2.3.7 y que la cisterna portátil no haya sido marcada conforme a 5.2.3.7.1.2; y
- f) si la duración del transporte, teniendo en cuenta los retrasos que podrían producirse, es superior al tiempo de retención real.

5.2.3.9 Los alojamientos para las horquillas elevadoras de las cisternas portátiles deberán permanecer cerrados mientras se llena la cisterna. Esta especificación no se aplica a las cisternas portátiles de acuerdo a 5.2.2.9.1, no necesitan estar dotadas de un mecanismo de cierre de los alojamientos para la horquilla elevadora.

5.2.4 Especificaciones generales relativas al uso de contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM).

5.2.4.1 La presente sección contiene especificaciones generales aplicables a la utilización de contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) para el transporte de gases no refrigerados.

5.2.4.2 Los CGEM deben cumplir las especificaciones relativas al diseño, construcción, inspección y prueba que se especifican en la norma respectiva. Los elementos de los CGEM deberán ser periódicamente inspeccionados de acuerdo con las especificaciones que figuran en la instrucción de envases y embalajes P200 y en 5.1.7.1.4.1.

5.2.4.3 Durante el transporte, los CGEM deberán estar adecuadamente protegidos contra daños a sus elementos y equipo de servicio en caso de choques laterales o longitudinales y de vuelcos. Esta protección no es necesaria si los elementos y equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos. En 5.2.4.3.1 se dan ejemplos de dicha protección.

5.2.4.3.1 Cuando los CGEM no estén protegidos durante el transporte, conforme a lo estipulado en 5.2.5.3, los elementos y equipos de servicio deben estar protegidos contra los daños resultantes de choques laterales y longitudinales y de vuelcos. Los accesorios externos deben estar protegidos de modo que se impida el escape del contenido de los elementos en caso de choque o de vuelco del CGEM sobre sus accesorios. Deberá prestarse especial atención a la protección del colector. Constituyen ejemplos de protección:

- a) la protección contra choques laterales, que puede consistir en barras longitudinales;
- b) la protección contra los vuelcos, que puede consistir en aros de refuerzo o barras fijadas transversalmente sobre el bastidor;
- c) la protección contra los choques por la parte posterior, que puede consistir en un parachoques o un bastidor;
- d) la protección de los elementos y equipos de servicio contra los daños resultantes de choques o vuelcos utilizando un bastidor ISO conforme a la normatividad internacional aplicable.

5.2.4.4 En la norma respectiva se especifican los requisitos aplicables a las pruebas e inspecciones periódicas de los CGEM. Los CGEM o sus elementos no deberán cargarse o llenarse en fecha ulterior a la señalada para la inspección periódica pero sí se pueden transportar tras la fecha límite de expiración.

5.2.4.5 Llenado

5.2.4.5.1 Antes de proceder al llenado, será preciso proceder a la inspección del CGEM para asegurarse de que está autorizado para el gas que se va a transportar y que se cumplen las disposiciones de la norma respectiva.

5.2.4.5.2 Los elementos del CGEM deberán llenarse de acuerdo con las presiones de servicio, razones de llenado y especificaciones relativas al llenado que se especifican en la instrucción de envases y embalajes P200 para el gas concreto que va a introducirse en cada elemento. En ningún caso se llenará un CGEM o un grupo de elementos, como unidad, sobrepasando la presión de servicio del elemento que presente la presión más baja.

5.2.4.5.3 Los CGEM no deben llenarse por encima de su masa bruta máxima autorizada.

5.2.4.5.4 Tras el llenado deberán cerrarse las válvulas de aislamiento, que permanecerán cerradas durante el transporte. Los gases tóxicos de la división 2.3 sólo se transportarán en CGEM cuando cada uno de sus elementos esté provisto de una válvula de aislamiento.

5.2.4.5.5 El o los orificios para el llenado deberán cerrarse mediante cápsulas o tapones. Después del llenado, el expedidor comprobará la hermeticidad de los cierres y el equipo.

5.2.4.5.6 Los CGEM no deberán presentarse para su llenado:

- a) cuando estén dañados en tal medida que pueda estar afectada la integridad de los recipientes a presión o su equipo estructural o de servicio;
- b) a menos que los recipientes a presión y su equipo estructural y de servicio hayan sido examinados y hallados en buen estado de funcionamiento; y
- c) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevas pruebas y llenado.

5.2.4.6 Los CGEM cargados no deberán ser presentados para su transporte:

- a) si se observan pérdidas;
- b) si están dañados en tal medida que puede estar afectada la integridad de los recipientes a presión o su equipo estructural o de servicio;
- c) a menos que los recipientes a presión y su equipo estructural y de servicio hayan sido examinados y hallados en buen estado de funcionamiento; y
- d) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevas pruebas y llenado.

5.2.4.7 Los CGEM vacíos, sin limpiar y sin desgasificar, deberán satisfacer los mismos requisitos normativos y de seguridad que los CGEM llenos de la sustancia, previamente transportada.

5.2.5 Instrucciones y especificaciones especiales de transporte en cisternas portátiles.

5.2.5.1 Generalidades

5.2.5.1.1 En este numeral figuran las instrucciones y las especificaciones especiales de transporte en cisternas portátiles aplicables a las sustancias peligrosas cuyo transporte se permite en cisternas portátiles. Cada instrucción se identifica mediante un código alfanumérico (por ejemplo T1). En la columna 10 del listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados por orden numérico de la NOM-002-SCT/2003, se indica la instrucción de transporte en cisternas portátiles que se aplicará a cada una de las sustancias cuyo transporte se permite en cisternas portátiles. Si en la columna 10 no aparece ninguna instrucción para una sustancia peligrosa determinada, el transporte de esa sustancia en cisternas portátiles no está permitido. Las especificaciones especiales de transporte en cisternas portátiles se aplican a determinadas sustancias peligrosas las cuales están enunciadas en la columna 11 del listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados por orden numérico de la NOM-002-SCT/2003. Cada especificación especial se identifica mediante un código alfanumérico (por ejemplo TP1). Una lista de estas especificaciones figura en 5.2.5.3.

Los gases cuyo transporte en CGEM está permitido figuran en la columna "CGEM" de los cuadros 1 y 2 de la instrucción de envases y embalajes P200, en 5.1.5.1.

5.2.5.2 Instrucciones de transporte en cisternas portátiles.

5.2.5.2.1 Las instrucciones de transporte en cisternas portátiles se aplican a las sustancias peligrosas de las clases 1 a 9. Dichas instrucciones proporcionan información específica sobre las especificaciones relativas al transporte en cisternas portátiles. Esas especificaciones se deben cumplir adicionalmente a lo establecido en las presentes instrucciones y de los requisitos generales relativos al diseño y construcción de las cisternas portátiles y los contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM).

5.2.5.2.2 En el caso de las sustancias de las clases 1 y 3 a 9, las instrucciones de transporte en cisternas portátiles indican la presión mínima de prueba aplicable, el espesor mínimo del depósito (en acero de referencia), los requisitos en materia de orificios en la parte baja y dispositivos de descompresión. En la instrucción de transporte en cisternas portátiles T23 se enumeran las sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1 y los peróxidos orgánicos de la división 5.2 cuyo transporte en cisternas portátiles está permitido, junto con las temperaturas de regulación y de emergencia aplicables.

5.2.5.2.3 Los gases licuados no refrigerados se asignan a la instrucción de transporte en cisternas portátiles T50. En ésta se prevén las presiones de servicio máximas autorizadas y los requisitos en materia de orificios en la parte baja, de dispositivos de descompresión y de grado de llenado en el caso de los gases licuados no refrigerados cuyo transporte en cisternas portátiles está permitido.

5.2.5.2.4 Los gases licuados refrigerados se asignan a la instrucción de transporte en cisternas portátiles T75.

5.2.5.2.5 Determinación de las instrucciones de transporte apropiadas en cisternas portátiles.

Cuando se indique una instrucción de transporte en cisternas portátiles en la columna 10 de la lista de materiales y sustancias peligrosas de la NOM-002-SCT/2003, para una sustancia peligrosa determinada, será posible utilizar otras cisternas portátiles que respondan a otras instrucciones que prescriban una presión de prueba mayor, un espesor del depósito superior y acondicionamientos más estrictos para los orificios en la parte baja y los dispositivos de descompresión. Las instrucciones siguientes se aplican a la determinación de las cisternas portátiles, que pueden utilizarse para el transporte de determinadas sustancias.

Instrucción sobre cisternas portátiles especificada	Otras instrucciones autorizadas para el transporte en cisternas portátiles
T1	T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T2	T4, T5, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T3	T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T4	T5, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T5	T10, T14, T19, T20, T22
T6	T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T7	T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T8	T9, T10, T13, T14, T19, T20, T21, T22
T9	T10, T13, T14, T19, T20, T21, T22
T10	T14, T19, T20, T22
T11	T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T12	T14, T16, T18, T19, T20, T22
T13	T14, T19, T20, T21, T22
T14	T19, T20, T22
T15	T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T16	T18, T19, T20, T22
T17	T18, T19, T20, T21, T22
T18	T19, T20, T22
T19	T20, T22
T20	T22
T21	T22
T22	Ninguna
T23	Ninguna

5.2.5.2.6 Instrucciones de transporte en cisternas portátiles

Las instrucciones de transporte en cisternas portátiles indican las especificaciones aplicables a una cisterna portátil cuando se usa para el transporte de determinadas sustancias. Las instrucciones de transporte en cisternas portátiles T1 a T22 especifican la presión mínima de prueba aplicable, el espesor mínimo del depósito (en mm de acero de referencia), y las prescripciones relativas a los dispositivos de descompresión y a los orificios en la parte baja.

T1 - T22		INSTRUCCIONES DE TRANSPORTE EN CISTERNAS PORTATILES			T1 - T22
Instrucciones de transporte en cisternas portátiles aplicables a las sustancias líquidas y sólidas de las clases 1, 3 a 9. Se deben cumplir las especificaciones generales del numeral 5.2.1 y los requisitos relativos al diseño, la construcción, la inspección y la prueba de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias de las clases 1 y 3 a 9)					
Instrucción de transporte en cisternas portátiles	Presión mínima de prueba (bar)	Espesor mínimo del depósito (en mm de acero de referencia) (véase 5.2.5.2.7)	Dispositivos de descompresión ^(a) (5.2.5.2.9)	Orificios en la parte baja (véase 5.2.5.2.8)	
T1	1.5	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.2	
T2	1.5	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.3	
T3	2.65	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.2	
T4	2.65	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.3	
T5	2.65	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.9.3	No permitidos	
T6	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.2	
T7	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.3	
T8	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	No permitidos	
T9	4	6 mm	Normales	No permitidos	
T10	4	6 mm	Véase 5.2.5.2.9.3	No permitidos	
T11	6	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.3	
T12	6	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.9.3	Véase 5.2.5.2.8.3	
T13	6	6 mm	Normales	No permitidos	
T14	6	6 mm	Véase 5.2.5.2.9.3	No permitidos	
T15	10	Véase 5.2.5.2.7.2	Normales	Véase 5.2.5.2.8.3	
T16	10	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.9.3	Véase 5.2.5.2.8.3	
T17	10	6 mm	Normales	Véase 5.2.5.2.8.3	
T18	10	6 mm	Véase 5.2.5.2.9.3	Véase 5.2.5.2.8.3	
T19	10	6 mm	Véase 5.2.5.2.9.3	No permitidos	
T20	10	8 mm	Véase 5.2.5.2.8.3	No permitidos	
T21	10	10 mm	Normales	No permitidos	
T22	10	10 mm	Véase 5.2.5.2.8.3	No permitidos	

^(a) En los casos en los que aparezca la palabra "Normales", se aplicarán todas las especificaciones de 5.2.5.2.9, excepto las de 5.2.5.2.9.3

5.2.5.2.7 Espesor mínimo del depósito**5.2.5.2.7.1 El espesor mínimo del depósito debe ser el mayor de los siguientes:**

- a) El espesor mínimo determinado de conformidad con las especificaciones de 5.2.5.2.7.2 a 5.2.5.2.7.10;
- b) El espesor mínimo determinado conforme al código convenido para recipientes a presión, siempre que se cumpla con las especificaciones de la normatividad correspondiente.

c) El espesor mínimo especificado en la instrucción de transporte pertinente sobre cisternas portátiles indicada en la columna 10 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y descrita en 5.2.5.2.6 o en una disposición especial de transporte de cisternas portátiles indicada en la columna 11 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y descrita en 5.2.5.3.

5.2.5.2.7.2 En los depósitos cuyo diámetro no sea superior a 1.80 m, la virola, los fondos y las tapas de las boquillas para hombre deben tener al menos 5 mm de espesor si son de acero de referencia o un espesor equivalente si son de otro metal. En los depósitos cuyo diámetro exceda de 1.80 m, deben tener al menos 6 mm de espesor si son de acero de referencia o el espesor equivalente del metal que se utilice, aunque cuando se trate de sustancias sólidas en polvo o granulares pertenecientes a los grupos de envase/embalaje II o III, este espesor mínimo puede reducirse a un valor no inferior a 5 mm de acero de referencia o al espesor equivalente del metal que se utilice.

5.2.5.2.7.3 Cuando el depósito tenga una protección adicional contra el deterioro, en las cisternas portátiles que tengan una presión de ensayo inferior a 2.65 bar, se puede llevar a cabo una reducción del espesor mínimo del depósito proporcional a la protección adicional. Sin embargo, los depósitos cuyo diámetro sea inferior o igual a 1.80 m deben tener como mínimo 3 mm de espesor si son de acero de referencia o un espesor equivalente si son de otro metal. Los depósitos cuyo diámetro exceda de 1.80 m deben tener como mínimo 4 mm de espesor si son de acero de referencia o un espesor equivalente si son de otro metal.

5.2.5.2.7.4 La virola, las extremidades y las tapas de las bocas de hombre de todos los depósitos deben tener al menos 3 mm de espesor, sea cual fuere el material empleado en su construcción.

5.2.5.2.7.5 La protección adicional mencionada en 5.2.5.2.7.3 puede conseguirse con una protección estructural externa completa, tal como una construcción adecuada de tipo "emparedado" cuya cubierta exterior esté sujeta al depósito, o con una construcción de paredes dobles, o rodeando el depósito con un bastidor completo formado por elementos estructurales longitudinales y transversales.

5.2.5.2.7.6 En el caso de un metal distinto del acero de referencia, el espesor equivalente al prescrito para éste en 5.2.5.2.7.3 se determina mediante la siguiente ecuación:

$$e_1 = \frac{21.4 * e_0}{\sqrt[3]{Rm_1 * A_1}}$$

siendo:

- e_1 = espesor equivalente requerido (en mm) del metal que se utilice;
- e_0 = espesor mínimo (en mm) del acero de referencia especificado en la instrucción de transporte pertinente sobre cisternas portátiles que se indica en la columna 10 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y se describe en 5.2.5.2.6 o en una disposición especial de transporte para cisternas portátiles indicada en la columna 11 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y descrita en 5.2.5.3;
- Rm_1 = resistencia mínima garantizada a la tracción (en N/mm²) del metal que se utilice (véase 5.2.5.2.7.6.1);
- A_1 = alargamiento mínimo garantizado a la rotura (en %) del metal que se utilice, conforme a las normas nacionales.

5.2.5.2.7.6.1 Para los metales que tengan un límite de elasticidad claramente definido o que estén caracterizados por un límite de elasticidad garantizado (en general, límite de elasticidad con el 0.2% de alargamiento o el 1% para los aceros austeníticos) el esfuerzo primario de membrana o (sigma) del depósito, debido a la presión de ensayo, no deberá exceder del menor de los valores siguientes: 0.75 Re o 0.50 Rm.

siendo:

- Re = límite de elasticidad aparente en N/mm² o límite de elasticidad garantizado con el 0.2% de alargamiento o 1% en el caso de los aceros austeníticos;
- Rm = resistencia mínima a la rotura por tracción en N/mm².

5.2.5.2.7.7 En los casos en que la instrucción de transporte sobre cisternas portátiles pertinente del 5.2.5.2.6 especifique un espesor mínimo de 8 mm, o 10 mm, se tendrá en cuenta que esos espesores se basan en las propiedades del acero de referencia y en un depósito de 1.80 m de diámetro. Cuando se utilice un metal distinto del acero dulce o el depósito tenga un diámetro de más de 1.80 m, el espesor se determinará mediante la siguiente ecuación:

$$e_1 = \frac{21.4 * e_0 * d_1}{1.8 * \sqrt[3]{Rm_1 * A_1}}$$

siendo:

- e_1 = espesor equivalente requerido (en mm) del metal que se utilice;
- e_0 = espesor mínimo (en mm) del acero de referencia especificado en la instrucción de transporte sobre cisternas portátiles pertinente que se indica en la columna 10 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y se describe en 5.2.5.2.6, o en una disposición especial para cisternas portátiles indicada en la columna 11 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y descrita en 5.2.5.3;
- d_1 = diámetro del depósito (en m), que no debe ser inferior a 1.80 m;
- Rm_1 = resistencia mínima garantizada a la tracción (en N/mm²) del metal que se utilice (véase 5.2.5.2.7.6.1);
- A_1 = alargamiento mínimo garantizado a la rotura del metal que se utilice (en %), conforme a las normas nacionales aplicables.

5.2.5.2.7.8 El espesor de la chapa no debe, en ningún caso, ser inferior al indicado en 5.2.5.2.7.2, 5.2.5.2.7.3 y 5.2.5.2.7.4. Todas las partes del depósito deben tener el espesor mínimo determinado en 5.2.5.2.7.2 a 5.2.5.2.7.4. En este espesor no se incluye una tolerancia por corrosión.

5.2.5.2.7.9 Cuando se utilice acero dulce no es preciso utilizar la ecuación del 5.2.5.2.7.6.

5.2.5.2.7.10 No deber haber una variación brusca del espesor de la chapa en las uniones entre los fondos y la virola del depósito.

5.2.5.2.8 Orificios por el fondo

5.2.5.2.8.1 Ciertas sustancias no deben ser transportadas en cisternas portátiles con orificios por el fondo. Cuando la instrucción pertinente sobre cisternas portátiles indicada en la columna 10 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y descrita en 5.2.5.2.6 prohíba los orificios por el fondo, no podrá haber orificios por debajo del nivel del líquido en el depósito llenado hasta el límite máximo autorizado. Cuando se obturen los orificios existentes, la operación debe efectuarse soldando una placa interior y exteriormente al depósito.

5.2.5.2.8.2 Los orificios de vaciado por el fondo de las cisternas portátiles utilizadas para el transporte de ciertas sustancias sólidas, cristalizables o muy viscosas deben estar provistos, como mínimo, de dos dispositivos de cierre, montados en serie e independientes entre sí, y debe comprender:

- a) Un obturador externo instalado lo más cerca posible del depósito; y
- b) Un dispositivo de cierre hermético a los líquidos en la extremidad de la tubería de vaciado, que puede ser una brida ciega sujeta por tornillos o un tapón roscado.

5.2.5.2.8.3 Cada abertura de vaciado por el fondo, con la salvedad de lo dispuesto en 5.2.5.2.8.2, debe estar provista de tres dispositivos de cierre, montados en serie e independientes entre sí, y debe comprender:

- a) Un obturador interno de cierre automático, es decir, un obturador montado dentro del depósito, o en una brida soldada o en su contrabrida, de modo que:
 - i) los dispositivos de control del funcionamiento del obturador estén diseñados para impedir cualquier apertura fortuita por choque o por inadvertencia;
 - ii) el obturador pueda ser accionado desde arriba o desde abajo;
 - iii) se pueda verificar desde el suelo, en la medida de lo posible, la posición del obturador (abierto o cerrado);
 - iv) salvo en el caso de las cisternas portátiles con una capacidad no superior a los 1,000 litros, se pueda cerrar el obturador desde un lugar accesible de la cisterna portátil situado a distancia del propio obturador; y
 - v) el obturador conserve su eficacia en caso de avería del dispositivo exterior de control de funcionamiento del obturador;

- b) Un obturador externo situado lo más cerca posible del depósito; y
- c) Un dispositivo de cierre hermético a los líquidos, en la extremidad de la tubería de vaciado, que puede ser una brida ciega sujeta por tornillos o un tapón roscado.

5.2.5.2.8.4 En el caso de los depósitos con revestimiento, el obturador interno que se prescribe en 5.2.5.2.8.3, a) puede ser reemplazado por un obturador externo adicional. El fabricante se atenderá a las especificaciones de la autoridad competente o de la entidad designada por ella.

5.2.5.2.9 Dispositivos de descompresión para instrucciones T1 a T23.

5.2.5.2.9.1 Toda cisterna portátil con una capacidad no inferior a 1,900 litros y todo compartimento independiente de una cisterna portátil con una capacidad similar, deben estar provistos de al menos un dispositivo de descompresión de muelle y pueden, además, estar provistos de un disco de ruptura o de un elemento fusible montado en paralelo con los dispositivos de muelle, excepto cuando en la instrucción pertinente de transporte sobre cisternas portátiles del 5.2.5.2.6 haya una referencia 5.2.5.2.9.3 que lo prohíba. Los dispositivos de descompresión deben tener un caudal suficiente para impedir la rotura del depósito como consecuencia de un exceso de presión o de una depresión resultantes del llenado, el vaciado o del calentamiento del contenido.

5.2.5.2.9.2 Los dispositivos de descompresión deben estar diseñados de manera que impidan la entrada de sustancias extrañas, fugas de líquido o todo aumento peligroso de la presión.

5.2.5.2.9.3 Cuando así lo disponga para determinadas sustancias la instrucción pertinente de transporte sobre cisternas portátiles indicada en la columna 10 de la lista de mercancías peligrosas de la NOM-002-SCT/2003 y descrita en 5.2.5.2.6, las cisternas portátiles estarán provistas de un dispositivo de descompresión aprobado por la autoridad competente. Excepto en el caso de las cisternas portátiles destinadas especialmente al transporte de una sustancia y provistas de un dispositivo de descompresión aprobado, que esté construido con materiales compatibles con la carga, tal dispositivo debe llevar un disco de ruptura por encima de un dispositivo de descompresión de muelle. Cuando se inserte en serie un disco de ruptura con el dispositivo de descompresión prescrito, el espacio comprendido entre el disco de ruptura y dicho dispositivo deberá conectarse a un manómetro u otro indicador adecuado que permita detectar una rotura, una perforación o un defecto de hermeticidad del disco, susceptible de perturbar el funcionamiento del sistema de descompresión.

El disco de ruptura debe ceder a una presión nominal superior en un 10% a aquella a la que empieza a funcionar el dispositivo de descompresión.

5.2.5.2.9.4 Toda cisterna portátil de una capacidad inferior a 1,900 litros debe estar provista de un dispositivo de descompresión, que puede consistir en un disco de ruptura si éste reúne los requisitos que se establecen en 5.2.5.2.9.4.1. Si no se utiliza un dispositivo de descompresión de muelle, el disco de ruptura debe ceder a una presión nominal igual a la presión de prueba.

5.2.5.2.9.4.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en 5.2.5.2.9.3, los discos de ruptura se deben ajustar para que cedan a una presión nominal igual a la presión de prueba en toda la gama de temperaturas de cálculo. Si se utilizan discos de ruptura se debe prestar especial atención a las especificaciones de 5.2.5.2.9.4.2 y 5.2.5.2.9.3.

5.2.5.2.9.4.2 Los equipos de servicio deben estar dispuestos de forma que no corran el riesgo de ser arrancados o dañados durante las operaciones de transporte y manipulación. Si la unión entre el bastidor y el depósito permite un movimiento relativo entre ellos, los equipos de servicio deben estar sujetos de forma que ese movimiento no produzca ningún daño a los órganos activos. Los accesorios exteriores de vaciado (conexiones de tubería, dispositivos de cierre), el obturador y su asiento deben estar protegidos contra el riesgo de ser arrancados por fuerzas exteriores (por ejemplo mediante el uso de dispositivos de cizallamiento). Los dispositivos de llenado y vaciado (incluidas las bridas y los tapones roscados) y las tapas protectoras, si las hubiere, deben poder fijarse para evitar su apertura fortuita.

5.2.5.2.9.5 Cuando el depósito está preparado para el vaciado a presión, el conducto de alimentación debe estar provisto de un dispositivo de descompresión adecuado, que se debe ajustar para que funcione a una presión no superior a la PSMA del depósito, y se debe instalar un obturador lo más cerca posible del depósito.

T23 INSTRUCCION DE TRANSPORTE EN CISTERNAS PORTATILES T23								
La presente instrucción se aplica a sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1 y a peróxidos orgánicos de la división 5.2. Se deben cumplir las especificaciones generales del 5.2.1 y los requisitos relativos al diseño, la construcción, la inspección y la prueba de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias de las clases 1 y 3 a 9. Deben asimismo respetarse las especificaciones específicamente aplicables a las sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1 y a los peróxidos orgánicos de la división 5.2, del 5.2.1.11.								
No. ONU	Substancia	Presión mínima de prueba (bar)	Espesor mínimo del depósito (en mm de acero de referencia)	Orificios en la parte baja	Dispositivos de descompresión	Grado de llenado	Temperatura de regulación	Temperatura de emergencia
3109	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO F Hidroperóxido de tercbutilo ^(a) , al 72%, como máximo, en agua	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13		
	Hidroperóxido de cumilo, al 90%, como máximo, en Diluyente tipo A							
	Peróxido de di-terc-butilo, al 32%, como máximo en diluyente tipo A							
	Hidroperóxido de isopropilcumilo, al 72%, como máximo, en diluyente tipo A							
	Hidroperóxido de p-mentilo, al 72%, como máximo, en diluyente tipo A							
	Hidroperóxido de pinanilo, al 56%, como máximo, en diluyente tipo A							
3110	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO F Peróxido de dicumilo ^(b)	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13		
3119	PEROXIDOS ORGANICOS LIQUIDOS TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13	(c)	(c)
	Acido peroxiacético destilado, del tipo F, estabilizado ^(d)						+ 30°C	+ 35°C
	Peroxiacetato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en diluyente tipo B						+30°C	+35°C

	Peroxiethylhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en diluyente tipo B						+15°C	+20°C
	Peroxipivalato de terc-butilo, al 27%, como máximo, en diluyente tipo B						+5°C	+10°C
	Peroxi-3,5,5-trimetilhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en diluyente tipo B						+35°C	+40°C
	Peróxido de di-(3,5,5-trimetilhexanoilo), al 38%, como máximo, en diluyente tipo A						0°C	+5°C
3120	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13	(c)	(c)
3229	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13		
3230	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13		
3239	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13	(c)	(c)
3240	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Véase 5.2.5.2.7.2	Véase 5.2.5.2.8.3	Véase 5.2.5.2.9.2 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8	Véase 5.2.1.13.13	(c)	(c)

(a) A condición de que se haya hecho lo necesario para obtener un grado de seguridad equivalente al de un 65% de hidroperóxido de terc-butilo y un 35% de agua.

(b) Cantidad máxima por cisterna portátil, 2,000 kg.

(c) Con la aprobación de la autoridad competente.

(d) Preparación obtenida mediante la destilación del ácido peroxiacético que se produce a partir del ácido peroxiacético en concentración máxima del 41% en agua, con oxígeno activo total (ácido peroxiacético + H₂O₂) ≤ 9.5%, que satisface los criterios enunciados en la norma aplicable para los peróxidos orgánicos de tipo F.

(c) Con la aprobación de la autoridad competente

T50 INSTRUCCION DE TRANSPORTE EN CISTERNAS PORTATILES T50					
La presente instrucción se aplica a los gases licuados no refrigerados. Se deben cumplir las especificaciones generales del 5.2.2 y los requisitos relativos al diseño, la construcción, la inspección y la prueba de cisternas portátiles destinadas al transporte de gases licuados no refrigerados.					
No. ONU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeña; desnuda; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^(a)	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^(b) (véase 5.2.5.2.10)	Razón máxima de llenado
1005	Amoníaco anhidro	29.0 25.7 22.0 19.7	Permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	0.53
1009	Bromotrifluorometano (gas refrigerante R13B1)	38.0 34.0 30.0 27.5	Permitidos	Normales	1.13
1010	Butadienos estabilizados	7.5 7.0 7.0 7.0	Permitidos	Normales	0.55
1010	Butadienos e hidrocarburos en mezcla estabilizada	Véase definición de PSMA	Permitidos	Normales	Véase 5.2.2.7
1011	Butano	7.0 7.0 7.0 7.0	Permitidos	Normales	0.51
1012	Butileno	8.0 7.0 7.0 7.0	Permitidos	Normales	0.53
1017	Cloro	19.0 17.0 15.0 13.5	No permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	1.25
1018	Clorodifluorometano (gas refrigerante R22)	26.0 24.0 21.0 19.0	Permitidos	Normales	1.03
1020	Cloropentafluoroetano (gas refrigerante R115)	23.0 20.0 18.0 16.0	Permitidos	Normales	1.06

1021	1-Cloro-1,2,2,2 tetrafluoroetano (gas refrigerante R124)	10.3 9.8 7.9 7.0	Permitidos	Normales	1.20
1027	Ciclopropano	18.0 16.0 14.5 13.0	Permitidas	Normales	0.53
1028	Diclorodifluorometano (gas refrigerante R12)	16.0 15.0 13.0 11.5	Permitidas	Normales	1.15
1029	Diclorofluorometano (gas refrigerante R21)	7.0 7.0 7.0 7.0	Permitidos	Normales	1.23
1030	1,1-Difluoroetano (gas refrigerante R152a)	16.0 14.0 12.4 11.0	Permitidos	Normales	0.79
1032	Dimetilamina anhidra	7.0 7.0 7.0 7.0	Permitidos	Normales	0.59
1033	Eter metílico	15.5 13.8 12.0 10.6	Permitidos	Normales	0.58
1036	Etilamina	7.0 7.0 7.0 7.0	Permitidos	Normales	0.61
1037	Cloruro de etilo	7.0 7.0 7.0 7.0	Permitidos	Normales	0.80
1040	Oxido de etileno con nitrógeno hasta una presión total de 1 Mpa (10 bar) a 50°C	- - - 10.0	No permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	0.78
1041	Mezcla de óxido de etileno y dióxido de carbono que contenga más del 9% pero no más del 87% de óxido de Etileno	Véase definición de PSMA	Permitidos	Normales	Véase 5.2.2.7

1055	Isobutileno	8,1 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,52
1060	Mezcla estabilizada de metilacetileno y propadieno	28,0 24,5 22,0 20,0	Permitidos	Normales	0,43
1061	Metilamina anhidra	10,8 9,6 7,8 7,0	Permitidos	Normales	0,58
1062	Bromuro de metilo con un máximo de 2% de cloropirina	7,0 7,0 7,0 7,0	No Permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	1,51
1063	Cloruro de metilo (gas refrigerante R40)	14,5 12,7 11,3 10,0	Permitidos	Normales	0,81
1064	Metilmercaptano	7,0 7,0 7,0 7,0	No Permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	0,78
1067	Tetróxido de dinitrógeno	7,0 7,0 7,0 7,0	No Permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	1,30
1075	Gases de petróleo, licuados	Véase la definición de PSMA	Permitidos	Normales	Véase 5.2.2.7
1077	Propileno	28,0 24,5 22,0 20,0	Permitidos	Normales	0,43
1078	Gas refrigerante, n.e.p.	Véase la definición de PMSA	Permitidos	Normales	Véase 5.2.2.7
1079	Dióxido de azufre	11,6 10,3 8,5 7,6	No permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	1,23
1082	Trifluorocloroetileno estabilizado (gas refrigerante R 1113)	17,0 15,0 13,1 11,6	No permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	1,13

1083	Trimetilamina anhidra	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,56
1085	Bromuro de vinilo estabilizado	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,37
1086	Cloruro de vinilo estabilizado	10,6 9,3 8,0 7,0	Permitidos	Normales	0,81
1087	Vinil metil éter estabilizado	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,67
1581	Mezcla de cloropicrina y bromuro de metilo con un máximo de 2% de cloropicrina	7,0 7,0 7,0 7,0	No permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	1,51
1582	Mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo	19,2 16,9 15,1 13,1	No permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	0,81
1858	Hexafluoropropileno (gas refrigerante R1216)	19,2 16,9 15,1 13,1	Permitidos	Normales	1,11
1912	Mezcla de cloruro de metilo y cloruro de metileno	15,2 13,0 11,6 10,1	Permitidos	Normales	0,81
1958	1,2-Dicloro-1,1,2,2 tetrafluoroetano (gas refrigerante R114)	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,30
1965	Mezcla de hidrocarburos gaseosos licuados, n.e.p.	Véase la definición de PSMA	Permitidos	Normales	Véase 5.2.2.7
1969	Isobutano	8,5 7,5 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,49

1973	Mezcla de clorodifluorometano y cloropentafluoroetano, de punto de ebullición constante, con alrededor del 49% de clorodifluorometano (gas refrigerante R502)	28,3 25,3 22,8 20,3	Permitidos	Normales	1,05
1974	Clorodifluorobromometano (gas refrigerante R12B1)	7,4 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,61
1976	Octafluorociclobutano (gas refrigerante RC318)	8,8 7,8 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,34
1978	Propano	22,5 20,4 18,0 16,5	Permitidos	Normales	0,42
1983	1-Cloro-2,2,2-trifluoroetano (gas refrigerante R133a)	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,18
2035	1,1,1-Trifluoroetano (gas refrigerante R143a)	31,0 27,5 24,2 21,8	Permitidos	Normales	0,76
2424	Octafluoropropano (gas refrigerante R218)	23,1 20,8 18,6 16,6	Permitidos	Normales	1,07
2517	1-Cloro-1,1-difluoroetano (gas refrigerante R142b)	8,9 7,8 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,99
2602	Diclorodifluorometano y difluoroetano en mezcla azeotrópica, con aproximadamente el 74% de diclorodifluorometano (gas refrigerante R500)	20,0 18,0 16,0 14,5	Permitidos	Normales	1,01
3057	Cloruro de trifluoroacetilo	14,6 12,9 11,3 9,9	No Permitidos	5.2.5.2.10.3	1,17

3070	Mezcla de óxido de etileno y diclorodifluorometano, con un máximo del 12,5% de óxido de etileno	14,0 12,0 11,0 9,0	Permitidos	5.2.5.2.10.3	1,09
3153	Perfluoro (éter metilvinílico)	14,3 13,4 11,2 10,2	Permitidos	Normales	1,14
3159	1,1,1,2-Tetrafluoroetano (gas refrigerante R134a)	17,7 15,7 13,8 12,1	Permitidos	Normales	1,04
3161	Gas licuado inflamable, n.e.p.	Véase la definición de PMSA	Permitidos	Normales	Véase 5.2.2.7
3163	Gas licuado, n.e.p.	Véase la definición de PMSA	Permitidos	Normales	Véase 5.2.2.7
3220	Pentafluoroetano (gas refrigerante R125)	34,4 30,8 27,5 24,5	Permitidos	Normales	0,95
3252	Difluorometano (gas refrigerante R 32)	43,0 39,0 34,4 30,5	Permitidos	Normales	0,78
3296	Heptafluoropropano (gas refrigerante R 227)	16,0 14,0 12,5 11,0	Permitidos	Normales	1,20
3297	Mezcla de óxido de etileno y clorotetrafluoroetano con un máximo del 8,8% de óxido de etileno	8,1 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,16
3298	Mezcla de óxido de etileno y pentafluoroetano con un máximo del 7,9% de óxido de etileno	25,9 23,4 20,9 18,6	Permitidos	Normales	1,02
3299	Mezcla de óxido de etileno y tetrafluoroetano con un máximo del 5,6% de óxido de etileno	16,7 14,7 12,9 11,2	Permitidos	Normales	1,03
3318	Solución acuosa de amoníaco con una densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más del 50% de amoníaco	Véase la definición de PSMA	Permitidos	Véase 5.2.5.2.10.3	Véase 5.2.2.7

3337	Gas refrigerante R 404A	31,6	Permitidos	Normales	0,82
		28,3			
		25,3			
		22,5			
3338	Gas refrigerante R 407A	31,3	Permitidos	Normales	0,94
		28,1			
		25,1			
		22,4			
3339	Gas refrigerante R 407B	33,0	Permitidos	Normales	0,93
		29,6			
		26,5			
		23,6			
3340	Gas refrigerante R 407C	39,9	Permitidos	Normales	0,95
		26,8			
		23,9			
		21,3			

- (a) "Pequeña" se refiere a cisternas que tengan un depósito de un diámetro igual o inferior a 1.5; "desnuda" se refiere a cisternas que tengan un depósito de un diámetro superior a 1.5 m, sin aislamiento o parasol (véase 5.2.5.2.11); "con parasol" se refiere a cisternas que tengan un depósito de un diámetro superior a 1.5 m, con parasol (véase 5.2.5.2.11); "con aislamiento" se refiere a cisternas que tengan un depósito de un diámetro de 1.5 m, con aislamiento térmico (véase 5.2.5.2.11); (Véase la definición de "Temperatura de referencia de cálculo" en definiciones).
- (b) La palabra "Normales" en esta columna indica que no se requiere un disco de ruptura como el que se especifica en 5.2.5.2.10.3.

5.2.5.2.10 Dispositivos de descompresión para la instrucción T50

5.2.5.2.10.1 Las cisternas portátiles deben estar provistas de uno o varios dispositivos de descompresión de muelle. Los dispositivos deben abrirse automáticamente a una presión no inferior a la PSMA y estar completamente abiertos a una presión igual al 110% de la PSMA. Tras la descompresión, los dispositivos deben cerrarse a una presión no inferior en más de un 10% a la presión de comienzo de la apertura y permanecer cerrados a todas las presiones más bajas. Los dispositivos de descompresión deben ser de un tipo que resista los esfuerzos dinámicos, incluidos los debidos al movimiento del líquido. No están permitidos los discos de ruptura que no estén montados en serie con un dispositivo de descompresión de muelle.

5.2.5.2.10.2 Los dispositivos de descompresión deben estar diseñados de manera que impidan la entrada de sustancias extrañas, las fugas de gas y todo aumento peligroso de la presión.

5.2.5.2.10.3 Las cisternas portátiles destinadas al transporte de ciertos gases licuados no refrigerados que se indican en la instrucción de transporte sobre cisternas portátiles T50 del 5.2.5.2.6 deben tener un dispositivo de descompresión. Excepto en el caso de las cisternas portátiles destinadas especialmente al transporte de una sustancia y provistas de un dispositivo de descompresión aprobado, que esté construido con materiales compatibles con la carga, tal dispositivo debe llevar un disco de ruptura por encima de un dispositivo de descompresión de muelle. En el espacio comprendido entre el disco de ruptura y el dispositivo de muelle debe conectarse a un manómetro u otro indicador adecuado. Este sistema permite detectar una ruptura, una perforación o un defecto de hermeticidad del disco susceptible de perturbar el funcionamiento del dispositivo de descompresión. El disco de ruptura debe ceder a una presión nominal superior en un 10% a la presión a la que empieza a funcionar el dispositivo de descompresión.

5.2.5.2.10.4 En el caso de cisternas portátiles para usos múltiples, los dispositivos de descompresión se deben abrir a la presión indicada en 5.2.5.2.10.1 para el gas que tenga la PSMA más elevada de todos los gases cuyo transporte en la cisterna portátil esté autorizado.

5.2.5.2.11 Si el depósito destinado al transporte de gases licuados no refrigerados tiene un sistema de aislamiento térmico, éste debe cumplir los requisitos siguientes:

- Debe estar formado por una pantalla que cubra, como mínimo, el tercio superior y como máximo, la mitad superior de la superficie del depósito y que esté separada de éste por una capa de aire de alrededor de 40 mm de espesor, o bien;
- Debe estar formado por un revestimiento completo de espesor suficiente, hecho de materiales aislantes protegidos de manera que el revestimiento no pueda impregnarse de humedad ni resultar dañado en las condiciones normales de transporte con objeto de obtener una conductividad térmica máxima de $0.67 \text{ (W}\cdot\text{m}^{-2}\cdot\text{K}^{-1}\text{)}$;
- Si la camisa de protección está cerrada de forma que sea estanca a los gases, debe estar provista de un dispositivo que impida que se acumule una presión peligrosa en la capa aislante en caso de fuga en el depósito o en sus elementos o accesorios;
- El aislamiento térmico no debe impedir el acceso a los accesorios ni a los dispositivos de vaciado.

T75	INSTRUCCION DE TRANSPORTE SOBRE CISTERNAS PORTATILES	T75
La presente instrucción se aplica a los gases licuados no refrigerados. Se deben cumplir las especificaciones generales del 5.2.3 y los requisitos relativos al diseño y construcción, inspección y la prueba de cisternas portátiles destinadas al transporte de gases licuados refrigerados.		

5.2.5.3 Especificaciones especiales para el transporte en cisternas portátiles

Las especificaciones especiales para el transporte en cisternas portátiles se asignan a determinadas sustancias para indicar las especificaciones que complementan o sustituyen a las establecidas en las instrucciones para el transporte en cisternas portátiles o los requisitos establecidos en la norma respectiva. Se identifican mediante un código alfanumérico que comienza por las letras TP (por sus siglas en inglés "Tank Provision") y están asignadas a ciertas sustancias en la columna 11 de la lista de sustancias y materiales peligrosos, incluidas en la NOM-002-SCT/2003

5.2.5.3.1 Listado de las especificaciones especiales para el transporte en cisternas portátiles

$$\text{TP1 Se respetará el grado de llenado prescrito en 5.2.1.9.2. Grado de llenado} = \frac{97}{1 + \alpha(t_r - t_f)}$$

$$\text{TP2 Se respetará el grado de llenado prescrito en 5.2.1.9.3. Grado de llenado} = \frac{95}{1 + \alpha(t_r - t_f)}$$

TP3 El grado máximo de llenado (en %) para los sólidos transportados a temperaturas superiores a su punto de fusión y para los líquidos transportados en caliente se determinará según lo prescrito en 5.2.1.9.5.

$$\text{Grado de llenado} = 95 \frac{d_r}{d_f}$$

TP4 El grado de llenado no excederá el 90%, o cualquier otro valor aprobado por las autoridades competentes (véase 5.2.1.9.5).

TP5 Se respetará el grado de llenado prescrito en 5.2.3.6.

TP6 Para que la cisterna no pueda explotar en ninguna circunstancia, ni siquiera en el caso de que esté envuelta en llamas, deberá estar provista de dispositivos de descompresión adecuados a la capacidad de la cisterna y a la naturaleza de la sustancia transportada. Los dispositivos también deberán ser compatibles con la sustancia.

TP7 El aire se eliminará de la fase vapor con nitrógeno o por otro medio.

TP8 La presión de prueba de la cisterna portátil podrá reducirse a 1.5 bar cuando el punto de inflamación de la sustancia transportada sea superior a 0°C.

TP9 Las sustancias correspondientes a esta denominación sólo podrán transportarse en cisternas portátiles.

TP10 Se exigirá un revestimiento de plomo de al menos 5 mm de espesor, que se someterá a prueba una vez al año, o un revestimiento de otro material adecuado aprobado por las autoridades competentes.

TP12 Sustancia sumamente corrosiva para el acero.

TP13 Cuando se transporte esta sustancia se deberá disponer de aparatos autónomos de respiración.

TP16 La cisterna estará provista de un dispositivo especial para evitar que, en las condiciones normales de transporte, se produzca una disminución o un aumento excesivos de la presión. Dicho dispositivo deberá ser aprobado por las autoridades competentes. Las especificaciones relativas a los dispositivos de descompresión para evitar la cristalización de la sustancia en los mismos, son las indicadas en 5.2.5.2.9.3.

TP17 Para el aislamiento térmico de la cisterna deberán emplearse únicamente materiales incombustibles inorgánicos.

TP18 La temperatura se mantendrá entre 18°C y 40°C. Las cisternas portátiles que contengan ácido metacrílico solidificado no deberán recalentarse durante el transporte.

TP19 El espesor calculado del depósito deberá aumentarse en 3 mm. El espesor del depósito se verificará por ultrasonidos a medio intervalo entre las pruebas periódicas de presión hidráulica.

TP20 Esta sustancia sólo se transportará en cisternas aisladas bajo atmósfera de nitrógeno.

TP21 El espesor del depósito no será inferior a 8 mm. Las cisternas se someterán a pruebas de presión hidráulica y a una inspección interna a intervalos no superiores a dos años y medio.

TP22 Los lubricantes para juntas u otros dispositivos serán compatibles con el oxígeno.

TP23 Se permite el transporte en las condiciones especiales que prescriban las autoridades competentes.

TP24 La cisterna portátil podrá estar provista de un dispositivo instalado, en las condiciones máximas de llenado, en el espacio de vapor del depósito para evitar la acumulación de una presión excesiva como resultado de la descomposición lenta de la sustancia transportada. Este dispositivo también impedirá la fuga de una cantidad inaceptable de líquido en caso de vuelco o de que entren en la cisterna materias extrañas.

TP25 El trióxido de azufre de una pureza igual o superior al 99,95% podrá ser transportado en cisternas sin inhibidor a condición de que se mantenga a una temperatura igual o superior a 32,5°C.

TP26 Cuando se transporte la sustancia calentada, el dispositivo de calentamiento deberá estar instalado en el exterior del depósito. Para el No. ONU 3176, este requisito sólo es aplicable cuando la sustancia reaccione peligrosamente con el agua.

TP27 Se podrá utilizar una cisterna portátil cuya presión mínima de prueba sea de 4 bar, si se demuestra que una presión de prueba inferior a este valor, es admisible si la presión manométrica máxima en la parte superior del depósito, medida durante la prueba de presión hidráulica, es al menos igual a la presión de cálculo multiplicada por 1.5. La presión mínima de prueba para las cisternas portátiles destinadas a determinadas sustancias se indica en la instrucción pertinente sobre cisternas portátiles del 5.2.5.2.6.

TP28 Se podrá utilizar una cisterna portátil cuya presión mínima de prueba sea de 2.65 bar, si se demuestra que una presión de prueba inferior a este valor, es admisible si la presión manométrica máxima en la parte superior del depósito, medida durante la prueba de presión hidráulica, es al menos igual a la presión de cálculo multiplicada por 1.5. La presión mínima de prueba para las cisternas portátiles destinadas a determinadas sustancias se indica en la instrucción pertinente sobre cisternas portátiles del 5.2.5.2.6.

TP29 Se podrá utilizar una cisterna portátil cuya presión mínima de prueba sea de 1,5 bar, si se demuestra que una presión de prueba inferior a este valor, es admisible si la presión manométrica máxima en la parte superior del depósito, medida durante la prueba de presión hidráulica, es al menos igual a la presión de cálculo multiplicada por 1.5. La presión mínima de prueba para las cisternas portátiles destinadas a determinadas sustancias se indica en la instrucción pertinente sobre cisternas portátiles del 5.2.5.2.6.

TP30 Esta sustancia deberá ser transportada en cisternas con aislamiento térmico.

TP31 Esta sustancia sólo podrá transportarse en cisternas cuando se encuentre en estado sólido.

TP32 Para los Nos. ONU 0331, 0332 y 3375, podrán usarse cisternas portátiles siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Para evitar todo confinamiento excesivo, toda cisterna portátil metálica estará equipada con un dispositivo de descompresión del tipo de resorte, de un disco de ruptura o de un elemento fusible. La presión a la que se produzca la descarga o la dispersión, según proceda, no será superior a 2.65 bar para cisternas portátiles con presiones mínimas de prueba superiores a 4 bar;
- b) Tendrá que demostrarse la idoneidad para el transporte en cisternas, de conformidad con los métodos de prueba respectivos.
- c) Las sustancias no deberán permanecer en la cisterna portátil más allá de un periodo que pueda conducir a su aglomeración. Deberán adoptarse medidas apropiadas (mediante limpieza, etc.) para evitar la acumulación y el depósito de sustancias en la cisterna.

TP33 La instrucción para el transporte en cisternas portátiles adscrita a esta sustancia se aplica a sólidos granulados o arenosos y a sólidos que se cargan y descargan a temperaturas superiores a su punto de fusión, y que son enfriados posteriormente y transportados como una masa sólida. Para los sólidos que se transportan a temperaturas superiores a su punto de fusión.

TP34 Las cisternas portátiles no tendrán que someterse a la prueba dinámica de impacto longitudinal, cuando la cisterna lleve la indicación "TRANSPORTE FERROVIARIO PROHIBIDO" en la placa especificada de identificación de diseño y construcción de la cisterna la cual deberá estar fijada permanentemente y en un lugar visible de conformidad con la norma respectiva, la indicación deberá ostentarse en caracteres de al menos 10 cm de altura en ambos lados de la envoltura exterior.

5.3 Uso de contenedores para graneles

5.3.1 Especificaciones generales

5.3.1.1 En esta sección se establecen las especificaciones generales para la utilización de contenedores para el transporte de sustancias sólidas a granel. Las sustancias se transportarán en contenedores para graneles de acuerdo con la instrucción correspondiente aplicable a dichos contenedores, identificada con las letras "BK" en la columna 10 de la lista de sustancias y materiales peligrosos de la NOM-002-SCT/2003, atendiendo a lo siguiente:

BK1: se autoriza el transporte en contenedores para graneles, cubiertos

BK2: se autoriza el transporte en contenedores para graneles, cerrados

Todo contenedor para graneles se usará de conformidad con lo dispuesto en la norma aplicable.

5.3.1.2. Con la excepción de lo que se indica en 5.3.1.3, los contenedores para graneles sólo se usarán para el transporte de sustancias a las que se les ha asignado una instrucción de transporte en contenedores para graneles en la columna 10 de la lista de sustancias y materiales peligrosos de la NOM-002-SCT/2003.

5.3.1.3 Cuando a una sustancia no se le haya asignado una instrucción de transporte en contenedores para graneles en la columna 10 de la lista de sustancias y materiales peligrosos de la NOM-002-SCT/2003, se podrá extender una autorización provisional de transporte. Tal autorización deberá incluirse en la documentación de transporte y contener, como mínimo, la información que figura de ordinario en la instrucción para el transporte en contenedores para graneles y las condiciones en que deberá transportarse la sustancia. Se deberán tomar las medidas pertinentes para que la instrucción correspondiente sea incluida en la lista sustancias y materiales peligrosos.

5.3.1.4 Se prohíbe el transporte, en contenedores para graneles, de sustancias que pudieran transformarse en líquidos a temperaturas susceptibles de ser alcanzadas durante el transporte.

5.3.1.5 Los contenedores para graneles deberán ser herméticos a los arenosos y estar cerrados para que no se produzca ningún escape de su contenido en condiciones normales de transporte, debido por ejemplo, a las vibraciones o a los cambios de temperatura, humedad o presión.

5.3.1.6 Las sustancias sólidas a granel se transportarán en contenedores para graneles en los que la carga estará uniformemente distribuida con el objeto de minimizar en lo posible los riesgos de desplazamiento de la misma que pudieran dañar el contenedor y causar el derrame de las mercancías peligrosas.

5.3.1.7 Cuando estén instalados respiraderos, éstos deberán mantenerse despejados y operativos.

5.3.1.8 Las sustancias sólidas transportadas a granel no deberán provocar reacciones peligrosas con el material del contenedor para graneles, sus juntas, el equipo, incluidos tapas y lonas, y los revestimientos protectores que estén en contacto con el contenido, ni menoscabar su resistencia. Los contenedores para graneles deberán construirse o adaptarse para que las mercancías no puedan penetrar entre los elementos de los revestimientos del suelo de madera o entrar en contacto con aquellas partes del contenedor que puedan verse afectadas por las sustancias o por sus residuos.

5.3.1.9 Antes de que se llene y ofrezca para el transporte, todo contenedor para graneles deberá ser inspeccionado y limpiado para asegurar que no queda ningún residuo en el interior o exterior que pudiera:

- causar una reacción peligrosa con la sustancia que se vaya a transportar;
- dañar la integridad estructural del contenedor; o
- afectar a la capacidad del contenedor de retener las mercancías peligrosas.

5.3.1.10 Durante el transporte, no deberán adherirse residuos peligrosos a las superficies exteriores de los contenedores para graneles.

5.3.1.11 Cuando se monten en serie varios sistemas de cierre, el sistema que esté ubicado más cerca de la sustancia que se vaya a transportar deberá ser el primero en cerrarse.

5.3.1.12 Los contenedores para graneles, vacíos, que hayan contenido una sustancia peligrosa, deberán cumplir los mismos requisitos para el transporte de materiales y residuos peligrosos aplicables a los contenedores para graneles, llenos, a menos que se hayan tomado medidas adecuadas para excluir todo riesgo.

5.3.1.13 Cuando se transportan en un contenedor para graneles, sustancias susceptibles de provocar una nube de polvo explosivo o de desprender vapores inflamables (por ejemplo, determinados residuos), se deberán tomar las medidas adecuadas para descartar toda fuente de ignición y para evitar que se produzcan descargas electrostáticas peligrosas durante el transporte y las operaciones de carga y descarga de la sustancia.

5.3.1.14 Las sustancias, como por ejemplo los residuos, que puedan reaccionar peligrosamente entre sí, sustancias pertenecientes a clases diferentes y sustancias no sujetas a las disposiciones establecidas para las sustancias y materiales peligrosos, que sean susceptibles de reaccionar peligrosamente entre sí, no se mezclarán en el mismo contenedor para graneles.

Se consideran reacciones peligrosas:

- a) una combustión y un fuerte desprendimiento de calor;
- b) un desprendimiento de gases inflamables o tóxicos;
- c) la formación de líquidos corrosivos; o
- d) la formación de sustancias inestables.

5.3.1.15 Antes de proceder al llenado del contenedor para graneles, éste se examinará visualmente para asegurarse de que la estructura está en condiciones de servicio, sus paredes interiores, techo y suelo carecen de salientes o daños y que los forros internos o el equipo para retener la sustancia no presenta laceraciones o desgarros o cualquier daño que pueda comprometer su capacidad de contención. Se considera que la estructura está en condiciones de servicio, cuando el contenedor no presente defectos importantes en sus componentes estructurales, tales como los soportes y travesaños superiores e inferiores, los umbrales y cabezales de las puertas, los travesaños del fondo, los puntales de los ángulos y los herrajes de las esquinas.

Se consideran defectos importantes:

- a) Los pliegues, las fisuras o las roturas en la estructura o los soportes, que afecten a la integridad del contenedor;
- b) Más de un empalme, o la existencia de empalmes defectuosos (por ejemplo, por traslape) en los travesaños superiores o inferiores o los cabezales de las puertas;
- c) Más de dos empalmes en cualquier travesaño superior o inferior;
- d) Todo empalme en el umbral de una puerta o en el puntal de un ángulo;
- e) Bisagras y herrajes de las puertas que estén trabados, doblados, o rotos, o que falten, o que no se puedan utilizar por otros motivos;
- f) Juntas y cierres defectuosos;
- g) Toda distorsión lo bastante grande de la configuración general como para impedir una alineación adecuada del equipo de manipulación, izado y montado en un chasis o vehículo, o su estiba en la bodega de un buque;
- h) Todo daño en los dispositivos de izado o en el equipo de manipulación;
- i) Todo daño en el equipo de funcionamiento o de servicio.

5.3.2 Especificaciones adicionales relativas a las sustancias a granel de las divisiones 4.2, 4.3, 5.1, 6.2 y clase 7 y 8

5.3.2.1 Sustancias a granel de la división 4.2

Sólo podrán usarse contenedores para graneles, cerrados (código BK2). La masa total transportada en un contenedor para graneles deberá ser tal que su temperatura de inflamación espontánea sea superior a 55°C.

5.3.2.2 Sustancias a granel de la división 4.3

Sólo podrán usarse contenedores para graneles, cerrados (código BK2). Esas sustancias se transportarán en contenedores herméticos.

5.3.2.3 Sustancias a granel de la división 5.1

Los contenedores para sustancias a granel se construirán o adaptarán de tal modo que las sustancias no puedan entrar en contacto con la madera o cualquier otro material incompatible.

5.3.2.4 Residuos a granel de la división 6.2

5.3.2.4.1 Residuos a granel de la división 6.2 (Nos. ONU 2814 y 2900 (sólo carcasas animales))

- a) Los residuos de los Nos. ONU 2814 y 2900 podrán transportarse en contenedores para graneles cubiertos (BK1) siempre que no se llenen al máximo de su capacidad para evitar que las sustancias entren en contacto con el toldo que los cubre. También se permiten los contenedores para graneles, cerrados (BK2);
- b) Los contenedores para graneles, cerrados o cubiertos, y sus aberturas, deberán ser herméticos, bien por su fabricación, bien por la adición de un revestimiento adecuado;
- c) Los residuos de los Nos. ONU 2814 y 2900 deberán ser cuidadosamente tratados con un desinfectante apropiado antes de ser cargados para su transporte;
- d) Los residuos de los Nos. ONU 2814 y 2900 que se transporten en un contenedor para graneles, cubierto, deberán ir cubiertos con un revestimiento adicional en la parte superior estabilizado con un material absorbente tratado con un desinfectante apropiado;
- e) Los contenedores, cerrados o cubiertos, para graneles, que se usen para transportar residuos de los Nos. ONU 2814 y 2900 no volverán a usarse hasta que hayan sido cuidadosamente limpiados y desinfectados.

5.3.2.4.2 Residuos a granel de la división 6.2 (No. ONU 3291)

- a) Sólo se permitirán los contenedores para granel cerrados (BK2);

- b) Los contenedores para graneles cerrados y sus aberturas deberán ser herméticos por su diseño. Deberán tener una superficie interior no porosa y carecer de fisuras o de otros defectos que puedan dañar el interior de los envases y embalajes, impedir la desinfección o permitir una fuga accidental de los desechos;
- c) Los residuos del No. ONU 3291 deberán transportarse en el interior de contenedores para graneles cerrados, en sacos de plástico herméticos y herméticamente cerrados según el tipo de modelo aprobado ONU y que hayan superado las pruebas aplicables al transporte de sustancias sólidas del grupo de envase y embalaje II y marcados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. Cada uno de los sacos de plástico deberá tener una resistencia a los choques de al menos 165 g y una resistencia al desgarro de al menos 480 g sobre planos perpendiculares y paralelos al plano longitudinal del saco. La masa neta máxima de cada saco de plástico deberá ser de 30 kg;
- d) Los materiales de más de 30 kg, tales como colchones sucios, podrán transportarse sin saco de plástico;
- e) Los residuos del No. ONU 3291 que contengan líquidos deberán transportarse en sacos de plástico que tengan un material absorbente en cantidad suficiente para absorber la totalidad del líquido sin que se produzcan derrames en el contenedor para graneles;
- f) Los residuos del No. ONU 3291 que contengan objetos puntiagudos o cortantes deberán transportarse en envases y embalajes rígidos de un modelo ensayado y aprobado ONU, de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones de envase y embalaje P621, IBC620 o LP621;
- g) Los envases y embalajes rígidos que se mencionan en las instrucciones de envase y embalaje P621, IBC620 o LP621 también podrán utilizarse. Deberán asegurarse correctamente para evitar que se produzcan daños en condiciones normales de transporte. Los residuos transportados en envases y embalajes rígidos y en sacos de plástico, en el interior de un mismo contenedor para graneles cerrado, deberán estar convenientemente separados unos de otros, por ejemplo, mediante tabiques o paneles rígidos, redes metálicas, o cualquier otro medio que evite que los envases y embalajes resulten dañados en condiciones normales de transporte;
- h) Los residuos del No. ONU 3291 envasados y embalados en sacos de plástico no deberán amontonarse en el interior del contenedor para graneles cerrado hasta el punto que los sacos puedan perder su hermeticidad;
- i) Después de cada viaje, los contenedores para graneles cerrados deberán inspeccionarse para detectar cualquier fuga o derrame eventual. En caso de que se hayan detectado fugas o derrames de desechos del No. ONU 3291, el contenedor para graneles cerrado donde se hayan transportado no podrá volver a usarse hasta que haya sido cuidadosamente limpiado y, en caso necesario, desinfectado o descontaminado con un agente apropiado. Ninguna otra sustancia, a excepción de residuos médicos o veterinarios, podrá transportarse con desechos del No. ONU 3291. Estos otros desechos transportados en el interior del mismo contenedor para graneles cerrado deberán ser inspeccionados con el objeto de detectar cualquier posible contaminación.

5.3.2.5 Substancias a granel de la clase 7

Para el transporte de material radiactivo no embalado, véase el numeral 5.1.10.2.3.

5.3.2.6 Residuos a granel de la clase 8

Sólo podrán usarse contenedores para graneles, cerrados (código BK2). Estas sustancias se transportarán en contenedores herméticos.

6.- Bibliografía

1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;
2. Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, Decimoquinta Edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2007;

3. Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios, Organización de las Naciones Unidas, cuarta edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2003;
4. Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG), Parte 4;
5. Instrucciones de Embalaje del DOC. 9284-AN/905 de las Instrucciones Técnicas para Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea OACI, Parte 4.

7.- Concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente con:

- a) Las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Modelo de Regulaciones, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, Decimoquinta Edición, Parte 4; Nueva York y Ginebra 2007 (Recommendations on The Transport of Dangerous Goods, Model Regulations, Fifteenth revised edition, Part 4, United Nations, New York and Geneva, 2007);
- b) Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG), Parte 4;
- c) Anexo 18 al Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional;
- d) DOC. 9284-AN/905 Instrucciones Técnicas para Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea OACI (2005-2006) Parte 4.

8.- Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Policía Federal en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Seguridad Pública, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

De conformidad con el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, no deberá abrirse ningún envase y embalaje, recipiente intermedio a granel, contenedor, cisterna portátil, autotankes o unidad de arrastre entre los puntos de origen y destino de las sustancias, materiales y residuos transportados.

9.- Observancia

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en las Vías Generales de Comunicación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima; Ley de Puertos y su Reglamento y Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás documentos internacionales signados por nuestro país para el transporte terrestre, aéreo o marítimo, así como las disposiciones de carácter internacional que México haya firmado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

10.- Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

11.- Transitorios

UNICO. Las disposiciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana forman la parte 1 de la NOM-002-SCT/2003, o de la que la sustituya.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Analítica Representaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0027/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/0127/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, ANALITICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0116/2010, de fecha 16 de febrero de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0027/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Analítica Representaciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de un año tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 17 de febrero de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alltech y Aplied Science para México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0026/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/0123/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, ALLTECH Y APLIED SCIENCE PARA MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0115/2010, de fecha 16 de febrero de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0026/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Alltech y Aplied Science para México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de siete meses quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 17 de febrero de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0133/2010.- Expediente RS/0035/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON SUMINISTROS MEXICANOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0132/2010, de veinticuatro de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0035/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 02/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO OASIS DE MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR YVETTE SONIA CASTELLANOS RUIZ.

Oficiales mayores de las dependencias;
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 79, 80, fracción I, puntos 6) y 10), y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, que se dictó en el expediente administrativo número 0002/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa "Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada", Sociedad Anónima de Capital Variable, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 11 de febrero de 2010.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el HRAEO facultado por el Titular del OIC, conforme al oficio número OIC/HRAEO/113/2009, de fecha 13 de noviembre de 2009, y precepto 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, **Francisco Carrera Sedano**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Marrob, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0663/2009.

CIRCULAR No. 003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MARROB, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 563, que se dictó en el expediente número SAN/0663/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Marrob, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- Así lo determinó y firma el Director General Adjunto de Inconformidades, **Rogelio Aldaz Romero**, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/005/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa TR del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0665/2009.

CIRCULAR No. 004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 564, que se dictó en el expediente número SAN/0666/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa TR del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- Así lo determinó y firma el Director General Adjunto de Inconformidades, **Rogelio Aldaz Romero**, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/005/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Continental Serv, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0666/2009.

CIRCULAR No. 005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONTINENTAL SERV, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 565, que se dictó en el expediente número SAN/0666/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Continental Serv, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- Así lo determinó y firma el Director General Adjunto de Inconformidades, **Rogelio Aldaz Romero**, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/005/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa True Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0667/2009.

CIRCULAR No. 006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRUE SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 566, que se dictó en el expediente número SAN/0667/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa True Services, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- Así lo determinó y firma el Director General Adjunto de Inconformidades, **Rogelio Aldaz Romero**, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/005/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Global Control de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0668/2009.

CIRCULAR No. 007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GLOBAL CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 567, que se dictó en el expediente número SAN/0668/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Global Control de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- Así lo determinó y firma el Director General Adjunto de Inconformidades, **Rogelio Aldaz Romero**, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/005/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad.- Rúbrica.